

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XIII

1992

SALAMANCA

ARCHIVO DOMINICANO

ESTUDIO TEOLOGICO DE SAN ESTEBAN

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO

CONSEJO DE REDACCION:

Ramón Hernández Martín, *Director*
José Barrado Barquilla, Lázaro Sastre Varas,
Agueda Rodríguez Cruz y Carmen Manso Porto

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Apartado 17, 37080 Salamanca (España)
Teléfono (923) 21 50 00 - Fax (923) 26 54 80

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XIII

1992

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 1992
Apartado 17 - 37080 Salamanca (España)
Tel. 923 / 21 50 00 - Fax 923 / 26 54 80

ISSN: 0211-5255
Deposito Legal: S. 299-1986
Printed in Spain
Imprime: Imprenta «Calatrava»
Polig. El Montalvo. Tel. (923) 21 41 18. Salamanca, 1992

Acta del Capítulo Provincial de 1513, celebrado en Córdoba

Ramón Hernández, O.P.
Salamanca

1. Presentación

Urgía la impresión de este acta. Viene urgiendo desde hace muchas decenas de años. La situación del manuscrito que reproducimos es en verdad caótica. Son necesarias manos de seda para abrir sus hojas, que saltan en trocitos con sólo tocarlas. Es una copia del original, y debió ser ejecutada al componerse éste; son original y copia estrictamente contemporáneos.

Cuando se escribían las actas originales se estampaba en ellas el sello de la Provincia y las firmas del Provincial y de los Definidores, o solamente estas firmas, si no había sello. Luego, de esas actas, se hacían copias para los conventos. Estas copias a veces se limitaban a las ordenaciones capitulares, que era necesario tener en cuenta en la vida conventual. Otras veces eran copias casi enteras, poniendo especial interés en lo que se refería al propio convento. Tal vez esta copia del acta de 1513 fuera la hecha para el convento de Palencia, pues todas las asignaciones hacen referencia a este convento, ya sea de los frailes que a él se destinan ya de los que de él se extraen para otras comunidades.

Este manuscrito es un cuaderno de 16 hojas, u ocho pliegos, en cuarto. Se encuentra, como decimos, en pésimo estado de conservación, y por ello su lectura es en general difícil. La tinta, muy fuerte, ha corroído las hojas, disponiéndolas a deshacerse en trocitos, y se ha difundido en muchos renglones emborronándolos y haciendo, en esos casos, imposible o muy dificultosa su lectura. En algunas hojas los trozos ya desprendidos son suficientemente amplios para impedirnos hacer ninguna transcripción probable. Lo indicaremos en su momento en nota a pie de página. Se trata particularmente de tres folios; podrían transcribirse bastantes palabras sueltas, pero no se consigue una frase bien precisa de sentido. Lo único que aparece claro, en general, en esos tres negros y dificultosos folios son

los titulares de los diversos apartados, y éstos sí los consignamos lo más determinados posible, en nuestra transcripción.

2. Contenido del acta de 1513

El acta capitular de Córdoba de 1513 tiene una gran riqueza de contenido para la historia de la Provincia Dominicana de España, para los comienzos de nuestras misiones en América, y también para la misma Orden entera de los Predicadores.

2.1. *Duración de los prioratos y provincialatos*

En la sección de las «Denunciaciones» la primera dice que los Padres Capitulares han recibido un breve pontificio, del papa León X, sobre la temporalidad de los cargos u oficios de Prior Provincial y de Prior Conventual. Según dicho breve, el Provincialato debería durar cuatro años y el Priorato Conventual dos, y ambos cargos podrían prolongarse en la misma persona otros cuatro o dos años respectivamente, si fuera de nuevo reelegida constitucionalmente para ese oficio.

Más adelante, en el apartado de las «Aceptaciones», manifiesta el acta que es aceptado el Breve de León X, cuyo texto fue inserto anteriormente. Sin duda que debió figurar en la redacción original perdida del acta. La nuestra es una copia destinada a un convento, y no se sintió obligado el copista a transcribir el documento pontificio. Se indica asimismo que las determinaciones del Breve no eran impuestas obligatoriamente, sino que se dejaban a la libre aceptación de los Capítulos Provinciales.

Los Padres Capitulares deciden, pues, que se aceptan las proposiciones pontificias por lo que se refiere al cargo de Prior Provincial: duración de cuatro años con la posibilidad de ser reelegido una sola vez. Con respecto al Priorato conventual se conserva la tradición de la Provincia de España: dura dos años, pero puede ser reelegido no sólo una vez, si cuantas los electores lo estimen conveniente.

Sobre la duración de estos dos cargos las costumbres de las Provincias dominicanas no eran uniformes. En algunas Provincias los Provincialatos duraban dos años, aunque podían ser reelegidos por otros dos. En 1560 el Maestro General Vicente Justiniano impuso la uniformidad completa en toda la Orden de Predicadores, determinando que los Provincialatos duraran cuatro años.

La autonomía de los conventos era mayor entonces que la que tenemos ahora. Cada convento recibía a sus novicios, les daba la profesión y se encargaba de su

formación religiosa y de sus estudios ordinarios. Los priores, que podían ser reelegidos de modo indefinido y llegaban a considerar al convento como cosa propia, se excedían a veces en sus atribuciones. Este Capítulo Provincial de 1513 absuelve de su oficio al Prior del convento de Ciudad Real por haber recibido a la profesión a un fraile sin el consentimiento del Capítulo conventual, y por haber recibido al hábito y haber dado la profesión religiosa en el mismo día para la Tercera Orden Dominicana a dos mujeres.

2.2. *Contenido americanista de este acta*

De gran importancia son las breves alusiones que hace este Capítulo de Córdoba a nuestras misiones de América. Los dominicos llegaron al Nuevo Mundo, a la isla de La Española, por primera vez, a mediados de septiembre de 1510. Eran cuatro. A ellos se les unieron en los meses siguientes otros doce, de modo que a mediados de 1511 formaban un compacto grupo de 16 misioneros. En diciembre de ese año, el día 21, levantan su voz valiente en pro de los derechos de los indios contra la opresión de los españoles. Es conocida la repercusión inmediata en España, en la corte de Fernando el Católico. La conciencia real se sintió perturbada y buscó la solución en una junta de juristas y teólogos, que ofreció las bases para las Leyes de Burgos-Valladolid de 1512-1513 L.

Desde la corte real llegaron las quejas al Prior Provincial de la Provincia de España fray Alonso de Loáisa, el mismo que preside este Capítulo de 1513. La consternación del Padre Provincial y de la Provincia quedan reflejadas en tres cartas que dirige Alonso de Loáisa a sus súbditos de la Española¹ 2. El 16 de marzo de 1512 escribe al Padre Vicario de aquella comunidad del Nuevo Mundo, fray Pedro de Córdoba en estos términos: «acá me han dado unas nuevas, las cuales me han apenado mucho... Yo vos ruego y encargo y mando que lo pasado se remedie, y no consintáis más predicar tal materia en tal manera con escándalo... Y escribidme largo de todo con el primero que se ofreciere».

Con esa misma fecha se dirigía a toda aquella comunidad con las siguientes palabras: «[es] muy grave la pena que nos habéis dado a todos en ver que personas tan religiosas y de letras como vosotros... diédesed en vuestra predica-

1. *Leyes de Burgos. Introducción de Manuel Ballesteros Gaibrois... Edición y Estudio Diplomático de JOSÉ Manuel Ruiz AsensiO...* [Reproducción Facsímil del Original del Archivo General de Indias de Sevilla y Transcripción] Colección Tabula Americae, Ministerio de Cultura (Madrid 1991).

2. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Ibero-América...*, vol. VI (Madrid s.a.) 425s, 443s y 445-447.

ción motivo a que todo se pierda y todo se estorbe... Mucho soy maravillado y no sé a qué lo atribuya... Estas islas las ha adquirido su Alteza iure belli, y Su Santidad le ha dado al rey nuestro señor donación dello... Vos mando a todos e a cada uno de vos en particular in virtute Spiritus Sancti et sanctae obedientiae... que ninguno sea osado predicar más en esta materia... So la misma pena no hablen en la materia a los que confesáredes».

El 23 de marzo de 1512 el Provincial Alonso de Loaísa escribe a fray Pedro de Córdoba, Vicario de los Dominicos de Las Indias: «Deseo saber de vuestra salud... y cómo os halláis y ruégoos sea larga vuestra carta, cuando me escribiéredes de todo lo que sentís de allá. Acá me han hablado sobre ciertas cosas que un Padre de los que allá estáis predicó... Os ruego trabajéis con esos Padres en que cesen de predicar tales doctrinas, pues son escandalosas, y... dañáis allá y acá, y acá ningún provecho se nos sigue... Vine aquí a la corte por tomar asiento con los Padres de Piedrahíta, donde supe las nuevas de lo que allá avíades predicado, que infinita pena me dio, y habéis puesto en vuestra honra harta [pena], según lo mucho que acá érades estimados... Tened por cierto que a ningún fraile daré licencia para pasar allá hasta que el Señor Gobernador me escriba de la enmienda que hobiéredes hecho en este escándalo que por acá tanto ha sonado».

Un gran borrón pareció al Provincial aquella denuncia en la vida hasta entonces sin tacha de nuestros misioneros del Nuevo Mundo. Antes eran admirados entre los frailes de la metrópoli; ahora los consideran altaneros y rebeldes. Esta fue la primera reacción, por carencia de informes suficientes, que tuvieron los dominicos de la Provincia Dominicana de España ante el sermón de Antón Montesinos y la actitud de aquellos misioneros del Nuevo Mundo, al enfrentarse con los encomenderos, que esclavizaban a los indios y no tenían en cuenta su condición humana.

En las fechas del Capítulo Provincial que estamos presentando, a saber, los días finales de octubre de 1513, los ánimos se han serenado, y no parece haber lugar para lamentos. Incluso las diversas disposiciones que dan los capitulares con respecto a la comunidad de Santo Domingo de La Española parecen reconocer sus méritos. En la sección de las «Aceptaciones» leemos: «aceptamos el convento de Santo Domingo de la isla Española en el Mar de Las Indias, y lo incorporamos y sometemos a nuestra Provincia de España tanto en las cosas espirituales como en las temporales».

En el apartado de las «Creaciones» se dice: «(creamos Predicador General) a fray Pedro de Córdoba, Vicario de la isla de La Española, por el convento de Santo Domingo de dicha isla; a fray Domingo de Mendoza, por el convento de Portaceli [de Sevilla]».

Domingo de Mendoza había sido el iniciador y el promotor de esta primera misión de los Dominicos en Las Indias Occidentales. Así lo reconocen Bartolomé de Las Casas y los cronistas e historiadores de nuestras misiones. Incluso uno de esos historiadores, Jerónimo Quintana lo llega a presentar como «el mejor Colón del Evangelio en Las Indias»³. El testimonio del Padre Las Casas es irrecusable: «el movedor primero y a quien Dios inspiró divinalmente la pasada de la Orden acá, fue un gran religioso de la Orden, llamado fray Domingo de Mondoza... Para este santo propósito halló a la mano un religioso llamado el Padre fray Pedro de Córdoba... Era natural de Córdoba... Entró en la Orden de Sancto Domingo bien mozo, estando estudiando en Salamanca, y allí en Santisteban se le dio el hábito... A este bienaventurado halló el Padre Fray Domingo de Mendoza dispuesto para que le ayudase a proseguir aquesta empresa, y movió a otro, llamado el Padre fray Antón Montesino, amador también del rigor de la religión, muy religioso y bien predicador. Persuadieron a otro santo varón, que se decía el Padre fray Bernardo de Sancto domingo...»⁴.

No faltan lascasianos, para quienes Bartolomé es el hombre de la verdad, que dudan de que estos citados religiosos sean hijos del convento de San Esteban de Salamanca. Lean atentos lo que acabamos de escribir de su *Historia de La Indias*. El libro de tomas de hábito comenzó a hacerse en el citado convento salmantino en el temprano año de 1486. Las primeras hojas le fueron arrancadas con el deterioro sufrido por el libro con la exclaustación de los frailes en 1835 y la incautación de sus bienes, biblioteca y archivo. Un resumen de ese libro, desde su comienzo en 1486 hasta su final en 1602, con ligeros comentarios en algunos casos, lo hizo a finales del siglo XVII el historiador Juan de Araya. Es un resumen digno de todo crédito, pues fue ejecutado, como dice él expresamente, teniendo delante el original, cuando estaba completo. Ahí leemos que el Padre fray Domingo de Mendoza tomó el hábito en el convento de San Esteban de Salamanca en 1492⁵. De Pedro de Córdoba acabamos de transcribir las palabras de Las Casas, que le hace hijo de ese mismo convento, como lo hacen igualmente los otros antiguos historiadores. Con respecto a Antón Montesinos nos dice el resumen del citado libro de tomas de hábito que, en efecto, vistió el hábito dominica-

3. JERÓNIMO Quintana, O.P., *Segunda Parte de la Historia del Insigne convento de San Esteban de Salamanca*, lib. 1, cap. 2: JUSTO CUERVO, O.P., *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca... Pomo III* (Salamanca 1915) página 8.

4. BARTOLOMÉ DE LAS Casas, O.P., *Historia de Las Indias. Texto Fijado por JUAN PÉREZ DE Lúdela y Emilio López Oto. Estudio crítico preliminar y edición por Juan Pérez de Tudela Bueso*, vol. II, Biblioteca de Autores Españoles (BAE) 96, lib. II, cap. 54, pp. 132b- 133b.

5. Juan de Araya, O.P., *Primera Parte de la Historia del Convento de San Esteban de Salamanca*. lib. III, cap. 35: Justo CUERVO, O.P., *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca... Tomo I* (Salamanca 1914) p. 756.

no, Fray Antón Montesinos, en este célebre salmantino convento en 1502⁶. Algo más adelante dice que en 1508 profesaron en el convento de San Esteban de Salamanca los Padres fray Tomás de Berlanga y fray Domingo de Baltanás⁷.

Contemporáneo a estos acontecimientos es el escritor de la Provincia Dominicana de España, el Padre fray Juan de la Cruz. Su vida transcurre entre los años 1495 y 1565. Escribió una obra de historia, que es muy importante para los sucesos de los primeros sesenta años del XVI, pues es testigo de ellos. La obra se titula *Coránica de la Orden de Predicadores desde su principio y suceso hasta nuestra edad...*, que fue impresa en Lisboa en 1567. Al empezar a escribir sobre la primera misión de los dominicos en el Nuevo Mundo, dice: «comenzó este santo propósito y determinación en el convento de San Esteban de Salamanca»⁸.

Otra atención para el convento de Santo Domingo de La Española tuvo este Capítulo Provincial de Córdoba de 1513, y que manifiesta que ha vuelto del todo la paz entre la Provincia Dominicana de España y su comunidad misionera en Las Indias. Fue la elevación a la categoría de casa formal o convento propiamente dicho la casa de Santo Domingo. Y, por si esto fuera poco, le concedía el privilegio que permitía a los frailes de aquella comunidad elegir a su primer Prior. La legislación dominicana reservaba al Capítulo Provincial o al Prior Provincial la designación del primer Prior de los conventos, que se fundaban o creaban; sólo los priores siguientes eran elegidos por la propia comunidad.

Finalmente hacían los capitulares de 1513 a Pedro de Córdoba, Vicario Provincial en la Isla Española y demás lugares de Las Indias, la siguiente concesión: «para evitar los gastos de tan largo viaje, encomendamos —dicen— al venerable Padre fray Pedro de Córdoba, Vicario de dicha isla, la confirmación o anulación de la elección del Prior, si eligen a alguno de los allí existentes. Si, en cambio, eligen a alguno que esté en España, la confirmación la hará el Reverendo Padre Provincial». Sabemos que el elegido como primer Prior del convento de Santo Domingo de La Española fue el Padre fray Tomás de Berlanga, que fue confirmado por el Vicario Provincial Pedro de Córdoba, y no fue necesaria ninguna nueva intervención desde España.

6. *Ib.*, p. 757.

7. *Ib.*, p. 757s.

8. JUAN de la Cruz, O.P., *Coránica de la Orden de Predicadores desde su principio y suceso hasta nuestra edad...* Dirigida al Serenissimo Príncipe de Castilla Don Carlos... (Lisboa 1567) fol. C.XXVrb.

2.3. *Notas sobre materia de estudios*

Los temas no son tratados exhaustivamente, sino a tenor de las necesidades de la Provincia, y según lo exige la promoción y el movimiento del personal. Así en este acta se recuerda lo ordenado por el Padre Maestro General: que en cierto número de conventos, bien cualificados en la Provincia, no se admita a ninguno que no esté «competentemente instruido en gramática». Esos conventos son los de Esteban de Salamanca, San Pablo de Valladolid, San Pablo de Sevilla, San Pablo de Burgos, Santa María de Nieva, Santa Cruz de Granada, San Pedro Mártir de Toledo, Santo Tomás de Avila y Santo Domingo de Jerez de la Frontera.

A pesar de esta voluntad del supremo magistrado de la Orden, esta ordenación superior va a necesitar algunos retoques. En efecto, muchos de los pretendientes a ser frailes dominicos eran ignorantes de la gramática. Se imponía establecer «facultad de gramática» en varios conventos, algunos de los cuales eran los mismos señalados en el párrafo anterior. Los conventos dedicados a la enseñanza de la gramática eran los de Córdoba, Ecija, Jerez, Carboneras (Cuenca), Zamora, Nieva, Peñafiel, Villada, San Pedro de Las Dueñas.

Por eso mismo, porque las citas son solamente ocasionales, son muy pocos los graduados que aparecen en el Acta. 2 Maestros en Sagrada Teología: García de Loáisya y Alfonso de Aguilar. 10 Presentados en Teología: Nicolás de Polanco, Juan de Vitoria, Lope Velázquez, Domingo de Alcaraz, Martín de Piedrahíta, Vicente de Valencia, Pedro de Santa María, Miguel de Arcos, Tomás de Zayas y Alfonso Aparicio. 8 Lectores: Bernardo Manrique, Martín de Piedrahíta, Antonio de < >, Sebastián de Vargas, Antonio Borregán, Gregorio de Córdoba, Reginaldo de Esquina, Alfonso de Toledo.

Ciertamente había muchos más graduados. Recordemos sólo los que había en el convento de San Esteban y no se citan: Pedro y Pablo de León, Juan Hurtado de Mendoza, Matías de Paz, Diego de Astudillo. Podría también aludirse a los que aparecen en la sección de difuntos, al final de este acta. Hablamos ahora, de modo exclusivo, de los que el Capítulo de 1513 pone en movimiento, según ocasionalmente lo piden los problemas, a que tienen que enfrentarse.

El capítulo referente a los estudios venía siendo muy atendido tradicionalmente en este género de asambleas desde los tiempos de la Congregación de la Observancia. Aquí se insiste en la obligación de llevar a los jóvenes de buena capacitación intelectual a los Estudios Generales de Salamanca, Valladolid, Avila, Sevilla y Toledo. Esos estudiantes deben ir provistos, para ser recibidos en los citados centros de estudios, de letras comendaticias de sus conventos. Deben ser examinados por el Regente y otros responsables del Estudio, que admitirán sólo

a los que encuentren hábiles para ese efecto. Para que aprovechen en el estudio deben los superiores dispensarlos del coro en todos los días lectivos, a excepción de los maitines de la Bienaventurada Virgen María, de la misa Mayor y del completorio. Pasados los tres años de estudios de Teología, deben volver a sus conventos de origen.

Hay dos notas con respecto a dos centros de estudios. Una se refiere al Colegio de San Gregorio de Valladolid y la otra al convento de San Pedro Mártir de Toledo. De San Gregorio se dice que durante el septenio que permanecen en él los estudiantes o colegiales no tienen voz activa en las elecciones de los conventos; su misión es permanecer ahí dedicados al estudio. Del convento de San Pedro Mártir de Toledo se dice que es aceptado como Estudio General, y que en cuanto al nombramiento de la dirección se retrasa hasta informar al Maestro General y recibir la orden de éste.

La Orden de Predicadores no sólo consideraba predicación la realizada mediante sermones a la muchedumbre en las iglesias o fuera de ellas. La enseñanza o la intrucción dirigida a grupos reducidos en los mismos conventos entraba también dentro del fin de esta Orden de predicar. En este acta del Capítulo de Córdoba se ordena que en todos los conventos se tengan algunas lecciones de moral, al menos cuatro a la semana, no sólo para los frailes conventuales, sino que sean abiertas para todos aquéllos que deseen recibirlas.

2.4. *Predicación y rosario*

En la cuestión importante de la predicación este capítulo promociona un grupo numeroso al título de Predicador General. Son nada menos 20 los Predicadores generales que se crean: Domingo Melgarejo, Domingo Pizarra, Lope de La Coruña, Jerónimo de Madrid, Cristóbal de Guzmán, Lope de Ovalle, Ambrosio de Aguilar, Pedro de Córdoba, Domingo de Mendoza, Fulgencio de La Torre, Juan de Vitoria, Diego de San Pedro, Domingo de Artiaga, Pedro de Mendoza, Reginaldo Montesino, Juan Hispalense, Bartolomé de Saaavedra, Antonio Borregán, Luis de Bivaldo y Diego Zambrano.

Importantísimas son las declaraciones que hace este Capítulo con respecto al Rosario. Dice que es «una devoción muy antigua», ordenada por la Santísima Virgen María para conseguir la gracia de nuestra redención». Y dice que ha sido el Rosario confiado a nuestra Orden como un don especial, que debe ser conservado y difundido mediante la predicación.

De ahí la siguiente determinación capitular: «imponemos a todos los predicadores de nuestra Provincia, como mérito de la obediencia y de la remisión de los

pecados, que en sus sermones y predicaciones encomienden afectuosamente esta devoción a los pueblos. Expónganles el modo de rezarlo, y anuncienles las gracias e indulgencias otorgadas por la Sede Apostólica a esta devoción».

Para animar a los predicadores a cumplir esta misión de divulgar el Rosario, les concede un privilegio, que entonces merecía su aprecio, cuando toda falta o fallo en la disciplina regular tenía su correspondiente pena en las leyes: «a los que en sus sermones encomendaren el Rosario al pueblo, les concedemos la gracia especial de poder ser absultos tres veces al año de la pena que se debe por la transgresión del silencio en el refectorio».

Este Capítulo de Córdoba desea urgir en los frailes la difusión de la devoción del santo Rosario, y quiere comprometer a todos en esta empresa, aunque se haya fijado de modo especial en los predicadores. Por eso termina esta sección con la disposición general siguiente: «Y a los otros frailes mandamos que recomienden siempre la citada devoción en sus conversaciones familiares».

2.5. *Otras notas sobre el contenido del acta de 1513*

La lectura del texto de este acta capitular ofrece muchos puntos de reflexión, que el lector interesado podrá resaltar a tenor de los temas que a él le preocupan. Siguiendo el estilo de las notas anteriormente expuestas, sólo quiero comentar otras dos. La primera pertenece a la sección de las «asignaciones». Todas ellas giran en torno al convento de San Pablo de Palencia. Se destinan a él 29 frailes. De él, en cambio, se sacan ocho para otros conventos: 3 para el convento de Villada; 2 para el de Burgos; 1 para el de los Angeles; 1 para el de Nieva, y 1 para el de Córdoba. ¿Algún problema interno dentro de comunidad palentina obligó al Capítulo a remover su personal? Ni el apartado de *Las Penitencias* ni otra sección alguna nos ofrece la menor sospecha de ello.

El apartado 39 del presente acta, que trata de las aprobaciones, hace una referencia a la inteligencia pacífica entre el Padre Provincial y los frailes del convento de Piedrahíta. El proceso de la famosa beata de Piedrahíta había dado al traste con todo intento de ultrarreforma pretendida por ella y sus secuaces. La actitud benevolente del Provincial es aprobada por los Padres Capitulares de Córdoba, que dan por buenas las condiciones aceptadas «por el bien de la paz y de la tranquilidad de todos». Sabemos que el año anterior de 1512 el P. Alonso de Loáisá había acudido a la corte del rey Fernando el Católico a este propósito. Lo expresa así este Padre en la carta dirigida a Fray Pedro de Córdoba, que se encontraba en la isla de La Española, datada el 23 de marzo de 1512: «yo estoy bueno, y vine aquí, a la Corte, por tomar asiento con los Padres de Piedrahíta».

Citamos la carta más arriba, en el punto 2.2, en que tratamos del contenido americanista de este acta.

Completando lo que dijimos en el punto 2.3 sobre los estudios y grados de los frailes, para dar una noticia más completa en esta materia en los primeros años del siglo XVI, en la sección de los difuntos desde el último Capítulo Provincial encontramos los siguientes frailes graduados: Antonio de La Peña, Presentado en Sagrada Teología, Predicador General y Vicario General de la Congregación de la Observancia de la Provincia de España; Juan de Septiembre, Predicador General y Maestro en Sagrada Teología; Alfonso de Peñafiel, Maestro en Sagrada Teología y Catedrático de la Universidad de Salamanca; Alonso Maído-nado, Licenciado, y Gonzalo Grillo, Maestro en Sagrada Teología.

3. Nuestra edición

El texto apógrafo, o el texto casi original, que presentamos, carece de los diptongos latinos *oe* y *ae*; usa la *b* y la *v* indiferentemente; el uso de simples o de dobles *bb*, *ff*, *mm*, *nn*, *pp*, *ss*, *tt*, no siguen normas fijas. En todos estos casos nuestra transcripción será fiel a cada palabra del texto que reproducimos, y que, para evitar circunloquios, llamaremos siempre original, ya que es modelo u original para nuestra transcripción.

Los olvidos del original, o palabras no explícitas, y que son necesarias para que haya un sentido evidente de las frases, los expresamos mediante corchetes [], incluyendo en ellos la palabra o palabras olvidadas; también incluimos entre corchetes los titulares de las secciones de este acta capitular, que no están explicitados en el original. Los rotos, y los espacios en blanco, y las palabras borrosas de imposible lectura, los expresamos con el paréntesis angular >, incluyendo en él, cuando es posible, las palabras que pensamos debieran existir en esos rotos, en esos espacios en blanco o en esas palabras borrosas de imposible lectura.

A pie de página establecemos dos planos. En el primer plano, o superior, colocamos el aparato crítico, que será muy elemental, pues el texto que oiremos es uno solo. En el plano segundo o inferior colocamos las citas o notas ilustrativas de algún nombre o de algún concepto, que juzgamos que merece alguna particular atención, y que serán también muy escasos, pues una explicación más detenida del contenido del acta se ha hecho ya en la introducción.

ABREVIATURAS Y SIGNOS

- AD Nuestra revista de investigación histórica «Archivo Dominicano».
- EUBEL Conrado Eubel (y colaboradores y seguidores), *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi...* 8 volúmenes (Münster-Padua 1898-1978).
- MOFPH B. M. REICHERT, *Acta capitolorum generalium Ordinis Praedicatorum, en Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Histórica*, tomos III, IV, y VHI-XIV (Roma 1898-1904).
- Reforma V. BELTRÁN DE Heredia, O.P., *Historia de la reforma de la Provincia de España, 1450-1550* (Roma 1939).
- / comienzo de línea,
- // comienzo de página del folio.
- [] lagunas u olvidos del original; adiciones explicativas del editor, roturas; blancos; palabras borrosas, imposibles de leer.

[Acta del Capítulo Provincial de la Provincia Dominicana de España, celebrado en Córdoba en 1513]

† In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. / Hec
sunt Acta Capituli Provincialis in conventu Sancti Pauli / Cor-
dubensi sub Reverendo Pâtre fratre Alfonso de Loaysa¹, huius
Provincie Hyspanie Ordinis Predicatorum Priore Provinciali, /
5 anno Domini millessimo quingentésimo tertio decimo, die vi-
gesima tertia Octobris, diffinientibus Reverendis Patribus fra-
tre Garcia de Loaysa², Magistro et Priore Vallisoletano; fratre
Dominico / Pizarro³, Priore Salmantino; fratre Dominico de
Victoria, Priore Tole-/tano et fratre Ferdinando de Santillana.
10 Attendentes, reverendi Patres, et id sollicite pensantes, etsi non
de nostris meritis, vestrarum tamen providentibus benevolen-
tia / impositum nobis onus id potissimum providere, quo /
spiritualis vite perfectio et religionis et regularis abser-/vantie
professio in Dei laudem nostrarumque animarum salutem et/
15 gloriam, proximorumque hedificationem foveri semper et in-
ter huius seculi presuras manu teneri valeat. Ad / quod non
modo recta quoque et iusta enutrire expedit, / verum et illa
que virtutis profectum impediunt et religio-/nis ac humilitatis
rigorem enervant corrigere et eli-/minare, singulaque elucidare
20 convenit.

Quare nonnullas ordinationes et admonitiones bonum Pro-
vincie statum / et regimen conservantes edere decrevimus, di-
lectioni / vestre proponendas. Quas rogamus et exhortamur in
/ Domino, qui vos tanquam populum acquisitionis sue ex Egipto

1 (fol. Ir).

1. AD 1 (1980) 103; 2 (1981) 108; 9 (1988) 12 16 26 34-37; *Reforma* 34 76s 125 134s 261-263.

2. AD 6 (1985) 246 266; 9 (1988) 14 17 26; 10 (1989) 83s.

3. AD 1 (1980) 75 108 138; 9 (1988) 13 23 32 36; 11 (1990) 367 380; 12 (1991) 358; *Reforma* 33 76 147-149 262.

25 / in admirabile lumen et tranquillum huius sacre religio-
nis portum vocavit, ut omni eadem humilitate suscipientes, tan-
quam vere obedientie filii, executioni debite man-/dare curetis,
ut centessimum inde ex vestra obedientia reportan-/tes fructum,
cum eo, qui pro nobis factus est obediens / usque ad mortem,
30 cui et vosmetipsos consecratis, in eternum / regnare valeatis.

1. *Iste sunt denuntiationes*

In primis denuntiamus nos recepisse in nostro difinitorio Breve / quodam apostolicum super temporalitate Provinciala-
tus et Prioratuum sequen-/tis thenoris:

5 Leo Papa Decimus dilectis filiis salutem et apo-/stolicam bene-
dictionem. Exponi nobis nuper supplicando fecistis etc.

Item denuntiamus nos recepisse in nostro difinito-/rio Acta
Capituli Generalis Ianue² * ⁴ hoc anno celebrati, et, debita / cum
reverentia suscipientes, volumus executioni mandari.

2. *Iste sunt absolutiones*

In primis absolvimus Priorem Civitatis Regalis, fratrem
Franciscum de / Ulloa, ab officio Prioratus eiusdem conventus,
eo quod recepit quem-/dam novitium ad professionem sine con-
5 sensu capituli, et suscepit ad / habitum et professionem eodem
die duas mulieres sub ter-/tio habitu de penitentia.

Item, quia frater Albertus de Aguayo⁵, Prior Hyspalensis,
intravit curiam re-/giam contra prohibitionem Reverendissimi
Generalis Magistri nostri / et Reverendi Provincialis, sub pena
10 absolutionis ipso facto incurrenda, / ne quis ingrediatur predic-
tam curiam sine licentia Reverendi Pro-/vincialis, declaramus
eum incurrisse dictam penam. Et etiam, / quia recepit duas
feminas ad tertium habitum de penitentia sine / licentia Reve-
rendi Provincialis, et absolutum esse ab officio Pri-/oratus Hys-

1.1 (*fol. lv*).

4. MOFPH IX 93-123.

5. AD 2 (1981) 89 108; 3 (1982) 77; 9 (1988) 51; 10 (1989) 290.

15 palensis thenore presentium declaramus, et de-/nuntiamus, ut
vocales eiusdem conventus eligere valeant Priorem.

Item absolvimus omnes subprios aut vicarios conventuum
habentium / Priores; non habentium vero, non, doñee habeant
presentes et con-/firmatos.

3. *Iste sunt institutiones*

In primis, quia conventus de Almeria non elegit Priorem in-
fra tempus unius men-/sis a iure et per nostras Constitutiones
taxatum electoribus, et // ideo devolvitur ad nos providendi
5 potestas, thenore presentium / eligimus, instituimus, prefici-
mus et confirmamus in Priorem ante-/dicti conventus fratrem
Christoforum de Tapia, in nomine Patris et Filii et Spiritus
Sancti, amen. Quem / absolvimus a Prioratu de Portaceli.

Item instituimus in vicarium Sancti Vincentii Piacentini
10 fratrem Ioannem de / Arroyo, cum plenitudine potestatis.

Item instituimus in vicarium Sancti Dominici de Benalac
fratrem Laurentium Cri-/ado, Presentatum, cum plenitudine
potestatis in spiritualibus et tempora-/libus.

Item instituimus in vicarium Civitatis Regalis fratrem Ioan-
15 nem de Santo Petro, cum plenitudine potestatum.

Item instituimus in visitatores pro conventu de Villalon
Priorem / de Sancto Iuliano del Monte et Priorem Sante Marie
de Villada cum / potestate assignandi ad conventus non refor-
mados.

20 Item pro conventu Compostellano et de Pontevedra Priorem
Astoricensem.

Item pro conventu de Vitoria fratrem Ioannem de Heredia.

Predictis autem / omnibus visitoribus concedimus aucto-
ritatem et facultatem / visitandi, corrigendi, precipiendi, absol-
25 vendi et penitentiandi / et cetera omnia, que ad predictum visi-
tationis officium necessario / requiruntur faciendi et exequendi.

4. *Iste sunt ordinationes et admonitiones*

In primis, cupientes ut fratres nostri sint conformes in omnibus, precipue / in his que ad officium divinum pertinent, et, quia discrepantia huiusmo-/di provenit ex ignorantia ordinarii, 5 volumus et mandamus / presidentibus conventuum, ut in Adventu et Quadragesima in re-/fectorio vel in capitulo coram toto conventu faciant legi Ordinarium / de celebratione missarum, sacra comunione et ceteras rubricas, quas Prior vel cantor iudicaverit expedire, ad-//monentes prelatos ut sint solliciti 10 quod singula a fratribus uni-/formiter observentur. Qui autem negligentes fuerint Reverendus Pater Provincialis vel eius vicarius aut visitatores acrius arguant / et in penitentiam suspendant.

5. *De rosario*

Item, quia Sacer Ordo Noster Predicatorum, pre ceteris omnibus, debitor exi-/stit servitio et devotioni Beatissime Virginis marie, Matris Dei, / utpote eiusdem precibus et meritis impetratus, fundatus, custodi-/tus, dilatatus et honoratus, et Rosarium sit vai de anti-/qua devotio per Sanctam Virginem ordinata, <ut eamus ad viam> / Redemptionis nostre, sitque Ordini Nostro, tanquam predilecto, sub spe-/ciali gratia et dono concessum, eius predicatione conservandum et / dilatandum, ne in 10 gratitudinis tante benivolentie, totque be-/neficiorum culpabiles simus, inponimus omnibus predicatoribus / nostre Provincie in meritum obedientie et remissionis peccatorum suorum, / ut in suis sermonibus et predicationibus hanc devotionem affectuose populis comendent, exponentes illis modum illam / dicendi et 15 gratias ac indulgentias per Apostolicam Sedem concessas.

Et, qui in sermonibus suis Rosarium populis comendaverint, con-/cedimus pro speciali gratia ut ter in anno valeant absolvi a pena que debetur propter fractionem silentii in mensa. Aliis autem fratribus mandamus ut predictam devotionem 20 in fa-/miliari locutione senper omnibus persuadeant.

6. *De predicatoribus*

Item quia ad predicandum non solum requiritur religiosa vita et litterarum / peritia, sed etiam etas conveniens et matura, ut etiam iura disponunt, pro-/hibemus ne aliquis non sacerdos exponatur ad predicandum po-/pulis extra conventum, ñeque etiam intra, nisi in quadragessima, post prandium tantum, et oinnes actenus expósitos per quoscumque prelatos / presentium thenore revocamus, auferentes ómnibus presiden-/tibus conventuum facultatem et auctoritatem in posterum
 10 huiusmodi / fratres non sacerdotes exponendi ad predicandum, admonentes etiam presidentes conventuum et volentes quod etiam sacerdotes, in officio pre-//dicationis nondum introductis et expertis, non exponant ad pre-/dicandum sine consilio Patrum et predicatoris principalis conventus. Dis-/trictè etiam
 15 prohibemus ne aliquis mitatur ad predicandum solus, / sine socio, sed semper detur ei socius conveniens secundum personam.

[Vienen ahora 3 folios de imposible lectura. La tinta ha corroído el papel, que tiene muchos y grandes huecos por los trozos desprendidos y perdidos; las líneas que quedan son un borrón continuado a lo largo de los folios, y es además necesario un atentísimo cuidado, para que no se desprendan más y más trozos de este tan mal conservado cuaderno. Señalamos sólo los epígrafes legibles que se conservan].

7. *De confessoribus.*8. *De novitiis.*9. *II De festis servandis*10. *De servís non recipiendis*11. *II De non introducendis mulieribus in nostris conventibus.*

6.12 (fol. 3r).
 9. (ful. 3v).

11. (fol. 4r).

12. // *Quod prelati provideant fratribus de vestitu*

13. // *De memoria privilegiorum ordinis ac foundationis domorum*

14. // *Quod fratres non mutantur a suis conventibus nativis*

15. *De non loquendo intra conventum*

[...] contrarium vero facientibus // privamus eosdem presidentes facultate et potestate concedendi / dictam licentiam ad visitandum sine licentia Reverendi Provincialis.

16. *Iste sunt inovationes*

In primis inovamus hanc propter anticum et devotum regularis / observantie morem, ut in omnibus conventibus, qui non sunt Studia Generalia, tempore ieiunii semper dicatur sexta 5 et nona immediate ante prandium, ita quod, finita nona, statim pulsetur / cymbalum, et mane, hora sexta vel septima, dicatur consueta prima tantum; tertia autem immediate ante missam maiorem; / sexta autem nunquam dicatur ante missam maiorem. Predicta / tamen intelligantur quodcumque ordinariarum aliter non disponit.

17. *De procesione in qualibet septimana*

Item inovamus hanc, quod in omnibus conventibus, habentibus duodecim / fratres, semper fiat procesio defunctorum semel in ebdomada, / iusta morem consuetum, per claustrum 5 conventus. In aliis autem, finita / missa, cantentur eadem responsoria in choro et, ebdomadario subiungente, orationes in capella maiori vel in ecclesia, ut prelati ordinaverit.

12. (fol. 4v).
13. (fol. 5r).

14. (fol. 5v).
15.2 (fol. 6r).

18. *De cantu quoad iuvenes*

Item innovamus hanc, in capitulo Hispalensi⁶ de exercitan-
dis iuvenibus / in cantu, mandantes presidentibus conventuum,
ut faciant semper omni tempore, / diebus lectivis atque festivis,
5 et multum solempnibus, sicut pascha-/libus diebus et huiusmo-
di, iusta discretionem prelatorum, ora et loco aptis, convenire
omnes iuvenes profesos cum cantore vel alio / Patre bene ins-
tructo et in cantu et eius etiam regulis, qui eos / instruat, ubi et
convenient sacerdotes non instructi in cantu.

19. *De confessoribus religiosorum*

Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et Hispalensi
de confessoribus / instituendis religiosis, zelatoribus et expertis
pro confesionibus fratrum, / tun iuvenum quan sacerdotum
5 et laicorum, cum limitatione // potestatis, reservatione casuum,
videlicet, a maiori excomuni-/catione, a iure vel ab homine
lata, et trium votorum transgressione.

20. *De capellanis non recipiendis*

Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et Hispalensi,
de non reci-/piendis capellaniis perpetuis sine licentia Reveren-
di Provincialis, et consilio / et asensu omnium vocalium con-
5 ventus, et quod presidentes caveant en gra-/vent conventus
multitudine misarum.

21. *De claiisuris exteriorum portarum*

Item innovamus hanc, in capitulo Xiriciensi et Salmantino,
de clausu-/ra portarum exteriorum conventus cum duabus cla-
vibus distinctis, et de nocte / unam habeat Prior vel presidens;

19.5 (fol. 6v).

6. AD 9 (1988) 43.

5 aliarti, unus Patrum boni zeli, / qui in qualibet nocte circumeat
 conventum et videat clausuram; mandan-/tes presidentes con-
 ventuum, sub pena suspensionis ab officiis suis, ut, / infra duos
 menses immediate sequentes a notitia presentium, / ponat in
 omnibus portis exterioribus duas claves, ut dictum est.

22. *De non ingrediendo cellam*

Item innovamus hanc, in capitulo Xiriciensi, Salmantino et
 Hispalensi, / et aliis multis, de non intrando cellam alterius
 fratris, ipso, cuius est / cella, intus existente, sub precepto in
 5 virtute Spiritus Sancti et sancte / obedientie, sine licentia Prio-
 ris vel presidentis pro qualibet vice, cella vero / Prioris vel pre-
 sidentis dumtaxat excepta.

23. *De fugitivis*

Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et Hispalensi,
 et aliis / multis, de fugitivis nullatenus recipiendis, nisi ad car-/
 ceres per tres dies. Quibus peractis, remittant eos ad conventus
 5 suos, / cum litteris testimonialibus de penitentia facta et tem-
 pore sui itineris, / subscriptis nominibus presidentis et Patrum
 consilii.

Contrarium / vero facientes, sint ipso facto suspensi ab offi-
 cio suo per quin-/decim dies immediate sequentes. Addentes
 10 atque mandantes / presidentibus conventuum sub pena come-
 dendi pro qualibet vice una die in / pane et aqua coram toto
 conventu in communi refectorio, in loquo // suo, ut a fratribus
 advenientibus senper petant litteras testimoniales / sui itineris
 et eas legant.

24. *Quod non recipiantur novitii, nisi sint grammatici*

Item, propter Reverendissimi Generalis nostri mandatum,
 innovamus hanc, / ut in hiis conventibus, Salamanticensi, Valli-

soletano, Segoviensi, Palentino, Bur-/gensi, Abulensi, de Nieva,
5 Toletano, Cordubensi, Hispalensi, Xiriciensi, / Granatensi, nu-
llus recipiatur, nisi sit competenter instructus in / gramática.

Quod, si secus factum fuerit, ex nunc, thenore presen-/tium,
privamus Priorem vel presidentem conventus facultate et auto-
rítate dandi / illi profesionem, nisi de licentia Reverendi Pro-
10 vincialis.

25. *Quod fratres deferant secum testimonium sue profesionis*

Item innovamus hanc de libro profesionum faciendo⁷, man-
dantes / quod quilibet profesus, post publicationem presen-
tium, deferat secum / testimonium sue profesionis, firmatum
5 nominibus Prioris et Patrum / consilii. Alias sit inferior illis qui
sunt sui gradus aut condi-/tionis, videlicet, sacerdos infra om-
nes sacerdotes, et sic de aliis.

26. *De carnibus extra domum non comedendis*

Item innovamus hanc, in capitulo Hispalensi, de carnibus
non comedendis / extra conventum sub pena constitutionis nos-
tre, in capitulo de gravi culpa. / Ad quam condenamus thenore
5 presentium comedentes carnes / extra conventum sine magna
necesítate et licentia; non tamen in locis, ubi / conventum ha-
bemus, ut constitutio disponit in capite de infirmis.

Transgressores autem predicte constitutionis, si prefatam pe-
nam / constitutionis non fecerint in conventu suo vel ad quem
10 devenerint, / thenore presentium Priores vel Presidentes sus-
pendimus ab / officio per octo dies; alios vero subditos, quicum-
que sint, privamus / eos voce activa ad voluntatem Reverendi
Provincialis, in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen.

/ Iuvenes vero, non habentes vocem, et laici dicant quingenta
15 Pater noster, / et totidem Ave Maria.

7. El libro de profesiones se hizo obligatorio en la Provincia Dominicana de España a partir de 1503. Cf. AD 2 (1981) 22s y 59.

27. *De non eundo ad provincialem*

H Item innovamus hanc, de non eundo vel mitendo ad Reverendum Provincialem / fratrem aliquem sine eius licentia, sed per nuntium secularem notificent sue / Reverende Paternitati 5 necessitates suas aut negotia aut literas.

Contrarium / vero facientes, sive ipsi vadant sive mitant fratrem, penam sus-/pensionis ipso facto, absque ulteriori declaratione, incurrant / per unum mensem; alii vero fratres, quicumque sint, penis positi-/vis gravions culpe subiiciantur per octo 10 dies.

Quam penam / etiam volumus incurrere, etiam ipso facto, Priores vel presidentes / soli, absque socio, itinerantes, etiam infra términos sue Provincie. / Infra quos tamen, necesítate urgente, de consilio Patrum posint mi-/tere fratres sui conventus. 15 Obsecrantes Reverendum Patrem Provincialem, ne predictam / licentiam ad suam Reverendam Paternitatem veniendi concédât ali-/cui absque urgenti et maxima atque evidenti necesítate.

28. *De iuvenibus mitendis ad studia*

Item innovamus hanc, in capitulis Xiriciensi, Salmantino et Hispalensi⁸, de / mitendis iuvenibus ingeniosis, et qui proficere valeant, ad / studia generaba, videlicet, Salmantinum et 5 Vallisoletanum, Abulensem, / Hispalensem et Toletanum, cum pensione decem ducatorum, et quod conventus, ad quem mititur, provideat de victu, candelis, calcéis, medi-/cinis et huiusmodi; conventus vero mitens, de vestitu et libris.

Adden-/tes quod huiusmodi studentes pensionati non recipiantur in di-/ctis studiis, nisi missi a suis conventibus natis cum literis comenda-/titiis et testimonio sue honestatis et habilitaos Patrum conventus sub-/scriptione firmatis.

27.2 (fot. 7v).

8. AD 2 (1981) 64; 9 (1988) 16 y 42.

- Volentes etiam quod predicti studentes pensionati, transact*) trienio quo theologiam audierint, sint ipso / facto de Studio absoluti, et suis conventibus nativis assignati. Agravantes conscientias Prioris, Magistri Regentis, Magistri Studentium, Lectoris Principalis et Patrum Consilii, ne huiusmodi pensionatos recipiant, nisi quos, facta diligenti examinatione, habiles esse, secundum conscientiam iudicaverint.
- 15
- 20 Volentes quod huiusmodi fratres studentes pensionati omnibus diebus lectivis in conventu / sint exempti a coro, preterquam a matutinis Beate Virginis et // a missa maiori et a completorio. In diebus vero non lectivis a nullo / sint exempti.

29. *Quod fratres non habeant pecunias nisi in communi deposito*

Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et Hispalensi, quod nullus / habeat pecunias in communi deposito ultra duos
5 menses. Infra quos / teneatur eas expendere de licentia et iudicio prelati. Quo tempore / transacto, eum predictis pecuniis privamus tenore presentium, et illi conventui applicamus, exceptis pecuniis studentium in Studiis / Generalibus pro libris dumtaxat deputatis. Quas nolumus / expedire pro libito eorum,
10 rum, sed secundum dispositionem presidentis et / Regentis, Magistri Studentium et Lectoris Principalis.

Idem etiam volumus / de iumentis. Mandantes quo infra mensem ab adventu suo ad / conventum, cui assignatur, vendant ea de licentia presidentis. Alias / cedant in usum conventus, ut
15 dictum est.

30. *De non liberando aliquem a carcere et de preparatione carceris.*

Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et Hispalensi, de non liberandis a carcere aut prestando auxilio vel favore
5 cum effectu / ad hoc sub pena carceris, absolutionem vel dispensationem reservantes Reverendo Provinciali. Admonentes

omnes conventuum presi-/dentes, ac in meritum obedientie mandantes, ut in suis conventibus / semper habeant fortes carceres, ianuis seris, clavibus et aliis / necessariis munitos et pro-
10 visos. Negligentes autem in hoc / graviter puniantur per Reverendum Provinciale vel eius vicarios.

31. *De non intrando curiam regiam*

Item innovamus hanc, per multa capitula generaba et provin-
cialia, et per Reverendissimum Generalem nostrum mandata
5 Mandantes / omnibus et singulis fratribus nostre Provincie, cuiuscumque gradus aut con-/ditionis existunt, Prioribus vel presidentibus sub pena abso-
lutionis ab officiis suis, aliis fratribus non prelati, quicumque sint, // sub pena gravions culpe et privationis utriusque vocis, ipso facto, / absque ulteriori de-
10 claratione, incurrendis, et quam ipso facto the-/nore presentium contra facientes incurrisse declaramus, ut nullus / intret locum curie regalis absque licentia Reverendi Provincialis / speciali, pro qualibet vice in scriptis concessa, et non in generali, / quam prohibemus concedi alicui.

15 Revocantes et annullantes omnes / huiusmodi licentias hactenus in generali concessas verbo vel scripto, / in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancii, amen. Rogantes autem humiliter omnique re-/verentia Reverendum Patrem Priorem Provinciale, ut
20 accessum, quantum / in se possibile sit, [vitet,] nisi multum necessarium et inevitabili Ordinis / aut Provincie aut conventus urgente negotio, et tune de consilio Patrum / conventus in quo tune temporis se invenerit.

32. *De lineis non utendis*

Item innovamus hanc, in capitulo de Pañafiel per Reverendum Patrem / fratrem Vincentium Bandello, Magistrum Generalem, de lineis non de-/ferendis ad carnes, iusta constitutio-
5 nem, nisi necessitate ur-/gente et de consilio medici et de licen-

tia prelati, et consilio et asensu / Patrum consilii, sub pena privationis vocis active, ipso facto incurrenda, non habentibus vocem, et laicis sub pena supra posita.

33. *Quod habeatur lectio*

- Item innovamus hanc, in capitulo Salmantino et aliis capitulis: cum / redditus et posesiones habeamus tituli stridii et eadem causa / sit dispensatum per Apostolicam Sedem, mandamus omnibus presidentibus conventuum, in meritum obedientie, et eorum conscientias agravantes, ut laborent habere semper aliquam lectionem in conventu de / casibus conscientie vel Biblica vel alia facultate morali / utilem religiosis et confessoribus et aliis, saltem quater in / ebdomada⁹.
- 10 Et si non habuerint fratrem, qui nullo modo competenter sciat aliquid legere, vel teneatur ipse Prior vel prelati / legere. Et, quia multi iuvenes recepti sunt in Provincia ignari // grammatice, ut possint instrui, nominamus, instituimus et deputamus sequentes conventus, videlicet, Cordubensi, Xericensi, Astigiensi, De Carboneras, Zamorensi, de Nieva, de Peñafiel, Villada, Sancti Petri / de Las Dueñas, in studia grammatice facultatis, mandantes presidentibus horum conventuum ut per fratrem vel secularem honestum semper habeant lectionem et lectorem grammatice et compellant iuvenes exercitari / in studio cum
- 20 omni diligentia.

Observantes reverendum Provinciale, ut / hoc districte faciat observari, ut ordinatum circa studium in / conventibus aliis supra notatis ad grammatice; et negligentes presidentes in hoc / acriter puniat, et a suis officiis in penitentiam absolvat

25 vel suspendat. / Super quo conscientiam eius agravamus.

32.8 laicos *en el original*.

33.12 (*for 9r*).

9. Es importante este mandato ya antiguo en la Orden de algunas clases públicas en los conventos. Cf. AD I (1980) 28 48s 131.

34. *Iste sunt declarationes*

In primis declaramus quod fratres in collegio Santi Gregorii Valis-/oletani existentes toto ilio septenio non habeant vocem activam in / aliquo conventu, in quibuscunque electionibus, 5 sicut declaratum fuit in capitulo / Hispalensi anno Domini Millesimo quinquagesimo undecimo¹⁰, eo / quod est domus collegialis sive conventualis per se habens immediatum / prelatum et propriam administrationem, ab alio conventu nullatenus de-/pendentem.

35. *De visitoribus*

Item declaramus quod vicarii vel visitatores particulares conventuum aliquorum, / dati per capitulum vel Reverendum Provinciale ad visitandum, / statim quod terminent sue visi- 5 tationis et correctionis officium, / et habito capitulo de culpīs, continuo spiret eorum potestas et auctori-/tas, nisi in literis sue institutionis aliter exprimat, neque / possunt amplius de ilio conventu vel fratribus aliquid de novo ordinare / vel instituere.

36. *Quis dicitur frater incarceratus*

Item declaramus quod frater incarceratus proprie dicitur ille qui per sententiam / est adiudicatus carceri, quod non potest facere quicumque prelat, / nisi iuridice procedendo, vide- 5 licet, cum cause cognitione et diligenti // inquisitione per testes et huiusmodi. Et tunc ferenda est sententia in scriptis / et de consilio discretorum Patrum adiudicandus carceri. Et tabs privatus / est gratiis Ordinis, ut expresse habetur in capitulo de apostatis.

10 Secres-/tare autem aut in carcere detineri pro aliquo tempore aliquen / fratrem ad correctionem vel inquisitionem alicuius facti vel pro / penitentia aliqua, ut mandatur de fugitivis et

36.5 (fol. 9v).

10. AD 9 (1988) 45.

huiusmodi, non / est proprie incarcerare, nec ille dicitur incar-
ceratus, nec in-/diget tali cognitione aut inquisitione. Conve-
15 niens tamen est / ne etiam in hoc prelati precipites sint, si non
timetur de aliqua fuga aut / periculo, ut non faciant hoc absque
Patrum consilio.

37. *Qualiter sit intelligendum de suspensione*

Item declaramus quod, ubicumque mandatur vel prohibe-
tur aliquid sub / pena suspensionis intelligendum est quod pre-
lati, contra facientes, / debent sustinere illam penam manentes
5 in suis conventibus, et non / extra conventum existentes.

38. *De fratribus manentibus in monasteriis monialium*

Item declaramus quod fratres, in monasteriis monialium
morantes, / non [debent] habere vocem activam in conventibus
ad quascumque electiones, sicut / etiam in capitulo Hispalensi
5 fuit declaratum, eo quod talis vox et electio / pertinet ad fratres
conventuales, qui, videlicet, simpliciter sunt asigna-/ti conven-
tui quoad omnia. Fratres autem, cum monialibus existentes, /
sunt assignati conventibus quoad suffragia, et non dicuntur pro-
prie / conventuales.

39. *Iste sunt acceptationes*

In primis acceptamus conventum sancti Dominici insule Es-
pamole in mari / Indico edificatum, et eum nostre Provincie
Hispanie incorpora-/mus et submittimus in spiritualibus et
5 temporalibus.

Item acceptamus acta capituli Generalis hoc anno Ianue ce-
lebrati , et vo-/lumus in omnibus, secundum thenorem suum
observari, et conventum sancti Petri / Martyris, Toletani, pro
Studio Generali; executionem vero quoad per-/sonam regentis

10 aliquibus rationalibus causis pro nunc suspendimus. //Volentes prius informare plenius de hoc negotio Reverendissimum Generalem nostrum / et secundum sue Reverendissime Paternitatis expectare iusionem.

Item acceptamus Magisterium Reverendi Patris fratris Garsie de Loaysa, Prioris et presentis Capituli difinitorem, et Magisterium fratris Dominici de Parraga.

Item acceptamus filiationem et translationem religiosi Patris fratris Francisci de Porres ex conventu Sancti Pauli Burgensis ad conventum Salmanticensem per Reverendissimum 20 Generalem Magistrum nostrum per suas litteras patentem factam, et / eum pro filio nativo eiusdem conventus haberi volumus, et filiationem fratris / Roderici de Castronuno, ex conventu Taurense ad conventum Metinensem.

Item acceptamus ad beneficia et suffragia Ordinis huius nostre 25 Provincie Reverendum / Patrem fratrem Ioannem de Sancto Martino, Abatem de Nogales, in vita pariter et in morte propter religiosam vitam suam in habitu / Ordinis, et beneficia atque elemosinas, quas Provincie confert.

Item acceptamus ad beneficia et suffragia Provincie admodum 30 Referendum / fratrem Garsiam Vayon, episcopum Laudicensem, quem, ad suam petitionem, / assignamus conventui Legionensi; fratrem Thomam Doradero, episcopum Duerniensem¹², quem assignamus conventui Cordubensi; fratrem Martinum Cabeqa / de Vaca, episcopum de Marruecos¹³, in vita pariter 35 et in morte, / quam assignamus conventui de Murcia.

Item acceptamus etiam ad beneficia et suffragia Provincie Magnificum Petrum / de Baqan et Dominum Ioannem de Ulloa in vita pariter et in morte.

Item acceptamus breve Sanctissimi Domini nostri Pape Leonis 40 Decimi de temporalitate provincialatus, iusta suum thenorem superius insertum, omni / humilitate, [hoc acceptando] quoad primum provincialatus dumtaxat. / Quoad temporalitatem vero prioratum, quia non utile credimus Provincie, / et Sanctissimus Dominus nostro reliquit arbitrio, illud non accep-

39.10 (fol. 10r).

39.26 mortem *en ei original*.

12. EUBEL III 188.

13. EUBEL III 236.

- 45 tandem duximus, / ñeque acceptamus, sed maneat prioratus ut hactenus consuetum est / in provincia, videlicet, quod Piores sint bienales tantum, et, finito bie-/nio suo, possint reelegi in eodem conventu ad aliud inmediate bieVnium et amplius.

40. *Iste sunt approbationes*

In primis aprobamus receptionem monasterii Sánete Marie Matris Dei // in opido de Baena per Reverendum Provinciale, fundatam per Magnifi-/cum dominum comitem de Cabra.

- 5 Item acceptamus receptionem domus sororum tertii habitus de penitentia in / civitate Toletana, per Reverendum Provinciale factam, que domus / fundata est et dotata / per honestum virum Martinum Alfonsum / de la Hinojosa cum uxore sua.

- 10 Item aprobamus quameumque scripturam factam per Reverendum / Provinciale cum fratribus conventus Sancii Domini de Piedrahita, cum quibuscumque / conditionibus per suam Reverendam Paternitatem apositis vel conce-/sis pro bono pacis et quietis omnium ¹⁴.

Item aprobamus reformationem Sánete Marie de Valcuerna 15 in opido de Logroño, factam per Reverendum Provinciale.

41. *Iste sunt revocationes*

In primis revocamus et annullamus omnem et quameumque autoritatem / vicariorum particularium super aliquos conventus singulares, et singu-/lariter hactenus a quocumque et quocumque institutorum.

Item revocamus omnes studentes ab Studiis Generalibus huius / nostre Provincie, qui iam in eisdem per trienium Theologiam audi-/erunt, et ad suos conventus nativos revertantur.

40.3 (fol. 10v).

14. La paz en torno al problema ultrarreformista de la famosa beata de Piedrahíta y sus adeptos se ha logrado de forma satisfactoria y sin irritaciones clamorosas. El Capítulo aprueba las gestiones firmadas por el Padre Provincial y las concesiones hechas «pro bono pacis et quietis omnium».

Item revocamus et annullamus omnes et singulas licentias
 10 intrandi / curiam regiam, tam per capitulum quam per Reve-
 rendum Provinciale, / hactenus in genere vel in specie quo-
 modolibet et cuicumque, verbo / vel in scripto, concessas, et eas
 nullius valoris esse decernimus / et declaramus.

Item revocamus et annullamus omnes et quascumque ordi-
 15 nationes ac / quecumque precepta et censuras, sub quavis for-
 ma positas, et statuta / et ordinata per capitula Provincialia
 precedentia, et ea nullius / roboris esse decernimus et declara-
 mus, preter ea tantum que in pre-/sentibus inseruntur.

42. *Iste sunt creationes*

In primis creamus hos predicatores generales: fratrem Do-
 minicum Melgarejo, / Priorem Cordubensem, pro conventu As-
 tigiensi; fratrem Dominicum Pigarro ¹⁵, Priorem // Salmanticen-
 5 sem et huius capituli difinitorem, pro conventu Sancti Vincen-
 tii de Plazen-/tia; fratrem Lupum Cruniensem, pro eodem con-
 ventu; fratrem Jeronimum de Ma-/drid, Priorem Sánete Marie
 de Carboneras, pro eodem conventu; fratrem Christoforum / de
 10 Guzmán, Priorem Sancti Dominici de Jerez, pro conventu Be-
 neventano; fratrem / Lupum de Ovalle, Priorem Granatensem,
 pro conventu Sancti Dominici de Malaga; fratrem / Ambrosium
 de Aguilar, pro conventu de Nieva; fratrem <Petrum> Corduben-
 sem ¹⁶, Vicarium / Insule Hispaniole, pro conventu Sancti Do-
 minici insule Hispaniole; fratrem Dominicum de / Mendoza
 15 pro conventu Sancti Dominici de Portaceli; fratrem Fulgen-
 tium de la Torre, / Priorem de Murcia, pro eodem conventu;
 fratrem Joannem de Victoria, Presenta tum, pro / conventu de
 Victoria; fratrem Didacum de Sancto Petro pro conventu de
 Piedrahita; / fratrem Dominicum de Artiaga pro conventu de
 20 Valencia; fratrem Petrum de Mendoga / pro conventu Toletano;
 fratrem Reginaldum Montesino pro conventu de Almeria; /

42.4 (fol. 1 Ir).

15. Cf. nota 3.

16. AD 2 (1981) 77; 7 (1986) 45; 9 (1988) 12; 10 (1989) 71 75.

17. AD 1 (1980) 76 114s 138.

fratrem Joannem Hispalensem, Priorem Sante Marie de Francia pro eodem conventu; fratrem Bar-/tholomeum de Sayavedra, Priorem Segoviensem, pro conventu Sancti Petri de Las /
25 Dueñas; fratrem Antonium Borregan pro conventu Taurensi; fratrem Ludovicum / de Bivaldo pro conventu de Palentia; fratrem Didacum Zambrano pro / conventu de Qafra.

43. *Iste sunt asignationes ad studia generalia*

Pro conventu Salmantino damus in lectores Theologie fratrem Dominicum de / Alcaraz, Presentatum, et fratrem Bernardum Manrique, et in Magistrum / Studentium fratrem Marti-
5 num de Piedrahita.

Pro conventu Vallis-/oletano damus in Lectorem Theologie fratrem Nicholaum de Polanco, / Presentatum, et in Magistrum Studentium fratrem Antonium de / < >.

In conventu Hispalensi damus in Lectorem Theologie fra-
10 trem Joannem de Victo-/ria, Presentatum, et in Presidentem conclusionibus; in Magistrum Stu-/dentium fratrem Sebastianum de Vargas.

Conventui Toletano, in Regen-/tem, Magistrum Alfonsum de Aguilar; in Lectorem Theologie, / fratrem Antonium Borregan;
15 in Magistrum Studentium, fratrem Gregorium / Cordubensem, et volumus quod prosequatur cursus suos.

In conventui / Abulensi, in lectorem Theologie, fratrem Thomam de Cayas, et determi-//natorem questionum; in Magistrum Studentium, fratrem Reginaldum de Esquina.

20 Item asignamus pro Capitulo Generali licenciandos ad Magisterium fratrem Dominicum / de Alcaraz, Presentatum, et fratrem Nicolaum de Polanco, Presentatum.

Item asignamus pro futuro Capitulo Generali, ut exponantur ad le-/gendas Sententias pro forma et gradu Magisterii pro
25 conventu Salman-/tino fratrem Martinum de Piedrahita; pro conventu Vallisoletano fratrem / Vincentium de Valentía; pro conventu Toletano fratrem Petrum de Sancta / Maria; pro conventu Hispalensi fratrem Michaellem de Arcos; pro / conventu

Abulensi fratrem Thomam de Qayas; pro collegio fratrem Lu-
30 pum Velazquez.

Item assignamus fratrem Alfonsum de Toledo Parisius pro-
rrata/huius Provincie Hispanie.

44. *Iste sunt comisiones*

In primis, licet pro conventu Sancti Dominici in insula His-
paniola, in mari Indico, / propter novam eius foundationem, pos-
semus de prelato providere, / tamen nunc et in posterum conce-
5 dimus et committimus fratribus eiusdem, / nunc presentibus
et futuris, facultatem et potestatem eligen-/di sibi Priorem rite
et canonice iusta nostrarum seriem consti-/tutionum, thenorem
et dispositionem, et, ad vitandas expen-/sas tanti itineris com-
mittimus venerabili Patri fratri Petro Cor-dubensi¹⁸ Vicario
10 eiusdem insule confirmationem vel casationem / electionis
eiusdem Prioratus, si aliquem de illic existentibus elegerint; /
si tamen alium ex Hispania elegerint, Reverendus Provincialis
/ confirmet.

Item committimus fratribus vocalibus nostri conventus
15 Sánete Marie de Valcuerna, / in opido de Logroño, nuper refor-
mati, quod eligant sibi Priorem.

Item committimus fratribus vocalibus nostri conventus
Sancti Vincentii Piacentini, / ut eligant sibi Priorem; declaran-
tes quod, si isti duo conventus supra-/dicti non elegerint infra
20 mensem a notitia et publicatione pre-/sentiarum, in eisdem
conventibus, quod provisio de prelato eorumdem pertinet / ad
Reverendum Provincialem.

// Item committimus nostram auctoritatem Reverendo Patri
Provinciali addendi, mu-/tandi et dispensandi in hiis, secun-
25 dum quod sue Reverende Paternitati / videbitur.

44.23 (*fol.* 12r).

18. Cf. nota 16.

45. *Iste sunt penitentie*

In primis, quia frater Simon Cordubensis supprior cum aliis fratribus huius nostri conventus / Cordubensis, inconsiderate et cum populi scandalo procesionaliter / receserunt conventu,
5 Predictum fratrem Simonem condenamus ut comedat / per tres dies in pane et aqua super nudam terram in comuni refec-/torio coram toto conventu, et quod dicat unum Salterium, et privamus / eum utraque voce ad voluntatem Reverendi Provincialis; ceteri vero fratres, qui / cum eo exierunt, comendant una die in
10 pane et aqua in refec-/torio super nudam terram uno prandio, et quilibet dicat unum Psal-/terium, qui clerici sunt; laici similiter comedant in pane et aqua / una die eodem modo, et quilibet eorum dicat ducenta Pater Noster et Ave Maria, ad quas penas faciendas eos presentium thenore condenamus.

15 Item, quia frater Franciscus de Ulloa, in conventu Civitatis Regalis existens Prior, / recepit unum fratrem ad profesionem sine consilio capituli, et in-/duit duas mulieres habitum tertie regule de penitentia sine / licentia Reverendi Provincialis, et eadem die dedit illis profesionem, / condepnamus eum ad pe-
20 ñas positivas gravioris culpe per / unam hebdomadam, et privamus eum utraque voce ad voluntatem Re-/verendi Provincialis, et volumus quod per tres menses non / exeat a conventu Taurensi, in quo assignatus est.

Item, quia frater Gaspar Hispalensis, sacerdos in conventu
25 de Victoria, fu-/ribunde cum gladio agresus quemdam fratrem, volens eum percute-/re, condenamus eum ad carcerem et ad penas positivas / gravioris culpe per octo dies, et privamus eum utraque voce; / valeat tamen celebrare.

Item, quia frater Joannes de Sancto Clemente condenatus
30 fuit per fratrem Ferdinandum // de Santillana, Vicarium Reverendi Provincialis in natione Betice, et huius / capituli difinitorem, ad certam penitentiam faciendam, aprobamus eius con-/denationem per omnia, et volumus quod eam faciat in conventu Cordubensi, cui / thenore presentium asignamus; valeat
35 tamen celebrare.

Item, quia frater Didacus de Qafra, non habens quatuor annos a professione elegit in electione Prioris et socii eiusdem conventus, privamus / eum utraque voce, et mandamus ut comedat quatuor diebus in / pane et aqua immediate sequentibus
40 a notitia presentium, / et ad penam carceris per octo dies.

Item, quia conventus de Villada, Rupis Francie, Legionensis, Lucensis, Sánete / Catherine de Sena de la Vera de Plazentia, Sánete Marie de Valcuerna opido de Logroño, quorum alii qui Priores non venerunt, alii / non miserunt scrutinium ñeque
45 socium, alii subscripserunt omnes / in electione socii, alii in scrutinio, et huiusmodi defectus condanamus tan presidentes, superiores vel vicarios et omnes / vocales ad penitentiam comedendi duobus diebus in pane et aqua / in communi refectorio; mandantes omnibus Prioribus vel presidentibus conventuum,
50 ut faciant exequi penitentias hic signatas, et vicarii aut superiores dictorum conventuum ut ipsi eadem / perficere faciant.

Item, quia frater Dominicus de Orduña [?], sacerdos, propter excessus aliquos in conventu / de Carboneras perpetratos, condenamus eum ad penas privativas / simpliciter gravioris
55 culpe, preterquam a celebratione, et per / duos annos comedat bis in qualibet ebdomada in pane et / aqua in communi refectorio super nudam terram, et damus ei conventum / pro carcere; quam penitentiam faciat in conventu de Almeria, cui assignamus per presentes.

60 Item, quia frater Julianus de Bonilla, laicus in conventu de Nieva, fugit a carcere, / condenamus eum ad carcerem per tres annos, in quibus in qualibet / ebdomada comedat in pane et aqua tribus diebus, et semper abstineat a vino.

// Item, quia frater Thomas Nieto, sacerdos, propter sua
65 scelera fugit a / Provincia, condenamus eum ad carcerem perpetuo et privamus eum omnibus / gratiis Ordinis, et volumus quod comedat in pane et aque tribus diebus in qualibet ebdomada, ad quas omnes penas et singulas tenore / presentium condenamus, et perpetuo carceri adiudicamus.

70 Item, quia fratrem Joannem Cordubensem, laicum, propter sua scelera, et quia in / illis incorregibilis est, tenore presentium exuimus eum habitu / ordinis, et eum a nostra societate

et comunione perpetuo expelimus ab Ordi-/ne in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

46. *[De sententiis iudicum]*

Sententias iudicum aprobamus, et volumus eas per omnia suum sortiri / efectum, et mandamus omnibus Prioribus et presidentibus conventuum, contra quos / late sunt, sub pena sus-
5 pensionis ab officiis suis ipso facto, ut / infra decem dies immediate sequentes a notitia earum in suis / conventibus faciant eas executioni mandari.

47. *Ista sunt nomina fratrum defunctorum*

In conventu de Piedrahita obiit Reverendus Pater, dare memorie, frater Antonius de La Pena ¹⁹, Pre-/sentatus et Predicator Generalis, quondam Vicarius Generalis Congregationis His-
5 panie.

In conventu Salmantino obierunt Reverendus Pater frater Joannes de Setiembre²⁰, Prior eiusdem conventus, et Reverendus Pater / frater Alfonsus de Penafiel, Magister et Cathedraticus in Universitate Salmanticensi et Pater / Antiquus; frater
10 Joannes Qavallos, laicus.

Item obiit frater Gregorius de La Parra, sacerdos; frater Jordanus de Rivadeneira, sub-/diaconus; frater Joannes Barba, laicus; frater Joannes de Macotera, laicus.

In conventu Toletano frater Didacus Escalante, diaconus;
15 frater Joannes de Todos Santos, laicus.

In conventu Legionensi frater Joannes de Ribas, sacerdos.

In conventu Plazentino honorandus Pater frater Alonsus Maldonado, licentiatus, et frater Antonius de Aldea-/nueva, laicus.

20 In conventu Granatensi frater Dominicus de Sancta Maria, laicus.

19. AD 1 (1980) 70 128 137; 2 (1981) 34s 37 53 88s; 10 (1989) 57 59 63 65; 11 (1990) 359 365 369 373 391; 12 (1991) 338-341 344 346-349 358 368 373 378-382 385.

20. AD 1 (1980) 36 75 114 138; 2 (1981) 39 41 68 72 81; 3 (1982) 22 82; 7 (1986) 29 40; 9 (1988) 16 26; 10 (1989) 56s 61 63; 11 (1990) 391.

In conventu Valisoletano frater Bernardus de Miranda, sacerdos.

In conventu Cruniensi frater Joannes de Ribera, sacerdos.

25 In conventu de Palma frater Franciscus de Sancta Cruce, sacerdos.

In conventu Lucensi Frater Gometius de Rumina.

// In conventu de Tordesillas frater Antonius de Salazar, licentiatus et Pater Antiquus.

30 In conventu Abulensi frater Antonius de Fuente Pelayo, frater Joannes de Corpore Christi, / frater Franciscus de Sancta Maria, frater Ferdinandus de Villena.

In conventu de Ronda frater Gregorius de Cadahalso.

In conventu de Truxillo frater Alonsus de Sancto Roman, 35 frater Petrus de la Rambla.

In conventu de Palacios frater Gregorius de Santo Vincentio, sacerdos; frater Gaspar Legio-/nensis, profesus.

In conventu de Guadix frater Didacus Vela, profesus.

In conventu de Sant Feliques frater Thomas Ortiz, sacerdos; 40 frater Gaspar de Santo Joanne, / frater Joannes de Veros, laicos.

In conventu Rupis Francie frater Alonsus de Salamanca, laicus.

In conventu de Pontevedra frater Joannes de Villalva, sacerdos; frater Alfonsus de Madrigal, laicus.

45 In conventu de Rojas frater Paulus de Salinas, Pater Antiquus.

In conventu de Peñafiel frater Franciscus Segoviensis, sacerdos.

In conventu Compostellano frater Gundisalvus Grillo, Magister; frater Rodericus de / Marrocos; frater Paulus de Valdecorneja, Pater Antiquus. Numero 41.

48. *Ista sunt suffragia pro vivis*

In primis pro Sanctissimo Domino Papa Leone Decimo, et prospero et tranquilo / statu Sánete Romane Ecclesie, quilibet sacerdos unam misam.

5 Item prò Serenissimo et Catholico Rege nostro Ferdinando, et cum sua / consorte, et Illustre Regina Johanna, et Inclito Principe, et prospero / et tranquillo ac quieto statu eorum, quilibet sacerdos unam missam.

Item prò Reverendissimo Magistro nostro, et prospero statu
10 et pacifico totius / Ordinis nostri, quilibet sacerdos unam missam.

Item prò tranquillo et prospeto statu totius populi christiani et princi-/pum christianorum quilibet sacerdos unam missam.

Item prò Illustribus et Magnificis Dominis ac Nobilibus nationis / Betice, qui largas elemosinas capitulo contulerunt quilibet sacerdos unam missam.

Item prò statu prospero civitatis Cordubensis, ecclesiasticis, / nobilibus, militibus et aliis honeratis personis, qui eidem capitulo-/lo largas elemosinas contulerunt, et prò illis, qui fratres,
20 venientes ad capitulum, gratiose receperunt, et revertentes reci / pient, quilibet sacerdos unam missam.

49. *Ista sunt suffragia prò defunctis*

In primis prò fratribus et sororibus totius nostre Provincie, defunctis a / precedenti capitulo, quilibet sacerdos unam missam.

Item prò benefactoribus Provincie, a precedenti capitulo defunctis, et / hiis qui in nostris cimiteriis sepulti sunt, quilibet sacerdos unam missam.

50. *[De assignationibus aliquorum fratrum quibusdam conventibus]*

In conventu Palentino assignamus fratres, videlicet, / fratrem Vincentium de Mancşmedo, Priorem eiusdem conventus;

5 /Petrum Palentinum²¹;

Fratrem Joannem Rodriguez, ex conventu de Villada;

/Alfonsum Palentinum;

Thomam Barba, ex conventu Toletano;

48.19 (fot. 14r).

21. El original viene aquí dispuesto a dos columnas, con las seis últimas líneas de esa sección de las asignaciones en una columna central.

	/Raimundum de ñigales;	Gabrielem de Sancto Domini- co, ex conventu Xiriciensi;
	/Anselmum de Almanja;	Christoforum Carreño, ex con- ventu de Villada;
	/Ferdinandum de Bezerril;	Gregorium Buitja;
10	/Franciscum Hispalensem;	Dominicum de Acuña;
	/Antonium de Sancta Cruce, ex conventu Burgensi,	diachonos.
	/quem damus in lectorem;	Martinum de Pancorbo;
	/Andream de Chinchilla;	Alfonsum Brizeño;
15	/Thoman de Sancto Petro M;	subdiachonos.
	/Vincentium Camacho, ex conventu Xiriciensi;	e;
		Gaspar Aries;
	/Joannem de Vega;	Didacum de Villada, ex con- ventu.
20	sacerdotes hi omnes.	Cruniensi;
	/	Franciscum de Villacastin;
	/	Blasium de la Red;
	/	profesos.
	/	
	/	Bartholomeum de Alcaqar,
25	/	Dominicum Segoviensem,
	/	Petrum de Toranjo,
	/	Didacum de Portillo,
	/	Antonium de Carrion,
	/	laicos.

// Conventui de Villada asignamus fratres ex conventu Palenti-
30 no, videlicet, Martinum de Villalon, Ludovicum Pinedo, Gre-
gorium de Villamayor.

Conventui Burgensi asignamus fratres, videlicet, Ambro-
sium de Yepes, / sacerdotem; Dominicum de Muñana, laicum,
ex conventu Palentino.

35 Conventui de los Angeles asignamus fratres, videlicet, fra-
trem Petrum de Villalon, sa-/cerdotem, ex conventu Palentino.

Conventui de Nieva asignamus fratres, videlicet, fratrem
Alfonsum Aparicio, / Presentatum, ex conventu Palentino.

Conventui Cordubensi assignamus fratrem, videlicet, Vin-
40 centium Piña, laicum, ex conventu Palentino.

51. [*Preceptum fratribus assignatis*]

Precipimus autem omnibus fratribus his actis alibi assignatis, / in virtute Spiritus Sacti et sánete obedientie, ut infra octo dies immediate sequentes / a notitia presentium in suis conventibus, arripiant iter ad conventus, / quibus assignantur.

52. [*Inditio sequentis capituli*]

Item, sequens capitulum Provinciale assignamus conventui Taurensi, in quo electio / futuri Provincialis celebrabitur die 23 ianuarii, anno Domini /1516. Et electio pertinebit ad dúos electores, eligendos per singúelos conventus, quorum alter aligatur in procuratorem conventus. Mandantes / quod nullus ante vigiliam vigilie intret locum capituli, sub / pena privationis vocis active.

53. [*De lectura preceptiva actorum capitularium*]

Mandamus omnibus presidentibus et sociis conventuum, sub precepto, in virtute / Spiritus Sancti et sánete obedientie, ut acta presentís capituli provincialis deferant scripVta ad conventus suos, et infra tres dies, a die qua ingressi fue-rint conventum, faciant ea capitulariter legi et quater in / anno legantur, atque acta capituli generalis bis in anno faciant ea / legi coram fratribus in conventu, sub eodem precepto.

54. [*De socio pro Capitulo Generali*]

Socius Reverendi Provincialis ad Capitulum Generale futurum, in conventu Santi / Dominici apud Neapolim celebrandum, anno 1515, in die Pen-/thecostes, Reverendus Pater frater
5 Garsias de Loaysa, Magister et prior Valis-/oletanus et presentís capituli difinitor.

55. *[Privilegium ab solutionis pro capitularibus]*

Concedimus omnibus fratribus nostre Provincie, ut semel possint absol-/vi a confesore quocumque Ordinis ab omnibus, a quibus Reverendus Provincialis potest / in foro concientie.

56. *[De atenuatione pene pro damnatis]*

- Ad tollendos scrupulos conscientiarum, pro earum scemiate, auto//ritate ordinis et officii nostri, tenore presentium dispensami cum / omnibus fugitivis actenus, et, qui comederunt
 5 carnes contra or-/dinationem capituli Hispalensis, in penis quas incurrerunt, / propter fugam et transgressionem ipsius ordinationis, et / restituimus eos ad gratias pristinas, dum tamen fugitivi di-/cant unum Psalterium; alii vero, semel lectiones defunctorum / integras.
- 10 Qua penitentia peracta, tenore presentium eos dis-/pensatos, habitatos et restituios esse declaramus ac si pre-/sentibus singulariter exprimerentur. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

57. *[De testificatione actorum]*

In quorum fidem et robur ea nominibus nostris propriis et sigillo Provincie / munivimus.

Datis in nostro difinitorio huius capituli provin-/cialis, in
 5 conventu Santi Pauli Cordubensis, die 23 octobris 1513.

Frater Alonsus de Loaysa, Prior Provincialis. Frater Garsias de Loaysa di-/ffinitor et Prior. Frater Dominicus Pizarra, Prior et difinitor. Frater Dominicus de Victoria, Prior et difinitor. Frater Ferdinandus de Santillana, diffinitor²².

55.4 concientie, *sin s en el original*.

56.3 (fol. 15r).

22. Esta palabra, como otras muchas, aparece en el original o con letra simple (aquí la f) o con letra doble, y, como advertimos en la introducción, en esto nuestra transcripción respeta siempre el modelo.

[No hay ni firmas del Provincial ni de los definidores, ni tampoco sello de la Provincia Dominicana de España. Este acta es una copia contemporánea del original],

[Hay un amplio espacio entre la última línea del acta y la firma, que transcribiremos luego, de Diego Magdaleno. En ese espacio en blanco hay una frase en español, de distinta mano del acta y que parece coincidir con la firma dicha de Magdaleno. Esa frase castellana dice]: Mayor daño no puede ser del que es ahora.

[Hay luego una F mayúscula, como la F de la firma de Fray
10 D *iego Magdaleno]: F.*

[Viene finalmente la única firma con estas abreviaturas]: Fr. D. Magno, *[que debe interpretarse: Frater Didacus Magdaleno. En efecto, es la firma conocida de Diego Magdaleno, el célebre primer Provincial de la unión de la Congregación de la Observancia y la provincia en el Capítulo Provincial de Burgos de 1506. Publicamos este acta en AD 3 (1982) 21-84, y ya indicamos entonces que el original viene firmado y rubricado por «Frater Dicacus Magdaleno, Prior Provincialis». Hay un inconveniente, y es que en los apuntes del historiador Esteban de Mora, se dice que el acta del Capítulo Provincial del Salamanca de 1510 coloca entre los difuntos a Fray Diego Magdaleno, que era entonces Prior del convento de San Pedro Mártir de Toledo. Puede verse esto en AD 9 (1988) 29-32. ¿Habría utilizado el escritor de este apógrafo, al menos para esta hoja, una ya firmada por Magdaleno y que perteneciera a un cuaderno de apuntes varios?].*

[En el reverso de este último folio aparecen estas palabras]:
//Hec sunt acta Capituli Generalis in conventu Sancti Dominici,
/ Neapoli, celebrad. [Se refiere al Capítulo General de 1515, celebrado en Nápoles. Pero no pone nada de ese acta. Con esas palabras termina este cuaderno dedicado al acta del capítulo Provincial de Córdoba de 1513].

Apéndice al Capítulo Provincial de Córdoba de 1513

El Instituto Histórico Dominicano de Salamanca tiene una gran obra manuscrita en seis volúmenes sobre la historia del convento salmantino de San Esteban. Contiene esta obra unos párrafos del Acta que hemos transcrito de Córdoba, que están tomados del libro de Capítulos Generales y Provinciales, que poseía el archivo antiguo de ese convento de Salamanca y que desapareció con la exclaustación de los frailes en 1835. Transcribimos aquí esos párrafos. Se encuentran, pues, estos textos en Esteban de Mora, O.P., *Historia anallística de el convento de San Esteban de el Sagrado Orden de Predicadores de la Ciudad de Salamanca. Tomo Segundo. De 1400 a 1536*: apéndice de esta obra titulado *Pruebas y Apoyos* de lo expuesto en los diversos capítulos de este tomo, páginas 65-67.

[pág. 65, recomendación del Acta del Capítulo de Córdoba de 1513 por los Padres Provincial y Definidores].

Attendentes, Reberendi Patres, et mente solicita pensantes, etsi non nostris meritis, vestrarum tamen paternitatum benivolentia impositum nobis onus id potissimum praetendere, quo spiritualis vitae perfectio, et religionis ac regularis observantiae professio in Dei laudem, nostrarumque animarum salutem et gloriam, proximorumque edificationem foveri semper et inter huius saeculi pressuras manu teneri valeat. Ad quod non modo recta quaeque et iusta nutriri expedit; veruna et illa, quae virtutis profectum impediunt et religionis ac unitatis rigorem enervant, corrigere et eliminare, singulaque elucidare, convenit. Quare nonnullas ordinationes et admonitiones bonum Provinciae statum et regimen concernentes edere decrevimus dilectioni vestrae proponendas. Quos rogamus et exhortamur in Domino, qui nos tanquam populum acquisitionis suae ex Egipto in admirabile lumen et tranquillum huius sacrae religionis portum evocavit, ut omnes easdem humilitate suscipientes [pág. 66] tanquam verae obedientiae filii executioni debitae mandare curetis, ut centissimum inde ex vestra obedientia reportantes fructum, cum eo qui pro nobis factus est obediens usque ad mortem, cui et vosmetipsos consecratis, *in aeternum regnare valeatis*.

[...] In primis acceptamus conventum Santi Dominici Ynsulae Hispaniolae in Mare Yndico edificatum et eum nostrae Provinciae Hispaniae summittimus et incorporamus in spiritualibus et temporalibus.

Y[n] titulo Commissiones en las mismas actas se lee primeramente assi.

Yn primis, licei conventui Sancti Dominici Hispaniolae in mare Yndico propter novan eius foundationem possemus de prelato providere, tamen nunc et in posterum concedimus et committimus fratribus ibidem nunc presentibus et futuris facultatem et potestatem eligendi sibi Priorem rite et canonice iuxta nostrarum sacrarum constitutionum tenorem et dispositionem, et ad evitandas expresas tanti itineris committimus Venerabili Patri Fratti Petro Cordubensi, Vicario eiusdem Ynsulae, confirmationem vel cassationem electionis eiusdem conventus, si aliquem de illic existentibus elegerint; si autem ex Hispania elegerint, Reverendus Provincialis confirmen

[... Sobre los jóvenes que han de ser dedicados al estudio, y son destinados por las diversas comunidades a los Estudios Generales se recogen las normas] de el mismo Capítulo de Córdoba.

Summi Dei magnificentia nos invitat, ut quanto maiora beneficia ab eo recipimus, tanto diligentius ea, quae ad eius cultum et fidei ac religionis nostrae dilationem, atque [ad] animarum salutem pertinent, exequamur. Unde, cum in conventu nostro Sancti Stephani Salmanticensis temporales [p. 67] redditus assiduo crescere videamus, iustum esse decernimus, ut, cum temporali censu, specialis religionis studii utilitas accrescat.

Quam ob rem ego, frater Alphonsus de Loaysa, Prior Provincialis Hispaniae, simul cum reverendis Patribus Diffinitoribus, ob singularem amorem, quem superdictam domum in Christi visceribus amplector, et merito, cum ibidem sacrae religionis habitu fuerim indutus, statuimus et determinamus ut duodecim fratres, qui in eadam domo fuerint professi, determinentur pro studio eo ordine, quo in sequentibus declarabitur.

Primo volumus quod isti fratres nominentur per Priorem et Suppriorum domus et Regentem Studii et Magistrum Studentium et Magistrum Novitiorum. Quos obsecramus in Domino ut nominent iuvenes ingeniosos et qui habeant religionis zelum. Unde, quando ingenio polleant et religionis zelo careant, nullo modo nominentur. Et ne, ex tali electione pax turbetur, mandamus sub poena gravis culpae, ne aliquis istorum Patrum possit ante electionem dicere quem est denominaturus, nec postea, quem denominavit. Sub eadem quoque poena mandamus eisdem Patribus et caeteris fratribus, ne persuadeant, vel orent, ut aliquis denominetur. Sed, posteaquam supra dicti Patres fuerint congregati, poterunt inter se conferre, quis sit aptior ad propositum intentum.

Secundo volumus quod, qui denominatus fuerit, antequam sit logicus, dispensetur per sex annos. Si vero fuerit logicus, per quinque; si philosophus, per quatuor. Qui vero audivit theologiam sine philosophia, per tres annos; qui vero iam cessavit audire theologiam, non nominetur.

Tertio vollumus quod tales fratres dispensentur a toto officio, praeterquam a matutinis Beatissimae Virginis et missa maiori (si non fuerit sacerdos, qui ilio die celebrai) et [p. 68] a completorio et a novem lectionibus defunctorum, et non occupentur in aliquo officio, nec ad loca remota, nisi in magna urgente necessitate et de consilio Patrum, nec exeant domum foras pro sociis aliorum, unde eorum studium possit impediri, nisi causa recreationis vel praedicationis, dummodo non dormiant in secunda nocte foris, nisi in tempore vacationis. Qui non fuerint sacerdotes, in omnibus aliis sint sub cura Magistri Novitiorum.

Quarto ordinamus quod nullus in istum numerum nominetur, nisi compleverit duos annos a professione, nec possit removeri vel in alium conventum assignari, nisi propter aliquod scandalum vel irreligiosam conversationem. Et hoc de iudicio praedictorum vel maioris partis eorum. Quod, si aliquis semel ab hoc numero fuerit exclusus, non possit denuo nominati.

Pro aliis

Alii vero studentes, qui iudicio officialium studii hábiles reputati fuerint ad sustentandum et arguendum in circulis, dispensentur alternatim ab officio divino, sicut est antiqua consuetudo eiusdem domus. Alii autem sequantur chorum et nullas habeant dispensationes ratione studii.

Mandamus Priori seu praesidenti conventus ut has faciant ordinationes observare, et non audeant ab eis dispensationes auferre, nisi propter causas iam dictas, et hoc de consilio istorum Patrum.

Están estas ordenaciones en el libro grande de Capítulos Generales y Provinciales celebrados desde el dicho año de 1513, al principio de él, que se guarda en depósito.

Sea porque el acta del Capítulo Provincial de Córdoba de 1513 no es completa, según indicamos en la introducción, sea porque algunas cosas se dejaron, sin más encomendadas al Padre Provincial, o a los comisionados para su tramitación directa, no se expresan en este acta cuestiones que por otras fuentes se sabe que fueron tratadas en dicho Capítulo Provincial. Así en al citada obra de Esteban de Mora, *Historia annalistica de el convento de San Estevan de Salamanca...*, tomo II, páginas 820-821, encontramos lo siguiente con respecto a la fundación de la Provincia Dominicana de Bética y en relación con el Capítulo de Córdoba de 1513.

[pág. 820] 24.—En este mismo año [de 1514], hallándose el Papa en Viterbo, expidió un Breve, dirigido al General de la Orden Fray Thomás de Vio, que empieza *Expusiste a Nos [Exposuisti nobis]*, con fecha de diez de octubre. Su

principal contenido es la separación entre sí de los conventos de nuestra Provincia, que divide el famoso río Guadiana, quedando los de la parte de Castilla y León la antigua Provincia de España, y tomando los de la otra parte que mira las Andalucías y reino de Murcia el nombre [nuevo] de Provincia de Andalucía.

Esta separación se trató en el Capítulo inmediato de Córdoba, en que fue presidente el Provincial, nuestro Fray Alonso de Loaysa. Y reflexionada por los capitulares la excesiva estensión de la Provincia, la distancia tan grande de unos conventos a otros que los Provinciales no podían visitarlos, sino con mucha dificultad, y de priesa, cosa que, si no es muy nociva y perniciosa a los conventos y sus individuos, en nada les es provechosa, sino en aumentar a las comunidades gastos, quedándose las cosas a buen librar en el estado que se estaban, que es cosa desdichada.

Reflexionaron otrosí la molestia y trabajo grande que llevaban los religiosos, quando los mudaban de un convento a otro, [*pág.* 821] teniendo a las veces que andar ciento y veinte, y ciento y treinta leguas, yéndoseles toda la vida en camino, y por ellos y las posadas aventurando lo que adquirían y ganaban en los conventos. Las quexillas, además desto, que andaban de parte a parte, las que nunca faltarán mientras aya hombres. Por las quales causas y motivos con otros muchos, que al propósito se podían alegar, y aquellos Padres se propondrían, tuvieron todos por conveniente a la paz y tranquilidad común, y otros muchos y grandes bienes la insinuada separación.

Pero, como ésta no se podía hacer sin autoridad pontificia, el Diffinitorio lo remitió todo al General, que interviniessse al efecto con el papa. Hízolo, y, presentadas a Su Santidad las causas y motivos, mandó luego despachar el citado Breve. Puso en él por término de una y otra Provincia al río Guadiana, como diximos, y por él pertenecen a la de Andalucía, por la parte de Estremadura los conventos de Badajoz y Llerena, y por la de La Mancha los de Alcaraz, Almagro, Ciudad Real, y otros.

Otro de los temas vinculados al Capítulo Provincial de Córdoba de 1513 es el de la fundación del Colegio de Cayetano dentro del Convento de San Esteban de Salamanca. Une así estos acontecimientos la obra citada de Esteban de Mora, t. II, páginas 802-803.

[*pág.* 802] Empero, después de todo lo referido, la cosa más útil para el estudio y acrecentamiento de San Esteban, que en este Capítulo se determinó, fue señalar doze religiosos jóvenes de habilidad, y buenas costumbres, que exonerados de otras ocupaciones, se dediquen con más libertad al estudio de las letras y ciencia sagrada. Las ordenaciones para la práctica de la elección de estos reli-

giosos y la que deben ellos observar assí eximidos, se hallan al principio de un libro grande de Actas de Capítulos Generales y Provinciales, que habitualmente se guarda en el Archivo de esta casa, y nosotros por aora, para la construcción de esta obra tenemos a mano. Darémoslas a los curiosos y eruditos en uno con su proemio en nuestras pruebas [son los textos latinos transcritos en las primeras páginas de este apéndice], Y (para todos) señalan ellas las condiciones de los eligendos: que sean, es a saber, aunque de pocos años, jóvenes de ingenio, junto con zelo de la religión y su observancia; que los electores de ellos sean el Prior y Supprior, el Regente de el Estudio, el Maestro de Estudiantes y el Maestro de Novicios.

Señalan ítem la dispensación que han de tener y se les ha de dar de coro, que es de todo el Officio, excepto los Maytines de Nuestra Señora en los días que obliga su Officio, Completas todos los días, Officio de Difuntos todas las semanas y Misa mayor diaria, si no fueren sacerdotes. Que no se les ocupe en otra cosa que el estudio, ni puedan ser assignados, sino por delito, todo el tiempo que gozan estas dispensaciones. Ultimamente que, si son nombrados antes de ser lógicos (no lo pueden ser antes de tener dos años de profesión) gozen dichas dispensaciones seis años; si lógicos, cinco; si ya teólogos, tres. Y no pueden ser [pág. 803] nombrados después de haver acabado los cursos de theología.

Confirmó después dichas ordenaciones el General Cayetano por sus letras *Entre todos los exercicios de la vida regular*, dadas en Nápoles, día catorce de junio de mil quinientos y quinze (que originales están en el Archivo de San Estevan), y desde entonzes este número de religiosos assí exemptos y feriados al estudio ha tenido y tiene de su confirmador el nombre de *Colegio de Cayetano*. Han pasado por él sugetos insignes, y que se han honrado mucho de haverse dado nombre, assí en los tiempos antiguos como en los nuestros. Conócese bien cuánto esta gracia se estimó, porque en el Libro Antigo de Professiones, que se guarda en Depósito, se fue por muchos años señalando cuántos y cuáles havían sido electos para este Colegio. Y baste decir que lo han sido los más de los hijos célebres, que después de su establecimiento asta aora San Esteban ha criado.

También habla sobre los temas de este apéndice José Barrio, O.P., *Primera Parte de la Historia del Convento de San Esteban de Salamanca*, capítulos XIII y XIV, editados por Justo Cuervo, O.P., *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca... Tomo II* (Salamanca 1914) páginas 521-531.

Establecimiento de los primeros evangelizadores dominicos en Nueva España y el convento de San Esteban de Salamanca

Pedro Fernández Rodríguez O.P.
Salamanca

El Convento de San Esteban de Salamanca tiene la gloria de haber promovido la *epopeya descubridora* de Cristóbal Colón y la *primera misión* de los Dominicos en tierras americanas. En efecto, el invierno de 1486-1487, permaneciendo algunos meses los Reyes Católicos en Salamanca, y siendo ya preceptor del Príncipe Don Juan el P. Diego de Deza, O.P., vino Colón a Salamanca deseando tratar sus razones con los cosmógrafos salmantinos; tuvieron las sesiones posiblemente en el Convento de San Esteban, donde el P. Deza, según la tradición, hospedó al Descubridor. Había en aquel tiempo famosos matemáticos en Salamanca, como el P. Juan de Santo Domingo, O.P., y el *proyecto de Colón* fue acogido favorablemente por los dominicos*. Con fundamento, años más tarde, el 21 de diciembre de 1504, escribió desde Sevilla el Almirante a su hijo Diego, donde le decía: «Y es de dar prisa al Señor Obispo de Palencia (el P. Deza), el que fue causa que sus Altezas oviesen las Indias y que yo quedase en Castilla que ya estaba yo de camino para afuera»¹².

1. Cf. A. DE REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*. Tomo I. (Libro 2, cap. 6, n.º 3). Porrúa, México, 1988, pp. 76-77; J. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Vol. II. (P. José Barrio), Salamanca 1914, p. 496; J. L. ESPINEL, *El Convento de San Esteban y Cristóbal Colón. Los Dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del II Congreso Internacional. Salamanca, 28-III/1-IV-1989). Salamanca 1990, pp. 15-25.

2. C. VARELA, *Textos y Documentos completos. Relaciones de viajes, cartas y memoriales*. Madrid 1982, Doc. n.º 77, p. 320.

El Convento de San Esteban impulsó también la *primera misión* de los Dominicos en las Indias. Fue el Maestro General, Tomás de Vio Cayetano, quien escribió el 3 de octubre de 1508 a fray Tomás de Matienzo, Vicario de España, ordenándole enviar frailes dominicos a las Indias. He aquí el texto: «A fray Tomás de Matienzo, Vicario de España, se ordena bajo la pena de culpa más grave, que en cuanto compete a la autoridad de la orden, envíe con la licencia del rey de España, 15 frailes a la Isla Española, situada en el Mar de las Indias, para recibir allí lugares y conventos y para predicar la palabra de Dios; y les nombre un Vicario, al cual una vez nombrado, el Reverendísimo otorga toda la autoridad de los Provinciales con la facultad de subdelegar, y nombre además 4 ó 5, que en el caso de muerte o de impotencia, sucedan en el cargo de Vicario, previendo con sus cartas quién a quién debe suceder, los cuales en su vicariato tengan la misma autoridad del primer Vicario; y la autoridad de los Vicarios permanece temporalmente hasta la revocación del Maestro o del Provincial de España, a quien aquella nación toda y totalmente se encomienda hasta que se ordene otra cosa; de todos modos, efectúese la primera provisión sin que nadie pueda impedirlo sin permiso especial del Maestro. Y los frailes pueden llevar consigo sus libros. Y que nadie se atreva a impedir en algo lo anteriormente dicho bajo pena de ser privado de las gracias de la orden»³.

El mandato de enviar frailes a las Indias *bajo pena de culpa más grave* muestra las reticencias que había en España para ir a las Indias; en fin, entonces, los dominicos estaban preocupados por la reforma y, además, los intelectuales suelen tener dificultades para captar la trascendencia de los eventos históricos. Con razón, la preocupación de la misión americana surgió, como advertiremos, entre los reformados, como fray Domingo de Mendoza, quien recibió la siguiente comunicación, firmada el 19 de octubre de 1508, de fray Tomás de Vio Cayetano, recién elegido Maestro General (junio de 1508): «Fray Domingo de Mendoza puede ir al Vicario de España, para que lo envíe a Indias. Y si el Vicario no quiere enviarlo, puede regresar a la Congregación de San Marcos»⁴.

3. A. DE MEYER, *Monumenta Ordinis Praedicatorum Histórica* (MOPH), vol. 17, Roma 1935, p.

7. n.º 29. El nombramiento de fray Tomás de Matienzo, el año 1508, como Vicario General de España, por el Maestro General de la Orden, fray Tomás de Vio Cayetano, muestra las tensiones que acontecieron en la Provincia de España con motivo de la Reforma, después del Capítulo Provincial de Burgos, en 1506, cuando se produjo la unión entre los claustrales y los reformados. El Capítulo General de Milán del año 1505 aceptó el cambio de Congregación de España en Provincia. Cf. B. M. Reichert, *Moph*, vol. 9, Roma 1901, p. 57. Con todo, en los Capítulos Generales de 1508 y 1511 no asistió el Provincial de España porque había sólo Vicario General, que gobernaba, nombrado por el Maestro General, los frailes castellanos; sí al Capítulo General de 1507.

4. A. DE MEYER, *Moph*, vol. 17, Roma 1935, p. 7, n.º 30, cf. p. 8, n.º 32; p. 17, n.º 100. Esta última cita pudiera referirse, según algunos, a fray Pedro de Córdoba. La estancia de fray Domingo de Mendoza en Italia (Convento Nurcensis) es otra señal de las tensiones entre los frailes por el motivo ya recordado de la Reforma. Hay una tradición sobre la importancia de fray Domingo de

Fray Domingo de Mendoza, quien tomó el hábito en San Esteban de Salamanca el 23 de marzo de 1492, era hermano mayor del futuro Provincial de Castilla (1516-1518) y Maestro General de la Orden (1518-1524), Fray García de Loaysa, quien había tomado también el hábito en San Esteban, aunque profesó en el Convento de Peñafiel, al no poder hacerlo en el de Salamanca por enfermizo. Más tarde, el 10 de abril de 1510, el Maestro General manda que quienes se obligaron a ir a Indias, bajo obediencia, una vez superados los impedimentos, se pongan en comunicación con fray Domingo de Mendoza. Con fundamento, a partir de junio de 1510 aparece fray Domingo de Mendoza organizando los viajes a Indias; y el 11 de febrero de 1511 aparece con el título de Vicario de los dominicos que pasan a las Indias⁵. Otro fraile, Martín de los Santos, reformado y posiblemente también del Convento de San Esteban, recibe idéntico permiso del Maestro General el mismo día 19 de octubre de 1508⁶.

I. El convento de San Esteban a principios del siglo XVI

Para comprender el contexto de la primera misión de los Dominicos de España en América es necesario conocer la situación en la que se encontraban éstos a principios del siglo XVI, tiempo en el cual la Provincia dominicana de Castilla era un hervidero de grandes hombres y de grandes problemas, motivados éstos sobre todo por los diversos modos de entender la *Reforma de la Vida Religiosa*. Ya a finales del siglo XV se advierte una mayor influencia en España, no sólo del movimiento renacentista italiano, sino también del movimiento de reforma religiosa, como se notará más tarde en las publicaciones de las obras de Santa Catalina de Sena y de fray Jerónimo Savonarola, bajo la promoción de los Reyes

Mendoza en el inicio de la misión de los Dominicos en América. Cf. B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Fondo de Cultura Económica, vol. II (Libro II, cap. 44). México 1986, pp. 381-386; J. Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, vol. II. (P. Juan de Araya) Salamanca, 1914, pp. 11-25. Fray Domingo de Mendoza fue profeso de San Esteban; pero no fue Subprior de San Esteban hasta el año 1517. Cf. A. M.^a RODRIGUEZ CRUZ, *La Influencia de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica: Aportación de los Dominicos. Los Dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del I Congreso Internacional, Sevilla, 21-25-IV-1987). Madrid 1988, pp. 666-674; J. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, vol. I. (P. A. Fernández). Salamanca 1914, p. 25, nota 2.

5. Cf. A. DE Meyer, *Moph*, vol. 17. Roma 1935, p. 16, n.º 87; J. CASTRO Seoane, *Aviamento y Catálogo de las misiones que en el siglo XVI pasaron de España a Indias y Filipinas según los Libros de Contratación*. *Missionalia Hispánica* 13 (1956) 124-125. Para una síntesis biográfica del fray Domingo de Mendoza, cf. M. A. Medina, *Una Comunidad al servicio del Indio. La obra de Fray Pedro de Córdoba (1482-1512)*. Madrid 1983, p. 34, nota 62.

6. Cf. A. DE Meyer, *MOPH*. Vol. 17. Roma 1935, p. 7. n.º 31; V. Beltrán de Heredia, *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla durante la primera mitad del siglo XVI*. Salamanca 1941, pp. 8-9.

Católicos y del Cardenal Cisneros. El primer libro en castellano de Savonarola apareció en 1511 en la imprenta de Alcalá. La influencia de la Congregación Lombarda de San Marcos fue también grande entre los dominicos castellanos.

Este movimiento de reforma, que se manifestará más tarde de modo especial en el convento de San Esteban, era claramente *ilustrado* (*pietas litterata*); pero sin las características de los alumbrados, ni tampoco la influencia doctrinal —sí el talante renovador— de los epígonos de Erasmo de Rotterdam⁷, como se advierte en los modos de plantear la reforma, y también en la manera de hablar, por ejemplo, fray Pablo de León y fray Francisco de Vitoria, del culto ritual y de las órdenes religiosas. Para Erasmo el cristiano ideal era el laico. Otra característica de la reforma de los Dominicos era la restauración de la *predicación itinerante*, iniciada en la Iglesia por Santo Domingo de Guzmán; en esta práctica brillaron grandes figuras dominicanas de principios del siglo XVI, como fray Juan Hurtado de Mendoza y fray Pablo de León. Es lógico que la primera misión de los dominicos en las Indias surgiera, por consiguiente, entre los reformados, como ya afirmamos anteriormente.

Un *momento difícil* de los dominicos de Castilla fue cuando se fusionó la Congregación de la Observancia con la Provincia. En el Capítulo de Peñafiel, del año 1504, se pergeñó la unión, y en el Capítulo de Burgos, año 1506, se realizó legalmente, bajo la autoridad de fray Diego Magdeleno. Pero su modo de ser suave no contentó a nadie, ni a los reformados, ni tampoco a los claustrales. La oposición más fuerte a la unión vino de parte de los partidarios de la ultrarreforma, localizada en el Convento de Piedrahíta (Ávila). Durante el generalato de fray Tomás de Vio Cayetano (1508-1518) hubo mucho desasosiego entre los dominicos castellanos⁸, y fue motivo de que algunos se sintieran atraídos por la Congregación de San Marcos, en Toscana, revitalizada pro fray Jerónimo Savonarola. Cayetano, siguiendo la opinión de la Corte Española, del Cardenal Cisneros y del Duque de Alva se puso a favor de la penitente sor María de Santo Domingo, la Beata de Piedrahíta; en este contexto, los Provinciales de España, Diego Magdeleno y Agustín Funes perdieron la confianza de Cayetano,

7. En lo que respecta a la reforma de los dominicos castellanos no es plenamente cierta esta afirmación de M. Bataillon: «Por otra parte, en contraste con el materialismo de esta plebe, las tendencias evangélicas que constituyen el vigor de la reforma franciscana o de la reforma dominicana, se encarnan en una minoría monástica entregada a la espiritualidad. Esta minoría simpatizará con Erasmo, y aún llegará algunas veces a hacerse sospechosa de luteranismo». M. BATAILLÓN, *Erasmo y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*. México 1982, p. 10.

8. Carta de amonestación del Maestro General Cayetano a la Provincia, fechada el día 29 de junio de 1508. Cf. V. Beltrán de Heredia, *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1500)*. R^oma 1939, pp. 237-239. El día anterior, 28 de junio de 1508, había nombrado Cayetano Vicario General a Tomás de Matienzo, confesor de la Reina Dña. Juana. Cf. V. Beltrán DE HEREDIA, *Las corrientes de espiritualidad entre los dominicos de Castilla en la primera mitad del siglo XVI*. Salamanca, 1941, pp. 11-12, nota 13.

confiando éste en fray Francisco de Porres y Tomás de Matienzo, partidarios de la Beata.

Aunque la sentencia absolutoria de la Beata fue dada el 26 de marzo de 1510, los problemas continuaron hasta 1512. Entre 1508 y 1511, a consecuencia de los enredos tejidos en torno a sor María de Santo Domingo, pasaron por el gobierno de los dominicos castellanos 6 frailes diversos. Mucho trabajó en la pacificación de la Provincia fray Alonso de Loaysa, provincial de España (1511-1514), quien tuvo que intervenir ante el Cardenal Cisneros para que dejara de apoyar a los frailes de Piedrahíta. Testigo de esta difícil situación en la que se debatían en aquel entonces los dominicos de Castilla es fray Pablo de León, profeso de San Esteban el año 1492, en su obra *Guía del Cielo*, escrita entre los años 1510 y 1520⁹. Recordemos que entre los dominicos, la vida conventual observante es una mediación esencial en su estilo de vida; pero el fin es siempre la salvación de los hombres mediante la predicación.

En medio de estas circunstancias se *estaba preparando* el convento de San Esteban para sus días de esplendor, cumpliendo también una estupenda misión en las Indias. El año 1475 fray Alfonso de San Cebrián, Vicario General de la Observancia de Castilla, quiso imponer por la fuerza la reforma iniciada en Valladolid en el convento de San Esteban, donde había sido Prior, y no obtuvo más que un total rechazo, debido también a la rivalidad existente entonces entre los conventos de San Pablo de Valladolid y San Esteban de Salamanca. Más tarde, la Reina Isabel se dirigió en el mes de junio del año 1486 al Vicario General de la Congregación de Observancia de Castilla, fray Vicente de San Esteban ¹⁰. De hecho en las Actas del Capítulo de la Observancia, celebrado en Salamanca en septiembre de 1489, se constata ya la admisión de la reforma en San Esteban. De todos modos, los años 1504 a 1522 fueron difíciles para los dominicos castellanos y, en concreto, para el convento de San Esteban. Los problemas de la reforma y de los partidarios de la ultrarreforma de Piedrahíta afectaron también al cenobio salmantino, algunos de cuyos priores, como fray Alvaro Osorio (1507), fueron, al parecer, partidarios de reformas exageradas. Además,

9. Cf. P. DE LEÓN, *Guía del Cielo*. Ed. V. Beltrán de Heredia. Juan Flors. Barcelona, 1963, pp. 587-589. Fray Pablo de León, profesor, escribió este libro de reforma, donde describe los vicios que aquejaban a la Iglesia de su tiempo. Después de su fracaso comunero (1521), se dedicó con gran eficacia a la predicación itinerante, recorriendo las montañas del Alto Aragón, de Santander, de Asturias y de León. Testimonios de la difícil situación por la que pasaban los dominicos castellanos los encontramos también en las Actas del Capítulo de Zamora, del año 1508, en cuyo capítulo fue llamada a comparecer sor María de Santo Domingo. Cf. R. HERNÁNDEZ, *Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)*. Archivo Dominicano 7 (1986) 21-25; L. SASTRE, *Proceso de la Beata de Piedrahíta*. Archivo Dominicano XI (1990) 359-401; XII (1991) 337-386.

10. Cf. J. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo II (P. José Barrio), Salamanca 1914, pp. 488-492. 496-500.

un problema ya antiguo que afectaba al Convento de Salamanca eran los estudiantes dominicos de otros conventos que vivían «*extra claustra*», en la ciudad del Tormes.

En este tiempo aparece en Castilla *fray Juan Hurtado de Mendoza*, profeso del convento de Piedrahíta, gran predicador itinerante, convencido anticomunero, y gran reformador de los dominicos castellanos. «Varón, pues, tan distinguido y de la instrucción secular que diximos, dexado en el mundo cuanto en él ay con las veras de un varón muy apostólico se instruía ahora entre jóvenes y niños, para ser el mayor o de los mayores predicadores evangélicos que aquel siglo y otros vieron. Pero de hombre tanto, pues para gloria singular de San Estevan (después de ser maestro de sus hijos) dos vezes prior y padre de ellos, su historia tiene que decir mucho, aunque todo será poco según la grandeza del heroe»¹¹.

Fray Juan Hurtado de Mendoza fue nombrado maestro de estudiantes para Salamanca el año 1506, y en 1509 fue enviado al convento de Avila, donde fue nombrado por segunda vez Prior (1504-1506 y 1509-1511). Más tarde, fray Juan Hurtado, siendo Prior de San Esteban (1517-1519), *fue depuesto* el año 1519 por el Provincial de España, fray Domingo Pizarro, y tanto él como sus partidarios fueron incomunicados en diversos conventos de la Provincia, por miedo a que triunfara la reforma por ellos promovida. Con este motivo escribió fray Juan Hurtado al Maestro General, fray García de Loaysa: «Quince años y más ha que con todas mis fuerzas procuro que en esta Provincia haya observancia regular en aquel punto que Santo Domingo la comenzó; y por el camino ordinario que las cosas llevan no se ha podido salir con nada, porque unos que lo aborrecen, riense de mí por eso, y otros que lo desean, hacen lo mismo porque me ven emprender una cosa a su parecer no sólo dificultosa, pero del todo desesperada teniendo tantos contradictores»^{11 12}. Téngase en cuenta que el establecimiento de la reforma en el convento de San Esteban y en la Provincia de Castilla fue lenta, según niveles de mayor exigencia.

Durante este tiempo, fray Juan Hurtado preparó con el permiso del Maestro General la fundación de los conventos de Talavera, Atocha y Ocaña, de estricta observancia, basándose en la vida conventual, en el estudio, y en la predicación. Era una reforma de tipo, no eremítico, sino apostólico. Al ser elegido por segun-

11. Esteban de Mora, *De la Historia Anmlística de el Convento de San Estevan de el Sagrado Orden de Predicadores de la Ciudad de Salamanca*. Tomo segundo: de 1400 a 1536. (Obra Manuscrita del siglo XVIII. Instituto Histórico Dominicano de Salamanca), cap. 24, n.º 17. Transcrito de Archivo Dominicano I (1980) 138.

12. J. Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo II (P. José Barrio). Salamanca 1914, p. 537; cf. V. Beltrán de Heredia, *Los últimos restos de la claustra en Salamanca*. Miscelánea Beltrán de Heredia. Tomo I. Salamanca 1971, pp. 627-639 (original de 1947); *Directrices de la espiritualidad dominicana en Castilla durante las primeras décadas del siglo XVI*. Miscelánea Beltrán de Heredia. Tomo III. Salamanca 1972, pp. 407-436 (original de 1956).

da vez fray Juan Hurtado Prior de Salamanca 1522-1525, comienza la *época de esplendor y de paz en la Comunidad*, aumentada aún más con el magisterio salmantino de fray Francisco de Vitoria, iniciado el año 1526. La actuación del Maestro General García de Loaysa contribuyó mucho a la solución de los problemas que venía arrastrando la Provincia de España. Adviértase, que, a partir de 1512, se fueron pacificando poco a poco las luchas por la reforma, y frailes del Convento de Piedrahíta llegaron a ser priores y reformadores de conventos, y confesores de reyes. Fray Diego de San Pedro, profeso de Piedrahíta, sucedió a Juan Hurtado en el Priorato de San Esteban (1525-1528), y en 1531 fue nombrado Provincial de España.

«La preponderancia que a partir de aquellos años tuvo el convento de San Esteban en la Provincia, los triunfos de sus hijos en las Universidades y en la Evangelización de América, son en gran parte resultado de la influencia que ejerció en ellos este preclaro religioso», fray Juan Hurtado de Mendoza¹³. Fue tanto el vigor de la vida religiosa en San Esteban, que de sus claustros salieron los reformadores de la Provincia de Aragón (fray Domingo de Montemayor, Prior de San Esteban en 1530), y de la Provincia de Portugal (fray Pedro Lozano, Prior de San Esteban en 1537). Los *dos fundamentos* de la grandeza e influencia del convento de San Esteban fueron: el escolasticismo medieval regenerado con el nuevo espíritu renacentista y la reforma ilustrada de la vida religiosa. «El convento de Salamanca es madre y nodriza de casi todos los frailes y gloria de la Provincia»¹⁴. Los frutos que produjo la reforma en San Esteban es fundamento para afirmar que no fue exagerada, ni tampoco servilista a los planes de la corte Española, sino consecuente con las concretas necesidades eclesiales del momento.

En este *contexto de grandeza*, es lógico, no sólo que la empresa misionera en América fuera realizada principalmente por frailes de San Esteban, sino también que el convento de San Esteban acogiera como propios los problemas misioneros que sus hermanos encontraron en las Indias. «Tenían estos padres cuidado de escribir a su casa los sucesos de su predicación y con esto en San Esteban de Salamanca se tenía relación particular de las mercedes que nuestro Señor hacía en la conversión de los indios, por la predicación de nuestros frailes, y se desperataban muchos buenos zelos ganosos de dejar la quietud y regalo de la celda por servir en el ministerio evangélico y peregrinar en servicio del que por nosotros

13. V. Beltrán DE Heredia, *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)* Roma, 1939, p. 164.

14. Frase del M. General Juan de Fenario (1535), recogida en un Documento del Papa Clemente VIII (1600), sobre la limpieza de sangre, exigida para profesar en San Esteban de Salamanca. Cf. *Bullarium Fratrum Ordinis Praedicatorum*. Tomus V. Roma 1733, p. 570.

peregrinó treinta y tres años en esta vida, padeciendo grandísimos trabajos hasta rematarla en Cruz»¹⁵.

II. LOS PRIMEROS DOMINICOS EN LA ISLA ESPAÑOLA

Comenzamos nuestro estudio por el establecimiento de los primeros dominicos en las Antillas, puesto que en ese contexto surgieron un conjunto de problemas misioneros, cuyo conocimiento es necesario para reflexionar, posteriormente, sobre la primera configuración de la Orden de los Dominicos en México. Además, es en la Isla Española donde encontramos ya el año 1513 a fray Tomás Ortiz y a fray Domingo de Betanzos, que están entre los primeros frailes predicadores que se establecieron en Nueva España.

En conformidad con el mandato del Maestro General de la Orden, el Rey Fernando el Católico, por petición del Vicario de España, concedió *Ucencia*, en Cédula del 11 de febrero de 1509, a 15 dominicos para que pasaran a la Isla Española: «La horden de Santo Domingo enbía a las dichas Yndias quince rreli-giosos della para las cossas del servicio de nuestro Señor. Por ende, yo vos mando (a los Oficiales de la Casa de Contratación) que a los dichos quince rreli-giosos e tres personas legas que llevan para su servicio les hagays pagar su pasaje hasta llegar a la ysla Española, y les proveays de lo que ovieren menester para su mantenimiento hasta la dicha ysla, que con esta mi carta e con testimonio de lo que montare en el susodicho, mando que sean rrescibidos en cuenta a vos, el thesorero de la dicha casa, los maravedís que para ello dierdes e pagardes. Fecha Cuarcos, a honce días de hebrero de MCIX años»^{16 17}.

Los quince frailes embarcaron en tres viajes diferentes ente los años 1509 y 1511; en el primer viaje, financiado con Cédula Real el 4 de noviembre de 1509, fueron *cuatro frailes profesos de San Esteban*, aunque destinados tres de ellos como sacerdotes estudiantes el año anterior de 1509, con fray Juan Hurtado de Mendoza, al convento de Santo Tomás de Avila¹⁷, los cuales fueron: fray Pedro

15. A. Dávila Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores* (Libro I, cap. 8). México, 3 ed., 1955, pp. 26-27.

16. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América*. vol. VI. Madrid si., p. 135.

17. Cf. R. Hernández, *Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del siglo XVI (II)*. Archivo Dominicano 7 (1986) 45-46. En el Capítulo de la Unión, (Burgos, 1506), Pedro de Córdoba es asignado a Salamanca, como estudiante diácono. Cf. R. Hernández, *Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España (I)*. Archivo Dominicano 3 (1982) 62. Pero, no consta en documento conocido la Toma de Hábito y Profesión de fray Pedro de Córdoba en San Esteban, por haber desaparecido las 102 páginas primeras del Libro Antiguo de Frailes de San Esteban de Salamanca. Tomo II (P. José Barrio). Salamanca 1914, pp. 498-499), y como Libro de Profesiones el

de Córdoba, Vice-provincial o Vicario, fray Antón Montesino (profesó en 1502), Fray Bernardo de Santo Domingo, y fray Domingo de Villamayor, hermano lego, quien regresó a España inmediatamente. Fray Tomás de Berlanga, profeso de San Esteban de 1508, viajó con otros cuatro frailes, en el segundo viaje, financiado el 1 de junio de 1510; y otros 6 frailes viajaron en el tercer viaje, financiado el 11 de febrero de 1511. No se sabe ciertamente si viajó fray Domingo de Mendoza a las Indias, aunque fue él quien preparó directamente el embarque, al menos, del segundo y tercer viaje; incluso en el tercer viaje aparece fray Domingo de Mendoza como vicario de los frailes dominicos que pasan a las Indias¹⁸. Los frailes conventuales de San Esteban, antes mencionados, conocían bien el espíritu de fray Juan Hurtado de Mendoza.

II. 1. *Los conquistadores y los misioneros*

El encuentro de los Dominicos con los problemas de la Isla Española motivó la búsqueda de nuevos *métodos misioneros* adecuados al sorprendente contexto de las Indias. En este sentido, los dominicos se comprometieron en la solución humana y cristiana de dos *cuestiones fundamentales*: la fundamentación de la razonabilidad de los indios y su consecuente capacidad para recibir la fe cristiana, y los problemas originados por el sometimiento de los indios a la Encomienda¹⁹, puesto que habían sido declarados previamente vasallos libres de Castilla por los Reyes Católicos. Los días 21 y 28 de diciembre del año 1511 tuvieron lugar los famosos Sermones dominicales de fray Antón Montesino en contra del trato que recibían los indios de los Españoles, los cuales causaron gran alboroto

año 1503; con todo, su filiación salmantina es una afirmación tradicional, basada con fundamento en los Historiadores del convento de San Esteban. Cf. J. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo II (P. Juan de Araya). Salamanca 1914, p. 31-33. Breves biografías sobre algunos de estos misioneros se hallan en M. A. MEDINA, *Una Comunidad al servicio del Indio...* Madrid 1983, pp. 23-54; 58, nota 10-11; 59, nota 15.

18. Cf. J. CASTRO Seoanf., O. de M., *Aviamento y Catálogo de las misiones que en el siglo XVI pasaron de España a Indias y Filipinas según los Libros de Contratación*. *Missionalia Hispánica* 13 (1956) 123-126; V. RUBIO, *Fecha de la llegada de los primeros frailes de la Orden de Predicadores al Nuevo Mundo*. *Communio* 14 (1981) 111-145; R. Hernández, *Primeros misioneros dominicos de San Esteban en el Nuevo Mundo. Colón en Salamanca. Los Dominicos*. Salamanca 1988, pp. 51-81; *Primeros Dominicos del Convento de San Esteban en América*. *Ciencia Tomista* 113 (1986) 317-342; *El convento de San Esteban, forja de los primeros misioneros dominicos*. *Cidal* 4-5 (1982) 29-30. Los 6 frailes que viajaron en el tercer grupo lo hicieron con más comodidad, pues recibieron matalotaje, pasaje y camas. Cf. J. CASTRO SEOANE, *Vestuario, cama y entretenimiento, pagados por la Casa de Contratación de Sevilla a los religiosos misioneros que pasaron a Indias y Filipinas*. *Missionalia Hispanica* 9 (1952) 377-378.

19. Sobre algunos de los problemas sufridos por los indios de la Isla Española en aquel tiempo, cf. G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Historia General y natural de las Indias*, vol. I. (Biblioteca de Autores Españoles [BAE], n.º 117). Madrid 1959, pp. 65-69,

en la Isla Española y en la Corte de España. Estas fueron sus palabras el día 21 de diciembre, escritas y firmadas por toda la comunidad, basadas en el versículo bíblico: «Yo soy la voz del que clama en el desierto»:

«Para os los dar a cognoscer me he sobido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto desta ysla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás no pensasteis oír... Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan destestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan oprimidos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y conozcan a su Dios y criador, sean bautizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo»²⁰.

Estas palabras ocasionaron harto escándalo en la Isla Española; incluso personas influyentes de la Isla convencieron al Vicario de los franciscanos, fray Alonso de Espinal, hombre espiritual mas no letrado, para que regresara a España provisto de cartas oficiales a informar en contra de los dominicos²¹. Los informes oficiales provocaron la *siguiente Carta* del rey D. Fernando, fechada el día 20 de marzo, a las autoridades de la Isla Española, en la que decía:

«Vi asimismo el sermón que decís que hizo un fraile dominico que se llama fray Antón Montesino y aunque él siempre hubo de predicar escandalosamente, me ha mucho maravillado en gran manera de decir lo que dijo, porque para decirlo, ningún buen fundamento de teología, ni de cánones, ni de leyes tendría,

20. B. de LAS CASAS, *Historia de las Indias*. Tomo II (Libro III, cap. 4). México 1986, pp. 441-442.

21. B. de Las Casas escribe que los dominicos, al ver los informes que enviaban a España, entendieron que también ellos debían informar, y con esta finalidad regresó a la Península el mismo fray Antón Montesino a informar en la Corte y a sus superiores. Cf. B. DELAS CASAS, *Historia de las Indias* Tomo II. (Libro III, cap. 6). México 1986, pp. 448-451. Ahora bien, el regreso de fray Antón Montesino no consta en la Casa de Contratación de Sevilla.

según dicen los letrados y yo así lo creo, porque cuando yo y la señora reina mi mujer, que gloria haya, dimos una carta para que los indios sirviesen a los cristianos como ahora los sirven, mandamos juntar para ello todos los del nuestro Consejo y muchos otros letrados teólogos y canonistas, y vista la gracia y donación que nuestro muy Santo Padre Alejandro Sexto nos hizo de todas las Islas y Tierra Firme descubiertas y por descubrir en estas partes cuyo traslado autorizado irá con la presente y las otras causas escritas en derecho y conforme a razón que para ello había, acordaron en presencia y con parecer del Arzobispo de Sevilla que ahora es, que se debían de dar y que era conforme a derecho humano y divino; pues por la razón que los legos pueden alcanzar y vosotros véis cuán necesario es que esté ordenado como está en cuanto a la servidumbre que los indios hacen a los cristianos.

Mucho más me ha maravillado de los que no quisieron absolver a los que se fueron a confesar sin que primero pusiesen a los indios en su libertad, habiéndoles dado por mi mandado, que si algún cargo de conciencia para ello podían haber —lo que no hay— era para mí y para los que Nos aconsejaron que se ordenase lo que está ordenado, y no de los que tiene los indios; y por cierto que fuera razón que usareis así con el que predicó como con los que no quisieron absolver, de algún rigor, porque su yerro fue muy grande y para sosegar al pueblo y para que los indios no creyeran que aquello era así como aquellos decían, porque este negocio es de tanto inconveniente como vosotros veis para el bien de esas partes que no sólo estaba en el dicho error el que lo predicó más aún otros de los frailes dominicos que en esta isla residen, todos los del Consejo fueron de voto que debía enviaros a mandar que los metierais en un navio a todos ellos y los enviareis acá a su Superior para dar razón de lo que les movió hacer cosa de tan gran novedad y tan sin fundamento y él los castigase muy bien como era razón.

Yo mandé hablar sobre ello con el su Provincial y para más justificar la causa el cual y otros de estos reinos por él me suplicaron que yo mandase traerlos puesto caso que él conoció muy bien que los dichos frailes no sólo merecían aquel castigo, mas otro muy mayor, certificándome que su yerro no había sido de sobrada caridad y por no estar informados de ninguna de las causas que nos movieron a mí y a la reina a mandar dar los indios por repartimiento y aun creyendo que no teníamos donación de esa Isla y de las otras tierras de esas partes de nuestro muy Santo Padre, como la tenemos y aun por no alcanzar tanto en la Sagrada Escritura como sería razón; que luego que fuesen avisados por él y conocerían su falta y se enmendarían enteramente y remediarían lo que han dañado y así les escribe él para que no prediquen más esta materia ni hablen de ella; y yo porque siempre tuve mucha devoción a esta Orden, no querría que

que en mi tiempo recibiesen alguna afrenta, hube por bien que quedasen allá con tanto que no hablen en pulpito, ni fuera del direte ni indirete más en esta materia ni en otras semejantes.

Por ende yo vos mando que vos el Almirante toméis con vos a Pasamonte y los dos dad las dichas cartas al Vicario General y a esos otros padres y habladles por la mejor manera que allá os pareciere y si hubiesen por bien de asentar con vos que ellos ni otros frailes de su Orden hablarían en esta materia ni en otras semejantes en pulpito ni fuera de él, en público ni en secreto, salvo para decir como si ellos estaban en aquella opinión era por no estar informados del derecho que tenemos a esas islas y aún también por no saber la justificación que había para que esos indios, no solamente sirvan como sirven, más aún para tenerlos en más servidumbre, —dejadlos estar en esa Isla y ayudadlos y favorecerlos para que puedan hacer todo el fruto, posible en esas partes en las cosas de nuestra fe. Si por ventura no quisieren venir y a vosotros os pareciere que dejándolos allá continuarán en su mal propósito, por la mejor y más honesta manera que a vosotros pareciere enviadlos acá a su Superior para que los castigue, encualquier navio; y todo esto debéis hacer con toda diligencia porque cada hora de la que ellos estén en esa Isla estando en esa dañada opinión harán mucho daño para todas las cosas de allá y por la mucha priesa deste despacho no se vos podrá responder a todo»²².

El Provincial de Castilla, fray Alonso de Loaysa, hijo también del convento de San Esteban, en *Carta* del mes de marzo de 1512, en conformidad con el mandato del Rey, dijo a los dominicos: «Reverendos en Cristo amadísimos padres: miércoles que se contaron 16 de marzo deste presente año, estando en Burgos, supe cómo los del Consejo del Rey nuestro Señor proveyan en que a todos os traxesen a España y la causa por ciertas proposiciones que uno de vosotros predicó en daño de nuestra religión. Pues tal afrenta se os yntenta hacer en confusión de los que viniéredes y de los que os esperamos acá, recibiréis muy grave la pena que nos habéis dado a todos, en ver que personas tan religiosas y de letras como vosotros, y que con tanto zelo y fervor de dilatar nuestra santa fe catholica y hazer tan acepto sacrificio a Dios, y a sus Altezas señalado servicio, y a nuestra sagrada religión tanta honrra y a vuestras ánimas tan crecido merecimiento de obra y santo zelo de las ánimas que agora por no mirar bien la sana doctrina y a tan gran fruto y provecho favorable diégedes en vuestra predicación motivo a que todo esto se pierda y que todo se estorbe y que toda la Yndia

22. *Colección de Documentar Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo 32. Madrid 1879, pp. 375-376. El mismo documento se halla también en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América*. vol. VI. Madrid s.f., pp. 429-431.

por vuestra predicación está para rrebellar y ni vosotros ni xpiano alguno puede allá estar...

Y dado que vuestras proposiciones se pudieran ver y fixar en otra materia... pero en este caso, si bien miráis, no ha lugar; pues que estas Yslas las ha adquirido Su Alteza *iure belli*, y Su Santidad ha hecho al Rey nuestro señor donación dello; por lo cual ha lugar y razón alguna de servidumbre... Pero dado caso que no fuesen aun ansi no oviérades de predicar ni publicar tal doctrina sin consultarla primero acá con los del Consejo de su Alteza y Consejo del Gobernador que allá tiene; y con acuerdo de todos decir aquello que más pacífico y provechoso fuese a todos, pues al fruto de la predicación se requiere ganar y tener las voluntades de todos. Y porquel mal no proceda adelante y tan gran escándalo cese, vos mando a todos e cada uno de vos en particular en la virtud del Espíritu Santo y de santa obediencia y bajo pena de excomunió*n latae sententiae*, que procediendo en contra de esta única advertencia canónica, válida por tres, otorgada por escrito en sede de tribunal, mando que ninguno sea osado predicar más en esta materia. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén»^{23 24}. Advirtamos que los frailes de Indias *dependieron* de la Provincia de Castilla hasta el año 1518 Y

II.2. *Derechos de los indígenas y evangelización*

El momento era grave para la misión de los Dominicos en las Indias. El proceso de esta problemática ofrece cuatro etapas: los Sermones de Montesino y sus consecuencias; las 35 Leyes de Burgos (27-XII-1512) y las 4 Leyes de Valladolid (28-VTI-1513); el plan indiano de Cisneros y los Comisarios Jerónimos; y las propuestas de los dominicos²⁵. Llegadas a España las noticias de los Sermones

23. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Hispano-América*. Vol. VI. Madrid s.f. pp. 445-447. En las páginas 425-426 y 443-444 del mismo volumen hay otras dos Mensajeras sobre el mismo asunto, más breves, del Provincial Alonso de Loaysa a los Dominicos de la Isla Española, fechadas en Burgos los días 16 y 23 de marzo. En las Actas del Capítulo Provincial de 1510, en Salamanca, n.º 19, se afirma que Alonso de Loaysa es conventual de San Estaban. Juan Hurtado de Mendoza y Alonso de Loaysa son asignados a Piedrahíta en el Capítulo de 1495, y a Salamanca, en el Capítulo de la Unión de 1506.

24. El Capítulo General de Roma de 1518 determinó que el Convento de Santo Domingo de la Isla Española y los demás conventos edificados o que se edificaren en aquellas Islas pasaran a la Provincia Bética. Cf. B. REICHERT, MOPH. vol. 9. Roma 1901, p. 172. El Capítulo General de Nápoles del año 1515 anuncia la división de la Provincia de España en dos, la ya existente y la Bética. Cf. B. Reichert, MOPH. vol. 9, Roma 1901, p. 141 y *Bullarium Fratrum Ordinis Praedicatorum*. Tomus IV. Roma 1732. P. 311. El Convento de la Isla Española había sido aceptado ya por la Provincia de España en el Capítulo Provincial de Córdoba, celebrado en octubre de 1513.

25. Cf. M. A. MEDINA, *Una Comunidad al servicio del Indio. La Obra de Fray Pedro de Córdoba (1482-1521)*. Madrid 1983, pp. 121-182. En las Leyes de Burgos influyeron los Maestros Dominicos

de Montesino, el Rey D. Fernando nombró una Junta para examinar la cuestión, cuyas resoluciones aprobaron el vasallaje o el dominio político, pero no la servidumbre o dominio despótico o tiránico sobre los Indios, a quienes la Corona les consideró siempre vasallos libres de Castilla. Fueron las Leyes de Burgos de 1512. Los dominicos no quedaron conformes, y la entrevista de fray Pedro de Córdoba con el Rey motivó las correcciones que aparecen en las Leyes de Valladolid de 1513. Aclaradas las cosas ante la Corte y ante el Provincial de los dominicos, en el Capítulo celebrado en Córdoba en octubre de 1513, fray Pedro de Córdoba regresó con otros 13 frailes a las Indias, quienes embarcaron en dos viajes, financiados en los meses de septiembre y de octubre de 1513, con el permiso real de misionar, sin la ayuda de las armas, en la Provincia de Cumaná, Costa de las Perlas, en la actual Venezuela.

En el *primer viaje* de 8 frailes con un seglar, realizado al parecer en el Otoño de 1513, iban Gutierre de Ampudia, Domingo de Betanzos, y Tomás Ortiz; fray Gutierre fue el primer vicario de los Dominicos en Cuba el año 1514, y Betanzos y Ortiz llegaron en el primer grupo de dominicos a México, en 1526. Gutierre profesó en Salamanca en 1490. Betanzos entró en San Esteban de Salamanca por influencia de su amigo, ya fraile en el mismo cenobio, fray Pedro de Arconada, profesando el 30 de mayo de 1511, y siendo ordenado de sacerdote en Sevilla el año 1513, inmediatamente antes de salir para la Isla Española. Ortiz, natural de Calzadilla, (Diócesis de Coria), profesó en San Esteban el día 11 de julio de 1511²⁶. En el segundo viaje, realizado también en el otoño de 1513, viajaban fray Pedro de Córdoba y otros cuatro frailes dominicos con un seglar²⁷.

Pedro de Covarrubias, Tomás Duran y Matías de Paz, precursor éste de Francisco de Vitoria Cf V BeI IRAN de Herf.dia, *El Padre Matías de Paz, O.P. y su Prelado «De Dominio Regum Hispaniae»* Mr' Mjse.la.n⁴⁴ Beltran de Heredia. Tomo I. Salamanca 1981, pp. 607-625 (original de 1929); *El Tratado de P. Malas de Paz, O.P. Acerca del Dominio de los Reyes de España sobre los Indios de America*. Archivum Fratrum Praedicatorum 3 (1933) 133-181, escrito el año 1512 con motivo de la Junta de Burgos. J. CUERVO, *Historiadores del Convento de San Esteban* vol I (P. Juan de Araya). Salamanca, 1914 p. 622 En las Leyes de Valladolid influyeron los dominicos fray Tomás de Matienzo y fray Alonso de Bustillo, los cuales con fray Matías de Paz intervinieron en la redacción de las Instrucciones y Requerimiento del Capitán Pedradas Dávila (4-VIII-1513). Sobre la influencia de los dominicos en las diferentes Leyes de Indias, cf. L. ALONSO GETINO, *Influencia de los Dominicos en las Leyes Nuevas*. Sevilla 1945.

²⁶ SLR: Sf de 155 CaP^{ulos} Provinciales de la Provincia Dominicana de España del siglo XVI (III) Archivo Dominicano 9 (1988) 36. De fray Pedro de Arconada, de Carrión de los Condes, que profesó en San Esteban en 1510, dice el Capítulo del mismo año: «Fue gran siervo de V¹ os, aun antes de vestir el hábito, y fue, cursando en Salamanca, compañero de posada y ejercicios de virtud y penitencia del incomparable y santísimo varón fray Domingo de Betanzos Pero del siervo de Dios fray Pedro de Arconada por sí y en uno con aquel gran hijo de Santo Domingo, y también de San Esteban, ay mucho adelante que decir». R. HERNÁNDEZ, *Actas de los Capítulos Provinciales...* Archivo Dominicano 9 (1988) 25.

²⁷. Cf. J. Castro Sedanf., *Aviamento y Catálogo de las misiones que en el siglo XVI pasaron de España a Indias y Filipinas según los Libros de Contratación*. *Missionalia Hispánica* 13 (1936) 127-134.

Fernando el Católico escribe al Almirante Don Diego Colón el 18 de septiembre de 1512, al respecto: «Ya sabéis cómo por mi mandato hicisteis venir al Vicario de los frailes de Santo Domingo con otros tres frailes que estaban en la isla. Y porque sobre las dudas y escrúpulos que tenían, está acá determinado lo que se ha de hacer de aquellos están satisfechos y contentos, yo les he mandado volver a esa isla para que sirvan a nuestro Señor... y ellos van con mucha voluntad de hacer según lo hacen otros religiosos de su orden en estos reinos, por ende yo vos mando que los recibáis con todo amor y les hagáis el más buen tratamiento que ser pueda, y yo espero en nuestro Señor que su ida hará mucho fruto según las personas que son y la voluntad que llevan»²⁸. Esta expedición de los 13 dominicos a la Isla Española en 1513 llevaba dos misiones: perfeccionar la vida conventual en la Isla de Santo Domingo con su biblioteca y sacristía, y el establecimiento de una misión, al estilo apostólico, en tierras «no alborotadas, ni escandalizadas de cristianos»²⁹.

Bartolomé de las Casas, un clérigo dotado de un gran poder de persuasión, tenaz y a veces intrigante, una vez abandonadas sus Encomiendas en Cuba el año 1514, se convirtió a partir del año 1515 en un gran colaborador de los misioneros dominicos, en contra de los abusos de los encomenderos. Fray Pedro de Córdoba, en carta al rey el 28 de mayo de 1517, habla elogiosamente de Bartolomé de las Casas, y lo mismo hacen los misioneros dominicos y franciscanos un día antes informando a los Regentes de España, y el Señor de Xevres sobre la continuación de los abusos en la Isla Española, pues los indios eran tratados, a veces, como esclavos. Los obispos Julián Garcés y Juan de Zumárraga hablaron igualmente bien de Bartolomé de Las Casas, cuando ya era dominico, en carta a la Corte³⁰.

Estos 13 frailes (en la Casa de Contratación se habla de 20) viajaron con gran comodidad, pues recibieron para el viaje, además del matalotaje y pasaje, el vestuario y una cama para cada uno. Cf. J. CASTRO Seoane, *Vestuario, cama y entretenimiento, pagados por la Casa de Contratación de Sevilla a los religiosos misioneros que pasaron en el siglo XVI a Indias y Filipinas*. *Missionalia Hispánica* 9 (1952) 366-378.

28. Citado por J. CASTRO Seoane, *Aviamento y Catálogo de las misiones...* pp. 127-128.

29. Sobre la misión pacífica en tierra firme existe una carta del Rey, desde Valladolid, a su Almirante Don Diego Colón, fechada el 12 de mayo de 1513, donde le dice: «Luego que por el dicho fray Pedro fuereis requerido, sin poner en ello impedimento ni dilación, le deis nao o carabela en que vaya él y los frailes que consigo llevare... a la parte e lugar que él... les señalare a tierra firme». J. CASTRO Seoane, *Aviamento y Catálogo de las misiones...* p. 129. Existe otra Cédula de Dña. Juana y Don Carlos del 3 de septiembre de 1516, en donde se alude a esta misión pacífica en la Costa de las Perlas. Cf. L. G. ALONSO Getino, *El Maestro Fr. Francisco de Vitoria. Su vida, su doctrina e influencia*. Madrid 1930, p. 189, nota.

30. Cf. M. A. Medina, *Una Comunidad al servicio del Indio...* Madrid 1983, pp. 252-287; Carta de los obispos Julián Garcés y Juan de Zumárraga del 7-VIII-1529, en J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Don Fray Juan de Zumárraga*. Tomo 4. Porrúa, México 1947, pp. 99-102. Bartolomé de Las Casas fue un hombre grande en su proyecto de proteger a los Indios; pero tendencioso en los medios elegidos para realizar su misión. Mucho se podría decir sobre Las Casas, quien habiendo sido durante 10 años obispo de Chiapas estuvo en su diócesis sólo 147 días, por la cual, con fundamento, se puede decir que Las Casas fue más que misionero misionólogo. Cf. MOTOLINIA, *Carta al Emperador (2-1-1 SIS)*, México 1949; P. BORGES, *Quién era Bartolomé de Las Casas*. Madrid 1990, pp. 275-276.

En el mes de julio de 1516 estaban en España Bartolomé de Las Casas y fray Antón Montesino, enviados ambos por fray Pedro de Córdoba. Las Casas vino en representación de los franciscanos y dominicos, con el fin de informar sobre el fracaso de las Leyes de Burgos y Valladolid en las Indias, pues algunos las interpretaban no como una encomienda legislada, sino como la legalización de la encomienda. En 1515 se entrevistó Las Casas con el Rey, y en 1516 presentó Las Casas sus *14 Remedios* al Cardenal Cisneros (Regente, enero de 1516 hasta noviembre 1517). Fruto de estas deliberaciones de Las Casas, Montesino y Palacios Rubios fueron las *Ordenanzas* que perfeccionaron las Leyes de Burgos y Valladolid en contra de las encomiendas, y que se aplicarían en el caso que los Indios fueran capaces de gobernarse por sí mismos.

En noviembre de 1516 viajan los tres Padres Jerónimos, Gobernadores de Indias, y con ellos habían embarcado dos grupos de misioneros, franciscanos y dominicos, que iban a tierras de Cumaná. En el mismo viaje regresaban B. de Las Casas y *fray Antón Montesino* a la Isla Española, quien había informado en España sobre el proceso y dificultades de la evangelización pacífica de la Provincia de Cumaná, donde el año 1514 habían sido asesinados los dominicos fray Francisco de Córdoba, profeso de San Esteban, y fray Juan Garcés, hermano lego, profeso en la Isla Española, protomártires de América^{31 32}. El Cardenal Cisneros, en Cédula del 30 de septiembre de 1516, donde mandaba pagar el viaje de regreso de fray Antonio Montesino a la Española, habla elogiosamente del método pacífico de evangelización. Igualmente, manda a los padres Jerónimos, Comisarios de Indias, que ayuden a los dominicos en su segunda misión pacífica en la Isla Margarita (Cumaná)².

Al llegar los Jerónimos a la Isla Española como Gobernadores iniciaron una información sobre la capacidad de los indios para regirse a sí mismos. Este es el motivo del *Parecer de los Dominicos* en contra de la Encomienda, firmado por Pedro de Córdoba, Tomás de Berlanga, Domingo de Betanzos, etc...³³. Los franciscanos, en esta ocasión, comienzan a proponer una postura más realista, que será la que defenderán más adelante, en la Nueva España, Betanzos y, en general, los franciscanos y los dominicos. En marzo de 1517 vuelve Las Casas a España a informar en contra de los Jerónimos, quienes se habían convencido que los indios procedían como niños, y, en consecuencia, no podían gobernarse a sí mismos.

31. Cf. J. CUERVO, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo II (P. Juan de Araya). Salamanca 1914, pp. 22-25; V. RUBIO, *Los primeros mártires dominicos en América*. Cidal 15-16 (1986) 8-30.

32. Cf. J. Castro Seoane, *Aviamento y Catálogo de las misiones...* pp. 135-137.

33. Cf. *Carta de los Dominicos a los Muy Reverendos Padres* (Jerónimos). Cf. M. A. Medina, *Una comunidad al servicio del indio...* Madrid 1983, pp. 248-251; B. de Las Casas, *Historia de las Indias*, vol. III. (Libro II, cap. 94). México 1986, pp. 148-152.

Para defender esta postura enviaron ellos a Bernardino de Manzanedo, uno de los tres Gobernadores Jerónimos. Las Casas habló en esta ocasión, sobre todo, con los predicadores del Rey, quienes redactaron un *Memorial* en contra de la Encomienda, donde trabajó sobre todo el dominico Miguel de Salamanca. La cuestión de fondo era la posible aplicación en las Indias del principio aristotélico: «Los carentes de razón son por naturaleza siervos»^{34 35}.

Durante el año 1517, como fruto de una permanencia de Bartolomé de Las Casas y fray Reginaldo Montesino, hermano de fray Antonio, en Valladolid, en la que uno de los principales del Consejo de Indias opinó que «los indios eran incapaces de la fe», fray Reginaldo promivió en el convento de San Esteban de Salamanca, según la información de Bartolomé de Las Casas³³, la famosa reunión de 13 maestros universitarios en teología, entre quienes estarían Matías de Paz (falleció el 30 de septiembre de 1517) y Pedro de León, Catedrático de Prima (1507-1526), celebrada en 1517, donde se discutió *more scholastico* sobre la capacidad de los indios para recibir la fe cristiana, condenándose como herética la opinión contraria. En aquel entonces era Prior de San Esteban, fray Juan Hurtado de Mendoza. Esta era la cuestión del momento, que provocaría el año 1539, la famosa Relección sobre los indios, de fray Francisco de Vitoria, Catedrático de Prima (1526-1546).

Ahora bien, es importante advertir cómo, a partir de los años 1520, se manifiesta entre los dominicos, como Tomás Ortiz y Pedro de Córdoba, *cambios más realistas* con respecto a los métodos misioneros en las Indias³⁶, abandonando los modos de Bartolomé de Las Casas, dada la radicalidad de sus palabras y de sus tácticas, a veces exageradas e, incluso, injuriosas. Evidentemente, Tomás Ortiz y Pedro de Córdoba no negaban la racionalidad de los indios, y deseaban conservar, tratar y adoctrinar a los indios en la fe católica, dentro de una visión más realista que aquella perspectiva paradisíaca que permanecerá en Bartolomé de Las Casas, donde los indios son ángeles y los españoles, demonios.

Por consiguiente, entiendo que habría que reflexionar sobre la *posible radicalidad* de la primera postura de los dominicos en la Isla Española, continuada por B. de Las Casas, y abandonada poco a poco por los demás dominicos, movidos

34. Cf. A. FIGUERAS, *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala 1988, pp. 141-197, donde estudia la cuestión de la Encomienda en las Antillas durante el gobierno de los Jerónimos.

35. Cf. B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*, vol. III. (Libro III, cap. 99). México 1986, p. 167.

36. Fray Tomás Ortiz en un informe del año 1524 al Consejo de Indias, titulado «*Estas son las propiedades de los indios por donde no merecen libertades*», habla de las limitaciones de los indios Caribes. En este texto dice: «Los que los habernos tratado, esto habernos conocido dellos por experiencia, mayormente el padre fray Pedro de Córdoba, de cuya mano yo tengo escrito todo esto, y la platicamos en uno muchas veces con otras cosas que callo» L. HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires, 1949, p. 98.

también por el fracaso de las dos primeras experiencias misioneras de tipo pacífico en tierra firme, Chiribichi y la Isla Margarita, Cumaná (Venezuela). De hecho, la única experiencia de evangelización pacífica que tuvo éxito fue la de la Vera Paz, pues la tercera experiencia misionera en Cumaná (1521), organizada por B. de Las Casas, en la que ya no participaron los dominicos, fue otro fracaso. De todos modos, el *proyecto antillano* de los dominicos, aunque, tal vez, radical y utópico, fue definitivamente providencial, porque gestó la primera autocrítica española sobre la conquista y colonización americanas. En aquel momento histórico, los indios eran considerados pro unos como espacio para la nueva Cristianidad mesiánica, y por otros como manifestación de situaciones y pecados diabólicos.

III. Llegada de los primeros dominicos a México

Una de las preocupaciones de Hernán Cortés, después de la conquista de México, fue su *evangelización*; y éste fue uno de los argumentos tratados por él en su cuarta carta de Relación (15-X-1524), donde pedía al Emperador para evangelizar las nuevas tierras descubiertas, no dignidades eclesiásticas, sino frailes mendicantes; en concreto, franciscanos y dominicos. Así se expresaba H. Cortés al Emperador: «La manera que a mí, en este caso me parece que se debe tener, es que Vuestra Sacra Majestad mande que vengan a estas partes muchas personas religiosas, como ya he dicho, y muy celosas de este fin de la conversión de estas gentes y que éstos se hagan casas y monasterios por las provincias que acá nos pareciere que convienen y que a éstas se les dé de los diezmos para hacer sus casas y sostener sus vidas y lo demás que restare de ellos sea para las iglesias y ornamentos de los pueblos donde estuvieren los españoles y para clérigos que las sirvan... Asimismo vuestra Majestad debe suplicar a su Santidad que conceda su poder y sean sus subdelegados en estas partes las dos personas principales de religiosos que a estas partes vinieren, uno de la Orden de San Francisco y otro de la Orden de Santo Domingo, los cuales tengan los más largos poderes que vuestra Majestad pudiere»³⁷.

37. Hernán Cortés, *Cartas de Relación*, IV, Historia 16. Madrid 1985, pp. 330-331. F. López de Gomara afirma que Cortés, además de escribir al Emperador, escribió también a los Generales de los franciscanos y de los dominicos pidiéndoles misioneros. Cf. F. LÓPEZ DE GÓMARA, *Hispania Victrix. Primera y segunda parte de la Historia General de las Indias*. BAE. n.º 22. Madrid 1852, pp. 404-405. Las expresiones de H. Cortés se explican en el ámbito del Patronato Regio, por el que los Reyes de España estaban obligados a evangelizar las tierras descubiertas. Cf. Bulas *Inter Coetera I* (3-V-1493) e *Inter Coetera II* (4-V-1493), del Papa Alejandro VI (1492-1503), y, sobre todo, la Bula *Universalis Ecclesiae Regimini* (28-VII-1508) del Papa Julio II (1503-1513). Más adelante, los papas

En este contexto evangelizado!-, fray Tomás Ortiz, dominico de San Esteban, organizó en España con suficiente tiempo un *plan concreto* para la misión de los dominicos en la Nueva España, obteniendo para ello los permisos y gracias oportunos³⁸. En efecto, existe un rescripto, del Procurador General de la Orden, fray Vicente de San Giminiano, fechado en Roma el día 9 de abril de 1526, en el que se dice:

«Se confirman y se renuevan las cartas de García de Loaysa y de fray Alberto, Provincial de Bética, dadas a fray Tomás Ortiz y a los frailes que se embarcan para la Nueva España con todas y cada una de las cosas en ellas contenidas; principalmente, que no se someterán al Vicario General de las islas del cual quedan separados y liberados en todo, permaneciendo sometidos al Provincial de Bética; y se le concede autoridad provincial sobre sus súbditos. A él, y temporalmente, al Vicario de la Nueva España; y para ello pueden aceptar doce frailes voluntarios de la Provincia Bética y 20 de la Provincia de España, con tal que no sean priores, ni subpriores o lectores en ejercicio, con el consentimiento pedido, aunque no concedido, de sus provinciales»³⁹.

III. 1. *La primera barcada*

Dada la confusa situación jurídica en la que se encontraba en aquel momento Hernán Cortés, fray Tomás Ortiz con sus compañeros no pudieron viajar a México hasta que no lo hizo el Licenciado Luis Ponce de León, quien se embarcó

León X (1513-1521) y Adriano VI (1522-1523) concedieron, respectivamente, facultades en la celebración de los sacramentos y en la autoridad jerárquica a las órdenes Mendicantes para la evangelización de las tierras descubiertas, principalmente, en las Bulas *Alias Felicis Recordationis* (25-VI-1521), y *Exponi nobis fecisti* (9-V-1522), llamada ésta *Omnimoda*, porque transfería a los Mendicantes su propia autoridad apostólica, en todo lo que juzgasen conveniente para la conversión de los indios. Cf. *América Pontificia primi saeculi evangelizationis 1493-1592*. Vol. I. Ciudad del Vaticano 1991, nn. 1, 3, 13, 28, 30.

38. Fray Antonio de Remesal, profeso de San Esteban, nos ofrece una descripción muy bella de la organización del primer viaje de mendicantes a México. Fray García de Loaysa, confesor de Carlos V, primer Presidente del Consejo Real y Supremo de las Indias (4-VIII-1524 hasta su muerte, 22-IV-1546), y futuro Cardenal y Arzobispo de Sevilla, decidió enviar 12 religiosos franciscanos y 12 dominicos a la Nueva España, y estando ya los 24 en Sanlúcar de Barrameda para embarcar, en 1524, mandó fray García de Loaysa que fray Tomás Ortiz, Vicario del grupo de dominicos, permaneciera en España; los demás dominicos viajaron a la Isla Española. El Cardenal tomó esta decisión con el fin de informarse sobre la situación en las Indias por Tomás Ortiz, puesto que había estado ya en las Antillas. De hecho, Tomás Ortiz hizo un informe el año 1524 al Consejo de Indias. Además, el Emperador decidió entonces tomar residencia a Hernán Cortés para conocer los hechos de la Nueva España. Mas, ¿por qué a pesar de todo sí viajaron los franciscanos a la Nueva España? Cf. A. DE REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala. Provincia de San Vicente en Chiapas y Guatemala*. Tomo I, (libro 1. cap. 5). Porrúa, México, 1988, pp. 12-16.

39. Este texto se encuentra en D. ULLOA, *Los predicadores divididos. Los dominicos en Nueva España, siglo XVI*. México 1977, p. 91, nota 17.

para la Nueva España con el mandato de hacer juicio de residencia a Cortés. Los misioneros dominicos eran sólo siete, pues fray Tomás Ortiz no consiguió más, teniendo en cuenta las dificultades personales y conventuales para abandonarlo todo y hacerse peligrosamente a la mar. La *primera barcada* de los 8 dominicos enviados a México salió de Sanlúcar de Barrameda hacia el 15 de febrero de 1526, día en el que se da la orden de pago del viaje, en conformidad con la Cédula Real del 12 de enero de 1526, donde se trata a fray Tomás Ortiz de Vicario General de la Orden de Santo Domingo en la Nueva España⁴⁰; a estos 8 frailes se unieron en la Isla Española otros 4, para integrar el número de 12, a ejemplo del Colegio Apostólico.

Los *embarcados en España* fueron: fray Tomás Ortiz, Vicario y Profeso de San Esteban; Vicente de Santa Ana, profeso de San Esteban; Justo de Santo Domingo, Pedro Zambrano, sacerdotes; Gonzalo Lucero, diácono; y Bartolomé de Calzadillas, hermano lego, (éstos tres últimos de la Provincia Bética, y los demás de la Provincia de España). Y en la *Isla Española*, se unieron: fray Domingo de Betanzos, profeso de San Esteban; Diego Ramírez, Alonso de las Vírgenes, sacerdotes; y Vicente de las Casas, novicio⁴¹. Todos desembarcaron en el Puerto de la Veracruz algún día antes de la Víspera de San Juan, 24 de junio, entrando en la ciudad de México el día 2 de julio de 1526, en compañía del Licenciado Ponce de León⁴², donde fueron acogidos con fraternal hospitalidad por los franciscanos.

Pero, en algún sentido, este *primer viaje* de dominicos a la Nueva España fue un fracaso. Entonces, embarcarse para las Indias era una temible aventura, que

40. Cf. J. Castro Seoane - R. Sanlés Martínez, *Aviamento y catálogo de misioneros a Indias y Filipinas en el siglo XVI, según los libros de la Casa de la Contratación. I. Expediciones de dominicos 1526-1550*. *Misionalia Hispánica* 113 (1981) 131. Los dominicos se concentrarían en el convento sevillano de Santo Domingo de Porta Coeli, destinado para los frailes que se preparaban para embarcarse a las Indias, según la determinación del Maestro General de la Orden, del 16 de junio de 1512. Cf. A. DE Meyer, MOPH, vol. 17, Roma 1935, p. 26, n.º 163.

41. Cf. A. DAvila Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. introd.). México 3 ed., 1955, p. 3; A. DE Remesal, *Historia General de las Indias Occidentales y Particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*. Tomo I. (Libro 1, cap. 7), pp. 17-18. Remesal afirma en este lugar que llegaron más de 12 dominicos, esta primera vez.

42. A. Figueras escribe al respecto: «El P. Ortiz, terminados los negocios que le retenían en la Corte, logró reunir otros compañeros, en número de siete, y con ellos embarcó en Sanlúcar de Barrameda, el 2 de febrero de 1526. Llegaron a la Española y tuvieron allí que esperar otra nave que los llevara a México. Se incorporaron también en dicha isla los religiosos restantes, hasta formar el número de doce: Desembarcaron en Veracruz y llegaron a la capital de Nueva España el 2 de julio de 1526». A. FIGUERAS, *Principios de la expansión dominicana en Indias. I. Antillas y México*. *Misionalia Hispánica* 1 (1944) 322. Cf. A. FIGUERAS, *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala 1988, p. 79, nota 69. Con todo, pudo ser que con Luis Ponce de León entrara en la Ciudad de México sólo Tomás Ortiz, y sus compañeros vinieran a pie, según la costumbre apostólica, entrando en la ciudad de México el 25 de julio, fiesta de Santiago Apóstol. Cf. JORGE ALBERTO MANRIQUE, *Los dominicos y Azcapotzalco. (Estudio sobre el convento de predicadores en la antigua villa)*. Xalapa, 1963, p. 17.

podía terminar bien o mal. Efectivamente, durante el viaje, los dominicos enfermaron de «modorra», (falta de aclimatación con problemas intestinales, que producía un sueño pesado), y aquel mismo año fallecieron 5 en México (fray Vicente de Santa Ana, Diego de Sotomayor, Pedro de Santa María, Justo de Santo Domingo, y Bartolomé de Calzadillas), y 4 regresaron a España a principios de 1527 (Fray Tomás Ortiz, Pedro Zambrano, Diego Ramírez, y Alonso de las Vírgenes; estos dos últimos fallecieron también durante el regreso). Así, pues, como resultado del primer viaje permanecieron en México solamente 3 dominicos: fray Domingo de Betanzos, Gonzalo Lucero, y Vicente de Las Casas.

Bernal Díaz del Castillo nos habla de *este viaje* del modo siguiente: «Y digamos que otra materia, y en que de ahí a tres años y medio, o poco tiempo más adelante, vinieron doce frailes dominicos, e venía por provincial o por prior dellos un religioso que se decía fray Tomás Ortiz; era vizcaíno, e decían que había estado por prior o provincial en una tierra que se dice la Punta del Drago; e quiso Dios que cuando vinieron les dio dolencia de mal de modorra, de que todos los más murieron; lo cual diré adelante, e cómo e cuándo e con quién vinieron, e la condición que decían que tenía el prior e otras cosas que, pasaron; e después han venido otros muchos y buenos religiosos y de santa vida, y de la misma Orden de señor Santo Domingo, en ejemplo muy santos e han industriado a los naturales de estas provincias de Guatemala en nuestra santa fe muy bien, e han sido muy provechosos para todos»⁴³.

Ahora bien, amén de la enfermedad y muerte de los más, el motivo principal del fracaso de este primer grupo de dominicos, que llegaron a México, fue el *entremetimiento del Vicario*, fray Tomás Ortiz, en los problemas sociopolíticos de Cortés, originados por la Encomienda, permitida por Cortés y prohibida por el Emperador Carlos V, al considerarla contraria al estatuto de libertad de los Indios, en cuanto vasallos de la Corona de Castilla. «Cortés defendía las encomiendas por razones económicas, porque consideraba que de ellas dependía el sustento de los españoles; por miras políticas, porque eran un medio eficaz para mantener sujeta la tierra y obedientes a los indios; y por ventajas religiosas, porque permitían mejor la instrucción religiosa de los naturales. Hacía esfuerzos por distinguir sus encomiendas de las de las Antillas, insistiendo en que las suyas no implicaban servicio de minas, ni exterminaban a los indios; abogaba por la perpetuidad de las encomiendas y era contrario a un régimen tributario regalista, en el

43. B. DÍAZ del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. Alianza Editorial. Madrid 1989, cap. 71, pp. 677-678.

cual veía, no sin razón, una amenaza para los conquistadores, puesto que estos tributos debían pagarlos también los indios»⁴⁴.

En esta situación, el Licenciado Luis Ponce de León es enviado por el Emperador a hacer *juicio de residencia* a Hernán Cortés por desobediencia y, ver, al mismo tiempo, cuál era la solución más conveniente sobre las Encomiendas e informar sobre ello a la Corona. Comprendemos que desde junio de 1526 a marzo de 1528 fuera una época difícil para Hernán Cortés. El Licenciado Ponce de León muere, y el informe a favor de la Encomienda lo hace y envía a España Marcos de Aguilar. En este contexto, se redactó el *Informe* de los franciscanos y dominicos a favor de la Encomienda, firmado al poco tiempo de llegar los dominicos, entre otros, por Martín de Valencia, Domingo de Betanzos, Pedro Zambrano, Diego de Sotomayor, y Gonzalo Lucero. El cambio de opinión en los dominicos, (Betanzos había firmado otros documentos en la Isla Española en contra de la Encomienda), se explica porque el planteamiento de la Encomienda en la Nueva España fue diverso, y, además, el problema ahora era la organización social, política y religiosa de un pueblo grande, para lo que había que responder a la sustentación de los españoles, al buen tratamiento de los indios, al aprovechamiento de las tierras, y al adoctrinamiento cristiano de los naturales.

Veamos cómo se complicó, imprudentemente, Tomás Ortiz en los problemas de Hernán Cortés. El cronista Francisco López de Gomara escribe al respecto: «Pasó fray Tomás Ortiz con doce frailes dominicos por provincial, que había estado en la Boca de Drago, siete años; el cual para religioso era escandaloso, porque dijo dos cosas harto malas: la una fue afirma que Cortés dio yerbas al Licenciado Luis Ponce, y la otra, decir que el Luis Ponce llevaba mandamiento expreso del Emperador para cortar a Cortés la cabeza en tomándole la vara; y desto avisó al mismo Cortés antes de llegar a Méjico con Juan Xuárez, con Francisco de Orduña y con Alonso Valiente; y llegado, se lo dijo en San Francisco en presencia de fray Martín de Valencia y de fray Toribio y otros muchos religiosos; pero Cortés fue muy cuerdo en no lo creer. Quería el fraile con esto ganar con el uno gracias y con el otro blancas. Mas Ponce se murió y Cortés no le dio nada»⁴⁵.

Sobre esta cuestión escribió también el Conquistador al Cardenal Loaysa, del modo siguiente: «Ya V.S. sabrá cómo vino de allá despachado con ciertos frailes dominicos un fray Tomás Ortiz, y según yo he sabido y he sido certificado, él

44. A. Figueras, *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala 1988, p. 208. El estudio de la Encomienda en la Nueva España se halla en las pp. 199-254.

45 F López de GOMARA, *Hispania Victrix. Primera y segunda parte de la Historia General de las Indias*. BAE., n.º 22. Madrid 1852, p. 422; cf. 421; cf. G. Fernández DF. Oviedo, *Historia General y Natural de las Indias*. Vol. IV. BAE. n.º 120. Madrid 1959, pp. 240-241.

trabajó mucho por se venir en el tiempo que S. M. tenía prohibido que no pasase ningún navio a las Indias hasta que Luis Ponce de León partiese; a fin de me avisar e persuadir a cosas que después pasaron entre su persona y la mía; y como no pudo poner en efecto lo que deseaba, vino con el dicho Luis Ponce y entró con él juntamente en la ciudad de Temixtitlán, y luego me fue a hablar, y representóme lo que había trabajado en que nuestra vista fuera mucho antes; y tras de esto me certificó que Luis Ponce tenía provisión de S. M. para me prender, y degollar y tomar todos mis bienes, y que lo sabía de muy cierta ciencia como persona que venía de la corte; y que porque él me deseaba todo bien y acercamiento, y le parecía que aquello era muy al revés de lo que yo merecía, me aconsejaba que para lo remediar, yo no rescibiese al dicho Luis Ponce; y esto fue tantas veces, y con tanta instancia y exhortaciones dicho, que bastara mudar y ablandar un corazón de acero; y lo mismo trataba con los padres Franciscanos con quien yo tenía mucha familiaridad, para que me persuadiesen que no rescibiese al dicho Luis Ponce. Y en todo este tiempo como yo tenía el corazón fiel, nunca halló en mí respuesta que consonase a su propósito...

Yo creía que aquel Padre, aunque me tuviese buena voluntad, me persuadía a su propósito más con ignorancia que con saber lo que decía. El cual y los otros religiosos que con él vinieron, fueron y son de mí bien tratados y hallaron tan buen acogimiento como si fueran mis propios hermanos, y en sus enfermedades fueron y son de mí y de los de mi casa tan visitados cuanto a mí me es posible. Y después el dicho fray Tomás Ortiz determinó de ir a España como allá V. S. habrá visto, y comunicólo conmigo; e según me informaron, estando para se embarcar en el Puerto, donde quiera que se hallaba decía y publicaba algunas cosas feas en mi perjuicio, especialmente que yo había muerto a Luis Ponce, y esto díjolo tan público, que aunque yo tenía mucha incredulidad de ello, se averiguó haberlo muchas veces dicho, y aunque ello sea gran falsedad y levantamiento, no pude sino rescibir pena de que un hombre, teniendo apariencia de buen religioso, osase en un pensamiento y lengua tan gran maldad, habiendo rescibido de mí tan buenas obras, y mostrándome él a mí tan buena voluntad; y aunque esto sea cosa que yo la debiera dejar por vana y no dar parte a nadie quiselo hacer saber a V. S. así por ser aquél fraile de su orden, y ser V. S. en ella el más preeminente para que le conozca, y no se le fie cosa de que pueda venir infamia a su religión. Los Padres que acá quedan están fuera de juicio en ver su desvergüenza y testimonio falso, que pienso yo que no se acabaría con ellos estar a su obediencia... porque que vea qué mañas del diablo tiene aqueste Padre, y con qué negociación lo traía el demonio a mucha priesa»^{A6}.

T*6^o Carta de Hernán Cortés a fray García de Loaysa, escrita en Cuernavaca, el 12 de enero de 1527: *Documenten Cortesanos I. 1518-1528*. Ed. J. L. Martínez, Fondo de Cultura Económica,

Es evidente, pues, el *motivo* por el cual el P. Ortiz regresó a España ya a finales del año 1526, donde continuaba nombrándose Vicario General de los dominicos de Nueva España todavía en el mes de mayo de 1528⁴⁷. A fray Tomás Ortiz y a fray Pedro Zambrano, los encontraremos nuevamente juntos en el mes de junio de 1528, cuando salgan en una expedición de 20 dominicos a Santa Marta (actualmente en Colombia), entre los cuales iba nuevamente como Vicario, enviado por fray García de Loaysa, fray Tomás Ortiz, quien seguía conservando la confianza del Cardenal. Al parecer, el P. Ortiz fue nombrado, no consagrado, Obispo de Santa Marta⁴⁸.

III.2. *La primera comunidad de dominicos en México*

Retornando a Nueva España, advertimos que, a finales del año 1526, la *presencia* de los dominicos en México se reducía a dos frailes profesos y un novicio: fray Domingo de Betanzos, Sacerdote y Vicario; Gonzalo Lucero, Diácono; y Vicente de Las Casas, novicio. Pero, pronto iniciaron otros su noviciado. En concreto, el día 18 de diciembre de 1526 profesó en manos de fray Domingo de Betanzos fray Francisco de Mayorga o de Santa María; el 4 de abril de 1527 profesó el hermano lego, fray Domingo de Santo Domingo; y el día 24 del mismo mes profesó fray Vicente de Las Casas. El primer novicio en México fue Juan López Castellanos, paje de Cortés. Por aquellos meses tomaron también el hábito otros españoles, como fray Pedro de Molina, fray Bernardino de Tapia, fray Domingo de Santa María y el hermano lego, fray Diego Marín⁴⁹.

La situación en la que se encontraba fray Domingo de Betanzos en México durante los años 1527-1528 justifica evidentemente su dedicación preferente al *establecimiento* y aumento de la Orden de los dominicos en Nueva España.

México 1990, pp. 432-434. Incluso, Tomás Ortiz fue testigo en contra de Cortés, en el requerimiento y nombramiento que Marcos de Aguilar, sustituto de Ponce de León, hizo a Hernán Cortés para que renunciara al cargo de Capitán General de la Nueva España, en Tenochtitlán, el día 5 de septiembre de 1526. Cf. *Documentos Cortesianos I*, p. 387; J. L. Martínez, *Hernán Cortés*. México 1990, pp. 578, 580, 592, 597-598. Es indudable que Fray Tomás Ortiz se complicó políticamente demasiado. Además, su modo de ser fue, quizás, intrigante. Cf. Carta del Maestro General Tomás de Vio, del 2-VIII-1511. Cf. A. DE MEYER, MOPH, vol. 17. Roma 1535, p. 22. n.º 133.

47. Cf. J. Castro Seoane - R. Sanlés Martínez, *Aviamento y Catálogo de misioneros a Indias y Filipinas en el siglo XVI, según los Libros de la Casa de la Contratación*. Missionalia Hispánica 38 (1981) 132-133.

48. El Emperador Carlos V presentó a fray Tomás Ortiz para el 'obispado de' banta Marta, siendo aceptado por el Papa Clemente VII. Cf. P. B. Gams, *Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae*. Ratisbona 1873, p. 154.

49. Cf. Fray J. DE LA CRUZ Y MOYA, *Historia de la Santa y Apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. Tomo I. Porrúa. México 1954, p. 112, n.º 198, y pp. 117-118, n.º 211.

Betanzos, dotado de un espíritu austero y observante, fue consciente de su obligación en aquel momento, y fruto evidente de esta convicción suya fueron las nuevas vocaciones, a quienes formó en el noviciado como verdadero Padre en el carisma contemplativo y apostólico de Santo Domingo, haciendo de ellos, no una orden de eremitas, sino de monjes apóstoles, como somos los dominicos. Betanzos «quería que con esta austeridad y abstinencia se diese fundamento a aquella Provincia, que él fundaba a imitación de la Casa de Salamanca»⁵⁰.

Fray Juan de Torquemada, franciscano, *nos relata* así los inicios de la primera comunidad de dominicos en México: «Tomó casa este Santo Varón, y Prelado, donde es agora la Inquisición, aunque poco después se pasaron al sitio que agora tienen, y comenzó a recesbir Novicios, los cuales criava con los profesos, en mucha religión, y santidad. Pero como se veía solo con ellos y con la contingencia de morirse, y la necesidad en que los dejaba, y el daño que pudiera causar su ausencia: acudió al santo fray Martín, que era Guardián del convento de San Francisco, pidiéndole que si sucediese (como era muy posible), que Nuestro Señor lo llevara de esta vida, que se encargase de sus Novicios, y Gente Moza, que tenía, que quedava huérfana; y que les enviase un sacerdote, que les dijese misa, y cuidase de aquella su Santa Casa, hasta que Nuestro Señor enviase frailes de su Orden, de España»⁵¹.

Durante los años 1526-1528 existió sólo una Casa de dominicos en México, el convento de Santo Domingo, en la capital, cuya construcción era muy pobre y la iglesia pequeña. Mas era deseo del Rey que se *construyeran* conventos e iglesias de los frailes que llegaban a Nueva España como evangelizadores; así consta en una Cédula dada en Valladolid el día 1 de junio de 1527, y dirigida al Vicario General de los dominicos en Nueva España, para que se edificasen casas y monasterios con acuerdo del justicia y oficiales reales⁵². Los dominicos recibieron también del Gobernador Alonso de Estrada en Encomienda cuatro pueblos de la Laguna para que tributasen a los frailes en pescado fresco; pero fray Domingo de Betanzos no admitió posesiones, ni rentas, ni tampoco encomiendas; aunque, al parecer, fray Vicente de Santa María, en 1528, sí aceptó las Encomiendas. Todo esto lo juzgaba Betanzos por ofensa a la pobreza con la que tenían que vivir⁵³.

50. J. CUERVO, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, vol. I. (P. Alonso Fernández). Salamanca 1914, p. 64.

51. J. DE TORQUEMADA, *Segunda parte de los veinte i un libros Rituales y Monarquía Indiana, con el origen y guerras, de las Indias Occidentales...* Tomo III. (Libro XV, cap. 17). Madrid 1723, pp. 40-41.

52. Cf. A. M. CARRERÓN, *Fray Domingo de Betanzos, Fundador en la Nueva España de la venerable Orden Dominicana*. México 1934, p. 254.

53. Cf. A. Dávila Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 10). México, 3 ed., 1955, p. 35.

De aquella época se conservan también 17 procesos *inquisitoriales* llevados por fray Domingo de Betanzos, todos ellos en contra de blasfemos^{54 55}. Entonces, al título de Vicario General de los Dominicos iba unido en México, hasta el año 1532, la responsabilidad de Comisario General del Santo Oficio. Efectivamente, el 7 de enero de 1519, el Inquisidor General de España, Cardenal de Tortosa, futuro Papa Adriano VI, proveyó por Inquisidores Apostólicos de las Indias a D. Alonso Manso, Obispo de San Juan de Puerto Rico, y a fray Pedro de Córdoba, Viceprovincial de los Dominicos en la Isla Española; ambos inquisidores delegaron su autoridad para Nueva España, primero en fray Martín de Valencia, hasta que llegaron los primeros dominicos, pues era competencia de su Vicario General ejercer este difícil servicio a la Iglesia y al Rey. A Betanzos se debe, según la tradición, que en México no exista la mala costumbre de la blasfemia.

III.3. *La segunda barcada*

El año 1528, el Cardenal García de Loaysa envía un nuevo grupo de frailes dominicos a Nueva España, al mando, como Vicario General, de fray *Vicente de danta María*, natural de Tordehumos (Tierra de Campos, Diócesis entonces de Palencia), quien profesó en el convento de San Esteban el año 1510. Tal vez, en el mes de mayo del año 1528⁵⁴ se embarcó en Sanlúcar de Barrameda este segundo grupo de dominicos, los cuales estaban ya en México en agosto, después del obligado paso por la Isla Española, pues el día 9 de este mes recibió ya fray Vicente la profesión de fray Jerónimo de Santiago. De hecho, fray Vicente de Santa María, por el cargo que llevaba, quedó en Nueva España como Vicario de los dominicos, y fue también elegido Prior del convento. Ahora bien, fray Vicente, desconocedor de la situación novohispana, se complicó también políticamente, al aliarse con Ñuño Beltrán de Guzmán, Presidente de la Primera Audiencia, tan desastrosa en su gobierno, y con los Oidores Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Diego Maldonado, y Alonso Parada, en contra del modo de pensar de los obispos, Julián Garcés y Juan de Zumárraga, los franciscanos, y el mismo Hernán Cortés.

54. Cf. M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México Patria*, México, 5 ed., 1946, vol. I., cap. 7, pp. 247-248.

55. El día 29 de mayo de 1528 se concede dinero a fray Tomás Ortiz, Vicario General de la Orden de Santo Domingo en Nueva España, para que envíe 40 frailes de su Orden a poblar las casas y monasterios en México. Cf. J. CASTRO SEOANE - R. SANLÉS MARTÍNEZ, *Aviamento y catálogo de misioneros a Indias y Filipinas en el siglo XVII, según los Libros de la Casa de la Contratación. Misionaria Hispánica* 38 (1981) 132.

La *Primera Audiencia*, instaurada el 13 de diciembre de 1527, entró en funciones el 9 de diciembre de 1528, cesando el 9 de enero de 1531. Y la *Segunda Audiencia* estuvo en funciones desde el 10 de enero de 1531 hasta el 13 de noviembre de 1535; Presidente de esta Segunda Audiencia fue el Obispo Sebastián Ramírez de Fuenleal, y sus Oidores Juan Salmerón, Alonso Maldonado, Francisco Ceynos y Vasco de Quiroga; el Presidente llegó a México en septiembre de 1531, y los Oidores a principios del mismo año. Mientras que la Primera Audiencia tuvo sus dificultades con los franciscanos, la Segunda tuvo al principio algún enfrentamiento con los dominicos. Veamos los documentos pertinentes al respecto.

El año 1528, fray Vicente de Santa María escribió una *Carta* al Cardenal García de Loaysa, Obispo de Osma y Presidente del Consejo de Indias, donde le decía: «Los religiosos (franciscanos) tienen demasiada influencia sobre los indios, y aunque está bien que el obispo proteja a los dichos indios, nunca vivirá en paz con la Audiencia, si él les sustrae de la autoridad. Los miembros de la Audiencia han siempre tratado bien tanto a los españoles como a los indios, pero ellos se quejan porque no pueden soportar la justicia. Yo admiro la paciencia con que la Audiencia ha suportado la insolencia de los religiosos franciscanos. Y yo suplico a Vuestra Señoría de decirles que tengan un comportamiento mejor para con nosotros; ellos no nos quieren porque nosotros nos negamos a predicar en el mismo sentido que ellos. Además, impiden a los indios que vengan a trabajar a nuestra casa. Lo cual prueba su falta de caridad, porque ellos ya tienen diez o doce en todo el país, y nosotros no tenemos aún una sola»⁵⁶.

Este mismo contexto de no entendimiento muestra esta *Carta* de Juan de Zumárraga, fechada el día 13 de diciembre de 1530, a Hernán Cortés, Marqués del Valle, ya regresado éste de España, donde el obispo electo le decía entre otras cosas: «Vuestra Señoría escribió a fray Vicente, Prior de Santo Domingo. El ha recibido ya la carta y este Domingo pasado en su sermón en presencia de Matienzo, ya pudo ser quererle dar la extremaunción, pero gentilmente dijo y con harta desenvoltura que presto se vería tiempo que los Señores Oidores que venían harían buenos a los que ahora estaban, ya puede ser que sea enmendando las cosas pasadas y poniendo castigo en ellas»⁵⁷. Pero, la realidad no fue así,

56. Esta Carta está citada por D. Ulloa, *Los predicadores divididos. Los dominicos en la Nueva España en el siglo XVI*. México 1977, p. 108. La oposición de fray Vicente de Santa María en contra de Zumárraga y de los franciscanos llegó hasta ser él mismo testigo de una información hecha por VE^{no} V: *Guzmán* contra fray Juan de Zumárraga y los frailes franciscanos, fechada el 29 de abril de 1529. Cf. J. García Icazalca, *Fray Juan de Zumárraga*. Tomo I. México 1947, p. 107, nota.

57. Carta ofrecida en Apéndice de Documentos por M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México* Patria, México, 5 ed., 1946, vol. I p. 517.

cuando llegaron los Oidores de la Segunda Audiencia. Escuchemos parte de la Carta de éstos, del 30 de marzo de 1531, a la Emperatriz.

Después de contar a la Emperatriz el suceso de un esclavo del ex-oidor Delgadillo, refugiado en el cementerio de Santo Domingo, y desde allí llevado a la cárcel por el alguacil mayor, y de la protesta desmesurada del vicario y prior (fray Vicente de Santa María) y del electo de Santo Domingo, dicen los Oidores. «Nos quejamos de ellos, del descomedimiento que habían hecho sobre cosa de tan poca importancia tratarnos con tan poco comedimiento e acelerimiento, e tan público; y en palabras, para que otra vez no lo hiciesen, nos alargamos... e les avisamos que habíamos de dar de ello cuenta a V. M., para que supiese cómo nos trataban, e cómo hacían aquí un monasterio más suntuoso en cantidad que cuantos hoy en estos reinos, que ha sido gran superfluidad...

Dicho monasterio tiene encomendado un pueblo cerca de esta ciudad por los gobernadores pasados; y el vicario pasado (a fray Vicente sucedió como Vicario fray Reginaldo de Morales) y el prior que es agora ha dado su mano a los indios encomendados, como un español lo pudiera hacer. Lo cual todo les representamos aquel día; y aún un sermón que en nuestra presencia hizo, en que quiso fundar que era demasiado escrúpulo dar entera libertad a los indios, e cosas de esta calidad; significando querer redargüir lo que por V. M. se proveía cerca de los esclavos. Y aunque algunas veces lo había apuntando ante nosotros en particular, no convenía que en púlpito lo publicara. Alguna contrariedad ha habido entre este fraile y franciscos, e ha estado de parte de los oidores pasados. Por nuestra disimulación e templanza estamos muy conformes, e reciben de nosotros buen tratamiento. Los dichos indios les sirven de alguna comida y en la otra los tienen por títulos antiguos. ¿Qué haremos?

El Vicario de dicha orden va a esos reinos: sospéchase que a negociar cosas del presidente y oidores pasados, y otras tales. Nos dicen que ha habido diferencias entre él y prior de una parte, y de otra un Fr. Domingo de Betanzos, persona muy calificada que tiene gran reputación en esta tierra, y mucha conformidad con los franciscos. Echáronlo a Guatemala, e dícennos por muy cierto que de allá es ido a esos reinos por la vía de Panamá, que ya se navega por allí con facilidad, a dar cuenta a su superior de lo que pasa. Dícennos que tiene grandes calidades para prelado en estas partes»⁵⁸. La Reina respondió el día 19 de diciembre de 1531 desde Medina del Campo.

58. Esta Carta a la Emperatriz de los Oidores de la Segunda Audiencia de México se encuentra en J. García ICAZBALCETA, *Fray Juan de Zumárraga*. Tomo II. México 1947, pp. 291-293. cf. también Tomo I, pp. 52-54. 126-127; F. DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de la Nueva España 1505-1818*. Antigua Librería Robredo. México 1939-1942, vol. II, p. 35. La respuesta de la Reina, cf. A. M. Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 203-204.

Así pues, los Oidores *acusan* a los dominicos de las siguientes cosas: poco comedimiento con ellos; la construcción de un monasterio excesivamente suntuoso; la defensa de una parcial esclavitud y de haber tratado mal a los indios; y de las diferencias entre fray Vicente de Santa María y fray Betanzos, a quien otorgan grandes alabanzas. En fin, este conflicto entre la Segunda Audiencia y los dominicos terminaría más tarde, cuando comenzaron a depender los dominicos de Nueva España del Provincial de la Isla Española, como consta en la respuesta de la Reina del 20 de marzo de 1532, fechada también en Medina del Campo⁵⁹. Tratemos ahora de reconstruir los hechos.

Evidentemente, fray *Vicente de Santa María* se puso de parte de la Primera Audiencia, que, en la cuestión de las Encomiendas o repartimiento de Indios, maltrató tanto a los españoles como a los indios; además, fray Vicente se enfrentó con los franciscanos, con Zumárraga y, al parecer, también con Betanzos, pues mientras éste convivía fraternalmente con los franciscanos y trataba bien a los indios, fray Vicente no se comportaba del mismo modo ni con los franciscanos, ni tampoco con los indígenas. Más adelante, cuando llegó la Segunda Audiencia con las nuevas normas sobre el trato debido a los Indios (éstos fueron declarados libres como los españoles y obligados a pagar como éstos diezmos y tributos; las encomiendas y los tamemes (indios de carga) fueron prohibidos; y se reconoció la superioridad de los caciques y las propiedades de los naturales), fray Vicente en la predicación se opuso a las determinaciones reales.

Fray Vicente, en definitiva, seguía predicando la doctrina de la Encomienda mitigada, según el parecer común de franciscanos y dominicos en México del año 1526, y deseaba también para los dominicos tanta presencia y poder en México como el que ya tenían los franciscanos. Frente a *esta postura* de fray Vicente, quien «aflojó en el rigor de la vida religiosa»⁶⁰, los franciscanos y Betanzos, aunque en la doctrina de la encomienda estaban quizás de acuerdo con Vicente, es lógico pensar que no lo estarían en el modo de denunciarlo públicamente; además, Betanzos tampoco estaba conforme con el estilo de la vida de los dominicos, impuesto por fray Vicente en Nueva España, pues amaba mucho la disciplina religiosa y, por otra parte, no veía la conveniencia de dispersar a los

59. Carta que se halla en A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 209-210.

60. *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo V. Madrid 1886, p. 455. Es una importante Relación sobre la Fundación, Capítulos y Elecciones habidos en la Provincia de Santiago, en Nueva España, enviada por fray Juan de Córdoba, Provincial de la Provincia de Santiago el año 1569 al Maestro General de la Orden, y en ella se afirma también la filiación de los frailes de San Esteban que llegaron a la Isla Española y a México, como Pedro de Córdoba, Domingo de Betanzos, Vicente de Santa María, Pedro Delgado, Andrés Moguer, Bernardo de Alburquerque y Pedro de Feria. No menciona a Tomás Ortiz y hace una apología, con breve biografía, de Domingo de Betanzos.

frailes en pequeñas casas por el territorio; amén, de su amistad fraternal con los franciscanos y con el obispo electo Zumárraga. Es comprensible, por todo ello, que fray Domingo de Betanzos fuera enviado por Vicente de Santa María a Guatemala.

Así pues, las *diferencias* entre Vicente de Santa María y Betanzos no surgieron, simplemente, porque el primero quisiera dar otro giro más apostólico a la vicaría, sino por motivos fundamentalmente pastorales y religiosos, es decir, por las diferencias sobre el estilo de la vida religiosa de los dominicos y de su misión pastoral en México. Ahora bien, estas maneras diferentes de actuar de Ortiz y de Vicente de Santa María, por una parte, y de Betanzos, por otra, no obstante haber sido los tres cohermanos en el convento dominicano de Salamanca (Vicente profesó en 1510, y al año siguiente Ortiz y Betanzos), nos muestran las diferencias existentes en aquellos tiempos recios y gloriosos, en el convento de San Esteban, a las cuales aludimos al principio de nuestro estudio.

Conocidas estas *circunstancias*, es lógico que los obispos Julián Garcés y Juan de Zumárraga no vieran bien la dirección pastoral y religiosa de los dominicos presentes entonces en Nueva España. Así se explica la Carta que ambos obispos escribieron al Emperador el día 7 de agosto de 1529, donde aconsejan la conveniencia de visitar y reformar a los dominicos de México, con estas palabras: «No sean allá oídos contra Nos, antes nos provea Su Majestad de munición y artillería contra ellos sus provisiones reales, que es de las cosas de más importancia acá, después de la reformación de las Ordenes medicantes, de que a Su Majestad suplicamos se provean religiosos reformados de las Islas a donde guardan la religión *ad ungem* en la Orden de Santo Domingo, y aquí no tanto, que en la Orden de San Francisco no hay más que pedir. De manera que (como algunos de los más principales de la Orden de Santo Domingo acá lo piden, y a nosotros nos han informado y claramente lo vemos), cumple para la petición de esta Orden en esta tierra, que vengan los de la misma Orden nuestra de la Española o de la Isla de San Juan a los visitar según la forma santa de vivir que allá tienen: *ad modum Cristi quod vidimus et manus nostrae contrectaverunt cum illo essemus*. Las personas que nos parecen hábiles, entre otras cuyos nombres no nos ocurren, e idóneos para visitar y reformar, son los que acá señalan: Fray Antón Montesino, fray Tomás Berlanga, fray Bartolomé de Las Casas, fray Diego de Acevedo»⁶¹.

61. J. GARCÍA Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga*. Tomo IV. México 1947, pp. 100-101. Un error de D. Ulloa, *Los predicadores divididos*. México 1977, pp. 110-111, y de J. M. PÉREZ, *Predicadores del Nuevo Mundo. Los dominicos en el siglo XVI*. Bogotá 1987, p. 131 es creer que esta Carta fue escrita en contra de Betanzos, siendo así que su objetivo fue criticar la actuación de Vicente de Santa María. Fray Julián Garcés, dominico, llegó a Nueva España el año 1526 como obispo de Tlaxcala, aunque residió en Technotitlán, fue el primer obispo de México. Fray Juan de Zumárraga llegó a

Incluso, el envío de fray Domingo de Betanzos a Guatemala, a donde llegó en el mes de abril o mayo de 1529, es lógico que no fuera bien visto por fray Juan de Zumárraga, pues entre ellos se profesaban una profunda amistad espiritual. Concretamente, en una Carta del Obispo electo Zumárraga al Emperador, fechada el 27 de agosto de 1529, señala como religiosos celosos y protectores de los indios a Martín de Valencia y a Domingo de Betanzos, ambos leoneses, con estas palabras: «Absolutamente paréceme deben ser religiosos y los de mejor celo que puede ser, y que V. M. debe enviar señalados de allá a fray Martín de Valencia, de nuestra orden, y fray Domingo de Betanzos, de los dominicos, que son como dos apóstoles»⁶². De todos modos, Betanzos, huyendo siempre de toda complicación y apasionamiento conventual o político, al fin y al cabo era un jurista y un auténtico evangelizador, se fue a Guatemala, como delegado episcopal de Zumárraga, e invitado también, como dice Remesal, por Pedro de Alvarado, amigo de Cortés y de los franciscanos, y allí fundó un convento de la Orden⁶³. Recordemos que Vicente de Santa María y sus compañeros habían viajado a Guatemala; era lógico, pues, que pidiese al nuevo Vicario de los Dominicos el envío de sus frailes a sus gobernación.

III.4. *La nueva provincia de Santa Cruz*

A partir de 1528, habiendo ya más dominicos en México, y con motivo de que no todos los frailes coincidían con los criterios de fray Vicente de Santa María, la Orden *se extendió* hacia el sur y el sureste, por los actuales Estados de México, Morelos, Puebla y Oaxaca, en dirección a las regiones Mixteca y Zapoteca, aprovechando así el espacio todavía no ocupado por los franciscanos. Esta fue la primera expansión de los dominicos en tierras mexicanas. De esta manera, se fundaron, poco a poco, las siguientes casas: en pueblos de españoles, Oaxaca, y en pueblos de Indios: Santo Domingo de Oaxtepec (primera vicaría en pueblo de Indios, en el actual Estado de Morelos), San Vicente Ferrer de Chimalhuacán (Estado de México), y San Juan Bautista de Coyoacán (actualmente, Ciudad de México)⁶⁴.

México a finales de 1528, como obispo electo; y fue consagrado en 1533, en Valladolid, España, una vez superadas las tensiones entre el Emperador y el Papa.

62. J. García Icazbalceta, *Fray Juan de Zumárraga*. Tomo II. México 1947, p. 236.

63. Cf. A. DE REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales...* Tomo I (Libro II, cap. 2). México 1988, p. 60; *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo V. Madrid 1886, pp. 437-458.

64. Los Oidores de la Segunda Audiencia escriben a la Corte el 14 de agosto de 1531, donde dicen: «El Prior y los frailes de ésta han hecho Capítulo llamando a los frailes de cuatro conventos que hay en la tierra...». J. RODRÍGUEZ CABAL, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava

Di VILA PADILLA, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 15). México 1955, p. 50.

En 1528 llegaron a Oaxaca a pie, como verdaderos apóstoles, fray Gonzalo Lucero y fray Bernardino de Minaya, a evangelizar a los zapotecos. Con motivo de este viaje misionero se fundaron vicarías en Oaxaca, y más tarde, en los pueblos de Indios de Izúcar, importante centro de comunicación entre el Valle del Anáhuac y Antequera (Oaxaca), y de Yanhuatlán, el centro misionero más importante de los dominicos en la Mixteca Alta. La presencia de los dominicos en Oaxaca fue favorecida por el primer obispo de Antequera, Juan López de Zárate (1535-1555). Y el convento de Santo Domingo de Puebla fue fundado bajo la protección del Obispo dominico Julián Garcés, en 1532.

Teniendo en cuenta los compromisos políticos y pastorales de fray Vicente de Santa María, los deseos expresados por los obispos Julián Garcés y Juan de Zumárraga al Emperador en Carta del día 7 de agosto de 1529, y la situación y distancia geográficas, se comprende que al crearse *la Provincia de Santa Cruz de Indias*, en el Capítulo General de 1530, los dominicos de México pasaran a depender de esta nueva Provincia. Así lo determinaba el mencionado Capítulo General: «Aceptamos los nuevos conventos ya instituidos y los que se han de constituir en el futuro en las Islas halladas en el Occidente en 1492, y en Nueva España y en la Tierra Firme últimamente descubierta para la Provincia del nombre de Santa Cruz, y declaramos, además, que estos conventos quedan separados de la Provincia Bética y pueden elegir un Provincial»⁶⁵. Con esta decisión el convento de Santo Domingo de la ciudad de México, aceptado también en el Capítulo General de 1530, y las demás casas, pasaban a la nueva Provincia de Santa Cruz de Indias.

La *dependencia* de los dominicos de México de la Provincia de Santa Cruz molestó directamente a fray Vicente de Santa María; y los Oidores de Nueva España y el Ayuntamiento de la ciudad de México también se opusieron a que los dominicos de Tierra Firme estuvieran sometidos a los de las Islas Antillanas. En concreto, el día 14 de agosto de 1531 escribieron los Oidores al Emperador: «Los padres dominicos esperan un provincial de las Islas, que venga a visitarlos, porque el de la Isla de Santo Domingo es superior en éstos. Ellos quieren apelar de esta superioridad y con razón, porque la grandeza de esta tierra no sufre que sea pies, y las islas cabeza». Y en la Sesión del Ayuntamiento del 30 de septiembre del mismo año se acuerda: «Tomar medidas para detener a los frailes de la Orden de Santo Domingo, que vienen a México desde el Puerto, con breves,

65. B. M. Reichert, MOPH, vol. 9. Roma 1901, pp. 228-229. El mismo Capítulo nombró primer provincial a fray Tomás de Berlanga. El capítulo general de 1532 aceptó la Provincia de Santa Cruz, instituida en el capítulo anterior, cf. B. M. Reichert, MOPH, vol. 9, Roma 1901, p. 249.

donde se contiene que los frailes de dicha Orden sean sujetos a los de la Isla Española»⁶⁶.

En efecto, el día 23 de septiembre de 1531 habían desembarcado en Veracruz el Presidente de la Segunda Audiencia, Sebastián Ramírez de Fuenleal, y fray Tomás de Berlanga, Provincial de Santa Cruz, con 10 frailes dominicos, entre los que venía el nuevo Prior del Convento de la Ciudad de México, fray Francisco de San Miguel. Esta fue la *Tercera Barcada* de frailes dominicos que llegó a México, en esta ocasión, no de España, sino de la Isla Española. Y aunque fray Tomás de Berlanga (enterrado en el convento de Medina de Rioseco), fue también compañero en el convento de San Esteban de fray Vicente de Santa María, pues aquél había profesado el año 1508, el encuentro entre ambos en la ciudad de México fue difícil, hasta que puesta la Audiencia de parte de fray Tomás de Berlanga, Vicente de Santa María, con otro fraile, regresó a España. El viaje a España solía durar un mes y medio.

En el mes de agosto del año 1531, Betanzos estaba ya de camino a España, según consta en la *Carta de los Oidores* del día 14 del mismo mes y año, para informar a sus superiores de la situación de los frailes en México, continuando viaje a Roma, como procurador de los dominicos novohispanos, en orden a conseguir una nueva Provincia para Nueva España, es decir, la independencia de México con respecto a la Isla Española. Así consta en la Carta de los Oidores: «El Prior y frailes de ésta han hecho Capítulo llamando a los frailes de cuatro conventos que hay en la tierra, y eligieron para ir a esos reinos y a Roma a fray Domingo de Betanzos, persona de grande vida y ejemplo, tenido en esta parte en gran veneración, muy amigo de los franciscanos y uno de los que más entienden de esta tierra. No se ha visto en la corte persona a quien tanto crédito se deba dar. Tenemos por cierto que no le lleva otro motivo sino el servicio de Dios. Vuestra Majestad le oiga muchas veces; pero provea que vuelva acá donde haría gran falta. Pidiónos que recomendásemos al Papa sus negocios, para que dé facultad y Bula, que los frailes, siendo de vida probada, puedan venir a las Indias, aunque no quieran los prelados»⁶⁷.

66. J. Rodríguez Cabal, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 92-93.

67. J. RODRÍGUEZ Cabal, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 92-93. En una Carta anterior de los Oidores a la Emperatriz, fechada el 30 de marzo de 1531, se afirma que Betanzos está viajando a España, y no precisamente enviado por Vicente de Santa María. Con todo, en la Carta del 14 de agosto hablan ya los Oidores del envío oficial de Betanzos a Roma; esta segunda noticia parece cierta, pues Betanzos está en Roma y España como Procurador de los dominicos de Nueva España. Cf. J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Fray Juan de Zumárraga*. Tomo II. México 1947, p. 293. En la primavera de 1531 aparecen en México, primero, Domingo de Betanzos y, después, fray Reginaldo Morales, como Vicarios Generales, en ausencias pasajeras de Vicente de Santa María.

Fray Domingo de Betanzos había emprendido el regreso desde Guatemala a México a principios del mes de diciembre de 1530, llegando a la ciudad Azteca en febrero de 1531, y embarcándose como delegado de los demás frailes dominicos para España y Roma en el mes de marzo de 1531. El *motivo* de este primer regreso de Betanzos a Europa fue explicar las consecuencias que los dominicos mexicanos recibían de su dependencia de la provincia de Santa Cruz, pues en este caso se impedían los planes de Betanzos de crear una Provincia Reformada⁶⁸. Por eso, ni Vicente de Santa María, ni Betanzos querían la unión con la Provincia de Santa Cruz; pero sus motivos eran diferentes. La cuestión discutida no era, por tanto, la oposición entre observancia y apostolado, sino el modo de entender la Reforma o la manera más oportuna de vivir la vida religiosa y apostólica la Orden de Santo Domingo en México. Es decir, el mismo problema del convento de San Esteban de Salamanca, en los inicios del siglo XVI.

IV. La Provincia Reformada de Santiago en Nueva España

Fray Domingo de Betanzos supo defender con tesón y eficacia su proyecto de fundar una Provincia Reformada de Dominicos en México. Con este motivo, Betanzos, estuvo en el Capítulo General del año 1532, reunido en el convento romano de la Minerva, según la costumbre en la Fiesta Solemne de Pentecostés, que aquel año se celebró el día 19 de mayo, bajo la presidencia de fray García de Loaysa, Cardenal Protector de la Orden y, por tanto, entonces, la autoridad suprema de los frailes dominicos. En este Capítulo, aceptando la solicitud de fray Domingo de Betanzos, se dividió la Provincia de Santa Cruz, a petición de los Provinciales, socios, definidores y delegados de España, Aragón y Bética, dando origen a la Provincia de Santiago de México. Después, Betanzos visitó al Papa Clemente VII (1523-1534), regalándole artesanías indígenas, de quien obtuvo la Bula *Pastoralis Officii* (II-VII-1532), confirmando lo que el Capítulo General había ya decidido. Era costumbre obtener la confirmación pontificia de las concesiones de los Capítulos Generales y del Maestro General.

68. Estos planes de Betanzos, connaturales a su espíritu reformado y monástico, aparecen claros, también en varias cartas. Por ejemplo, una Carta del Procurador General de la Orden, firmada en Roma el día 2 de marzo de 1533; otra Carta del Maestro General Fenario del 6 de junio de 1636 a los frailes en México, donde habla de la «Provincia Reformada». Estas Cartas se hallan en D. Ulloa, *Los Predicadores Divididos*. México 1977, pp. 283-285. 288-289. Igualmente, fray Bernardino de Minaya, en su carta de presentación a fray Tomás Badía, Maestro de Sacro Palacio, cuando llevaba la Carta de Garcés, firma «de la Provincia de Santiago de Observancia». Cf. A. Lobato, *El Obispo Garcés, O.P., y la Bula «Sublimis Deus». Los dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del I Congreso Internacional. Sevilla, 21-25 de abril, 1987). Madrid 1988, p. 770.

El nombre de la Provincia, *Provincia Sancti Jacobi in nova Hispania*, puede explicarse en el contexto de los inicios de la conquista y evangelización de México, cuando en España se tenía tanta devoción al Apóstol Santiago y tantos pueblos mexicanos recibieron su nombre, en agradecimiento a quien tanto ayudó a los españoles a reconquistar su tierra a los moros y quien los ayudaba ahora a extender la fe cristiana en las nuevas tierras descubiertas⁶⁹. Pero, ¿por qué Betanzos no regresó a México inmediatamente, una vez obtenida la gracia que había solicitado?

IV. 1. *El difícil nacimiento de la Provincia de Santiago*

La respuesta se encuentra en la siguiente Carta del Maestro General Juan de Feynier (Fenario, 1532-1538), fechada el 14 de septiembre de 1533: «A mis carísimos en el Hijo de Dios: Reverendo Padre en Cristo, fray Tomás de Berlanga, Prior Provincial de la Provincia de Santa Cruz de las Indias, de la Orden de Predicadores, o Presidente actual de la mencionada Provincia, y fray Domingo de Betanzos, procurador de los religiosos de la Nueva España, y demás Padres y Hermanos de la Orden de Predicadores, residentes en la Isla Española, Nueva España y Tierra Firme:

Fray Juan de Fenario Morlano, profesor de Sagrada Teología y humilde Maestro General y siervo de toda la Orden. Salud y consolación del Espíritu Santo. En el Capítulo General celebrado en Roma el año 1532, bajo la dirección de nuestro Reverendísimo en Cristo, Padre y Señor Cardenal Saguntino, a instancia de los Consejos Provinciales de España, Aragón y Bética y de sus socios, así como de los definidores y delegados, la Provincia de Santa Cruz fue dividida en dos partes: la primera, que comprenderá las Islas, será la que conserve el nombre de la Santa Cruz; la segunda, enclavada en la Nueva España, será llamada Provincia de Santiago.

Sin embargo, después de algunos meses y a petición de la Serenísima y siempre augusta Emperatriz, suspendimos la ejecución y prohibimos llevar a cabo todo lo que se había pedido por cartas referentes a este asunto, hasta la celebración del siguiente Capítulo General. Mas una vez que, entre fray Tomás de

69- Dávila Padilla dice que el nombre de Provincia de Santiago en Nueva España se debió a la devoción que tenía fray Tomás Ortiz al Apóstol Santiago. Cf. A. DÁVILA PADILLA, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 19). México 1955, p. 60. Por otra parte, no es fácil relacionar el nombre de Provincia de Santiago con la Provincia de Santiago de Galicia (España), surgida a principios del siglo XV durante la reforma de los dominicos castellanos. Cf. D. Ulloa, *Los Predicadores Divididos*. México 1977, pp. 122-123, nota 6.

Berlanga Provincial y fray Domingo de Betanzos, ha habido coloquios y se han reconciliado, el mismo César nos ha intimado a que se lleve a la práctica la mencionada división y que nosotros la fomentemos en todo lo que esté en nuestro poder. Y como nosotros nos sentimos tan obligados a su Majestad, a tenor de la presente carta, mandamos se realice esta división. Inhabilitamos a todos aquellos que de cualquier forma, se opongan a la división. Declaramos que es nuestra intención que la Provincia de Santa Cruz se divida en la forma dicha y que una vez realizada la separación, se observe lo siguiente:

Que el Vicario instituido para la Provincia de Santiago de México, a saber, fray Reginaldo de Morales, queda absuelto de su cargo de Vicario, y declaramos e instituímos en su lugar como Vicario de la mencionada Provincia, y de la futura elección (de Provincial), al venerable Padre de Aldama, y si éste muriere o estuviere legítimamente impedido, señalamos en lugar de él al Prior Presidente del convento de Santo Domingo de México. Que la autoridad del mismo dure hasta tanto sea elegido y confirmado y en dicha Provincia esté presente, el provincial de la nueva Provincia de Santiago. Ordenamos igualmente por las presentes, que el futuro Vicario de la mencionada Provincia de Santiago, tan sólo por esta primera vez, tan pronto tenga conocimiento de esta carta, convoque al Capítulo Provincial] electivo para celebrarlo en el convento de Santo Domingo de México. Bien advertidos que en ese Capítulo Provincial, el Vicario debe presidirlo, siendo además el primer votante del mismo. Escrutadores del Capítulo electivo serán los dos religiosos más antiguos de la Orden entre los que allí se encuentren reunidos. Dichos escrutadores se habrán de sentar en el lugar designado para ellos dentro de la celebración del Capítulo electivo...

Y a fin de que la confirmación del provincial elegido no se demore demasiado, delegamos nuestra autoridad en el primer elector del Capítulo para que él confirme en su cargo al provincial elegido; y en el caso de que el primer elector estuviere impedido o rehusare hacerlo, la confirmación la hará el elector segundo, tercero, etc... Los 20 religiosos que el provincial fray Tomás de Berlanga trasladó desde las Islas a la Nueva España tendrán facultad de regresar a su Provincia de Santa Cruz durante un período de cuatro meses a partir desde el día en que tengan conocimiento de las presentes letras... Por un favor muy especial concedemos tanto al Provincial de Santa Cruz, como al de Santiago de México, que puedan intercambiar sus religiosos, y a los recibidos en las respectivas provincias asignarlos en ellas...

Y para que quede bien clara la distinción entre las dos Provincias queremos que la división se haga de esta forma: A la Provincia de Santa Cruz pertenecerán la Isla Española, la de San Juan, la de Cuba y Jamaica... Dicha provincia se extenderá también hasta la Tierra Firme... Pertenecerán a la provincia de Santia-

go de la Nueva España, el territorio comprendido entre la provincia o gubernatura de Francisco de Montejo (al norte) hasta la provincia de Guatemala (al Sur). Serán también de esta Provincia de Santiago, las provincias de México, Pánuco y la superficie de Chiapa en cuya conquista está empeñado Ñuño de Guzmán, y todo aquello que tanto al norte como al occidente de este territorio de Tierra Firme está o fuera algún día habitado por los cristianos. Lo mismo, pertenecerán a la dicha provincia de Santiago todas las demás tierras o islas que fueren conquistadas por los jefes militares de estas provincias. Finalmente, los conventos hoy constituidos en la Nueva España, así como los que se habrán de construir en lo sucesivo, serán de la mencionada provincia... Dado en Rúan y sellado con los sellos de nuestro cargo el día 14 de septiembre del año del Señor 1533 y segundo de nuestro oficio»⁷⁰.

La *presente Carta* del Maestro General Fenario nos dice, efectivamente, que el Capítulo General de 1532, instituyó la Provincia de Santiago de México, pero que tal decisión no se llevó a efecto entonces por petición de la Emperatriz. ¿Cuál fue el problema? La Emperatriz, enterada de la situación de los dominicos en México y en la Isla Española por la Carta de los Oidores de la Segunda Audiencia (30-III-1531), y por la información personal del P. Tomás de Berlanga⁷¹, creyó oportuno que no se tramitara en aquel momento la independencia de los dominicos de México. La misma Emperatriz escribe el 20 de marzo de 1532 a los Oidores de México y les dice, entre otras cosas: «hasta ahora no es llegado fray Domingo de Betanzos; venido que sea, platicaré con él esto que en vuestra carta decís»⁷²; pero sí había conversado ya con Berlanga. El nacimiento de la Provincia de Santiago fue difícil por las divergencias entre Tomás de Berlanga y Domingo de Betanzos; con este motivo, ambos viajaron a España y Roma; Berlanga primero estuvo en España, pues sabía que las órdenes de Roma no se

70. La Carta del Maestro General del 14 de septiembre de 1533 está transcrita en D. ULLOA, *Los predicadores Divididos*. México 1977, pp. 286-288. Y la Bula del Papa Clemente VII *Pastoralis Officii* está en el *Bullarium Prætrinum Ordinis Praedicatorum*, Tomo IV. Roma 1732, pp. 512-513; su traducción española en A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 289-292.

71. Berlanga, por Carta del Presidente de la Segunda Audiencia, Fuenleal, sabemos que antes de abril de 1532 estaba ya en España para entrevistarse con la Emperatriz; también visitó Roma, aunque después del Capítulo General. Y todavía el 19 de noviembre de 1532 recuerda la Reina que la ejecución de la división de la Provincia de Santa Cruz fue suspendida por el Rey, en referencia a la Carta del Emperador al Maestro General del 22 de noviembre de 1532. Cf. J. RODRÍGUEZ CABAL, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 103-105. 108; J. J. DE LA CRUZ Y MOYA, *Historia de la Santa y Apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. Tomo I. Porrúa, México 1954, pp. 274-275. De hecho, en las Actas del Capítulo General de 1532 no aparece la Fundación de la Provincia de Santiago, lo cual se explica porque el Maestro General obtuvo del mismo Capítulo la gracia de añadir o quitar lo que fuera conveniente. Cf. B. M. REICHERT, MOPH, vol. 9. Roma 1901, p. 253.

72. Cf. Esta Carta de la Reina es citada por D. ULLOA, *Los Predicadores Divididos*. México 1977, p. 127.

ejecutaban en las Indias sin el consentimiento de España; Betanzos fue primero a Roma; pero ambos se encontraron y se reconciliaron en España en 1533. Esto explica que la decisión de crear la nueva Provincia de Santiago, no se ejecutara hasta esa fecha.

Por eso, una vez reconciliados Betanzos y Berlanga en las cuestiones que dividían a los religiosos de la Isla Española y de la Nueva España, se llevó a efecto, como se afirma en la Carta del Maestro General Fenario, indicando los límites de la nueva Provincia. La reconciliación de Betanzos con Berlanga consistió en un *contrato* que hicieron fraternalmente en orden a conseguir la comunión entre los frailes ya existentes en Nueva España, y a aumentar su número en Tierra Firme, tal como consta en Carta del Emperador al Maestro General⁷³. Las cláusulas del contrato quedaron reflejadas, en algún sentido, en la Carta del Maestro General Fenario, del 14 de septiembre de 1533, donde daba cauce a la fundación de la nueva Provincia de Santiago en la Nueva España. De este modo, quedó a salvo el proyecto de Betanzos de instaurar una Provincia Reformada.

IV.2. *El regreso de Betanzos a México*

No obstante los resultados positivos de Betanzos en Roma y en España, sus planes de crear una provincia Reformada en México *peligraron* de nuevo, cuando fue nombrado Provincial de la nueva Provincia de Santiago fray Francisco de San Miguel. En efecto, los frailes se habían reunido en Capítulo, tal vez en la primavera de 1534, una vez recibidas las Cartas de aprobación de la Provincia, enviadas por el mismo Betanzos, mientras él permaneció en España dado que había recibido la facultad de reunir 30 frailes que le acompañarían a México⁷⁴. Ahora bien, enterado Betanzos del nombramiento de un Provincial en México obtuvo del Maestro General el título de Vicario General para la Nueva España, y con esta autoridad pagó el viaje el 3 de agosto de 1534 rumbo a la Nueva España en Sanlúcar de Barrameda.

Los *treinta frailes* se embarcaron para la Nueva España en cuatro viajes, cuyos importes fueron pagados en los años 1534, 1535 y 1536, una vez obtenido el permiso del Rey, en la siguiente Cédula del día 2 de agosto de 1533: «Fray Domingo de Betanzos de la Orden de Santo Domingo me hizo relación que movido de servicio de nuestro Señor él ha procurado buscar y recoger los treinta

73. Cf. J. RODRIGUEZ Cabal, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 110-111.

74. Este documento aparece citado por D. Ulloa, *Los predicadores divididos*. México 1977, p. 126, nota 17.

religiosos de su Orden que por nos está mandado que puedan pasar a la Nueva España para que prediquen en ella nuestra santa fe e industrién e conviertan los indios naturales de aquellas partes, los cuales él se ha encargado de pasar y me suplicó y pidió por merced los proveyese de pasaje e matalotaje hasta llegar a la Nueva España, e les mandase pagar el flete de los libros y ornamentos e otras cosas que llevasen e una cámara para cada cinco religiosos porque en ella pudiesen ser curados e recogidos los que de ellos enfermasen, o como la mi merced fuese. E yo, acatando lo susodicho, tóvelo por bien, por ende yo vos mando que de cualquier maravedís del cargo de vos el nuestro tesorero déis e paguéis al dicho fray Domingo de Betanzos y religiosos que con él fueren hasta la dicha Nueva España, e hasta el dicho número de treinta, o a quien por ellos lo hobiere de haber lo que fuere justo y razonable...»⁷⁵.

En el primer viaje, cuyo importe fue pagado el 3 de agosto de 1534, iban 20 frailes, entre los cuales estaban el mismo Betanzos y Pedro Delgado, también éste profeso de San Esteban de Salamanca. Es curioso recordar que en este viaje no se embarcaron ni fray Luis de Granada por encontrarse enfermo, ni tampoco fray Vicente de Santa María por enfermedad o por otro impedimento. En el segundo viaje, cuyo importe fue pagado el 24 de septiembre de 1534, viajaron tres dominicos, entre los cuales iba Tomás de San Juan o del Rosario (primero de su nombre), por haber instituido en México la devota Cofradía de Nuestra Señora del Rosario; fue profeso del Convento de San Ginés de Talavera. El importe del tercer viaje se pagó el 11 de febrero de 1535; y el del cuarto viaje se pagó el 3 de noviembre de 1536, en el que regresaba ya fray Vicente de Santa María. En estos viajes *perecieron* muchos antes de llegar a México, pues llegaron sólo unos 7 u 8, debido a una travesía de tormentas y naufragios⁷⁶, no obstante haber viajado en camarotes «para poder ser curados e ir recogidos».

Llegado Betanzos a México, a finales de febrero de 1535, en marzo, con las cartas que traía, *declaró nula* la elección del Provincial que se había hecho en la persona de fray Francisco de San Miguel, por no haber sido presidida la votación por él, en cuanto Vicario General, y con su autoridad convocó Capítulo Provincial para el mes de agosto en el Convento de Santo Domingo de la ciudad de México, danto tiempo para que los frailes de las Islas que desearan regresar a ellas pudieran hacerlo. De hecho, Betanzos no confirmó al nuevo Provincial, porque no era de su agrado en orden a los proyecto de reforma

75. J. CASTRO Seoane - R. SANLÉS Martínez, *Aviamiento y catálogo de misioneros a Indias y Filipinas en el siglo XVI, según los Libros de la Casa de la Contratación*. Missionalia Hispánica 38 (1981) 135-138.

76. Cf. *Colección de Documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo V. Madrid 1866, pp. 458-459.

que traía⁷⁷. El Capítulo Provincial fue celebrado en medio de alguna tensión, pues entre los 4 Definidores elegidos, estaban Pedro Delgado, elegido prior de Santo Domingo de México ya antes del Capítulo, Tomás de San Juan, Francisco de San Miguel y Bernardino de Minaya; éstos dos últimos, no afectos a la línea de Betanzos.

En este primer *Capítulo Provincial* legítimo, celebrado el año 1535, en el cual fue elegido Provincial Betanzos, se admitió como vicaría el convento de Santo Domingo de Oaxaca, designando como primer vicario a fray Tomás de San Juan, quien llevó por compañero a fray Bernardino de Tapia; se enviaron también frailes a las tres naciones Mexicana, Mixteca y Zapoteca, mostrando la importancia de la lenguas en el proceso de la evangelización según el pensamiento de los dominicos; y se aceptó también la vicaría de la Vera Paz, en Guatemala, después de algún conflicto temporal, enviando a fray Bartolomé de Las Casas como vicario⁷⁸. En este Capítulo, cuando se pusieron los estudios, se designó para ellos el convento de Santo Domingo de la ciudad de México; se impuso la duración de tres años para el mandato del Provincial y dos para el cargo de Prior, que era ya una costumbre en las Congregaciones de Observancia; y prevaleció la línea de reforma en la nueva Provincia de Santiago. El triunfo de los planes de fray Domingo de Betanzos motivó críticas sobre su carácter y su obra.

Durante el Provincialato de Betanzos *se multiplicaron* las casas o doctrinas en pueblos de Indios, y las necesidades apostólicas fueron tantas, que Betanzos envió a fray Pedro Delgado a España a reunir misioneros para las Indias de Nueva España. Con este motivo, fray Pedro Delgado presentó un Informe al Consejo de Indias, donde decía: «En la ciudad de México y en otras partes de Nueva España hay edificadas hasta diez casas y monasterios de la Orden y, que para todas ellas no hay más que treinta y cuatro frailes, y que para poblar y fundar hay necesidad de algunos de estas partes, lo cual se ha comunicado con el general y provincial de estos reinos y, vista la necesidad y fruto que se puede hacer en aquella tierra, han dado licencia para que pasen hasta doce de ellos»⁷⁹. Al final del Provincialato de fray Domingo de Betanzos había ya 50 frailes dominicos en México.

77. Cf. *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo V. Madrid 1886, p. 459; R. Hernán* DEZ, *Pobreza y Evangelismo de los dominicos en Indias*. Ciencia Tomista 114 (1987) 437-458.

78. Cf. M. Vences Vidal, *Fundaciones, aceptaciones y designaciones en la Provincia dominicana de Santiago de México. Siglo XVI. (Primera parte)*. Archivo Dominicano XI (1990) 121-122; D. Ulloa, *Los predicadores divididos*. México 1977, pp. 139. 144.

79. J. Rodríguez Cabal, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, p. 146.

V. Betanzos, padre de los dominicos mexicanos

Hemos advertido la trayectoria seguida por los primeros Vicarios Generales de los Dominicos en la Nueva España, fray Tomás Ortiz, fray Vicente de Santa María y fray Francisco de San Miguel, en cuyo tiempo sobresale ya fray Domingo de Betanzos como el hombre, no sólo que continúa en diversas circunstancias adversas la presencia de la Orden en México, sino también como el hombre que en un determinado momento consigue con tenacidad la independencia de los dominicos mexicanos, instituyendo una Provincia Reformada. Estos datos fundamentan la posibilidad de considerar al P. Betanzos como *Padre y Fundador* de la Provincia de Santiago de México. Con todo, vamos a clarificar el por qué de la oposición y críticas sufridas por el P. Betanzos, las cuales se gestaron en el contexto de la radicalidad de sus opciones religiosas, y de las pasiones humanas que suelen crear una gran diversidad entre lo que han sido las personas y lo que se dice que fueron.

Betanzos, tan alabado por los historiadores del convento de San Esteban y por los cronistas de las provincias dominicanas de México, fue denostado por algunos de sus contemporáneos. Su primer biógrafo, fray Antonio de San Román, Agustino, habló ya de las persecuciones que Betanzos padeció por parte de sus mismos hijos⁸⁰. Betanzos era una de esas raras personas que no tienen miedo a decir lo que piensan, si en ello ven la voluntad de Dios, aunque ello les pueda crear dificultades y se les tache de ásperos. En concreto, dos son las *acusaciones principales* presentadas en contra de fray Domingo de Betanzos: el considerarlo más un monje anacoreta que un monje apóstol, como somos los dominicos; y el tacharlo también de antiindigenista. Reflexionar sobre los fundamentos reales o aparentes de estas acusaciones es el objetivo de la última parte de nuestro estudio, teniendo en cuenta que la actuación y las opiniones de Betanzos han de ser interpretadas en el ámbito concreto donde se desarrolló su vida⁸¹

80. Cf. A. M. Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, p. 253. El libro de A. de San Román, donde se encuentra la primera biografía impresa de Betanzos, al hablar de los 9 misioneros más famosos de Nueva España (tres agustinos, tres franciscanos y tres dominicos), se editó en Salamanca el año 1583 con el título de *Espejo de Penitentes*. Más tarde, añadiendo otros tres tratados, se editó en Sevilla el año 1585 con el título *Mesa Franca de Spirituales Manjares*. Los tres dominicos son: Fray Cristóbal de los Cruz, fray Domingo de Betanzos y fray Tomás del Rosario.

81. Cf. J. Rodríguez Cabal, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, (*El P. fray Domingo de Betanzos, O.P., Fundador en Guatemala de los Dominicos*. Guatemala 1934), y A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, son los dos libros en los cuales se defiende con argumentos, desde España y desde México, respectivamente, la venerable memoria de fray Domingo de Betanzos. Puede consultarse también *Vida del Venerable Padre Domingo de Betanzos, Fundador de la Provincia Dominicana de Santiago de México, por el P. Juan Bautista Méndez, O.P., año 1685*. Querétaro 1986, aunque habría que distinguir entre lo que es de Méndez y lo es de E. Arroyo.

V.1. *Petamos, ¿anacoreta o apóstol?*

Esta es una cuestión fundamental en la historia de fray Domingo de Betanzos, que ha motivado juicios muy divergentes. Por eso, nos planteamos esta pregunta, reflexionando, primero, sobre algunos hechos pertinentes, y después, sobre las interpretaciones que han recibido, ofreciendo, finalmente, nuestra opinión.

V.1.1. *Betanzos, un fraile reformado*

Es indudable en fray Domingo de Betanzos una *búsqueda constante* de la vida en soledad contemplativa. Ya antes de entrar en la Orden de los Dominicos, siendo aún estudiante de leyes en la Universidad de Salamanca, «quería buscar una vida solitaria, pidiendo primero su consentimiento al Pontífice, cabeza de la Iglesia»⁸², y cuando obtuvo la licencia de fundar la Provincia de Santiago en la Nueva España recibió también el permiso del Papa para encerrarse los últimos años de su vida con un compañero en un monasterio de clausura. Bien ha escrito el P. V. Beltrán de Heredia sobre Betanzos, cuando dice: «En el alma de apóstol se dejaba sentir, con la fuerza de una segunda naturaleza, otra tendencia contrapuesta que le arrastraba a la vida anacorética»⁸³.

En el contexto de la cuestión planteada es importante mostrar la misión realizada por fray Domingo de Betanzos en *Tepetlaoxtoc*, un pueblo de indios, entonces junto a la Laguna, pues allí fundó Betanzos, durante su Provincialato (1535-1538), una Vicaría de recolección, dedicada a Santa María Magdalena. En la huerta de esta Casa de Tepetlaoxtoc está el famoso conventito llamado traxcantla, rodeado de altos cipreses, que le hacen más devoto. A la entrada hay un claustro angosto y recogido de dos metros de ancho, en medio de un jardincito de cuatro metros cuadrados. El lugar manifiesta el encogimiento y recogimiento que el alma debe tener en la presencia de Dios. Del claustro se pasa a una pequeña capilla, en la que, a la izquierda, se halla un altarcito con la imagen del Crucifijo acompañado por Nuestra Señora y San Juan Apóstol, y a la derecha, una celdilla, que apenas cabe en ella la tabla sobre la que dormía el varón de Dios⁸⁴. Betanzos, muy devoto de Santa María Magdalena, penitente y eremita,

82. J. Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo I. (P. Alonso Fernández). Salamanca 1914, p. 57.

83. V. Beltrán de Heredia, *Miscelánea Beltrán de Heredia*. Tomo III. Salamanca 1972, pp. 413-414.

84. Cf. A. DáVILA Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México y de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 14). México 1955, p. 47; J. Cuervo, *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*. Tomo II (P. Juan de Araya). Salamanca 1914, pp. 62-63.

fue nombrado Vicario de Tepetlaoxtoc en el Capítulo Provincial de 1538, y allí permaneció hasta 1543, cuando fue elegido Prior de Santo Domingo de la ciudad de México.

La *presencia evangelizadora* de Betanzos en Tepetlaoxtoc todavía hoy la recuerdan sus habitantes. Su predicación era ardiente, digna de la Palabra de Dios y espiritualmente eficaz. Sus palabras, llenas de la caridad de Dios, eran persuasivas y ablandaban los corazones, aunque fueran de piedra. Betanzos consiguió la conversión de los indígenas de Tepetlaoxtoc, quienes abandonaron el culto idolátrico a Zahualcoítl, cuyo templo se hallaba en el cerro Texcocoingo; desveló también al demonio que seguía influyendo en el pueblo bajo la figura de un anciano de porte noble y penitente; y logró incluso agua potable para los naturales del lugar que carecían de ella. Aún hoy se conserva el milagroso ojo de agua.

En este contexto misionero de Betanzos recordemos que fue él quien, bajo la protección de fray Juan de Zumárraga, y quizás con la ayuda de otros frailes, adaptó la *Doctrina Cristiana* de Pedro de Córdoba a los quehaceres evangelizadores de la Nueva España. El manuscrito, redactado en sus líneas generales por Pedro de Córdoba y otros frailes en la Isla Española, fue trasladado, posiblemente, a México por los primeros dominicos que allí llegaron el año 1526, entre los que iba el mismo Betanzos. La doctrina, adaptada por Betanzos, fue publicada por primera vez en México el año 1544, siendo Prior de Santo Domingo de México el mismo P. Betanzos, y Visitador e Inquisidor de la Nueva España, Francisco Tello de Sandoval. La lectura de esta doctrina cristiana es un modo estupendo de conocer el talante misionero del P. Betanzos y su compromiso misionero con los indígenas⁸⁵.

En este ámbito catequético hay que mencionar también la posible influencia de fray Domingo de Betanzos en la redacción por el Cardenal Tomás de Vio Cayetano del Opúsculo *Ad Septemdecim quaesita responsiones*, terminado el 4 de noviembre de 1532, y cuyo contenido responde a las cuestiones suscitadas entonces en México sobre la correcta administración de los sacramentos y la preparación requerida para recibirlos⁸⁶. Por aquella época se encontraba en Italia el

85. Cf. A. Medina, *Doctrina Cristiana para Instrucción de los Indios redactada por fray Pedro de Córdoba, O.P., y otros religiosos doctos de la misma Orden. Impresa en México en 1544 y 1548.* Salamanca 1987, pp. 70-77; J. Salvador Y Conde, *La doctrina española-mexicana de 1548. (Estudio bibliográfico y doctrinal).* Madrid 1946, p. 15; M. G. Crespo Ponce, *Estudio Histórico-Teológico de la «Doctrina Cristiana para Instrucción e Información de los Indios por manera de Historia» de fray Pedro de Córdoba. O.P. (m 1521).* Pamplona 1988, pp. 29-30.

86. Cf. R. Moya Reñe, *Las autoridades supremas de la Orden y la Evangelización de América. iof.,^oni,y^o* en el *Nuevo Mundo-* (Actas del I Congreso Internacional. Sevilla, 21-25 de abril de 1987). Madrid 1988 pp. 856-857. Cuando fray Vicente de Santa María escribía al Cardenal García de foaysa, diciéndole que los franciscanos predicaban en otro sentido, pudo referirse a esta cuestión pues los dominicos exigían más catequesis antes de la recepción de los sacramentos. Carta citada en U. ULLOA, *Los predicadores divididos.* México 1977, p. 108.

P. Betanzos, con motivo de la aprobación de la nueva Provincia de Santiago en la Nueva España. Recordemos que la Primera y Segunda Juntas Misioneras de México, en las que participaron franciscanos y dominicos, (en la primera sólo franciscanos), tuvieron lugar a finales de 1524, la primera, y el día 1 de mayo de 1532, la segunda, y en ellas se trató de la preparación de los indígenas para la recepción de los sacramentos (a excepción del orden), y se reafirmó en la segunda la capacidad de los indígenas para la fe cristiana.

Ciertamente, Betanzos no aprendió lenguas indígenas, según afirman sus contemporáneos⁸⁷. Y en esto se parece también a fray Juan de Zumárraga y a fray Martín de Valencia, pues tampoco ellos aprendieron la lengua nahualt, por la edad avanzada en la que llegaron a México, y por sus trabajos de responsabilidad, y no sólo de apostolado. Ahora bien, no sería justo afirmar por ello, que ninguno de los tres es acreedor al título de misionero; además, suplieron esa carencia exhortando a que sus frailes aprendieran las lenguas indígenas, y preparando los mismos textos de las Doctrinas, como hemos visto anteriormente, en lo que respecta al P. Betanzos.

Siendo ya Provincial el P. Domingo de Betanzos, mandó que «los frailes que asistían entre los indios, se ejercitasen en aprender sus lenguas para poder predicarles e instruirlos como convenía; y sola esta necesidad de asistencia en sus pueblos templó el fervoroso desseo que el santo tenía, de que hubiesse en la provincia doze conventos de a treynta frayles cada uno, y que de ellos saliessen los frailes de dos en dos a visitar la comarca, y confessar y predicar, como se hace en algunas partes de España. Ponderaba la necesidad de estos probetzitos Indios; conócese claramente quán necesaria cosa es, que los frayles assistan con ellos siempre: porque son de condición muy fácil, y de ordinario, obran por temor, y es necesario que tengan a quien tenerle; y assista quien frequentemente los industrie y enseñe»⁸⁸.

El afán misionero de Betanzos aparece también en aquel *proyecto apostólico* pergeñado por el Obispo Zumárraga y por el P. Betanzos, aunque el primer impulsor fuera fray Martín de Valencia, de partir como apóstoles a Filipinas y China, como consta en una Carta firmada por el Obispo y por el fraile dominico el día 21 de febrero de 1545. Betanzos obtuvo los permisos necesarios de la

87. Cf. A. M. Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 55-69. 118.

88. A. Da VILA Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 21). México 1955, p. 64. A continuación habla del aprendizaje de las siete lenguas, del envío de frailes a las tres naciones, y los lugares de las 66 casas (3 conventos [México, Oaxaca y Puebla], 60 doctrinas entre indios (23, nación mexicana; 17, nación misteca; y 20, nación zapoteca), 2 casas, en Veracruz y S. Juan de Ulúa, creadas en 1591. El año 1559 había 40 casas con 210 religiosos dominicos en Nueva España. Cf. A. FIGUERAS, *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala 1988, p. 89, nota 91.

Orden y del Papa para realizar tal proyecto. Pero, finalmente, Betanzos desistió del plan, no por inestabilidad de ánimo, pues se había formado un carácter decidido, sino por la edad, —entonces había cumplido ya los 60 años—, y por las circunstancias en que vivía entonces en México. Mas, viendo como algo más factible la peregrinación a los Santos lugares de Jerusalén, consiguió el permiso para ello del Maestro General de la Orden, el día 20 de enero de 1548, un año antes de su muerte. Quizás, con esta intención, fue enviado a España con fray Vicente de Las Casas por el Capítulo Provincial Intermedio de México (1548), muriendo en el Convento de Valladolid el 14 de septiembre de 1549⁸⁹.

V. 1.2. *Betanzos, un dominico reformado*

Para interpretar a Betanzos como dominico, y, por lo tanto, como apóstol en la Nueva España, hay que tener en cuenta que era un fraile dominico reformado. La reforma de la Vida Religiosa en Nueva España a principios del siglo XVI, estaba relacionada no sólo con la vida eremítica y el apostolado itinerante, como en España, sino también con el propósito de crear una nueva cristiandad, en relación con la utopía del Nuevo Cristianismo Indiano. Recordemos que también fray Martín de Valencia antes de viajar a las Indias, fue a visitar a sor María de Santo Domingo, la Beata de Piedrahíta, y una vez en México fundó también su casa de recolección en el Sacromonte de Amecameca, en el actual Estado de México.

Pero la interpretación de la figura de Betanzos, en concreto, ha sido, con frecuencia, malparada. Entre los modernos, hallamos al P. Jesuita Mariano Cuevas, quien ofrece un *cuadro deformado* del P. Betanzos, presentándole como un hombre raro, dotado de un carácter impetuoso, arrebatado, indiscreto, nervioso; enemigo de los indígenas, a quienes juzgó con vehemencia, e incapaces de asumir la vocación clerical y religiosa, y merecedores del régimen de las encomiendas; y con la «pomposa manía de profetizar». «El rarísimo fray Domingo de Betanzos dio en irse nada menos que a China a una misión apostólica y como Zumárraga tenía en tanto la opinión del dominico, quedó contagiado de esta idea tan peregrina y obtuvieron para ello permiso de Felipe II»⁹⁰. La respuesta convincente

89. Cf. J. García ICAZBALCETA, *Fray Juan de Zumárraga*, Tomo III. México 1947, pp. 241-247. Con este motivo, Bartolomé de Las Casas abusó de la confianza que Zumárraga había puesto en él. Cf. *Ibídem*, tomo I, pp. 200-201; J. RODRIGUEZ CABAL, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 164-181. 201-202; A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 213-217.

90. M. Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*. Tomo I. México, 5 ed., 1946, p. 279. Pueden consultarse también las pp. 248. 248. 260. 279. 440. 486. vol. II, p. 461.

a estas opiniones del Jesuíta mexicano ya la dio el investigador también mexicano Alberto María Carreño, en un contexto de sumo respeto⁹¹. Es innegable que Betanzos era una persona singular por su radicalidad ante la voluntad de Dios, y por su comportamiento exteriormente rígido; aspectos que con alguna frecuencia encontramos en personas entregadas al servicio de Dios. Pero, esto no justifica, como vamos a ver, ciertos juicios que se han emitido sobre el P. Betanzos. Con fundamento, Jerónimo de Mendieta escribió sobre el P. Betanzos: «Uno de los más memorables y perfectos varones que entre ellos ha habido en esta Nueva España»⁹².

Tampoco estamos de acuerdo con la interpretación que D. Ulloa, y su discípulo J. M. Pérez, presentan sobre la dialéctica entre Vicente de Santa María y Betanzos como si se hubiera tratado de una alternativa entre *misión* y *observancia*⁹³. Nuestra interpretación, por el contrario, se centra, como ya afirmamos anteriormente, en los modos diversos de entender el estilo de Vida Religiosa de los Dominicos Reformados, en la Nueva España. En concreto, Ulloa estudia el asentamiento de la Orden dominicana en México *enfaticando* la perspectiva de la opción de Betanzos por la observancia, como si esta opción hubiera implicado el abandono de la misión⁹⁴. Ahora bien, se trata de una interpretación personal, para la cual no aporta fundamentos suficientes.

En efecto, la diferente visión de los dominicos reformados (tachada de ultrarreforma de corte monástico o claustral) y la de los otros dominicos (calificada como visión tomista de cuestionamiento de tipo apostólico) ni explica las tensiones del convento de San Esteban a principios del siglo XVI, ni tampoco explica, como hemos visto, las diferencias entre Tomás Ortiz y Vicente de Santa María

91. Cf. A. M. Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 11-12. 15-16. 71. 116-126. 158. 213. La obra del Profesor Carreño es la respuesta directa a M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México*. Tomo I (cap. 7-8). México, 5 ed. 1946, pp. 235-265, donde se desfigura la presencia de Betanzos y de los dominicos, en México. Escribe Carreño: «Por mi parte no sé qué admirar más: si la ligereza de quienes se atrevieron a tener a Betanzos por enemigo de los indios, o la entereza de aquel fraile que dejaba desbordar de sus labios la verdad, no como tibia y blanca linfa que callada corre entre silvestres florecillas», p. 146.

92. Citado por A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, p. 187.

93. Cf. D. ULLOA, *Los predicadores divididos*. México 1977, p. 143; J. M. PÉREZ, *Predicadores de Nuevo Mundo. Los dominicos en el siglo XVI*. Bogotá 1987, pp. 127-131.

94. No comparto la interpretación de mi amigo D. Ulloa, *Los predicadores divididos*. México 1977, pp. 78-82. 139. Además, las opiniones de Ulloa, expresadas en las pp. 143-144 y 280 tampoco las comparto, teniendo en cuenta la profunda presencia de los dominicos en los actuales estados mexicanos de Oaxaca y Chiapas. Ahora bien, la tesis «La Provincia de México surgió de una facción 'disidente' por diferencias metodológicas en la obra de evangelización establecida en las Islas» (p. 43), sería cierta, sólo, en la medida en que se pruebe que la opción de Betanzos por la misión desde una vida conventual plena fue diversa de la opción tomada en su tiempo por Pedro de Córdoba en las Islas. Parece ser que la opinión de los obispos mexicanos sobre los dominicos de las Islas (año 1529), y la reconciliación entre Berlanga y Betanzos en España (año 1533), muestran que las opciones no eran tan diferentes como algunos piensan. Entiendo que el problema era más original de México que de las Antillas.

con respecto a Domingo de Betanzos, en México, pues los primeros se complicaron en cuestiones políticas, y Domingo de Betanzos ni era partidario de una reforma de tipo anacorético, ni creó en la Nueva España una vicaría de observantes encerrados monásticamente en sus conventos, ni tampoco se complicó imprudentemente en las cuestiones políticas de su tiempo.

Además, aunque alguien pudiera situar a Tomás Ortiz y Vicente de Santa María en la misma línea reformada de Domingo de Betanzos, pues los tres convivieron con el convento de San Estaban y recibieron concretamente su impulso misionero del Cardenal García de Loaysa, las *divergencias* entre Vicente de Santa María y Betanzos hay que situarlas, claramente, en sus diferentes estilos de Vida Religiosa y, particularmente, en sus diversas opciones pastorales, pues tanto Ortiz como Vicente se comprometieron excesivamente en la política, cuyos resultados fueron negativos para su presencia evangelizadora. Y, por otra parte, las *diferencias* entre Berlanga y Betanzos no hay fundamento para colocarlas en la diversidad entre la línea apostólica según la tradición de fray Pedro de Córdoba, y la nueva opción conventual de Betanzos, sino más bien en la falta de suficiente comunicación entre Berlanga y Betanzos sobre los proyectos de éste, quien había decidido crear una Pronvincia Reformada.

En fin, mi interpretación es que la cuestión no fue la división entre las opciones «observancia-misión», sino la división en los *métodos de evangelización*. «Dividieron en dos pareceres, el uno fue que se hiciese un gran convento, donde estuviesen todos los religiosos, y de allí, de dos en dos, fuesen por los pueblos, entre los indios, a los adoctrinar y ministrar los sacramentos; y deste parecer fue fray Domingo de Betanzos, y para él procuró y comenzó a ordenar que el convento se edificase grande en demasía; y otros fueron de parecer que se fuesen a morar entre los indios, pues tan continua había de ser la administración de los sacramentos y cuidado de ellos. Y así, prevaleció este parecer, así en nuestra orden como en la de San Francisco y San Agustín, que otras no hay acá, y comenzaron a hacer vicarías entre los indios, de cuatro en cuatro y de dos en dos religiosos, como agora vivimos. Cuál fuese el mejor parecer de éstos, ya se ha visto y experimentado, que el primero era mejor para conservarnos en religión, y el segundo mejor para el bien de los naturales y por muchos convenientes, que aquí no se ponen por evitar prolixidad»⁹⁵.

La verdadera cuestión es que Betanzos consideraba el apostolado dominicano como un fruto de la vida monástica y observante y, por tanto, pensaba que el

95. *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Tomo V. Madrid 1866, pp. 453-454; cf. M. T. Pita Moreda, *La expansión de la Orden por Nueva España. Los dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del I Congreso Internacional. Sevilla, 21-25 de abril de 1987). Madrid 1988, pp. 210-212.

apostolado había que plantearlo, no desde una vida religiosa dominicana vivida en un nivel casi individual, sino desde unos conventos donde se viviera plenamente el carisma de Santo Domingo de Guzmán, cuyo fruto normal fuera la plena dedicación a la misión en un nivel comunitario; y esta segunda perspectiva está de plano en conformidad con las Constituciones de los dominicos, y caracteriza su *predicación itinerante* de tipo comunitario, pues no son los individuos los que evangelizan, sino la comunidad. Escuchemos, en concreto, el pensamiento de Betanzos, según uno de sus biógrafos:

«Deseaba mucho para todas estas cosas, que hubiese en esta Provincia doce conventos con copioso número de frailes, en el que el rigor de la observancia y cerimonias de la orden se conservasen. Temía que si perseveraba la Provincia en solos pueblos de Indios, donde es forzoso estar pocos religiosos, y algunas veces dos, que se había de ir introduciendo el descuido, y el olvido de las cosas que él con tanto cuidado les enseñaba. Los carbones en compañía conservan mejor el fuego, y los conventos mayores la religión. Esta es regla general, pero acude Dios con su misericordia; y cuando un ministro vive solo por su amor, vase conservando y aumentando el fuego de la caridad con regalo particular del cielo»⁹⁶. Igualmente, fray Domingo «deseaba mucho para todas estas cosas que en aquella provincia hubiese doce conventos con bastante número de religiosos, donde el rigor de la observancia estuviese en su punto»⁹⁷. Con todo, en la Bula Fundacional de la Provincia *Pastoralis Officii* consiguió Betanzos que los conventos de la nueva Provincia pudieran tener sólo 7 frailes⁹⁸.

En fin, por todo lo dicho anteriormente, entiendo que no hay fundamento para hablar de *tres tendencias* distintas en los primeros dominicos del convento de San Esteban que llegaron a América: apostólica (fray Pedro de Córdoba); monacal (fray Domingo de Betanzos); y política (fray Tomás Ortiz, aunque se mezclara en política). Tres opciones diversas en función del evangelio, de la observancia, y de la corona española, respectivamente. D. Ulloa presenta estas tendencias, y J. M. Pérez las desarrolla⁹⁹, absolutizándolas y oponiéndolas, como si fueran excluyentes; no obstante, el apostolado del dominico es el fruto de la

96. A. Dávila Padilla, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 14). México 1955, p. 48.

97. J. Cuervo, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*. Vol. II. (P. Juan de Araya). Salamanca 1914, p. 63.

98. El convento formado debía tener 10 frailes; pero el Papa Clemente VII (1523-1534), en la Bula *Pastoralis Officii*, determinó que en las Indias bastaran sólo 7 (*Bullarium Fratrum Ordinis Praedicatorum*. Tomo IV. Roma 1732, p. 512); y el Capítulo General de Salamanca (1551) bajó la cifra a 6 frailes para favorecer la evangelización de los indios. Cf. B. M. REICHERT, MOPH, vol. 9, Roma 1901, p. 325.

99. Cf. D. Ulloa, *Los predicadores divididos*. México 1977, p. 118; J. M. PÉREZ, *Predicadores del Nuevo Mundo*. Bogotá 1987, pp. 117-150.

contemplación monástica y, además, la predicación dominicana no sólo debiera ser siempre profética y encarnada en las circunstancias históricas, sino que en el contexto español del siglo XVI, no se podía separar conquista y evangelización, como una consecuencia del Patronato Regio. Fue un modelo, con sus riesgos y sus ventajas. El talante del español de aquellos siglos, fuera misionero o soldado, era servir a Dios sirviendo al rey; el conflicto surgía cuando la gloria de Dios se olvidaba ante la gloria del rey.

V.2. *¿Fue Betanzos antiindigenista?*

Existen algunos documentos históricos en los cuales se acusa a fray Domingo de Betanzos de antiindigenista, en relación con la incapacidad de los indios para la fe cristiana, la exclusión de los naturales de las Indias de las vocaciones cristianas clerical y religiosa, y su aceptación de la Encomienda o los Repartimientos de Indios.

V.2.1. *¿Eran los indígenas incapaces de la fe?*

Encontramos cuatro acusaciones históricas en contra de Betanzos, considerándole por diversos motivos enemigo de los indígenas. Nos referimos a las opiniones del Presidente de la Segunda Audiencia, Sebastián Ramírez Fuenleal, y de Juan Salmerón, uno de sus Oidores (1533); del dominico fray Bernardino de Minaya, conventual de San Pablo de Valladolid (1562); del Obispo Julián Garcés en su carta al Papa Pablo III (1535); y de fray Jerónimo de Mendieta, en su célebre *Historia Eclesiástica Indiana* (1596). Vamos a exponer, a continuación, estas opiniones, siguiendo un orden de importancia, para advertir que no merecen ser tenidas en cuenta.

Primero, Minaya contra Betanzos

Empezamos por la acusación de *Bernardino de Minaya*, quien, enviando desde Roma un Memorial de su vida al Rey Felipe II, el año 1562, cuando ya se había pasado a los Canónigos Regulares dejando la Orden de los dominicos, escribió lo siguiente en contra de Betanzos:

«Y de ahí con brevedad venimos a México, donde el Señor quiso traerme a tal tiempo que había venido provisión del presidente cardenal de Sevilla Loaysa en que mandaba a los capitanes hiciesen a los indios esclavos a su voluntad,

movido a esto por un religioso de Santo Domingo, que se llamaba fray Domingo de Betanzos, que afirmó y dijo en el Consejo de Indias que los indios eran incapaces de la fe y que en cinco años se habían de acabar; y aunque el Emperador y Papa con todos sus poderes ni la Virgen María con toda su corte celestial entendiesen en su remedio, no eran bastante, porque eran *dacti (sic) in reprobimi sensum in consilio sanctissimae Trinitatis propter inacta (sic) peccata sua*. Y venida esta provisión a manos de Don Sebastián Ramírez Obispo de Santo Domingo en la española y Presidente de México, juntó a los religiosos y les dijo: esta provisión es venida y sé que por otras partes la han ejecutado y se han errado por esclavos más de diez mil. Mas yo temo mi conciencia y os cargo las vuestras escribáis a su Majestat lo que sentís de estas pobres gentes, de su habilidad y cristiandad. Y así los de San Francisco escribieron a su Majestad.

Mas yo, pensando informar de la verdad y experiencia al cardenal y ser amparado de tanto mal, víname al puerto con razón de visitar, que era perlado, y predicarles en la Veracruz. Y sabido de un navio que estaba para partir a estas partes, me embarqué con un compañero, sin provisión alguna, a confianza de los pasajeros de lo que nos quisiesen dar. Y llegados a Sevilla, a pie venimos pidiendo a Valladolid, donde, visitado el Cardenal, le dije cómo el fray Domingo no sabía la lengua ni los entendía; y le dije de su habilidad y deseo de ser cristianos cosas notables. Y me respondió que yo estaba engañado, y que lo que sabían era como papagayos, y que el fray Domingo hablaba por espíritu profético; y por su parecer se seguía. Y preguntado por el Doctor Bernal Luco qué había pasado con el Cardenal Loaysa, se lo dije y dije: estoy determinado de ir al Papa sobre tal maldad tan perniciosa a la cristiandad del Emperador y de tantas ánimas que son en aquel mundo, que más cruel sentencia es dada sobre ellos que se dio contra los hebreos procurada por Naamán contra Mardoqueo, aunque sepa comer yerbas.

Más, ¿quién me dará crédito contra un presidente cardenal a un pobre fraile? Si tuviese carta de la Emperatriz para su Santidad, confiaría de aprovechar algo. Dijo el Doctor: Yo os la habré. Y diómela. La cual tengo hoy día guardada, como principio de tanto bien. Y así con ella fui a pie a Roma y traje los despachos que plugo a nuestro señor despachar para descargo de la conciencia imperial y sus sucesores así en la libertad de los indios como de la moderación de la Iglesia con ellos. Los cuales puse en mano de su Majestat imperial diciéndole: Sabrá vuestra Majestad que yo he estado 10 años en las Indias de vuestra Majestad y he visto las tiranías que los españoles hacen en los indios, que a Dios quitan las ánimas y a vuestra Majestat los vasallos y le destruyen aquellas tierras opulentas. Y me dijo: ¿Quién es la causa? Dije: el cardenal de Sevilla. Si vuestra Majestat pusiese al Obispo de Santo Domingo, que los ha tratado, se acertaría. Y así

lo hizo. Y su Majestat como cristianísimo mandó ejecutar. Y como traje a Don Juan de Tavera, Cardenal de Toledo, por Protector de las Indias, sitiando esta bofetada el Cardenal de Sevilla, procuró con sus informaciones quel provincial me retrujese. Y ansí estuve retraído en Tríanos dos años, donde el general me escribió: *vestras tribulationes audivimus et condoluimus*»¹⁰⁰.

Estas palabras de fray Bernardino de Minaya, propias de un espíritu inquieto y rencoroso, *manifiestan* violencia en contra del Cardenal Loaysa, de Betanzos, de los dominicos, y de los españoles en Indias, mientras son claramente aduladoras para el Rey Felipe II. Pero, las cosas no sucedieron tal como las cuenta aquí Minaya; además, hay en este informe algunas incongruencias en cuento a fechas. Minaya habla aquí de su viaje a España y Roma, posterior al Capítulo Provincial de 1535, como si hubiera acontecido antes, pues durante los años 1532-1534 fue Prior en Santo Domingo de México (perlado), y en 1535 fue definidor en el Capítulo Provincial; incluso, dice Minaya que pasó 10 años en las Indias, es decir de 1527 a 1537. ¿No trataría también Minaya de justificar su regreso a España sin el permiso de su Provincial, el P. Betanzos, el año 1537, cuando él estaba en Oaxaca?^{100 101}. Por otra parte, Carlos V prohibió a Minaya volver a las Indias, por haber mandado allí la Bula *Sublimis Deus* y otros despachos, sin pasarlos por el Consejo de Indias, aunque fuera portador de una carta de la Emperatriz para el Papa¹⁰². Evidentemente, esto se lo calla Minaya en su Memorial.

En fin, este informe puede ser un fruto del triunfo de la línea reformada de Betanzos en el Capítulo de 1535, del consecuente fracaso de Minaya en México, y de su huida hacia España. ¿Por qué ese afán de Minaya en mofarse de Betanzos, por su espíritu profético? Con razón, el primer biógrafo de Betanzos, fray Antonio de San Román, agustino, refiriéndose a este informe de Minaya, escribió: «Llévle en fin el Señor a morir a España. Y siendo recibido con sumo honor, por su gran fama tratando en la corte del bien y amparo de los indios, le dio una enfermedad de unas calenturas y viéndose cercano a la muerte pronunció como

100. Este Documento se encuentran en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Miscelánea Beltrán de Heredia*. Tomo I. Salamanca 1971, pp. 491-492.

101. Los Cronistas dominicos no están de acuerdo, pues A. Dávila Padilla escribe que fray Bernardino de Minaya estaba de Prior en Santo Domingo de la ciudad de México, mientras que José de la Cruz y Moya refiere que se encontraba en Oaxaca, aunque ambos coinciden en afirmar que fue enviado a Roma por su Provincial, fray Domingo de Betanzos. Cf. A. DÁVILA PADILLA, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 30). México 1955, pp. 90-91; J. J. DE LA CRUZ Y MOYA, *Historia de la Santa y Apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. Tomo II. (Libro II, cap. 7). México 1955, pp. 47-48.

102. Cf. L. HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires 1949, pp. 117-118; M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México*. Tomo I. México 1946, p. 253.

profeta, la pestilencia y muertes que en estos indios se han visto, aunque palabras muchas se le han levantado a esta su profecía, diciendo que había dicho de estas gentes, estaban dadas *in reprobum sensum* que es obstinación del error del infierno: cosas que las orejas cristianas no lo sufren, ni las letras sagradas lo usan, dar a nadie causa de desesperación. Por tanto como gravísimo pecado se debe huir levantar testimonio a los que en nombre de Dios hablan»¹⁰³. Y Minaya mezcla esta profecía de Betanzos (1549) con su informe al Consejo de Indias, del año 1533.

Segundo, la Segunda Audiencia contra Betanzos

Por tanto, no puedo aceptar la veracidad de este juicio de Minaya sobre fray Domingo de Betanzos, aunque haya tenido más fortuna de la merecida. Veamos cómo acontecieron verdaderamente los hechos a los que se refiere Minaya en su informe a Felipe II. Por el mes de mayo de 1533 llegaron a la Nueva España noticias sobre un informe dado por el P. Betanzos al Consejo de Indias; por esta época ya estaba Betanzos en España, de vuelta de Roma, reconciliándose con el P. Berlanga, condición para dar vía libre a la ejecución de la fundación de la nueva Provincia de Santiago en México, como ya dijimos en su momento. Ahora bien, no olvidemos que algunos dominicos que estaban en México no eran partidarios de crear una nueva Provincia en Nueva España independiente de la Provincia de Santa Cruz de la Isla Española. Por eso, es lógico que Betanzos tuviera enemigos en México; y sus opiniones influyeron, indudablemente, en la Segunda Audiencia, anteriormente tan favorable a Betanzos.

He aquí los *textos acusatorios* de la Segunda Audiencia. El Presidente, Ramírez de Fuenleal, escribió en estos términos al Emperador el día 11 de mayo de 1533: «Por letras de personas particulares se ha sabido cómo fray Domingo de Betanzos hizo relación que los naturales de esta tierra no tienen la capacidad para entender las cosas de nuestra fe, en lo cual se engañó, y afirmó lo que no alcanzó ni creyó, porque no entendió su lengua ni tuvo devoción en las doctrinas y antes las aborreció, y la opinión que tuvo de los indios de las Islas, ésta tuvo de los de aquí, y siempre contradijo a la obra que los franciscanos hacían y si se viera lo que después en esta ciudad se ha hecho y las muestras que estos indios han dado e dan, no dijera lo que dijo, antes lo contrario, y yo y las personas que en esta Audiencia Real residen, los han comunicado y comunican cada día en diversas lenguas y en muchas cosas diferentes unas de otras y en cosas de su creencia y manera de gobernación y por la relación que nos dan los confesores

103. Citado por A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, p. 253.

que saben su lengua u por lo que vemos cada día, afirmamos a Vuestra Majestad por gente capacísima para servir a Dios y a Vuestra Majestad para todas las obras e oficios humanos y cada día terná Vuestra Majestad grandes relaciones en mucha experiencia de esto y por esto mande Vuestra Majestad grandes relaciones en mucha experiencia de esto y por esto mande Vuestra Majestad atribuir e proveer para éstos lo que conviene a hombres de buen entendimiento»¹⁰⁴.

Cuatro días más tarde, insistía Fuenleal, en otra carta al Emperador, afirmando que Betanzos dijo lo que dicen quienes tienen a los indios por bestias para su propio provecho, siendo más inteligentes que los españoles, y capaces no sólo para lo moral sino también para lo especulativo, y ellos han de llegar a ser grandes cristianos donde las haya. Anteriormente, el 4 de mayo había escrito también al Emperador, el Oidor Salmerón, acusando indirectamente a Betanzos de estar endemoniado. Y el día 8 de agosto del mismo año, de nuevo, escribió Fuenleal al Emperador, y aludiendo a la opinión del P. Guardián de Tlaxcala, acusa de temeraria la relación de Betanzos al Consejo de Indias, y pide, indirectamente, al Emperador que no deje regresar a Betanzos a Indias¹⁰⁵.

Me sorprenden mucho *estos juicios* de la Segunda Audiencia, basados en opiniones de personas particulares, y de oídas porque Fuenleal, al menos, no había conocido personalmente al P. Betanzos, pues no responden ni al modo de proceder tal autoridad, ni tampoco a la opinión que tuvieron los mismos Oidores de Betanzos dos años antes. Recordemos que Fuenleal se declaró a favor de Berlanga y en contra de los dominicos que querían la independencia de las islas. También es cierto que Betanzos tenía en México enemigos capaces de todo, como aparece en los juicios emitidos en estas cartas. Menos mal, que el Emperador y el Consejo de Indias, prudentemente, no tomaron en cuenta estas acusaciones que venían de Nueva España en contra de Betanzos.

Tercero, Garcés contra Betanzos

Vamos a exponer el significado de la presunta carta de fray Julián Garcés, Dominicano, Obispo de Tlaxcala, escrita después del primer Capítulo Provincial de México, en el año 1535. Advertiremos cómo algunos contenidos de esta famosa carta son sospechosos, por lo que nos atrevemos a presentar esta carta de Garcés como apócrifa. Escuchemos la carta:

«A N. SS. Padre Paulo III, Pontífice de la Iglesia, desea salud eterna fray Julián Garcés, de la Orden de Predicadores, primer obispo de Tlaxcala, en las

104. Citado por A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 118-119.

105. Cf. *Ibidem*, pp. 119-121.

Indias de Nueva España. No habrá pereza, Santísimo Padre, en declarar a vuestra Santidad lo que tengo entendido acerca del tierno rebaño que de pocos días a esta parte se incorporó en el de la Iglesia, para que el espíritu de vuestra Santidad se pueda regocijar en Dios nuestra salud. Y por no causar fastidio con largos preámbulos, mayormente a vuestra Santidad, a cuyo cargo está acudir a tantos y tan graves despachos de todo el mundo, quiero desde luego entrar, contando el caso. Los niños de los indios no son molestos con obstinación y porfía a la Fe Católica, como lo son los moros y judíos; antes aprenden de tal manera las verdades de los cristianos, que no solamente valen con ellas, sino que las agotan, y es tanta su facilidad, que parece que las beben. Aprenden más presto que los niños de los españoles, y con más contento los Artículos de la Fe por su orden, y las demás oraciones de la Doctrina Cristiana, reteniendo en la memoria fielmente lo que se les enseña...

Ya es tiempo de hablar contra los que han sentido mal de aquestos probrecitos, y es bien confundir la vanísima opinión de los que los fingen incapaces, y afirman que su incapacidad es ocasión bastante para excluirlos del gremio de la Iglesia... A nadie, pues, por amor de Dios, aparte desta obra la falsa doctrina de los que instigados por sugerencias del demonio afirman, que estos indios son incapaces de nuestra religión. Esta voz realmente que es de Satanás, afligido de que su culto y honra se destruye: y es voz que sale de las avarientas gargantas de los cristianos, cuya codicia es tanta, que por poder hartar su sed, quieren porfiar que las criaturas racionales hechas a imagen de Dios, son bestias y jumentos: no es otro fin de que los que las tienen a cargo, no tengan cuidado de librarlas de las rabiosas manos de su codicia, sino que se las dejen usar en su servicio conforme a su antojo. ¿Quién es el de tan atrevido corazón, y respectos tan ajenos de vergüenza, que ose afirmar que son incapaces de la Fe, los que vemos ser capacísimos de las artes mecánicas, y los que reducidos a nuestro ministerio, experimentamos ver de buen natural, fieles y diligentes?

Si alguna vez, Santísimo Padre, oyere vuestra Santidad que alguna persona religiosa es deste parecer; aunque resplandezca con rara entereza de vida y dignidad, no por eso ha de valer su dicho en esto, persuadiéndose vuestra Santidad, y creyendo por más cierto que lo cierto, que quien lo dice, ha sudado poco, o nada en la conversión de los indios: y ha estudiado poco en aprender su lengua, y conocer sus ingenios. Porque los que en estas cosas trabajan con caridad y amor de Dios y del prójimo, cuando para pescarlos se tienden las redes; los que se están ociosos, o por ser amigos de soledad, o por tenerlos aprisionados la pereza; y los que nunca convirtieron indios a la Fe de Cristo por su industria, porque no los puedan culpar de que han sido inútiles, atribuyen la culpa de su descuido a la imbecilidad y flaqueza de los indios, y defienden su verdadera

pereza con la falsa incapacidad que les imponen: cometiendo en su excusa no menor culpa, que la principal de la que procuraban librarse.

Daña grandísimamente este género de hombres porfiados a la mísera multitud de indios, porque estorban el proseguir algunos religiosos en la instrucción y enseñanza que les hacen de las cosas de la Fe. Y de aquí nace, que algunos españoles que van a destruirlos con sus guerras, confiados en el parecer de tales consejeros, suelen tener por opinión, que no es pecado despreciarlos, destruirlos, ni matarlos. Donde parece que Satanás, enemigo del género humano, halló esta traza transfigurado en ángel de luz, para que diferenciándose la Fe de aquellas gentes, conservase el de la honra que entre los indios se le daba...

Todos nosotros, los que vivimos entre indios, somos testigos cuán de buena gana reciben la Fe, reverencia y oyen a los predicadores, edifican iglesias, y están sujetos a los religiosos los indios de esta Nueva España. Y en lo que toca a los que están muy apartados de los términos de esta Provincia, tenemos verdadero testimonio del V. Padre fray Bernardino de Minaya, Prior de Santo Domingo de la Ciudad de México, el cual con dos compañeros religiosos caminó hasta la Provincia de Nicaragua, que es camino de más de trescientas leguas, predicando a los idólatras, quebrantando, despedazando y quemando los ídolos, y enarbolando el estandarte de Jesucristo, Rey, hijo de Dios, y fundando iglesias. Para todas estas cosas halló a los indios muy ganosos y muy prontos, con no haber ellos antes visto religiosos que les predicasen»¹⁰⁶.

Quien lea detenidamente esta presunta carta de Garcés después de leer la Relación de Minaya a Felipe II y las Cartas de Fuenleal y Salmerón, documentos todos ellos anteriormente citados, encontrará algunas *semejanzas sospechosas* en los contenidos y afirmaciones. Por ejemplo, en la relación se adulaba al rey y ahora al Papa; hay un defensa a ultranza de los indios, en un contexto inicial de criollismo, presentando a sus hijos como mejores que los niños de los españoles y más inteligentes, mientras se acusa de codiciosos a los españoles de Indias en un contexto de violencia comedida; se acusa veladamente a Betanzos cuando se habla de una persona religiosa de rara entereza de vida y dignidad, pero que no aprendió la lengua, ni misionó a los indios, por ser amigo de soledad, mientras se alaba a Minaya como gran evangelizador, presentándole también como Prior

106. El texto latino y español de la presunta carta del Obispo Julián Garcés, con la presentación de fray Bernardino de Minaya al Maestro del Sacro Palacio, se encuentran en A. LOBATO CASADO, *El Obispo Garcés O.P. y la Bula Sublimis Deus. Los Dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del I Congreso Internacional, Sevilla, 21-25 de abril de 1987). Madrid 1988, pp. 770-792. Fruto de las tácticas de Minaya fue la Bula *Sublimis Deus* de Pablo III, del año 1537, donde se defiende la racionalidad de los Indios y su capacidad para la fe cristiana. No obstante mis sospechas sobre la autenticidad de la carta de Julián Garcés, y de otros documentos atribuidos a Betanzos, que señalaremos más adelante (notas 110 y 118), no hay que menospreciar el valor de estos textos, en cuanto tales.

(prelado), autoridad que no fungió desde 1535; y dice que hace 10 años que trata a los Indios, el mismo dato de la Relación a Felipe II. En fin, por todo ello, me atrevo a sospechar fundadamente que nos encontramos ante una carta redactada por fray Bernardino de Minaya, y no por el Obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, quien, aunque llegó a México, posiblemente, el año 1526, no trabajó directamente con los indios. Por otra parte, la visión idílica de los indios contrasta mucho con otras descripciones coetáneas¹⁰⁷.

Cuarto, Mendieta contra Betanzos

Me refiero al relato de «Los bordones de fray Domingo», al cual A. M. Carreño dedica el capítulo IX de su obra *Fray Domingo de Betanzos* (México, 1934). A continuación, resumo la postura de Carreño sobre esta cuestión, con la que pretende también contestar a la interpretación del P. Cuevas. El polígrafo mexicano, D. Joaquín García Icazbalceta, cuando el año 1869 preparaba la publicación del célebre libro de fray Jerónimo de Mendieta *Historia Eclesiástica Indiana*, encontró un manuscrito en el cual, al tratar de la llegada de los dominicos al convento de Cuautlinchán (Puebla), cedido por los franciscanos, se hablaba de la preferencia de los indígenas por los franciscanos y del rechazo de los dominicos por los naturales del lugar; e interrogados los indígenas de su actitud con los frailes de Santo Domingo, dos de ellos respondieron que el motivo era el maltrato que les dieron los dominicos cuando la construcción de su convento de Puebla de los Angeles, afirmando incluso que fray Domingo de Betanzos les cargaba a costas las piedras grandes y porque no las llevaban a su agrado «les quebraba en la cabeza su bordón que traía en las manos».

Este dato parece *apócrifo* en la obra de Mendieta, incluido posteriormente por algún enemigo del P. Betanzos. En efecto, en primer lugar, Mendieta no conoció al P. Betanzos, pues aquél llegó a Nueva España en 1554, cuando ya había muerto el P. Betanzos; en segundo lugar, no se compagina este modo de hablar del P. Mendieta sobre el P. Betanzos si lo comparamos con la opinión que sobre él ofrece en otras páginas de la misma obra; en tercer lugar, fray Juan de Torquemada en su *Monarquía Indiana* no alude para nada al P. Betanzos, a pesar de haber utilizado el texto de Mendieta para narrar lo acontecido en Cuautlinchán; y en cuarto lugar, durante la construcción del convento de Santo Domingo en Puebla, años 1532-1538, fray Domingo de Betanzos estuvo en Italia, España

107. Cf. F. LÓPEZ DE GÓMARA, *Hispania Victrix. Primera y Segunda Parte de la Historia General de las Indias*. (BAE, n.º 22). Madrid 1852, pp. 440-441; o la de fray Pedro de Gante, cf. L. HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires 1949, pp. 452-453, nota 39.

y en la ciudad de México, como Provincial. Por todo ello, el mismo Carreño sugiere que la verdadera explicación de este rechazo de los dominicos en Cuautlínchán pudiera ser otro muy diferente.

En efecto, en Cuautlínchán (Puebla) *fueron martirizados* y muertos los dos niños, Antonio y Juan, que acompañaban a fray Gonzalo Lucero y a fray Bernardino de Minaya, cuando el año 1528, se dirigían a Oaxaca, para evangelizar a los zapotecos. Estos dos niños, los cuales habían aceptado libremente acompañar a los dominicos, a propuesta de los franciscanos de Tlaxcala, fueron beatificados por el Papa Juan Pablo II, el día 6 de mayo de 1990, con otro niño, Cristóbal, el otro niño mártir tlaxcalteca¹⁰⁸. Los dominicos, Lucero y Minaya, afligidos por lo sucedido, aceptaron que la justicia de la ciudad de México se encargara del caso también para la tranquilidad de las familias de los niños, y los asesinos fueron ahorcados en la Ciudad de México. Este hecho, y no otro, pudo ser el motivo por el cual los indígenas de Cuautlínchán rechazaron años más tarde a los dominicos; así lo sugieren los historiadores de Betanzos, Carreño y Cabal¹⁰⁹. ¿No parece llamativo que también en esta ocasión aparezca el nombre de fray Bernardino de Minaya?

La autodefensa de Betanzos

Cuando fray Domingo de Betanzos, estando en España los años 1533-1534, tuvo conocimiento de las acusaciones de la Audiencia y de los franciscanos de México, que se recibían en la Corte y en el Consejo de Indias en su contra, en razón de su informe al Consejo de Indias, el año 1533, él mismo hizo su *defensa* ante el Consejo de Indias con estas palabras, que hablan por sí mismas, sin necesidad de comentario alguno:

«Días ha que hablé de esta materia en este Consejo por importunación de vuestras mercedes, que me lo mandaron; dije entonces lo que siento ahora y siento ahora lo que dije entonces. Mal pareció a vuestras mercedes, lo que yo hablé acá y mucho peor aquellos señores y religiosos de Nueva España cuando lo supieron allá, sobre lo cual se han escrito muchas cartas reprehensivas y bien de sentir y aún no tan templadas como fuera razón; doy gracias a nuestro señor que hallo muchos contra mi opinión, a los cuales vuestras mercedes en sus determina-

108. Cf. A. DÁVILA PADILLA, *Historia de la Fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, caps. 22-23). México 1955, pp. 66-74; J. J. DE LA CRUZ Y MOYA, *Historia de la Santa y Apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. Tomo II. (Libro II, cap. 4). México 1955, pp. 30-34.

109. Cf. A. M. CARREÑO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 158-177; J. RODRIGUEZ CABAL, *Betanzos, evangelizados de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 156-163.

dones deben seguir, porque en negodo tan arduo, gran yerro sería que dejando el parecer de tantos letrados y santos y personas de tanta autoridad y experiencia como son el presidente y los oidores de Nueva España y los religiosos de San Francisco, que allá están y el de otros que del mismo parecer acá habrá, siguiesen el mi parecer que soy sólo y no santo, sino pecador, y no letrado, sino ignorante, especialmente siendo mi parecer condenado por tantos religiosos y varones de Dios a quienes se debe mucho crédito dar, y plegua a nuestra Señor que así sea verdad, como ellos lo dicen, que seré gozoso en salir mentiroso en esta materia, y no menos en que mi parecer se dejase, como de razón se debe dejar.

Una cosa quiero decir la cual vuestras mercedes deben mirar, porque les será lumbre para mucho de lo que deben hacer. Yo he hablado algo de la capacidad de estos indios en común, no diciendo que totalmente son incapaces, porque yo esto nunca lo dije, sino que tienen muy poca capacidad, como niños; lo cual ha sido harto mordido y adentellado, y esto, como bien saben vuestras mercedes, no lo dije para que se dejase de poner en su conversión y enseñanza todo trabajo y diligencia que posible fuese y siempre lo he deseado yo; así por lo cual en aquella tierra he trabajado harto y con ese deseo vine a España y fui a Roma por llevar religiosos y personas doctas y santas, las cuales ahora llevo, como vuestra reverendísima señoría y mercedes saben, y aunque mi boca callase los trabajos que yo he pasado y tengo que pasar por remediar estas gentes darían testimonio del buen deseo que tengo de su salvación y remedio, donde claro está que lo que yo hablé a vuestras mercedes no fue para quitar su conversión y remedio, sino a fin de que vuestras mercedes hacían las leyes para que de aquellas gentes conociesen su capacidad, porque no errasen.

Porque claro está y manifiesto que por falta de este conocimiento en algunas de las cosas que para aquella tierra acá se han ordenado, no se ha acertado como vuestras mercedes claramente lo conocieron, cuando yo les di a entender la materia y les di por escrito los inconvenientes, que de sus leyes no acertadas, por falta de este conocimiento, se han seguido, que no han sido pocos y serán sin comparación muchos más los que en adelante se seguirán, si otra lumbre no tienen vuestra señoría y mercedes más clara de lo que aquí han tenido y aún serán de tal arte los inconvenientes, que para causarlos bastará este consejo, pero para remediarlos no bastará todo el reino, y por dar yo tal lumbre a vuestras mercedes, como les di, merecía gracias y no reprehensión, merecía la gloria y loor y no tal difamia, como de aquí se ha sembrado de mí, que tanto el remedio de aquellas gentes he deseado, torciendo mis palabras y dándoles el entendimiento que yo nunca pensé»¹¹⁰.

110. Alegato de D. de Betanzos en defesna propia ante el Consejo de Indias del año 1533 ó 1534. Cf. J. Rodríguez Cabal, *Betanzos, evangelizados de México y Guatemala*. Villava 1967,

V.2.2. *¿Era oportuno admitir a los indígenas a la vida clerical y religiosa?*

Conociendo el pensamiento de fray Domingo de Betanzos sobre los indígenas, anteriormente expuesto, se entiende la *legislación* del Capítulo Provincial de 1535 sobre la exclusión de los indígenas de la vida clerical y religiosa. He aquí el contenido de tal determinación:

«En el Capítulo del V. P. fray Domingo de Betanzos se determinó que en nuestro convento de México (que al mismo tiempo era colegio donde se enseñaba gramática a los hijos de los españoles) no se admitieran indios ni mestizos a que la estudiaran ni se permitiera moraran de asiento dentro de nuestros claustros, excluyéndolos así mismo, como a neófitos y tiernos en la fe, de ser, en tiempo alguno recibidos en la Orden aunque fueran de los venerados entre ellos por muy nobles. Dio motivo a esta ordenación el constar que, habiendo dado el hábito a algunos indios principales o mestizos en una provincia de Indias, manifestó después la experiencia que no eran muy aptos para el estado religioso. Para precaver, pues, en lo futuro se llegara esto a practicar en la Provincia y que por esta causa perdiera algo de su esplendor nuestro sagrado hábito, pues admitir a él gente neófita o de sangre mixta es llenarlo de lunares y aún obscurecerlo con borrones, se determinó, en Definitorio, suplicar al Papa confirmara y corroborara, con su autoridad apostólica cuanto sobre el particular se había ordenado»^m.

En fin, en ningún momento se afirma en esta determinación capitular la incapacidad de los indígenas para la fe cristiana, sino que, reconociendo su situación de *neófitos en la fe*, se determina que no se les forme todavía para catequistas, ni tampoco sean ordenados clérigos o hagan profesión religiosa. Todo esto no implica, en modo alguno, que Betanzos fuera enemigo de los indígenas, pues lo que se afirma en el Capítulo de 1535 era la opinión entonces común entre los grandes misioneros de Nueva España, y se veía como la mejor solución para el bien de todos, siendo fruto, no de teorías, sino de fracasos concretos, por ejemplo, en el colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco. Entre otros, opinaban así Martín de Valencia, Bernardino de Sahagún, Zumárraga, el Concilio I Mexicano, Mendieta, etc.¹².

pp. 125-127. Pero la retractación de Valladolid (L. HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires 1949, pp. 121-123) parece un documento apócrifo, en respuesta a las acusaciones de que era objeto.

111. J. J. DE LA CRUZ Y MOYA, *Historia de la Santa y Apostólica Provincia de Santiago de Predicadores de México en la Nueva España*. Tomo II. (Libro II, cap. 18). México 1955, p. 118. El Papa Pablo III (1534-1549) confirmó tal determinación en la Bula *Romano Pontifici*, 1 -V-1538): *Bullarium Fratrum Ordinis Praedicatorum*. Tomo IV. Roma 1732, p. 568.

112. Cf. A. M. CARRERO, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 71-92.

El pensamiento del P. Betanzos sobre el particular se clarifica en una *Carta* al Emperador, firmada el 5 de mayo de 1544, que él junto con su Provincial, fray Diego de la Cruz, entregaron al Visitador Francisco de Tello Sandoval, donde exponían las razones de su actitud, que por otra parte son tan lógicas, que la prudencia exige su cumplimiento, también en nuestros días, con las personas que se encuentran en aquellas mismas circunstancias. He aquí el texto:

«Los indios no deben estudiar, porque ningún fruto se espera de su estudio, lo primero porque no son para predicar en largos tiempos porque para predicar se requiere que el predicador tenga autoridad en el pueblo, y ésta no la hay en estos naturales, porque verdaderamente son viciosos, más que los populares; éstos que estudian o son personas de ninguna gravedad ni se diferencian de la gente común en el hábito, ni en la conversación, porque de la misma manera se tratan en esto que los hombre bajos del pueblo. Lo segundo porque no es gente segura de quien se debe confiar la predicación del evangelio, por ser nuevos en la fe e no la tener bien arraigada, lo cual sería causa que dijese algunos errores, como sabemos por experiencia haberlos dicho algunos. Lo tercero porque no tienen habilidad para entender cierta y rectamente las cosas de la fe ni las razones de ellas, ni su lenguaje es tal y tan copioso, que se pueda por él explicar sin grandes impropiedades que fácilmente puedan llevar a grandes errores.

De aquí se sigue que no deben ser ordenados porque en ninguna reputación serían tenidos, más que si no lo fuesen, porque aún el sacramento de la Eucaristía no se les administra por muchos motivos que personas muy doctas e religiosas para ello tienen, así por ser nuevos en la fe, como por no entender bien qué cosa sea e cómo se deba recibir tan alto sacramento, porque todas las cosas se ordenan a algún fin. Quitadas estas razones porque ellos debían estudiar, como cosa muy necesaria queda, se les debe quitar el estudio. En Santo Domingo de México, cinco de mayo de 1544»¹¹³. En fin, es evidente que Betanzos aquí no está prohibiendo el estudio en general de los indígenas, sino los estudios eclesiásticos y teológicos, en particular, pues está hablando de escuelas catequísticas o apostólicas. Por consiguiente, por los argumentos anteriores yo no me atrevo a calificar a Betanzos como antiindigenista, cuando trataba sólo de manifestar una situación conyuntural en la que se encontraban entonces los indígenas, en cuanto neófitos en la fe^{113 114}

113. Citada por M. Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*. Tomo I. México 1946, pp. 440-441. Cf. J. Rodríguez Cabal, *Betanzos, evangelizados de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 148-154. Cuevas habla de la «muy antipática carta a Carlos V».

114. En consecuencia, no estoy de acuerdo con la opinión sobre Betanzos de L. HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Buenos Aires 1949, p. 456, nota 72.

En fin, en el fondo de la *presente cuestión* estaban las opiniones contrarias de quienes pensaban que los indígenas se hallaban en un estadio cultural suficientemente desarrollado, y de otros que afirmaban su comportamiento aún infantil. Y la vida nos ha enseñado que hay hombres, pocos, que suelen decir lo que piensan, aunque sean rechazados socialmente, mientras que otros acostumbran a decir lo que quieren oír los demás, pues son amantes, no de la verdad, sino de vivir sin complicaciones. ¿Pasó esto también entonces?

V.2.3. *La encomienda o la libertad de los Indígenas*

Un problema político-religioso en Nueva España fue también la *Encomienda*, aunque su momento álgido llegó más tarde, en la década de los años 1540. En un *Parecer* conjunto de franciscanos y dominicos, redactado en México y enviado al Emperador el año 1526, fray Martín de Valencia, fray Domingo de Betanzos y otros frailes defendieron el mestizaje y la encomienda legislada o mitigada, en contra de las soluciones que llegaban de la Corte, que, nacidas de una correcta voluntad de proteger a los indios, provocaban más problemas de los que solucionaban, pues los naturales terminaban abandonando el trabajo y los españoles las tierras. Los misioneros pensaron que la prudencia exigía en aquel tiempo y lugar ir despacio, fevoreciendo una encomienda mitigada, como un buen camino, incluso, para la misma evangelización.

En un *Parecer de Betanzos*, escrito quizá a principios del año 1531, cuando llegó la Segunda Audiencia, y de nuevo se planteó la cuestión sobre la conveniencia o no de las encomiendas, él se decidió nuevamente por la encomienda mitigada, como una institución entonces necesaria para la conservación y el mejor trato de los indios, dentro, es verdad, del concepto señorial o feudal de la sociedad, defendiendo el orden jerárquico en la organización social, en conformidad con la doctrina de Santo Tomás de Aquino ^{1A}

Finalmente, cuando se promulgaron las *Leyes Nuevas* del año 1542, fruto de la actividad de fray Bartolomé de Las Casas, quien el 27 de mayo de 1540 llegó a Sanlúcar de Barrameda, acompañado del franciscano fray Juan Testera, cargado de cartas y memoriales en contra de la encomienda, se estableció la igualdad ¹¹⁵

115. Cf. R. MENÉNDEZ PIDAL, *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*. Madrid 1963, pp. 58-59. 65-66. Es lógico advertir el distanciamiento progresivo entre Betanzos y Las Casas en la cuestión de la encomienda. El error de Las Casas fue querer demostrar la injusticia de la encomienda o repartimiento de indios afirmando falsamente que los indígenas podían gobernarse por sí mismos, como los españoles. Sobre la conveniencia del repartimiento de tierras a los conquistadores, cf. *Carta de Francisco Terrazas a Carlos V (1-VI-1544)*. Colección de documentos inéditos para la historia de Hispano-América. Tomo I. Madrid s.F., pp. 113-123. Sobre la Encomienda, en general, cf. S. ZAVALA, *La Encomienda Indiana*. Porrúa, México 1973.

social y política entre españoles e indígenas, suprimiéndose el régimen de las encomiendas. Para ejecutar las Leyes Nuevas en México fue enviado el Visitador Francisco Tello de Sandoval; pero surgieron tantos problemas que Tello de Sandoval convocó el año 1544 una Junta de Información, obteniendo un *Parecer* unánime de todos, también de los dominicos y franciscanos, a favor de una encomienda mitigada, y contrario a la aplicación de las Leyes Nuevas. En este contexto, envió también Betanzos un amplio *Parecer* Personal favorable a las encomiendas legisladas, al Obispo de Cuenca y Presidente de la Audiencia de Valladolid, Ramírez de Fuenleal, donde, entre otras cosas, le decía:

«Todo el bien universal desta Nueva España consiste en tres cosas: la una, en el buen tratamiento e conservación de los naturales della; la otra, en la perpetuación y asiento y sosiego y quietud de los españoles en ella; la otra consiste en que las rentas del rey vayan cada día más creciendo... Una de las grandes cegueras que ha habido en esta tierra, por donde los indios y los españoles siempre vienen a menos, es por tomar el menos inconveniente por mayor y el mayor por menor; y así queriendo evitar el inconveniente que les parece que es mayor, caen en el mayor y en el menor. Todos los que han entendido en la gobernación de esta tierra y los que entienden en la masa de estos indios, siempre han tenido intento en cargar la mano en remediar los indios. Y paréceles por esto, que era un buen camino sacarlos del poder de cristianos y ponerlos en cabeza del Rey.

Y así vienen a deshacer los españoles por remediar los indios, y aún también, porque por esta vía, que parece piadosa y santa, les parecen que las rentas del Rey son muy más acrecentadas, de manera que, juntándose santidad y provecho para el Rey, háse encajado que es muy bueno y conveniente quitar todos los indios a los cristianos y ponerlos en cabeza del Rey, y así vienen a quitar todo el asiento y firmeza de la tierra y a despoblarla, de tal manera que se viene a perder y deshacer y quitar el edificar y plantar y granjear y los otros ejercicios por los cuales la tierra se enriquece y es noblecida, y las riquezas del Rey aumentadas, y vienen los indios al peor estado que los podían dar, por donde vengan muy más presto a ser destruidos y acabados, como arriba, por las razones dichas, se prueba; de manera que pensando quitar un inconveniente y pensando hallar dos convenientes, han caído en tres inconvenientes, los mayores que se podían pensar, que son que los indios vienen a ser más maltratados y despreciados en poder del Rey, y la tierra toda viene a deshacerse y desasosegarse y aún despoblarse y las riquezas a perderse y las rentas del Rey a disminuirse»¹¹⁶.

116. Citado por J. RODRÍGUEZ CABAL, *Betanzos, evangelizador de México y Guatemala*. Villava 1967, pp. 65-66. 70-71. El texto se halla también en J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Colección de Documentos para la Historia de México*. Porrúa, México 1986, p. 190, cf. Índice de Documentos de Nueva España existente en el Archivo de Indias de Sevilla, (sin texto). México 1928, p. 324. Los problemas en

Tanto era el malestar que produjo en Nueva España el contenido de las Leyes Nuevas, que la Junta, antes mencionada, envió a España como delegados para tratar si debían o no encomendarse los indios con el mismo Emperador a los Provinciales de los franciscanos, dominicos y agustinos, que entonces eran los PP. Juan de San Román, Domingo de la Cruz y Francisco de Soto. Con este motivo, el mismo Betanzos escribió una *carta a los Provinciales* que iban a la Metrópoli, firmada en Tepetlaoxtoc el día 11 de septiembre de 1545, donde se muestra conocedor de las necesidades de aquellas tierras y de sus naturales, afirmando que eran ya más de 30 años que moraba en Indias¹¹⁷.

Por otra parte, existe otra *carta* de fray Domingo de Betanzos, ésta presunta a mi parecer, fechada el 3 de diciembre de 1540 en la Mixteca, y dirigida probablemente al Cardenal García de Loaysa, sobre la evangelización pacífica, donde Betanzos habla con un gran cariño de los indígenas, de su voluntaria conversión y de sus buenas cualidades, por todo lo cual merecen ser excluidos del régimen de la encomienda y pasar a la corona real, con el derecho de pagar su tributo, como los españoles, fuera ya de las obligaciones que les imponían los encomendados ¹¹⁸. Ahora bien, esta carta parece apócrifa también por contener unas opiniones que no fueran las manifestadas en otras ocasiones por Betanzos.

En fin, es bueno comparar esta *actitud moderada* de los dominicos mexicanos y de Betanzos, nacida del amor a la verdad, de la experiencia pastoral y del diferente contexto de Nueva España, con aquella primera postura radical de los dominicos de las Islas, en los primeros años de la misión antillana, originada por la inexperiencia de los comienzos; la cual, lamentablemente, fue mantenida por Bartolomé de Las Casas en contra de la evangelización, de los españoles y de los mismos indígenas; menos mal que en él fue una teoría, más que una práctica. Sabido es que Bartolomé de Las Casas ha sido admirado más por la aureola recibida que por sus milagros.

Escuchemos a un dominico centroamericano: «El problema de la encomienda en Nueva España llevaba implícitos otros principios apenas advertidos duran-

Nueva España fueron tantos que el Emperador Carlos V quiso enviar allá a fray Domingo de Soto. Cf. Carta de Carlos V al Maestro General de la Orden rogándole autorice al Maestro Domingo de Soto a pasar a Nueva España. Lovaina, 31 de mayo de 1540. Cf. V. Beltrán de Heredia, *Domingo de Soto. Estudio biográfico y documentado*. Salamanca 1960, pp. 615-616.

117. Citada por A. M. Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*. México 1934, pp. 93-98.

118. Cf. A. Robles Sierra, *Una aproximación a Domingo de Betanzos. A propósito de su Carta de 1540. Los dominicos y el Nuevo Mundo*. (Actas del II Congreso Internacional. Salamanca, 28-III/1-IV-1989). Salamanca 1990, pp. 227-258. Es un estudio crítico frente a las tesis de D. Ulloa. ¿No será esta Carta, escrita a una personaje de la Corte (García de Loaysa), apócrifa, a modo de respuesta laudatoria en favor de Betanzos ante la Carta de Julián Garcés a Pablo III, en que parece se le acusaba a Betanzos, y Betanzos recomienda al P. Domingo de Santa maría, como Garcés recomendaba a Minaya?

te el período antillano: el problema adquirió un carácter orgánico; se discutieron las ventajas e inconvenientes de la administración particularista por medio de señoríos o encomiendas; con otras palabras: tratándose de establecer la organización social de las nuevas Provincias, se dudaba entre el régimen medieval feudatario y el que aconsejaban las tendencias centralistas del Estado nuevo español. Además, ya no se discutía, como en los años anteriores, las nociones filosóficas sobre la libertad y la encomienda; se daba por aceptada la libertad del indio y se procuraba hallar la fórmula jurídica que, sin desconocer o negar esta premisa, fuera capaz de satisfacer las necesidades económicas de los particulares españoles»¹¹⁹.

Es un placer conocer los vestigios de nuestros antepasados en Nueva España, sobre todo, cuando los mismos acontecimientos nos invitan a admirar a muchas de estas personas. En este contexto de agradecimiento, quiero terminar estas reflexiones, principalmente sobre fray Domingo de Betanzos, recordando algunas frases que fundamentan su *venerable memoria*. «Betanzos es una de las figuras más representativas de la Orden de Indias y de los que más prestigio gozaron en la vida religiosa de Nueva España. Religioso de vida ejemplarísima —un santo lo llaman los Cronistas—, apóstol infatigable y organizador inteligente, influyó de modo decisivo en la fundación y primeros pasos de la Iglesia de México»¹²⁰.

Los *Cronistas dominicos* de América dicen de él: «Era hombre deveras cristiano, deveras religioso, y deveras perfecto, donde se encierra toda alabanza»¹²¹. Comparándolo con Santo Domingo de Guzmán, se escribió: «Fuesse retrato suio y imitador de su celo y espíritu y costumbre, Nuestro Benerabilísimo fundador el padre fray Domingo de Vetanzos. Con este Santo fray Domingo, dio principio Nuestra Historia»¹²². «Fueron con él el Prior y fray Domingo de Betanzos que fue el más célebre hombre que nuestra orden ha tenido en estas tierras»¹²³. Fray Domingo de Betanzos fue uno de los 9 varones famosos en las Indias de Nueva España¹²⁴. El primer Virrey de Nueva España, D. Antonio de Mendoza, el obis-

119. A. FIGUERAS, *Los dominicos en las luchas de América*. Guatemala 1988, pp. 229-230. Este libro es importante para conocer el desarrollo de las opiniones de los dominicos sobre las encomiendas en los períodos antillano y novohispano, teniendo en cuenta que, en ambos contextos, la escuela dominicana defendió siempre al indígena, aunque las soluciones fueran diversas.

120. A. FIGUERAS, *Principios de la expansión dominicana en Indias. I. Antillas y México*. *Missionalia Hispánica* 1 (1944) 324.

121. A. Dávila PADILLA, *Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*. (Libro I, cap. 28). México 1955, p. 87.

122. A. Franco Ortega, *Segunda Parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México, Orden de Predicadores en la Nueva España, año de 1640*. México 1900, p. 12.

123. F. XIMÉNEZ, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*. Vol. I. Guatemala 1929, p. 443.

124. Cf. A. DE SAN ROMÁN, *Espejo de Penitentes*. Salamanca 1583.

po fray Juan de Zumárraga y fray Martín de Valencia, entre otros, estimaron mucho la amistad espiritual con fray Domingo de Betanzos, y con él se aconsejaban. Betanzos murió santamente en Valladolid (España) el día catorce de septiembre de 1549, y está enterrado en el Capítulo antiguo de San Pablo. Su sepulcro fue venerado hasta la exclaustación, cuando fue destruido el convento de San Pablo en aquellos funestos días de la historia de España, cuando lo que no destruyeron los franceses, lo menospreciaron los afrancesados.

Cartas del P. Miguel José de Aycinena, Provincial de los dominicos de Guatemala (1824)

Vérnor Rojas, O.P.
San José, Costa Rica

Aquí se recoge una serie de 11 cartas o documentos cruzados entre el padre Provincial de los dominicos de Guatemala, fray Miguel José de Aycinena y el ciudadano Intendente, José Santiago Milla, en la ciudad de Guatemala, entre las fechas 7 de febrero de 1824 y 3 de julio del mismo 1824.

El tema, como se verá por su lectura, se refiere al cobro de un impuesto del 7 por 100, exigido por el Gobierno a las Comunidades religiosas sobre sus propiedades, y el alegato respectivo que hacen los dominicos.

Aunque había sido publicado entonces en la ciudad de Guatemala, en unos folletos recogidos y encuadernados en una colección miscelánea que se conserva en la biblioteca del convento de Santo Domingo de Guatemala, son documentos muy raros y escasos y no los he visto publicados en ninguna otra parte. Por eso, he hecho una copia fiel que aquí incluyo. No he cambiado nada, ni ortografía, ni redacción, ni contenido. Cada documento lleva su fecha respectiva.

Puede ser muy aleccionador para explicarse algo el misterio de la extinción de la Provincia de Predicadores de Guatemala, acerca de lo cual se ha escrito poco, y se sabe menos.

El P. Miguel José de Aycinena fue el último Provincial de la extinguida provincia. Posteriormente a esta carta, en 1829, fue expulsado por el Gobierno de Guatemala, junto con todos los dominicos. Murió en Cuba, poco después. Es casi el único documento escrito que de él se conserva.

A modo de sumario, he aquí la lista de cartas:

7 de abril de 1824: carta de José Santiago Milla al P. Provincial.

13 de abril de 1824: carta de José S. Milla al P. Provincial.

21 de abril de 1824: carta de fray Miguel José de Aycinena al C. Intendente José S. Milla.

24 de abril de 1824: carta de José Santiago Milla al P. Provincial.

3 de mayo de 1824: carta de fray Miguel José de Aycinena al C. Intendente José S. Milla.

13 de mayo de 1824: carta de José S. Milla al P. Provincial.

25 de mayo de 1824: carta de fray Miguel José de Aycinena al C. Intendente José S. Milla.

25 de mayo de 1824: carta de José S. Milla al P. Provincial.

15 de junio de 1824: carta de José S. Milla al P. Provincial.

3 de julio de 1824: carta-documento de fray Miguel José de Aycinena al C. Intendente José S. Milla.

Este epistolario indica una serie de datos, sobre todo el último documento-carta, de fecha 3 de julio, acerca de las posesiones de los dominicos en Guatemala, y del Estado de la Provincia entonces.

Creemos contribuir al conocimiento de una época, la del siglo XIX en Centroamérica, y la vida de la Provincia de dominicos en esta región.

Carta-documento de 3 de julio de 1824 de fray Miguel José de Aycinena al ciudadano Intendente José Santiago Milla

He visto detenidamente con el Consejo de Provincia de Predicadores de esta Corte el oficio que U. me dirigió con fecha 15 del corriente, en que me inserta lo que el Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del que rige, dice a U., y es como sigue. «Di cuenta al S.E.P. con la nota de U. de 31 de mayo, próximo pasado, y documentos que la acompañan en que manifiesta no haber tenido efecto hasta ahora el entero de la cuarta parte del 7 por 100, por las comunidades de Santo Domingo, la Merced y San Felipe Neri, y que las comunidades, cofradías, hermandades, ni el Juez de Obras Pías habían presentado los documentos y razones necesarias para la exacción de aquel impuesto. En vista de esta exposición, y de los antecedentes de la materia, el S.P.E., acordó en esta fecha lo que sigue.—El S.P.E. acordó:

1. Que en atención a no espresarse causas de aquellas que el derecho califica de bastantes para suspender los efectos de una ley, se dé cumplimiento al acuerdo de 11 de mayo: que la intendencia use de sus facultades para que tenga el que corresponde; y que sin perjuicio de esto, manifieste al Provincial de Santo Domingo, que exponiendo causas justas y legítimas el Gobierno, que no desea

otra cosa que la justicia, acordará lo que corresponda con arreglo puntual a las leyes;

2. Que al Provincial de la Merced, y prepósito de la congregación de San Felipe diga el Intendente que preocupados de la importancia del objeto a que se destina la contribución, espera el Gobierno de su patriotismo que activarán su diligencia en la exhibición de la que se les ha asignado; y

3. Que el Intendente active sus providencias, a fin de que se le franqueen todos los documentos y razones que necesiten para la deducción del 7 por 100». Y en que a consecuencia de esto me dice U. lo que sigue: «Lo que comunico a U., para que agotando los recursos posibles, y venciendo cuantos obstáculos se presenten, se sirva U. poner en caxas en el último y perentorio término de nueve días la cuota asignada a su convento.

Las escasezes del erario han llegado a su último agotamiento: la guarnición de esta Corte que mantiene el orden conserva las propiedades, hace quince días que no toma preast (sic) las consecuencias de esta falta que no puede remediarse, serán sensibles, y nadie más interesado en precaver un desorden que los propietarios y comunidades religiosas que por su instituto de paz, deben hacer todos los sacrificios por conservarla. Yo espero que U., penetrándose de esta situación, removerá los obstáculos para realizar la contribución en el término señalado». Y en su contestación acompaño a U. esa copia autorizada de las sabias y justas prevenciones con las correspondientes notas que dirige el soberano congreso de Chile al Ministro de aquella Hacienda, las que con más urgentes y poderosos motivos, deben exponer las comunidades religiosas, congregaciones, cofradías y demás administradores de bienes eclesiásticos de las provincias unidas del centro de América que se hallan en caso igual, o más apurado por la ley de 7 de febrero, que les impone la contribución del 7 por 100, y órdenes consiguientes.

En ella vera U. hasta la evidencia, que sin ser religioso, es preciso confesar como político, que los fondos que impropriamente llaman de manos muertas, no pueden aliviar al erario, aunque se arrostre con la inviolabilidad de los derechos sagrados de propiedad y excepción de que gozan, y de que ninguna autoridad civil los puede despojar, bien hayan sido concedidos por el mismo Jesucristo Señor Nuestro, o bien por la generosidad de los emperadores, cortes y príncipes seculares; a no ser que abjuremos primero de todo culto, principalmente del católico que impone y hace indispensable a los soberanos y autoridades civiles, no sólo la debida obediencia y exacto cumplimiento de las leyes de la Iglesia, ya sean en orden al dogma, o ya de pura disciplina; sino el mayor zelo y solicitud en que las observen y cumplan del mismo modo con ellas todos sus súbditos, prestando auxilio y sosteniendo en caso necesario a los prelados eclesiásticos contra los que desconocieren su legitima autoridad.

Los dominicos de Guatemala, jamás se han negado a sufragar a las necesidades del Estado por vía de donativo, o empréstito voluntario. Están recientes los que han hecho de varios modos, y con proporción a sus facultades. Si no han aliviado más al erario, y no han sido los únicos que han sacado de apuros a la nación, ha sido porque sus riquezas no tienen la extensión de su voluntad. Carecen de numerario aún más de lo que carecían el 22 de julio y 14 de septiembre del año próximo pasado, en que no pudieron socorrer las necesidades del momento en que entonces se hallaba la Hacienda Pública, como hubieran deseado, por la absoluta falta de dinero, y de recursos que tenían antes con las doctrinas que hace tres años, no se les pagan en caxas, y por la ninguna estimación de los productos de sus fincas. En verdad, es sensible la escasez del erario, y muy sensible el que haya llegado, como U. me dice, a su último agotamiento. Y que remedio? en ello no tienen una mínima parte, ni la más leve culpa los religiosos dominicos de esta corte, y entiendo que tampoco la tienen las demás corporaciones eclesiásticas. Podrá atribuirles en manera alguna el que hasta la fecha no haya estadística en las provincias unidas, ni el que por que hasta ahora no hay datos ciertos de producto y consumo, todo sea aventurado en su Hacienda Pública? El mundo entero sabe que faltan los extremos de comparación, sin los que no hay igual sobrante, o déficit; y pagarán y repagarán ahora los frailes, monjas, y demás establecimientos eclesiásticos que tienen casi todos sus capitales en Caxas Nacionales, sin esperanzas de cobrar sus réditos; porque con oportunidad no se considerase que un sistema nuevo de Hacienda, no es obra de un momento, ni puede plantearse sin vencer dificultades y allanar obstáculos? Que, por consiguiente, aun en el caso de ser fácil su concepción y ejecución, no debieron desatenderse las rentas antiguas sin estar planteadas y consolidadas las nuevas? Que las mejoras de las establecidas son obra más fácil que la creación de las que deben sustituirlas; y que siendo urgentes las necesidades de la nación debe volverse la vista con particularidad a lo que puede socorrerlas en menos tiempo y con menores dificultades, como sabiamente indica nuestro supremo gobierno en su sistema económico¹. Estas, y no otras, han sido las causas de las contribuciones directas, enormes, y mal repartidas, que al fin y al cabo arrebataron del giro nacional los capitales del comercio, del mismo modo que han comenzado por los eclesiásticos seculares y regulares.

«Toda obra, dice justamente nuestro supremo gobierno, exige para ser acabada, un plan anterior. El cuadro que hace admirar el pincel de quien le trabajó, fue formado sobre el bosquejo que se hizo primero. El discurso en que la elo-

1. Gaceta. 12 de marzo del presente año, núm. 2, p. 14.

cuencia manifiesta toda la extensión de su poder, se trabajó sobre otro diseño delineado con sabiduría.

No es posible hacer una obra perfecta sin formar antes su diseño; y el gobierno de una nación exige, más que cualquiera otra obra, un plan profundamente meditado. Sin él, no hubiera unidad; se multiplicarían las contradicciones; y todo sería inconsecuencias y desaciertos...»².

Si por esta notable falta de guarnición que en esta Corte mantiene el orden y conserva las propiedades, hace quince días que no toma predst (sic), los dominicos hace tres años que comenzaron a adeudarse para subsistir. En el día lo están en más de veinte y dos mil pesos la provincia y su convento grande, que los de Coban, Kiche, San Salvador y Sonsonate tienen menos que nada por las mismas causas. De esta crecida deuda, no es otro el origen que la justa consideración que le ha merecido siempre a este cuerpo religioso nuestro estado naciente en las escasezes y apuros de Hacienda Pública, que le es en deber a esta fecha seguramente sobre quince mil pesos de réditos que pudo oportunamente cobrar, si no en el todo, en parte considerable.

A principios del año próximo pasado se vio obligada esta comunidad a acuñar la plata de iglesia, sin dejar acaso ni la necesaria para subvenir a los indispensables gastos que habían de sostener el culto; porque el producto de sus fincas, apenas alcanzaba para la alimonia de los religiosos, y para el fomento y conservación de las mismas decantadas fincas, y no pudiendo éstas contribuir ni con un cuartillo a la obra indispensable de las oficinas del mismo convento, sin embargo de la admirable economía que en ella se observa, ha tenido la provincia, con arreglo a lo que previene nuestra constitución, que sufragar, agotando la posesión que tenía más bien parada, y tomando además algunos miles apremio para continuarla, con hypoteca de todos sus bienes.

No obstante la escasez de religiosos que padece esta provincia por los muchos que han muerto en estos últimos años, y los que en el día se han hecho inútiles por largas y penosas enfermedades; esta comunidad ha tenido también el dolor de negar el santo hábito a muchos jóvenes prendados que lo han pretendido, por no tener con qué mantenerlos con aquella religiosa decencia que exige la observancia regular, cuya falta produce necesariamente la relaxación, que no tardaría en ocasionar se tratase de una ruinosa reforma de regulares, a pretexto especioso de consultar al mayor decoro de la Iglesia y bien del Estado. Es harta la experiencia que tienen las instituciones monásticas en este punto, para no dejar de explicarse así, y porque con ellas no hay medio; si tienen privan de su haber al público, si no tiene, gravan sobre él.

La pérdida que ha habido en la presente época de casi todos los caballos del servicio de las haciendas pertenecientes a la provincia y conventos, es irreparable. Ultimamente, esta comunidad acaba de sufrir con respetuoso silencio, no habiendo sido antes oída, un fuerte ataque en sus propiedades por la libertad concedida a ochocientos esclavos, que legítimamente poseía. Los hijos de nuestro padre Santo Domingo, verdaderos filántropos, jamás han desconocido los derechos legítimos del hombre. Compraron esclavos para el laboreo de su ingenio de San Gerónimo, y de sus otras haciendas en las que apenas han quedado unos pocos, en unos tiempos en que escaseaban los brazos, y que casi era imposible el hacerlo de otro modo; compraron esclavos, no para traficar en ellos; y si en diversas ocasiones se vendieron algunos, fueron precisamente los díscolos, en castigo y para escarmiento de los otros, y las más veces, a instancias de personas, a quienes los prelados no podían menos de servir, y de quienes sabían los compraban, no para tratarlos como a esclavos, sino para criarlos y educarlos como a hijos. Buena prueba de ello es, la asombrosa descendencia de ellos que hay en todas las provincias unidas, pudiéndose asegurar que no hay pueblo en su territorio, que no tenga algún vecino oriundo de San Gerónimo, y aún más... pueden los dominicos gloriarse de haber tenido muchos esclavos de más de diez mil pesos de caudal, y que aún en la presente época, en que los intereses han disminuido mucho, puede ser haya entre ellos quien tenga más bienes temporales que muchos de los ciudadanos que obtienen los primeros puestos. Hace catorce años que en San Gerónimo se pagan a los esclavos sus trabajos, como si fuesen libres, y ésta es otra prueba bien clara de que su esclavitud, sólo ha sido de nombre. Verdad es, que se garantiza su indemnización; pero qué importa? esta comunidad jamás osara tomarla, y es creble que ningún dueño de esclavos la exigirá por ser de un fondo nulo, respetado aún de los mismos gentiles.

Este es en suma, el estado miserable a que se ve reducida esta corporación religiosa, sin duda la más rica, o para hablar con más propiedad, la menos pobre de todas las de las provincias unidas. Cuál será pues la situación de las demás en las circunstancias presentes? lo hasta aquí expuesto, no es una satisfacción a que los religiosos se consideren por alguna ley obligados; es una prueba evidente de que la exacción del 7 por 100, con cuanto es consiguiente a ella, no es justa, ni puede serlo en manera alguna, aun cuando fuese del producto líquido de las fincas eclesiásticas, porque ataca los capitales que fixan la subsistencia de los religiosos y demás ministros del culto, y nadie está obligado a contribuir del necesario natural, por que es contra el fin de la asociación misma; y menos podrá ser justa, impuesta como lo es, sobre el valor intrínseco de las mismas fincas. Verdaderamente que esta ley es desconocida en los países, en donde no se trata

de la destrucción de los cuerpos regulares; y no deberán oponerse a una ley los religiosos y demás ministros del culto que todos comprenden lleva este preciso e indefectible sello, chocando abiertamente con la justicia, y dando un paso tan abanzado, que se puede asegurar, aun sólo como político, que a más que a la extinción de los establecimientos eclesiásticos a quienes se impone, se acerca a la ruina y destrucción del Estado? Qué cosa más propia para romper los vínculos sociales, y acabar así en breve con una nación, que grabar el necesario? no sólo porque priva al país del único banco de su fortuna que son las propiedades y fincas eclesiásticas, como sabiamente demuestra el soberano Congreso de Chile en la copia que debidamente presento, sino también por que semejantes exacciones conducen a la subversión de la justicia, desmoralizan y atacan la libertad individual, hasta sumir la nación en una espantosa anarquía.

Es un principio reconocido por todos los economistas, que todo impuesto, sea de la clase que fuese, es siempre de una influencia, más o menos molesta, y un mal necesario; pero en suposición de que no pueda evitarse, debe tratar de hacerse lo menos gravoso que sea posible, y sino, cómo puede decirse que una contribución es una parte mínima de la propiedad que se posee para que haya un gobierno que proteja la posesión de las otras partes? cómo el que sea un pacto en que se da un *mínimum* para conservar un *máximum*? cómo puede ser un sacrificio pequeño que evita sacrificios grandes? cómo, en fin, un cálculo de provisión que anticipa una porción módica para gozar capitales cuantiosos? en esta virtud, «ni el poder legislativo ni el ejecutivo han creído justo que el peso de las contribuciones gravitase sobre una sola provincia... todas, dice³, deben ser iguales, contribuyendo a proporción de su riqueza y población respectiva.— Este ha sido el principio del poder legislativo. Decretó las bases, teniéndolo presente, y con arreglo a las decretadas acordó el Gobierno la tabla correspondiente de cupos.— No es el cuerpo legislativo; no es el ejecutivo el que designa el sistema, o método de exacción. Uno y otro han querido dar a las provincias los testimonios más decisivos de que si no pueden escusarles el gravamen de las contribuciones, desean al menos que ellas mismas designen el método menos gravoso para exigir las.—El Gobierno propuso, y la asamblea decretó, que las primeras autoridades de cada provincia compuestas en lo general de hijos suyos que las aman y desean su bien, acordasen libremente el método de exacción, y llenando el cupo que les corresponda, lo pusieron a disposición del Gobierno.—

Es gravoso, cualquiera que sea el sistema que se adopte, todo plan de contribuciones. Lo sabe el Gobierno, y por no ignorarlo ha tomado diversas medidas para que no fuese mayor el gravamen». Y justamente. 1. Porque cuanto más

3. GAC. del G.S. de Guatemala, marzo 26 de 1824, núm. 3, p. 18.

medios se dexen a disposición de la industria de los particulares, más prosperará un estado, y así el impuesto, en el hecho solo de quitar cualquiera de los recursos de esta industria, es a no dudar perjudicial.

2. Porque el exceso de los impuestos conduce a la subversión de la justicia, al deterioro de la moral, y a la destrucción de la libertad individual. Ni la autoridad que arranca a las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida, ni estas mismas clases oprimidas, pueden permanecer fieles a las leyes de la equidad, en esta lucha de la debilidad contra la violencia. ¡Qué de inconvenientes no trae este modo de proceder! El hace desaparecer la riqueza de los países, o cuando los tesoros logren ocultarse, la pérdida es para la agricultura, el comercio y la industria que no habrá quien promueva por falta de medios.

Y por último, lo que es de tenerse muy presente, por qué a la arbitrariedad respecto de la propiedad sigue la misma sobre las personas: en primer lugar porque éste es un mal contagioso, y en segundo porque la violación de la propiedad provoca necesariamente a la resistencia, se ve miserablemente arrastrada a obrar contra la misma libertad, hasta encontrarse con su propia ruina.

Estas consecuencias luminosas, y de un resultado, más o menos útil o perjudicial, deducidas por Russo, Benjamín Constant, y el Say, reconocidas como el fundamento del actual sistema liberal, y que nadie podrá negar, quién no ve que decididamente protejen a los que representan y reclaman en el caso que ataca su propia subsistencia?

Por que pues, ni el poder legislativo que decretó la exacción del 7 por 100, deducido del valor intrínseco de las fincas eclesiásticas, ni el ejecutivo que acordó el que por lo pronto, y término de quince días, se enterase en la tesorería la cuarta parte que le pareció deducible por cálculo aproximado. No han tenido con las corporaciones eclesiásticas la justa consideración que con las provincias que han querido sean iguales, contribuyendo a proporción de su riqueza y población respectiva?

Por qué, ya que se gravó a un cuerpo que es anulado en el hecho mismo, no gira el poder legislativo con respecto a él, sobre el mismo principio? Y si decretó las bases, teniéndolo presente, y con arreglo a las decretadas acordó el Gobierno la tabla correspondiente de cupos; por qué todo esto se olvida cuando se trata de gravar las rentas eclesiásticas? Con que, no es el cuerpo legislativo, no es el ejecutivo el que designa el método o sistema de exacción a las provincias, es decir, a los legos, y es el cuerpo legislativo, y es el ejecutivo el que designa el sistema o método de exacción a los eclesiásticos? Uno y otro han querido dar los testimonios más decisivos de que si no pueden escusar a los pueblos de las provincias el gravamen de las contribuciones, desean al menos, que ellas mismas designen el método menos gravoso para exigir las? Por qué no han querido dar

los mismos testimonios decisivos con las corporaciones más respetables, haciendo que ellas mismas designen el método menos gravoso de exacción, los prelados diocesanos con su clero, los prelados provinciales y locales con sus respectivas provincias y conventos, como una y mil veces lo impone la Iglesia Católica baxo gravísimas penas y censuras, cuando es llegado este caso, y como parece debía ser, aún cuando se considerasen como instituciones meramente civiles? Con que, el gobierno propuso y la asamblea decretó que las primeras autoridades seculares de cada provincia, por que en lo general son compuestas de hijos suyos, que las aman y desean su bien, acordasen libremente el método de exacción, y ellas mismas llenando el cupo que les corresponda, lo pusieron a disposición del gobierno; y ni el gobierno propuso, ni la asamblea decretó; pero ni han permitido que las primeras autoridades eclesiásticas, compuestas precisamente de hijos suyos, que aman y desean el mayor bien y decoro de la Santa Madre Iglesia, y el del respectivo cuerpo en que la sirven, acordasen libremente el método de exacción, y el que llenasen el cupo que les corresponda, tasado precisamente por las personas eclesiásticas nombradas al efecto por el padre común de los fieles, que son las que dicta la razón y la justicia lo han de hacer todo, sin que pueda en esto entrometerse la potestad secular, y en lo que se ha de convenir, aun por los mismos principios que animan a nuestro gobierno, y de que hablaré a su tiempo? En fin, cualquiera que sea el sistema que se adopte, es gravoso todo plan de contribuciones. Lo sabe el gobierno, y por no ignorarlo ha tomado diversas medidas para que no fuese mayor el gravamen; y por qué estas medidas no se aplicaron al estado eclesiástico? No será gravoso a esta clase del mismo modo que a todas todo plan de contribuciones cuando se le impone un tributo insoportable.

Todo lo podéis, señores, es verdad, (decía con mucho juicio el abata Maury a sus coadiputados de la Asamblea Nacional de Francia) todo lo podéis señores, es verdad; pero hay un poder que no tenéis ni debéis tener jamás, y es el de ser injustos.

E aquí, ciudadano intendente, lo que sobre todo debe temerse. No son los cuerpos religiosos que por instituto de paz, jamás atacan el orden, ni menos presentan obstáculos a la pública felicidad, los que deben excitar temores y desconfianzas en el gobierno: no, ellos en el lance más apurado no hacen otra cosa que sacarse la injusta y cruel lanza que los vulnera en su existencia y vida claustral. Se les traspada el pecho con una daga que hará indefectiblemente exhalar el alma, y la acción sola de sacársela por su propia mano para librar la vida porque obra con actividad, valor y enteraza; podrá decirse que es descomedimiento, o defensa en el vulnerado? Las injusticias, las leyes injustas y destructoras que en el mismo hecho dejan de serlo, son las que deben llamar toda la atención de los gobiernos, las que deben excitar fundados temores; por que no propenden tanto

a la destrucción de las instituciones monásticas (contra las que se ha hecho moda conspirar para obtener la plaza de liberal y publicista) cuanto a la ruina de los grandes y más florecientes estados.

Como no es lícito a un individuo, tampoco lo es a los soberanos despojar a los dueños de su propiedad. En qué consiste, sino, el despotismo contra quien fulminan y truenan rayos de execraciones las instituciones liberales? Está bien, me dirá U.; pero, y el bien público no exige cualquier sacrificio de los ciudadanos, y cuando los regulares no lo sean, la gran protección y favor que les dispensan los soberanos y gobiernos civiles, no serán bastantes para que del mismo modo se sacrifiquen?

El bien público, dice Mr. Montesquieu, es que cada uno conserve invariablemente la propiedad que le da la ley civil. Elacer bien público con dispendio del particular es un paralogismo⁴. Cicerón sostuvo que las leyes agrarias eran funestas, porque la ciudad no se había establecido, sino para que cada uno conservase sus bienes. En un siglo en que ostenta, haberse conocido infaliblemente los derechos respectivos de los pueblos, es en el que se hallan filósofos que ignoran este primer principio del derecho público. No se puede atacar una propiedad, sin inquietar las otras; todas recíprocamente se unen: la propiedad pública está esencialmente ligada a la particular. Una vez que se excedan los límites del derecho natural, única raíz del derecho positivo, ya que no hay término que los pueda contener: se entra en una confusión desgraciada, en donde no se conoce otro nombre que el de la flaqueza que cede, y el de la fuerza que oprime.

Las más simples y fuertes nociones del orden social, conducen a esta consecuencia. Cada individuo, cada cuerpo tiene una propiedad, ésta es la que lo une a la sociedad: sólo para ésta, y por ésta es para quien él trabaja y contribuye a la causa pública, que en cambio le asegura la conservación. De aquí todos los intereses particulares, que unidos como en un lío, producen el interés público. Luego toda propiedad, cualquiera que sea, de un ciudadano, de una comunidad, de una orden religiosa, tiene derecho a la justicia de la sociedad, o del soberano que es el gefe.

Y de aquí necesariamente se deduce que la protección que las potestades seculares dispensan a toda propiedad eclesiástica, secular o regular, es de rigurosa justicia. En ella consultan el bien público, y si lejos de protexerla, la atacan, dónde esta su protección? no nos cansemos, nada debe intimidar tanto a los verdaderos políticos, como un sistema destructor.

Nosotros poseemos por los mismos títulos que vosotros, responderán en todo tiempo los religiosos todos del orbe. Los dominicos por su misma fundación, y

4. Espíritu de las leyes, Lib. 26, Cap. 15.

por la confirmación de su orden, dada por Honorio III, que a la letra dice así: «Honorius episcopus, servus servorum dei, dilecto filio fratri Dominico priori sancti Romani de Tolosa, et fratribus tuis regularen vitam professis, et professoris salutem, et apostolicam benedictionem. Nos attendentes fratres ordinis tui futuros púgiles fidei, et vera mundi luminar confirmamus ordinem tuum, cum ómnibus castris, et possessionibus habitis, et habendis: et ipsum ordinem, eiusque possessiones, et jura, sub nostra gubernatione, et protectione suscipimus. Datum Romae apud Sanctam Sabinam xi kalendas januarii, pontificatus nostri anno primo», gozan del derecho de adquirir y poseer bienes en común, con el objeto de no gravitar en lo más mínimo sobre el público y quedar así más expeditos para llenar mejor el de su profesión e instituto, que es el de la predicación pública y secreta. Así lo han pactado solemnemente con las naciones en donde se han erigido sus provincias. En esta virtud, la de predicadores de Guatemala, y sus respectivos conventos han comprado e incrementado las propiedades que tiene, con el sudor de su rostro, y por la laboriosidad de su ministerio. Y cuando no, podrían decir muy bien con todas las órdenes regulares, y demás congregaciones eclesiásticas, a los propietarios legos: así como vosotros. Lo que adquirimos fue por los medios señalados en el derecho civil, donaciones, testamentos, contratos de venta: todos estos actos, no os son comunes? lo que distingue, los que os presentamos, es haber sido fundados en una posesión solemne, y respetados por muchos siglos: es hallarse especialmente revestidos, con el sello de la autoridad soberana: es consagrar los concilios nuestros derechos, hiriendo con anatemas a los que tentaren contra ellos. Si estos títulos, los más auténticos, y los más seguros que se puedan hallar en manos de los hombres no nos bastan: decidnos, qué garante más santo asegura vuestras propiedades? así hablan dos celebras jurisconsultos del parlamento de París en su disertación apologética del estado religioso⁵.

«Si los hombres respetaran sus derechos en los de sus semejantes, los ciudadanos de la administración suprema se fixarían exclusivamente en medidas de riqueza, o planes de beneficencia. Pero el hombre no ha sentido hasta ahora toda la importancia de una verdad que tanto le interesa. No conozco aun, que ofender los derechos de otro individuo de su especie, es ofender los suyos propios». Así justamente se queja nuestro supremo gobierno⁶. Y asimismo deberán quejarse justísimamente los regulares, de que menos conozca estas importantes verdades el hombre, quando llega aun a desconocer a los individuos de su propia especie, sin duda porque los ve amortajados. Parece sepultis: Perdona, ¡o hombre! a los sepultados, y atiende, a que si ellos están muertos, sus fincas están vivas, y fructi-

5. CAP. VI, p. 277, de la traducción al castellano por D. Arias Gonzalo de Mendoza.

6. Gaceta de 26 de marzo de 1824, núm. 3, p. 17.

fican más para el público que para ellos mismos. Regístrense si no, los libros de caxas nacionales; veáse dónde están los capitales alimenticios de ambos cleros, principalmente los de los monasterios de monjas, a quienes escasísimamente se paga el rédito, y subsisten por obra casi de milagro, lo que se comprueba de sus mismos libros; redúzcase, en fin, la cuestión a los seis u ocho fundos rústicos de los dominicos de esta corte, como el asombroso ingenio de San Gerónimo, la incomparable posesión del Rosario, Palencia, Cerro-Redondo, y otras tantas de poquísimos valor pertenecientes a los conventos de Cobán, San Salvador, etc. Todos son afectos a las cargas con que ha sido necesario gravarlos para su mismo fomento; y si hacen la primera subsistencia de sus dueños, no por eso han dejado de contribuir por vía de empréstito y donativo con lo que han podido. Qué? no giran y ganan en ellos, y en los demás fundos eclesiásticos los ciudadanos, como en todos los de los particulares? no tienen las corporaciones eclesiásticas sus capitales en el comercio de éstos, baxo los contratos de censo, o mutuo? no forman ellos el único banco del país, porque los censuuarios y usurarios giran con esos capitales, habidos del interés del 5 por 100 tarde o nunca pagado, quando casi siempre vale más en el comercio? y por último, no podrán llamarse con más propiedad de manos muertas las fincas eclesiásticas seculares y regulares con respecto a sus propios dueños, y mucho más en el día?

Es pues error muy funesto creer que las corporaciones eclesiásticas son el primer enemigo de la nación, y aun el considerarlas como inútiles a ella. Este concepto absurdo, adoptado por desgracia de la Francia, por su asamblea constituyente, abismó a aquel hermoso país, primero en los horrores del desorden, y después en la esclavitud. Los cuerpos regulares, por más que se contradiga, son las columnas más firmes de la Iglesia, y el muro más inexpugnable de un estado católico, por confesión del mismo Wolter; y así, cualquier ataque contra las propiedades y demás derechos que les competen, lo es contra la libertad pública, como queda demostrado. E aquí la primera causa de la religiosa resistencia a la exacción del 7 por 100, y entero de la cuarta parte deducible de él, y con anticipación al valuó de sus fincas, que hacen la provincia y conventos de predicadores de Guatemala; el formidable ataque a los capitales que fixan su propia subsistencia.

El artículo en que se les piden las razones documentadas de sus haberes, es una inquisición pública, prohibida como injusta, por las leyes del Estado, las que no obligan a exhibirlas, sino es quando de este paso resulta interés particular, sin detrimento del exhibente.

La misma asamblea nacional, quando por un decreto particular ha establecido el fondo de indemnización para los dueños de esclavos, no ha querido a los testamentarios y albaceas exigirles las últimas voluntades, ni los documentos de

su propiedad, contentándose con que presenten una relación jurada. Ni el cuerpo legislativo, ni el ejecutivo, que no han tenido a bien designar por sí mismos el sistema o método de exacción a las provincias; y que uno y otro han querido darles los testimonios mas decisivos de que si no pueden escusarles el gravamen de las contribuciones, desean al menos que ellas mismas designen el método menos gravoso para exigir las, las han pedido documentos de sus haberes. El gobierno propuso y la asamblea decreto que las primeras autoridades de cada provincia acordasen libremente el método de exacción etc. a cuál de ellas, a qué gremio, o a qué ciudadano particular se le han exigido semejantes documentos? y cuando dado caso: las leyes que se dictan contraídas a un gremio particular, pueden ser reclamadas por éste, cuando por no haber sido oído, contenga cláusulas perjudiciales, apoyados los religiosos en esta verdad inconcusa, no ha dudado presentar a los altos poderes sus derechos, porque están persuadidos que siendo unos individuos más útiles de lo que se piensa al Estado, no deben ser excluidos de la protección de ambos cuerpos legislativo y ejecutivo, si no es que los frayles y el sacerdocio todo, nos hallemos en el mismo caso de los respetables cardenales de la Santa Iglesia Romana en el año de 1810.

En aquella no sé si diga feliz o desgraciada época, dos caballeros de la ciudad de León en Francia, no menos recomendables por sus prendas amables que por su religiosidad, se habían encargado de hacer pasar las limosnas de los fieles a unos cardenales, cuya constancia y valor procuraba vencer el perseguidor de la Iglesia, reusándoles el alimento de primera necesidad. La (ilegible) de Bonaparte no tardó en tener noticia de aquel acto de caridad; hizo prender a los caballeros y los encerró en una cárcel en donde han permanecido años enteros. El juez de policía tuvo orden de ir a tomarles declaración; preguntado uno de ellos sobre esta especie de delito, se justificaba diciendo: «que nunca hubiera podido imaginar que fuese un crimen el procurar un bocado de pan a unos desgraciados que no lo tenían, siendo así que todos los días, y a presencia del Gobierno mismo, la piedad cristiana penetraba hasta en los calabozos para dar algún alivio a los malhechores condenados a la pena capital». Enhorabuena, le contestó el juez, bien se puede socorrer a una especie de reos; ¡pero a unos cardenales! El caso es muy diferente» ¡el caso es muy diferente! ¡unos salteadores de caminos, unos asesinos, etc., etc. dignos del último suplicio podrían recibir las limosnas de los cristianos, y unos cardenales, víctimas de su amor por la religión, no podrán tener parte en ellas!!!

E aquí sin embargo lo que acaba de verse en un siglo que tanto se jacta de ilustración y filantropía⁷. Ahora bien, si los regulares y demás cuerpos eclesiásti-

7. Historia de la persecución de la Iglesia por N. B. por el presbítero D. Luis Fris Ducos, Rector y Administrador de la Iglesia Hospital de San Luis, rey de Francia, p. 125, P. 2, nota 1.

eos de hallan en caso muy diferente al de los ciudadanos, a quienes favorece la ley en este punto, o lo que es más claro: si los religiosos y todos los establecimientos de la Iglesia se hallan en el lance de los cardenales que acaba de verse, y por consiguiente, si con respecto a los ciudadanos en la materia de que se trata puede decirse, ¡el caso es muy diferente! ¡el caso es muy diferente! las leyes no obligan a los ciudadanos a que exhiban razones documentadas de sus haberes, si no es cuando de este paso resulta el interés dicho etc. es verdad; ¡pero a los regulares y a todas las corporaciones comprendidas en el Decreto de 7 de febrero último! ¡el caso es muy diferente!; parece no lo es, para tomarse en consideración en orden a semejantes excepciones lo ocurrido en nuestros días en España y en Buenos-Aires; por que la historia ha de ser nuestra mejor maestra, y mientras más recientes los sucesos, nos causa mayor impresión. Aquellos países han sido menos preocupados en cuanto a opiniones religiosas (si es lícito decirlo así) por su situación mas cercana a la Fuente de las Luces, por la misma propagación de ellas y su más continuo trato con los extranjeros. Sin embargo, una terrible oposición, un descontento público, una alarma general, ha sido el resultado de las innovaciones religiosas. En España, se ha visto en el más alto grado, y al fin, qué es de la libertad de la nación? En Bueno-Aires, si es que ha podido apagarse, aún no está extinguido, y bastantemente lo indican las voces de ataque que se oyeron el 19 de marzo, en la Plaza de la Victoria. Si nosotros empezamos por los mismos pasos de España, no es difícil preveer, que el resultado de la empresa sea igual. Y si no nos hallamos en el caso referido de los cardenales, como no creamos los regulares que nos hallemos, por que las mismas benéficas leyes que favorezcan a todo ciudadano, nos favorezcan; a qué excitar rezelos y sinsabores en una clase de tanta influencia? qué utilidad trae esta exhibición y valuó general de bienes eclesiásticos si no se puede echar mano de ellos, como he demostrado? En una palabra, cómo en una época de mayor tranquilidad dejarse ver tribunales opuestos a la libertad, y a la liberalidad de principios sobre que gira el actual sistema y que animan a ambos cuerpos legislativo y ejecutivo?

E aquí, por qué se ha dicho, al bosquejar la situación deplorable de las rentas y haberes de los dominicos de Guatemala que lleva estampada esta exposición: «lo hasta aquí expuesto, no es una satisfacción a que los religiosos se consideren por alguna ley obligados»; y una justa y legítima causa para que tampoco deba tener efecto la ley de 7 de febrero en el artículo que pide se exhiban razones documentadas de bienes eclesiásticos que se necesiten para la deducción del 7 por 100.

Nuestro estado, aunque naciente en lo militar, en lo político y en lo civil, no es nuevo, sino antiguo y lleno de gloria en lo eclesiástico, y en la ilustración que caracteriza y es propia a este cuerpo santísimo a la par de la piedad que hace

brillar más sus luces. Ha decaído sin duda su antiguo esplendor por la general corrupción de costumbres, causa por que han decaído todas las repúblicas, aun las que se han visto en la cima de la gloria por su verdadero y puro catolicismo, como decaerán las que en el día se hallen en el más alto grado de ilustración y grandeza, porque éste es el destino de las cosas humanas. Ha decaído, no hay duda, y por consiguiente hay mucho que reparar en varias partes de las que componen este edificio magestuoso; pero aún hay mucho bueno en él. Las instituciones todas eclesiásticas, seculares y regulares que felizmente abriga y protege en su seno, son dignas a la faz del mundo entero de toda veneración y aprecio; sus usos, santos; sus costumbres, dignas de conservarse; sus derechos, legítimamente adquiridos, sagrados e inviolables.

No es justo, por tanto, trastornarlo todo, mudar lo todo, sin respeto ni consideración a ello. No es justo formar un nuevo edificio social, en orden a la Iglesia Católica, (como algunos con mano más que osada e impía, pretenden, por que ya esta formada, tenemos constitución, y declarada en ella por única religión del Estado, la Católica, Apostólica Romana. Deben serlo, y lo son con mucha gloria suya los ciudadanos diputados de la A.N. Y los individuos que componen el S.P.E. y como católicos cristianos, están sujetos a las leyes de la Iglesia: deben oír como hijos obedientes la voz de sus padres y pastores en materias eclesiásticas; seguir sus huellas, felicitarse por el grande honor que les hace el ser los defensores de esta madre santa, y los conservadores de sus inmunidades y excepciones; bien las hayan concedido los soberanos, cuya piedad deberá esperarse sigan e imiten, como buenos hijos; bien lo hayan sido por el mismo Jesucristo, (que de uno y otro hay muchos ejemplares) como no hay duda lo fue la de no pagar tributo e impuesto alguno de los bienes eclesiásticos, que todos, sean de la clase que fueren, son inmunes y esentos de todas las cargas y exacciones laicales, no sólo por derecho civil y canónico, sino por derecho divino. Qué? truncaremos para decir y sostener lo contrario el cap. 17 del Evangelio de San Mateo, y algunos otros libros divinamente inspirados, y admitidos como tales en la Iglesia Católica? y en su consecuencia, quemaremos como supersticiosas y nocivas a la sociedad las canónicas sanciones de los santos concilios, la doctrina de los padres por unánime y conforme que sea, las constituciones apostólicas y breves de los romanos pontífices desde los primeros hasta estos dos últimos de inmortal memoria, y borraremos la de los teólogos y canonistas de mejor nota que están de acuerdo en este punto? y para usar de la expresión del apóstol, daremos nuestra alma a Satanás, nos esclavizaremos a él, oprimidos bajo el peso de formidables cadenas, nos engrillaremos con censuras, nos anatematizaremos a tan poco precio para asegurar una libertad que en toda la extensión de la palabra, es imaginaria, o soñada? sí; por que en buen sentido, sólo es asequible con el sello de la

humana, y puede concillarse con la sumisión, respeto, y obediencia debida a las leyes divinas, con más facilidad que los altos poderes de la tierra entre sí mismos. Si en adelante sólo hemos de apreciar, y sólo hemos de temer lo que está sujeto al sentido, dónde esta nuestra fe? qué es de la santa y augusta religión que profesamos?

Supongamos ahora por un momento, que el punto de la actual controversia sea de pura disciplina, y no de derecho divino; es por eso violable la inmunidad de que gozan los bienes eclesiásticos? pero ni tampoco lo son los ritos, usos, costumbres y ceremonias de la Iglesia.

El hombre es un animal, en quien la costumbre viene a ser una segunda naturaleza: a todo se acomoda, menos a tomar nuevos hábitos; cualquiera cosa que se oponga a ellos, lo altera, lo irrita, y siendo muy grande la mudanza, lo enfurece y saca de sí mismo. Vence si, algunos hombres extraordinarios que se hacen a todo; pero éstos son una excepción de la ley general, y no deben servir de regla para el común gobierno. Un médico diestro toma las mayores precauciones cuando se ve precisado muchas veces a volver atrás por no esponer la cura. Así un hábil político, que conoce el corazón humano, se guarda muy bien de mudarle todos sus usos y costumbres; Porque «nunca se ofende tanto a los hombres (dice Montesquieu)⁸ como cuando se les quitan sus ceremonias y usos; oprimidos; es esto algunas veces una prueba de la estimación que se hace de ellos. Quitadles sus costumbres; es siempre una señal de menos precio». Cuando Pedro, llamado el grande, quitó a los rusos las barbas y las ropas talares, quisieron algunos perder la vida primero que sus antiguos trages.

Aun cuando sean mejores en sí mismos los usos nuevos, aunque la esperiencia los haya reconcido útilísimos en otras repúblicas, tal es el poder de la costumbre opuesta, que serán perjudiciales a los pueblos que la tengan mientras no se les vaya poco a poco acostumbrando a lo contrario. Aún hay más: los mismos hombres que sin discreción claman por las reformas, quedan muchas veces más disgustados después que las consiguen; por que esperando de ellas bienes imaginarios, o no logrando todo el bien que esperaban, se exasperan al ver frustradas, o convertidas en mayores males todas sus esperanzas. *Humanae mentes frustratae boni spe asperius offenduntur*, decía Aurelio Víctor⁹. Es prudencia pues, es justicia conservar lo que no se oponga abiertamente al bien general; lo contrario, sería abuso de poder, y traería fatales consecuencias.

Y si esto es verdad en las cosas puramente políticas, cuánto más lo será en las eclesiásticas y religiosas? cualquiera variación en estas materias, ocasiona

8. Considerat. Sur la grand. etc. Cap. 11.

9. In maxentio, (ilegible).

disensiones horribles, y concluye trastornándolo todo. Una sola chispa levanta incendios que destruyen estados enteros; (ilegible) que se de en falso hacia adelante, obliga a dos mil retrógrados con enormísimo daño de lo civil y depresión de las autoridades. Un exemplo tenemos bien lastimoso a la vista en la depravada constitución del clero galicano, forjada por Camus, y sus sectarios, que tantos desastres causó, y tan amargas lágrimas hizo derramar a santos pastores de la Iglesia Católica, y a todos los buenos cristianos; constitución justamente condenada como herética y cismática, y condenados también, como atentados, sacrilegos y nulos, todos los hechos fundados en ella. Constitución, que algunos incautos quisieran ver renovada en nuestros países, sin considerar los infinitos males que produjo, y que indudablemente producirá en donde se instale. Aun los necios aprenden con el castigo: *stultus post periculum sapit*; y sería ciertamente ser más que necios no escarmentar con lo que ha pasado a nuestro vecinos.

Qué interés puede tener un sabio político en aprobar semejantes proyectos? todos saben cuan fácil es destruir, arrancar, incendiar, asolar y deshacer lo que otros han hecho. En un momento abrasó Erostrato el templo de Diana, que tardó doscientos años en edificarse. Con un solo decreto destruyó un ministro casi todas las obras piadosas que se fundaron en una larga serie de siglos. Esto es facilísimo..., y con qué utilidad, esto ya es otro punto. La dificultad no está en destruir, sino en edificar; no en arrancar, sino en plantar lo bueno o lo mejor.

Y cuál es lo bueno o lo mejor en la materia que ventilamos y en todas las eclesiásticas? a qué autoridad pertenece disponerlo o mandarlo? Jamás se ha suscitado semejante cuestión en los estados católicos, hasta estos últimos calamitosos tiempos, en que confundiendo algunos pocos lo sagrado con lo profano, casi todo lo adjudicaron a la potestad secular por adular a los príncipes y a los representates de los pueblos. Inventaron para esto los especiosos nombres de regalía, alta policía eclesiástica, y otros semejantes, que interpretaron a su modo, y no al de la Iglesia santa, que al mismo tiempo que reconoce en los príncipes el glorioso título de protectores de su fe y de su disciplina (protectores digo, y no legisladores, como lo entendieron el gran Bossuet, Fenelon, y los demas católicos juiciosos, y lo manifiesta la palabras misma de protección y defensa) interpuso siempre un muro de separación entre ambas potestades secular y eclesiástica, dando al César lo que es del César, y a la Iglesia lo que es propio y privativamente suyo.

De ningún modo es lícito a los legos, (decía el emperador Basilio, hablando de sí mismo, y por consiguiente de las potestades temporales) entrometerse en las causas eclesiásticas, por que el buscar, e investigar estas cosas, es propio de los pontífices y sacerdotes, a quienes compete el Gobierno de la Iglesia; de manera que por muy sabio y religioso que sea un lego para ser obeja, y siéndolo, debe

oír con sencillez a sus pastores que son los ministros del Dios omnipotente¹⁰. Esta ha sido siempre la tradición y fe de la Iglesia, comprobada por un sin número de autoridades las más respetables que pueden verse en los autores que tratan por extenso la materia. Esta es la tradición y fe de la Iglesia Católica, por cuya defensa, más que por la de sus intereses y su propia subsistencia, los prelados y todos los religiosos con el provincial de la de predicadores de esta corte, cumpliendo con la más severa ley de su instituto, sostienen sus derechos y aun la existencia misma de su orden en un país que en lo espiritual y temporal tanto la debe. Bajo todos estos respectos se creen agraviados por el decreto de 7 de febrero y órdenes que le siguieron.

Los individuos todos de esta comunidad desearían que los males de que se ven amenazados fuesen de tal naturaleza, que su remedio debiese buscarse por los caminos de la oración, de las lágrimas y penitencia. Pero el mal se presenta con todo el aspecto de la ruina, y si en un lance menos ejecutivo le fue lícito al apóstol San Pablo apelar al César, los religiosos dominicos para obtenerlo han procurado analizar los vicios con que aparece marcado dicho decreto a la luz de la razón, de la piedad, de la justicia, de la disciplina eclesiástica y del derecho más sagrado.

Tales son los fundamentos, y tales las circunstancias que han obligado a esta provincia de predicadores a romper un respetuoso silencio, que semejante al que con lágrimas de sus ojos, y vivo dolor de su corazón guarda a su caro padre un hijo reverente, amoroso, y tierno cuando contraría en él las buenas máximas en que desde la niñez lo ha educado, ha sido bastante elocuente para quien haya querido comprenderlo.

En esta virtud, espero tenga U. la bondad de elevar esta contestación al conocimiento del supremo gobierno, a quien con este motivo tenemos el honor de reiterar nuestros respetos, y a cuya alta penetración no puede ocultarse que el amor al orden, a nuestro propio instituto, y a las leyes Santas de la Iglesia: el deseo de una paz verdadera que remueva del país todo motivo de discordia, son los caracteres que deben recomendar el mérito de este reclamo. Bajo de esta firme protesta, y del valor de lo espuesto, no podemos menos que depositar nuestra confianza en la justificación de nuestro supremo gobierno, que no deseando otra cosa que la justicia, acordará lo que corresponda con arreglo puntual a las leyes.— Dios, unión, libertad. Convento de nuestro P. S. Domingo de esta Corte 3 de julio de 1824.

Fr. Miguel José de Aycinena

C. Intendente de esta Corte.

10. Orat. Ad conc. 8. Gener. Acta 10. Concll. Harduin, tit. 3, p. 220.

Contestación

Desde el momento de su recibo hubiera yo contestado a los dos oficios de U., al primero en que con fecha 7 del corriente me comunica haber acordado el S.P.E. que se anticipe desde luego la cuarta parte de lo que debiese importar el 7 por 100 deducible del valor de nuestras fincas, que regulado por un cómputo prudencial, o cálculo aproximado, resulta ser la cantidad de 2467 pesos o reales, y al segundo, en que con fecha 13 del mismo me traslada U. el decreto en que la Asamblea Nacional constituyente tubo a bien disponer que se exija el 7 por 100 por una sola vez sobre las fincas pertenecientes a comunidades eclesiásticas, seculares y regulares, y sobre los capitales de cofradías, hermandades y obras pías, pidiéndome pasase dentro del preteritorio término de veinte días contados desde su fecha todas las noticias, razones y documentos que se enuncian en la preinserta instrucción; si unas de las leyes más severas de mi santo instituto no prohibiesen como prohíben baxo gravísimas penas y censuras, el que los prelados provinciales dispongan de los intereses de sus respectivas provincias y conventos sin el previo consentimiento de su consejo, el que no ha podido celebrarse en este tiempo de Semana Santa, en que recibí los referidos oficios por hallarse casi todos los religiosos que lo componen, ocupados en el cumplimiento de las parroquias que están a cargo de la religión.— Con lo que mi provincia resuelva en asunto de tanta consideración, avisaré a U. con oportunidad, para que se sirva elevarlo al conocimiento del alto Gobierno.— Dios, unión, libertad. Convento de N. P. Santo Domingo de Guatemala abril 21 de 1824.— Fr. Miguel José de Aycinena.— C. Intendente de esta Corte.

Intendencia de Guatemala

Con fecha de 21 recibí el día de ayer el oficio de U. en que me contesta a los míos del 7 y 13 del que rige.— Impuesto de su contenido debo decir a U. que si el Supremo Gobierno dispuso se exigiese desde luego la cuarta parte de la cantidad a que según cómputo, o cálculo aproximado podría ascender el 7 por 100 del valor de las fincas pertenecientes a comunidades eclesiásticas, fue por que el erario carece en el día de los fondos necesario para ocurrir a atenciones tan interesantes como del momento.— El que los PP. que componen el consejo de esa comunidad se hallasen ausentes, desempañando objetos de su ministerio, y por esto no pudiese U. resolver sobre la entrega de la indicada cuarta parte, en nada disminuye la fuerza obligatoria de la orden que la dispone, ni la que yo

tengo de hacerla por mi parte efectiva, si como sucede, no se exponen causas que demanden consulta o espera. Si la presencia de los padres se considera indispensable para el cumplimiento de la orden de 7 de la ley comunicada el 13, quince días se dieron de término en la primera, y veinte en la segunda, cuyos términos parecen más que suficientes para la reunión de los padres con respecto a las distancias en que pueden hallarse; además de que el cumplimiento de una ley no puede suspenderse por tiempo indefinido, mucho menos por quien sólo debe obedecerla. U. no lo prefixa para verificar la entrega de los 2407 pesos 4 reales, ni para dar las razones documentadas que se han pedido, cumpliendo pues con los deberes que se impone el destino que desempeño, y teniendo presente todas las consideraciones del caso, doy a U. por único y último plazo para verificar la entrega el de toda la semana próxima, en inteligencia que no poniendo el sábado de ella dicha cantidad en tesorería, me veré en la precisión de dar cuenta al supremo Gobierno para cubrir mi responsabilidad.— Dios, unión, libertad. Abril 24 de 1824.— José S. Milla.— P. Provincial de la Orden de Predicadores.

Contestación

La puntual observancia del Código Sagrado que he jurado obedecer hasta la muerte, y no la arbitrariedad del que sólo debe obedecer, como U. me dice en su oficio de 24 del que espira, a que contesto, es la que ha hecho indispensable el dictamen de mi provincia para el cumplimiento de la orden del 7, y de la ley comunicada el 13. Esta, reunida en la forma que prescribe mi constitución, y a consecuencia del oficio que pasé a U. el 21 con todas las consideraciones del caso, acordó el día de ayer elevar su exposición a la Asamblea Nacional constituyente sobre lo que cree convenirle.— Lo pongo en noticia de U. para que cumpliendo con los deberes que le impone el destino que desempeña, dé U. cuenta al Supremo Gobierno, con éste, y con mi oficio primero arriba citado.— Dios, unión, libertad. Convento de N.P.S. Domingo de Guatemala 3 de mayo de 1824.— Fr. Miguel José de Aycinena.— C. Intendente de esta corte.

Intendencia de Guatemala.

El secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 11 del que rige, me dice lo siguiente.— «He dado cuenta al S.P.E. con el oficio de U. de 4 del corriente y copias que acompañó de los que mediaron con el Provincial de

Santo Domingo para el cobro de la cuarta parte del 7 por 100 que deben satisfacer las fincas del convento conforme a los decretos de la materia. En su vista, el S.P.E. acordó: que la intendencia manifieste al Provincial de Santo Domingo que no expresándose causa alguna de aquellas que el derecho califica de bastante para que se suspendan los efectos de una ley, ni presentándose orden de la asamblea que reboque o mande suspender el decreto del 7 de febrero, las leyes no permiten que se suspenda su cumplimiento. Y de su orden lo transcribo a U. para su inteligencia y efectos correspondientes.— En su vista he proveído en esta fecha el decreto que sigue.— Cúmplase lo mandado en esta suprema orden, y al efecto transcribese al P. Provincial de Santo Domingo, señalándole ocho días de plazo para que entere en tesorería la cantidad designada por la cuarta parte del 7 por 100, o que presente orden de la Asamblea Nacional en que se mande suspender el entero». Y lo inserto a U. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, unión, libertad. Guatemala 13 de mayo de 1824, José S. Milla.— P. Provincia de la orden de Predicadores.

Contestación

Los prelados y religiosos todos de la Provincia de Predicadores de Guatemala, acostumbrados por su misma profesión a obedecer las leyes y órdenes de sus superiores, habrían desde luego obedecido la orden de 7 y la ley de 13 de próximo pasado abril, sin necesidad de que se les pusiese término perentorio para su cumplimiento, si no estuviesen impedidos por todas las causas que el derecho califica de bastantes para que se suspendan los efectos de una ley. En esta virtud las están exponiendo a la Asamblea Nacional constituyente con el detenimiento y extensión que exige la materia y con aquella libertad evangélica que los caracteriza, y con que debe hablarse a unas autoridades católicas, justas y liberales.— Lo comunico a U. en contestación a su oficio de 13 del corriente, para que se sirva ponerlo así en conocimiento del Supremo Gobierno; en consideración a que si el mismo poder ejecutivo nos previene que debe trabajar sobre el diseño que bosqueja el legislativo... dirigiendo la excepción de una ley desde las primeras hasta las últimas poblaciones. «También nos ofrece que será, oyendo las quejas que produce, observando los obstáculos que encuentre, y viendo los bienes que hace, y los males que causa», para manifestar al legislador los inconvenientes de una ley. Dios, unión, libertad. Convento de N. P. Santo Domingo de Guatemala, mayo 25 de 1824. Fr. Miguel José de Aycinena.—• C. Intendente de esta Corte.

Al darse la contestación que antecede, se recibió el oficio siguiente.:

Intendencia de Guatemala

Por parte de esa comunidad está sin cumplirse la orden suprema que dispone el entero en tesorería de la cuarta parte regulada por el 7 pro 100 del valor de sus fieles.

Igualmente lo está la que dispone la presentación de documentos y razones que deben tenerse presentes para la exacción del mismo 7 por 100 que le comuniqué con fecha 13 del anterior, dando el plazo de veinte días.

El tiempo corrido es más que suficiente para la reunión y presentación de los indicados documentos, y para facilitar el entero de la cantidad designada por cuarta parte del 7 por 100.

Para lo uno y lo otro doy a esa comunidad por último plazo, los días que faltan hasta el 1 del próximo junio. No verificando en este término el entero y la presentación de documento, cubriré mi responsabilidad dando cuenta al Supremo Gobierno para que se sirva dictar la providencia que estime conveniente.

La ley que dispone la exacción del 7 por 100 y la orden que manda enterar desde luego la cuarta parte, tienen por objeto ocurrir a las necesidades del Estado, y en el día son bastantemente apuradas. Todo buen ciudadano, y todo el que está bajo la protección del gobierno debe prestarle los auxilios que justamente le pide. D.E.I.E. Guatemala mayo 25 de 1824. José S. Milla. P. Provincial del Orden de Predicadores.

Intendencia de este estado

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 11 del que rige, me dice lo siguiente.

Di cuenta al S.P.E. con la nota de U. de 31 de mayor próximo pasado, y documentos que la acompañan, en que manifiesta no haber tenido efecto hasta ahora el entero de la cuarta parte del 7 por 100 por las comunidades de Santo Domingo, la Merced y San Felipe Neri, y que las comunidades, cofradías, hermandades, ni el Juez de Obras Pías habían presentado los documentos y razones necesarias para la exacción de aquel impuesto. En vista de esta exposición, y de los antecedentes de la materia, el S.P.E. acordó en esta fecha lo que sigue.

El S.P.E. acordó: 1. Que en atención a no expresarse causas de aquellas que el derecho califica de bastantes para suspender los efectos de una ley, se dé

cumplimiento al acuerdo de 11 de mayo: que la intendencia use de sus facultades para que tenga el que corresponde, y que sin perjuicio de esto, manifieste al Provincial de Santo Domingo, que exponiendo causas justas y legítimas, el Gobierno, que no desea otra cosa que la justicia, acordará lo que corresponda con arreglo puntual a las leyes.

2. Que el Provincial de la Merced y prepósito de la congregación de San Felipe, diga el Intendente que penetrados de la importancia del objeto a que se destina la contribución, espera el Gobierno de su patriotismo que activarán su diligencia en la exhibición de la que se les ha asignado y

3. Que el Intendente active sus providencias, a fin de que se le franqueen todos los documentos y razones que necesiten para la deducción del 7 por 100.

Lo que comunico a U. para que agotando los recursos posibles, y venciendo cuantos obstáculos se presenten, se sirva U. poner en caxas en el último y perentorio término de nueve días la cuota asignada a su convento.

Las escasezes del erario han llegado a su último agotamiento; la guarnición de esta Corte, que mantiene el orden, conserva las propiedades, hace quince días que no tenía prest (sic) las consecuencias de esta falta que no puede remediarse, serán sensibles y nadie más interesado en precaver un desorden que los propietarios y comunidades religiosas, que por su instituto de paz, deben hacer todos los sacrificios por conservarla. Yo espero que U., penetrándose de esta situación, removerá los obstáculos para realizar la contribución en el término señalado. Dios, unión, libertad. Guatemala 15 de junio de 1824. José Santiago Milla. P. Provincial de Santo Domingo.

Procedimientos de la Provincia de Predicadores de Guatemala en la exacción del 7 por 100 impuesta por la Asamblea Nacional constituyente de las provincias unidas del Centro de América sobre el valor líquido de las fincas de comunidades eclesiásticas seculares y regulares, y sobre capitales de cofradías, hermandades y obras pías. Año de 1824.

La Asamblea Nacional constituyente por decreto del 7 de febrero tubo a bien disponer que se exija el 7 por 100, por una sola vez, sobre las fincas pertenecientes a comunidades eclesiásticas seculares y regulares, y sobre los capitales de cofradías, hermandades y obras pías.

Persuadido el supremo poder ejecutivo de que para realizar aquella exacción debe pasar algún tiempo por el que demandan las diligencias previas de (ilegible) y convencido de la suma urgencia que hay de caudales para ocurrir a erogaciones que tienen por objeto la seguridad interior y exterior del estado, acordó: que se anticipe desde luego la cuarta parte de lo que debiese importar el 7 por 100,

deducible del valor de las fincas, regulándose por un cómputo prudencial, o cálculo aproximado, verificado esto por los tres ilustrados individuos que tuvo a bien designar el Supremo Gobierno para su formación, resulta que ese convento debe contribuir por la indicada cuarta parte con dos mil cuatrocientos, sesenta y siete pesos cuatro reales. Y espero del zelo patriótico de U. que penetrándose de la urgencia que obliga a exigir esta cantidad, la pondrá en tesorería en el término de quince días contados desde esta fecha, o antes si pudiese ser. Del recibo de éste, se servirá U. darme el correspondiente aviso.— Dios, unión, libertad. Guatemala abril 7 de 1824, José Santiago Milla.— P. Provincial del convento de Santo Domingo de esta ciudad.

El C. Secretario de Estado, y del Despacho de Hacienda, dice a esta Intendencia lo que sigue.— Ministerio de Guerra, Marina y Hacienda.— Departamenteo de Hacienda.— El S.P.E. me ha dirigido el decreto siguiente. El S. P. E. de la provincias unidas del Centro de América.— Por cuanto la Asamblea Nacional constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue.—

La Asamblea Nacional constituyente de las provincias unidas del Centro de América, habiéndose ocupado en dar a las rentas el arreglo posible y hacer en ella los aorros y reformas de que son susceptibles: advirtiendo que su producto, y el de la contribución subsidiaria, decretado en 1 de diciembre, aun no es suficiente para cubrir los gastos de la administración: viendo que las fuentes de la riqueza pública se hallaban obstruidas, y que la situación de los pueblos, sobre quien hasta hoy gravitaron tantos impuestos, no permite se les aflija con nuevas exacciones; y considerando en fin, que las comunidades eclesiásticas y los establecimientos de piedad deben en circunstancias tan apuradas cooperar por su parte al sostenimiento del Gobierno, cuya protección disfrutan, y contribuir con algún tanto de sus bienes para las necesidades del estado a que pertenecen, vino en decretar y decreta:

Art. 1. Se exigirá por una sola vez la contribución de siete por ciento sobre el valor líquido de todas las fincas pertenecientes a comunidades eclesiásticas seculares y regulares: e igual cantidad se exigirá en los mismo términos, de los fondos correspondientes a cofradías, hermandades, y otras obras pías, con excepción solamente, de aquellos que estén destinados a la instrucción público y al fomento de hospitales. También se exceptúan los de capellanías, que pagarán con arreglo al decreto de 1 de diciembre.

Art. 2. El Gobierno excitará el zelo de los prelados diocesanos y superiores eclesiásticos a fin de que por su parte concurren facilitando los auxilios propios de sus facultades, y de que los intendentes puedan necesitar, para que sin perder momento, y con la actividad que exigen las circunstancias, se lleve a efecto en todas estas provincias unidas las contribución decretada en el artículo predeciente.

Art. 3. Con igual mira dispondrá el Gobierno se forme la correspondiente instrucción sobre las reglas que deberán observarse en todo lo concerniente a la fijación de la cuota que debe exigirse por cada posesión de las que resulten afectas a la contribución, y la que corresponda a las cofradías y hermandades de cualesquiera clase, para que obteniendo la aprobación de la asamblea, surta sin demora los efectos correspondientes. Comuníquese al supremo poder ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.— Dado en Guatemala a 7 de febrero de 1824. Fernando Antonio Dávila, Presidente.— Manuel Barberena, Diputado Secretario. Bernardo Escobar, Diputado Secretario.— Al supremo poder ejecutivo.— Por tanto mandamos se guarde, cumpla y execute en todas sus partes.— Lo tendrá entendido el secretario del despacho, y hará se imprima, publique y circule. Palacio Nacional de Guatemala. 17 de febrero de 1824. Juan Vicente Villacorta, Presidente, José del Valle, sin asistencia del C. O. horan por ausente, con licencia de la Asamblea.— Al C. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda. Y de orden del Supremo poder ejecutivo lo inserto a U. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, unión, libertad, Palacio Nacional de Guatemala 17 de febrero de 1824. Velasco.—

Los diputados secretarios de la Asamblea Nacional me han dirigido la orden siguiente.— Impuesta la Asamblea Nacional de la instrucción dada por orden del Gobierno, a consecuencia de lo prevenido en el art. 3 del decreto de 7 de febrero último para la contribución del 7 por 100 sobre las fincas y fondos que expresa, y que nos dirigió U. con su nota de 5 del corriente, se sirvió aprobarla en los términos siguientes:

Instrucción formada de orden del S.P.E. en cumplimiento del decreto de la asamblea de 7 de febrero sobre la exacción del 7 por 100 que se manda exigir de todas las fincas del comunidades eclesiásticas y fondos de cofradías y obras pías.

1. Será a cargo de los respectivos intendentes por sí, o por medio de sus delegados, la averiguación de fincas y fondos afectos al pago del referido impuesto.

2. Para que se faciliten a la intendencia los conocimientos necesarios, el S.P.E. acordará que los PP. Arzobispos y Obispos de estas diócesis dicten las órdenes correspondientes para que los eclesiásticos seculares y regulares den las razones o datos que los intendentes juzguen necesarios para el desempeño de su encargo.

3. Esto mismo se practicará con los cabildos eclesiásticos, y comunidades religiosas para el mismo fin y mejores efectos, comprendiendo estas últimas en

sus minutas, tanto las fincas o fondos que llaman de provincias, como las que son de los conventos, de su respectiva obediencia.

4. Los eclesiásticos habrán de presentar a los intendentes dichas minutas o razones, acompañando los títulos, o los equivalentes documentos por donde se venga en conocimiento del área de sus fincas, expresando además sus edificios o casas, máquinas y utensilios que sirven a su explotación y cultivo, una vez que sean éstos de la clase de aquellos que se consideran como a fixos, radicados, permanentes y necesarios al útil de dichas propiedades.

5. Así mismo darán por separado otra minuta en que se comprendan los bienes semovientes del común servicio, y utilización de dichas fincas, excluyendo aquellos que por accidentales, o de puro recreo, no deben entrar en el cómputo del valor líquido de ellas, para el cual se descargarán también los gravámenes a que están afectas, sean de la clase que fueren, como omposiciones de capitales, y toda especie de servidumbre que minoran su valor.

6. Habidas estas razones examinarán los intendentes económica y prudencialmente si están acordes con lo que de común y ordinario se opina en el país circunvecino por las personas de juicio, capacidad, e inteligencia, sin proceder en caso contrario, a más que consultarlos y resolverlo con la Junta de Avaluadores, de que tratan los artículos siguientes.

7. Preparado el examen referido, se procederá al avaluó, o cómputo de las fincas rústicas y urbanas, arreglándolo precisamente por el que tienen en la actualidad.

8. Para los efectos expresados nombrarán los interesados dos hombres buenos valuadores, y otros dos el Intendente, o el que haga sus funciones.

9. Reunidos los cuatro hombres buenos en las casas municipales, o que hagan de tales, con presencia de los títulos, razones o minutas respectivas a la finca de que vayan a tratar, y la de que el intendente o su comisionado les presente, relativa al examen de que habla el art. 6, conferenciarán, discutirán y resolverán cuál sea el valor líquido sobre que debe exigirse el 7 por 100, hecho primero el desacargo de los gravámenes, según lo advertido en el art. 5.

10. Caso de empate en la votación, o discordancia de dos contra dos, o bien de dos contra los otros dos discordes entre sí, nombrarán un quinto en discordia; el voto de éste será decisivo si se une a los dos acordes, no en el caso contrario; porque siempre han de concurrir tres votos uniformes; si permaneciendo discordes los dos votos singulares, se une el quinto a uno de ellos, no hay decisión; pero estos dos acordes con lo que antes lo estaban, nombrarán otro que votando por una de las dos vías hará decisión forzosamente.

11. Estos actos de la junta valuadora los presenciará el Alcalde Primero, y por su impedimento, el que le sigue; y se extenderá la acta correspondiente para que haya constancia de las operaciones, la cual firmarán el mismo alcalde y valuadores, del modo que se hace en los actos conciliatorios.

12. Dicha acta la pasará el Alcalde al Intendente.

13. Vista la acta, reconociendo el intendente que está en ella deducido el valor líquido, según los términos prescritos en este reglamento, graduará lo que compete al 7 por 100 y este cálculo con copia del acta los pasará al interesado que ha de cubrir el impuesto en la forma que se dirá luego.

14. Los Intendentes remitirán al S.P.E. las actas o extractos de ellas comprensivos de los cupos particulares de cada finca; entendiéndose también de las actas que hayan pasado ante sus delegados.

15. Los deudores de esta contribución, así que sepan el cupo que les corresponde, exhibirán de contado la cuarta parte de su monto, y las otras tres las irán pagando al vencimiento de cada cuatro meses; pudiendo esperar hasta quince días para los pagos al contado, en los casos que sean necesarios, atendidas las circunstancias.

16. Los que se crean agraviados en el valuó tendrán derecho para interponer el recurso que concede el art. 3 del decreto de 1 de diciembre último.

17. Las fincas rústicas que se hallaren en arrendamiento deberán precisamente valuarse.

18. En las urbanas de esta Corte y demás villas y ciudades, no se graduarán sus valores por el rendimiento de alquileres, sino por sus valuos.

19. Los fondos de confradías, hermandades y obras pías sujetas a la contribución, ya consistan en capitales que estén impuestos a usura, o a censo, o en bienes raíces y semovientes, pagarán el 7 por 100 sobre su monto líquido.

20. Los fondos o capitales que se justifique legalmente hallarse perdidos, y sin esperanza de recobro, no adeudan el impuesto, porque deben considerarse como no existentes. Los de dudosa reposición lo adeudan, y pagarán de la misma manera que los corrientes cuando dexen de ser dudosos.

21. Los que reconoce la Hacienda Pública, aunque suspensos sus réditos, están sujetos al referido impuesto.

22. Los Intendentes, hecha la reducción antedicha, y sacado el cupo que corresponde al líquido de estos fondos que gravitan sobre la Hacienda Pública, harán que en sus respectivas casax los ministros de ellas se abonen, por el todo esto cupos sobre los réditos no pagados hasta la fecha, con la distinción necesaria y justamente debida a cada capital.

23. Pero si entre dichos capitales hubiese algunos que estén fuera del caso de que trata el arto. 22 se obrará respecto de ellos lo mismo que con los corrientes.

24. Los intendentes enviarán copia de las liquidaciones, y cómputos respectivos que por sí, o por sus subdelegados, vayan haciendo al S.P.E. por el Ministerio de Hacienda para que en éste haya constancia de todas sus operaciones y resultados y para los demás efectos a que haya lugar en el exacto desempeño y ejecución de tan delicado negocio, como interesante a los fines que se ha propuesto la Asamblea Nacional constituyente; a quien se pasará reí resumen general de los trabajos de los Intendentes. De orden de la misma asamblea lo comunico a U. para inteligencia del S.P.E. y efectos consiguientes. Dios, unión, libertad. Guatemala, marzo 22 de 1824.— Bernardo Escobar, Secretario.— José Francisco de Córdoba, Secretario.— Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. Y habiendo dado cuanta al S.P.E. acordó su cumplimiento, y de su orden la comunica a U. para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, unión, libertad. Palacio Nacional de Guatemala, 23 de marzo de 1824. Zebadua.— Y lo traslado a U. para su inteligencia y que de consiguiente me pase dentro del perentorio término de veinte días, contados desde esta fecha, todas las noticias, razones y documentos que se enuncian en la preinserta instrucción. Acusándome el recibo. Dios, unión, libertad. Guatemala, abril 13 de 1824. José Santiago Milla. P. Provincial del Orden de Santo Domingo.

El lugar de Rascón. De dote de boda a manos de los dominicos de San Esteban

Adolfo Olivera Sánchez
Madrid

Todo el lugar de Rascón, menos una cuarta parte, pertenecía, el año 1494, a D. Luis de Deza, «vecino de la ciudad de Toro» \

Ese mismo año, se le casaba su hija *Mencía Bázquez de Deza*, con *Juan de Villafuerte*, «fijo de Gonzalo de Villafuerte, vecino de la ciudad de Salamanca»^{1 2 3} y₃_

Como era costumbre, para regular la dote, se reunieron, el suegro y el futuro dueño, en Salamanca, ante el «escribano del Rey e Reyna», D. Juan de las Peñas, para que levantara acta, con los testigos Pedro de Luna, Diego de Baldés, Fer-

1. AHN. Leg. 5930.

2. AHN *id.*

3. Este Juan de Villafuerte, descendía de aquel otro Juan Rodríguez de Villafuerte, hijo de Ruy González de las Varillas y de Doña Berenguela González de Gricio, primeros señores de Tornadizos, que fué regidor de Salamanca, doctor y catedrático de la Universidad y consejero de los reyes Enrique II y Juan II. Asistió al Congreso de Caspe, en 1414, a las cortes de Madrid, en 1419, a las de Avila, en 1420. Era del bando de Santo Tomé o de San Martín. Partidario de D. Alvaro de Luna, fundador de la Capilla de San Miguel Arcángel, en la iglesia de San Martín, a los pies de la nave del evangelio, bajo el coro. Enemigo de Juan Vázquez Coronado, que era del bando de San Benito. Primer señor de Villafuerte, que construyó su torre, en 1415, en la antigua plaza y que se demolió para construir la actual Plaza Mayor. Estaba en la línea, que mira al Oriente.

(Ver: M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca* [Salamanca 1973-1975], Libro V, p. 106. Apéndice IV, p. 123).

Juan de Villafuerte, hijo de Gonzalo de Villafuerte, fue uno de los que se alzaron en armas, acompañando a su pariente y regidor Juan Rodríguez de Villafuerte, en las turbulencias de 1492, cuando el gran maestre don Alonso de Cárdenas, quiso imponer a las «freirás» de Sancti Spiritus, por comendadora, a una sobrina suya, Juana de Zapata, en lugar de la que ellas habían elegido, usando de sus privilegios, que era doña María Flores.

(Ver: M. Villar y Macías, o. c. Libro III, p. 106-7).

nando de Ontiberos, «fixo de Rodrigo de Ontiberos» y Pedro «criado de Baldés, vecino de Salamanca»⁴.

La reunión tuvo lugar el día quince «del mes de septiembre, año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo, de mili y quatrocientos y nobenta y quatro años»^{5 6 7 8}.

Ante ellos, Luis de Deza, se obligaba a pagar en dote, «ducientos y treinta mili mrs, de la moneda corriente en Castilla... por rrazón de que vos, el dicho Juan de Villafuerte, vos desposedes, por palabras de presente, con Mencía Bázquez de Deza, mi fixa, y casedes con ella, y consumedes matrimonio, carnalmente, según manda la Santa Yglesia de Roma».

Le hacía entrega de Rascón, aldea e término de la ciudad de Salamanca, con sus prados, e pastos, e tierras, e sotos, e con todo lo otro, que le pertenesce, menos la cuarta parte del lugar, que era «de los herederos de Juan Bázquez de Coronado, ya difunto, que Dios aya»^{7 y 8}.

Suegro y yerno, tasaron la finca en 112.500 mrs. Otros «treinta mili, en dineros», recibió Juan de Villafuerte, en mano. Los otros «ochenta y siete mili y quinientos rrestantes» se los pagaría Luis de Deza, en dos años, a partir del próximo día de S. Miguel: la mitad en un año y otra mitad, en el otro año cumplido, primero siguiente, so pena del doblo y de las costas e daños»⁹.

Para mayor seguridad, le daba, también, «en nombre de ypoteca, tres yugadas de heredad», que tenía en la ciudad de Salamanca.

Pero le imponía la condición de «tener en pie (los 230.000 mrs), para la dicha Mencía Bázquez, mi fixa, y para sus herederos». Había que dejar todo bien atado y D. Luis de Deza, salía al paso de una posible disolución del matrimonio. Si ello sucediera «sin fijo, ó fijos, que vos, el dicho Juan de Villafuerte, ó vuestros herederos, seades obligados a dar, e pagar, e tornar, a la dicha Mencía Bázquez, mi fiza, ó a sus herederos», todo lo recibido como dote.

En ese caso, el plazo para devolverlos, sería de 30 días, a partir de la disolución «bajo pena de el doble, costas e daños «que se recrecieren»¹⁰.

Juan de Villafuerte, aceptó todas y cada una de las condiciones de su futuro suegro y prometió «que los mantendría en pie, para la dicha Mencía Bázquez, su muger, que, placiendo a Dios, avía de ser y para sus herederos y sucesores».

4. AHN *id.*

5. AHN *id.*

6. AHN *id.*

7. AHN *id.*

8. Nadie, en los alrededores de Rascón, ha conservado la tradición de este poblado. Se ha mantenido, eso sí, el nombre, que aún lleva una cueva, que dá al río Tormes, sobre el precipicio: La Cueva de Rascones. (Nota del autor).

10. AHN *id.*

Como garantía de su voluntad firme de hacerlo así, hipotecaba, además de todos sus bienes, «el lugar de Sanchobueno, con todo su término..., aldea y jurisdicción de Salamanca»¹¹.

Los dos se sometían a «cualesquiera jueces y justicias seculares, que fueren... renunciando, cerca dello, sus propios fueros e privilegios, para que lo ficieran todo así tener, e guardar, e cumplir, e pagar, según dicho es...»^{11 12}.

Venticuatro días después de firmar esta carta de dote, los nuevos esposos habían decidido deshacerse de *Rascón*, con todas sus pertenencias: casas, casares, heredad de pan llevar, prados, pastos, montes, fuentes, el soto y la pesquera.

Vivía entonces allí, Catalina García, viuda de Juan Sánchez, con sus hijos Miguel y Benito.

El 29 de octubre, estaban todos ellos en Salamanca, «dentro del Monesterio», con el escribano Juan Sánchez Montesinos, para vendérselo al *Convento de S. Esteban*.

Mencía Bázquez de Deza, delegó sus poderes en Juan de Villafuerte, «vesino de la Noble Cibdad de Salamanca, con licencia e Abtoridad e espreso consentimiento, que pido e demando a vos, el dicho Juan de Villafuerte, mi marido, para que pueda facer, e otorgar, todo lo que, en esta carta adelante será contenido e cada una cosa, e parte, e artículo dello»¹³.

Ya podía proceder Juan de Villafuerte, a la venta del *Lugar de Rascón*. Firmó el poder, Juan Sánchez Montesino, «escribano del Rey e de la Reyna, Nuestros Señores, e su Notario público, en la su corte, e en todos los sus Reynos e señoríos», en la «cibdad de Salamanca, a veinte e nueve días del mes de octubre, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo, de mili e quatro cientos e noventa e quatro años», ante los testigos, Matheo Sánchez de Arébalo, resceptor de la santa Ynquisición» y Bernaldino de Lara, su criado, y Luis Picado, criado de Juan de Villafuerte, «vesinos de la dicha cibdad de Salamanca»¹⁴.

Juan de Villafuerte lo vendió. Así se lo hizo escribir al notario Montesinos:

«...otorgo, e conosco, por esta carta, que vendo, e do, por juro de heredad, para agora e en todo tiempo, e siempre jamás, a vos, *el Prior, flaires e convento del Monesterio de Sn. Estevan, de esta Cibdad de Salamanca, de la orden de Santo Domingo, el Lugar de RASCON*, Aldea e Jurisdicción de la dicha ciudad, con sus casas, e casares, e heredad de pan llevar, e prados, e montes, e fontes, e con lo que le pertenece del Río de Tormes, con su soto e pesquera, segund que Yo obe, con la dicha doña Mencía, mi muger, de Luis de Deza, mi suegro, en ciento

11. AHN *id.*

12. AHN *id.*

13. AHN Clero. Leg. 5919.

14. AHN *id.*

e doce mili e quinientos mrs, según pasó por ante Juan de las Peñas, escrivano público, del número de la dicha Cibdad de Salamanca, el qual dicho Lugar, suso escripto e declarado, con todo lo otro que dicho es, *vos vendo* Yo, libre, e quito, e desembargado, con las tierras entradizas en los términos comarcanos, e con todas sus entradas e salidas, e usos, e costumbres, e servidumbres, e derechos, e pertenencias, quantas le pertenecen, e pertenescer pueden, e deven en qualquier manera, ó por qualquier razón que sea, por precio e quantía justo, nombrado, de ciento e siete mili e quinientos mrs de la moneda usual, corriente en Castilla, que, por ello me distes, e pagastes e Yo de vos rescebí, de los quales dichos ciento e siete mili e quinientos mrs, me otorgo de vos, los dichos *Prior e flaires e convento del dicho Monesterio*, por bien contento e pagado, a todas mi voluntad, por quanto los rescebí de vos, e pasaron a mi juro e poder realmente...»¹⁵.

*Renuncia a todas las leyes, como de costumbre
y pone la finca en manos de los dominicos:*

«para que vos ó quien vuestro poder para ello obiere, lo podades todo entrar e tomar, por vuestra propia abtoridad, sin licencia, ni mandamiento de Juez, ni de alcalde, ni mía, ni de otra persona alguna, e lo podades vender, dar, donar, trocar, cambiar, traspasar, e arrendar, encensuar, labrar, e baratar, e enagenar, e facer de ello, e en ello, todo lo que quisiéredes, e por bien tubiéredes, como de vuestra cosa propia, libre, e quieta, e desembargada, e comprada, e bien pagada, de buestrros propios dineros. E entretanto que entráis e tomáis la dicha posesión, Yo me constituyo por buestro poseedor e, en vuestro nombre, para vos acudir con todo ello, e me obligo, por mí mismo, e por todos mi bienes e, asimismo, los bienes de la dicha doña Mencía, mi muger...»¹⁶.

Fueron testigos de esta escritura, Gonzalo de Caías, Juan de Aldea de Avila y Ferrando de Sahagún, criados del Convento de San Esteban. Y «el bachiller Sepúlveda». Todos ellos residentes en la ciudad de Salamanca.

El 31 de octubre, estaba ya en el *Lugar de RASCÓN, Fr. Domingo de Victoria*, para la toma de posesión, «cerca de una casa que es en el dicho lugar», en presencia de Johán Sánchez Montesino, y de Juan de Villafuerte.

Juan de Villafuerte dijo que, por cuanto él había vendido RASCÓN AL CONVENTO DE SAN ESTEBAN y los frailes se lo habían comprado y dado el dinero pedido, «le quería poner, e meter en la posesión corporalmente»¹⁷

15. AHN. *id.*

16. AHN. *id.*

17. AHN. *id.*

A continuación, tomó de la mano a Fr. Domingo de Victoria, «soprior del dicho Monesterio, e lo metió dentro, en la dicha casa, en voz e nombre de todas las otras casas, e casares, e solares, pertenescientes al dicho lugar. E dijo que lo ponía, e metía, e imbestía, e puso, e metió, e imbestió, en la posesión corporal de todo ello, para que el dicho Monesterio, e Prior, e flaires, e convento dél, como verdaderos señores dello, lo tobiesen, e poseiesen, e fisiesen dello lo que quisieren e por bien tobieren, como de cosa suia propia»¹⁸.

Fray Domingo entró «en la dicha casa e andobo por ella, follando con sus pies de una parte a otra, y de otra a otra, e echó fuera della, a todos los que dentro estaban, e cerró por la mano a Catalina García, muger que fué de Juan Sánchez, difunto, que Dios aya, que vivía en la dicha casa, e la metió dentro en ella. E le preguntó, si quería quedar por poseedora en ella, para la acudir con la posesión, e alquiler, e renta della. E luego, la dicha Catalina García, dixo, que sí quería, e por todos sus bienes, muebles e raíces, ávidos e por aver, renunciando las leies...»¹⁹.

Asistieron como testigos a la toma de posesión, Gonzalo de Caias y Ferrando de Sahagún, criados del Convento de San Esteban, y Miguel y Benito, hijos de Catalina García, vecinos de la finca.

Bajaron después todos, con Fray Domingo de Victoria, a unas «rameras que están en las rivas del Río de Tormes». Fray Domingo les dijo que «por quanto las dichas Rameras eran del Monesterio e le pertenescían, por razón de la compra, que fisieron del lugar de *Rascón*... que quería tomar e continuar la posesión dellas, en voz y en nombre de todas las otras rameras y cosas pertenescientes al dicho lugar».

Se metió luego en los mimbreros, se paseó por ellos y, mientras el escribano iba levantando acta, acompañado de los testigos, de que todo iba sucediendo «sin contradición, ni perturbación de persona alguna», Fray Domingo iba cortando algunas ramas.

La ceremonia acabaría con la toma de posesión del río Tormes «por la parte que le pertenecía al dicho lugar». En presencia del escribano y de los testigos, tomó agua en las manos y regó con ella su entorno.

Luego se trasladaron a las cercanías «de la fuente del dicho Lugar, sacó agua de la fuente con sus manos y regó alrededor della». Dijo que el gesto que acababa de hacer, significaba que entraba en posesión de «todas las otras aguas corrientes, estantes e manantes pertenescientes al dicho Lugar»²⁰.

18. AHN *id.*

19. AHN *id.*

20. AHN *id.*

De allí, fueron al egido, «que es cabe la fuente». El dominico «entró dentro en él, paseóse por él con sus piés, corporalmente, e fiso en él un mojón de céspedes con un azadón de fierro, que en sus manos tenía», indicando que, al mismo tiempo, tomaba posesión de todos los ejidos, prados y pastos de RASCÓN.

Se acercaron después a una tierra, junto a las eras. Fray Domingo explicó que, con aquella tierra, quedaban en su poder, «todas las otras tierras, e heredad de pan lebar». Se metió en la tierra, anduvo paseándose por ella y luego «fiso, en ella, un mojón de tierra y céspedes», con el azadón.

Así quedaba RASCÓN, en poder del Convento de San Esteban. Sólo restaba que el escribano redactara la escritura final y la firmara con los testigos. Y así lo hizo:

«E yo, el dicho Juan Sánchez, que fui presente a todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos e al dicho pedimento, esta Escripura de posesiones fiz escribir, segund que ante mí pasó...»²¹.

Todo sucedió el 31 de octubre de 1494. A partir de entonces, la aldea de RASCÓN, quedaba agregada» a la *Granja de VALCUEVO*.

«*DAMOS EN RENTA A VOS JUAN GRANDE... EL LUGAR DE RASCÓN.*

«*In nomine Dei. Amen*». Los dominicos solían arrendar sus posesiones. Lo harán con *Valcuevo*, con la *azeña de Zorita* y con *Valverdón* después.

El 1 de noviembre de 1502, «detrás del Monasterio» de San Esteban, había reunión. Había llegado Juan Grande, el rentero que tenía *Rascón*. Había concluido su plazo y pretendía renovar el arriendo. Con él estaban los PP. Fr. Pedro de Sancti Spiritus y Fr. Benito de Sancta María, procuradores «de los devotos religiosos, el prior e flayres, e convento...»²². Asistían el bachiller Amyfrio de Tapia, escribano del Estudio de Salamanca y los testigos Juan de Barbadillo, vecino de la ciudad, Benito García, de Castellanos y Alonso García de Valcuevo.

Aquí existe la laguna de, al menos, un documento: el del otro arriendo, por cuatro años, a Juan Grande. Ahora volvía a quedarse con *Rascón*, en arriendo por otros cuatro, «con todo su término redondo, e heras, e haceras, e aguas corientes e manantes, alto e baxo, tierras de pan llevar e non llevar, e prados, e pastos, e con su soto, e río, e casas, e casares, e cortinales, e todo lo otro, poco ó mucho, al monasterio devido e pertenesciente, e que, a dicho lugar, pertenes-

21. AHN *id.*

22. AHN Clero, Leg. 5913.

cen, en qualquier manera, con todas sus entradas e salidas, e usos, e costumbres, e servidumbres...»²³.

Desde el día de San Martín de noviembre, hasta el fin del contrato, tendría que pagar «al prior, e flayres, e convento del monesterio... setenta y cinco fanegas de pan, la meytad trigo e la meytad cebada... e tres pares de gallinas, buenas, bivas, e en pie... e treynta e cinco areldes de peces, la meytad corros e la meytad de nasas e pedreras... pagado el pan e peces, desde esta meytad de Agosto, fasta la meytad de Septiembre... todo puesto en el monesterio... so pena del doblo... E el pan, que sea seco, bueno, limpio, medido por la media fanega derecha, e los peces, buenos...»²⁴

Rascón tenía su pesquera, con su compuerta. Los dominicos acostumbraban a salir a *Valcuevo* y *Zoriza* el día de Santo Domingo. Le piden al rentero que, si ese día, el convento enviara pescadores, los había de dejar pescar. Debería dejar correr el río, para facilitar esa labor. Aunque los peces del día de Santo Domingo, en ningún caso, disminuirían los otros estipulados en la escritura. Todas estas condiciones van minuciosamente detalladas en el contrato de arrendamiento.

No se le permitía al rentero, ni lo permitiría él, a nadie, «cortar cosa alguna verde», en el soto. Ni dejaría nunca que se secara el brazo de río que salía hacia la parte de Muelas.

Esta era la manera de arrendar que tenía el convento. La misma que la Iglesia de Salamanca...

El escribano sacó dos copias de esta escritura, una para cada parte, que «fue entregada en Salamanca, detrás del dicho monesterio, a primero día del mes de noviembre, año del nascimento de nuestro Salvador Jhesuxcristo, de mili e quinientos a dos años... E yo, el bachiller Amyfrio de Tapia, escrivano público, e por las abtoridades apostólicas, Episcopal e Real, del Estudio de Salamanca, a todo lo susodicho, en uno con los dichos testigos, presente fui, e lo vi, e lo oí...».

Estos son los únicos documentos, aparecidos hasta ahora, sobre *Rascón*. Cuando la desamortización, fué vendido, en el mismo lote, que la Granja de *Valcuevo*.

23. AHN *id.*

24. AHN *id.*

Sobre la fundación y construcción de la iglesia de San Esteban de Salamanca

Ana Castro Santamaría
Salamanca

El convento de San Esteban de Salamanca posee —desde el punto de vista histórico-artístico— un estudio muy completo llevado a cabo por Alfonso Rodríguez Gutiérrez de Ceballos¹. Sin embargo, a propósito de mis investigaciones sobre el arquitecto Juan de Alava he obtenido una serie de documentos y noticias inéditos que considero dignas de dar a conocer. Estas noticias se refieren, en primer lugar, a los primeros conciertos que se establecieron con el fundador sobre la construcción y dotación de la iglesia. Un segundo documento muy interesante, procedente del Archivo de la catedral de Segovia, nos da a conocer el estado de las obras a los pocos años de iniciarse.

LOS CONCIERTOS CON EL FUNDADOR

Como es bien sabido, la construcción de la nueva iglesia se inició el 29 de junio de 1524 y fue el propio fray Juan, obispo de Córdoba, quien colocó la primera piedra. En la Biblioteca de la Universidad de Salamanca se conserva un pergamino antiguo, probablemente procedente de San Esteban, donde se recoge este acontecimiento: ¹

1. Alfonso Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, *La iglesia y el convento de San Esteban de Salamanca. Estudio documentado de su construcción*. Centro de Estudios Salmantinos. C.S.I.C. Salamanca, 1987. Otro de los trabajos más esclarecedores y anterior a éste, fue el de ENRIQUE VALDIVIESO, «Una planta de Juan de Alava para la iglesia de San Esteban de Salamanca». *B.S.E.A.A.* Tomo XL-XLI, pp. 221-240. Valladolid, 1975.

«Año de 1524, jueves, último de junio, día de la conmemoración del apóstol San Pablo, el muy Reberendísimo y muy magnífico señor don fray Juan de Toledo, hijo de el muy magnífico señor el duque de Alba, nuebamente probeido por obispo de Córdoba, bendijo el sitio y lugar donde su muy Reberendísima Señoría de nuebo y a sus propias espensas empegaba a edificar la yglesia del monasterio de San Esteban de la ciudad de Salamanca de la orden de Santo Domingo de la orden de los predicadores, a donde su Reberendísima Señoría abía tomado el hábito. Y este dicho día se asentó la primera piedra para el fundamento de la dicha yglesia por su señoría edificada y después de su consagraçión, la primera misa que dijo en su pontifical la dijo en este conbento con mucha solemnidad y comulgaron de sus vendrías manos todos los religiosos de este monasterio»¹.

Antes de la colocación de la primera piedra, como es lógico, el obispo de Córdoba había llegado a unos acuerdos o capitulaciones con el convento, acuerdos que se otorgaron ante Alonso Ruano, escribano de Salamanca, el 6 de mayo de 1524² ³, siendo prior fray Juan Hurtado. Por él, se compromete a «hacer y hedificar de nuevo a mi propia costa la yglesia del dicho monesterio conforme a la traza dada por Juan de Alava, maestro de cantería». A cambio, el convento le concede la capilla mayor, el crucero, las capillas hornacinas y el patronazgo de la iglesia. No se señala fecha tope para su finalización; según el testimonio de fray Francisco de Torres «le vió jurar (se refiere a fray Juan Alvarez de Toledo) en capítulo quando, delante de dos escribanos, día de San Juan de porta latina, quando el conbento le dexó haser la yglesia como él quería, obligó los bienes de la mesa episcopal que tenía e juró como cavallero de no halqar mano della asta acaballa porque el conbento le pedía señalase tiempo en que se acabase por no estar syn yglesia y le respondió: «Juan de Alava, el maestro, no lo sabe, quanto más yo»⁴.

Sin embargo, en el capítulo celebrado en el convento de Santo Tomás de Avila el 9 de agosto de 1526, siendo vicario general fray Diego de Pineda, no se aprobaron estas capitulaciones que habían hecho el convento de San Esteban

2. *Extracto de varias noticias referentes a sucesos acaecidos en Salamanca sacados de un pergamino viejo*. Biblioteca de la Universidad de Salamanca (B.U.Sa.), ms. 37. Recogido también en el Libro Nuevo de Memoria que comento a escribirse el año de 1736 en el qual se contienen diferentes apuntaciones sacadas de Instrumentos, Libros y Papeles de este Deposito, Patronatos del M.R.P. prior deste convento de San Esteban de Salamanca; capellanías, que provee su paternidad y otras curiosidades dignas de saberse. Fol. 22 r°. Instituto Histórico de San Esteban.

3. Según el testimonio de fray Francisco de Torres sabemos que fue exactamente el día de San Juan de mayo de 1524. Archivo histórico Nacionao (A.H.N.), Clero, leg. 5927, fol 38 r°. Además, en el documento en el que se insertan, que data del 13 de noviembre de 1526, dice el cardenal que podrían haber pasado, más o menos, dos años y medio. A.H.N., Clero, leg. 5914, fols 7 v°-8 r° (aunque aparecen sin numerar). Apéndice documental, documento I. No se conservan protocolos del notario Alonso Ruano en Archivo Histórico Provincial de Salamanca.

4. A.H.N., Clero, leg. 5927, fol. 38 r.°

de Salamanca y el obispo de Córdoba⁵, sino que se quitaron y cambiaron algunas cosas, fundamentalmente lo relativo al patronato, que se reduce de toda la iglesia a sólo la capilla mayor, crucero y una hornacina⁶. Esto fue reclamado tanto por fray Juan como por el convento⁷, decidiéndose entonces dar poder al nuevo prior, fray Diego de San Pedro, para llegar a otro acuerdo con fray Juan Alvarez de Toledo⁸.

Efectivamente, se llega al acuerdo definitivamente el 13 de noviembre de 1526, ante Francisco Díaz de Valdepeñas, escribano de Granada. Este documento, tantas veces citado por los testigos del pleito del convento con los herederos del cardenal en 1560, era desconocido hasta el momento. Incluso al propio padre Ceballos se le escapó la existencia de un traslado de este importante documento en un legajo del Archivo Histórico Nacional que él manejó. Nosotros lo transcribimos en el apéndice documental⁹.

En primer lugar, se anula el concierto establecido ante fray Juan Hurtado en 1524. Inmediatamente aparecen las obligaciones del obispo de Córdoba, a las que tantas veces se aludía en el pleito. Exactamente, éstas eran sus palabras:

«que yo, el dicho obispo, sea obligado —e por la presente me obligo— que a mi propia costa e de mis vienes y rentas haré labrar y hedificar de nuevo y acabar en perfección la dicha yglesia del dicho monesterio de Santistevan de Salamanca, según e de la manera que agora está elegida y començada ha hedificar y conforme a la traza y condiçiones dadas por el dicho Juan de Alava, nuestro cantero, que la haze y hedifica, y de dar y pagar en cada un año por los terçios dél, de quatro en quatro meses, para ayuda a la dicha labor y hedifiçio, desde primero día del mes de henero a postre pasado deste año de mili e quinientos y veinte y seis años en adelante,

5. Así parece darlo a entender el Libro Becerro de 1513. A.H.N., Códices, 968-B, fol. 84. ANTONIO GUTIÉRREZ, «El “Becerro de 1513” del Convento de San Esteban de Salamanca». *Archivo Dominicano* I, pp. 225-226. 1980 RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *op. cit.*, p. 22, n. 5.

6. ESTEBAN DE MORA, O.P., *De la Historia Analística de el Convento de S. Estevan de el Sagrado Orden de Predicadores de la Ciudad de Salamanca*. Tomo segundo. De 1400 a 1536. Instituto Histórico Dominicano de Salamanca, ms. 76/2, fols. 1048-1049.

7. Así aparece en el libro becerro: reclamación ante Alonso Ruano, el 2-10-1526. A.H.N., Códices, 968-B, fol. 84. GUTIÉRREZ, *art. cit.*, p. 225.

8. A.H.N., Clero, leg. 5914, fol. 8. Apéndice documental, documento I. La carta de poder que otorga el monasterio a fray Diego de San Pedro y otros frailes (entre ellos fray Martín de Santiago) el 22-10-1526 está en el mismo legajo, fols. 4-6 y licencia del vicario general a fray Diego de San Pedro en fols. 6 v^o-7.

9. *Id.*, fols. 8 v^o-12 v^o. Apéndice documental, documento I. Recoge su existencia el becerro de 1513. A.H.N., Códices, 968-B, fol. 84 r^o. GUTIÉRREZ, *art. cit.*, p. 225. No es cierto que fray Martín de Santiago —como afirma Ceballos— estuviera presente a la firma del documento, pues no consta ni entre los testigos, ni entre los otorgantes, aunque había recibido poder para ello. Ver nota anterior. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *op. cit.*, p. 14. Sin embargo, así lo declaran fray Juan de Santa Inés y fray Domingo de Soto. A.H.N., Clero, leg. 5927, fols. 29 r^o y 31 r^o.

hasta que la dicha obra se acave, dos mili ducados de oro e justo pesso cada año al dicho convento o a quien por él lo huviere de aver».

Efectivamente, el 1 de enero de 1526 había proveído de recursos económicos a la fábrica: en esta fecha ordena al mayordomo de su diócesis de Córdoba que —de los bienes de la mesa episcopal— destina anualmente 2.000 ducados, es decir, 750.000 mrs., para la construcción de la iglesia de San Esteban, hasta que ésta se concluyese^{10 11}.

Posteriormente —seguimos con la escritura de concierto que estamos analizando— añade que el monasterio está obligado a gastar esos 2.000 ducados en la obra y a darle cuenta al obispo de cómo y en qué se gastaron, pudiendo incluso poner una persona que controlara estos gastos y que tuviera una llave del arca, mientras la otra estaría en posesión del convento. Este deberá poner para el transporte de material una carreta de cuatro muías, de cuya alimentación se hará cargo el obispo, a cuenta de los 2.000 ducados¹¹. Se obliga el obispo a pagar incluso las demasías que se produjeran en la obra.

Fray Diego de San Pedro, prior de San Esteban, en nombre de los frailes, otorga como propia al obispo fray Juan y a sus sucesores la capilla mayor y crucero y una de las capillas hornacinas, la que el obispo escogiere (que fue la primera junto al crucero del lado de la epístola)¹². Además, le concede el patronazgo de la iglesia, en el que le sucederá su padre, el duque Fadrique Alvarez de Toledo, y todo los sucesores de la casa de Alba, con derecho a enterrarse en la capilla mayor, crucero o capilla hornacina (obligándose el convento a sacar de allí los enterramientos existentes) y a poner sus armas y banderas en todo la iglesia. El resto de las capillas serán del monasterio, pudiendo hacer el uso que crea conveniente.

Para finalizar, una cláusula indica que, si algún año el obispo no pudiera pagar los 2.000 ducados por otras necesidades, el convento le permitirá cumplir su obligación en años posteriores.

10. A.H.N., Clero, leg. 5917. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, *op. cit.*, pp. 14 y 141. No sabemos si se trata de un error o si es cierto que este concierto fue ratificado en Salamanca en noviembre de 1529, ante Alonso Ruano, como consta en la pregunta número 12 del interrogatorio de los testigos de 1560. Además, se habla de dos capillas y no sólo una. A.H.N., Clero, leg. 5927, fol. 2 rº. Los únicos testigos que contestan afirmativamente a la pregunta son fray Juan de Santa Inés y fray Domingo de Soto, porque estuvieron presentes. Id., fols. 30 rº y 32 vº.

11. Sobre este asunto el concierto es minucioso, pues llega a especificar que si el convento hace uso de esta carreta de la obra, estará obligado posteriormente a «devolver» el disfrute de la carreta prestando a la obra la otra carreta que el convento posee.

12. La primera del lado del evangelio, según Fr. José Barrio, P.M., *Primera parte de la Historia del Convento de San Esteban de Salamanca*, dentro de la obra de P. Fr. Justo Cuervo, O.P., *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*. Salamanca. Imprenta Católica Salmanticense. 1914-16. Vol II, p. 713.

Aunque sepamos muy poco del primer concierto, establecido en 1524 ante Alonso Ruano, son claros los cambios que se establecieron en el segundo acuerdo: si en 1524, además de la capilla mayor y crucero, se otorgan a fray Juan *todas* las capillas hornacinas, en 1526 se ha reducido la posesión a la capilla mayor, crucero y *una* capilla hornacina. Otro aspecto que variaría sería probablemente lo relativo a la dotación económica: no sabemos cuánto dinero otorgó el hijo del duque de Alba en el primer acuerdo, pero seguramente fuera inferior a los 2.000 ducados a que se obligó posteriormente, y esto provocaría el rechazo y modificación que se llevó a cabo en el capítulo de Avila.

Años más tarde añadiría otros ingresos en beneficio del convento: el 5 de octubre 1535, ante Alonso de Espinosa, notario de la Audiencia Escolástica de la Universidad de Salamanca, fray Juan Alvarez de Toledo se obligó a una renta perpetua de 50.000 mrs. «*por el dote de la capilla*» y a otra de 25.000 para que se celebrasen ciertas fiestas por su alma¹³. Se establece que, si el monasterio no cumpliese con las misas, el dinero irá al monasterio de San Leonardo de Alba, con el que la casa de Alba estaba vinculado.

Sin embargo, como señalan casi todos los testigos del pleito de 1560, «*el dicho reverendísimo cardenal nunca dio ni pagó en renta colica (sic) ni seglar m en otra cosa alguna los dichos quinuenta mili mrs. de renta por razón del dicho patronazgo ni los XXVI U mrs. de renta por razón de las misas y aniversarios que por él se an de dezir*»¹⁴. Cuando fray Martín de Santiago reclamaba dinero al cardenal, éste se limitaba a decir «*dahos priesa, ágase la obra, que Dios proverà... Yo hos libraré cada año en el canvio dos mili ducados*»¹⁵. La desconfianza en la promesa del cardenal queda bien reflejada en una respuesta del maestro de cantería Cristóbal de Tolosa: «*oyó desir que los fray les... le habían dicho que si tyenía en gana e boluntad de acabar la dicha obra o, si no, que lo dixese, e quel dicho arqobispo abía dicho que se acabaría conforme a como hestaba hobligado*»¹⁶.

A pesar del reiterado incumplimiento de los compromisos económicos por parte del cardenal, mantenía el interés por las obras, cuyo desarrollo seguía personalmente, como declaran varios testigos¹⁷. El mismo —según fray Francisco

13. A.H.N., Clero, leg. 5914, fols. 16-24. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, *op. cit.*, pp. 14-15.

14. A.H.N., Clero, leg. 5927, fol. 2 vº.

15. Declaración de Antonio del Castillo el Viejo. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.), Taboada, leg. 164-15, fol. 136 rº.

16. Id., fol. 140 rº.

17. Fray Nicolás de Santo Tomás declara que «*el dicho señor cardenal muchas vezes yba a ver la dicha obra*» y Cristóbal Calderón y Miguel de Izturizaga dijeron que «*se halló presente quando se contengó a hedificar la capilla mayor y crucero después que se cubrió el cuerpo de la dicha yglesia*». También lo afirma Antonio Hernández y fray Domingo de Soto. A.H.M., Clero, leg. 5927, fols. 9 rº, 18 rº, 23 vº, 31 vº y 34 vº.

de Torres— señaló con una cruz de palo dónde iría la capilla mayor¹⁸. Antes de marchar a Roma, «*el dicho cardenal vio acabado el cuerpo de la dicha yglesia como agora está y es tubo en ella y dixo la primera misa en el altar mayor... parecía estar muy contento del dicho hedifigio*»^{19 20}. Ya en Roma, seguía el curso de las obras por carta, e incluso llamó personalmente al propio fray Martín —quien falleció en el trayecto— para entregarle dineros para la obra y darle instrucciones acerca de la misma.

La intervención de Juan de Alava en la iglesia DEL CONVENTO DE SAN ESTEBAN

La elección de Juan de Alava como maestro trazador y maestro de la obra de la iglesia es debida a la vinculación de este maestro con la casa de Alba, que se remonta —al menos— a 1515. En esta fecha, el duque de Alba le otorga 10.000 mrs. como maestro de sus obras²¹, que serían las que se llevaban a cabo en el monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes, donde ya aparece como cantero haciendo tres capillas en 1510^{22 23}. Incluso puede ser que el primer miembro de la familia Alvarez de Toledo que contratara sus servicios fuera el obispo de Piasencia (1498-1506), don Gutierre Alvarez de Toledo, hijo del primer duque de Alba, don García Alvarez de Toledo.

Es decir, la elección no es fortuita y quizá tampoco libre, puesto que Juan de Alava sería el arquitecto de la familia. Por ello, en la escritura de concierto de fray Juan de Toledo con el convento para la construcción de la iglesia nombra a Juan de Alava como «*nuestro cantero*»²⁹.

Por entonces Juan de Alava no había trazado ninguna iglesia conventual «ex novo», pero había intervenido en la del convento agustino de Salamanca en 1516 y en los conventos jerónimos de San Leonardo de Alba de Tormes y Nuestra Señora de la Victoria de Salamanca²⁴ *. En este último su intervención —que arranca en 1518— abarcó prácticamente la totalidad del monasterio, y con su iglesia estableceremos algunos paralelos.

18. Id., fol. 38 vº.

19. Declaración de fray Juan de Santa Inés. Id., fol. 29 vº.

20. Id., fols. 12 vº, 19 vº, 25 rº y 39 rº (declaración de los canteros Francisco Pérez, Rodrigo Gil, Martín Navarro y fray Francisco de Torres).

21. Archivo de la Casa de Alba (A.C.A.), cal. 22, n. 75, fol. 8.

22. A.C.A., fichas de D. Antonio Paz, citando la referencia Alba 11-20.

23. A.H.N., Clero, leg. 5914, fol. 9 rº. Apéndice documental, documento I.

24. Para este último, ver José María MARTÍNEZ Frías, *El monasterio de Nuestra Señora de la Victoria. La orden jerónima en Salamanca*. Universidad de Salamanca, 1990.

Las trazas de la Chancillería

Afortunadamente, conservamos la traza del edificio firmada por el maestro, gracias a que fue la prueba aportada por los condes de Tébar en el pleito de 1565 para demostrar que no estaban obligados a construir torre, portada, mojine-te, tabernáculos y otras cosas que exigían los monjes, pues no estaban incluidas en esta primera traza. Se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y lleva la siguiente nota manuscrita:

«Este templo a de tener en largo dozientos y quarenta y seys pies y en ancho noventa y dos pies, repartidas las piegas desta manera: las seys capillas que vienen en el cuerpo de la yglesya a veynte y qinco pyes cada una, de hibo a bibo, y el cruzero quarenta y dos pyes y los dos perpyaños del cruzero a dos pyes cada uno y la capilla prinçipal qinquenta pyes, de manera que es el largo de todo ello dozientos y quarenta y seys pyes y en el ancho tiene la nabe del medio quarenta y dos pyes y las ornazinas a XXI pyes y los perpyaños de a lili pyes cada uno, de manera que es el ancho de todo ello noventa y dos pyes de pared a pared por parte de dentro; conviene subir en alto tal edifiçio como esta LXXX pyes la nabe del medio juntamente con el cruzero y con la capilla mayor y las capillas ornazinas que conjuntamente con la trebuna an de subir el mismo alto que la trebuna y las otras quatro que van adelante a quarenta pyes cada una. Juan de Alava (rubricado)»²⁵.

El plano está dibujado en tinta sobre pergamino y sus medidas son 90,5 por 50,5 cm. Sin duda, es el dibujo de Juan de Alava más valioso, de los pocos que hemos encontrado. Traza la planta de una iglesia de nave única de seis tramos con capillas entre contrafuertes, unidas por atajos, crucero que no sobresale en planta y cabecera ochavada de contrafuertes en disposición radial, precedida por un tramo recto.

La tipología de la planta no era novedosa en absoluto. Seguía la planimetría propia de los templos de las órdenes más importantes de la península ibérica desde la época de los Reyes Católicos: franciscanos, jerónimos y dominicos. Algunos ejemplos son San Juan de los Reyes, los jerónimos de Granada o —dentro de la misma orden dominica— Santo Tomás de Avila, Santa Cruz de Segovia o San Pablo de Valladolid, conventos estos últimos finalizados en la última década del siglo XV. Como señala Ceballos²⁶, la elección de este tipo de planta probablemente no se hizo en función de criterios estéticos o estilísticos, sino por razo-

25. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.), Sala de planos, cap. 3, n. 34.

26. Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, *op. cit.*, p. 122.

nes litúrgicas y de culto: la espaciosa nave única, sin soportes que interrumpieran la visión, era la más apropiada para la predicación. Mientras, el tráfico humano podía circular por los atajos de las capillas.

Además, podemos aplicar perfectamente a esta planta las palabras de Simón García en su tratado de arquitectura:

«...de una nave con su brazo de crucero llebando los estrivos por la parte de adentro... se hacen entierros y señorean mucho la obra. Para un templo de Religiosos me parece ser mas combeniente que no para un pueblo particular, pues que siendo para un Monasterio salen los monjes, o frailes, a decir misa a todas estas capilletas lo qual a de tener sus entradas rotas en los estrivos porque no vayan, a decir sus oficios saliendo por la nave mayor que sería deshonesto...»²¹.

Es difícil establecer relaciones entre anchuras y longitudes. Resulta obvio observar la extremada longitud de la iglesia en relación con su anchura total²⁸. Sí se pueden constatar varias de las indicaciones que Simón García marca para las medidas de un templo: en primer lugar, la anchura de la nave es la misma que la del crucero y, en segundo lugar, la longitud de los contrafuertes equivale a un cuarto de la anchura total de la nave.

Más fácil es relacionar las alturas con las anchuras: aquellas son (aproximadamente) el doble que éstas, tanto en la nave (80-42) como en las capillas (40-21). Por tanto, la nave central resulta el doble de ancha y de alta que las capillas.

La planta de San Esteban presenta semejanzas con la de la catedral de Plasencia y seguramente con Nuestra Señora de la Victoria de Salamanca: cabecera ochavada, presbiterio elevado por gradas para la buena visibilidad desde el coro, tramo recto que lo precede, contrafuertes radiales y crucero que no sobresale del perímetro. Todo ello demuestra bastante coherencia en los planteamientos de Alava.

En la planta de la Chancillería, únicamente se señalan tres tramos de las bóvedas de la nave. Cada tramo dibuja un rectángulo que guarda una proporción de 3/5, calificado por Marías²⁹ como tradicional, pero idóneo para templos de una sola nave, al multiplicar los apoyos y permitir el aumento de número de capillas hornacinas.

Los tres tramos que aparecen en la planta de Alava repiten el mismo trazado. Este proyecto y el de Juan Gil para la catedral de Segovia marcan un punto de ^{27 28 29}

27. José Camón Aznar, *Compendio de Arquitectura y simetría de los templos por Simón Garda. Año de 1681*. Edición de la Universidad de Salamanca. Imprenta y librería Hijos de Francisco Núñez. Salamanca 1941, pp. 11 y 47.

28. El largo es más de dos veces y media el ancho.

29. Fernando Marías, *El largo siglo XVI*. Taurus. Madrid 1989, p. 113.

de inflexión hacia la unidad visual y espacial con respecto a obras anteriores, caracterizadas por la variedad de cada tramo³⁰. Las de la traza de la Chancillería son bóvedas de crucería con nervios cruceros, terceletes, contraterceletes, ligaduras y combados que trazan doble círculo alrededor de la clave central —recurso tantas veces utilizado por Juan de Alava—, aunque la circunferencia exterior remata en conopios en los lados cortos.

En el crucero aparece rasguñada (pero sin pasar a tinta) una bóveda de crucería simple. Quizá esto pudiera aludir a la existencia de un cimborrio, lo cual no sería nada extraño, puesto que Alava y Covarrubias en la visitación que hacen de la catedral de Salamanca en 1529 preveen la construcción de un cimborrio³¹, aunque ya en 1513 —con Juan Gil y Badajoz— había dejado más de una traza para sustituir el derruido cimborrio de la catedral de Sevilla³². Además, como bien señala Ceballos, esta estructura era muy adecuada, no sólo para la iluminación del presbiterio, sino también para cobijar bajo ella el túmulo del fundador, pues en el concierto que se establece entre el convento y el fundador queda bien claro el fin funerario de la iglesia, que habría de alojar los cuerpos de los difuntos de toda la casa de Alba³³.

Esta no pudo ser la planta definitiva, por una razón muy clara: porque actualmente la anchura total del templo no son 92 pies, como señala la traza de la Chancillería, sino 100. El cambio afectó a la anchura de la nave central, no al tamaño de las hornacinas. Este cambio se puede observar claramente a través de la proporción de las capillas hornacinas respecto a la nave; en la traza, cada tramo de bóveda equivale a dos capillas hornacinas, mientras que en la actualidad equivale a tres. Este cambio tuvo que correr a cargo de Alava y determinarse antes de abrir los cimientos.

Las diferencias con la planta actual son muchas más y afectan a la altura y longitud, como se puede apreciar bien en la tabla comparativa de medidas que se incluye al final.

La concepción de la fachada en esta planta, además, es bastante diferente a la actual, con cuatro machones que determinan tres espacios, el central con la puerta principal de fuerte derrame.

30. Id., p. 116.

31. Archivo de la Catedral de Segovia (A.C.Seg.), H-34, fol. 6 r^o. Fernando Marías no lo cree así y atribuye la idea del cimborrio a fray Martín de Santiago. MARÍAS, *op. cit.*, p. 131.

32. Archivo de la Catedral de Sevilla (A.C.Se.), Libro de Actas n. 7, fol. 54 v^o.

33. A.H.N., Clero, leg. 5914, fol. 10 v^o. Por tanto, retrasar esta finalidad funeraria a 1557, en que el fundador otorga testamento, es un error. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *op. cit.*, p. 123. Casaseca, sin embargo, no cree que se previera cimborrio desde el principio y aduce para justificarlo el grosor de los pilares torales. ANTONIO CASASECA CASASECA, *Rodrigo Gil de Hontañón (Rascafría, 1500-Segovia, 1557)*. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Bienestar Social. Salamanca 1988, p. 188.

El informe de Segovia

Ha llegado hasta nosotros —aunque ya daba cuenta de él Antonio Casaseca en su tesis doctoral³⁴— un documento de excepcional importancia, procedente de la catedral de Segovia³⁵. Se trata de un informe sobre el estado de las obras de la iglesia de San Esteban.

Respecto a la primera traza de Juan de Alava, este informe presenta diferencias importantes en las tres dimensiones del templo: la anchura, la longitud total del templo y la altura de la nave³⁶. Como hemos indicado antes, es evidente que, al menos el cambio de la anchura total (del 92 a 100 pies), tuvo que producirse antes de abrir los cimientos y, por tanto, fue debido al propio Alava. Pero lo más probable es que el cambio de anchura determinase los demás cambios de longitud total y altura del templo. La altura de la nave era similar a la proyectada por Alava en un principio (82 pies), aunque se añade —con caligrafía diferente— «*agora que subirá más de noventa*» y actualmente mide 100 pies. Era lógico que se siguieran manteniendo las proporciones y, así, si la anchura de la nave central pasó de 42 a 50 pies, era de lo más coherente que la altura —para seguir manteniendo la proporción del doble— variara de 80 a los 100 pies que tiene en la actualidad. El cambio más sorprendente afecta a la profundidad de la capilla, que pasa de 50 a 90 pies³⁷.

El documento se encabeza de esta manera: «*Los tamaños que lleba la iglesia de Santisteban de Salamanca que haze Juan de Alaba, cantero, e un frayle de la misma orden, lego*». Luego, ¿hemos de atribuir a Alava estos cambios? El cambio de anchura sí; el de altura, parece bastante lógico, pero la longitud total, particularmente la de la capilla mayor es algo más dudoso porque se contradice con el testimonio de algunos testigos del pleito de 1560. Domingo de Soto, por ejemplo, declara:

«por consejo del dicho fray Martín y consentimiento del dicho cardenal, el cuerpo de la yglesia se algo ocho o diez pies más alto *de lo que avía de estar conforme a la traza de Juan de Alava y fue cosa muy aqerlada y que quando el cruzero y capilla mayor se comenqó ya Juan de Alava no hera bibo y allí le pareqe a este testigo que se mudó la traza de la capilla mayor en hazella más larga estando presente el*

34. Un resumen de la tesis en CASASECA CASASECA, *op. cit.*, pp. 86 y 187-188.

35. Archivo de la catedral de Segovia (A.C.Seg.), G/63, documento XIX. Apéndice documental, documento II.

36. Ver apéndice de medidas.

37. Sin embargo, en la actualidad, no mide más de 78,5 pies (=22m.).

cardenal y por su consentimiento, porque le dixo fray Martín que hera menester que cupiese un coro de sillas en la dicha capilla mayor para todo el conbento» .

Lo lógico sería pensar que el documento segoviano fuera posterior a finales de agosto de 1529, fecha en que el canónigo Juan Rodríguez fue comisionado por el cabildo de Segovia para que fuese a Salamanca y a Valladolid para ver las «*obras, tragas y condiciones*» de estas dos catedrales^{38 39}.

Si esto es así, habría que atribuir a Alava la iniciativa de alargar la cabecera e incluso la construcción de las dos capilla (de los Limoges y de los Bonales) a ambos lados de la cabecera, pues en el informe de Segovia ya se habla de su existencia: «*Y las seis capillas que se hazen entre el coro y el cruzero an de subir quarenta pies en alto y lo mesmo an de subir las dos capillas que se hazen a los lados de la capilla mayor*».

Esta reforma, a quienquiera que haya de atribuirse, consiguió dotar al interior de la iglesia de un efecto sorprendente: una gran espaciosidad de la nave y profundidad de la capilla mayor.

38. A.H.M., Clero, leg. 5927, fol. 31 vº.

39. A.C.Seg., Descargo, 1529, fol. 46. María Teresa Cortón de las Heras, *La construcción de la catedral de Segovia (1525-1607)*. 3 vols. Editorial de la Universidad Complutense de Madrid, 1990. Vol. 1, p. 330. Casaseca, erróneamente, coloca esta visita en 1525. CASASECA CASASECA, *op. cit.*, p. 186. Una segunda hipótesis retrasaría el informe a una visita posterior, que quizá se produjera en 1535, con ocasión del envío de un mensajero a Salamanca «*a buscar a Juan de Alava, maestro de cantería*» para que fuese a ver la obra de Segovia. CORTÓN DE LAS HERAS, *op. cit.*, p. 344.

Apéndice documental

DOCUMENTO I

Granada, 13 de noviembre de 1526.

Escritura de concierto entre el obispo de Córdoba, fray Juan Alvarez de Toledo, y fray Diego de San Pedro, prior de San Esteban, por la que el primero se compromete a edificar la iglesia del convento de San Esteban a cambio de su patronazgo.

Dezimos que por quanto puede aver dos años y medio —poco más o menos— que, siendo prior del dicho monesterio y convento de Santistevan de Salamanca el rreverendo padre fray Juan Hurtado —que aya santa gloria—, se tomó cierto asiento y concierto entre mí, el dicho obispo, y el dicho prior y los frailes y convento del dicho monesterio, por el qual en hefeto yo, el dicho obispo, me encargue y prometí de hazer y hedificar de nuevo a mi propia costa la yglesia del dicho monesterio conforme a la traza dada por Juan de Alava, maestro de cantería, que haze la dicha obra e, por esta causa, el dicho / monesterio y convento me dieron por mía la capilla mayor y el cruzero de la dicha yglesia e todas las capillas hornecinas de la dicha ygleisa y el patronazgo de la dicha yglesia y capilla maior e que todas las otras capillas de la dicha yglesia quedasen para el dicho monesterio e con otras ciertas condiciones y declaraciones contenidas y declaradas contenidas en la escritura de capitulación y asiento que en la dicha rrazón hezimos e otorgamos ante Alonso Ruano, scrivano público de la dicha ciudad de Salamanca, e porque, después de fecha e otorgada la dicha escritura, los rreverendos padres difinidores del capítulo provincial que se hizo y Celebró este presente año de quinientos y veinte y seis años en la ciudad de Avila quitaron e mudaron algunas cosas de las que entre mí, el dicho obispo, y el dicho reverendo prior fray Juan Hurtado y frailes y convento del dicho monesterio está hecho y asentado y capitulado

de lo que así declararon los dichos definidores y mudaron y enmendaron fue rreclamado por ante el dicho señor provincial así por parte de mí, el dicho obispo, como por parte del prior, frailes y convento del dicho monesterio de Santistevan e por su rreverencia, vista la dicha primera capitulación e asiento y las dichas rreclamaciones, dio el dicho poder y facultad de suso incorporado a mí, el dicho prior fray Diego de San Pedro, para / que —en razón de lo suso dicho— yo me pudiese convenir y concertar con su señoría yllustrísssima e rreverendísssima de la manera que a mí me paresquiese, y hazer y otorgar sobre ello la escritura o escrituras que conviniesen ser fechas. Y para las hazer y otorgar el dicho convento me dio y otorgó el poder que de suso va yncorporado e porque yo, el dicho obispo, considerando cómo, por la miseración divina, el Spiritu Santo ynfluyó en nuestro coraçon para tomar —y tomamos— en el dicho monesterio de Santistevan el ávito de nuestro padre Santo Domingo, e allí hezimos profesión, por cuiua causa, aunque yndigno, plugo a nuestro Señor e a su gloriosa madre, nuestra Señora, y al bienaventurado nuestro padre Santo Domingo, patrón e guiador en ellas, de acrecentar nuestro estado e porque desta causa y en rremuneración de alguna parte deste tan señalado veneficio que avernos rrezevido, avernos tenido y tenemos devoción y firme propósito de hedificar la dicha yglesia a costa de nuestras rrentas y ansi mismo yo, el dicho prior, en nonbre del dicho convento, viendo ser servicio de nuestro Señor e vien e hutilidad y acrecentamiento de la dicha casa e monesterio tan santa y meritoria obra como su señoría yllustrísssima e rreverendísssima se ha ofrecido y ofrece de hazer en hefidicar (*sic*) a su costa la yglesia del dicho monesterio, queriendo que esto venga en hefeto, por esta / presente carta, nos, anbas las dichas partes, y cada una de nos, otorgamos y conoscemos que somos concertados, convenidos e ygualados de dar —como por la presente damos— por ninguna e de ningún valor y hefeto la dicha capitulación y asiento que entre el dicho prior, fray Juan Hurtado, y el dicho monesterio y convento de Santistevan de Salamanca e mí, el dicho obispo, estava fecha y otorgada ante el dicho Alonso Ruano, escrivano público de Salamanca, sobre razón de lo que dicho es, e de nos concertar. E agora nuevamente, en la dicha razón, nos concertamos en esta manera: que yo, el dicho obispo, sea obligado —e por la presente me obligo— que a mi propia costa e de mis vienes y rentas haré labrar y hedificar de nuevo y acabar en perfección la dicha yglesia del dicho monesterio de Santistevan de Salamanca, según e de la manera que agora está elegí-

da y comentada ha hedificar y conforme a la traza y condiciones dadas por el dicho Juan de Alava, nuestro cantero, que la haze y hedifica, y de dar y pagar en cada un año por los tercios dél, de quatro en quatro meses, para ayuda a la dicha labor y hedifiquio, desde primero día del mes de henero a postre pasado deste año de mili e quinientos y veinte y seis años en adelante, hasta que la dicha obra se acave, dos mili ducados de oro e justo pesso cada año al dicho convento o a quien por él lo huviere de aver, e que el dicho convento / sea obligado de gastar y gaste los dichos dos mili ducados que yo ansí diere en cada un año en la dicha labor y hedifiquio de la dicha yglesia, y a dar quenta dello a mí y a quien por mi parte se la pidiere e de cómo y en qué se gastaron en la dicha labor los dichos dos mili ducados en cada un año. E demás dello, que yo, el dicho obispo, quisiere poner persona por mi parte que esté presente a ver gastar los dichos dos mili ducados, que lo pueda hazer, y este tal tenga una llave del arca donde estuvieren los dineros, y el convento otra, y que el dicho convento, a su propia costa, todo el tiempo que durare la dicha obra, para traer piedra y materiales e otras cosas nezesarias a la obra, ayuden con una carreta de quatro muías, e que la (¿evada que huvieren la dichas muías se pague de los dichos dos mili ducados que yo, el dicho obispo, he de dar en cada un año, e que si el dicho convento tuviere necesidad algunos días desta carreta que ansí ha de dar para la dicha obra, que la puedan tomar, con tanto que después sean obligados a dar otra carreta que tiene la casa, para que anbas juntas sirvan en la dicha obra tantos días quantos se huvieren aprovechado de la carreta de la obra e que, fecha y acavada la dicha yglesia, si paresquiere que el dicho monesterio y convento en ella oviere gastado más quantía de maravidíes de los dichos / dos mil ducados en cada un año que yo, el dicho obispo, les huviere dado, que todo aquello que paresquiere aver gastado el dicho convento en la dicha labor y hedifiquio de la dicha yglesia de más de lo que de mí huvieren rrequevido, yo, el dicho obispo, sea obligado y me obligo de lo pagar al dicho convento, que fuere acavada la dicha yglesia sin otro término ni dilaqión alguna porque como dicho es, toda labor y hedifiquio de la dicha yglesia se ha de hazer enteramente a costa de mí, el dicho obispo. Y por esta causa e rrazón e ofreqimiento e obligaqión que vuestra señoría yllustríssima y rreverendíssima de suso ha fecho y faze de hazer y hedificar a su costa la dicha yglesia, yo, el dicho maestro fray Diego de San Pedro, prior del dicho monesterio de Santistevan, en mi nombre e del dicho convento e frailes, e por virtud del dicho su poder e de la dicha liqenqia,

poder y facultad del dicho padre provincial, en la mejor manera, vía e forma que puedo y de derecho devo, quiero y me plaze y consiento y he por vien de dar —y por la presente doy— a vuestra señoría por suia propia y de sus sucesores e de quien vuestra señoría hordenare e mandare, para sienpre jamás, la capilla mayor y cruzero que se ha de hazer en la dicha yglesia del dicho monesterio e una de las capillas hornecinas de la dicha yglesia, qual vuestra señoría quisiere tomar y escojer, y el patronazgo de la dicha yglesia, / para que, durante los días de vuestra señoría, desde oy en adelante para sienpre jamás, vuestra señoría en su vida e, después de sus días, el yllustríssimo señor don Fadrique de Toledo, duque de Alva, su padre, y sus sugesores que sucedieren en la casa y estado de Alva, sucedan en el dicho patronazgo, e vuestra señoría y los dichos patronos que sucedan en el dicho patronazgo, e vuestra señoría y los dichos patronos que sucedieren y las otras personas que vuestra señoría y ellos y cada uno dellos quisieren, se puedan enterrar en la dicha capilla mayor y cruzero y en la dicha capilla hornecina que ha de helegir, y poner en todas ellas y en el dicho cruzero y en toda la yglesia sus armas y vanderas, como patronos y fundadores y hedificadores de la dicha yglesia, y gozar de los privilegios que semejantes fundadores y patronos pueden y deven gozar, con tanto que todas las otras capillas restantes —hornecinas y colaterales— de la dicha yglesia e lo demás restante della —sacada la dicha capilla mayor y cruzero y capilla hornecina que ha de ser de vuestra señoría e de vuestros sugesores— sea del dicho monesterio y convento, frailes de Santistevan, para hazer dello y en ello lo que quisieren, como de cosa propia, del dicho monesterio. Y desde agora, por la presente, yo, el dicho prior, doy y entrego, gedo y traspaso e rrenungio en vos, el dicho señor obispo, y en los dichos vuestros herederos y sugesores la posesión e pro/piedad y señoría de la dicha capilla maior y cruzero y capilla hornecina de la dicha yglesia e del patronazgo della para que, desde luego, seáis poseedor de la dicha capilla mayor e cruzero e capilla ornegina y patrón de la dicha yglesia para hazer de las dichas capillas maior e hornecina y cruzero de la dicha yglesia y en ellas todo lo que quisiéredes y por vien tuviéredes, como de cosa vuestra propia, hedificada por vuestros propios dineros, adquerida por justo y derecho título. Y entiéndase y ha de ser entendido que se han de sacar y mudar de la dicha capilla mayor y cruzero y de la capilla hornecina que heligiere yo, el dicho obispo, los cuerpos que en ella están sepultados, e mudarse y trasladarse en las capillas colaterales de la dicha yglesia, de manera que la

capilla maior e cruzero y capilla hornecina queden libres y desenvargadas a mí e para mí, el dicho obispo, e para mis sucesores. Lo qual todo que dicho es y cada una cosa e parte dello nos, anbas las dichas partes y cada una de nos, prometemos e obligamos de tener y mantener, de guardar e cunplir así, segund e de la manera que de suso está dicho, especificado y declarado, sin falta alguna. Y para la ansí pagar y cunplir y aver por firme, yo, el dicho obispo, por lo que a mí toca, obligo todos mis vienes e rrentas, espirituales y tenporales, ávidos e por aver, yn forma camaren, e dello doy mi fee / e palabra, como persona de linaje, que lo cunpliré sin ninguna falta e que no lo rrevocaré en ningún tienpo ni por ninguna manera, causa ni rrazón que sea. E yo, el dicho prior, por lo que toca al dicho monesterio y convento de Santistevan, obligo todos los vienes e rrentas del dicho monesterio, espirituales y tenporales, ávidos y por aver, que guardarán y cunplirán todo lo que por esta carta a ellos toca, e no lo rrevocaré ni rrevocarán yo ni ellos, ni otro por el dicho convento en tienpo alguno, ni por alguna manera, causa ni rrazón que sea. E por esta presente carta damos poder cunplido a qualesquier juezes eclesiásticos e perlados de nuestra horden ante quien esta carta paresgiere, e della e de parte della fuere pedido cunplimiento de justicia, para que, por todo rrigor de derecho e censuras eclesiásticas, nos constrinjan, conpelan y apremien a nos, anbas las dichas partes, e cada uno de nos a lo todo así tener e guardar y cunplir y pagar y aver por firme, como si todo lo que dicho es fuese así dado por sentencia difinitiva de juez competente, la qual fuese por nos, las dichas partes, consentida y no apelada y pasada en cosa juzgada, sobre lo qual rrenunciamos e partimos del favor y ayuda de mí, el dicho obispo, e del dicho convento, prior e frailes del dicho monesterio de Santistevan / todas y qualesquier leies, fueros e derechos, cartas, mercedes y previliegios, partidas e hordenamientos, auxilios e rremedios, execuciones e defensiones, veneficios e rrestituciones e rreclamaciones, estatutos e constituciones que en favor de mí, el dicho obispo, y del dicho monesterio. E contra lo que dicho es o parte dello sean o puedan ser, que, aunque las aleguemos nos, las dichas partes, o otros por nos o por qualquier de nos, que nos non valgan ni haprovechen en juicio ni fuera dél. En especial, rrenunciamos la ley que diz que general rrenunciación non vala. En testimonio de lo qual, otorgamos la presente carta ante el scrivano público y testigos yuso escritos, en el registro del qual firmamos nuestros nombres. Que fue fecha e otorgada en la ciudad de Granada, treze días del mes de noviembre, año del nascimiento

de nuestro Salvador Jesucristo de mili y quinientos y veinte y seis años, a lo qual todo que dicho es fueron presentes por testigos, llamados e rrogados, Juan de Montalvo y Frangisco de Abeancos e Antonio Méndez, criados de su señoría rreverendíssima, estantes en Granada. Y los dichos señores obispo e prior dixieron e declararon que, si por caso —lo que Dios no quiera— algún año o años su señoría yllustíssima tuviere alguna nequesidad, que al dicho monesterio paresgiere / que buenamente no puede cunplir aquel año todos los dichos dos mili ducados, que por esto no sea visto yncurrir en la pena de la cámara apostólica ni en ningunas gensuras, aunque no lo cunpla, e que en el año o años siguientes lo sea su señoría obligado a cunplir lo que ansí dexare de cunplir en el tal año o años que se le ofregiere la dicha nezesidad. Testigos los dichos. F. J. episcopus cortuben. Fr. Didacus de San Pedro, prior, e yo, Frangisco Diaz de Valdepeñas, escrivano de sus magestades e su escrivano público del número desta dicha giudad de Granada y su cámara, presente fuy a lo que dicho es con los dichos testigos. E, por ende, en testimonio de verdad, fize aquí este mió signo a tal: Fernando Díaz, scrivano público. (A.H.N., Clero, leg. 5914. «Executoria que tracta de los testamentarios del cardenal». Signatura antigua: cajón, 4, número 22. Fols. 7 vº-12 vª).

DOCUMENTO II

Salamanca, ¿1529?, ¿1535?

Medidas de la iglesia del monasterio de San Esteban.

Los tamaños que lleba la iglesia de Santisteban de Salamanca que haze Juan de Alaba, cantero, e un frayle de la misma orden, lego.

(*Cambio de tipo de letra*) Esta es la traga con que se haze la iglesia del monasterio de Sant Estevan desta cibdad de Salamanca, la qual manda hazer el yllustre y muy reverendo señor el señor don Juan de Toledo, obispo de Córdoba.

Tiene en largo dozientos y noventa pies por partes de dentro, sin grueso de paredes ni de estrivos.

Tiene en ancho cient pies de pared a pared, repartidos de la manera siguiente.

La capilla mayor tiene noventa pies en largo y el cruzero cincuenta y en las seis capillas que se hazen en el cuerpo de la iglesia ay qiento y cincuenta pies a veinte y cinco pies cada una, de manera que es el largo de todo ello dogientos y noventa pies desde la pared del astial hasta el altar mayor.

Tiene en ancho la nave de en medio cincuenta pies y las ornazinas a veinte qinco pies con el gruesso de los arcos perpiaños, de manera quel ancho de todo ello es cient pies.

Ha de subir en alto la nave de en medio juntamente con las colaterales del cruzero y capilla mayor ochenta y dos pies desde el enpaymiento del suelo fasta las claves mayores; (*otro tipo de letra*) agora que subirá más de noventa.

Y las seis capillas que se hazen entre el coro y el cruzero an de subir quarenta pies en alto y lo mesmo an de subir las dos capillas que se hazen a los lados de la capilla mayor.

Y el coro y las seis capillas que se conjuntan con él an de subir veinte y cinco pies en alto. (A.C.Seg. G/63, documento XIX).

El cantero Juan de Ruesga y los conventos dominicos de Toro y Salamanca

Ana Castro Santamaría
Luis Vasallo Toranzo
Salamanca

El propósito de este artículo es dar a conocer dos intervenciones inéditas de un maestro de cantería de fines del siglo XV y comienzos del XVI de cierta relevancia en el antiguo reino de Castilla. Se trata de Juan de Ruesga, natural del valle de Ruesga, en la Montaña santanderina.

Hasta el momento, teníamos noticia de su actividad en tomo a Palencia y a Segovia, fundamentalmente. Debió formarse con Juan Guas, con quien colaboró en la obra de los monasterios del Paular, el Parral y Santa Cruz y en la antigua catedral de Segovia. En 1506 contrata el abovedamiento de la nave mayor de la catedral de Palencia, bajo el obispado de Juan Rodríguez de Fonseca¹. A partir de su intervención en la catedral palentina adquirió un gran prestigio, ya que en 1512, por orden real, es llamado a visitar la Capilla Real de Granada con Juan Gil y el maestro Martín^{1 2} y posteriormente, también por mandado del rey y con maestro Martín, visita la obra del derruido cimborrio de la catedral de Sevilla³.

1. T. García Cuesta, «La catedral de Palencia según los protocolos». *B.S.E.A.A.*, tomo XX (1953-54), pp. 91-142. Miguel Ángel Zalama Rodríguez, *La arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*. Diputación Provincial de Palencia, 1990. Pp. 172-173.

2. JOSÉ MARÍA DE AZCÁRATE RISTORI, *Colección de documentos para la Historia del Arte en España*. Vol. 2: Datos histórico-artísticos de fines del siglo XV y principios del XVI. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Museo e Instituto de Humanidades «Camón Aznar». Obra social de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja. Zaragoza-Madrid, 1982. Pp. 79 y 116, donde transcribe documentos del Archivo General de Simancas (A.G.S.), Contaduría Mayor. Primera época, leg. 267 y Casa Real, leg. 45. Del mismo, ver el artículo «Sentido y significación de la arquitectura hispano-flamenca en la corte de Isabel la Católica». *B.S.E.A.A.*, tomo XXXVII, p. 215.

3. JOSÉ GESTOSO Y PÉREZ, *Sevilla monumental y artística. Historia y descripción de todos los edificios notables, religiosos y civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticia de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ellos se conservan*. Tomo II, pp. 55-56. Año 1890. Archivo de la Catedral de Sevilla (A.C.Se.), Mayordomía 28, fol 9 vº.

Ahora podemos aportar una noticia documentada y otra bastante probable. La primera es la intervención de Juan de Ruesga en el convento dominico de Salamanca, en el que había construido una sacristía. La segunda, su casi segura intervención en el claustro del monasterio de San Ildefonso de Toro.

La sacristía del convento de San Esteban de Salamanca

En una fecha indeterminada del siglo XVI —antes de 1514— Juan de Ruesga (también llamado Juan Gutiérrez de Ruesga) construyó la sacristía del convento dominico de Salamanca. Conocemos esta noticia gracias a una carta de pago que el convento da a su viuda en 1515 y que se conserva en uno de los legajos que, pertenecientes al antiguo archivo del convento, se conservan en el Archivo Histórico Nacional⁴. Por ella se le acaban de pagar 5.363 maravedís que se le debían de los 360.000 por la sacristía que hizo en el convento de San Esteban, «*descontados quatro mili mrs. de qiertas obras que dexó por acabar en la dicha sacristía*», que entrega a su procurador fray Martín de Abendañoso, prior del monasterio.

En el documento, que se transcribe íntegro en el apéndice, se incluye un traslado de una carta de poder que otorga la viuda de Ruesga, María González de Riba —tutora de sus hijos Toribio, Catalina y Francisca—, para que «*puedan demandar e resqibir, aver e cobrar todos e qualesquier bienes... que el dicho Juan de Ruesga, maestro, mi marido defunto, dexó e tenía e le pertenesqían aver y heredar, ansy en la noble qibdad de Palenqia como en Toro e en Toro e en otras qualesquier qibdades e villas...*». Entre los procuradores, encontramos a Pascual de Jaén, que fue aparejador del maestro difunto en Palencia. Esta carta de poder se otorgó ante el escribano Pedro de Arredondo en el lugar de Riba, en el valle de Ruesga, a 18 de agosto de 1514.

Sin embargo, es otro de los procuradores (Juan Gutiérrez de Riba) quien viene a Salamanca a recibir el último pago por la sacristía. La escritura se lleva a cabo ante Pedro Alonso de Barrientos, escribano de Salamanca y se otorgó en el monasterio de San Esteban el 28 de julio de 1515. Encontramos como fiadores de este procurador de la viuda a dos canteros y como testigo a otro, por lo que deducimos que debieron colaborar con Ruesga en las obras.

Uno de los fiadores es Cristóbal Calderón. Esta es la primera noticia que tenemos de este cantero, a quien posteriormente veremos trabajar junto a Juan

4. A.H.N., Clero, leg. 5949. Apéndice documental, documento I.

de Alava en la obra de la iglesia de San Esteban y en otras obras⁵. El otro es García de Soba, que aparece documentado en Salamanca ya el 3 de septiembre de 1512, como testigo del famoso cónclave de los nueve maestros para decidir la ubicación de la catedral nueva de Salamanca⁶. Posteriormente, le encontramos documentado en los protocolos de Pedro González como fiador de los canteros Juan de Campos, Francisco de Término y Rodrigo de Anero⁷. Continúa en activo al menos hasta 1519⁸. El último cantero del documento, que está presente como testigo, es Juan López de Araña, vecino de Azpeitia, de quien no tenemos más noticias.

Sobre cuándo se llevó a efecto la obra de al sacristía, nada nos transmite el documento, pero tenemos dos informaciones que nos aproximan a la posible fecha. Una de ellas es el donativo de 200.000 maravedís que efectuaron los Reyes Católicos el 23 de abril 1506 «*para la obra de la iglesia y sacristía del dicho monasterio, que están en peligro de se caer*»⁹.

La otra es la presencia de Juan de Ruesga en Salamanca, ofreciendo sus servicios a la Universidad, que en 1508 se había decidido a construir una nueva biblioteca. El 4 de noviembre de este año él, junto con otro maestro, vieron los lugares donde podía hacerse la librería y presentaron una traza, según consta en los libros de claustros universitarios:

«...*avían venido Juan de Ruesga e otro maestro a ver, e avía visto los lugares donde se podía faser la librería, e fallavan que se podía faser en alto sobre los generales de Filosofía e Medeqina, o en baxo, en el general de leyes, etc. e la tenían tragada e presentaron ende la traga, e dixeron los pregios, e los dichos señores altercaron e platicaron sobrello e sobre sy se farán en alto o baxo, e ovo diversos paregeres*»¹⁰.

Juan de Ruesga y el maestro que le acompañaba —cuyo nombre ignoramos: quizá Pascual de Jaén— plantearon las alternativas. Una de ellas era construir

5. Noticias que se darán a conocer en breve en la tesis de Ana Castro sobre el maestro Juan de Alava. La declaración de Calderón en el pleito de 1560 entre el convento y los testamentarios del cardenal Álvarez de Toledo, fundador de la iglesia, está en A.H.M., Clero, leg. 5927, fols. 8-10 r^o. Otras noticias en ANDREA BARBERO GARCÍA; TERESA DE MIGUEL DIEGO, *Documentos para la Historia del Arte en la provincia de Salamanca. Siglo XVI*. Diputación de Salamanca, 1987. Pp. 30-31.

6. Archivo de la Catedral de Salamanca (A.C.Sa.), caj. 44, leg. 1, n. 69, fol. 6 r^o.

7. Archivo Histórico Provincial de Salamanca (A.H.P.Sa.), prot. 2912, fols. 1017-1020 (14/7/1516) y 1103 (9/9/1516). Barbero y Miguel, *op. cit.*, p. 61.

8. En 1519 se obliga a pagar cierto trigo. A.H.P.Sa., prot. 2914, fol 432 (16/5/1519).

9. A.H.N., Ing. lib. 243, fol 397 v^o VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca. La Universidad en el Siglo de Oro*. Tomo V, pp. 87-88. Salamanca 1972.

10. Archivo de la Universidad de Salamanca (A.U.Sa.) 5, fol. 146 r^o BELTRÁN DE HEREDIA, *op. cit.*, tomo II, p. 214. Salamanca 1970.

la librería en alto, sobre el general de Filosofía o Medicina. La otra opción era abajo, desplazando al general de leyes. Los presentes en el claustro se pronunciaron al respecto, habiendo división de pareceres, por lo que «*quedaron que para trasar todos vayan a ver los lugares e sytios*».

Y así debieron hacerlo, pues se reunieron de nuevo el 7 de noviembre, después de haber visto los lugares ¹¹. Pero como continuaban sin ponerse de acuerdo dónde situarla, encargaron a un grupo de doctores y profesores que «*vean en qué preçio la ponen los dichos maestros para que llamen a todos los que quisyeren hablar en ella, e quanto a lo que se a de dar a estos o sy se les ha de dar algo e quanto sy no quedare con la obra Juan de Ruesga*», quien, por cierto, no vuelve a aparecer en los documentos universitarios.

Por tanto, es muy probable que la obra de la sacristía se estuviera llevando a cabo alrededor de 1508. De la citada sacristía, actualmente sólo subsiste una puerta en la panda este del claustro, que —según nos transmite el padre Espinel¹¹ ¹²— fue descubierta fortuitamente al quitar el reboque en 1975. Esta puerta es de arco carpanel y presenta cierto parecido con la puerta de la actual biblioteca universitaria. Está recorrida por baquetones góticos, entre los cuales se desarrollan dos franjas decorativas: una a base de cardina gótica y otra tachonada de pequeñas flores de cuatro pétalos.

El convento de San Ildefonso de Toro ¹³

Las dos únicas noticias llegadas hasta nosotros de Juan de Ruesga en Toro nos introducen en la segura realización de una obra en la ciudad zamorana, pero sin especificarla. La primera es una carta de obligación por la que Juan Gutiérrez de Ruesga, maestro de cantería y vecino del valle de Ruesga, presta el 3 de marzo de 1506 una suma importante de mrs. a Diego de la Puente, vecino de Santa María de Hazas; actuaron como testigos de la escritura los canteros Francisco de Benavente, Francisco de la Tijera y Hernando de Matienzo ¹⁴. La segunda es la ya comentada carta de poder que la viuda de Riesga otorga a Maestre Pascual de Jaén, para que cobre ciertas obras de su difunto marido, entre las que se encuentra una en Toro.

11. A.U.Sa. 5, fols. 148 rº y 150 vº Beltrán DE Heredia, *op. cit.*, tomo II, p. 214.

12. José Luis Espinel, *San Estaban de Salamanca. Historia y guía (Siglos XIII-XX)*. Ed. San Esteban. Salamanca 1978, p. 159.

13. El cenobio dominico pereció durante la desamortización. Sólo se conservan unos pocos restos, ninguno perteneciente a las intervenciones aquí estudiadas.

14. Archivo Histórico Provincial de Zamora (A.H.P.Za.), prot. 3001, fol. 660.

El problema se plantea al tratar de adivinar cuáles serían los trabajos dirigidos por el maestro trasmerano. En 1506 se desarrollaban en Toro las siguientes obras arquitectónicas¹⁵: desde 1505 fray Diego de Deza cerraba el claustro bajo y construía el alto con sus dormitorios en el monasterio de San Ildefonso; al tiempo, don Alonso de Fonseca, obispo de Osma, pagaba la construcción del claustro chico de San Francisco; en 1506 don Juan de Acuña Portocarrero comenzó su nueva mansión hoy conocida como palacio de Requena; por último, también en 1506, se construía un cuarto en el palacio de los señores de las tercias de Badajoz, con posterioridad marqueses de Orellana y La Lapilla. Las dos obras civiles no eran excesivamente atrayentes para un cantero de prestigio: la primera sólo necesitaría de sus servicios para los cimientos y el patio; la segunda era una remodelación de parte de un edificio preexistente. El claustro segundo del monasterio franciscano, igual que ocurrió con su gemelo del Santo Sepulcro contratado en agosto de 1506, debió encargarse a dos albañiles que se obligaron a montar las columnas y entablamentos traídos posiblemente de Italia. Por el contrario, el claustro de San Ildefonso, construido con piedra blanca de las canteras de Peñalba¹⁶, podía resultar más provechosa para un maestro de gran prestigio, como lo demuestra el que el 27 de abril de 1506, menos de un mes más tarde de la firma de la escritura toresana, le encargaran la terminación de la catedral de Palencia¹⁷, sede de la que había sido obispo fray Diego de Deza hasta 1504.

Desde antiguo, fray Diego de Deza había mostrado sus preferencias por el convento de San Ildefonso, pues en él había comenzado su vida religiosa. Inició sus favores en 1490 al conseguir de los Reyes Católicos el establecimiento en él de un estudio de Artes y Teología¹⁸, y continuó en las dos primeras décadas del siglo XVI con una importante intervención constructiva, que logró concluir definitivamente el cenobio dominico.

Comienza las labores en 1504, cuando los monjes deciden ampliar el convento, agregando la calle situada a sus espaldas que los Reyes Católicos habían concedido en septiembre de 1503 «*para ensanchar con ella la dicha casa*»¹⁹. La intervención fundamental recayó en el claustro, cuyo primer piso había sido construido a comienzos del siglo XV por fray García de Castronuño. Fray Diego de Deza emprendió la terminación de las bóvedas del mismo y la edificación

15. Para este y otros asuntos relativos a la arquitectura en Toro, ver la tesis presentada por Luis Vasallo este año en la Universidad de Valladolid, bajo el título «Arquitectura en Toro, 1500-1750».

16. A.H.P.Za., prot. 3006, fol. 579 (18-VII-1513).

17. García Cuesta, *art. cit.*

18. CALVO Alaguerro, *Historia de la muy leal y antigua ciudad de Toro*. Valladolid 1909, pp. 57-58.

19. A.H.N., Clero, leg. 8283 (18-IX-1503).

del claustro alto con sus dormitorios para los frailes²⁰. Se conocen documentalmente los carpinteros que tallaron y ensamblaron las armaduras de las estancias; desgraciadamente, no ocurre igual con el maestro de cantería encargado del proyecto, aunque se pueda suponer la intervención de Juan de Ruesga. La carpintería corrió a cargo de Pedro de la Fuente, vecino de Toro y García López, vecino de Valladolid, quienes declaraban en enero de 1505 haber recibido 11.700 maravedías por las obras que venían realizando en San Ildefonso²¹. Dos meses más tarde estos dos personajes contrataron al también carpintero Juan de Malpartida, vecino de Valladolid, para realizar la armadura del dormitorio por 17.000 mrs.²².

Pero la intervención del arzobispo dominico no se limitó sólo al claustro. Una vez finalizado éste, encargó la construcción de otras estancias como el refectorio y la sala «de Profundis». En ellas trabajaron los carpinteros Cristóbal de la Fuente y Pedro de Salamanca²³. Tras su terminación, fray Diego decidió acondicionar un nuevo aposento donde sepultar los cuerpos de sus familiares más cercanos: sus padres y hermanos²⁴. Para ello acordó con los monjes edificar un nuevo capítulo, con la condición de poder incluir en él los bultos de alabastro de sus deudos más cercanos. La habitación escogida fue aquella en la que se guardaba la madera vieja, situada junto al viejo Capítulo o capilla de los Deza (también llamada de Santa Catalina), donde descansaban los antecesores de los padres de don Diego. Las obras comenzaron en 1512, contratándose a través de su secretario, Antonio Gallego, únicamente la obra de carpintería. Nada se habla de la cantería, aunque el hecho de que Juan Martínez de la Revilla aparezca como testigo de la escritura, mueve a pensar que este maestro, que dos años antes había levantado para el arzobispo la iglesia de San Sebastián, fuese el autor de las necesarias reformas arquitectónicas de la estancia.

Antes de contratar el techado, Antonio Gallego encargó al carpintero vallisoletano Antonio del Valle tasar el coste de la obra en función de las condiciones y traza que Cristóbal de la Fuente había dado anteriormente. Del Valle consideró que el trabajo de manos y clavazón, excluidos los materiales, llegaban a los 23.400 mrs. por la armadura, cantidad en la que se remató finalmente al carpintero toresano, autor de las trazas²⁵. Este carpintero tenía formalizada una compañía con Pedro de Salamanca y, aunque el contrato se encargó directamente a

20. José María la Quadra, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*. Valladolid, Patencia y Zamora. Barcelona 1861, p. 641.

21. A.H.P.Za., prot. 3001, fol. 385 (29-1-1505).

22. Id., fol. 251 vº (14-III-1505).

23. A.H.P.Za., prot. 3002, fol. 741 (10-XI-1510) y prot. 3019, fols. 442-443 (3-VII-1515).

24. A.H.N., Clero, libro 18.338. fols. 109 y ss.

25. A.H.P.Za., prot. 3003, fols. 296 y ss (8-II-1512).

Cristóbal de la Fuente, la ejecución debe ponerse en el haber de ambos maestros²⁶. El artesanado, si atendemos a las condiciones, parece de diseño renacentista; no se habla en ellas de lazos ni de mocárabes y sí de canecillos romanos, artesones, rosetas, florones, etc. Pero no sólo tallaron y ensamblaron el artesonado: también se comprometieron a realizar por 1.000 mrs. las puertas, con molduras y entrepaños trapeados en su parte inferior, y con verjas y cuadros moldurados en la superior. A la vez, construyeron dos celdas sobre las dos salas capitulares, valoradas cada una en 4.500 mrs.

El total del coste de las obras encargadas por don Diego durante casi una década de desbordante actividad se calcularon medio siglo más tarde en más de 30.000 ducados. La cifra, plasmada en un libro becerro de la segunda mitad del siglo XVI²⁷, es abultadísima y no es de extrañar que exista confusión, máxime si consideramos que la terminación de las naves se tasaron en los mismos ducados. Aunque en ella se incluyan los ornamentos y bultos destinados para la Sala Capitular nueva, los 11.250.000 mrs. que se dicen haber sido consumidos por el arzobispo, parecen estar fuera de lugar.

26. A.H.P.Za., prot. 3034, fols. 149-150 (3-W-1515).

27. Clero, libro 18.338, fol. 109.

Apéndice documental

DOCUMENTO I

Salamanca, 28 de julio de 1515.

Carta de pago que otorga el monasterio de San Esteban de Salamanca al procurador de la viuda de Juan de Ruesga por las obras que éste llevó a cabo en la sacristía del monasterio.

Sepan quantos esta carta de pago e fin e quito vieren como yo, Juan Gutierrez de Riba, vezino del lugar de Riba, que es en la valle de Ruesga, estante en la villa de Ledesma, en nonbre e por virtud del poder que he e tengo de Mari Gonzales de Riba, muger que fue de Juan Gutierrez de Ruesga, cantero ya defunto, vezino del dicho lugar de Riba, como tutora e curadora de sus hijos, synado, de escrivano público, su thenor del qual es este que se sygue.

Sepan quantos esta carta de poder e procuración vieren como yo, María Gonzales de Riba, legítima muger que fuy e quedé de Juan Gutierrez de Ruesga, maestro cantero, mi marido defunto que Dios perdone, vezino del dicho lugar de Riba, así como tutora e administadora que soy de Toribio e Catalina e Francisca, menores, mis legítimos hijos, e del dicho Juan de Ruesga, maestro, mi marido que Dios perdone, otorgo e conosco por esta presente carta que hago y hordeno y estableco por mis procuradores suficientes, abundantes, segund que mejor e más conplidamente lo puedo e devo faser e otorgar de derecho, a vos, Juan Gutierrez de Aldubara, vezino del dicho lugar de Riba, que estades presente, e a vos, Juan Gutierrez de Riba, vezino del dicho lugar, e a vos, Pascual de Jaén, aparejador de las obras de Patencia, que estades absentes, bien como sy fuédeses presentes, a todos tress en uno e a cada uno de vos por sy ynsolidun, mostrador o mostradores desta presente carta de procuración, para que por mí e en mi lugar y nonbre y de los dichos menores puedan demandar e rescibir, aver e cobrar todos

e qualesquier bienes muebles e semovientes, oro y plata e dineros, joyas e ropas e otras qualesquier cosas que el dicho Juan de Ruesga, maestro, mi marido defunto, dexó e tenía e le pertenesgían aver y heredar, ansy en la noble gibdad de Palengia como en Toro e en Toro e en otras qualesquier gibdades e villas e logares e en qualquier parte de los Reynos e / señoríos de la Reyna nuestra Señora, a qualquier o qualesquier personas que los tengan o ayan tomado con todos los frutos o rentas que ayan recedido después del fallecimiento del dicho maestro, mi marido, fasta aquí, e para que de lo que ansy resgibierdes e recabardes vos, los dichos mis procuradores o qualquier de vos podades dar e otorgar e dedes e otorguedes todas e qualesquier cartas e finequitamientos que menester sean y al caso convengan de se dar, las quales, syendo por vos dadas o por qualquier de vos, quiero que valan e, otro sy, como sy yo misma por mí e en el dicho nonbre de los dichos menores las diese y otorgase e, a todo ello presente syendo, e para que lo podades enpeñar y cambiar y enbargar e quan conplido poder como lo yo, la dicha Mari Gonzales, tutora susodicha, e por virtud de la dicha tutela a mí dada e discernida, y en nonbre de los dichos Toribio e Catalina e Francisca, menores, mis hijos legítimos e del dicho mi marido, otro tal e tan conplido e ese mismo vos doy, gedo e renungio e traspaso a vos, los dichos mis procuradores e a cada uno e qualquier de vos ynsolidun e para que en vuestro lugar y en mi nonbre podades sostetuyr un procurador sustituto o sustitutos o dos o más, los que menester fueren, e para que sobre la cobranga e recabdanga de todo lo susodicho e de qualquier cosa e parte dello e de todo lo dello e a ello anexo e dependiente podades paresger ante la Reyna nuestra señora e ante los señores del su muy alto e noble Consejo e oydores de las sus muy nobles Abdiengias e para ante los alcaldes de la dicha gibdad de Palengia e para ante los alcaldes de la su corte e Changillería e ante sus lugarestenitentes e ante qualquier dellos e ante otros qualesquier juezes que de los dichos pleitos e cabsas puedan e devan conosger de derecho e para antel señor obispo de Palengia e ante sus vicarios e para ante qualquier dellos que de lo susodicho puedan e devan conosger e ayan lugar de derecho e en qualquier manera e por qualquier rasón e para que antellos e ante qualquier dellos pueda / por mí e en mi nombre demandar e responder e defender e negar e conosger e conbenir e reconvenir, e para que puedan faser e fagan qualesquier enplazamiento enplazamientos, gitagiones, afrentas que al caso convengan de se hazer e yo misma haría por mí e en mi nonbre de los dichos

menores, a todo ello presente syendo, e para que vos, los dichos mis procuradores o qualquier de vos e el dicho vuestro sustituto o sustitutos podades fazer e fagades todas aquellas cosas que yo misma haría, e para que podades jurar en mi ánima e dezir verdad, e para oyr sentencia o sentencias, ansy ynterlocutorias como difinitivas e consentir en las que por mí fueren dada o dadas e apelar e suplicar de las que fueren dadas contra mí e seguir la tal apelación, e para que podades presentar testigos y probanzas e ver presentar e jurar los que la otra parte o partes presentaren e los podades tachar e contradezir, e para que podades faser e fagades todas aquellas cosas e cada una dellas que a todo lo susodicho y a todo lo dello dependiente convengan de se fazer, aunque sean tales e de tal calidad que segund derecho requieran e devan aver mi presencia e especial mandado e quand conplido e bastante poder como yo, la dicha Mari Gonzales, tutora susodicha, por mí e en nonbre de los dichos menores he e tengo para todo lo susodicho e para todo lo dello e a ello anexo e dependiente, otro tal y tan conplido e ese mismo vos doy, cedo e renuncio e traspaso a vos y anvos los dichos mis procuradores e en los vuestros sustitutos con todas sus yngidengieas e dependencias, mergengias, anexidades e conexidades e con todo ello libre general e todo quanto por vos, los dichos mis procuradores, fuere fecho e dicho e procurado e ynjuziado e por los dichos vuestros sustitutos yo, la dicha María Gonzales, tutora susodicha, por mí e en nonbre de los dichos menores, dende agora e de aquí adelante, lo he e avré por firme, rato e grato, estable e valedero, e no yré ni verné contra ello ni / contra cosa alguna ni parte dello, yo ni otro por mí, agora ni en algund tiempo del mundo, so obligación de mis bienes que para ello especialmente obligo e, sy nescesario es relevación, vos relievio a vos e a los dichos vuestros sustitutos de toda carga de satisfación, cabrón e fiaduría so la clausula del derecho que es dicha en latín *judicium systi judicatun solvy*, con todas sus cláuſulas acostumbradas, en firmeza de lo qual otorgué esta carta de poder e procuración ante Pedro de Arredondo, escrivano, al qual rogué que la escriviese o fiziese escribir lo más fuerte e firme que pudiese ser e, sy fuese menester, a consejo de letrado, que fue fecha e otorgada en el dicho lugar de Riba, ques en el valle de Ruesga, a dies e ocho días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mili e quinientos e catorze años, de lo qual fueron testigos questavan presentes, llamados e rogados, a todo lo que dicho es, e vieron otorgar este dicho poder a la dicha María Gonzales, Juan de Arredondo, hijo de Lope García, e Fernando

de Soma Riba e Juan Ruys, texedor, vezinos de Ruesga, e Lope Gargía de Arredondo, vezino del dicho lugar de Arredondo, el qual dicho Lope García de Arredondo firmó en el registro desta carta, que queda otro tanto en poder de mí, el dicho escrivano, e lo firmó por ruego de la dicha Mari Gonzales porque dixo que no sabía firmar. Lope de Arredondo. E yo, el dicho Pedro de Arredondo, escrivano e notario público de la Reyna doña Juana, nuestra señora, en la su corte y en todos los sus reynos e señoríos, que a todo lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos, e de ruego e otorgamiento de la dicha María Gonzales esta carta de poder fiz escrivir e escriví segund que ante mí pasó en la forma susodicha, e doy fee que conosco a la dicha María Gonzales, muger que fuy del dicho Juan de Ruesga e que conosge al dicho Juan de Ruesga, su marido, de vista e fabla e conversación, e que es su legítima mugger e madre de los dichos menores e su tutora, proveyda por juez / en mi presencia, e que es la misma otorgante deste dicho poder e, por ende, fize aquí este mió sygno en testimonio de verdad. Pedro de Arredondo, escrivano.

Por ende, por virtud del dicho poder, otorgo e conosco por esta carta e digo que, por quanto la casa e monesterio de señor Santistevan desta noble gibdad de Salamanca de la horden de los predicadores quedó deviendo al dicho Juan de Ruesga ginco mili e trezientos e treynta e tress mrs. de las tresientas e sesenta mili mrs. que la dicha casa e monesterio le fue obligado a dar e pagar por la obra que hizo en la sacristía de la dicha casa e monesterio, descontados quatro mili mrs. de giertas obras que dexó por acabar en la dicha sacristía, e a vos, la dicha casa e monesterio, e vos, el reverendo padre frey Martín de Abendañoso, prior del dicho monesterio, me ha dado e pagado entera e realmente los dichos ginco mili e trezientos e treynta e tres mrs. con los quales se cunplieron e acabaron de pagar todas las dichas tresientas e sesenta mili mrs. de la obra de la dicha sacristía, por ende, por esta presente carta, otorgo e conosco en nonbre de la dicha Mari Gonzales de Riba e de sus hijos, por virtud del dicho poder, que me doy por bien contento, entrego e bien pagado a toda mi voluntad de los dichos ginco mili e trezientos e treynta e tress mrs. que restavan por pagar de las dichas tresientas e sesenta mili mrs., descontados los dichos quatro mili mrs. como dicho es, por quanto los resqibí del dicho reverendo padre soprior en dineros contados, presente el escrivano e testigos desta carta a mi pagamiento e contentamiento e, sy nesgesario es, renungio la exebgión de la no numerata pecunia et ynfatun e las dos leyes

del derecho que sobrestá razón fablan segunt que en ellas e en cada una dellas se contiene, e por esta presente carta doy por libre e quita a la dicha casa e monesterio para sienpre jamás, en el dicho nonbre, de las dichas trezientas e sesenta mili mrs. que la dicha casa hera obligada a dar e pagar al dicho Juan Gutierres de Ruesga por razón de la dicha sacristía, por quanto con los dichos ginco mili e trezientos e treynta e tres mrs. que agora me days e pagays e descontados los dichos quatro mili mrs. de las dichas / obras se cumplieron e pagaron todas las dichas trezientas e sesenta mili mrs., e de todo ello vos doy e otorgo carta de pago e de fin e quito en forma en el dicho nonbre, e otorgo e prometo e obligo a mi mesmo e a todos mis bienes asy muebles como rayzes ávidos e por aver e a los bienes e fazienda de la dicha muger de Juan de Ruesga e a sus herederos e subgesores de no poder ni demandar ni pedirán ni demandarán otra ves agora ni en tiempo alguno a la dicha casa e monesterio de Santistevan ni a otra persona alguna en su nonbre mrs. ni otra cosa alguna por razón de la dicha obra ni cosa alguna contra el thenor e forma de lo contenido en esta carta de pago, e ansy mismo quedo e me obligo, segund e como dicho es, que de aquí al día de año nuevo primero venidero del año del Señor de mili e quinientos e diez e seys años traeré la tutela o curaduría de los hijos del dicho Juan de Ruesga que tiene la dicha Mari Gonqalez de Riba de sus hijos, disqernida por juez competente, synada de escrivano público e la daré e entregaré al prior de la dicha casa e monesterio o a vos, el dicho soprior, en su nonbre o a quien por ella lo obiere de aver para que conste cómo la dicha María Gongalez de Riba es curadora de los dichos sus hijos, lo qual haré e cunpliré syn pleyto e syn rebuelta alguna, so pena del doblo por nonbre de ynterese, con más de pagar todas las costas e daños e ynteresses e menoscabos que a la dicha casa e monesterio se le recregieren e por que la dicha casa e monesterio sea más gierta e segura, que los dichos ginco mili e trezientos e treynta e tres mrs. que agora me days e pagays e yo resgibo no serán pedidos nin demandados otra vez a la dicha casa e monesterio, ni a otro en su nonbre, agora ni en tiempo alguno, doy vos connigo por mis fiadores, thenedores e conplidores e prengipales pagadores e Cristóval Calderón e a García de Soba, canteros, vecinos de la dicha qibdad que están presentes, a los quales ruego que lo sean e salgan por tales mis fiadores e nos, los dichos García de Soba e Cristóval Calderón, que presentes estamos, ansy otorgamos e conosgemos por esta carta que salimos e nos constituymos por tales fiadores e prengipales pagadores de vos,

el dicho Juan Gutierrez de Riba, de lo susodicho; por ende yo, el dicho Juan Gutierrez de Riba, como prencipal conplidor e nos, los dichos Cristóval Calderón e García de Soba, como tales fiadores e conplidores, todos tres de mancomún, a boz / de uno e cada uno de nos por sy e por el todo, renunciando la ley de duobus res debendi e la auténtica presente hoc hita de fide jusoribus, otorgamos e prometemos por esta carta que nos obligamos por nosotros mismos e por todos nuestros bienes, ansy muebles como rayzes, ávidos en por aver, que agora ni en tiempo alguno no serán podidos nin demandados otra vez a la dicha casa e monesterio de Santistevan los dichos cinco mili e trezientos e treynta e tres mrs. con que se acaban de pagar las dichas trezientas e sesenta mili mrs. que ovo de aver el dicho Juan de Ruesga por la dicha obra, so pena del doblo por nonbre de ynterese, con más de pagar todas las costas e daños, ynteresses e menoscabos que sobre ello se le recrecieren e la pena pagada o non que todavía seamos thenidos e obligados e guardar e conplir lo susodicho, para lo qual todo que dicho es ansy lo tener e mantener e pagar e guardar e conplir, por esta carta pedimos e rogamos e damos e otorgamos todo nuestro poder conplido a todas e qualesquier justicias e juezes que sean seglares destos reynos a la jurisdicción de las quales e de cada un dellas nos sometemos con nuestras personas e bienes, renunciando nuestro propio fuero e jurisdicción e domicilio e el previllejo dél para que, por todos los remedios e rigores del derecho, nos costringan e apremien a nos lo ansy fazer e guardar e conplir e pagar en ver por firme, faziendo e mandando fazer entrega, execución e prisión en la dicha nuestra persona e bienes, vendiéndolos e rematándolso con pública almoneda o fuera della, a buen barato o a malo, en día feriado o no feriado, las partes presentes o no presentes, syn atender término nin términos algunos e de los mrs. que por ellos pudieren ser ávidos que vos entreguen y fagan buen pago, ansy del dicho dehudo prencipal como de la dicha pena del doblo e costas, bien ansy e a tan conplidamente como sy sobre lo susodicho nos oviesemos contenido en contienda de juyzio ante juez competente e por el tal juez fuese dada e pronunciada contra nos sentencia difinitiva e la tal sentencia fuese por nos consentida e pasada en cosa juzgada, cerca de lo qual e contra lo qual renunciarnos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos e hordenamientos, escritos o non escritos, husados e por húsar e todas cartas e mercedes de rey o de reyna o de otro señor o señora qualquier, ganadas e por ganar e todas las otras cosas de que nos pudiésemos ayudar e aprovechar que queremos que no nos velan

en juyzio ni fuera dél e en especial renunciarnos la ley e derecho en que diz que general renunciación non vala, en firme/za de lo qual otorgamos esta carta en la manera que dicho es ante Pedro Alonso de Barrientes, escrivano e notario público e uno de los del número de la dicha gibdad de Salamanca por la reyna nuestra señora, al qual rogamos que la synase con su syno, que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha gibdad de Salamanca, dentro de la dicha casa e monesterio de Santystevan, a veynte e ocho días del mes de jullio, año del nasgimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mili e quinientos e quinze años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Alonso Juanes, vecino de Villamayor, e Juan López de Araña, cantero, vecino de Azpetia, e Niculás de Salamanca, vecino de Salamanca, e yo, el dicho escrivano, conozco a los dichos otorgantes, que son García de Sova e Cristóval Calderón, los quales juraron que conosgian al dicho Juan de Riba, ques el mismo otorgante e que ansy se llama e firmaron sus nonbres en el registro desta carta los dichos Juan de Riba e Cristóval Calderón e por el dicho García de Sova firmó frey Pedro de Tamames, frayre profeso de la dicha casa. Por testigo, fray Pedro de Tamames. Cristóval Calderón, Juan de Riba. Va entre renglones o diz presente e o diz dicho e o diz doña Juana e o diz hoc hita. Va sobrraydo o diz en e o diz soprior. Vala. E yo el dicho Pedro Alonso de Barrientos, escrivano e notario público sobre dicho, porque a todo lo que de susosdicho es, en uno con los dichos testigos, presente fuy e al dicho ruego, pedimiento e otorgamiento esta escriptura fiz escrivir segund que ante mi pasó e va bien gierta e congetrada e por ende fiz aquí este mió sygno que es a tal.

En testimonio de verdad. Pedro Alonso de Barrientos, escrivano público (*rubricado*: A.H.M., Clero, leg. 5949).

DOCUMENTO II

Toro, 3 de marzo de 1506.

Diego de la Puente se obliga a pagar a Juan Gutiérrez de Ruesga 1.770 mrs. que éste le prestó.

Obligación fecha y dada.

Sean quanto esta carta de obligación vieren, como yo, Diego de la Puente, vegino de Santa María de Hagas, en el valle de Solórzano, de

la diócesis de Burgos, otorgo e conosco por esta carta que me obligo a mí mismo e a todos mis bienes, muebles y rayzes, ávidos e por aver, de dar e pagar a vos, Juan Gutierres de Ruesga, maestro de cantería, vecino del valle de Ruesga, de la diócesis de Burgos, que estáys presente, e a quien por vos lo oviere de aver e recabdar e esta carta por vos mostrare debda buena e verdadera, cierta e sana, syn entredicho alguno, que son mili e syeteçientos e setenta maravedís de la moneda que corriere al tiempo de la paga, por rasón que me los prestastes por me faser gracia e buena obra, de los quales dichos maravedís me doy por bien contento e pagado e entregado, por quanto los reqebí de vos, el dicho Juan Gutiérrez de Ruesga en faz del notario e testigo de Santa María, los quales dichos maravedís vos daré e pagaré para el día de San Juan de junio primero que verná deste presente anno, so pena del doblo de los dichos maravedís, en pena (...).

Que fue fecha e otorgada esta carta en la qibdad de Toro, a tres días del mes de marpo, anno del nasqimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mili e quinientos y seys annos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, rogados e llamados, Francisco de Benavente e Francisco de la Tijera e Fernando de Matyenqo, canteros, abytantes en la dicha gibdad de Toro. E por más firmeza, los dichos testigos lo firmaron de sus nombres.

Francisco de Benevente (*rubricado*). Hernando de Matyengo (*rubricado*). Francisco de la Tijera (*rubricado*). (A.H.P.Za., port. 3001, fol. 660).

Los conventos de dominicas en Galicia. La Orden de Predicadores y su papel institucionalizador de la religiosidad femenina bajomedieval *

Clara C. Rodríguez Núñez
Santiago de Compostela

Nos proponemos en este breve artículo realizar únicamente algunas reflexiones sobre la relación mantenida en los siglos bajomedievales entre la Orden de Predicadores y las comunidades femeninas gallegas que acabarán por constituirse en conventos de la segunda orden. Debemos dejar constancia en primer lugar de la laguna que supone la inexistencia de estudios sistemáticos generales sobre el tema de la religiosidad laica en Galicia¹, por lo que no se puede descartar la aparición futura de datos sobre nuevos grupos de menor relevancia que, tras

* ABREVIATURAS

ACS.	Archivo Catedral de Santiago.
ACSC.	Archivo conventual de Santa Clara de Santiago.
ACSF.	Archivo conventual de San Francisco de Santiago.
ACV.	Archivo conventual de Valdeflores.
AHDS.	Archivo Histórico Diocesano de Santiago.
AHN.	Archivo Histórico Nacional.
ARG.	Archivo del Reino de Galicia.
BCML.	Boletín de la Comisión de Monumentos de Lugo.
BCMO.	Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense.
BFNS.	Bullarium Franciscanum Nova Series.

1. Los datos aquí utilizados pertenecen a un trabajo de investigación realizado sobre comunidades semirreligiosas femeninas en Galicia. El rastreo se realizó de forma asistemática y sobre documentación esencialmente compostelana.

establecerse en la órbita de un convento de frailes dominicos, acabasen desapareciendo por falta de medios económicos o por cualquier otro factor que imposibilitase la aceptación de la vida claustral inherente a la institucionalización bajomedieval.

No contamos en esta región con comunidades de terciarias dominicas documentadas con certeza para la Edad Media, al contrario de lo que ocurre con las terciarias franciscanas o de la penitencia, de cuyos conventos de Santa Bárbara de la Coruña y sobre todo de Santa Cristina de Pena en Santiago nos han quedado, si no abundantes, al menos algunos rastros documentales². La orden dominicana, aparentemente, no se preocupa del fenómeno comunitario femenino hasta que le es directamente encargada la fundación del primer convento de monjas de su orden en 1305. En este año doña Teresa González, de la familia de los Saz, destacado linaje nobiliario que durante la primera mitad del siglo XIV aparece frecuentemente en la documentación gallega, realiza una donación a la Orden de Predicadores *para fazer un moesteyro de donnas de vossa ordii enna villa ou enno argebispado de Santiago ou eno lugar de Galliza hu se acordare*³. Es evidente, a la luz de este párrafo, que no hay en estos primeros años del s. XIV ninguna comunidad de dominicas organizada, ni en la diócesis compostelana ni en toda la geografía galaica. Esto mismo lo demuestra el hecho de que la priora que en 1314 el prior provincial destina a esta nueva fundación de Santa María de Belvís sea doña Velasquita *sorori fratrum praedicatorum in conventu Sanctae Mariae de Zamora*⁴.

De nuevo debemos señalar un cierto retraso con lo que había ocurrido para la implantación de la otra rama femenina de los mendicantes, las clarisas, de las cuales ya contamos con tres conventos —Santiago, Allariz y Pontevedra— a finales del siglo XIII en nuestra región, cuando sin embargo los frailes presentan unas datas de instalación muy parejas en las dos órdenes, llegando a las villas más importantes de Galicia durante el doscientos.

La segunda fecha en la que documentamos el interés de los predicadores por establecer un convento de religiosas es el año 1363, cuando el obispo dominico lucense fray Pedro López de Aguiar ofrece en donación a los frailes de su orden en esta ciudad unas casas y territorios cercanos al convento de Santo Domingo y procedentes de una herencia de la que es testamentario, para que instalen allí

2. La documentación del convento compostelano de Santa Cristina da Pena se encuentra unida a la del convento de Santa Clara de esta misma ciudad, al que fue incorporado en el s. XVI, hallándose dispersa en varios archivos: AHN, ARG, AHDS, ACSF, ACSC... De Santa Bárbara de la Coruña, actualmente convento de clarisas, quedan apenas las bulas fundacionales, publicadas ambas en el Bulario Franciscano.

3. C. Rodríguez NÚÑEZ, *El monasterio de dominicas de Belvís de Santiago de Compostela*, Ferrrol, Estudios Mindonienses, 1990, p. 69.

4. A. Pardo Villar, «El convento de Santa María de Belvís» en BCMO, XV (1945), p. 90-94.

un grupo de monjas dominicas⁵. Las fuentes de la orden aseguran que este mismo año la priora de Belvís doña Juana Estévez acudió a Lugo acompañada de cinco religiosas para instaurar la vida regular en la nueva casa, y aunque carecemos de pruebas documentales del viaje, sabemos que por algún motivo se hallaba ausente de la casa compostelana en octubre de 1363, cuando es necesario que la vicaria Leonor Rodríguez la sustituya en el encabezamiento de un arriendo^{6 7 8}.

Sin embargo, en este caso ya no parece tan claro como en el convento compostelano que sea la propia orden la que organiza desde el principio la vida comunitaria del grupo demenino. En efecto, conservamos un documento del año anterior a la supuesta fundación, 1362, en el que doña Constanza Méndez realiza la partija de una herrería con su madre doña Sancha, la cual se intitula *priora do moosteiro de Santa María a Nona*¹. Esta es la advocación que fray Pedro de Aguiar indicará posteriormente que debe llevar la nueva comunidad, a la vez que señala que las monjas en ella reunidas deben seguir fielmente y sin cambiar jamás los estatutos de la orden de predicadores.

¿Estaba ya organizada la vida regular con anterioridad a la donación del obispo? Esto parece deducirse de las palabras de doña Sancha, que realiza la partición *con outorgamento et liqenpia de minna orden*^s, pero nada nos permite averiguar cuál es el auténtico origen de la congregación. Si de hecho fuese una fundación dominicana, tal vez resulte un poco excesivo el énfasis mostrado por fray Pedro de Aguiar en que las religiosas que allí se instalen sigan exclusivamente los estatutos dominicanos y no otros, perdiendo la donación en caso contrario⁹. Todo ello resultaría mucho más comprensible si pensásemos que tal vez doña Sancha de Bolaño, perteneciente a un importante linaje de la tierra lucense y viuda de don Arias Méndez de Grandas^{10 11}, había organizado o se había unido a algún grupo de mujeres que llevaban una vida de tipo semirreligioso, posiblemente bajo la influencia del convento dominicano lucense. La tendencia a la institucionalización de estas agrupaciones de tipo beateril ha sido bien estudiada para otras zonas de la península¹¹, y sólo nos queda plantearnos por qué se escogió en este caso la orden de Santo Domingo.

5. AHN, Clero, carp. 1124, n. 9.

6. C. Rodríguez Núñez, *El monasterio...* p. 114.

7. AHN, *Ibidem*, n. 8.

8. *Ibidem*.

9. AHN, *Ibidem*, n. 9.

10. M. Risco, *España Sagrada*, Madrid, 1798, t. XLI, p. 119-120.

11. Ver por ejemplo J. M. MIURA ANDRADES, *Beatas y beateríos andaluces en la Baja Edad Media. Su vinculación con la Orden de Predicadores* en Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas del V Coloquio internacional de Historia Medieval de Adalucía, Córdoba, 1988. 537-535 y «Algunas notas sobre las beatas andaluzas» en *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, 289-302.

La explicación habría que buscarla con toda probabilidad en la propia instalación del obispo dominicano en la sede lucense. Curiosamente, Lugo no contaba con ningún tipo de agrupación femenina organizada a pesar de contar con dos conventos mendicantes masculinos desde el siglo XIII. ¿Por qué no ver en esta iniciativa de fray Pedro López un intento de aprovechar su favorable posición para adscribir a la orden de predicadores la primera congregación femenina estable de la ciudad? Si en estos años había surgido de forma más o menos espontánea un grupo de mujeres laicas con vocación regular, resulta creíble suponer una disputa de influencia entre los dominicos y los franciscanos —igualmente presentes en la ciudad desde la centuria anterior—, y un interés de los predicadores por evitar que éstas derivaran en un convento de terciarias, como ya había ocurrido en Santiago con Santa Cristina de Pena unos años antes^{12 13}.

Sin embargo, todo ello no son más que hipótesis, y el hecho es que el convento de Santa María a Nova será la única comunidad femenina mendicante de que disponga la diócesis de Lugo durante la Edad Media.

Hablaremos por último del convento de Nuestra Señora de Valdeflores, sito en la villa costera de Viveiro, y para el que carecemos de documentos alusivos a sus primeros años de andadura. El primer rastro documental lo constituye una escueta mención en el testamento de María de Ben, vecina de la villa, que el año 1422 deja cincuenta maravedís *aas frayras de Santa María de Junqueira* ¹⁴. Dos años después es doña Elvira Freire, viuda de Fernán Yáñez Vizoso, la que se manda enterrar en el convento, en el que posteriormente ingresará como religiosa ¹⁴. La congregación está por lo tanto funcionando a principios del siglo XV, pero no podemos precisar con exactitud desde cuándo.

Las únicas menciones que tenemos sobre el origen de esta comunidad provienen de las fuentes narrativas elaboradas dentro del propio convento. La primera de ellas es una breve introducción realizada en 1693 al libro tumbo en la que se afirma que los datos han sido recogidos de forma oral de las monjas más ancianas, las cuales a su vez los habrían oído de otras antepasadas¹⁵. Según esta reseña, tras la tópica aparición de una milagrosa imagen mariana, varias mujeres de la zona se dedicarían a su cuidado bajo el hábito de Terciarias Dominicanas de Santa

12. El convento surge como un hospital fundado por una burguesa compostelana, que especifica su deseo de que no se convierta en agrupación monástica. Sin embargo, y bajo la influencia de los terciarios franciscanos del convento de Santa María a Nova de Santiago, acaba por organizarse una congregación de la Orden Tercera. Ver A. LÓPEZ, *Nuevos estudios crítico-históricos acerca de Galicia*. Santiago, 1947. Vol. II.

13. AHN, Cód. 290B, n. 1.

14. AHN, Clero, Carp. 1324, n. 19.

15. Correspondería al legajo al que Pardo Villar asignó el número 14 en su inventario, numeración que hemos seguido en este trabajo. A. PARDO VILLAR. «El convento de Nuestra Señora de Valdeflores» en BCML, III (1947), 27 y ss.

Catalina de Siena, y siguiendo la dirección religiosa de los dominicos de Viveiro. La segunda reseña es un manuscrito redactado en 1756 en el que se narra la historia del convento¹⁶ y cuyo autor señala igualmente una agrupación de beatas en torno a una primitiva capilla de la Virgen, viviendo como *beatas de Santa Catalina sin clausura*.

Es verdad que los datos no son en absoluto concluyentes, pero tanto la falta de documentos específicos sobre la fundación como la ausencia del convento de la Junquera en algunos testamentos vivarienses de finales del s. XIV a favor del convento de Santo Domingo —cuando lo habitual es que se realicen siempre donaciones a las distintas casas de la orden que haya en la misma villa—, nos lleva a pensar en la posibilidad de una comunidad todavía no completamente organizada de forma regular. Lo más plausible sería suponer una concentración espontánea en torno a algún punto previo, en este caso un posible eremitorio de devoción mariana, lo cual además explicaría el por qué de una situación relativamente excéntrica respecto al casco urbano vivariense¹⁷. Estaríamos, por lo tanto, ante el único caso de un convento de terciarias dominicas en tierras galaicas.

La orden dominicana de la penitencia, aceptada como rama de la orden de predicadores desde el generalato de Munio de Zamora a finales del s. XIII¹⁸, no suscitó nunca entre las jerarquías eclesiásticas las fuertes suspicacias levantadas por la tercera orden franciscana a causa de su vinculación con el fenómeno del *fraticellismo*. De hecho, cuando Juan XXII condena en 1316 las comunidades heterodoxas de beguinas y begardos, muy relacionados con las congregaciones terciarias mendicantes, declara respetar a los grupos de la tercera orden vinculados a los frailes de Santo Domingo¹⁹. Pero a pesar de todo ello, la Orden de Predicadores parece haber tenido siempre preferencia por una institucionalización definitiva de todas aquellas comunidades femeninas sometidas a su cuidado espiritual. Ya antes de que los aires de Trento impongan la clausura a todas las agrupaciones regulares, la hubiesen éstas profesado o no entre sus votos, los dominicos tendieron a transformar los grupos semirreligiosos en conventos organizados de la segunda orden. ¿Mayor facilidad para ejercer el control espiritual sobre las monjas reclusas? ¿Temor a que una orden nacida para combatir la

16. ACV, I, 42.

17. También Miura Andrades habla de dos tipos generales de orígenes para las agrupaciones beateriles: una fundación piadosa realizada por un benefactor o bien, más frecuentemente, la agrupación espontánea en un domicilio particular o alrededor de una ermita o lugar sagrado. J. M. MIURA ANDRADES, «Beatas y beateríos andaluces en la Baja Edad Media...» p. 532. El convento de terciarias franciscanas de Santa Bárbara de la Coruña habría surgido igualmente sobre un antiguo oratorio, el de la Santa Cruz, cedido a las «frairas» por un patrón laico. BFNS, I, n, 783.

18. *Early Dominicans. Selected Writings*. Ed. S. Tugwell, O.P. London, SPCK, 1982, pp. 27-29.

19. F. Vernet, *Les ordres mendiants*, Valentiae, 1922, p. 53.

herejía pudiera verse contaminada por las sospechas de heterodoxia que asaltaron durante toda la Baja Edad Media a las congregaciones semirreligiosas? Por una u otra razón, el convento de Valdeflores no vivirá muchos años bajo la regla de Santa Catalina, y ya durante el s. XV pasará a formar parte de la segunda orden dominicana.

¿Qué podemos concluir a la vista de estos datos? Si algo parece claro es que los dominicos gallegos no fueron muy proclives a mantener bajo su tutela un número elevado de conventos femeninos, y mucho menos de comunidades semirreligiosas. No insistiremos aquí sobre los problemas constitucionales que las ramas primera y segunda de la orden tuvieron que solventar en sus relaciones durante el pontificado de Clemente IV, cuando los frailes quedaron encargados de las labores generales de ministerio espiritual —visitas, corrección, institución y destitución de las superiores— sobre las monjas dominicas, pero pudiendo nombrar capellanes residentes en los conventos que les liberasen de la ocupación diaria de atención a éstas²⁰. Es indudable que las labores de asistencia a una comunidad femenina requieren un elevado esfuerzo por parte de la orden, no sólo por el cuidado individual a cada convento, sino sobre todo si tenemos en cuenta que se trata de un organismo sumamente jerarquizado, en el que todas las normas y estatutos deben ser realizados en los diversos capítulos por el elemento masculino, ya que resultaría impensable la asistencia a estas reuniones de las religiosas²¹.

A ello debemos unir la dificultad de mantenimiento autónomo que una casa de clausura supone, y qué resulta habitualmente insalvable si no se cuenta con la participación de un mecenas laico dispuesto a patrocinar la empresa. La mayor parte de las pequeñas agrupaciones de tipo beateril que surgieron en estos siglos bajomedievales, y de las que apenas encontramos rastros en la documentación, debieron desaparecer por falta de medios de subsistencia en una época de acusada crisis económica y social²².

Resulta por tanto comprensible que los religiosos gallegos esperasen hasta el momento en que una iniciativa laica facilitase la fundación de una comunidad femenina con todas las condiciones necesarias: aportación de un capital suficiente para sostener con sus rentas a las moradoras, compra de terrenos cercanos a un centro urbano donde puedan atenderlas e instauración de la disciplina regular a

20. M. FONTETTE, *Les religieuses a l'age classique du droit canon*. París, 1967, pp. 116-127.

21. E. T. BRETT, *Humbert of Romans. His Life and Views of 13th. Century Society*. Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1982, pp. 77-78.

22. Esto fue lo que le sucedió por ejemplo a un pequeño cenobio fundado en su testamento por el compostelano Domingo Peláez Balugino para tres mujeres pobres, las cuales en 1361 se quejan de que hace ya años que no reciben las rentas que les habían sido asignadas y que hasta los lechos que había en la casa desaparecieron a causa de la peste y las guerras ACS, *Tenencias II*, fols. 63v-64r.

cargo de otras religiosas de la orden. Esta es la característica más reseñable de las fundaciones: el estricto seguimiento de toda la normativa dominicana desde el mismo instante en que se decide la fundación. Ya hemos comentado las exigencias a este respecto de fray Pedro López, pero más representativo es el camino seguido en Belvís, donde el problema fue tratado sucesivamente en los Capítulos General de París y Provincial de Ribadavia de 1306²³.

Cercano seguimiento del proceso fundacional, por tanto, y finalmente, fuerte tendencia institucionalizadora por parte de los frailes. Si bien es cierto que el ideal mendicante opta en principio por una relación más directa con los fieles, a los cuales va destinada la predicación de los frailes, la actividad de las mujeres dentro de estas órdenes siempre se vio mucho más restringida. El modelo para ellas sigue siendo de tipo contemplativo, con la clausura llevada a su plena realización. La relación con el mundo, pese a ser aceptada para las laicas pertenecientes a las órdenes terciarias que seguían manteniendo una vida secular dentro de sus propias familias, no acaba de ser entendida como una vía válida para la mujer semirreligiosa que vive en comunidad. Las Ordenes Terciarias Regulares se verán abocadas finalmente, si no se han transformado ya previamente en conventos de la segunda orden, a aceptar igualmente la clausura, perdiendo aquella característica que las había definido en su origen, la participación en las actividades de la vida secular sosteniendo hospitales, alberguerías, etc.

Aceptación definitiva de la religiosidad femenina dentro de la orden, es verdad, pero aceptación también por parte de las mujeres de esas normas que la propia orden impone y que serán imprescindibles para la supervivencia del grupo. Sólo siguiendo esta vía institucional se considerará que los conventos de dominicas contribuyen en palabras del prior provincial de los dominicos en España, fray Lope Bento, al nombrar la primera priora del recién creado convento de Belvís en 1314: *ad tan honorificum et honestum pietatis opus ad honorem Dei et salutem animarum ac etiam promotionem et exaltationem nostri Ordinis*²⁴.

23. A. Pardo Villar, «El convento de Santa María de Belvís» en BCMO, XV (1945), p. 33.

24. *Ibidem*, p. 93.

El cuadro de la Última Cena de la iglesia de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)*

Constanza Negrín Delgado
Madrid

Esta obra, a pesar de que se haya pretendido identificar con una de las pinturas integrantes del retablo encargado por el capitán don Francisco Díaz Pimienta para su capilla de Santa Ana en la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma¹ e incluso con otro cuadro de análogo asunto inventariado en la capilla de Nuestra Señora del Carmen del mismo templo^{1 2}, debió de pertenecer desde un principio a la iglesia del convento dominico de San Miguel de las Victorias de dicha ciudad, que se había levantado en el segundo cuarto del siglo XVI sobre el solar de la pequeña ermita de esa advocación fundada por el adelantado don Alonso Fernández de Lugo poco después de la conquista de la isla³, aunque

* SIGLAS EMPLEADAS

A.H.N.	Archivo Histórico Nacional (Madrid).
A.H.P.L.P.	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.
A.H.P.T.	Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
A.P.J.	Archivo Parroquial de San José (Breña Baja, La Palma).
A.P.N.	Archivo de Protocolos Notariales de Santa Cruz de La Palma.
A.P.S.	Archivo Parroquial de El Salvador (Santa Cruz de La Palma).

1. C. Fraga González, «La pintura en Santa Cruz de La Palma», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, t. I, Aula de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1982, pp. 357-358.

2. G. Rodríguez, *Iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma*, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Encuentro Ediciones, Madrid, 1985, pp. 127 y 215; Ext. doc., p. 324.

3. P. J. DE LAS CASAS Pestaña, *La isla de San Miguel de La Palma. Su pasado, su presente y su porvenir (Bosquejo histórico)*, Imprenta de A. J. Benítez, Santa Cruz de Tenerife, 1898, p. 90;

hubo de ser reconstruido a raíz de su incendio en 1553 por el corsario François le Clerc, «Pie de Palo»⁴.

En efecto, ya el 27 de agosto de 1567, don Luis Van de Walle y Van Praet, hijo de don Thomas Van de Walle y de doña Catherine Van Praet, Señores de Lembecke y Van de Walle en Flandes, nacido en Brujas y establecido en La Palma, donde contrajo matrimonio con doña María de Cervellón Bellid⁵, había donado un retablo «de la devoçion e figura del Santísimo Sacramento»⁶, «grande y de hábil pincel» de acuerdo con el testimonio del portugués Gaspar Frutuoso⁷, para adorno de la capilla que había erigido a sus expensas «collateral a la capilla mayor prencipal de la yglesia del dicho monesterio, hasia la parte de la mano derecha, entrando por la dicha yglesia del dicho monesterio, yendo al altar

J. Wangüemert Y Poggio, *Influencia del Evangelio en la Conquista de Canarias*, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1909, pp. 290-291; A. Rumeu de Armas, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, t. II, 1.ª parte, C.S.I.C., Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1948, p. 331; J. DE Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, t. III (4.º, 1783), Santa Cruz de Tenerife, 1952, p. 301; D. V. Darias Y Padrón, J. RODRIGUEZ MOURE y L. BENÍTEZ Inglott, *Historia de la religión en Canarias*, Editorial Cervantes, Santa Cruz de Tenerife (Canarias), 1957, p. 238; J. Trujillo Cabrera, *Guía de la Diócesis de Tenerife*, Editorial Imprenta y Litografía «Cervantes», Santa Cruz de Tenerife, 1965, p. 292; A. J. Fernández García, «El Señor de la «Portería»», en *Diario de Avisos*, 2 de julio de 1973; J. B. Lorenzo Rodríguez, *Noticias para la historia de La Palma*, t. I, Fontes Rerum Canariarum, XIX, Instituto de Estudios Canarios, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Laguna (Tenerife) - Santa Cruz de La Palma, 1975, pp. 38-39 y 95-100; M. C. FRAGA González, *La arquitectura mudéjar en Canarias*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 173; F. Galante Gómez, *Elementos del gótico en la arquitectura canaria*, Premio de Investigación «Alfonso Trujillo Rodríguez» 1980, Cultura viva de Canarias, Ensayos, Edirca, S.L., Las Palmas de Gran Canaria, 1983, p. 79.

4. G. FRUTUOSO, *Las Islas Canarias (De «Saudades da Terra»)*, Prólogo, traducción, glosario e índices por E. Serra, J. Régulo y S. Pestaña, Fontes Rerum Canariarum, XII, C.S.I.C., Instituto de Estudios Canarios, La Laguna de Tenerife, 1964, pp. 116 y 117. (Este manuscrito data de 1590, véase Prólogo, p. X).

5. F. Fernández de BÉTHENCOURT, *Nobiliario de Canarias*, Obra que escribió D. —, Académico de número de las Reales Española y de la Historia, ahora ampliada y puesta al día por una Junta de Especialistas, t. II, J. Régulo-Editor, La Laguna de Tenerife, 1954, pp. 783-784; J. Van Cappellen, «Los Van de Walle en Flandes. Nuevos datos para la historia de esta familia desde finales del siglo XII hasta su establecimiento en La Palma en el siglo XVI», en *Revista de Historia Canaria* (Universidad de La Laguna), t. XXIX, años XXXVTXXXVII, n.ºs 141-148, 1963-64, pp. 50-51 y Nota de A. Cioranescu, pp. 54-55; E. STOLS, «Les Canaries et l'expansion coloniales des Pays-Bas Méridionaux au seizième siècle et de la Belgique vers 1900», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980), t. II, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular del Cabildo de Las Palmas, 1982, p. 909.

6. A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 agosto 1567, Santa Cruz de La Palma. Primer tratado hecho por el convento dominico de San Miguel de las Victorias sobre la capilla de Luis Van de Walle ante el escribano Bartolomé Morel, f. 30 (también en A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, f. 140). Véanse, además, A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 septiembre 1567, Santa Cruz de La Palma. Escritura otorgada entre el referido convento dominico y Luis Van de Walle para la confirmación de la «data» de la capilla y la fundación de una capellanía en ella, ante el escribano Bartolomé Morel, f. 35 (asimismo en A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, f. 146), y Apéndice documental, n.ºs 1 y 2, respectivamente.

7. G. Frutuoso, *oh. cit.*, p. 117.

El cuadro de la Última Cena de la iglesia de Santo... 201

mayor»⁸, en la cual se hallaba «puesto y asentado», y que tenía provista de piedra de ara, cáliz, patena y custodia de plata, un temo y vestiduras de damasco blanco con sus guarniciones para el preste y los diáconos y todos los demás ornamentos precisos para el culto⁹.

Asimismo, por escritura otorgada ante Bartolomé Morel, un mes más tarde instituíó allí una capellanía de una misa cantada los jueves al Santísimo Sacramento con ministros, órgano y procesión solemne llevando cruz alta, ciriales e incensario y recorriendo el interior del templo con la asistencia de los frailes de aquella comunidad, quienes debían oficiarla conforme se venía haciendo junto con las otras dos celebradas por el día de Nuestra Señora de Candelaria y de Santa Catalina Mártir, y la dejaba dotada con un tributo de cuarenta doblas impuesto sobre una heredad situada en el término de la Breña, cuyo pago se efectuaría a finales de diciembre de cada año, poniendo también a su costa la cera y el incienso necesarios¹⁰.

8. A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 agosto 1567, Santa Cruz de La Palma. Primer tratado cit., f. 29 (A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, f. 139). Cit. por C. F r a g a GONZÁLEZ, «La pintura...», p. 352, y por M. DÍAZ PADRÓN, «Pintura», en (Catálogo) *Arte Flamenco en La Palma*, Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes, junio-julio 1985, s.p., y «Varias tablas inéditas de Pierre Pourbus el Viejo, identificadas en la iglesia de Santo Domingo de la isla de La Palma», en *Anuario de Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), n.º 31, año 1985, pp. 544-545. Véanse también A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 septiembre 1567, Santa Cruz de La Palma. Escritura cit., f. 34 (A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, f. 144v.); Apéndice documental, n.ºs 1 y 2, respectivamente, y nota anterior.

9. Véanse notas 6 y 7.

10. A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 septiembre 1567, Santa Cruz de La Palma. Escritura cit., ff. 33v.-42 (A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, ff. 144v.-154v.). Véanse también A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 agosto 1567, Santa Cruz de La Palma. Primer tratado cit., ff. 29-31 (A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, ff. 139v.-150v.); A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2522, diciembre. «Capellanía de Luis Vandebal, de los Juebes», f. 285, y Apéndice documental, n.ºs 1 y 2. Cit. por D. V. DARIAS Y PADRÓN, J. RODRÍGUEZ MÜUREY L. BENÍTEZ INGLOTT, *ob. cit.*, p. 238 (aunque fecha erróneamente la escritura en 1564). Véase referencia a la fundación de esta capellanía en A.H.N., *Sección Inquisición*, Legajo 1572, expediente n.º 19, «Ynformaciones de la genealogía y linpiega del Doctor Thomas de Cervellón Vendoval, Canónigo de Canaria», 26 julio 1627, Santa Cruz de La Palma. Testificación del licenciado Cristóbal de Espinosa Saravia, Alguacil del Santo Oficio en La Palma, ante don Luis Rofhero Jaraquemada, Racionero de la Catedral de Canarias, y el notario Bernardino de Zerpa, pregunta n.º 13: «Dijo que lo que sabe dellas es que el dicho Luis Vendoval el Viejo, abuelo paterno del dicho pretendiente, de más de aver sido en esta ciudad hombre rico y caudaloso y gran limosnero y aficionado a obras pías porque dejó en esta yslla un pósito para pobres y edificó una capilla en el Convento de Santo Domingo desta Ciudad muy sumtuosa, con sepulcro para sí y sus descendientes y con dote competente para las misas y processiones del Santísimo Sacramento perpetuas en todos los jueves del año = y demás de aver ospedado en su casa, mientras vivió, muchos obispos, inquisidores, visitadores, canónigos y gobernadores, fue el dicho Luis Vendoval el Viejo familiar del Santo Oficio, que, aunque este testigo no se lo vio exercer, lo a entendido por cosa muy cierta y se remite a los protocolos del Santo Tribunal (...).», s.f. Posteriormente, se añadió a la cantidad señalada otras 33 doblas repartidas entre los herederos de Luis Van de Walle el Viejo, por lo que sus bisnietos Juan, Diego y Margarita de Guisla Van de Walle —benefactores del desaparecido monasterio franciscano de Nuestra Señora de la Piedad de Los Sauces (La Palma) y patronos de su capilla mayor—, hijos del capitán Diego de Guisla Van de Walle Ruiz de Torres y Grimón y de su tercera esposa María Van de Walle de Aguiar, hubieron de

De ese modo, don Luis Vendoval, Vendaval o Vandeval el Viejo —como se le conoció en la documentación canaria de la época—, Regidor de La Palma, Maestro de Campo de sus milicias, Castellano de sus fortalezas y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, se convertía en uno de los principales benefactores del convento, en cuya fábrica había gastado veinte y seis mil ducados y en el cual habían profesado varios miembros de su familia ^H, por lo que, en agradecimiento, el Padre General fray Serafino Caballi le honró con un diploma o carta de hermandad expedido en 1578 ¹² y fray Gaspar Borges le compuso en 1587 una elegía titulada «Doctissimo, prudentissimo nobilissimoque equiti Domino Duci Ludovico Vandewalle, in obitum Patris sui, Pater Frater Gaspar a Borges, ordinis Predicatorum» ¹³. Pero los dominicos no fueron los únicos que alcanzaron su favor, pues realizó otras importantes obras benéficas ^M, además de financiar la conducción del agua para el abastecimiento público de la capital de la isla, crear el pósito para los pobres, contribuir a la reedificación del antiguo Hospital de Nuestra Señora de los Dolores¹⁵ y traer desde su país de origen la primitiva

traspasar al convento dominico un tributo de 500 reales de principal, pagado por el carpintero Juan Yanes y su mujer Catalina Hernández, a fin de satisfacer con sus réditos las dos doblas que les faltaban para alcanzar el total de siete de la cuota correspondiente a su difunta madre, mediante escritura otorgada en Santa Cruz de La Palma, el 7 de febrero de 1626, ante el escribano Tomás González (véase A.H.P.L.P., *Sección Conventos*, Legajo 6-27, 30 mayo 1648, Santa Cruz de La Palma. Testimonio autorizado de dicha escritura por el escribano Tomás González, ff. 8-llv.).

11. F. Fernández de Béthencourt, *ob. cit.*, t. II, 1954, pp. 782-784; J. Van Cappellen, *art. cit.*, Nota de A. Cioranescu, pp. 54-55. Sin embargo, la cantidad invertida varía en otras fuentes consultadas: más de 22.000 ducados para J. DE VIERA Y CLAVIJO (*ob. cit.*, t. III, 1952, p. 302), seguido por J. B. LORENZO Rodríguez (*Notas biográficas de Palmeros distinguidos*, t. I, Santa Cruz de La Palma, 1901, p. 3) y J. Wangüemert y Poggio (*ob. cit.*, p. 292), y 25.000 ducados para E. Stops (*art. cit.*, p. 910).

12. J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. III, 1952, p. 302; J. Wangüemert y Poggio, *ob. cit.*, p. 292; D. V. Darías y Padrón, J. Rodríguez Moure y L. Benítez Ingliott, *ob. cit.*, pp. 238-239.

13. J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. III, 1952, pp. 302 y 421; J. B. Lorenzo Rodríguez, *Notas biográficas...*, pp. 3-7; A. MILLARES CARLO y M. HERNÁNDEZ Suárez, *Biobibliografía de Escritores Canarios (Siglos XVI, XVII y XVIII)*, t. II, B-C, El Museo Canario-Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Plan Cultural, 1977, pp. 111-112; M. HERNÁNDEZ Suárez, «Breves biografías actualizadas de personajes canarios», en *Historia General de las Islas Canarias de A. MILLARES TORRES*, t. VI, Edirca, S.L., Las Palmas de Gran Canarias, 1981, p. 31; E. STOLS, *art. cit.*, p. 910.

14. G. Fr UTUOSO (*ob. cit.*, pp. 110-111) refiere que los habitantes de la isla hicieron una rogativa por la sequía, el 1 de marzo de 1662, yendo en procesión «a la ermita de Nuestra Señora de Tazacorte, a 3 leguas de la ciudad, en la que se juntaron más de 2.000 almas sin llevar nada que comer, pues no lo había en la tierra. Pero a todos mantuvo dos días que allí estuvieron un Luis de Vendaval, flamenco, honrado y rico, casado con doña María Belhida, natural de la misma isla, de los principales de ella». Cit. por E. STOLS, *art. cit.*, p. 910.

15. J. de Viera y Clavijo, *ob. cit.*, t. III, 1952, p. 263; J. B. Lorenzo Rodríguez, *Notas biográficas...*, p. 3; J. Wangüemert y Poggio, *ob. cit.*, nota 1, p. 293; F. Fernández de Béthencourt, *ob. cit.*, t. II, 1954, p. 783; J. Van Cappellen, *art. cit.*, Nota de A. Cioranescu, p. 55; E. Stops, *art. cit.*, p. 910. Véase referencia a la creación del pósito para los pobres en A.H.N., *Sección Inquisición*, Legajo 1572, expediente n.º 19, 26 julio 1627, Santa Cruz de La Palma. Testificación cit., s.f.

imagen titular de la iglesia de San José de Breña Baja¹⁶, un misal valorado en dos mil seiscientos cuarenta maravedís para la desaparecida ermita de Santa Catalina de Santa Cruz de La Palma ¹⁷ y, quizá, el rico pontifical de brocado regalado a la parroquia de El Salvador de dicha ciudad ¹⁸.

Finalmente, muerto el 24 de febrero de 1587, recibiría sepultura en su capilla¹⁹ —denominadas después de Santo Tomás de Aquino²⁰— como la mayoría de sus descendientes²¹, quienes a la hora de redactar sus disposiciones piadosas mostraron especial devoción por el tema representado en el retablo de la misma. Tal es el caso de su hijo don Luis Van de Walle de Cervellón Bellid²² que, el 10 de agosto de 1593, mandaba entre sus últimas voluntades hacer la fiesta del domingo infraoctavo del Corpus con misa y procesión²³, cuyo cumplimiento encarecerían luego en sus respectivos testamentos su mujer doña Agueda de Brito

16. A.P.J., *Libro de Fábrica 1º*, 24 enero 1552. Inventario de la visita del obispo de Marruecos don Sancho de Trujillo, Visitador por el obispo don Francisco de la Cerda; Martín Jiménez, notario apostólico, f. 5v. Cit. por A. J. FERNÁNDEZ GARCÍA, «La Palma y su historia en imágenes. Iconografía del antiguo templo de Breña Baja», en *El Día* (Santa Cruz de Tenerife), 20 de mayo de 1979.

17. A.FÍ.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2576, diciembre 1577. Cuentas dadas por el mayordomo Diego Cortés de los Ríos ante el obispo don Cristóbal Vela, Gasto, P. 6: «Ytem se le reciben en quenta cinco ducados que parece aver dado a Luis de Vendaval para un misal de los nuevos, de lo qual mostró conocimiento que valen dos mil y seiscientos y quarenta maravedís», s.f.

18. Véase nota 7.

19. F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *ob. cit.*, t. II, 1954, p. 783; J. Van Cappellen, *art. cit.*, Nota de A. Cioranescu, p. 55.

20. En efecto, esta capilla aparece documentada con dicho título en la ya citada escritura que otorgaron los bisnietos de su fundador ante el escribano Tomás González, el 7 de febrero de 1626 (véase A.H.P.L.P., *Sección Conventos*, Legajo 6-27, 30 mayo 1648, Santa Cruz de La Palma. Testimonio autorizado cit., f. 8v.). Véanse también J. DE VIERA Y CLAVIJO, *ob. cit.*, t. III, 1952, p. 302; J. B. Lorenzo Rodríguez, *Notas biográficas...*, p. 3, y *Noticias...*, pp. 94-95; F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *ob. cit.*, t. II, 1954, p. 783; M. C. Fraga González, *La arquitectura...*, p. 173.

21. Así quedaba confirmado, por ejemplo, en los testamentos de su hijo Luis Van de Walle de Cervellón Bellid (véase nota 23) o de su nieto Juan Van de Walle de Cervellón y Brito (véase A.P.N., *Escribanía de Pedro Hernández*, Caja n.º 13, Armario A, 31 julio 1599, ff. 357r.-v.) e incluso en el de su sobrina Susana Jaques, hija de Jan Jaques y Anna Van de Walle y mujer de Juan Dayzel —Jan Van Daysele— (véase ÍDEM, *Escribanía de Domingo Pérez, 1564-66*, Armario D, 9 mayo 1565. Escritura de arras o matrimonio otorgada entre ambos, ff. 1370v.-1371r.), que, como los dos primeros, también mandaba enterrarse «en el monasterio de Señor Santo Domingo desta Cibdad, en la capilla que allí tiene Luis Vendaval, mi tío» (véase ÍDEM, *Escribanía de Luis Méndez*, Caja n.º 2, Armario A, febrero 1581, s.f.).

22. Véase F. FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *ob. cit.*, t. II, 1954, p. 784.

23. A.P.N., *Escribanía de Pedro Hernández, 1593-97* (l.º), Caja n.º 9, Armario A, 10 agosto 1593. Testamento de Luis Vendaval Bellido (*sic*): «yten declaro que yo tengo debosión que cada año se diga y haga, por mía, fiesta de Corpus Cristes que se hace en el Convento de Santo Domingo después del día de Corpus, ques la misa y prosesión que se diz e hace aquel día que se hace en el dicho Conbento. Mando que de aquí adelante perpetuamente para sienpre jamás se diga e haga la dicha fiesta de misa y prosesión como suele haser, y para ello mando que mis albaceas le nonbren la renta que por ello les paresca que deban dar al dicho Conbento en cada año como quizieren y les paresieren, y sea perpetua para el dicho efecto. Y nonbro por patrón de esta memoria a Agueda de Brito, mi legítima muger, y después de ella a mi hijo Miguel Vendaval Bellido, y después les susedan sus hijos y erederos, prefiriéndose el mayor a el menor, para que tengan cargo de haser que se diga

y el hijo de ambos don Pedro Van de Walle y Brito²⁴, o incluso el de su nieta doña Esperanza Van de Walle Fernández de Aguiar y su marido el capitán don Gaspar de Olivares Maldonado Temudo y Herrera²⁵, los cuales ordenaban el 20 de febrero de 1603 decir una misa cantada perpetua «por el tersero jueves del mes y año que cayere del Santísimo Sacramento»²⁶.

Con todo, los posteriores patronos de la capilla habían empezado a descuidar algunas de las imposiciones de su fundador, por ejemplo la de suministrar la cera, según advertía en 1630 el propio Convento²⁷, que, en contrapartida, se había obligado a sufragar «los adobios e reparos que en la dicha capilla se ofrescieren (...), así de dentro como de fuera della y en el texado della; y, ansimismo, en lo de los hornamentos, vistuarios e calis y custodia e lo demás quel dicho Luis de Vendaval a dado»²⁸.

Tal vez, por esta razón, serían los religiosos los que al deteriorarse el óleo de la Santa Cena decidieron retirarlo de allí, pues en el inventario hecho en 1836 con motivo de la supresión definitiva del Monasterio sólo decoraba su altar «un espaldar con pinturas flamencas»²⁹, encontrándose ya posiblemente aquel cuadro entre las «varias pinturas en lienzo viejas» que entonces estaban colgadas en el coro⁵⁰, lugar donde permaneció hasta el momento de su restauración en 1969.

e haga la dicha fiesta en cada año», s.f. Véanse también A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2522, noviembre. «Capellanía de Luis Vandebal Vellido, Agueda de Brito y Pedro Vandebal Vellido, su hijo», f. 253; J. B. Lorenzo Rodríguez, *Noticias...*, pp. 357-358.

24. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2522, noviembre. Capellanía cit., f. 253. (Agueda de Brito otorgó testamento el 5 de mayo de 1594, ante el escribano Pedro Hernández, y Pedro Van de Walle y Brito lo hizo el 4 de diciembre de 1598, ante el escribano Francisco Valcárcel).

25. Doña Esperanza Van de Walle Fernández de Aguiar era hija de don Tomás Van de Walle de Cervellón y doña Esperanza Fernández de Aguiar y Cordero (véase F. Fernández de BÉTHEN COURT, *ob. cit.*, t. II, 1954, p. 788).

26. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, 20 febrero 1603. Escritura del capitán Gaspar de Olivares Maldonado y Esperanza Vendabal (*sic*), su mujer, ante el escribano Antonio de Urbina, ff. 348r.-v.

27. *Ibidem*, 9 abril 1630. Escrito presentado por fray Guillén de Lugo ante el licenciado don Juan de Valle Alvarado, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y Vicario de la Isla, en presencia de fray José de Avendaño, Prior del Convento, ff. 115-116.

28. A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, 27 agosto 1567, Santa Cruz de La Palma. Primer tratado cit., ff. 30v.-31, y 27 septiembre 1567, Santa Cruz de La Palma. Escritura cit., ff. 36r.-v.; A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2560, ff. 141 y 147r.-v., respectivamente, y Libro sign. 2522, diciembre. Capellanía cit., nota marginal, f. 285. Véase Apéndice documental, n.ºs 1 y 2.

29. A.P.S., *Legajo de Dominicos*, s.n., 1836. Expediente instruido con motivo de la supresión del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad. Inventario, 28 abril 1836. Inventario de la iglesia del convento, n.º 107: «Otro Altar en la Capilla colateral del lado de la Epístola, sin retablo y sólo un espaldar con pinturas flamencas, un Santo Tomás y San Raymundo de talla, un cuadro de tres varas con Nuestra Señora de la Merced, otro con el Patriarca S. Francisco, Santo Tomás, etc., muy viejo, un cital de damasco encarnado con guarnición de madera dorada, una cruz de Ídem forrada en caguama, sobre el altar, una piedra de ara de mármol amarillo de tercia escuadra, seis candeleras de madera pintados, viejos, y un frontal pintado y dorado», f. llv. Cit. por C. FRAGA GONZÁLEZ, «La pintura...», p. 352, y M. DIAZ Padrón, «Varias tablas inéditas...», pp. 545 y 550.

30. A.P.S., *Legajo de Dominicos*, s.n., 1836. Expediente cit., 28 abril 1836. Inventario cit., Coro, n.º 145, f. 13.

En la actualidad, se halla colocado cubriendo una capilla-hornacina embutida en la pared del Evangelio frente a la portada principal del antiguo templo conventual.

Este lienzo de la Última Cena (213 x 308 cm.³¹ / 217 x 310 cm.³²), cuyo monograma AF —legible en la hoja del cuchillo que porta el tercer apóstol contando por la izquierda— fue identificado por J. Hernández Perera a raíz de su referida restauración con las iniciales del pintor de Amberes Ambrosius Francken (1544-1618)³³, serviría a M. Díaz Padrón para restituírle la réplica de la colección Richard Schmidt de Westfalia, antes atribuida con reservas al romanista Michel Coxcie³⁴, pues no en vano recuerda su versión firmada del Instituto Saint-Nicolas de los Elermanos de Notre-Dame de la Miséricorde, en Anderlecht³⁵.

En efecto, a ella responde la disposición oblicua de la mesa rectangular cubierta con un mantel blanco, donde se depositan la fuente de estaño con las hostias, un tazón de barro, varios panecillos y la botella de vidrio para el vino con dos vasos cilindricos casi llenos, presidiéndola la majestuosa figura nimbada de Cristo, cuya idealizada apariencia, con la barba partida y sendas crenchas pegadas al casco, reitera el de la variante del panel central del tríptico —fechado en 1567— de los Museos Reales de Bellas Artes de Bélgica, en Bruselas (cat. n.º 118)³⁶; si bien se adelanta el momento representado a aquél en el que transcurrirían simultáneamente el anuncio de la traición de Judas Iscariote y la institución de la Eucaristía, pues bendice con la diestra, mientras levanta el cáliz de orfebrería con la otra mano.

Asimismo, concuerda el ordenamiento isocefálico de los doce discípulos que, inquietos por la imprevista noticia del Maestro, se distribuyen simétricamente alrededor suyo en dos compactos grupos, de los cuales el encabezado por San Juan se subdivide, a su vez, en tríos, reproduciendo el del Evangelista con un par de compañeros el invertido en el mural del refectorio del convento de Santa

31. *Catálogo de la «Exposición de Arte Flamenco. Primera Campaña de Restauración»*, Santa Cruz de La Palma (s.a.), n.º 3.

32. J. HERNÁNDEZ PERERA, *Exposición Restauraciones en Tenerife 1969*, Aula de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, Salón de Exposiciones del Palacio Insular, Santa Cruz de Tenerife, diciembre 1969, Pinturas, cat. n.º 7, s.p.

33. *Ibidem* y «Arte» en *Canarias*, Colección Tierras de España, Publicaciones de la Fundación Juan March (Madrid) - Editorial Noguer, S.A. (Barcelona), San Sebastián, 1984, p. 235; fig. 115, p. 232. Véanse también C. Fraga González, «La pintura...», p. 355; M. DÍAZ PADRÓN, «Pintura», Ambrosio Francken I, s.p., y «Una réplica de la “Santa Cena” de Francken en la colección Schmidt en Westfalia», en *Archivo Español de Arte* (Madrid), t. LIX, n.º 236, octubre-diciembre 1986, p. 410.

34. M. DÍAZ PADRÓN, «Pintura», Ambrosio Francken I, s.p., y «Una réplica de la “Santa Cena”...», pp. 410-412; fig. 8, p. 411.

35. F. VAN MOLLE, «Une Dernière Cène inconnue de Michel Coxcie», en *Bulletin de l'Institut Royal du Patrimoine Artistique* (Bruxelles), t. II, 1959, pp. 59-66; figs. 1, 2 y 4, pp. 60, 61 y 64, respectivamente.

36. *Ibidem*, pp. 61-65; figs. 3 y 5, pp. 63 y 65, respectivamente.

María delle Grazie de Milán por Leonardo da Vinci³⁷, en tanto los tres restantes mantienen las posiciones del ejemplar de Anderlecht³⁸, para contraponerse aquí a los de la cabecera, donde todavía permanece sentado el felón con la bolsa agarrada tras la espalda, enfrente de quien muestra las palmas conforme al ademán observable en ambas obras, flanqueado por los remitentes a la segunda, pues el contiguo a Jesús coincide con su oponente y el penúltimo de la fila con el del extremo correspondiente³⁹.

Personajes que no sólo se distinguen por la diversidad de sus afectadas actitudes o el contrastado cromatismo de sus sencillos atuendos, donde predominan los rojos, amarillos, verdes y malvas, sino también por su propia caracterización individual mediante la alternancia de cabelleras y barbas —salvo en el caso del discípulo amado— de diferente textura, longitud y color, pasando del castaño al cano por el pelirrojo y el gris, para enmarcar similares fisonomías varoniles, entre las cuales destaca la de la imagen colocada en la penumbra de la esquina del fondo, cuya enigmática mirada fija en el espectador le confiere el aspecto de un auténtico retrato.

Sin embargo, la teatralidad del conjunto parece desvanecerse en las amplias paredes ilusoriamente tangentes de un escenario clásico, cuya monotonía se rompe con la adición de una oscura chimenea sostenida por columnas de mármol pareadas y adornada con una enorme cartela en el frente de su campana, en medio de dos puertas adinteladas abiertas a claras estancias traseras, creando un cierto paralelismo con el triple juego de pilastras apoyadas sobre altos plintos que definen los sombríos entrepaños laterales y el único vano real por donde se iluminaría el interior del cenáculo, revestido con un zócalo pétreo a tono con la sobria tarima encima de la cual descansa el aguamanil de cobre incluido en la tabla de Anderlecht⁴⁰.

Pureza arquitectónica que, unida al sugestivo claroscuro de las carnaciones y los ropajes someramente plegados para traslucir las recias anatomías subyacentes, confirma el aprendizaje del autor en el taller del italianizante Frans Floris, donde sería un alumno aventajado considerando la temprana fecha de ejecución del espléndido cuadro descrito, pues el 27 de agosto de 1567 se hallaba colgado en la capilla a la cual daba nombre, por expreso deseo de su donante⁴¹.

37. Así lo advirtió C. Fraga González, «La pintura...», pp. 355-356; lám. (6, p. 387). Dependencia leonardesca a la que también se refieren J. HERNÁNDEZ Perera, «Arte», p. 235; fig. 115, p. 232, y M. DIAZ Padrón, «Pintura», Ambrosio Francken I, s.p., y «Una réplica de la “Santa Cena”...», pp. 410 y 412; fig. 9, p. 411.

38. Véase nota 35.

39. *Ibidem*.

40. *Ibidem*.

41. Véase nota 6.

Apéndice documental

1. 27 agosto 1567, Santa Cruz de La Palma. Primer tratado hecho por el convento dominico de San Miguel de las Victorias sobre la capilla de don Luis Van de Walle y Van Praet, ante el escribano Bartolomé Morel.

En la noble ^ibdad de Santa Cruz, que es en esta ysla de la Palma, en veinte e siete días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mili e quinientos e sesenta e siete años, estando dentro del monesterio de Santo Domingo desta qibdad, cuya adbo-cagión tiene del bienaventurado Sant Miguel, juntos en capítulo, seyendo para esto llamados e juntados a campana tañida como lo tienen de huso e de costumbre, el mui Reverendo Señor frai Pedro de Contreras, Prior del dicho monesterio, y frai Gaspar Cordero, Superior del dicho monesterio, y frai Gregorio Camacho y fray Bartolomé de la Palma e frai Sebastián de Calañas e frai Christóval de la Cueva e frai Christóval Portillo y frai Hernando Dias y frai Pedro Mártir y frai Miguel de Vendaval y frai Pedro Mártir y frai Antonio de Santamaría, todos frailes profesos e conventuales del dicho monesterio, por presencia de mí Bartolomé Morel, escribano de su Magestad Real e público del número desta dicha ysla, e de los testigos de yuso escriptos, el dicho señor Prior, por virtud de la licencia e facultad que para tratar e hazer, ansí los tratados como lo que sobre ellos después se hiziere y otorgare, como de yuso será contenido, está dada e concedida por el muy Reverendo Señor frai Blas Merino, Provincial de los monesterios e conventos de la dicha horden de Santo Domingo de los Pedricadores en la provincia destas yslas de Canaria, cuyo testimonio de la dicha licencia es el que se contiene en la escriptura de suso contenida, del qual hizo presentación para que juntamente e por cabeza desto vaya puesto, dixo e propuso a los dichos frailes conventuales que presentes estavan que bien sabían cómo, por parte del dicho convento, avía sido hecha data a Luis de Vendaval del suelo y asiento donde, al presente, el dicho Luis de Vendaval tiene y está hecha y edificada a su costa una capilla questá junto y collateral a la capilla mayor prencipal de la yglesia del dicho

monesterio, hasia la parte de la mano derecha, entrando por la dicha yglesia del dicho monesterio, yendo al altar mayor. Y la dicha capilla quel dicho Luis de Vendaval así a hecho, está del todo acabada e proveída y adornada del retablo y de todo lo demás ques nescesario para el servigio della; y, en esto, el dicho Luis de Vendaval quiere fundar e dexar una capellanía perpetua de que en ella se sirva e diga en el día del jueves de cada cemana una micasa (*sic*) cantada a debogión del Santísimo Sacramento de la Eucharistía, perpetuamente, para siempre jamás. Y, demás desta misa que en el dicho día jueves de cada cemana se a de dezir e servir, le digan e se sirva en la dicha capellanía en el día de la fiesta de Nuestra Señora de Candelaria, ques a doss de hebrero de cada un año, otra misa aniversario a debogión de la misma fiesta, con su responso en fin della. Y otra memoria de misa cantada se le diga e sirva en el día de la fiesta de Santa Catalina de cada un año, a debogión de la misma fiesta, con sus bísperas en el día antes. Y cada una destas dos memorias aniversarios, quando no se pudieren desir e cantar en cada uno de los días de las dichas fiestas de Nuestra Señora e de Santa Catalina, se digan e canten en qualquiera de los días de la otava de cada una de las dichas fiestas, e an de ser servidas e cantadas con sus menistros de diáconos. Y la misa que a debosión del Santísimo Sacramento, en esta capellanía, se a de desir y cantar en cada un día jueves de cada cemana, a de ser con sus menistros de diáconos y órganos e procegió solene con cruz alta y siriales e ynsensario, que en la dicha procegió se a de llevar, e número suficiente que aya de frailes que acompañen la procegió e sirvan e canten en el oficio de la dicha misa. E que aquésta, que así se a de desir e cantar en el dicho día jueves de cada semana, a de ser e sea la primera misa que en el dicho convento se dixere e que, hasta en tanto que aquésta sea dicha e celebrada, no se pueda desir ni celebrar otra misa alguna resada ni cantada; e, quando subcediere ser fiesta de guardar el dicho día jueves, la misa desta capellanía se diga e sirva de la fiesta que así fuere e subcediere sim procesión e con la solenidad e ministros y órganos e responso en el fin della, e quel día del jueves santo de cada año se aya de cumplir e cumpla en lo tocante a el servigio desta capellanía con la misa mayor, sin que la parte del dicho convento sea obligado a desir ni cantar en el dicho día jueves santo la misa desta capellanía, y que, quando subcediere aver entredicho, en todo el tiempo que lo oviere, las misas de cada uno de los dichos días jueves se digan e sirvan en tono, con su responso y procesión. E, como dicho es, para efeto del servigio desta

El cuadro de la Última Cena de la iglesia de Santo... 209

capellanía, el dicho monesterio e convento le dio el suelo e sitio a donde, como está dicho, el dicho Luis de Vendaval hizo e tiene hecho y edeficado la referida capilla que del todo está acabada y la tiene proveída y adornada, ansí del retablo que para ella y el altar della es menester, que es el que oi en el altar de la dicha capilla está puesto y asentado, de la devogión e figura del Santísimo Sacramento; y, ansimismo, tiene dado y entregado el dicho Luis de Vendaval a el dicho convento e monesterio un terno e vestuarios, para el preste e diáconos que ovieren de desir e cantar la dicha misa, de damasco blanco y un calis de plata con su patena y el ara que para el servigio del altar es menester y una costodia de plata em que se ponga y asiente el Santísimo Sacramento y se lleve quando la procesión de la misa de cada jueves se hiziere, y a dado y proveído todos los demás ornamentos y cosas que son nescasarias para el servigio e cantar de las dichas misas y memorias. E, por razón quel dicho monesterio y convento, prior e frailes del que oy son, y los que fueren e subcedieren de aquí en adelante para siempre jamás, an de ser obligados a desir, servir e cantar las dichas misas e memorias con la solenidad e de la manera que de suso está dicho e declarado, el dicho Luis de Vendaval a de dar y ser obligado a dar y pagar a el dicho monesterio y convento quarenta doblas, que valen veinte mili maravedís de la moneda destas ysilas de Canaria, de censo e tributo perpetuo para sienpre; y después del, sus herederos e subcesores an de ser obligados a la paga y cumplimiento deste censo o dexar señalados bienes y posegión sobre questén seguros ynpuestos e ciertos para su paga e cumplimiento de las dichas quarenta doblas que, en cada un año, se an de dar por la limosna de las dichas misas e memorias. E para la paga e cumplimiento desto, el dicho Luis de Vendaval a de hazer la obligagión que conviene y es nescasario. Y, demás de pagar e cumplir la parte del dicho Luis de Vendaval las dichas quarenta doblas del dicho censo en cada un año, él y sus herederos y subcesores an de ser obligados y se an de obligar de dar e pagar e proveer todo el enciengio que en el servigio de las dichas misas y procegiones, y cera que para alumbrar el Santísimo Sacramento en la procegión que dello se hiziere y en cada una de las misas que se dixere, fuere menester estar e proveer. Con que se entiende que la parte del dicho convento e monesterio a de ser e quedar obligado a proveer y reparar los adobios e reparos que en la dicha capilla se ofrescieren e subcedieren de aquí adelante hazer e reparar, ansí de dentro como de fuera della y en el texado della; y, ansimismo, en lo de los hornamentos, vistuarios e calis

y custodia e lo demás quel dicho Luis de Vendaval a dado e proveído para el servicio desta capellanía. De lo que se ofresciere aver menester hazer e reparar en ella, lo a de hazer la parte del dicho monesterio e convento a su costa, sin que más en esto el dicho Luis de Vendaval aya de dar ni proveer cosa más alguna, si no fuese quando, Dios no permita, que la dicha capilla se cayese e derribase; questonses, subcediendo aquesto, a costa del dicho Luis de Vendaval la dicha capilla se avía de tornar a hedeficar y hazer. Y el servicio y cuenta desta capellanía a de comensar a correr e contarse desde el prencipio del año venidero de mili e quinientos y sesenta e ocho en adelante, y la paga de las quarenta doblas del dicho censo, que por la limosna de las dichas misas y memorias se a de dar e pagar, por en fin de cada un año. Por tanto, que tratando, como el dicho señor Prior dixo que aquesto tratava e hazía saber a los dichos frailes conventuales que presentes estavan, para que venga a su notigia e digan e declaren si les paresce que se deve de acetar lo que de suso está dicho y declarado con el dicho Luis de Vendaval, o no, porque declarado con acuerdo e parecer de todos se haga e ponga en efeto el dicho consierto y se haga e otorgue la escriptura que sobre aquesto convenga a anbas las partes con el dicho Luis Vendaval; y, de lo que sobresto dixeren e respondieren, pidió a mí el escribano, lo dé por testimonio. E luego, los dichos frailes conventuales de suso contenidos e nombrados dixeron que, aviendo visto lo que de suso a propuesto el dicho señor Prior y entendido el vien e provecho que dello se sigue al dicho monesterio y convento, todos conformes de un acuerdo dixeron que les a paresgido e de presente les paresce que se deve de efetuar e concluir lo que dicho es, y conforme a lo que de suso se contiene, que con el dicho Luis Vendaval se a contratado e consertado, e que dello e sobre ello se haga e otorgue la escriptura ques nesceria otorgarse, así para la seguridad e cumplimiento de lo que al dicho monesterio e convento le pertenesce, como por lo que toca a la parte del dicho Luis de Vendaval, porque así, como dicho es, unánimis y conformes son de acuerdo que se haga y efetúe. E firmáronlo de sus nombres, el dicho señor Prior e frailes. Fueron presentes por testigos a lo que de suso dicho es: Sebastián de Roa y Manuel Afonso, carpintero, y Gaspar de Lima, sastre, y Pedro Gonzales, vecinos y estantes desta dicha ysla, frai Pedro de Contreras, Prior, frai Gaspar Cordero, Superior, frai Gregorio Camacho, frai Bartolomé de la Palma, frai Sebastián de Cagañas, frai Christóval de la Cueva, frai Christóval Portillo, frai Hernando Dias, frai Pedro Mártir, frai Miguel Vendaval, frai Pedro Mártir,

El cuadro de la Última Cena de la iglesia de Santo... 211

frai Antón de Santamaría. Pasó ante mí Bartolomé Morel, escribano público. (A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, ff. 28v.-31v.).

2. 27 septiembre 1567, Santa Cruz de La Palma. Escritura otorgada entre el convento dominico de San Miguel de las Victorias y don Luis Van de Walle y Van Praet para la confirmación de la «data» de la capilla colateral de la Epístola y la fundación en ella de una capellanía de misas cantadas, ante el escribano Bartolomé Morel.

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos, el convento, prior e frailes del monesterio de Santo Domingo de los Pedricadores desta qibdad de Santa Cruz desta ysla de la Palma, cuya adbocación del dicho monesterio tiene del bienaventurado Sant Miguel, es a saber: yo frai Pedro de Contreras, Prior de dicho monesterio, e nos frai Gaspar Cordero, Superior, e frai Gregorio Camacho e frai Bartolomé de la Palma y frai Sebastián Caqañas e frai Christóval de la Cueva y frai Christóval Portillo y frai Hernando Dias y frai Pedro Mártir e frai Miguel de Vendaval e frai Agustín de la Cruz e frai Pedro Mártir e frai Antón de Santamaría, todos frailes conventuales que somos del dicho convento e monesterio, estando juntos en nuestro ayuntamiento e seyendo para esto llamados y ayuntados a campana tañida, segund e como lo avernos de huso e de costumbre, y aviéndose primero entre nosotros hecho los tres tratados por tres términos que se hizieron e pasaron por ante el escribano público de yuso escripto, para poder hazer e otorgar lo que de yuso en esta escriptura será contenido, com poder e licencia que para ello nos fue dado por el muy Reverendo Padre frai Blas Merino, Provincial de los monesterios y conventos de la dicha horden en la provincia destas yslas de Canaria, los quales dichos tratados y cada uno de ellos con el dicho poder e liqenqia que para ello nos fue dado por el dicho frai Blas Merino, nuestro padre provincial, uno en pos de otro es lo que se sigue:

Por ende, nos el dicho Prior e frailes conventuales de suso contenidos e nombrados, en nombre del dicho monesterio e convento de Santo Domingo, por nos y en nombre de los demás prior e frailes que del fueren de aquí en adelante, de la una parte, e yo Luis de Vendaval, vezino desta dicha ysla de la Palma, de la otra, ambas nos las dichas partes otorgamos la escriptura con la otra y desimos que, por quanto

por parte del dicho monesterio e convento fue dado e hecho gracia a vos el dicho Luis de Vendaval del suelo y asiento donde al presente vos tenéis y está hecha una capilla, la qual dicha capilla que así está hecha y edeficada avéis hecho, labrado y edeficado, segund e como hecho e acabado está, a vuestra costa e con vuestros dineros propios, la qual dicha capilla es la questá junto collateral a la capilla mayor prencipal de la yglesia del dicho monesterio, hasia la parte de la mano derecha, entrando por la dicha yglesia, yendo a el altar mayor. Y, ansimismo, en la dicha capilla vos el dicho Luis de Vendaval, demás de los edefiçios de alvanería e carpintería de questá hecha e labrada, la avéis proveído y adornado del retablo y de todo lo demás que es nescesario para el servicio della, con su altar que tiene. Y la data del suelo della que, como dicho es, vos fue dado, y edefiçio de la dicha capilla que avéis hecho, fue con yntençión e fundamento de querer, como queréis agora en la presente escriptura que entre vos e nos se hase e otorga, fundar e dexar una capellanía perpetua de que en la dicha capilla se sirva e diga en el día del jueves de cada cemana una misa cantada a deboçión del Santísimo Sacramento de la Eucharistía perpetuamente para sienpre jamás; y, demás desta misa que en el dicho día jueves de cada semana se a de desir e servir en la dicha capellanía e por vuestra yntençión, se digan e sirvan otras dos misas aniversarios cantados: la una, en el día de la fiesta de Nuetra Señora de Candelaria, ques a dos de hebrero de cada un año, y a deboçión de la misma fiesta, con su responso en fin della, y la otra, que se diga y sirva en el día de la fiesta de Santa Catalina de cada un año a deboçión de la misma fiesta, y aquésta se a de desir en ella sus bísperas en el día antes de la dicha fiesta de Santa Catalina. Y, ansimismo, an de ser perpetuas en cada un año para sienpre, con que, quando aquestas misas y dos aniversarios y qualquiera dellos en cada año no se pudieren desir e cantar en el mismo día de las dichas fiestas, y de cada una della se aya de desir e diga en qualquiera de los días de la otava de cada una dellas; e an de ser cada una destas misas aniversarios cantados con sus ministros de diáconos. Y la misa, que dicho es, que a deboçión del Santísimo Sacramento, en cada un jueves, en esta capellanía se a de desir e cantar, a de ser con sus ministros de diáconos e órganos e procesión solene con cruz alta y ciriales y yncensario, que en la dicha procesión se a de llevar, la qual se a de hazer en el prencipio, antes que se entrare a desir e cantar la misa, e con número suficiente de frailes que aya e acompañen la procesión e sirvan e canten en el oficio de la dicha misa; y,

ansimismo, que aquesta misa del dicho día jueves a de ser y sea la primera misa que en el dicho convento e monesterio se dixere, y que, hasta en tanto que aquesta sea dicha e selebrada, no se pueda desir ni selebrar otra misa alguna resada ni cantada. E, quando subcediere ser fiesta de guardar el dicho día jueves, la misa desta capellanía se diga e sirva cantada, como dicho es, con diáconos e ministros de la fiesta que así fue e subcediere, sin que aya de aver ni hazerse la dicha procesión, y en el fin de la dicha misa se diga responso por los dichos; e quel día del jueves santo de cada un año, sobre el servicio desta capellanía, se aya de cumplir e cunpla con la misa mayor que en aquel día se oviere de desir e dixere, sin que la parte del dicho monesterio y convento sea obligado a desir ni cantar en el dicho día jueves santo la misa desta capellanía. Yten que, quando subcediere aver entredicho, en todo el tiempo que lo oviere las misas de cada uno de los dichos días jueves del servicio desta capellanía se ayan de desir e digan e sirvan en tono, con su responso e procesión, segund e como todo lo que dicho es e cada cosa dello vos el dicho Luis de Vendaval lo avéis hecho y comentado a hazer que se diga, sirva e canten las dichas misas e memorias aniversarios desta capellanía después que, como dicho es, acabastes de hazer y edeficar y adornar la dicha capilla, y ansí se a dicho, selebrado e servido. E, para ello, conocemos en el dicho nombre del dicho convento e monesterio ser verdad que, demás del edeficio que dicho es que avéis hecho de la dicha capilla, para ella e para el servicio de la dicha capellanía la avéis adornado y tenéis proveído e a vuestra costa avéis dado a el dicho convento e monesterio, ansí el retablo que para el altar della fue menester y en ella a el presente está puesto e asentado, de la figura e deboqión del Santísimo Sacramento, como un terno de los vestuarios que son menester para el preste e diáconos que ovieren de desir e cantar la dicha misa, de casulla e almáticas de damasco blanco con sus guarniciones e alvas e amitos y estola y el demás recaudo nescenario para los dichos vestuarios; e, también, un calis con su patena e una custodia de plata en que se pone y asienta el Santísimo Sacramento e se lleva quando la procesión de la misa del jueves sea dicha y oviere de desir y servir, y la piedra de ara para el servicio del altar e todos los demás hornamentos y cosas que son nescarias para el servicio e cantar de las dichas misas e memorias. De todos los quales dichos ornamentos, vestuarios e pieqas de calis y patena e custodia e todo lo demás que dicho es que avéis dado e proveído para el servicio de las dichas misas e memorias, que a sido y es menester tener en el servicio desta

capellanía, si es nescesario, en nombre del dicho monesterio e convento nos damos por contentos, satisfechos y entregados a nuestra voluntad. E, sobre el entrego dello, renuncio la esengión de la pecunia e prueba de la paga y entrego; y, con esto, en la dicha ystitución de la dicha capellanía, por razón de que vos el dicho Luis de Vendoval avéis de ser obligado a dar e pagar en cada un año, por la limosna de el servigio de las dichas misas e memorias desta capellanía, quarenta doblas, que valen veinte mili maravedís de la moneda destas yslas de Canaria, de censo e tributo perpetuo para sienpre, e para ello dexar e señalar bienes sobre questen puestas e se paguen e de donde, en cada un año, la parte del dicho monesterio y convento las pueda aver, pedir e cobrar, y dellas ser pagado. E, demás de pagar estas quarenta doblas del dicho censo en cada un año, vos el dicho Luis de Vendaval e, después de vos, vuestros herederos e subcesores avéis de ser obligados de dar, proveer e pagar, así todo el ynsengio como toda la cera que, en el servigio de las dichas misas e procepciones e para cada una dellas e para alumbrar el Santísimo Sacramento en la procegió que dello se hiziere, fuere menester proveer e gastar, sin que desto, la parte del dicho convento aya de proveer ni pagar cosa alguna. E conque se entiende que la parte del dicho convento e monesterio a de ser e quedar obligado a proveer e reparar los adobios e reparos que en la dicha capilla se ofrescieren y subcedieren de aquí en adelante a hazer e reparar, ansí de dentro como de fuera della y en el texado della. E, ansimismo, en lo de los vestuarios y ornamentos e calis e custodia e lo demás que vos el dicho Luis de Vendaval avéis dado e proveído para el servigio de la dicha capellanía, lo que se ofresciere aver menester hazer e reparar en ello, lo a de haser a su costa la parte del dicho monesterio e convento, sin que más en esto vos el dicho Luis de Vendaval ayáis de dar ni prover cosa alguna, si no subcediere quando, Dios no permita, que la dicha capilla se cayese e derribase. En tal caso, subcediendo esto por qualquier caso no pensado, la parte de vos el dicho Luis de Vendaval a de ser obligada a tornar a edeficar e hazer la dicha capilla como oy está hecha. Por tanto, poniendo en efeto el concierto de lo que dicho es, e vínculo de la dicha capellanía e servigio della, que dicho es que vos el dicho Luis de Vendaval queréis hazer e haséis, en lo que toca a aver dado y hecho gracia el dicho convento e monesterio a vos el dicho Luis de Vendaval del citio e suelo donde dicho e declarado está que avéis hecho y está edeficado la dicha capilla, nos el dicho Prior e frailes, en nombre del dicho monesterio y convento, por lo que a nosotros toca e pertenesce e por los

demás priores e frailes que después de nosotros del dicho monesterio fueren y en él subcedieren, como mejor de derecho los podemos e devemos obligar e hazer e otorgar lo que en esta escriptura se contiene, aprovamos e ratificamos e damos por buena la dicha data e gracia que del dicho suelo e citio de la dicha capilla vos fue hecho, e posesión que della avéis aprehendido e tenido e tenéis, que conocemos ser verdad que a más tiempo de quinze años que vos fue dado e tenéis la posesión e señorío del dicho citio e capilla, libre e pasíficamente. Y en ella, de nuevo, vos apoderamos y entregamos para que realmente la dicha capilla e citio e suelo della, con todo lo edeficado, sea vuestro propio de vos el dicho Luis de Vendaval como de hecho lo a sido y es, y en los edeficios que en él están hechos vos avéis gastado vuestros maravedís; y, como de tal cosa vuestra, podáis hazer, húsar, gozar e disponer a vuestra voluntad, sigund e como mejor e conforme a derecho dello gosar e disponer podéis, sin que en ello vos sea puesto contradicción ni otro enpedimiento alguno a vos ni a vuestros herederos e subcesores para sienpre jamás, por parte del dicho convento e monesterio ni por otra persona alguna. Otrosí, aceptando como aceptamos en nos el vínculo e ynstitución de la dicha capellanía, que dicho es, que con vos se trató y está tratado y consertado e vos queréis que en la dicha capilla se sirva e diga, de las dichas misas e memorias, que de suso dicho es, que por vuestra devoción e yntenjón en cada un año se an de desir, servir e cantar en cada uno de los días e fiestas que de suso están declarados, por razón de la cantidad e limosna, que dicho es, que en cada un año vos el dicho Luis de Vendaval avéis de dar e pagar e ser obligado a dexar bienes de que se paguen y de donde se cobren las dichas quarenta doblas en cada un año y, más, el yncengio e cera, que dicho es, que a vuestra costa se a de dar e proveer, nos los dichos Prior e frailes de suso contenidos e nombrados, por lo que a nosotros toca y pertenesce, y en nombre de los demás prior e frailes que después de nosotros fueren e subcedieren en el dicho monesterio y convento, nos obligamos e obligamos a el dicho monesterio y convento, segund que mejor obligarlo podemos e devemos hazer, que perpetuamente en cada un año para sienpre jamás seremos obligados y el dicho monesterio y convento e prior e frailes que del fueren y en él subcedieren sean obligados a hazer servir y que servirán la dicha capellanía, que dicho es, que avéis ynstituido e ynstituís de las dichas misas e memorias que en la dicha vuestra capilla se an de dizir, cantar e selebrar en cada uno de los días e con las solenidades e oficios divinos, que de suso dicho es, que cantar

e desir se deven. Es a saber: que en cada un día de jueves de cada semana se dirá e cantarà la dicha misa a debogión del Santísimo Sacramento de la Eucharistía, con su procesión selene y cruz alta y ciriales que en ella se lleve, y el Santísimo Sacramento asentado en la custodia, a la qual se a de hazer e acompañar con suficiente número de frailes e yncensario, que en la dicha procesión se a de llevar, por dentro de la dicha yglesia, en el prencipio, antes que se entrare a desir e cantar la misa, e que los dichos frailes sirvan e canten en el oficio della y en ella aya órganos que se tañan; e que aquesta misa de cada uno de los dichos días jueves será la primera que en el dicho convento e monesterio se dixere e que, hasta en tanto que sea dicha e celebrada, no se dirá ni celebrará otra misa alguna resada ni cantada, y en el fin della se dirá su responso cantado y con la misma solemnidad e procesión, de allí, el Santísimo Sacramento se bolverá e llevará a el sagrario e lugar prencipal diputado que en la capilla mayor de la yglesia del dicho monesterio está, donde se pone y ensierra, e aquesta misa se dirá con diáconos, segund e como vos el dicho Luis de Vendaval hasta el presente lo avéis hecho desir y en el dicho monesterio se a dicho, servido e cantado a vuestra ynstangia e por esta misma limosna que avéis dado e pagado debaxo del título e ynstitución desta capellanía. Y, demás de aquesta misa e prosegión que en ella, segund e como dicho es, en cada jueves se a de desir e celebrar, se dirá e seremos obligados e obligamos a el dicho convento e monesterio que, ansimismo, hará desir e se dirán e cantarán en cada un año las otras dos misas aniversarios que de suso están dichas e declaradas que, ansimismo, servir e cantarse deven: la una, en el dicho día de la fiesta de Nuestra Señora de Candelaria y a su debogión, o en qualquiera día de su otava no pudiéndose desir por justo ympedimiento en el mismo día de la dicha fiesta, con su responso en fin desta misa, e la otra, por el día de la fiesta de Santa Catalina a debogión de la misma fiesta, con sus bísperas en el día antes cantadas y en el fin desta misa, ansimismo, su responso; y, quando por justo ynpedimiento esta misa no se pudiere desir en el mismo día de la dicha fiesta de Santa Catalina, será en qualquiera día de los de su otava. E todas las dichas misas e memorias de suso contenidas e declaradas se an de desir e dirán en cada uno perpetuamente para sienpre jamás, así en cada uno de los días de jueves de cada gemana como las dos de las dichas dos fiestas, como de suso dicho e declarado es, por la limosna e cantidad de las dichas quarenta doblas del dicho gensso que vos el dicho Luis de Vendaval avéys de dar e pagar en cada un año y

dar e dexar e señalar bienes, para la paga e cumplimiento de ellos, que lo valgan e donde estén seguros, sin que seays obligado a pagar otra cantidad más alguna de dar e proveer a vuestra costa, como está dicho, el yncenqio e sera que fuere menester para cada una de las misas e procesiones del Sanctíssimo Sacramento e para las otras dos memorias e cada una dellas. Y, a esto, nos obligamos e obligamos a la parte del dicho monesterio y convento, que así se cunplirá y será cunplido e guardado en todo tiempo e para sienpre, sin excusa ni contradición alguna, con las moderaçiones e declaraciones que, serca de lo que dicho es, están dichas e declaradas. Es a saber: que, quando subcediere ser fiesta de guardar qualquiera de los dichos días de jueves, la misa desta capellanía se aya de dezir y el dicho convento cunpla con el cerviçio della en que se diga e cante con sus hórganos e menistros de la misma fiesta, e qese la procesión y no se saque el Sanctíssimo Sacramento; y en el día del jueves sancto se cunpla con la misa mayor que en aquel día se a de dezir e dixere, e, quando subqediere aver entredicho, en el tal tiempo de entredicho las misas se digan e canten en tono, con su responso, e la proqeción, ansimismo, se haga con la misma solemnidad en tono. Y todas las dichas misas e cada una dellas, segund está dicho, an de ser cantadas y servidas con sus ministros e diáconos, en cada un día de los jueves de cada gemana y de las dichas fiestas e memorias aniversarios. Y el tributo e paga deste qensso, de las dichas quarenta doblas en cada un año, se entiende que comensará a correr sobre vos el dicho Luis de Vendaval desde el prinçipio del mes de enero y año de sesenta e ocho primero venidero, después de la fecha desta escriptura en adelante, y se a de pagar e cobrar por en fin de cada un año, por el mes de dizienbre de cada uno dellos. E de las quarenta doblas que del dicho censso e por la limosna de la dicha capellanía e serviçio della se deve e deviere de la paga de todo el dicho año primero venidero de mili y quinientos y sesenta e ocho, desde el pringipio hasta en fin del, desde agora nos los dichos Prior e frayles, en nonbre del dicho monesterio y convento, nos damos por contentos, satisfechos e pagados a nuestra voluntad porque realmente vos el dicho Luis Vendaval nos las avéis dado e de vos las confesamos aver rescibido. E, sobre la paga e rescibo dellas, renuncio la ecebción de la pecunia e leyes de la prueba e paga, como en ellas se contiene, por manera que, con esto, por parte del dicho monesterio e convento no se podrá aver ni pedir ni cobrar la paga de las quarenta doblas del segundo año que deste qensso pagarse deve, por la dicha limosna, hasta en fin del año venidero de mili y

quinientos y sesenta e nueve años; e, ansí, dende en adelante, en fin de cada un año por el mes de dizienbre, se a de hazer e poder cobrar las dichas quarenta doblas de la paga desta limosna del dicho censso, perpetuamente para sienpre jamás, de vos el dicho Luis de Vendaval y, después de vos, de vuestros bienes y herederos e subqesores o de aquellos bienes que en esta escriptura señaláredes e serán declarados que para la paga del cerviqio desta capellanía y limosna della señaláredes e serán declarados. En los cuales dichos bienes que ansí señaláredes desde agora, en nonbre del dicho convento e monesterio, tenemos por bien que para ello, agora o en qualquiera tiempo que quisiéredes e como bien visto bos fuere, podáis nonbrar e señalar y dexar nonbrado y señalado por patrón, para ello e para que pueda pedir el cunplimiento del cervicio desta capellanía y de lo contenido en esta escriptura, a la persona que quisiéredes e como bien visto vos fuere. E, ansí, en la manera questá dicho e declarado y como de suso dicho es, nos los dichos Prior e frayles, por lo que a nosotros toca e pertenesqe, nos obligamos y en nonbre del dicho monesterio y convento lo obligamos e obligamos a todos los demás priores e frailes que después de nosotros en él fueren y subcdieren, que abrán por firme e guardarán e cunplirán todo lo que dicho es y en esta escriptura se contiene y está declarado, e que contra ello no yrán ni vernán ni lo reclamarán ni contradirán para lo deshazer ni anular por vía de lezióon ni engaño ni en otra manera alguna, aunque legítimamente el remedio dello le conpeta e conpeter pueda, so pena que, si ansí no lo hizieren, guardaren e cunplieren e por qualquiera cosa que dexaren e faltaren por cunplir e contra ello fueren por lo remover o deshazer, el dicho convento e monesterio sea obligado de dar e pagar e que dara e pagará mili ducados para vos el dicho Luis de Vendaval con todas las costas e daños, yntereqes e menoscabos que, por razón dello e sobre ello, se vos siguieren y recrescieren por pena e por postura y solene promición firme y derecha estipulación e conveniencia valedera que con vos, en nombre del dicho convento e monesterio, hazemos e ponemos, y aquesta pena, seyendo pagada o no, que lo que dicho es, valga e sea firme para sienpre y en todo tiempo. E, para lo ansí guardar e cunplir, obligamos los bienes e rentas a el dicho monesterio e convento pertenescientes, raíces e muebles, ávidos e por aver, segund e como mejor de derecho los podemos e devemos obligar; e damos poder a las justicias de qualesquier partes e lugares, a quien darlo podemos y devemos, en nombre del dicho convento, para que por todo rigor de derecho nos compelan e apremien, ansí a nos

como a la parte del dicho monesterio y convento y a los demás prior e frailes que del fueren después de nosotros, a la guarda e cumplimiento de lo que dicho es, por la vía e remedio que mejor de derecho lugar aya, bien así e a tan cunplidamente como si, sobre lo que dicho es, fuese dada sentencia difinitiva, e aquélla de nuestra parte fuese consentida e pasada en cosa juzgada, e renunciamos el apelación e suplicación e agravio e qualesquier leyes, fueros e derechos que en nuestra ayuda e favor sean y del dicho convento e monesterio, para que no nos vala, e la ley e regla del derecho en que dize que general renunciación de leyes hecha no vala.

E yo, el dicho Luis de Vendaval, por lo que a mi parte toca, acetando como acepto e respibo en mí, de mi libre voluntad, la estipulación de la presente escriptura e todo lo que de suso está dicho e hecho por vos, los dichos Prior e frailes de suso nonbrados e contenidos, y consintiendo en todo e cada cosa dello, así de lo que haze en mi favor como contra mí, otorgo que por la presente ynstituyo e señalo e dexo la dicha capellanía para que en la dicha capilla se aya de servir e digan e sirvan las misas cantadas a la deboción y en los días de suso declarados y contenidos, con la solenidad e moderaciones y declaraciones que de suso están dichas e declaradas, que se deven de dezir y cantar e celebrar por la dicha cantidad e limosna de las dichas quarenta doblas que en cada un año, perpetuamente para siempre, se deven e an de pagar a la parte del dicho monesterio e convento e, por ello, an de aver e para la paga e cunplimiento dellas, diziéndose y selebrándose e sirviéndose todas e cada una de las dichas misas en cada uno de los dichos días e fiestas de cada un año perpetuamente, que dicho e declarado está, que se deven e an de servir e celebrar durante todos los días de mi vida. Yo, por mi persona e bienes, seré obligado e me obligo a dar e pagar, e daré e pagaré en cada un año las dichas quarenta doblas del dicho censo que por la limosna del servicio desta capellanía pagarse deven a la parte del dicho monesterio; e la paga dellos le haré a el dicho monesterio e convento o a quien por ello oviere de aver, en fin del mes de diziembre de cada un año y a los plasos e términos, que dicho e declarado está, que se deve pagar e cobrar sobre la paga e año, que dicho es, que desde agora tengo pagado. E, para más seguridad desto y en confirmación del señalamiento que de la dicha capellanía hago desde agora para después de los días de mi vida, nombro e señalo por bienes que quiero questén vinculados, obligados y especialmente ypotecados, para siempre jamás, a la paga e para la paga e cumplimiento del dicho

censo de las dichas quarenta doblas en cada un año, y que dellos y de los frutos dellos la parte del dicho convento e monesterio pueda aver e pedir e cobrar las dichas quarenta doblas deste dicho censo e, más, lo que fuere menester para el yncencio e cera que de mi parte yo devo de dar, proveer e pagar, e pagaré e proveeré durante los días de mi vida: una heredad de viña que yo tengo e me pertenesce en el término de la Breña, que ove de Hernán Peres, la qual tiene por linderos, de una parte, el camino Real e, de la otra, viña de Francisco de Belmonte e, por otra parte, viña de Luis Alvares, que ovo a tributo de Melchora de Socarrás, e, por otra parte, viña de los herederos de don Pedro de Castilla e de María de León. La qual dicha heredad de viña, de suso contenida y deslindada, con todos los frutos e rentos que en cada un año rentaren y della procedieren, en qualquier manera, quiero que estén obligados y especialmente ypotecados para la paga e seguridad e cumplimiento de las dichas quarenta doblas deste dicho censo e de lo demás, que dicho es, que de la gera e yngengio, de mi parte, se deve dar, pagar e proveer en cada un año por la limosna del cervigio de la dicha capellanía e misas que en ella se an de dezir, cantar e servir, e para la lumbre debas y del Santíssimo Sacramento y de las procesiones, que dicho es, que se an de hazer. E que, en manera alguna, aquesta heredad no se pueda, por mí ni por mis herederos y subgesores, enaxenar sin cargo desta obligagión e ypoteca; e, si en contrario debo se hiziere, vaya e pase con la carga desta obligagión e ypoteca espejial, y la tal enaxenagión no valga. E, si es nescesario para la cobrança de lo que dicho es e poderlo pedir de la dicha heredad e frutos e rentos deba, desde agora doy e otorgo todo poder bastante ynrelocable, como para tal caso se requiere, a la parte del dicho monesterio y convento y a vos el dicho Prior e frayles que del oy día soys, en su nonbre, e a los demás que después de vos en él subcedieren e fueren, para que, como en causa vuestra propia, lo podáis pedir e aver e cobrar de quien mejor pedir e cobrar se pudiere y deviere, que, para ello, desde agora en esto hago señor autor a el dicho convento e monesterio, con reservagión que se entiende y es visto, que en mí queda e yo hago de poder dexar, nombrar e señalar por patrón en este vínculo y capellanía que, como dicho es, ynstituyo y en la heredad que para ello e para la paga de la limosna deba señalo, a la persona e personas que yo quisiere nombrar, dexar e señalar, e quando bien visto me fuere nombrarlo e señalarlo en la forma que a mí me paresgiere que deva ser nonbrado e señalado. E, para que en ello tenga el cargo que yo le hordenare que pueda e deva tener,

y esto que dicho es, me obligo de aver por bueno e firme y de no lo reclamar ni contradézir en ningund tiempo por ninguna cabsa e razón que sea, so pena de dar e pagar para la parte del dicho convento e monesterio mili ducados con todas las costas e daños, ynterces y menoscabos que sobre razón dello se le siguieren y recrescieren, e aquesta pena seyendo pagada o no, que lo que lo que dicho es vala e sea firme. E, para lo ansí guardar e cumplir, obligo mi persona e bienes ávidos e por aver; e doy poder a las justicias de qualesquier partes e lugares, para que por todo rigor de derecho me compelan e apremien a la guarda e cunplimiento de lo que dicho es, por la vía e remedio que mejor aya lugar de derecho, bien ansí e a tan cunplidamente como si, sobre lo que dicho es, fuese dada sentencia difinitiva, y aquélla fuese por mí consentida e pasada en cosa juzgada, e renuncio el apelación e supplicación e agravio e qualesquier leyes, fueros e derechos que en mi ayuda e favor sean, que no me valan, e la ley y regla del derecho en que dize que general renunciación de leyes hecha no vala. En testimonio de lo qual, ambas las dichas partes, nos los dichos Prior e frayles, de la nuestra, e yo el dicho Luis de Vendaval, de la mía, e todos juntamente e cada uno por la suya, otorgamos la presente ante el escribano público e testigos de yuso escriptos, la qual firmamos de nuestros nombres en el registro della; e tenemos por bien que della se puedan dar y dé, a cada una de nos las partes, las copias que se pidieren autorizadas. Que fue hecha e por todos otorgada, estando dentro del dicho monesterio y convento de Sancto Domingo desta qibdad de Santa Cruz desta ysla de la Palma, sábado veinte y siete días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mili y quinientos y sesenta e siete años. Testigos que fueron presentes: Gaspar de Lima, sastre, y Manuel Hernandez, pedrero, y Diego Hernandez, criado del dicho convento, y Sebastián de Roa, vezinos y estantes en esta dicha ysla, fray Pedro Contreras, fray Gaspar Cordero, fray Gregorio Camacho, fray Bartolomé de la Palma, fray Sebastián Casañas, fray Christóval de la Cueva, fray Christóval Portillo, fray Hernando Dias, fray Pedro Mártir, fray Miguel Vendaval, fray Agustín de la Cruz, fray Pedro Mártir, fray Antón de Sanctamaría, Luis de Vendaval. Pasó ante mí Bartolomé Morrel, escribano público. (A.H.P.T., *Sección Conventos*, Legajo C-194-1, ff. 27-42).

La Peña de Francia y Sequeros: causas y hechos de mutua relación en la historia de ambas villas

Ramón Martín
Avila

La Revista ARCHIVO DOMINICANO, tomo XII, Salamanca, 1991, publica en sus páginas 279 a 336 un estudio titulado «Serranas fuentes inéditas sobre el Santuario de Peña de Francia». Lo firma Pilar Magadan Chao. Se trata del estudio y de la aportación documental de un *Manuscrito* del siglo XIX, que cuenta la historia del referido santuario y convento en la pasada centuria¹.

No se agotan ahí las fuentes, pues precisamente dicho Manuscrito deja entender que hubo bastante más documentación^{1 2}, la cual aún no se ha explorado. Buena parte de esa documentación involucra a Sequeros. En consecuencia, los objetivos del presente trabajo, que es un bosquejo de la relación existente entre la Peña de Francia y Sequeros, son los siguientes:

En primer lugar, que se pueda indagar más sobre otras fuentes documentales inéditas.

1. El *Manuscrito* se titula «Memoria de los principales sucesos del Convento-Santuario de Peña de Francia durante los noventa y dos años que han transcurrido del siglo diecinueve, principiada por un religioso de Santo Domingo y continuada por un párroco de Jurdes hasta el 8 de stbre de 1892». Explica la autora que este documento ha sido utilizado, junto a otros relatos, para escribir la historia de la Peña de Francia, especialmente la publicada por el P. Colunga, publicada en 1944.

En adelante, para abreviar citaré solamente «*Manuscrito*». Y para referencia señalaré las páginas de la publicación en el tomo XII de la Rev. Archivo Dominicano, pero no los folios del original, que eso ya lo hace la autora del mencionado trabajo.

2. El *Manuscrito* habla de «interdicto judicial», reclamaciones presentadas al Ordinario, al Gobierno, juntas y sus actas, diligencias de procesos, etc., que aún están sin investigar. Por eso mismo hablo de «bosquejo y aproximación».

En segundo lugar, que se logre entender fácilmente cuáles fueron las relaciones entre la Peña de Francia y Sequeros, y por qué esas dialécticas relaciones, para bien o para mal, fueron tan señaladas en el siglo XIX.

Y finalmente, en tercer lugar, esclarecer en lo posible algunas cuestiones, que, a mi entender, pudieron tener en los autores del Manuscrito, que no en quien ahora la glosa, cierta carga sentimental, por no decir enfoque poco objetivo.

Hubo en el siglo XIX más de una vez litigio entre La Alberca y Sequeros con relación a la Imagen de Virgen de la Peña de Francia³. Fueron autores claramente afines a la causa albercana los que hicieron este «relato» escrito —llámese historia— de las muchas vicisitudes del santuario y de su Imagen⁴. Parece evidente que narraron hechos plenamente verídicos y de un modo desapasionado⁵. Ello, no obstante, no les exime de la escasa cita de pruebas de sus afirmaciones, exceptuando las de quien pudo ser su testigo afín.

Como por parte de Sequeros no se escribió paralelamente a aquel relato ninguna recapitulación de los sucesos en donde se recogiese una posible diferente visión de lo ocurrido⁶, de ahí que, ahora, a posteriori, presentar aportaciones sequereñas puede ser mayormente útil. Además, por otra parte, parece adecuado que se realice cierta crítica. Para ello, pues, habrá que meter la podadera en

3. El *Manuscrito* dice «una guerra civilmente cismática» respecto al cariz que tomaron las cosas en 1868. La tensión venía por lo menos desde 1854.

4. En la introducción que hace la autora al *Manuscrito*, p. 279, dice que el P. Colunga valoró el contenido del *Manuscrito* «como archivo fiable de datos», y en la p. 280 añade que también el P. Hoyos consideró los datos de este documento «imprescindibles y fiables». En la p. 283 se señala que su estilo es «ingenuo», y en la misma página se insiste que todo ello —el relato— va envuelto en «una graciosa intencionalidad», porque siente el autor la cuestión «como suya». Pero en su momento, un interlocutor coetáneo a los autores ¿qué le habría replicado?

5. Esta nota completa a la anterior. Los autores son el P. José Gómez y el llamado párroco de Jurdes. De ellos se ha dicho que el P. Hoyos y por otros historiadores que son «ambos a dos albercanos» p. 280. Y no hay duda de que para ellos su pueblo tenía razón y los contrarios no la tenían. Así en la p. 310 se compara a La Alberca con Abel y a Sequeros con Caín.

Respecto a pruebas aludidas véase que no mencionan, por ejemplo «el contenido del interdicto que puso Sequeros» o las razones que se alegaron en determinadas ocasiones, por ejemplo para suprimir la feria por el Gobierno. En fin, el mismo P. Gómez, «el que estos hechos refiere», anduvo metido en liza, y el Sr. Obispo, añade «nos aconsejó la concordia», p. 306. Y de por sí es sospechosa toda historia cuyo redactor haya sido protagonista.

6. Desde 1899 a 1892 se publicaba un semanario en Tamames con el título «Sierra de Francia». En él mismo se recoge la obra titulada «La Estrella de Sequeros» anónima, editada por D. Manuel Salamanca Bellido, Tamames, Imprenta de Joaquín Gallego. Contiene este semanario un artículo de la entronización de la nueva imagen de la Virgen de la Peña, así como algunas visitas al santuario. La prensa salmantina también recogió algunas referencias en sus páginas. Pero los de Sequeros no contaron por sí mismos los sucesos. Y no hubiera sido algo excepcional, pues, por ejemplo un abogado de Sequeros, D. José Martín Rodríguez, formó parte de una de las juntas establecidas y reclamó «como de justicia y con amenazas» a La Alberca la entrega de la Imagen en 1854. Y este señor escribió un libro sobre enjuiciamiento civil, pero no escribió sobre historia.

jardín ajeno, como alguien dijo, para que mediante el análisis de alguna cita o texto de las «fuentes documentales» el estudio desde el punto de vista de Sequeros resulte completo.

Por mi parte diré que soy de Sequeros y que de este pueblo he escrito, varias veces⁷. Pero ahora no quiero justificar a Sequeros, ni tampoco ser abogado del diablo de él ni de nadie. Pretendo ser neutral. Empero, si alguna parcialidad, por accidente se incluye, que no por mi voluntad, creo que hasta sería de agradecer, para que el estudioso del tema, sepa sacar juicio del asunto, como el juez que sentencia después de oídas las partes litigantes en cualquier causa. Si después alguien sondea más en los archivos y halla refutables estas aproximaciones, sea enhorabuena y que sea para bien del santuario y aclaración de su historia.

Es muy conocido que entre Sequeros y la Peña de Francia se dieron frecuentes lazos de relación a lo largo de los siglos. Sin embargo aún no se ha realizado un estudio concreto que especifique en qué, cómo, cuándo y por qué hubo intersección y convergencia entre ambas villas.

Para reconocer y sistematizar las situaciones y los hechos en que ambas historias toman contacto parece conveniente remontarse en el tiempo lo más atrás posible, por si hay alguna circunstancia pudo ser al correr del tiempo causa de nuevas relaciones. Por tanto, entrando en el tema, este queda estructurado en los siguientes epígrafes:

- I Posibles causas de relación entre la Peña de Francia y Sequeros.
- II Interrogantes sobre la ocultación de las imágenes halladas en la Peña de Francia.
- III Invención de la sagrada Imagen de Ntra. Sra. de la Peña de Francia.
- IV Estancia de la Imagen de la Virgen de la Peña de Francia en Sequeros.
- V El robo de la sagrada Imagen de Ntra. Sra. de la Peña de Francia según las fuentes.
- VI Relación en el capítulo del arte.
- VII Otros vínculos.
- VIII Documentos.

7. En 1978 publiqué «Sequeros, Historia, Arte y Tradiciones», Salamanca, 1978. Libro que recoge resumidamente aspectos de lo que ahora se estudia. En 1982 publiqué: Elogios de Sequeros, Salamanca 1982. Libro en donde incluí la llamada comedia de La Estrella de Sequeros, según una versión manuscrita, y que coincide con la publicación referida en la nota n.º 6.

I. Posibles causas de relación entre la Peña de Francia y Sequeros

Dando por descontado que Dios mueve los hilos de la Historia, la única y fundamental explicación de la convergencia que veremos no puede tener otra cuasa última que el providencia designio divino. Pero humanamente nos gusta buscar las vías por las que Dios quiso actuar hasta ir conexionando en el transcurso del tiempo un pueblo y un monasterio de dominicos.

La primera explicación de tal relación pudo provenir de la proximidad existente entre ambos núcleos y la dirección visual que el paisaje impone, como uniéndolos aunque no quieran. Pues la Peña de Francia ciertamente se alza majestuosa y atrae hacia ella la mirada desde muchos puntos de su alrededor. Siempre imponente esta cumbre, poéticamente igualada al Sinaí, llama la atención en cualquier momento, y, como punto culminante del paisaje, centra las miradas. Y si desde cualquier parte, más o menos cercana a ella, la Peña resulta atractiva, no es menos cierto que contemplada desde el paseo sequereño de la Llanada o Robledo aparece maravillosa y excepcional. Desde allí se ve esta montaña suficientemente próxima, y a la vez lo bastante distante para abarcar con la mirada todo el arranque, falda y cumbre de este señaladísimo horts. Frente por frente la Peña y Sequeros se miran y parece que se complementan. Desde la iglesia del Robledo a la cima del Risco la distancia visual se achica enormemente. Así ambas Vírgenes pueden hablarse bajito y muy quedo. Por carretera quedan intermedios 12 kms. Por camino y andando supone el trecho una tres horas, porque la subida, por el pedragal arriba, cansa y agota. Por la Peña se pone el sol a los sequereños, y de allí le llegan algunas tormentas. Obvio parece, pues, que más de una vez se hayan juntado sus destinos.

Una segunda posible causa de relación podría haber nacido del hecho de ser el Santuario de la Peña de Francia y su convento un verdadero centro espiritual y cultural para todos los serranos. Esta atracción, fundamentada en la devoción mañana, pudo despertar inquietud religiosa en Sequeros, cuyos habitantes se acercarían a la Peña buscando el gozo del arte y de la cultura y sobre todo el consuelo espiritual.

La tercera causa, que nadie rechaza, fue la predicción por la Doncella de Sequeros del hallazgo de la sagrada Imagen. El cumplimiento de esta profecía fue sin duda el motivo principal de la futura conexión entre Sequeros y la Peña. No hace falta mucho comentario de ello, pues queda claro en las historias del Santuario. En cambio, creo, que a nadie se le ha ocurrido el planteamiento de una posible relación previa. Es decir una búsqueda retrospectiva que halle algún tipo de explicación verosímil a que el hecho profético ocurriera en Sequeros y no

en otro lugar. Es decir, llevar temporalmente la relación que analizamos hacia atrás. Sería poco menos que novelesco poner de nuevo a Sequeros como protagonista. Sin embargo tal atrevida suposición deja abierto un planteamiento. Es la cuestión que analizo en el siguiente punto.

II. Interrogantes sobre la ocultación de las imágenes

HALLADAS EN LA PEÑA DE FRANCIA

Según digo, respecto de la Peña de Francia, la ocultación de las imágenes en lo alto del risco debe ser la cuestión menos investigada. Y esto plantea varios interrogantes:

¿Quién o quiénes lo hicieron?

¿Cuándo y por qué lo hicieron?

¿Cómo pudieron conservarse largo tiempo sin deterioro?

¿Tuvo que ver el hecho algo con Sequeros?

Históricamente no he visto clara respuesta a estas preguntas. Buscando vías que puedan aproximar contestaciones hallo especulativamente tres hipótesis:

Primer hipótesis: «Existencia previa a la invención de las imágenes de alguna ermita o convento en la Peña de Francia, que posteriormente fuese destruido y abandonado». Se apoya en lo siguiente: a) los ábsides del templo existente recuerdan estilísticamente al románico, estilo que es varios siglos anterior al XV en que se centra el origen del Santuario, b) Breve tiempo que se tardó en construir la primitiva iglesia, pese a las dificultades constructivas que el lugar y los materiales impondrían, c) El hallazgo, junto a las cuatro imágenes de una campana. Que en la Peña hubiera previamente alguna iglesia resulta muy admisible si se recuerda que muchas alturas, que en la antigüedad tuvieron culto pagano, habían sido cristianizadas por la Iglesia⁸.

Segunda hipótesis: «Existencia de alguna iglesia o convento en las proximidades de la Peña». Tomaría apoyo de: a) Documentarse un antiguo monasterio en San Martín del Castañar, por supuesto varios siglos anterior al franciscano convento de Ntra. Sra. de Gracia⁹, b) Referencia a monasterios de templarios en la

8. Son muchos los autores que lo aseguran. Véase, por ejemplo, J. M. BIZQUEZ, «Religiones primitivas de Hispania». Madrid, 1962. Y sobre el significado religioso, véase la voz «montaña» en «Vocabulario de Teología Bíblica». X. León-Dufour. Ed. Herder, Barcelona, 1973.

9. Véase en «La Villa de San Martín del Castañar». Diez Elcuaz, J. I. Ecma. Diputación de Salamanca, Salamanca 1989 el punto titulado *Primeras noticias documentales* y las notas correspondientes 5 a 8, pp. 22-24.

Sierra de Francia^{10 11}. c) Idea recogida en un libro del siglo pasado que dice que «antes de la invención de la sagrada imagen existía un convento de frailes al pie de la Peña»ⁿ.

Tercera hipótesis: La Peña se tomó como un hito natural y bien preciso, de fácil memoria, para guardar allí las imágenes, sin que antes hubiera habido nada sacro en ella.

En cualquier caso, se puede entender que efectivamente brotan deducciones sobre quiénes tomaron a la Peña por escondite, pero sobre el móvil que tuvieron, que aún significa conjeturar más, no se anda con tanta incertidumbre. Porque la respuesta a esta segunda pregunta parece más clara y comúnmente admitida. Las imágenes se depositaron allí en lugar seguro para que no fueran profanadas por los infieles en época de guerras.

Acerca del tiempo en que fueron escondidas se ha divagado mucho. Hubo quien, siguiendo la leyenda, remontó la ocultación al siglo octavo¹². Según la profecía de la Doncella de Sequeros haría «unos doscientos años», que se hallaban allí escondidas las imágenes.

Sobre la buena conservación de las tallas de madera, a pesar de estar enterradas largo tiempo no encuentro otra respuesta sino que fue algo milagroso.

Finalmente, en cuanto al protagonismo sequereño, es palmario que resulta atrevidísimo poner solución a estos interrogantes en Sequeros. Sin embargo, hay algún leve indicio, que no fuerza la lógica de los hechos, en suponer, que no en afirmar, que algo tuvo que ver esta villa serrana en la ocultación, pues que de ella salió el alumbramiento. Estas son las pistas: a) Si es una joven de Sequeros quien vaticinó el hallazgo de las imágenes, bien podría haber sucedido en Sequeros mejor que en ningún otro pueblo se hubiera guardado celosamente el secreto y transmitido de generación en generación (no hacen falta muchas generaciones pues 200 años se llenan con cinco o seis). El salir a la luz en 1424, sería un hecho providencial, que se había valido de factores humano, b) Sequeros fue un núcleo rural, pero relativamente importante al final de la Edad Media. A su parroquia estaban unidos como anejos la Nava de Francia, El Cabaco y El Casarito, es decir tres aldeas en la falda de la Peña de Francia, muy próximas a la misma.

10. Diccionario de Pascual Madoz, provincia de Salamanca, voz Cepeda. *Diccionario Geográfico-Hist. Estadístico. Salamanca* 5, ed. fascímil. ámbito, Valladolid, 1984.

11. En *Geografía físico-descriptiva del Partido de Sequeros*. Salamanca, 1886. Epígrafe «Peña de Francia».

12. El *Manuscrito* dice «oculta por espacio de más de ocho siglos», p. 300. En la Estrella de Sequeros, incluida en mi libro *Elogios de Sequeros* se dice en la p. 197 que a esta Virgen la trajo Carlomagno cuando vino hasta aquí a luchar contra los moros, lo que es claramente una leyenda. También Tirso de Molina en su obra «la Peña de Francia» dice que «esta imagen soberana está aquí desde los tiempos que Rodrigo perdió a España». Si no se desea consultar la obra son versos recogidos por el P. Colunga en el libro «Santuario de la Peña de Francia», Salamanca, 2.º Ed. 1968 p. 32.

de por medio algún clérigo que conociera los recovecos de aquel risco para convertirlo en sagrario? c) En Sequeros hubo iglesia románica y guarda una imagen de la Virgen de estilo románico. Deben datar del siglo XIII. Es la época, restando 200 años de 1424, de la atribuida ocultación. Varias de las imágenes halladas en la Peña de Francia también son románicas¹³. ¿Es todo casualidad? En esa época los musulmanes ya no estaban en esta comarca, luego ese supuesto móvil de la ocultación no concuerda con el estilo artístico ni con el tiempo. Se debe, pues, profundizar en aspectos arqueológicos y estilísticos, si es que no hay otros documentos escritos.

III. Invención de la sagrada imagen de Ntra. Sra. de la Peña de Francia

Hallada la Imagen de la Virgen por Simón Vela nació el santuario y el convento. Ya queda expuesto, que previo a ello estuvo el vaticinio realizado por Juana Hernández, hija de Santos y María, vecinos de Sequeros. No referiré aquí las profecías ni el descubrimiento de la Imagen. Hubo siempre en Sequeros deseos de que la Iglesia proclamara santa a esta joven. Igualmente los ha habido en la orden dominicana. Tales deseos y la conservación de los restos de la Profetisa en el templo de Sequeros han unido y han prolongado la unión inicial entre La Peña de Francia y este pueblo.

En el siglo pasado, los pueblos serranos andaban buscando títulos de posesión de la Virgen de la Peña, cuando ésta quedó sin la tutela de los dominicos. Se llegó a decir que era San Martín del Castañar el pueblo más llamado a custodiarla, porque según las leyes de invención de tesoros, los vecinos de este pueblo habían sido los que juntamente con Simón Vela la encontraron. La polémica estaba servida por cuanto Sequeros podía argumentar que si no fuera por su Profetisa no la habrían hallado¹⁴.

13. Se hallaron un Santo Cristo, una talla de Santiago y otra de San Andrés. Según el P. Colunga las tres imágenes indicadas tienen como características: primitivismo, expresión y elementos muy simples, y su antigüedad es evidente. No las he visto, pero por la descripción realizada de las mismas el Cristo pudiera ser estilísticamente de transición del románico al gótico y la imagen de Santiago, según la foto incluida en el libro del P. Colunga es románica.

14. Es el caso como en la famosa fábula: yo la vi, yo la cogí; añadiendo aquí «yo la salvé, yo la custodié». La Alberca alegaba la proximidad al santuario y el haberla salvado de la invasión francesa, p. 293, y otros derechos p. 234 del *Manuscrito*. Sequeros alegaría la posesión legal durante tantos años, más el que correspondía a su arciprestazgo, dentro de la diócesis salmantina.

IV. Estancia de la sagrada Imagen de la Virgen de la
Peña de Francia en Sequeros

Según consta, la Virgen de la Peña de Francia, fue venerada en la iglesia parroquial de Sequeros, el Robledo, desde septiembre de 1835 hasta julio de 1854, es decir diecinueve años menos mes y medio¹⁵.

Expuesto el hecho en sí, cabe preguntarse ahora por los motivos de ser Sequeros el lugar en que esto ocurrió y no otro pueblo o iglesia.

En seguida viene a la mente que en ello pudo pesar el hecho profético, tal como se ha dejado expuesto en el epígrafe anterior. Sin embargo, habiendo pasado cuatro siglos de aquello, tal argumento racionalmente parece poco determinante. Tampoco puede tomarse como razón la exclusiva voluntad de los vecinos de Sequeros y su deseo de promocionar una feria incipiente, pues que a esa voluntad popular se habrían opuesto de un modo u otro las autoridades. Igualmente debe rechazarse el factor sorpresa y adelantamiento, pues las circunstancias que corrían estaban claramente avisando de que la Peña de Francia quedaría sin sus dominicos.

¿A qué, pues, se debería que se admitiera a Sequeros como fiel custodio de la Virgen de la Peña de Francia? Parece admisible que dar destino a la sagrada Imagen en Sequeros pudo hacerse pensando que esta villa tenía establecido Juez de Primera Instancia, cárcel y arciprestazgo (y posteriormente guardia civil), lo que podía significar cierta garantía de seguridad para la Imagen e incluso para la misma continuidad de su culto. Pudo pensarse también que con la elección de Sequeros se podían evitar las viejas disputas por la posesión de la Virgen entre Mogarraz y La Alberca, puesto que ahora el destino era un tercer pueblo.

Posiblemente no hubo sino un traslado de la Imagen realizado en virtud de un mandato gubernativo, visto con aquiescencia de las autoridades civiles, e incluso tolerado como mal menor por las jerarquías eclesiásticas.

15. Según el *Manuscrito* fue desde 1834. Escribe la fecha por escrito, dos veces, en la p. 293 y en la p. 309. Pero el P. Colunga da la fecha de 1835. También el documento del Archivo Diocesano de Salamanca que se incluye al final de este trabajo dice 1835.

Los mejores datos del motivo del traslado y de su fecha deberían constar en las actas municipales de Sequeros de estas fechas, pero según un testimonio de mediados del siglo pasado el archivo municipal de Sequeros se quemó, corriendo peligro de su vida el secretario municipal. Hay que suponer que el hecho sería accidental. Lo cierto es que por esa causa en el Ayuntamiento no se pueden hallar los datos que son tan necesarios. No obstante debe haber otros papeles, correspondiente al Gobierno Provincial y al Obispado o insertos en procesos posteriores, que contengan suficiente explicación. Hace falta buscarlos, pues se aclararían muchos aspectos.

De tal traslado no hubo quejas oficiales, aunque hay que recordar que los tiempos no andaban muy propicios para presentar reclamaciones. Pero tampoco hubo protestas ni asombro excepcional en los implicados más directamente como los exclaustrados dominicos o los restantes serranos.

No resulta muy admisible que este mencionado traspaso de la Virgen se haga calificado de «robo», tal como algún relato dice¹⁶. En efecto el «*Manuscrito de los principales sucesos*» señala:

«Anticipáronse algunas personas del pueblo de Sequeros a ejecutar un acto ilegal, sin orden expresa del Gobierno ni del Diocesano de Salamanca. Cual fue la inesperada sorpresa (en el día cuatro de septiembre de 1834) de la comunidad del convento de la Peña de Francia, obligándoles a entregar su amada y milagrosa imagen de María Santísima, como también las del Patriarca Santo Domingo de Guzmán y Santa Rosa de Lima, y además el órgano, manga y ciriales; todo lo cual bajaron reservadamente...»^{17 18}.

Y más adelante en el mismo *Manuscrito*, dando cuenta de lo ocurrido en la década de los cincuenta, vuelve a repetir:

«Se empeñó el tribunal de Sequeros en impedir la romería prohibida por el Gobierno por celebrarse en despoblado con perjuicio de la de Sequeros, a la que nadie concurría, habiendo sacado licencia del Gobierno el año treinta y cuatro, en el que sin facultad alguna del Señor Obispo arrebataron la imagen a los Padres Dominicos, para llevarla a Sequeros, y con este motivo celebrarla con más seguridad en lo sucesivo, a lo que hasta ahora nadie ha puesto óbice»¹⁵.

Así pues, según el *Manuscrito*, los de Sequeros primero se hicieron con la feria. Luego para redondear el negocio tomaron ilegalmente a la Virgen. Pero las mismas palabras del cronista reflejan que permiso para la feria si lo hubo, en tanto que dejan velado si la autoridad civil lo dio igualmente para llevar a lo Virgen, cosa que, por lo que seguidamente expongo, posiblemente también fue concedida.

Responde en este sentido en primer lugar el culto público tributado a la Virgen. Con relación a ello en un pasaje del *Manuscrito* se dice:

16. Según el *Manuscrito* en varios pasajes, «la arrebataron sin facultad alguna» «acto ilegal», etc.

17. *Manuscrito*, p. 293.

18. *Manuscrito*, p. 309.

«La Virgen estuvo reducida a la estrechez de una ermita titulada del Robledo, a la espalda de la imagen que así se denomina por haber aparecido en un roble»¹⁹.

Con lo que según este texto la Virgen no estuvo en Sequeros como le convenía, sino más bien como el mismo autor preciso «en cautiverio». Sin embargo es bien sabido que la Virgen de la Peña de Francia estuvo colocada en el presbiterio de la iglesia parroquial de Sequeros, en un altar construido a propósito para ella en la parte del evangelio, por supuesto en lugar bien preferente, al lado, que no en la espalda, de la Virgen titular de la parroquia. Y no hubo estrechez, pues para la entronización de la Virgen de la Peña se cortó un bello alerón del retablo mayor del Robledo. Por consiguiente, mucho más grato que cautiverio resulta la atribución que hace el P. Colunga de llamar a Sequeros «la ciudadela de la Virgen».

Pero es el mismo autor del *Manuscrito*, el que en otro pasaje de su relato, contradice su observación anterior, pues consignó:

«La conservaron los de Sequeros por espacio de diecinueve años concurriendo en todos ellos muchísimos fieles a cumplir sus votos y prestarla sus homenajes e implorar su patrocinio para librarse de las enfermedades y otros males»²⁰.

Nadie puede objetar que la bendita Imagen de la Virgen de la Peña no recibió brillante culto en el tiempo que estuvo en Sequeros. Allí no habrían acudido algunos serranos si hubieran estado disgustados con el comportamiento de Sequeros. En ningún otro pueblo estuvo la Virgen tanto tiempo ni posiblemente de un modo tan pacífico.

En Sequeros se debió tener conciencia de que la Virgen de la Peña de Francia no se hallaba allí en precario. Parece ser que las cuentas del culto a Ntra. Sra. de la Peña se llevaban por independiente de las de la parroquia, pero, en alguna ocasión, al pasar los años van unidas²¹, lo que indica que se ha dejado de pensar en la interinidad de la Virgen.

19. *Manuscrito*, p. 296.

20. *Manuscrito*, p. 294.

21. En el Libro 3.º de Fábrica de la parroquia de Sequeros (Ntra. Sra. del Robledo) se hallan los siguientes datos:

Año 1838: Gastos: «13 libras de cera blanca, que se compraron para la iglesia. Pues aunque en los años anteriores no suena semejante partida, ha sido porque se ha gastado de la ofrecida a Ntra. Sra. de la Peña de Francia, a 8 reales la libra importan 104».

Año 1838: Gastos: Afinar el órgano. «Cien reales que se pagaron la organista de La Alberca. Pues aunque llevó 200 reales, la mitad se pagaron de la limosna de Ntra. Sra. de la Peña».

La actitud de las gentes de Sequeros en 1854, cuando les reclaman la imagen los albercanos y ellos se sienten privados de su posesión, haciendo luego las reclamaciones legales, viene a sumarse como un rasgo más a esta deducción de haber obrado siempre con legalidad. Compárense dos textos, el primero según el aludido *Manuscritos*:

(El año 1854, los vecinos de Sequeros, entregaron a los albercanos la sagrada Imagen) «sin la menor resistencia de Don Lino González, quien los obsequió con su azafate de bizcocho y vino, y en una completa paz»²².

El segundo, según un informe existente en el Archivo Diocesano de Salamanca:

(Tuvieron en Sequeros la Imagen) «hasta el 22 de julio de 1854 en que algunos vecinos de La Alberca... a viva fuerza y con amenazas de quemar a Sequeros sacaron la Sagrada Imagen de su Yglesia y la trasladaron a La Alberca»²³.

Es decir, que según la versión de Sequeros los hechos fueron totalmente contrarios a como lo expone el cronista del *Manuscrito*. Los sequereños en 1834 actuaron sin haber procedido contra la ley, sin haber cometido el atribuido robo de la Imagen, y en cambio ahora sí eran despojados a la fuerza de ella²⁴.

Por tanto, sólo podría hablarse de robo desde el punto de vista de los dominicos, puesto que su santuario fue privado contra su voluntad de su más preciada prenda, pero en el Sequeros de entonces no se deja ver conciencia de sacrilegio, ni de impiedad, ni de expolio.

Esa conciencia de haber tenido razón legal volverá a manifestarse con posterioridad. Según el mismo *Manuscrito* de los sucesos a partir de 1854 Sequeros reclamó la santa Imagen «como de justicia», con rigidez, haciendo que el Juez

Año 1839. Gastos: «Hacer un brazo nuevo a las andas de Ntas. Sra. de la Peña y pintarlo; arreglar los tornillos de las andas de Ntra. Sra. de la Peña y arreglar todos los tornillos de los estandartes» Véase que en la procesión realizada en 1859 para ser trasladada desde La Alberca a la Peña de Francia, el P. José Gómez dice «despidiendo brillantes resplandores de lo dorado de sus andas». Por tanto son otras distintas de las utilizadas en Sequeros, donde se «pintaron». Es un detalle a tener en cuenta con relación a la devolución de objetos sacados del templo de la Peña.

Año 1848. Gastos: «Hechura de 4 ámitos y compostura de otra alba, 4 reales. El lienzo de estos amitos es del ofrecido a Ntra. Sra. de la Peña de Francia».

22. *Manuscrito*, p. 294. Se repite la idea en la p. 298.

23. Documento incluido al final de este trabajo.

24. Dice el P. José Gómez en el *Manuscrito* «Algunos vecinos de Sequeros se empeñaron en atribuir a robo el hecho de recibir a la Santísima Virgen con buena intención y armonía... Del robo supuesto se valieron para reclamarla como de justicia». Recalco que para Sequeros las cosas fueron de modo inverso. Convendrá también aclarar que el tal D. Lino ocupaba un cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Sequeros, en el que alguna vez actuó de Regente. Posiblemente fuera entonces la máxima autoridad. Y véase que posteriormente hay un interdicto judicial.

de Primera Instancia pusiese un «interdicto» a la Alberca, para que se entregase la Imagen. Luego se entabló un recurso al Gobierno de la Nación y se envió un representante por La Alberca y otro por Sequeros para exponer las razones de cada pueblo.

Nuevamente el cronista del *Manuscrito* atribuye a Sequeros dos razones, por las que él se imagina que esta villa quería llevarse a la Virgen. Por la falta de concurrencia a la feria sequereña y porque la feria fuese más segura. Evidentemente que esos argumentos podían ser ciertos en las gentes de Sequeros²⁵, pero nunca esgrimidos oficialmente. Además también deja constancia la redacción del *Manuscrito* de que la feria de la Peña la prohibía el Gobierno, no Sequeros, y de cómo ahora los que se adelantaron fueron sus paisanos²⁶.

Los ánimos, volvieron a excitarse a partir de 1868, cuando estalló la «Gloriosa», la revolución que destronó a la Reina de España. Entonces:

«Se suscitó entre la Alberca y Sequeros una guerra civilmente cismática, pero más solapada»²⁷.

En esta ocasión si quedó algo de la versión de Sequeros, que por supuesto tiene otro matiz que el del anterior cronista. Consta en un acta del Ayuntamiento de Sequeros y hace hincapié en «el miramiento que lleva el pueblo de La Alberca»²⁸.

Este litigio no tuvo el resultado pretendido por ninguno de los dos pueblos en liza, sino que la Virgen volvió después de varias peregrinaciones forzosas a su antiguo trono.

No cabe duda de que las circunstancias políticas fueron factor muy importante en tantas vicisitudes como sucedían respecto a la posesión de la Virgen. Los implicados buscaron servirse de las circunstancias que cada momento tuvieron a su favor, lo que hace suponer que la razón no estaría totalmente de una parte, como casi siempre ocurre. Y aunque el cronista dice en un párrafo que se quería mira por los intereses de la Virgen, posiblemente unos y otros miraban más por sus propios intereses.

25. *Manuscrito*, p. 309. Que la feria de Sequeros fuese la menos concurrida lo dice también el Diccionario de Pascual Madoz en la voz «Sequeros». Pero en cuanto a seguridad hay que entender que se trata de la feria de la Peña de Francia, que la prohibió el Gobierno, no el Juez de Sequero.

26. El *Manuscrito* usa los verbos «adelantarse» «anticiparse» «sorprender» repetidamente. Por ej., para la acción de Mogarraz en 1823, p. 291; para la de Sequeros de 1834, p. 293; para La Alberca en 1868, p. 310 y 312. Pero parece que solamente se justifica el último adelanto «ante el temor de que se la llevaran segunda vez para Sequeros».

27. *Manuscrito*, p. 310.

28. Documento incluido al final de este trabajo.

Tampoco cabe duda que la estancia de la Virgen de la Peña de Francia en Sequeros y los eventos posteriores con sus secuelas de reclamaciones, pudieron dar motivo a la siguiente dolorosa relación entre La Peña y esta villa. Al menos cualquiera puede entender, como en Sequeros tradicionalmente se explicaba, que todos esos acontecimiento y sus implicaciones serían considerados «circunstancias atenuantes» del último robo de la Imagen.

V. El robo de la sagrada Imagen de Ntra. Sra. de la Peña
de Francia según las fuentes orales sequereñas

Lógicamente aquí expongo la versión sequereña sobre el robo de la sagrada Imagen de la Virgen de la Peña de Francia el año 1872. Creo necesario advertir que las referencias escritas sobre el suceso, que fueron prácticamente coetáneas al mismo, posiblemente se irían incorporando a la tradición, de suerte que ésta haya venido a coincidir con la narración que puede considerarse oficial y autorizada. También conviene recordar que seguidamente del desgraciado evento se escribió que corrían versiones «desatinadas»²⁹.

De lo que no cabe duda es que sobre Sequeros recayó la imputación del robo, atribuyendo el motivo del mismo al deseo que en el pueblo había de volver a conseguir esplendor para su feria.

Estamos ahora en la tercera generación desde los acontecimientos. Es decir, las personas mayores de sequeros son nietos de quienes vivieron hace una centuria en cuya época se dieron los hechos. Estas personas recibieron oralmente de sus padres noticias de lo ocurrido. Cuando ya no hay temor a castigo, los secretos se develan y se cuentan las cosas sin exculpación³⁰. Pero también es posible que se enfatizen las circunstancias y se introduzca la imaginación. Por eso ahora algunos sequereños que cuenten los sucesos lo harán ya sin temor, pero puede variar la tradición³¹. Teniendo en cuenta estas consideraciones, tomé hace años el magnetofón y acudí a una persona de Sequeros, culta y letrada, que por

29. En la obra «La Estrella de Sequeros» incluida en el citado Samanario «Sierra de Francia», dice Manuel Salamanca Bellido: «Sabemos que el señor general Pando ha entregado al dignísimo Obispo de Salamanca la primitiva imagen, robada ya hace años del santuario, no se sabe por quien, acerca de cuyo hecho han corrido tan desatinadas versiones y se ha fantaseado tanto que merecerían severa censura, si por lo ridículas no estuvieran espléndidamente pagadas con el más desdeñoso desprecio. También el P. Colunga recoge esa pregunta por el móvil del sacrilegio y no lo achaca a Sequeros. P. 212 de la 2.ª edición, *op. cit.*»

30. Pero hasta mediado del siglo actual el tema se contaba de forma reservada y aludiendo al secreto.

31. Yo mismo escuché de pequeño la versión que venía a ser mezcla de la tradición y de la narración escrita.

supuesto conocía la redacción escrita del robo de la Imagen, pero que también defendía la tradición, que sabía perfecta y puntualmente por ser sobrino segundo de uno de los supuesto autores, con el que su madre tuvo mucha relación pues ambos se criaron juntos en la misma casa. Y he aquí lo que contó:

Cuatro personas fueron los autores materiales del robo: el tío M...; el señor G.r...; el tío P...; y un herrero, llamado J.? Este último iba a modo de técnico, por si era preciso descerrajar la puerta o serrar algún objeto.

Llegaron a la Peña de Francia y se apoderaron de la Virgen. Ataron flojamente al ermitaño, para que pasado un tiempo prudencial, que le diera lugar a ellos a escapar, el santero pudiera librarse por sí mismo de las ataduras. Más éste, al parecer, se liberó antes de lo previsto, subió a la torre de la iglesia y tocó a arrebato. Oída que fue la alarma en La Alberca, muchos albercanos se dirigieron a la Peña de Francia. Alarmados los cuatro autores del robo, corriendo cuesta abajo, se dispersaron. Era el herrero quien llevaba la imagen. El tío M... halló refugio en la choza de un cabrero.

Mientras esto ocurría, en Sequeros, algunos decían: «esta noche llega la felicidad al pueblo». Por tanto se conocería la acción.

Pero no ocurrió lo previsto. Dicen, que los autores del robo llenos de miedo escondieron la bendita Imagen antes de llegar al pueblo en un lugar llamado la Peña del Avión, que es una cueva natural, próxima al Robledo. Pero el narrador de esta tradición especifica que primero pusieron a la sagrada Imagen detrás del retablo de san Juan de la iglesia parroquial. De lo que antes de seguir adelante con la exposición conviene hacer una explicación. Ese sitio fue el mismo en donde se hallaron los restos de la Profetisa, de ahí que se pudo tomar como refugio protector y milagroso. Más si esto fue así, ciertamente que quedó implicada la parroquia de Sequeros y con ella el pueblo entero.

Mas volvamos a la tradición. Añade ésta que cambiaron a la imagen de lugar varias veces, pasando en alguna de ellas a estar escondida en una bodega de la plaza del pueblo.

Alega la tradición que nunca el robo tuvo un móvil lucrativo, dando como justificación que la sagrada Imagen llegó desnuda y sin alhajas. Las fuentes orales ya nada cuentan sobre el triste fin de la sagrada Imagen. En cambio sí lo hacen sobre las últimas desventuras de los supuestos autores, en cuyas familias se refieren varias desgracias, que las gentes dispuestas a juzgar humanamente las achacaban a castigo providencial.

Resta un comentario: ¿obró el pueblo como Fuenteovejuna? Según lo que se desprende de la tradición en buena parte sí³². Pero según la documentación

32. Por esas frases expuestas, porque públicamente no «se halló a los culpables», porque según se dice estuvo escondida en la Iglesia parroquial, porque las autoridades religiosas de Salamanca se

escrita, que recoge el interés de las Autoridades de Sequeros en esclarecer los hechos, el pueblo no fue copartícipe ni cómplice del robo, o ni siquiera lo cometi-ó. Y como no hubo una acusación clara y judicial, tampoco hubo nunca una necesaria defensa colectiva. Por lo demás, los sequereños, y especial su párroco siguieron manifestando una honda devoción a la Virgen de la Peña de Francia, ahora ya convertida en imagen kiriotisa, relicario de sí misma³³.

VI. Testimonios en el capítulo del arte

Con respecto al campo artístico hay cuatro puntos de relación:

- a) Dorado y estofado del retablo de la Peña de Francia.
- b) Influencia recibida en los retablos y mesas de altar de Sequeros.
- c) Imágenes y objetos de la Peña de Francia que perduran en Sequeros.
- d) Relieves en el altar de la Peña de Francia.

Un primer vínculo entre la Peña y Sequeros consiste en el dorado del retablo principal] de Ntra. Sra. de Francia. Se fabricó este retablo hacia 1667, habiendo sido contratado en Salamanca. Una vez montado en la iglesia se ajustó el estofado y el dorado del mismo con Francisco Martín Diez, natural y vecino de Sequeros, en donde también doró varios retablos. De esta forma el Robledo y la iglesia de la Peña de Francia iban tomando alguna nota de semejanza. Se incluye al final de este trabajo el texto del contrato.

Un segundo dorador intervino también en las obras de los dominicos, en Salamanca. Merece citarlo porque muestra que la vinculación seguía. Fue Alonso de Neira, gallego avecindado en Sequeros, que casó con una hija del anterior Francisco Martín, de quien seguramente debió aprender el oficio. Este Neira doró los retablos colaterales de la iglesia de San Esteban en Salamanca, a comienzos del siglo XVIII.

dirigieron a Sequeros haciendo diligencias para ver si encontraban a la imagen y averiguaban quiénes eran los autores. Pero, por otra parte, por el proceder del Juzgado, y por lo que se dice en la nota anterior por un abogado de Sequeros, y porque la causa se substanció sin culpar al pueblo, parece ser que éste no fue cómplice en modo alguno. ¿Qué, pues, parece lo más lógico? A mi entender esto: que sólo una parte del pueblo premeditó la acción, y que luego de realizada, también una parte del pueblo procuró encubrir-la. Particularmente se conocerían las cosas. La Justicia no obstante se contentaría con obrar según los datos «oficiales».

33. Los autores del *Manuscrito* llaman a la Virgen repetidamente con muchos títulos: Preciosa peregrina; Divina Judith; Taumaturga Imagen; Reina de la Misericordia etc. Yo escribo «Kiriotisa» para reflejar que como las antiguas imágenes, que se convertían en relicario, la Virgen de la Peña, portadora y Madre de Dios, se convirtió en virtud de este robo en «relicario de sí misma». Creo que la crítica que resulta al aludido *Manuscrito* no debe considerarse de ningún modo en contra del «mensaje espiritual» que sus autores quisieron reflejar y con lo que estoy de acuerdo.

En el contrato de la construcción de la nueva iglesia de los Mártires de Sequeros, que se edificó en 1783, aparece consignado:

«Que los dos retablos colaterales se han de construir de nueva planta de la referida piedra franca, cuyo modelo será a imitación de los que están nuevamente fabricados en la Peña de Francia, y que así la mesa de estos como la del altar mayor se han de construir a lo romano a imitación de los dichos de la Peña de Francia»³⁴.

Habiendo sido destruidos los retablos de la Peña en el siglo XIX, esta cita nos ayuda a entender cómo estaba entonces acondicionado y ornamentado el templo de la Peña. A la vez que va confirmando lo que dijimos en el primer epígrafe sobre las causas de relación.

Existen en la iglesia parroquial de Sequeros dos tallas, la de Santo Domingo de Guzmán y la de San Vicente Ferrer, que sin duda deben proceder de la Peña de Francia. Son imágenes de época barroca, la de San Vicente es de las llamadas de vestir. Ambas están deterioradas. El que no estén colocadas en ningún altar, ya es de por sí significativo respecto a su procedencia. Porque se deja entender que si no tuvieron nunca hornacina propia es que se incorporaron cuando ya estaban todos los altares con sus retablos hechos. Es decir, con posterioridad al siglo XVIII, o más claramente, cuando la Virgen de la Peña se instaló en el Robledo, en 1834. Sin embargo según relata el *Manuscrito* de los sucesos en esa ocasión los de Sequeros se llevaron de la Peña de Francia las imágenes de Santo Domingo y de Santa Rosa de Lima. Estas imágenes bien podrían ser dos de los cuadros de pintura de los cuatro que forman la predela del retablo mayor del Robledo. Su estilo parece diferir de las otras dos pinturas compañeras. En todo caso, más correspondencia hay de estas imágenes con la alusión documental, que con las otras esculturas mencionadas.

La evidencia que se manifiesta respecto a las imágenes no es la misma respecto a otros objetos. Se dijo también que el órgano, ciriales y estandarte se bajaron de la Peña. Pero también se consignó posteriormente que se recuperaron parte de las alhajas. No queda ninguna mención en inventarios ni hay huella de ellos como tampoco de otras joyas o ropas de la Virgen³⁵. Si hay, en cambio, una casulla bordada a lo chinesco, que contiene el escudo de la orden dominicana.

34. Archivo Histórico Provincial, Sección notarial, Protocolo n.º 6254, folios 84 y sigts, la cita exactamente en el folio 92.

35. Téngase presente que las alhajas habían sido robadas por los franceses y también se habían hecho con parte de los enseres los pueblos cercanos, por ejemplo San Martín del Castañar (P. Colunga) y en La Alberca. De aquellas 32 lámparas de plata en Sequeros no hay mención alguna. En cambio si he hallado el costear una de ellas en un protocolo notarial del Archivo Histórico Provincial

También quedan los restos de Simón Vela. Se hallan en una urna, junto a los de la Moza Santa o Profetisa, en el camarín del Robledo. Es de suponer que llegarían allí también en 1834.

Finalmente con la restauración del templo de la Peña de Francia en 1947, se logró el último testimonio artístico común. Pues.

«A los lados del altar, aparecen dos altorrelieves de la Moza Santa de Sequeros y de Simón Vela, en el momento en que ven a la Virgen, obra del acreditado escultor Repullés de Barcelona»³⁶.

VII. Otros vínculos

Para que nada quede sin decir, más o menos importante, hay que recordar otros vínculos entre la Peña de Francia y Sequeros. También los testamentos de los sequereños contienen mandas de misas y ofrendas a Ntra. Sra. de la Peña de Francia, cosa que no iba a ser menos que en otros sitios, si bien es cierto que ellos anteponían la advocación del Robledo. Hubo, como no podía ser menos, algún que otro dominico, aunque no muchos. Fray Juan de Soria y fray Antonio de Soria lo fueron a mediados del siglo XVIII³⁷.

En otro orden de cosas también resulta que los vecinos de Sequeros pidieron en más de una ocasión censos al Convento de la Peña de Francia. Algunos de tales préstamos no se pudo pagar como se había establecido, y así hallamos que el Convento de la Peña autorizó vender parte de una casa y de un lagar de Sequeros para resarcirse del dinero prestado.

Hay testimonios reveladores de una honda emoción y un profundo fervor a la Virgen de la Peña por parte de muchos sequereños, como los de José Martín Rodríguez (1870), de Mariano Díaz Huerta (1977) y de Manuel Rodríguez, párroco de Sequeros (1890)³⁸. E igualmente que otros serranos los sequereños acudieron en romería muchas veces a honrar a la Virgen de la Peña en las alturas de su santuario.

Como tanto pueblos de Salamanca y de Cáceres, Sequeros recibió la visita de la Virgen de la Peña. Fue en la segunda etapa de su peregrinación por los pue-

de Salamanca. N.º 6240, folio 11. Año 1730. Don José Francisco Antonio Chaves y Osorio, Teniente General quiere dotar una lámpara en la capilla de Ntra. Señora al lado del Evangelio con cuatro escudos de adorno para lo que destina 4.000 reales.

36. *Op. cit.*, P. Colunga, p. 297.

37. Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Sección notarial. Protocolo n.º 6240, folio 92. Es por los años 1727 y siguientes.

38. Los dos primeros están recogidos en la obra del P. Colunga, pp. 361 y 368 respectivamente. El tercero en el semanario «Sierra de Francia».

blos. En esto, pues, nada singular. Pero conviene recordar algunos detalles de entonces, a tenor de lo escrito: por una parte el fervor con que fue acogida la bendita Imagen, recordando el pueblo que le debía un desagravio”. Por otro la promesa, aún no cumplida, y que no se desea cumplir, de devolver a la Peña los restos de Simón Vela. En una segunda ocasión estuvo la Virgen de la Peña en Sequeros, aunque de paso para otros pueblos, de ello no hay mención escrita.

Finalmente el 19 de julio de 1966, por acuerdo de la Diputación Provincial se le imponía la medalla de oro de la Provincia a la Virgen de la Peña de Francia. Entonces se eligió Sequeros para llevar a cabo tan solemne acto. Bueno será recordar el argumento de dicha elección:

«Sequeros ha estado siempre estrechamente vinculado a esta advocación de la Virgen y ningún lugar más oportuno para esta imposición que esta villa serrana» .⁴⁰

Y para terminar la redacción, nada más apropiado que las palabras que recoge la crónica de esta ceremonia:

«Así lo comprendió el pueblo entero que se congregó en masa para participar en los actos».

VIII. DOCUMENTOS

A) Informe sobre la estancia de la Virgen de la Peña en Sequeros

«...En 24 de agosto de 1835 decretada la excomunión de las comunidades religiosas, el Arcipreste Cura Párroco de Sequeros, comisionado por el Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado de Salamanca por ante escribano público, con asistencia del Juez de 1.^a Instancia y del Administrador de Rentas del Partido de Sequeros, como representante del Señor Gobernador Civil y de la Real Hacienda, procedieron a formalizar el inventario de las alhajas, ropas y enseres de la Yglesia de la Peña y de la Casa Baja, trasladando la Sagrada Imagen de Ntra. S.^a y parte de los efectos inventariados a la Yglesia Parroquial de Sequeros, en donde permaneció diez y nueve años sin oposición alguna, hasta el 22 de julio de 1854 en que algunos vecinos de La Alberca, Diócesis de Coria, prevalidos de las circunstancias políticas, a viva fuerza y con amenazas de quemar a Sequeros sacaron la Sagrada Imagen de su Yglesia y la trasladaron a La Alberca; los vecinos de Sequeros

39. *Op. cit.*, del P. Colunga, p. 258.

40. *Op. cit.*, del P. Colunga, p. 347.

interpusieron el interdicto de posesión y por auto de 25 de febrero de 1856 se mandó restituir la Sagrada Imagen a la Yglesia de Sequeros de cuya legítima posesión fue despojada por los vecinos de La Alberca. En 10 de abril de 1856 por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al Excmo. Señor Arzobispo de Santiago para que sus sufragáneos los Ylmos. Sres. Obispos de Salamanca y Coria y Gobernador Eclesiástico de Ciudad Rodrigo poniéndose de acuerdo procurasen llevar a efecto el pensamiento de S. M. de que la sagrada Imagen de Ntra. Sra. fuese devuelta al Santuario que antes ocupó en la cima de la montaña o a una hermita que se construyera en la falda estableciendo dos hermitaños y un capellán que la custodiasen... En 11 de diciembre de 1856 el Sr. Gobernador Civil dio orden al Administrador de bienes de la Nación para que pusiera a disposición del Sr. Obispo de Salamanca el Convento de la Peña de Francia y el 9 de setiembre (?) de 1859 por activas diligencias del Excmo. Sr. Obispo de Salamanca y de la Junta y limosnas de los fieles se colocó la Sagrada Imagen en su antiguo Santuario».

Legajo: Ordenes militares y jurisdiccionales exentas.

Informe del Sr. Provisor, fol. 3r-v.

Archivo Catedralicio de Salamanca.

B) *Fragmento de un acta del Ayuntamiento de Sequeros*

«Se dio cuenta de una comunicación que ha dirigido su E. lima el Sr. Obispo de esta diócesis a esta Corporación, en contestación a la exposición que la misma (Corporación) hizo al dicho prelado pidiendo que la imagen de Ntra. Sra. de Francia no se permita su estancia en el pueblo de La Alberca, por no corresponder a esta diócesis, que vuelva a ser colocada en su santuario o en otro punto que pertenezca a la misma, a lo que contesta se halla allí depositada interinamente y que será trasladada solemnemente luego que se halle reedificado el santuario, y no conformándose esta Corporación con lo dispuesto por dicho Sr. (Obispo), acordaron unánimes se vuelva a reclamar de nuevo exponiendo los miramientos que lleva el pueblo de La Alberca con tener en su poder la indiciada imagen».

Libro de Actas del Ayuntamiento de Sequeros. Sesión n.º 40.

A 21 de noviembre de 1868.

C) *Contrato del dorado y estofado del retablo de la iglesia de la Peña de Francia*

Diez maravedís.

Sello cuarto, diez maravedís, año de mil y seiscientos y sesenta.

Escritura de la obra del dorado y estofado del retablo de N.ª S.ª de la Peña de Francia.

«Sébase por esta pública escritura de concierto de obra como yo Fray Juan Marcos, religioso y procurador del convento de Nuestra Señora de la Peña de Francia, de la orden de predicadores, y en virtud del poder que tengo de dicho convento, otorgado ante Félix de Valencia, escribano de Su Majestad y público del lugar de la Alberca en veinte y nueve de enero del año presente de seiscientos y sesenta y ocho de la una parte, y de la otra nosotros Gerónimo de Coca y Francisco Martín Diez, maestro de dorado y estofado, como principales obligados y nosotros Diego de Miranda y Pedro de Ledesma, vecinos de esta ciudad, como sus fiadores y pagadores, decimos que estamos conbenidos, como por la presente nos convenimos la una parte con la obra, de encargarnos nosotros los dichos Gerónimo de Coca y Francisco Martín Diez de dar el dorado y estofado del retablo del altar mayor del dicho convento de la Peña de Francia, lo cual abemos de hacer de la manera siguientes:

Lo primero que abemos de hacer todo el dorado y estofado que es necesario hacer en todo el dicho altar, istoria y dos santos y angeles de los ángulos, sin quedar por dorar y estofar cosa alguna en todo aquello que alcanza la vista, sin reserbar cosa alguna.

Ytten, que todo el oro y colores que fuese necesario para dicho dorado y estofado a de ser fino, y los colores finos, y las calles lisas qua ay se an de dorar y estofar, y las cenefas de los santos han de ir estofadaas con colores finos y todo lo demás de ávitos dorado y raxado; y los témpanos del pedestal an de ser todos dorados y estofados.

Ytten, que el oro que avernos de gastar en dicha obra a de ser por nuestra cuenta, lo mismo los colores y manos, y por cuenta de dicho convento el traérnosle de Madrid y entregárnoslo en dicho convento; por cuenta de lo que se nos ha de dar por esta obra; y si por no traer a tiempo y faltarnos algunos días para nuestra costa se nos a de dar a cada uno doce reales y pagar su jornal a los oficiales y los días de la detención se a de alargar más al plazo de la obra.

Ytten, que por dicha obra, oro y colores y manos y demás materiales se nos ha de dar por dicho convento diez mil reales, que se nos han de pagar dos mil reales luego y dos mil reales al fin de julio, y la cantidad restante, sacada la cantidad que ubiere montado el oro, para el día de Nuestra Señora de septiembre que vendrá de este presente año que es para cuando la vemos de dar acabada y en todo perfección...

...de dicho día pena de cien ducados que se nos a de descontar de la dicha cantidad demás de que a ello se no pueda compeler por prisión y embargo de vienes, y poder el dicho convento buscar maestros y oficiales que a nuestra costa lo acaben, que a de ser a vista de maestros del arte.

Y juntos y de mancomún ynsolidum principales y fiadores, renunciando como renunciamos las leyes de duobus reys debendi y la auténtica o quita de fide jusoribus y el remedio y beneficio de la división, cesión y división de bienes, depósito de espensa, epístola del dibo Adiano y las demás de la mancomunidad como en ellas se contiene, y aciendo como nosotros los dichos fiadores acemos en este casso de deuda y echo axeno nuestro propio, nos obligamos con nuestras personas, bienes muebles y rrayces, presentes y futuros, a que cumpliremos esta escritura debajo de las penas en ella expresadas; y yo el dicho Fray Juan Marcos obligo al dicho convento, mi parte, con sus bienes y rentas a que pagará los dichos diez mil reales a los dichos maestros, según y en la forma y a los plazos referidos, a que se obligó en la forma necesaria, y a que se les entregará el oro necesario para dicha obra con toda puntualidad debajo de las penas que van prevenidas; y para el cumplimiento, paga y obserbancia de lo que dicho es entre ambas partes, cada una por lo que nos toca, damos nuestro poder cumplido y de dicho convento a las Justicias competentes para que a ello nos compelan por todo apremio, como por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cossa juzgada, sobre cuya razón renunciemos todas las leyes, fueros y desafueros de nuestro favor y de dicho convento con la xeneral del derecho. Y por firme lo otorgamos por ante Matías de Zamora, escribano Real y del Número de la ciudad de Salamanca, en ella a trece de junio de mili y seiscientos y setenta años, siendo testigos Francisco Santillana, Mathias de Coca y Lorenzo de Zamora, vecinos de Salamanca, y los otorgantes, a quien yo el escribano doy fe que conozco. Lo firmaron».

Diego de Miranda. - Jerónimo de Coca.

Francisco Martín Díez.

Fray Juan Marcos. - Pedro de Ledesma.

Protocolo notarial N.º 4430; fol 468 y siguientes.

Archivo Histórico Provincial de Salamanca.

Adición

Al punto V, que habla del robo de la imagen según las fuentes orales seque-reñas, viene bien añadir esta nota de Cipriano Martín Mendoza en *La Asamblea Eucarística y Sequeros* (artículo de «La Gaceta Regional» de Salamanca, mayo de 1922):

«Baste decir que, como si fuera predestinación divina, (si) una joven de este pueblo profetizó su aparición hace cerca de cinco siglos, un matrimonio humilde, pero honrado, de Sequeros encontró en abrupto rincón de la Sierra los restos de la primitiva imagen, que fueron restituidos al padre Cámara en 18 de Diciembre de 1889, por conducto del General Pando... El matrimonio que los halló (sobre todo la mujer) vivió hasta hace muy pocos años, e hizo entrega de los mismos al párroco de Sequeros, en aquel entonces don Manuel Rodríguez».

Dos documentos para ampliar la historia del desaparecido monasterio de Santo Domingo de La Coruña

María Dolores Barral Rivadulla
La Coruña

Son pocas las noticias conservadas acerca del monasterio medieval que la orden dominicana poseía en La Coruña excepto la historia que sobre el convento publicó en el año 1953 Aureliano Pardo (O.P.)¹ y algunos artículos referentes al mismo^{1 2}. La pérdida de la documentación medieval del convento coruñés y el hecho de que el propio monasterio fuese destruido en el año 1589 por Francis Drake ha dejado pocos vestigios de su historia.

El hallazgo de dos testamentos, datados en el siglo XV, en el archivo conventual de la clarisas de La Coruña aporta algo de luz sobre las personas enterradas en el monasterio³, son dos ejemplos totalmente contrastados: un cardenal de Santiago y una mujer habitante de la Pescadería⁴.

1. Aureliano Pardo Villar, *La orden dominicana en La Coruña*, La Coruña, 1953.

2. Artículos como los de A. Rey ESCARIZ, «El convento antiguo de Santo Domingo de La Coruña» en *B.R.A.G. n.º 18, año III, La Coruña. 1908*, pp. 128-132. J. M. Palomares Ibáñez, «Dominicos» en *Gran Enciclopedia Gallega*, vol. IX, Santiago de Compostela, 1974, pp. 161-165. Y «Aproximación histórica a la presencia de los dominicos en Galicia» en *Archivo Dominicano*, t. III, Salamanca, 1982, p. 85-115. En el apartado artístico destaca entre otros el trabajo de: CARMEN MANSO PORTO, «El convento de Santo Domingo de La Coruña» en *Anuario Brigantino*. N.º 13. Betanzos, 1990, pp. 205-246.

3. Agradezco a María del Pilar Rodríguez Suárez y a Mercedes Vázquez Bertomeu, becarias pertenecientes al Área de Paleografía de la facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago, su colaboración a la hora de solucionar la mayoría de los problemas derivados de la transcripción de ambos documentos.

4. Nombre que recibía el arrabal de la villa coruñesa.

Pedro de Mourellos fue cardenal de Santiago, su nombre aparece registrado en diferentes actas capitulares⁵ de la catedral compostelana e incluso López Ferrero⁶ ⁷ lo cita como fiador en 1477 de un franciscano del convento coruñés cuando éste solicita el préstamo de una obra existente en la librería de la catedral.

El documento que aquí se presenta es tan sólo la transmisión de las cláusulas testamentarias que afectaban a las «flayras» del convento de Santa Bárbara de La Coruña (actuales clarisas), pero entre éstas se recoge su deseo de inhumarse en el convento dominico coruñés en el caso de que la muerte le sobreviniese en la citada ciudad. Sin duda el convento dominico debió de contar con un panteón muy significativo, dato corroborado por los diferentes nobles que solicitarán a lo largo de la Baja Edad Media su enterramiento en el citado monasterio⁷.

El segundo documento, el testamento de María Oanes, recoge y plasma gran parte de las actitudes religiosas de la Baja Edad Media (que se pueden rastrear a través de las donaciones efectuadas a distintas cofradías u ordenes) y pone de manifiesto la existencia de un cementerio en el monasterio coruñés en el cual se enterrarían aquellos cuyo poder pecuniario no fuese suficiente como para solicitar su inhumación «intra muros».

5. Este dato me fue proporcionado por Mercedes Vázquez Bertomeu la cual se halla trabajando con las citadas actas.

6. Antonio López Ferrero, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, voi. VII. Santiago de Compostela 1898-1911, p. 109.

7. Nobles como Rui Freire de Andrade o Gómez Pérez das Mariñas solicitarán su enterramiento en este convento. Me remito para ello a la obra citada de Aureliano Pardo en la nota n.º 1.

Cláusulas testamentarias del cardenal Pedro de Mourelos datadas en Santiago a veintiuno de enero de 1487

In nomine domini amen. Sepan quantos esta carta de manda et testamento uiren commo eu Pedro de Mourelos, indigno cardenal de Santiago, iazendo doente en cama con todo meu siso et entendemento natural quales Nuestro Sennor tubo por ben de me dar et temendome da morte que he cousa natural fago minna manda et postrimeyra uoon-tade, commo despois de minna morte meu corpo seja sepultado et meus bees a seruigio de Deus sejan repartidos.

Primeramente mando a minna anima ao meu Sennor Ihesu Christo que a comprou polo seu santo sangue pregiioso para que aia comigo misericordia et piedad por la sua santa morte et pasión et rogo a nosa madre Uirgen sennora Santa Maria con todas las uyrgees et a o aposto-lo sennor Santiago con todos los apostólos mártires et confesores ange-les et archangeles da gloria do parayso que queyran por min rogar ante o Sennor que me queyra perdoar a a ora da minna morte et a o dia do grande juizio.

Iten rogo et pido a todos los beneficiados da iglesia de Santiago et da clerecia da Qrunna en qualquier maneira que eu oubese errado a qualquer deles por lo amor de Deus me perdoen.

Iten mando sepultar o meu corpo enno monsteiro de Santo Domin-go de Qrunna se eu falesger enna gidade da Qrunna et se falesger enna gidade de Santiago mando que me sepulten enna capela do arcobispo don Lopo et que me langen huna sepultura con seu uultu et a os cape-las déla por razón da minna sepultura et por lo amor de Deus porque roguen a Deus por min dozentos marauedis et cetera.

Et entre las outras clausulas contiudas enna dita manda se contin-nan as siguientes:

Iten mando a as flayras de Santa Barbora as minnas casas en que eu agora moraua et foron et ficaron de meu padre et madre et esto por que elas roguen a Deus et fagan rogar por la minna anima et de aqueles

a quen eu soo obrigado et fagan dizer un trintanario de missas en cada un anno et cetera.

Et esta dou et outorgo por minna manda testamento ultima et pos-trimeyra uontade para que ualla enna mellor forma et maneyra que posa et deua ualer de dereito.

Et reuquo todas las outras mandas, condigilos ou donagons que eu aja feytas en qualquer maneira as quaes quero que non uallan nin fagan fe en juizio nen fora del saluo aquesta que agora fago et outorgo por ante notario et testigos de juso escriptos.

Et fago por meus herdeyros uniuersaes en todos los outros meus bees mobles et raizes despois de minna manda conprida a meus espigias senhores et amigos Meen Gomes de Morrago et Juan Caluino, cardenales da dita santa iglesia. Et se falesger enna gidade de Santiago os leixo por cunplidores desta minna manda. Et se eu falesger enna gidade da Qrunna fago meus cunplidores a Uasco Troquo et a a uicaria de Santa Barbora. Et aparte todos los outros meus parentes propinquos et non propinquos en ginqo soldos. Et o que contra esta minna manda uier ou contradiser aja a minna maldigon et a de Deus et peyte por pena a a uoz del rey cent floryns douro que foy feita et outorgada enna gidade de Santiago dentro das casas de morada do dito sennor cardinal dia domingo uinte et un dias do mes de janeyro anno do nasgimiento de noso Sennor Ihesu Christo de mili et quatrocentos et oytenta et sete annos estando presentes por testigos chamados et rogados et uiron leer et outorgar o dito testamento os honrrados Pedro de Muro, Juan Garcia, Juan Paez canónigos da dita santa iglesia et, Aluaro de Figueyredo, capelan de San Fiins, et Alfonso Lopes Galos, notario de Tabeiroos et Ribadulla, et Jacome Gomes, azibicheiro, uizinos da dita çidade.

Testamento de María Oanes, vecina y moradora
en la Pescadería de La Coruña,
realizado el cuatro de julio de 1414

Enno nome de Deus amen. Saban quantos este testamento et manda uiren que eu María Oanes moller de Iohan de Soeuos uezina et morador enna Pescaría da uilla da Qrunna. Iazendo franquada de doenga corporal qual me Deus quiso dar para con todo meu siso et entendemento natural qual me Deus dou, fago et ordenno meu testamento et manda et mynna postremeira uoontade commo despois de meu finalmente meus bees et todas las outras cousas que de min ficaren et remaesgeren fiquen ordenadas et departidas para sempre jamais.

Primeramente encomendó et dou a minna alma a o meu Sennor Ihesu Christo que a fez et conplou por lo seu santo sangue precioso prego et rogo a El et a a sua Madre minna Sennora roguen Santa María Virgen et a todos los santos et santas da iglesia celestial que lie queiran rrogar por minna alma que me queira perdoar os meus pecados que ey feitos contra a sua uoontade et non queira con minna alma entrada en juyzio.

Iten mando enterrar meu corpo enno geminteiro do moesterio de Santo Domingo da dita uilla onde uir Juan de Soeuos meu marido que conprir.

Iten mando que me digan enna iglesia de Santiago da dita uilla onde soo fygrese tres missas regadas et huna cantada. Iten mando a o lume et obra da dita iglesia quatro blancas de premeo. Iten mando a o rector que enton for da dita iglesia por meus desemos fraudados et non fraudados et porque me ementen en suas bonas oracoes seys marauedis.

Iten mando que me digan enno moesterio o dia que me enterraren una misa cantada et quatro missas resadas. Iten mando a as ordees da Treydade et de Santa María da Mergée para ajudar a saquar catiuos de térra de mouros dous marauedis de premeo. Iten mando a a confradia de Santa Cruz da dita uilla de que soo confrada hun marauedi. Iten

mando a o dito Juan de Soeuo, meu marido, a minna predesta cassa en que agora moramos con todo o que en ela esta de la portas a dentro para que o tenna en todo tempo da sua uida et a tempo de seu finamento que fique a meus fillos. Iten mando a Dominga Fernandes minna tia, moller de Domingo de Lagee que foy, hun dos meus pannos novos de cabera que eu tengo acurar. Iten confeso que Juan Martines, meu jerro que he pago de todo o que ouuo de haber en seu casamento con minna filia María Fernandes.

Et estas son as deuedas que eu María Oanes et meu marido Juan de Soeuos deueremos:

Primeiramente deuemos a Pedro de Uilanno duas coroas de ouro et el ha para en pago délas dez marauedis que lie enprestey quando minna filia fezo boda. Iten deueemos a Tereija dos Santos, filia de Pedro Nunnes de Ferrol, huna coroa et dez marauedis et ela ten de min hun pellote piquado de plata. Iten deuemos a Frey Juan de Sor uiinte marauedis. Iten deuemos a María Saluada, moller que foy de Juan Saluado, huna coroa et ela ten huna froya noua de cosere. Iten deuemos a Ihoan Ares, pescador, catorze marauedis et el ten de min huna cruz de plata. Iten deuemos a Gonzalo Esteuees, barbeiro, dose marauedis. Iten deuemos a Sancho Rodrigues Moula, clérigo, o desemo de este anno que son treynta marauedis.

Testigos: Gomes Yanes, clérigo, Afonso de Coyro, carnigeiro, Juan García de Laredo, marineiro, Martín da Cabrar, carpenteiro, Pedro Fernandes, escriuano de mi notario, besinos et moradores enna dita uilla.

Et fago conplidor de este meu testamento para que o cunpla et pague por meus bees et sen seu danno a o dito Ihoan de Soeuos meu marido et metoo et apoderoo en todos meus bees para que delles non seja desapoderado fasta que este meu testamento et o que eu por el mando seja conplido et pagado. Et conplido et pagado este meu testamento et manda et feitas imaxes de minna sepultura fago et leixo pos meus herees et herdeiros dereitos uniuersaes en todos los outros meus bees mobles et rayces que eu ey et debii figaren et remanesgeren asi en esta dita uilla et Pescaría commo en outros qual et quaesquer partes et lugares que os eu aja os meus fillos legítimos que ey do dito Juan de Soeuos, meu marido, María Fernnandes et Pedro a cada hun delles enna meatade e a pro todos los uotros meus parentes et parentas propinquos et non propinquos que eu ey en ginco soldos que quero et outorgo et mando que non ajan nen hereden nen leuen de meus bees mais que esto que les asi mando.

Et por este meu testamento reuoco et anulo et dou por et de ninhuus et de ninhu ualor todos los outros meus testamentos et mandas et codegilos que eu fiz et tenno feitos dantes deste fasta aqui para qual et quaesquer notarios et personas con todas las uerbas et leteras et con todas las outras clausulas et cousulas et cousas que en elles et en qualquer delles contendo et declarado et quero et outorgo et mando que non uallan nen aja firmiedue outro algo saluo este que agora fago et outorgo por Afonso Gongalues de Qrunna, notario publico da dita uilla et de térra de Trastamara, o qual fago et outorgo por meu testamento et manda et minna postremeira uontade et o qual quero et outorgo et mando que se cunpla et garde en todo et por todo segundo et enna maneiraa et ao tenor que eu mando et se alguno ou algunos asi da minna parte commo da estraya contra este meu testamento et manda et mynna postremeira uontade for ou pasar para o embargar ou contradicer en todo ou en parte alguna del asi en juzio commo fora del qualquer que for non lie ualla nen seja sóbrelo oydo nen resgebido en alguna maneira et demais de et pague a a uoz del rey et dos ditos meus herderos en premeo para pena dous mili marauedis os quaes marauedis todos de suso ditos son et an de seer de moneda uella branca en tres dineros desta moneda usual que agora corre et a penna pagada ou non pagada este testamento et manda et minna postremeira uontade et todo o en el conteudo ualla et fique firme et cunplase en todo et por todo segundo et enna maneira et a o tenor que eu mando o qual testamento logo fiz leer et publicar en minna presengia et ditos testigos en el conteudos de min espezialmente para esto chamados et rogados que foy feito et outorgado este dito testamento por la dita María Oanes enna dita Pescaría dentro das casas do forno donde ella agora mora dia luns et quatro días do mes de juyo anno do nasgemento de noso senno Ihesu Christo de mili et quatrocentos et catorze annos testigos Gomes Yanes, clérigo, Afonso de Coyro, carniqero, Juan Garcia de Laredo, marineiro et carpenteiro, Martín de Cabrar, carpinteiro, et Pedro Fernandes, escriuano de mi notario, uezinos et moradores na dita uilla.

Serranas fuentes inéditas sobre el Santuario de Peña de Francia (II)

Pilar Magadán Chao
Salamanca

En la primera parte de este trabajo aparecida en el Tomo XII de *Archivo Dominicano*, no creí oportuno incluir pentagramas en las anotaciones con las que, a pie de página, intentaba acercar el documento transcrito, hasta vivencias más cercanas, reflejadas a través de la canción popular, así como por otras expresiones del costumbrismo serrano-salmantino. Véase como ejemplo de estas últimas, la nota 86 de la página 319 de dicha primera parte, relativa al popular traje de «zagalejo».

La riqueza rítmica y melódica de los cantos, cuyos textos fragmentados se ofrecieron, merece su correspondiente transcripción y la noticia de su origen, para *Archivo Dominicano*, presentándole a sus lectores la canción popular completa (música y texto) aunque en algunos casos haya dado la primicia en otra publicación de edición muy reducida ¹ y a punto de agotarse. Como el ámbito de distribución de la misma ha sido muy reducido también, considero oportuno ampliarlo.

1. P. MAGADÁN, Voces Blancas Salmantinas, *Fiesta en la Peña de Francia* (Salamanca 1989).

El Santuario de Peña de Francia y su integración al territorio
A TRAVÉS DE LA CANCIÓN POPULAR

La fuerte vinculación al Santuario de Peña de Francia que se advierte en la comarca de *La Sierra de Francia* y *El Rebollar*, así como en la tierra de Ciudad Rodrigo, se ve reflejada en las ricas expresiones de su cultura popular.

El pueblo cantó a Nuestra Señora de Peña de Francia, bajo esta advocación, mucho antes de que la misma apareciese integrada en himnos eclesiales y en cantos litúrgicos, como he podido demostrar desde el trabajo citado en la nota 1. Y el pueblo cantó a la Virgen de Peña de Francia y a su Santuario, como suele hacerlo ante todo lo que le conmueve y pertenece: Con fuerza telúrica y como a fuente inagotable de inspiración.

Los tres ejemplos que siguen, son solo una muestra de los transmitidos a través del citado trabajo, que recoge parte importante, sí, pero nunca completa, de tan fecunda creatividad popular.

Gozos a Nuestra Señora de Peña de Francia

El primer canto, aparece referenciado en la página 317 de la primera parte de este trabajo y en su nota 82. Corresponde a los *Gozos* que se integraban en la Novena a Nuestra Señora de Peña de Francia².

Se trata de versos, editados en su día, para ser recitados, como puede comprobarse entre gentes de la comarca de la Sierra de Francia, mayores de sesenta años. Muy especialmente en La Alberca, los conservan en su memoria y en algunos hogares los rezan, durante el novenario, con el rostro vuelto hacía el Sagrado Risco, según la tradición.

Debo señalar que los auténticos *Gozos* (con su correspondiente *tomada o expansión* como los que nos ocupan) constituyen un género inexistente en los viejos Cancioneros Musicales Populares Salmantinos y es poco frecuente encontrarlos en el trabajo de campo. El profesor González Méndez recogió y transcribió en el año 1952 un hermoso y viejísimo *romance* de su pueblo natal (Sobradillo) que, amablemente me ha permitido incluir en un trabajo³. Aunque el *romance* anuncia:

2. J. Prieto. *Novena a Ntra. Sra. de la Peña de Francia precedida de una reseña histórica de su milagrosa imagen y Santuario* (Salamanca 1934) 52-54.

3. P. Magadán, *Notas sobre la Canción Popular Salmantina* (Salamanca 1982) 98-103.

«... voy a cantar estos Gozos

con contento y alegría...», al carecer de la *tornada* o *respansión*, no se integra (a mi entender) en el género *Gozos*, tan característico de las culturas mediterráneas.

En el año 1983 y gracias a D. Santiago Duprado y a Dña. María Vicente Borrajo, recogí en Béjar, y he podido transcribir dos versiones que ellos denominaban *Gozos*, en honor a Ntra. Sra. de la Antigua⁴. Don Santiago Duprado los había conocido, cantados, desde 1915. Pero, en 1983 con sus 78 años cumplidos, no los recordaba, por lo que me presentó a María Vicente Borrajo (50 años) que podía memorizar parte importante del primero (llamémosle A) con una *tornada* de regularidad propia del género que nos ocupa.

«Virgen santa de la Antigua
Amparad a los Cristianos».

En cuanto al 2.º (B), en la referida publicación ponía yo en tela de juicio la frase correspondiente a la *tornada*, dada la escasez del texto recordado por la informadora. En fecha inmediatamente posterior a la publicación y al concierto ofrecido en Béjar para presentarla, empezaron a llegar a mis manos, viejos ejemplares impresos con la Novena a Nuestra Señora de la Antigua⁵. El precioso folleto carece de transcripción musical de los cantos, pero su texto está completo. A la vista del correspondiente a la forma B, se puede observar que no se trata de unos *Gozos* propiamente dichos, sino de una traducción (muy libre) del *Ave Maris Stella*, que aparece inmediatamente después de la palabra FIN, con la siguiente titulación:

El Ave Maris Stella

Traducida en el mismo verso

Por el contrario, la forma A, aparece en el folleto, tras el rezo de la Letanía y Antífona a la Virgen, a las que se añade una frase que creo muy determinante: *Después se rezan o cantan los Gozos siguientes*⁶.

4. P. Magadán, *Lo sagrado y lo profano, lo popular y lo docto en los Cancioneros Salmantinos I*, en 'Salamanca. Revista Provincial de estudios' 14 (1984) 52-54.

5. *Novena de Nuestra Señora de la Antigua venerada en la Iglesia de Santiago de la Villa de Béjar* (Madrid 1928), en reimpresión de la editada en Plasencia en 1817.

6. En *oh. cit.*, en nota anterior, 7-10. El texto incompleto de mi informadora, difiere del que aquí aparece. Tal vez haya realizado intuitivamente, una adaptación, al tenerlo olvidado.

Gozos

A Nuestra Señora de la Antigua

Con la reserva que debe presidir cualquier afirmación en el terreno etnomusical, lo anteriormente expuesto me lleva a deducir que el pueblo salmantino, espontánea y anónimamente, no «compone» unos *Gozos*; pero sí asimila poco a poco los que le han ofrecido, a través de celebraciones litúrgicas muy ligadas a su sentir. Pienso que al ser esta forma literario-musical, tan característica de los pueblos mediterráneos, el auténtico pueblo salmantino (y las serranías conservaron su autenticidad durante más largo tiempo) se inclina a asimilarla, al igual que ha asimilado esta influencia mediterránea en otras expresiones populares: frecuente aparición de la vieja escala Mi con su tercer grado dúplice (pese a las dudas que pueda plantear su origen)⁷; incorporación frecuente de lo mediterráneo, en los bordados tradicionales y también en parte importante de su indumentaria...

¿La tendencia a esta asimilación, puede considerarse un fenómeno propio de un pasado lejano?

Personalmente, creo que esta predisposición tiene tal fuerza, que continúa viva y se integra en la natural evolución de nuestro patrimonio folklórico; sirvan de testimonio los siguientes ejemplos, el tercero de ellos, casi inmediato en el tiempo.

A) La incorporación de villancicos navideños con antecedentes provenzales y catalanes al acervo popular bejarano, es relativamente reciente, ya que aparecen en el Nuevo Cancionero Salmantino⁸ sin corresponderse con variantes preexistentes recogidas en el viejo Cancionero de Dámaso Ledesma⁹ como suele ocurrir en la mayoría de los casos.

B) Los ya bejaranos *Gozos a Nuestra Señora de la Antigua*, que acabamos de referenciar, nos ofrecen similitud formal con ejemplos bien concretos de *Goigs* integrados en Cancioneros catalanes¹⁰. Ha sido intensa la relación industrial y humana, establecida entre Béjar y Cataluña, en el siglo XIX.

7. L. Siemens, Recensión a *Introducción a la música popular castellana y leonesa de M. A. Palacios* en 'Revista de Musicología', vol. IX, n. 1 (Madrid 1986) 296. Comparto su reflexión sobre este serio planteamiento de una duda que, precisamente en Salamanca, puede asaltarnos, dada la frecuente presencia de estas escalas en su canción popular.

8. A. SÁNCHEZ Fraile, *Huevo Cancionero Salmantino* (Salamanca 1943).

9. D. Ledesma, *Cancionero Salmantino* (Salamanca 1907) (1972)².

10. S. LLORENS DE SERRA, *El Cançoner de Pineda* (Barcelona 1931) 321, n. 237; F. Pedrell, *Cancionero musical popular español*, vol. I (Barcelona 1958) en Ejemplificación, 140, n. 153.

C) Los *Gozos a Nuestra Señora de Peña de Francia* que transcribo a continuación, nos muestran un caso bastante claro de asimilación intuitiva texto-música, por parte de mi informador, el anciano sacristán de Mogarraz, Sr. Gerardo Martín Barés (1897-1976). En la comarca de la Sierra de Francia y muy concretamente en la Alberca se conocía y conocen estos *Gozos*, exclusivamente recitados. En algunos hogares se siguen recitando, pero nunca los han cantado, ni el libro que integra la Novena (2) invita a que se canten.

Pero el Sr. Gerardo Martín Barés intentaba reconstruirlos en su memoria, en julio de 1975. Cantaba con claridad y firmeza el fragmento correspondiente a la invocación *Ínter-estrófica* (no octasilábica, e inexistente en el texto impreso):

«De los mortales
Madre y Pastora»,

en alternancia con:

«De los Mortales Dulce Señora».

También recordaba, nítidamente, la *tornada* o *respansión*, propia de la forma *Gozos* y que sí aparece en el impreso, al final de cada estrofa:

Virgen de Peña de Francia
Sed nuestra fiel protectora.

Por los fragmentos interpretados reconocí enseguida la melodía del *alboral* a Nuestra Señora de la Cuesta que Petra Nieto, de Miranda del Castañar, me había cantado poco tiempo atrás, para una transcripción, en variante muy parecida a la recogida en el *Cancionero Salamantino* de Dámaso Ledesma, como *Alborada* a Santa Agueda, en Casas del Conde¹¹. Cuando en septiembre de 1988 y en el archivo albercano de D. Isidro Puerto, apareció el libro con el texto completo de los *Gozos* (que en su día, el Sr. Gerardo no logró encontrar) me resultó fácil aplicarles la música que el antiguo sacristán les había adjudicado, en parte, y de una manera tan espontánea. Con su desbordante naturalidad y sabiduría, integró a la auténtica cultura de su territorio (música, historia y leyenda) unos versos menos auténticos, un tanto cultistas y farragosos; por algo él no retenía las estrofas en su prodigiosa memoria y buscaba, ansiosamente, «el librito de la Novena». ¹¹

11. D. Ledesma, *ob. cit.*, 152; 260-261.

Cuan - do mi - ra - mos al Ris - co - de - lèi - ta - se nues - tra al - ma
 En - ton - ces, Dul - ce Se - ño - ra - Os de - ci - mos con cons - tan - cia,
 co mo o - ve - ja que la cal - ma bus - ca del a ma - do a pris - so
 Vir - gen de Pe - ña de Fran - cia Sed Nues - tra fiel pro - tec - to - ra
 Si el mi - se - ro pe - ca - dor ...
 Oh àn - co - ra sal - va - dora ...
 De los mor - ta - les, Ma - dre y Pas - to - ra : Vir - gen de Pe - ña de
 Francia, Sed nues - tra fiel pro - tec - to - ra.

Variante para comienzo de estrofas con palabra esdrújula

De los mortales, Señora
 Vaso lleno de frangancia
 Virgen de Peña de Francia
 Sed nuestra fiel protectora.

Vuestra imagen venerada
 yace, cual rico tesoro,
 entre peñas como el oro,
 luengos siglos sepultada;
 mas por fin brilló la aurora
 que alumbró esa bella estancia
 Virgen de Peña de Francia
 sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, dulce Señora
 Virgen de Peña de Francia
 sed nuestra fiel protectora

A Simón fue revelado
 tras rudo peregrinar
 aqeste santo lugar
 con mil gracias encantado.
 Alegre sonó la hora
 de premiar tanta constancia
 Virgen de Peña de Francia
 sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, Madre y Pastora
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Descienda de la alta cumbre
El iris de la bonanza,
Consuelo, paz, esperanza,
Luz que a las almas alumbre.
De la sonriente infancia.
De la ancianidad que llora.
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, dulce Señora,
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Cuando miramos al Risco
deléitase nuestra alma
como oveja que la calma
goza del amado aprisco.
Entonces, dulce Pastora,
os decimos con constancia:
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, Madre y Pastora,
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Al enfermo, al tullido
la peste que nos aterra,
con su estruendo cruda guerra
del mar hórrido bramido.
¿Quién libramos ha, Señora
en tan triste circunstancia?
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, dulce Señora
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Si tempestad horrorosa
fértil comarca amedrenta
o quitar el pan intenta
sequía asaz pesarosa,
mustio el labriego os implora
con firme perseverancia,
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, Madre y Pastora
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Si el mísero pecador
afligido siente el pecho
todo en lágrimas deshecho
prorrumpirá con dolor:
Oh áncora salvadora
Detesto necia arrogancia.
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales dulce Señora
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

Ante ese trono postrados
hállanse vuestros devotos
ofreciendo sacros votos
en gratitud prosternados.
Todos canten en buen hora
de tus dones la abundancia:
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

De los mortales, Madre y Pastora
Virgen de Peña de Francia
sed nuestra fiel protectora.

La Virgen de la Cuesta con la de Francia

En la página 317 de la primera parte de este trabajo, aparecen dos populares estrofas, dentro de la nota 82. Corresponden a una parte de la «Danza» con la que Miranda del Castañar honra a su Patrona, Nuestra Señora de la Cuesta, el 8 de septiembre: *La Virgen de la Cuesta con la de Francia*. Melódicamente está construida sobre la escla *Mi*, cromatizada en su segundo y tercer grados y el profesor Dámaso Ledesma la transcribe en compás de 3/4¹². Un cuarto de siglo más tarde se mantiene ese compás, en la transcripción que, para voces mixtas realiza el Profesor Hilario Goienechea¹³ con el texto enriquecido en una estrofa más. La unidad de metrónomo es también común a la del viejo Cancionero del Profesor Ledesma (M. M. = 69) en el que, expresamente se reseña su concreta funcionalidad:

«Para teger (sic) el cordón el día de la Fiesta de la Virgen de la Cuesta (Se canta en Miranda del Castañar)».

Yo presencié el baile del *Cordón* en Miranda del Castañar y se lo oí cantar a las «mozas del Ramo» el 7 y 8 de septiembre de 1973. Más tarde lo he podido oír y transcribir de boca de personas de mucha más edad y puedo señalar que (dentro del más puro estilo popular) su evolución rítmica es bastante acusada. En la actualidad se canta y baila en compás de 6/8 y la unidad de metrónomo equivale a $J \mathbf{J} = 63$. Transcribo esta versión que se mantiene viva.

Esta evolución, lejos de apartarla de las formas tradicionales y hacerla entrar en un género indiferenciado, la aproxima a transcripciones en compás de 6/8 realizadas por el propio Dámaso Ledesma para bailes de *Cordón* que hoy perviven con total fidelidad¹⁴. ¿Desde cuando se produjo este cambio de compás no solo recogido a principios de siglo por el Profesor Ledesma sino también en 1931 en versión para la que expresamente se resalta su «aire religioso y solemne»..?

Si el Profesor Goienechea hubiese sido ajeno a Salamanca y su provincia, se podría pensar (y yo lo he pensado, en principio) que su versión polifónica la hubiese tomado del Cancionero Salmantino del Profesor Ledesma, sin más preocupación por el trabajo de campo comparativo. Pero el Profesor Goienechea, estaba fuertemente vinculado a Sequeros (tan cercano a Miranda del Castañar) en una época que mantenía vivas tales expresiones populares y, por tanto, debió

12. D. Ledesma, *ob. cit.*, 152.

13. H. GOIENECHEA, *Ramillete de Cantos Charros* (Madrid 1931) 38-41.

14. D. Ledesma, *ob. cit.*, 153 (2.ª parte del n. 13).

presenciar esta parte de la *danza (el cordón)* en su ámbito territorial, con las características comunes a las preexistentes en el viejo Cancionero¹⁵.

M.M. $\text{♩} = 63$

La Vir gen de la Cues ta no es ta ba en ca - sa - que es - ta - ba "de" mi -

LA - gros con la de Fran cia, Vir gen del Triunfo Se ño- ra nues- tra, lí- bra- ños de

mal.

La Virgen de la Cuesta
no estaba en casa
que estaba «de milagros»
con la de Francia.

Virgen del Triunfo,
Señora nuestra,
líbranos de mal.

Llegan los peregrinos
de luengas tierras,
se paran en la Cuesta,
van a la Peña.

Virgen del Triunfo,
Señora nuestra,
líbranos de mal.

La Virgen de la Cuesta
tiene dos casas
porque en una no caben
sus alabanzas.

Virgen del Triunfo
Señora nuestra
líbranos de mal

También «la» nuestra Virgen
Tiene dos Casas
la más alta del Risco
y la de la Blanca.

Virgen del Triunfo
Señora nuestra,
líbranos de mal.

15. Hilario Goienechea e Iturria: Irún (Guipúzcoa) 1875 - Salamanca 1951. Profesor de Música en la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca. Compositor. Sequeros le ha dedicado una calle. Salamanca también.

La mejor Serranita

En la primera parte de este trabajo y en sus notas 86 y 111 (páginas 319 y 326 respectivamente) se integran dos cuartetos octosilábicos correspondientes a la misma *chanada*¹⁶ popularizada en la zona Sur de la tierra de Ciudad Rodrigo.

Me comunicó esta *charrada* un valiosísimo informador: Eulogio Carballo Corvo, natural de El Sahúgo y con 83 años de edad actualmente. Desde su adolescencia reside en Ciudad Rodrigo, sin perder su vinculación periódica y profunda con su pueblo natal, donde aprendió y ha ejercido como buen tamborilero que es.

Eulogio Carballo Corvo me cantó esta *charrada*, una mañana de abril de 1976, allí en Ciudad Rodrigo. Alternaba su canto sereno (intimista y solemne a la vez) con su toque a «gaita salamanquina»^{16 17} y tamboril, silenciando en la gaita el sol grave, por supuesto. Su interpretación cantada fue siempre firme, y ajustada a la forma *modal* en todo momento, porque esta primitiva *charrada* mantiene, a mi entender, un ambiente cercano al *II Modo Gregoriano o Protus Plagal* con final en *La* y al que Jean Jeanneteau en su espléndido tratado¹⁸ denomina de *segunda especie*.

La resolución final de las cadencias de esta *charrada*, reproduce casi fielmente la de los *Laudes* para la Fiesta de la Inmaculada Concepción (*O gloriosa Virginum sublimis Ínter sidera*) en un conjunto *modal* de sorprendente arcaísmo. Toda la *chanada* se construye melódicamente sobre el siguiente hexacordo, al que J. Jeanneteau titula *Hexacordo del becuadro*, al no tener bemolizado el *Si*¹⁹.



Con inmensa alegría he podido comprobar la pervivencia de esta *charrada*, en personas más jóvenes, nacidas en el *territorio* propio de la misma. Así en Robleda el 12 de agosto de 1990, Dolores Marcos García me «replicó» espontáneamente

16. Forma musical popular salmantina. Sus variantes *picadas* o *saltadas*, *golpeadas* o *brincadas*, suelen presentarse en compás de 6/8, o en amalgama de compases que se suceden con regularidad. Es un baile sereno («asentao» al decir de los charros ligrimos) casi hierático, con excepción de los pies y manos que, por las rápidas flexiones del tobillo y muñecas, dibujan todo el «floreo» característico del canto popular salmantino (a veces muy melismático). Bien acompañada por «gaita» y tamboril, y castañuelas, la «charrada» muestra su singular riqueza polirítmica.

17. Nombre popularizado para la antigua flauta de pico de tres agujeros (monoaulós de los griegos) que el tamborilero tañe con su mano izquierda, para que su derecha pueda percudir el parche del tamboril que cuelga del brazo izquierdo.

18. J. Jeanneteau, *Los Modos Gregorianos* (Abadía de Silos 1985) 87.

19. J. Jeanneteau, *ob. cit.*, 17-19.

al oír «mi» versión²⁰ a la que le faltaba una estrofa que ella había aprendido de su padre, el tamborilero Emiliano Marcos Mateos, fallecido en 1972. Dicha estrofa aparece en la citada nota 111 y se recoge en 2.º lugar, bajo la siguiente transcripción musical.

La me-jor Se-rra-ni-ta que hay en la - Sie - rra La me-jor Serranita que hay en
Vir-gen' Pe-ña de Fran-cia; Quién te dió el ve-lo? Vir-gen' Peña de Francia quié-
te la - Sie - rra es la Vir-gende Francia aun-que es mo-re-na
dió el ve - lo -- --? Las mo-zas de La Jo - rre y las de Po-zue-lo
Ca - rre-te-ri-to ga-lán, que las mu-las del co-che tú te las has de lle-
var. Final de los laudes para la Fiesta de la Inmaculada:
Su - blimis in - ter si - de ra'

Las siguientes estrofas son las que en su día me comunicó Eulogio Carballo Corvo:

Virgen Peña de Francia,
la Morenita
entre riscos y peñas
tiene su ermita

Como vives en alto
vives airosa
por eso te has «criao»
tan buena moza

Carreterito galán
que las muías del coche
tú te las has de llevar

Carreteriro galán
que las muías del coche
tú te las has de llevar

El Santuario de Peña de Francia: Su integración al territorio,
a través de algunos ejemplos de indumentaria popular

Las «sayas»

Oh que bien os dice el manto,
mejor os dicen *las sayas*,
cuando andais entre los moros
peleando en las batallas.

(Mogarraz)²¹.

De nuevo la canción popular nos ayuda a comprobar la fuerte vinculación de Nuestra Señora de Peña de Francia al costumbrismo serrano.

En Mogarraz, a principio de siglo, la sentían, y hasta la *vetan*, como una serrana más: guerrera y vestida con «sayas»²² que era el traje popular femenino al uso «de diario»: Saya larga, casi hasta el tobillo, cortada al hilo para sus dos modalidades (muy fruncida o plisada) que al estar bien ajustadas de cintura, colaboran eficazmente al porte airoso que ofrece siempre una buena serrana.

Porte airoso que con facilidad se torna aguerrido, como mujeres bien avezadas en librar batallas no ya «entre los moros» (como describe la copla del Cancionero) sino en la brega de cada día.

La sabiduría encerrada en la copla que encabeza este punto, es síntesis de historia y leyenda, con antecedentes bien expresivos (determinantes de la faceta luchadora y guerrera de las serranas) en la obra de Juan del Enzina:

Así, en el villancico *Ya soy desposado*²³ Enzina «acusa» a las serranas, desde el diálogo entablado entre el pastor Mingo y su amo:

—¿Qu'es lo que te han dado con tu desposada?	...¿Es quiqá vezina de allá, de tu tierra?	—...¿Dístele, vaquero, sortija de prata?
—Harto de ganado y casa alhajada, y mo^a chapada nuestr' amo, ya soy desposado...	—yo soy del Enzina y ella <i>de la sierra</i> — <i>que me dava guerra</i> . Nuestr' amo, ya soy desposado...	—Buen rebolvedero, buen queco y qapata, — <i>que'es moqa que mata</i> . Nuestr' amo, ya soy desposado...

21. D. Ledesma, *ob. cit.*, 167, (del *Romance de la Virgen de Peña de Francia*).

22. Vestigios tardíos, que aún perviven, del traje popular tradicional, que tras esta resultante de tantas evoluciones, pasa al vulgar *vestirse la bata y cortarse el rodete o el moño*, que introduce a las serranas en la indiferenciada moda impuesta desde fuera. Quedan algunas valientes que se resisten. Todas ellas son y están, casi siempre, elegantísimas.

23. H. Anglés, *La Música en la Corte de los Reyes Católicos. III. Polifonía profana. Cancionero Musical de Palacio*. Siglos XV y XVI. Vol. 2 (Barcelona 1951) 74. En esta obra, el texto conserva la *í latina*. Se ofrece la versión textual de la obra que cito a continuación.

R. O., Jones-C. Lee, *Poesía Lírica y Cancionero musical* (Madrid 1975) 31-32; 176-86; 335.

El «zagalejo»

«...y hallaron cerca de una laguna un zagalejo encarnado... Como nada sabían, nunca creyeron ser prendas de la venerada imagen, y continuaban su cacerío... Un gran dolor experimentaron los albercanos al ver y saber que las prendas y ropas de la Virgen Santísima, iban apareciendo esparcidas por el campo...»²⁴.

A través del citado documento transcrito, nos queda constancia de como la Imagen Sagrada de Nuestra Señora de Peña de Francia, al ser robada de su Santuario el 17 de agosto de 1872, vestía «zagalejo» encarnado. Es decir, que tenían a la Virgen con el traje que lucían las jóvenes doncellas («zagalas») de la comarca, en sus fiestas profanas: manteo rojo, rico en adornos y bordados, que contrasta con la austeridad de otros que portaban las mujeres adultas, o ellas mismas, en ceremonias de marcado carácter religioso.

¿Las «VISTAS»?

Si el canto popular y el manuscrito relacionan a la imagen de Nuestra Señora de Peña de Francia con dos variantes de trajes típicos serranos (las *sayas* y el *zagalejo*) debo añadir que entre los años 1940-1945 el entonces Prior del Santuario, P. Constantino Martínez Uñarte, O.P.²⁵ intentó adquirir en La Alberca un traje de *Vistas*, para que pasase a formar parte del vestuario de la imagen. Esta decisión nos ofrece un dato revelador del conocimiento profundo que de la idiosincrasia de la zona, poseía el P. Constantino.

María Araceli Puerto Pascual ha sido nuevamente mi informadora. Ella vivió de cerca las visitas que su madre, Doña Lucía Pascual Hernández, realizó a la casa de María Hoyos («Tía Quina») acompañando al Prior del Santuario, para realizar la adquisición del traje. Al final no se llegó a un acuerdo y el traje de *Vistas* no pasó a formar parte del vestuario de la Imagen, pero el intento es ya todo un testimonio de lo que quiero demostrar, pues tal vez sean *Las Vistas*, la síntesis mas perfecta de la sacralidad y cercanía humana que se aúnan en las ceremonias tradicionales de las serranías salmantinas.

24. P. Magadán, *Serranas fuentes inéditas sobre el Santuario de Peña de Francia* en 'Archivo Dominicano' Tomo XII (Salamanca 1991) 319.

25. En *ob. cit.*, en la nota anterior, p. 318.

La Ceremonia de las Vistas. Su relación con dicho traje

En las serranías salmantinas, la ceremonia de *las Vistas* suponía una solemne petición de mano, especie de reunión en la que los padres de los novios establecían las capitulaciones matrimoniales, y los novios intercambiaban los tradicionales regalos. En esta ceremonia quedaba fijada la fecha de la boda.

He encontrado datos sobre esta celebración, en la obra de Juan del Enzina²⁶. De nuevo su Villancico *Ya soy desposado*, me ha proporcionado valiosos testimonios; el más importante, sin duda, es el de ofrecernos constancia de que la antigüedad de la ceremonia de *las Vistas* se remonte al siglo XV. No nos aclara, en cambio, el lugar concreto de la sierra, ni el número de reuniones que componían la celebración del ceremonial. Sabemos, a través del relato del pastor Mingo a su amo, que la novia era serrana y que existía pluralidad, en cuanto a los días de *las Vistas* como puede demostrarse con diversos fragmentos del precioso villancico:

...—¿Qué diste a las vistas?
—La vista *primera*,
alfarda con lista,
y faxa y gorguera,
cinta dominguera.
Nuestr'amo,
Ya soy desposado²⁷

En este caso, el llamarse a sí mismo desposado, no supone una boda realizada, sino un compromiso adquirido, ya que el diálogo entre amo y vaquero continúa, contándole éste lo que le ha donado a la novia, y lo que aún le donará, y preguntándole aquel qué es lo que, como novio, va a recibir y lo que debe exigir, como tal: He aquí algunos ejemplos de los consejos y preguntas del amo al futuro marido:

...—Aburre los celos,
tenia repicada.
—Sobarvos y velos,
camisa labrada
de estopa delgada...»²⁸.

26. P. Magadán, *La Canción Vapular Salmantina Universal y Universitaria*: Discurso de Ingreso como Miembro de Número del Centro de Estudios Salmantinos, pronunciado en el Aula 'Francisco de Salinas' de la Universidad de Salamanca, el 5 de marzo de 1976. Recensión del mismo, realizada por Ignacio Francia, en 'La Gaceta Regional' (Salamanca 6-3-76) y como *Epllogo* al libro *Notas sobre la Canción Popular Salmantina* (Salamanca 1982) 105-108.

27. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 178.

28. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 181.

-De axuar de casa no te dexen mondo... ²⁹	...—¿Y darte han almario, arca y espetera...? ²⁹
-Dente, dente jarro y algún tajadero... ⁵⁰	...—¿Darte han badilleja y arganas y escaños?... ³⁰
-También, pues, devrías pedir otros hatos... ⁵¹	...—Mérquente unos pendes para pendar lana... ³¹
-Después, a la boda, ¿qué tal será el gasto?... ⁵²	...—Yo seré el padrino: gasta, no te duela... ⁵²

Queda así demostrado que no ha habido boda, todavía, pero sí un compromiso quasi sacramental.

Este ambiente que tiene parte de *ofertorio* y parte de *contrato*, nos lo transmite en época más reciente D. Luis Maldonado Ocampo³³ a través de una información recibida de D. Pedro Dorado Montero³⁴ y que titulan *Las VISTAS*. De esta información se deduce que *Las Vistas* integraban el popular momento de La

29. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 182.

30. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 183.

31. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 184.

32. R. O. Jones - C. Lee, *ob. cit.*, 185.

33. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo: (Salamanca 1860-1926).

En 1887, Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca; en 1889 obtuvo la Cátedra de Historia del Derecho en la Universidad de Zaragoza, que permutó por la de Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, de la que fue Rector. Su amplia formación universitaria unida a su gran personalidad, han legado una impronta profundísima en los campos jurídico, filológico y etnológico. Sobre éste creo necesario señalar lo que al respecto recogió otro ilustre Rector que fue de la Universidad salmantina, D. Esteban Madruga: *Maldonado Jurista*, en «Antología de las Obras de Don Luis Maldonado» (Salamanca 1928) 173-175:

«La parte más jugosa e interesante de los escritos de Maldonado es la dedicada al estudio de las costumbres jurídicas del campo charro, que investiga y conoce directamente... En el curso de 1901 a 1902 promovió la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid una información general en toda España sobre costumbres relativas al nacimiento, el matrimonio y la muerte, con el fin de recoger las tradiciones jurídicas dispersas, incorporarlas en una obra común y ofrecer ese tesoro de investigación como manifestación de la actividad estudiosa de los españoles... Maldonado ...desparramó a sus alumnos por las comarcas salmantinas y puso en movimiento a ...curas, maestros, médicos, secretarios de Ayuntamiento, etc. Después de recoger y ordenar la variedad folklórica de la provincia se enviaron a Madrid miles de papeletas con la información extraída... de su prístina fuente: el pueblo... Lástima grande que, después de tantos afanes para allegar materiales, unos se hayan perdido, otro yacen en los sótanos del Ateneo y otros cuidadosamente conservados en el Museo Antropológico de Madrid...».

Debo añadir que el Centro de Estudios Salmantinos transcribió una pequeña parte de esta *Información*, a través de sus Hojas Folkloricas. En ellas recogí los datos que sobre bodas y sobre *Las Vistas*, dejó documentados en su día: Tomado de la *Información Folklorica Salmantina*, de D. Luis Maldonado Ocampo (sic) en Hojas Folkloricas, núms. 6 (Salamanca 1951) y 16, 17, 23, 52, 53, 54 (Salamanca 1952) publicación dirigida por el ilustre arquitecto, D. Lorenzo González Iglesias.

34. Pedro Dorado Montero: (Navacarros, en la Comarca de la Sierra de Béjar, 1861-Salamanca 1919). Realizó su carrera de Derecho en la Universidad de Salamanca; como becario del Colegio Español de Bolonia, realizó allí cursos de Antropología, Filosofía y Derecho. En 1892 obtiene la Cátedra de Derecho Político de Granada, que permutó en agosto del mismo año por la de Derecho Penal de la Universidad de Salamanca. Para este ilustre penalista salmantino, el peculiar costumbrismo de su determinante espacio territorial, ocupó siempre un lugar importante en su profunda inquietud intelectual.

PALEBRA³⁵. Aunque en este caso en la información se citen pueblos de la Sierra de Bejár (Vallejera, Santibáñez, Sorihuela, etc.) la ceremonia es muy parecida: Inmediatamente después de la petición de mano, celebran una merienda «...y puesta la mesa, con pan y los jarros, pero sin vino, ...se llama a la novia, que suele estar en una habitación próxima. La novia se presenta llorosa y, antes, hasta cobijada...».

Al reflexionar sobre la relación existente entre estas dos descripciones: la del siglo XV ofrecida por Juan del Enzina, y ésta, mas inmediata a nuestros días, creo posible la identificación de prendas que (después de ser ofrecidas en esta ceremonia) pasarán a integrar el traje de la desposada, traje que (en parte de la Sierra de Francia) se llama *de Vistas* y se ha considerado como el traje de bodas. Pervive en La Alberca y Mogarraz. También en Valero de la Sierra, en su variante mas austera *de sayuelo*.

En mi parecer, *alfarda con listas*, es la referencia al *manteo* de paño segoviano, bien guarnecido con sobrepuestos en franjas o *listas* de terciopelo negro y otras mas anchas de color coral-rosa asalmonado, bajo un encaje de plata. La disposición geométrica de las cortapisas del borde, forma también franjas o *listas*.

El carácter de contrato que también presenta esta ceremonia, justifica que Juan del Enzina, por boca de su pastor, denomine *alfarda*, al *manteo con listas* que ofrecen a la novia. Este *manteo*, en el momento de las capitulaciones matrimoniales, se convierte en una especie de tributo y responde en este caso, a una oportuna acepción de la palabra *alfarda*: «...f. cierta contribución que pagaban los moros y judíos, en los reinos cristianos»³⁶.

La palabra *alfarda* usada con tanta precisión y naturalidad por Juan del Encina, para referirse a las *donas* de la novia, parece ofrecer constancia de la asimilación de costumbres judeo-moriscas, entre los habitantes de las serranías salmantinas. Autores como García Boiza³⁷ preconizaban esa asimilación, con bastante seguridad y otros como el P. Hoyos, O.P.³⁸ a través de sus mismas dudas, planteaban la hipótesis de si este ceremonial estaría influido por los ritos orientales de las gentes que llevaron a cabo su asentamiento en estas comarcas.

Hay un hecho cierto y comprobable, que será válido para mi estudio comparativo con respecto a una talla de Nuestra Señora de la Peña de Francia, existente en El Freijo - Puentes de García Rodríguez (La Coruña): La *alfarda con listas* cantada por Juan del Enzina, es decir, el *manteo* del traje *de Vistas* (acompañado

35. También en mi *Discurso* referenciado en nota núm. 26, apoyé en estos datos varias hipótesis que hoy desarrollo más ampliamente.

36. Espasa Calpe, S.A., *Diccionario Enciclopédico Abreviado* (Madrid 1957) 367.

37. A. García Boiza, *El Traje Regional Salmantino* (Salamanca 1940) 18; *Prólogo* a 'El Protocolo del Amor Serrano', de L. González Iglesias (Salamanca 1944) 5,

38. M. M. DE LOS HOYOS, *La Alberca Monumento Nacional* (Salamanca 1946) Ed. facsimilar (Salamanca 1982) 454.



*Novia con traje De Vistas
Comarca de la Sierra de Francia
(Salamanca)
Fig. n.º 1*

He aquí dos mujeres:
una humana y la otra divina,
y a pesar de esto,
resulta un parecido evidente.

Ambas ofrecen algo muy importante:
una su Hijo;
la otra su vida en matrimonio.

Físicamente son similares:
sus formas triángulo-campaniforme
nos hacen elevarnos hacia lo alto,

o quién sabe
si nos llaman con el tintineo
y así es evidente su presencia.

Pero algo muy importante las diferencia:
La mujer ataviada con el traje «de VISTAS»
recubre de plata dorada y coral su pecho,
como la ofrenda más preciada de su cuerpo:
Medallones, relicarios, amuletos
y todo tipo de joyas la envuelven,
para presentar así su ATADURA MAYOR.

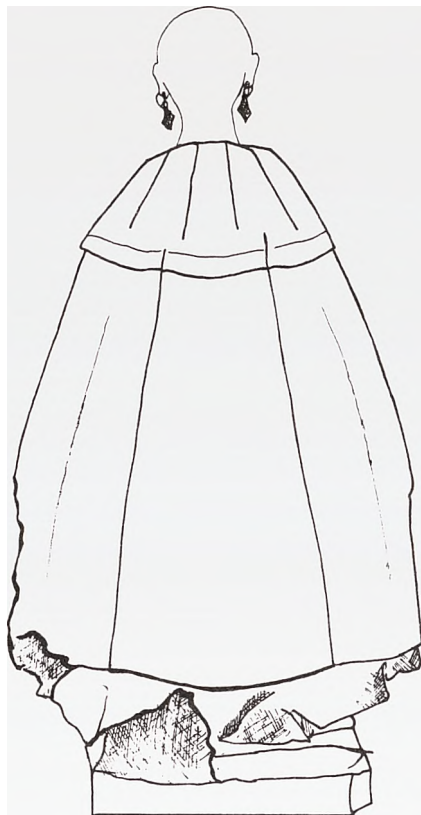


*Imagen de Nuestra Señora
de Peña de Francia
en el Santuario
—ermita de San Juan de Freijo—
Puentes de García Rodríguez,
(La Coruña)
Fig. n.º 2.*

Por otro lado la talla de la Virgen,
desprovista de joyas
se llena de majestad y
—lo que es más importante—
su forma cónica se pronuncia aún más,
porque (al anularse su cintura)
hasta hace creer que de su cuerpo
han desaparecido esos pechos adornados
que la dejan sólo con la forma
de la cintura para abajo
o (lo que es igual)
para quedarnos con la matriz,

con la ESENCIA DE LA VIDA,
CON EL GERMEN DIVINO
QUE ES JESUS:
... y así nos LO OFRECE;
no como una atadura
que en la mujer del traje «de VISTAS»
es la DOTE,
sino como una liberación de su vida,
DE NUESTRA VIDA.

Fdº: María-Jesús Manzanares
(Agora también de los dibujos)



*Parte posterior de la imagen
de Nuestra Señora de Peña
de Francia en el Santuario
—ermita de San Juan del Freijo—
Puentes de García Rodríguez
(La Coruña).*

Fig. n.º 3

IrfjoM ImMMXO

de su *bernia* o mandil con pestaña o doblez sobre el mismo, guarnecido con franjas y listas iguales a las del *manteo* confieren al traje un carácter talar y la que lo porta se impregna de sacralidad (contemplar los dibujos).

No entro en el análisis, pese a que motivos sí ofrece para ello, de si hoy en día esa sacralidad ha perdido hondura; lo que sí es cierto, es que la mujer con traje *de Vistas*, casi siempre comunica algo muy cercano a lo sagrado³⁹.

Pero Juan del Enzina no acaba: Sigue ofreciéndonos motivos para la comparación de prendas que componen este traje: «... Y *faxa* y *gorgnera*, *cinta dominiguera*...» es una clara referencia a los ceñidores y fajeros, así como a las hermosas cintas de lana o seda que con profusión aparecen en el traje *de Vistas*. La *gorgnera* fue prenda de mujer durante los siglos XIV y XV, confundándose con la *toca*, para pasar en el siglo XVI a transformarse en la *gola* masculina⁴⁰.

«...*sobarnos* y *velos*...» son prendas, cuyo nombre, sin más, nos acerca de nuevo a la *toca*, *velo* o *mantilla* rectangular, de encaje o de finísima tela labrada, guarnecida de galones color coral y azules, que envuelve artísticamente el cuello y la «baja-barba» de la novia, a la que vela hasta los ojos, al estilo oriental. Actitud que coincide con la información antes citada que el profesor Dorado Montero ofreció a D. Luis Maldonado: «... se presenta la novia llorosa, y antes, *hasta cobijada*...».

«...*camisa labrada de estopa delgada*...» es una buena definición de la *camisa galana* que la novia porta debajo del traje⁴¹. Los puños muy labrados de esta camisa (de lino, lienzo o *estopa delgada*) han de asomar por las bocamangas del *jubón del traje de Vistas*.

La imagen de Pitra. Sra. de Peña de Francia, en la ermita de su nombre, sita en San Juan de Freijejo - Puentes de García Rodríguez (La Coruña)

El párroco de Candelario (Salamanca) D. José-Luis Buenadicha, propició mi comunicación con D. Enrique Rivera Rouco, al hacer llegar a sus manos mi trabajo *Fiesta en la Peña de Francia*, atendiendo su demanda de alguna publica-

39. Solicité la opinión de la persona que ha realizado los dibujos. Le he pedido que expresase su sentir, partiendo de sus vivencias, ya que ella (como miembro del *Grupo Voces blancas Salmantinas*) ha sido portadora del traje *de Vistas*: M.^a Jesús Manzanares Serrano tiene 22 años y es alumna de 4.º Curso de la Facultad de Bellas Artes de Salamanca, en la especialidad de Pintura. Su opinión me ha conmovido. Creo importante el trasmitirla, al lado de sus cuidados dibujos.

40. Enciclopedia Universal Ilustrada. *Euro-Americana* (Barcelona, Hijo de J. Espasa Editores 1925) Tomo XVI, p. 711-12.

41. E. DE SENA, *Como se viste a una charra*, en 'Monterrey' 4 (Salamanca 1957) 26-27. P. MAGADÁN, *La camisa galana arnuñesa y sus posibilidades de continuidad*, en 'Artesanal' 13 (Madrid 1975) 4-5. *Notas sobre la Canción Popular Salmantina* (Salamanca 1982) 30-33. F. R. PASCUAL, *Tipos y Trajes de Zamora* en 'Tipos y Trajes de Zamora, Salamanca y León' (Zamora 1986) 110-111.

ción reciente sobre este Santuario Salmantino. Este sacerdote (historiador y Cronista Oficial de Puentes de García Rodríguez) se interesa por cuanto atañe a la advocación de Ntra. Sra. de Peña de Francia, dada su inquietud intelectual y su condición de párroco, que ha sido, de San Juan de Freijo. Por tal motivo, me escribió enseguida.

Me apresuré a informarle y, al mismo tiempo solicité de él, el envío de noticia sobre los cantos que se entonasen en honor a Ntra. Sra. de Peña de Francia, desde aquel Santuario y su entorno, en la tierra galaica. Su contestación llegó con fecha 28 de septiembre de 1991. Transcribo fragmentos de la carta: «...Actualmente no hay ningún canto propio de esta advocación y los feligreses no recuerdan hubiera ninguno, ni tampoco texto de Novena o Plegaria. Se suele cantar el Ave-María y la Salve populares. No obstante, seguiré preguntando a los mas ancianos a ver si recuerdan alguno y, siquiera, poder enviarle la letra. Con toda seguridad, antiguamente, tendría su himno propio, pero como el culto organizado desde su fundación (siglo XVII) se extinguió ya en el XIX y no se conserva ningún folleto en la Parroquia, no es fácil conseguirlo...».

«...Por mi parte le adjunto unas fotos del Santuario y de la imagen de tal advocación, venerada aquí, en la parroquia de O Freixo, Municipio de As Pontes de García Rodríguez, Provincia de La Coruña. Como ve, es una imagen de talla muy antigua que no necesita vestido, pero que aquí suelen ponérselo...» «...en la misma talla y en su parte delantera, lleva en relieve otra silueta, modalidad un tanto rara, cuyo simbolismo ignoro...».

El sorprendente atavío de la imagen

Mi contrariedad por el infructuoso intento de investigación musical, se vio compensada por mi encuentro con las fotografías de la imagen de Ntra. Sra. de Peña de Francia en la ermita de O Freixo, amablemente realizadas y enviadas por D. Enrique Rivera Rouco.

Paso por alto la misteriosa belleza del espeso robleal (*carballeira*, en gallego) que acoge a la ermita, para adentrarme en el misterio que, para mí, se desprende de esta imagen.

Despertaron mi asombro las siguientes circunstancias:

a) La policromía, con predominio del color coral-rosa asalmonado, y de los sobre-dorados.

b) La disposición geométrica de las *listas* o franjas, en las indumentarias talladas de la Virgen, y del Hijo que nos ofrece (figura ésta un tanto indiferenciada que justifica plenamente las dudas expresadas por D. Enrique Rivera).

- c) La evidencia de tres niveles, en la imagen campaniforme.
- d) La gran cadena envolvente y protectora, a modo de gran collar o vuelta.
- e) El posible simbolismo de la metamorfosis que experimenta la disposición del traje *de Vistas* de la novia, cuando ya se *cumple* su maternidad.

Si la maternidad tiene, casi siempre, tanto de *sagrado*, en este caso ha alcanzado la Divinidad, para hacémosla cercana, humanizándola, y al ofrecerla en su Hijo, dispone nuestra aptitud para entender que todo lo demás sobra: (Fig. 1 y 2).

La Divinidad se encadena a nuestra humanidad. (Fig. 2).

Desaparece la profusión de joyas que adornaban a la *novia*; ahora, a la Madre ya no le son necesarias; como no lo es, la protección simbólica de la gran doblez o pestaña que cubre casi la mitad del *bernio*, espacio que, justamente, viene a ocupar la figura del Hijo.

Todo lo anteriormente expuesto, me proporcionó un ambiente cercano al de mis primeros encuentros con el traje *de Vistas* serrano-salmantino, y procuré no dejarme llevar del entusiasmo, y recordar que los ornamentos talaes poseen con frecuencia, sobrepuestos y franjas sobre-doradas, además de otros elementos que podrían tener semejanza con el que nos ocupa.

Por todas estas razones, decidí este primer plan o método de trabajo:

1. °) Recabar información sobre datos referentes al Santuario y a la imagen de Ntra. Sra. de Peña de Francia, en El Freijo.
2. °) Obtener grandes fotografías de la talla, despojada de corona, velo y manto, e incluyendo la parte posterior, todavía desconocida por mí.
3. °) Mostrar las fotografías y pulsar la opinión de personas conocedoras del traje *de Vistas*.
4. °) Realizar un minucioso trabajo *de campo* del que daré cuenta en siguiente *Anuario Dominicano*, porque aún me quedan puntos de estudio y reflexión, a partir de la información escrita y publicada.

Aproximación a los datos referentes al Santuario y a la imagen de Ntra. Sra. de Peña de Francia, en El Freijo

Según Madoz, *Freijo, S. Juan de*⁴² es una feligresía de la provincia de La Coruña, diócesis de Mondoñedo, partido de Santa Marta de Ortigueira, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez y distribuido en barrios... Su única iglesia, S. Juan, como Iglesia Parroquial... Tiene cuatro ermitas con la advocación ⁴²

42. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico* (Madrid 1845); Ed. facsimilar realizada para Libros Galicia (Santiago de Compostela 1986) 585-86.

de San Miguel, con la de Ntra. Sra. de Peña de Francia, con la de San Pedro, con la de San Cayetano...».

Observo, que en esta obra el vocablo Merlán no aparece ni como barrio o entidad, ni como advocación mariana.

Freixo, San Xoan do:⁴³ «Parroquia del municipio y arciprestazgo de As Pontes de García Rodríguez (La Coruña) y diócesis de Mondoñedo - Ferrol: 573 habitantes agrupados en diversas entidades...» entre las que señalo: ...Acibeiral, Merlán, Solloso.

Los demás datos fiables que hasta ahora he encontrado y que conoceremos, no aclaran las posibles razones de esta advocación mariana, cuyo culto se estableció en este lugar de O Freixo, entre 1663 y 1668 según el estudio publicado que transcribiré en parte. Por él sabemos que el Regidor de Viveiro, en 1796, era también Patrono del Santuario, cargo siempre inherente a la familia de los fundadores «...y que pasaba en herencia, de unos a otros...».

El matrimonio fundador, Sanjurjo Montenegro⁴⁴ - Estua⁴⁵ de raigambre gallega ¿Habría adquirido su conocimiento y devoción a Ntra. Sra. de Peña de Francia, tal vez, a través de los conventos dominicanos de Viveiro, (Santo Domingo⁴⁶ y Sta. M.^a de Valdeflores)⁴⁷ distantes, por entonces, a menos de 40 kms. del lugar que nos ocupa? Hay datos que señalan coincidencias entre este Santuario do Freixo, y el salmantino de la Peña de Francia: Dos fechas de fiestas principales, el Lunes de Pascua de Pentecostés (fecha en que fue hallada la imagen) y Fiesta principal el 8 de septiembre (Natividad de Nuestra Señora). «...Eran estas fiestas propias de la Peña de Francia...»⁴⁸.

Y en el inventario realizado en 1800, se relacionan joyas populares, frecuentes y muy significativas en la indumentaria popular de la Sierra de Francia salmantina.

Ha sido, precisamente, Enrique Rivera Rouco, el que nos acercó a las principales fuentes que puedan ayudarnos a fundamentar lo que hoy es solamente una hipótesis. A la inquietud intelectual y pastoral de este sacerdote gallego, le debemos una interesante publicación⁴⁹ fruto de su trabajo en los Archivos Diocesanos de Mondoñedo (Lugo) y Parroquial de El Freijo (La Coruña).

43. Gran Enciclopedia Gallega, voi. XIV (Santiago de Compostela 1974) 116.

44. *Gran Enciclopedia Gallega*, voi XVII (Santiago de Compostela 1974) 245.

45. *Gran Enciclopedia Gallega*, voi XI (Santiago de Compostela 1974) 22.

46. J. M.* PALOMARES, *Aproximación Histórica a la presencia de los dominicos en Galicia*, en 'Archivo Dominicano' III (Salamanca 1982) 109-110.

47. C. MANSO, *El Convento de Santa María de Valdeflores de Viveiro*, en 'Estudios Mindonien-ses' 7 (Salamanca 1991) 331-365.

48. A. Colunga, *Santuario de la Peña de Francia. Historia* (Salamanca 1944) 73.

49. E. Rivera Rouco, *El Santuario de Nuestra Señora de Peña de Francia* en 'Estudios Mindonien-ses' 1 (Salamanca 1985) 361-378.

Con respecto al primero, nos anticipa lo siguiente: «...El Cronista de Mondoñedo, D. Eduardo Lence-Santar y Guitián, reunió en un manuscrito el origen e historial de este Santuario, con datos del Archivo Diocesano de Mondoñedo, fechado en 15 de agosto de 1933, cuyo texto reproduciremos seguidamente...».

Y después de trazar una semblanza muy documentado y generosa, del erudito mindoniense aludido, transcribe, Rivera Rouco, los datos mas importantes del manuscrito, añadiendo aportaciones personales importantes. Una de ellas y desde la previa presentación del manuscrito, nos hace saber que con anterioridad a la fundación del Santuario de Peña de Francia, la familia Sanjurjo Montenegro mantenía estrecha relación con la parroquia de San Juan del Freijo. «...Y la Yglesia Parroquial posee un cáliz de plata a ella donado por la familia fundadora del Santuario; lleva en el pie una inscripción que dice: *Este cáliz lo mandó Blasco Sanjurjo Montenegro para la Yglesia de San Juan del Freijo. Año 1659*»⁵⁰.

Ya en pleno relato del manuscrito, señalaré los puntos mas importantes que creo pueden aproximarnos a algunas conclusiones:

«Erigió este venerando Santuario en el lugar del Solloso, doña Florencia de Estua y Miranda, esposa de D. Fernando Sanjurjo Montenegro, previa licencia del Obispo D. Dionisio Pérez de Escobosa que gobernó la sede desde el 23 de agosto de 1663 al 12 de septiembre de 1668...».

«...en 1672, D. Antonio Sanjurjo Montenegro, hermano político de la Doña Florencia, funda una Capellanía colativa, de la advocación de la Concepción... con la carga de una misa rezada todos los sábados. Dispuso que durante treinta años se celebrase Misa en la Capilla de Peña de Francia y después en la de la Concepción de la Iglesia del Freijo, que construyera el testador, que era cura de aquella Parroquia...»⁵¹.

En 1792, el cura del Freijo solicitó del Prelado permiso para hacer un libro donde anotar las limosnas que se daban al Santuario y para establecer en él una Cofradía, «caso de haber concurso mayor». El Obispo acuerda «no haber lugar a la erección de la Cofradía...» y en 1797 el Cura, los mayordomos de las Cofradías ya existentes y los mayordomos de Nuestra Señora de Merlán, Santo Tomás y Nuestra Señora de la Peña de Francia, celebran convenio en el que se ve lo siguiente:

« . . . ».

Que por «falta de medios con que dotar a los confesores nos vemos privados del logro de indulgencias que expresan el Buleto de Nuestra Señora de los Dolores y Nuestra Señora de Merlán, que es mera devoción antigua, y el de Peña de

50 E. Rivera Rouco, *Ob. cit.*, 361.

51 E. Rivera Rouco, *Ob. cit.*, 363.

Francia, que se colecta en nuestra feligresía y lo demás con el fin de aumentar el fondo de esta nuestra Yglesia parroquial dando culto a María Santísima... y de los dichos caudales se saque la dotación para los confesores que necesitamos en los días que dicho Buleto señala... y que se junte el moderno libro de Peña de Francia al antiguo de Merlán y Santo Tomé en donde, para cuentas puesto el cargo, se vean las de estas de este acuerdo, y del líquido, sea como estuvo hasta aquí surtida una referida parroquia».

Y que «por ahora nos contentamos con unir e invertir dichos caudales de nuestras devociones del modo dicho, sin perjuicio de erigir y formar estatutos de Cofradía en conformidad del Episcopal Decreto que hemos solicitado el año pasado de mil setecientos noventa y dos»⁵².

Las grandes fotografías de la talla, en el Santuario de El Freijo

Con gran rapidez y generosidad, Enrique Rivera Rouco me envió las fotografías de estudio solicitadas. Espléndidas fotografías que me plantearon un sin fin de dudas: En la parte posterior de la imagen, la indumentaria, tan interesante para mí, no tenía continuidad y casi justificaba los mantos y velos con los que sus devotas la cubren para ser venerada en procesión. Me pareció que tal imagen se había tallado pensando en recluirla, para siempre, en una hornacina, y me extrañó su cabeza sin cabello ni corona tallados, cuando en el Niño sí lo están.

La enorme desproporción del tamaño de las manos y su rigidez y falta de ajuste a la talla del Hijo que debería ofrecernos, cogiéndolo materialmente, despertaron mi preocupación y decidieron mi consulta y mi acogida a la sabiduría y generosidad de D. Julián Álvarez Villar, Profesor Emérito de Historia del Arte, en la Universidad de Salamanca. Miembro de Número del Centro de Estudios Salmantinos.

Su veredicto fue inmediato:

«A la vista de las fotografías, es fácil observar en las maderas de algunas partes de la talla, la presencia de épocas diferentes que se concretarán mejor tras un minucioso trabajo de campo» (para el que me señaló sabias recomendaciones que agradezco profundamente).

«Resto de Virgen antigua: esbozada la parte posterior, con idea de ser vestida».

«Cabeza de mejor factura y, tal vez, añadida (para ser vestida y con peluca)».

«Manos añadidas, procedentes de otra imagen y con mucha rigidez; peores de factura que la cabeza».

52. E. Rivera Rouco, *Oh. cit.*, 364.

—A juzgar por la antigüedad que muestra la madera de la peana, el Profesor Álvarez Villar, piensa que «se aprovechó una antiquísima y carcomida talla, a la que se le fueron sobreponiendo elementos»—.

«Su parte anterior, es talla popular tardía».

Pienso que esta superposición de elementos que «acusa» mezcla de estilos y tal vez, la destrucción de una vieja imagen, acaso pueda ser una de las razones por las que en el cuidado inventario efectuado en el año 1800⁵³ no aparezca relacionada esta imagen titular de la ermita-Santuario, y sí en cambio, se describan minuciosamente sus postizas joyas y ropajes, así como numerosos ex-votos.

Debo exponer también una sospecha que me asaltó, de inmediato, al estudiar el resumen del manuscrito: El acuerdo tomado en 1797, por el cura y Mayordomo, tras expresar despectivamente la «mera devoción antigua hacia Ntra. Sra. de Merlán», les induce a «que se junte el moderno libro de Peña de Francia, al antiguo de Merlán...» «...y por ahora nos contentamos con unir o invertir dichos caudales de nuestras devociones...».

Pienso que con este mismo criterio (que creo depredador) tal vez se haya aprovechado la creatividad de un artista popular, devoto y conocedor de Ntra. Sra. de Peña de Francia, para superponer esta sorprendente y tardía parte anterior de la imagen que, a mi entender, tanto recuerda al traje *de Vistas* serrano-salmantino. Y también me pregunto ¿Dónde está la imagen de Ntra. Sra. de Merlán, cuya advocación responde a un topónimo local?

Los *Cancioneros Populares Gallegos* consultados, tampoco aclaran mis dudas, pues en ellos no he encontrado referencia alguna a estas dos advocaciones marianas, veneradas en San Juan del Freijo.

Las joyas pertenecientes a la imagen de Ntra. Sra. de Peña de Francia en el Santuario de El Freijo

Ocupó la atención del Profesor Álvarez Villar, la gran cadena que forma parte de la talla del Niño y de la Madre, cadena que calificó como infrecuente y rara.

Según la información enviada por Rivera Rouco, en la cadena se tallaron también pequeñas imitaciones de coral (que no se aprecian en las fotografías) parecidas a las mas grandes que adornan la mantilla-esclavina y que pueden apreciarse claramente en las fotos.

53. E. Rivera Rouco, *ob cit.*, 368-370.

Es, pues, el coral elemento importante en el adorno de la imagen, en cuanto a su talla. También lo es entre las joyas que se relacionan en el Inventario de 1800 citado ya y transcrito por Rivera Rouco, De él extraigo, para hacer mención, algunas que creo frecuentes, entre las joyas que complementan los trajes populares de la Sierra de Francia salmantina, y muy especialmente, el *de Vistas*:

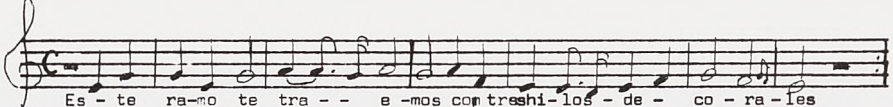
«...tres relicarios de plata... unas almentralellas de plata doradas... dos collarejos que dicen a cruces de plata ahumada con sus piedras, otras dos cruces de ánima chica engastadas en plata también ahumada con sus piedras, otros pendientes de calabaza también de plata y ahumados, otro relicario mediano, con su cerquillo de plata, UN CORAL FINO DE TRES VUELTAS, el otro de seis vueltas encadenado en plata...».

El largo cuello de la imagen que nos ocupa, parece señalar la oportunidad de su adorno con las «vueltas» de coral que se relacionan en el inventario: «Manojitos de coral», se les llama en La Alberca y Mogarraz (Salamanca) a los pequeños collares de coral que adornan el cuello de la portadora del traje *de Vistas*. Cuando el «manojito» es de TRES HILOS y adorna a la novia, se le atribuían mágicos poderes: La canción popular, se encarga, en este caso, de cristianizarlos a través de la *alborada a la novia*⁵⁴ que se cantaba en Serradilla del Llano (Salamanca) pueblo donde precisamente, los jinetes-peregrinos de Ciudad Rodrigo, año tras año, descansan en el camino de alegría y fe, que les lleva a su Santuario de la Peña de Francia.

«Existe una antigua leyenda⁵⁵ relativa a ciertas huellas, como de caballo, que aparecen en la superficie rocosa de «A Costa da Santa», en las inmediaciones del lugar de A Rega, cerca del Santuario de O Freixo. Dice la leyenda que cuando la Stma. Virgen pasó por Peña de Francia en una muía, quedaron grabadas las pisadas de ésta».

54. L. Egido, *Capítulo de bodas* en 'Hojas Folklóricas' 52 a 55 (Centro de Estudios Salmantinos 1952). Por la naturaleza de la escala sobre la que se construye el canto, sustituyo con un *mi*, el *fa bemol* que aparece en la transcripción musical de D. Lisardo Egido y en su segundo compás.

55. E. VARELA Rouco, *Ob. cit.*, 378.



Es - te ra - mo te tra - - e - mos con tres hi - los - de - co - ra - les
que son los tres sa - cra - - men - tos que ma ña na - van - a dar - te.

Este ramo te traemos
CON TRES HILOS DE CORALES
que son los tres sacramentos
que mañana van a darte

El primero es Penitencia,
el segundo Comunión
y el tercero matrimonio
para servir bien a Dios.

Las propiedades del convento de Santo Domingo de La Coruña

Lázaro Sastre, O.P.
Salamanca

Introducción

Presentamos un cuaderno manuscrito sobre las escrituras protocolarias que realizó el convento dominicano de Santo Domingo de La Coruña, que hemos hallado en el A.H.N. de Madrid.

Poco es lo que de los dominicos de La Coruña se conserva en el citado archivo: solamente dos legajos, de los que uno está compartido con el convento de los agustinos. Pero con ser poco, hemos de reconocer que es mucho. En el legajo 1907 de la Sec. Clero se encuentra un cuaderno de 1776, en el que se recopilan los protocolos que el convento había hecho desde finales del XVI hasta la fecha del cuaderno. Censos, foros, compras, ventas, trueques, partidas, etc. se resumen con suficiente información como para acercarnos a la vida económica del monasterio dominicano de la ciudad herculina. Este cuaderno nos posibilita conocer gran parte de la hacienda que tenían los dominicos: el número de tierras, las medidas y límites, la dedicación de las mismas, la rentabilidad, etc. Pero su riqueza vas más allá de lo puramente económico. Los alrededores de La Coruña, hoy muchos de ellos absorbidos por la ciudad, aparecen con sus nombres, sus dedicaciones, sus distribuciones, sus límites de siglos pasados; y lo mismo sucede con la ciudad. El mismo lenguaje utilizado en el agro de las aldeas, en su gran parte en gallego, puede enriquecer el conocimiento de la lengua gallega. Las costumbres en las divisiones de herencias, el uso de los montes comunales... pueden ser conocidos mejor a través de este cuaderno.

Además, el documento tiene el valor de facilitar enormemente la investigación, ya que los datos que aporta permiten ir directamente a las escrituras originales citadas. Es esta la labor que habría que realizar a partir del manuscrito.

Cuando descubrimos el cuaderno en cuestión (hace tres años), fue nuestra intención el estudiar a fondo la economía del convento dominicano de La Coruña; pero el tiempo pasa, nuestras estancias en la ciudad gallega no son lo suficientemente dilatadas como para hacer un trabajo continuo, y, sin perder la esperanza de completar el trabajo algún día, nos parece que es tiempo de dar a conocer este documento. Esta publicación viene también exigida porque, de unos años a esta parte, son varios los estudiantes de las universidades de Galicia que se acercan al convento de Santo Domingo y a este Archivo Dominicano de Salamanca solicitando información sobre conventos dominicanos, para realizar trabajos de investigación. El abrir caminos a los investigadores es labor de archivos y archiveros.

El trabajo que nosotros hemos realizado sobre el documento consiste en la transcripción y en la comprobación de las escrituras de protocolos que en él se reseñan. Para ello, hace tiempo, nos trasladamos a La Coruña en busca del Archivo de Protocolos. Lo hallamos en los locales del Ilustre Colegio de Notarios. La amabilidad y facilidades que nos dieron, especialmente el Sr. Abella, son dignas de ser agradecidas, y suplieron las deficiencias —que son muchas— que el local ofrece al investigador. Ciertamente, es de lamentar el estado de conservación de la enorme e interesantísima documentación notarial que posee la ciudad. Al parecer el descuido y abandono fue obra del ayuntamiento (poseedor durante siglos de la documentación), quien se deshizo de los legajos como alternativa a la destrucción. Gracias que el Colegio de Notarios se hizo cargo, y, aunque estén inutilizables muchos legajos, ha salvado esta fuente de conocimiento histórico.

Como decimos, con los datos que el manuscrito nos aporta, hemos revisado los protocolos que materialmente pueden usarse. El resultado ha sido que la gran mayoría de las escrituras reseñadas se conservan y pueden ser consultadas. Para facilitar la labor a posibles investigadores, indicamos a pie de página del texto transcrito el legajo y los folios donde se encuentran las escrituras en el Archivo Notarial de Coruña. Lamentamos que la comprobación no sea exhaustiva; pero el estado de las escrituras no permite mucho más.

1. El convento de Santo Domingo de La Coruña

No pretendemos hacer en esta introducción una reseña histórica del convento dominicano de La Coruña, sino dar unos retazos para que el lector se sitúe ante

el manuscrito con algún conocimiento para una mejor comprensión del mismo. Quien desee conocer algo de la historia del monasterio (que aún está por hacer) puede leer el compendio que hizo el P. Aureliano Pardo Villar, O.P., «La Orden Dominicana en La Coruña»¹. En la realidad son unos apuntes, demasiado atados al Becerro de La Coruña, y más descriptivos que otra cosa. También el P. Manuel María de los Hoyos dedicó el capítulo IX de su obra «Registro historial de nuestra Provincia», t. I, al convento de La Coruña^{1 2}. Ambas son muy deficientes, pero es lo único que se ha escrito como compendio histórico.

El actual convento, sito en la denominada «Ciudad Vieja», es de finales del s. XVI y principios del XVII, aunque buena parte se remodeló en el XVIII. Al llegar los dominicos a la ciudad (el año 1280), se instalaron extramuros, junto a la Puerta de Aires, bastante cerca de la muralla, en lo que era barrio y feligresía de Santo Tomás. Por esto dieron a su monasterio la advocación de Santo Tomás, aunque siempre fue más conocido como Santo Domingo. El monasterio, al decir de los cronistas dominicanos, era el mejor de toda la Orden en Galicia. Y lo debió ser por los numerosos religiosos que lo habitaban y los estudios que en él se realizaban. En este primitivo cenobio permanecieron los dominicos hasta 1589, cuando fue destruido por el asalto de Drake a la ciudad. Con anterioridad a esta fecha, en 1549, un incendio había destruido dormitorios, librería y archivo, depósitos, retablo, etc. Los efectos del asalto inglés debieron ser extremadamente graves, porque los frailes, desde ese momento, optaron por hacer su convento en el interior de la ciudad. Sin embargo, mantuvieron el solar primitivo hasta el año 1730, en que para construir cuarteles (Campo de la Estrada) se tasó en 19.000 reales, que el rey hizo pagar.

Entrados los frailes en la ciudad, arrendaron una casa entre el convento de las Bárbaras y la casa de la moneda. Posteriores compras de casas próximas les permitieron comenzar la edificación del nuevo convento. Los inicios de las obras se realizaron en 1596. Puede decirse, así lo dicen las crónicas, que en 1617 estaban concluidas las obras como para albergar a una veintena de religiosos y tener culto en la iglesia.

La construcción del nuevo edificio supuso un esfuerzo económico extraordinario para los religiosos. La ciudad, bastante maltrecha desde el asalto de Drake, ayudó como pudo a los frailes. Estos se vieron obligados a tomar censos al convento de dominicos de Santiago (950 ducados, entre 1596-1599), tuvieron que vender bienes raíces que tenían en las feligresías de San Vicente de Elviña, San Cristóbal das Viñas, Pastoriza y San Pedro de Visma³. El mismo rey

1. Publicado por la Diputación de La Coruña, 1953.
2. La obra está editada en Madrid, 1966, pp. 130-156.
3. Pardo, *o. c.*, p. 32.

Felipe II les concedió autorización, por dos años, para exportar a Portugal madera y ganado por valor de 1.000 ducados. Autorización que fue prorrogada por tres veces, a cortando el tiempo hasta medio año. No obstante, los dominicos no hicieron uso de dicha autorización. También el arzobispado de Santiago ayudó con limosnas.

Pero sin duda, esta situación obligó a los frailes a presionar a sus colonos y aforados para que pagasen las rentas, pues fuera del culto y limosnas no había otros ingresos que no procedieran de las rentas de las tierras. El hecho de que la mayoría de las escrituras reseñadas en el manuscrito que transcribimos sean del s. XVII, nos indica que hay una actividad por parte de los religiosos de controlar la hacienda, de cobrar o renovar los foros y arrendamientos, a fin de que fueran efectivos. De las 117 escrituras que reseña el manuscrito, 104 pertenecen al citado siglo, y se reparten de esta manera: 22 en la primera mitad y 82 en la segunda mitad del siglo. Estas últimas, por lo general, aluden a arrendamientos o foros anteriores. Serían, pues, las rentas de las tierras la fuente principal de ingresos para hacer frente a los gastos de la construcción del nuevo monasterio.

Pero no debemos caer en la tentación de pensar que este cuaderno que publicamos fuera motivado por esta situación. El siglo y medio que separa la construcción del convento de la fecha del cuaderno nos impide relacionarlos. Pero las situaciones de penuria pudieran ser parecidas.

2. Motivaciones del manuscrito

El autor del cuaderno en el título nos indica las motivaciones que tiene para hacer el trabajo: «de los que (el convento) podrá aprovecharse en lo futuro, para prueba de los que por sus caseros se le ocultaron y quieran en lo sucesivo negársele». Las motivaciones son, pues, claras y realistas.

Ya en la primera mitad del XVII, la autoridad dominicana en Galicia, el padre vicario provincial del reino, es consciente, y está alarmado, de la penuria por la que atraviesan los conventos. La causa es la mala gestión económica de los frailes. Se habla de la pérdida de las haciendas⁴, de la pérdida de las escrituras que justificaban las posesiones, de que no se cobran las rentas, de la falta de conocimientos económicos en los religiosos. Salvo casos aislados, como el de Salamanca y San Pablo de Valladolid, estos males se daban en toda la Provincia Dominicana de España. Al parecer es un mal crónico de los dominicos

4. A. Pardo, *Los dominicos en Galicia*, Santiago de Compostela, 1939, pp. 116-118.

el desentenderse con facilidad de las tareas económicas; aunque la gente opine lo contrario.

Que los colonos no paguen, que oculten las propiedades pertenecientes al convento, que se sucedan las herencias sin indicar el arriendo o foro, eran actitudes harto frecuentes en toda España, y Galicia no era una excepción. Posiblemente, las costumbres gallegas mifundistas y los excesivos repartos de las tierras heredadas, los arriendos o ventas de partes de una casa o de pequeñas parcelas y hasta trozos de leiras (a veces se afora hasta un tercio de ferrado) favorecían estos sistemas de apropiación indebida. De hecho son frecuentes las llamadas de atención que nos transmite este manuscrito: «el convento no recibe la renta», «el levador del foro está endeudado», «se le perdonan las deudas», «téngase en cuenta esta escritura», etc. En el legajo 1907, del A.H.N.M. aparecen varios memoriales, como el de 17-9-1683, en que los frailes se quejan de que, estando el convento en extrema necesidad, los renteros, los aforados y colonos no quieren pagar sus rentas.

Asimismo, son frecuentes las quejas sobre los engaños de que son objeto los dominicos coruñeses. En el legajo citado se recoge, en una escritura del 21-5-1666, que en la feligresía de Santiago de Barallobre «no declaran la hacienda que pertenece al convento, dejando ocultadas y omitidas la mayoría de ellas». Con las casas aforadas, dentro de la ciudad o en la Pescadería, sucedía otro tanto, incluso ante las mismas narices de los frailes, como el caso de Luis de Carranza que vivía en una casa aforada, sita en la calle de Santo Domingo, y no había manera de que declarase que la casa era del convento y que debía pagar el foro. El manuscrito que transcribimos recoge, en los folios 35r al 37r, el caso de la venta de la mitad del lugar de Loureiro a espaldas del convento. En Arteijo, mandaron los frailes a un escribiente para examinar las lindes de una propiedad que querían aforar. El escribiente descubre que hay muchas tierras que pertenecen a los frailes y que éstos desconocen totalmente.

Estas circunstancias confirman, una vez más, que las posesiones de los religiosos, aunque fueran muchas, estaban mal administradas, y que el rendimiento para los conventos era más bien exiguo. Y, sin embargo, las tierras rendían. ¿Quién sacaba el mayor provecho de ellas?

La obra que hace el P. Juan Fernández responde, pues, a un intento de conservar la hacienda. La verdad es que, si las normas para hacer este trabajo o similar se dieron en 1640, hemos de reconocer que la dejadez de los dominicos de La Coruña fue grande. Más de un siglo tardaron en ponerse a hacer la recopilación de las escrituras.

3. Las propiedades de los dominicos de La Coruña

Geográficamente, las posesiones del convento se hallaban todas en la provincia de Coruña, y en un radio relativamente pequeño. Si trazásemos un radio desde La Coruña hasta Fene y lo hiciésemos girar hacia Betanzos, Carballo y Malpica, obtendríamos una semicircunferencia que nos indicaría el área donde los dominicos tenían la mayoría de sus propiedades. Fuera de esta semicircunferencia quedarían las posesiones de Corme, Cores y Jomes.

Por otro lado, hacia la torre de Hércules, las propiedades se centraban en el barrio de Santo Tomás, agra de San Amaro, agra del Orzán y Lagoas.

Las propiedades urbanas se reducían a algunas casas, en algunos casos con huertas, y se situaban en la ciudad vieja, barrio de Santo Tomás y en el arranque de la Pescadería.

La ubicación de las propiedades se hacía a través de las feligresías. Las de los dominicos se hallaban en las siguientes⁵:

La Coruña: San Nicolás, San Jorge de Fora (estaba situada en la Marina, a la altura de San Nicolás), Santa María de Oza, San Vicente de Elviña, San Cristóbal das Viñas y San Pedro de Visma.

Arteijo: Santiago de Arteijo, Santa Cecilia de Morás.

Cambre: San Martín de Cambre, San Juan de Aneéis, San Salvador de Cecebre, Santiago de Sigrás.

Culleredo: Santa María de Celas, Santa María de Rutis, San Martín de Sésamo, San Esteban de Sueiro, San Xiao de Almeiras.

Oleiros: Santa María de Dexo, Santa Eulalia de Lians, San Pedro de Nos, Santa Leocadia da Foz (hoy de Perillo), San Julián de Serantes.

Abegondo: San Pedro de Crendes, Santa María de Cullergondo, San Martín de Orto.

Bergondo: San Savador de Bergondo, Santa Marta de Babío, San Fiz de Vijoy (San Félix de Vijoy).

Sada: Santa María de Sada, San Julián de Soñeiro.

Ponteceso: San Juan de Jomes, San Martín de Cores y Corme (San Adrián).

Carballo: Santa María de Noicela.

Betanzos: proximidades de la ciudad.

Fene: Santiago de Barallobre.

Villarmayor: Santa María de Doroña.

5. Para facilitar la ubicación nos atenemos a la división actual del territorio en partidos judiciales, según la «Geografía de Galicia» de Antonio Fraguas, edit. Moret, La Coruña, 1953.

Los datos que el manuscrito nos aporta no nos permiten hacer un cuadro de todas las propiedades del convento. Para ello habrá que estudiar las escrituras originales donde aparecerán las medidas, tiempo de los arriendos y foros, tipo de propiedad y renta a pagar. Al ser el manuscrito un resumen, principalmente de las escrituras que no existen en el archivo conventual, nos da datos de muchas propiedades, pero no de todas; en muchos casos los datos son incompletos o se remite al archivo. Ello hace imposible una reconstrucción total de las propiedades en todos sus elementos. Sin embargo, para hacernos una idea, que no dejará de ser bastante somera, citaremos algunos casos significativos:

a) En San Pedro de Visma, todo el lugar de Loureiro era del convento y, aunque desconocemos la extensión, por él pagaban los colonos 27 ferrados de trigo y 15 de centeno al año. Posteriormente, la renta se puso en 31 ferrados de trigo y 18 de centeno.

b) En San Vicente de Elviña, arrendó el convento los lugares de Vio y Laxe, que se componían de dos casas y 198 ferrados, por renta de 90 ferrados de trigo y 30 de centeno.

c) En San Fiz de Vijoy era donde más propiedades y rentas tenía el convento, amén de una granja. En realidad la mitad del lugar les pertenecía. La mayoría son producto de compras hechas por el convento. Se recogen varias de esas compras: agro de leira y agra de Cerqueira, por las que pagó el convento 30 ducados; agra de Castro, por 7 ducados; cortiña de Senra, por 13 ducados; Las Cobas, por 12 ducados; la casa de Moura con sus anejos, por 40 ducados; la viña de Fonte S. Victorio, por 42 ducados.

d) En San Cristóbal das Viñas, en agra da Sardiñeira y del Asperón tenía el convento aforados 8 ferrados, por renta de 11 ferrados de trigo al año.

e) En Santa Leocadia de Foz y Santa Eulalia de Lians, poseía el convento un casal con 135 ferrados de sembraduras, por renta de 200 reales al año.

f) También poseía el convento algunos molinos en Monelos, feligresía de Santa María de Oza, por los que se le pagaba 9 ducados y medio al año.

Quizás, donde mejor puedan verse las propiedades y la rentabilidad de las mismas sea en los bienes urbanos de Las Coruña, ya que la información es un poco más detallista, aunque no completa. Véase este cuadro:

Bienes	Tipo prop.	Ubicación	Descripción	Renta al convento
casa	foral	Trav. S. Andrés	huerta-pozo	4 reales año
casa	posesión	Ancha S. Andrés	huerta	.
3 casas	forales	Santo Tomás	con 4 leiras	21,5 reales y 1 fer.
casa	foral	C/. Silleros	alto, bodega	2 reales
casa	foral	C/. San Francisco	-.....-	2 reales
casa	Trav. Herrería
casa	foral	C/. Zapatería	ah. caball.	48 reales
huerta	foral	medio pardiñ.	3 fer. y 3.º
casa	hipotecada	C/. Real	por 24 misas-
heredad.	foral	Santo Tomás	99 fer. 4 anegas	46 fer. y 3 carros paja.
casas	pensión	San Nicolás	por 2 misas	-
tarreo	foral	Agrá S. Amaro	9 ferrados	9 ferrados
casa	hipotecada	Pl. Fariña	por 5 misas	24 reales
casa	foral	Pescadería	grande	4 reales
casa	hipotecada	Santo Tomás	por 12 misas	

Evidentemente, los dominicos tenían más casas en la ciudad de las que recoge el manuscrito. Basta revisar el Libro Becerro del convento para darse cuenta que en el manuscrito faltan buen número de escrituras.

No obstante, las propiedades que Santo Domingo tenía en la ciudad son más bien pocas y, sobre todo, poco rentables. La mayoría son casas aforadas, cuya renta —venida de antaño— era más simbólica que efectiva. Fuera de las casas que fue necesario comprar para hacer el convento, no hay constancia de que los frailes adquiriesen casas urbanas. Hemos de suponer que las citadas son producto de dejaciones, de hipotecas, de censos, etc. que tenían la contrapartida de obligar al convento a celebrar determinadas misas por la casa heredada. Ello explica que las rentas sean bajas y estables a lo largo de los años. Sólo hay un caso, el de la casa de los Campos de San Francisco, en el que la renta urbana adquiere un cierto incremento: en 1666 se aforó por 5 ducados, y en 1679 en 8 ducados. Más frecuente era el caso de que el aforado realizara un subforo a otro vecino y pusiera una renta muy superior a lo que él pagaba al convento, como es el caso de la casa de la calle de la Franja, por la que Pedro Bouza pagaba al convento 2 reales renta al año y a él el casero le satisfacía nada menos que 22 ducados.

Por lo demás, al decir del P. Pardo, en 1718 las rentas en metálico que recibía el convento por foros, censo y arriendos ascendían a 7.923 reales⁶. La cantidad que aportaban las casas de Coruña rondaba los 200 reales. De donde se deduce que eran una portación mínima a la economía conventual.

4. El manuscrito

Como hemos indicado anteriormente, el manuscrito que publicamos es un cuaderno de papel que se halla en el A.H.N, de Madrid, Sec. Clero, leg. 1907. Las medidas son 21,5 cms. por 31 cms. Está compuesto por 88 folios (recto y vuelta, excepto el último), que hacen 175 páginas. En realidad son 89 folios y 177 páginas, ya que hay uno sin numeración. El texto está precedido de un índice por feligresías, de 13 folios (recto y vuelta) sin foliación, realizado por el mismo autor. La fecha de confección es 1776.

El estado de conservación es muy bueno, aunque está perdida, por la humedad, la parte superior del título.

El autor es el P. Juan Fernández, procurador general de todos los conventos de Galicia. Por su oficio residía en el convento de la Coruña, para tener acceso a las autoridades; pero no quiere decir que fuera hijo del cenobio coruñés. Por norma del vicariato provincial el procurador general del reino —que tal era la titulación— debía residir en La Coruña, y a su mantenimiento contribuían todos los demás conventos de Galicia. El estado de nuestras investigaciones no nos permite conocer otros datos sobre el autor.

5. La transcripción del manuscrito

Hemos intentado mantener al máximo el texto, tal cual su autor lo escribió; pero esto no siempre ha sido posible. Concretamente, hemos mantenido el texto en:

a) La ortografía, exceptuando las mayúsculas y minúsculas que se han actualizado.

b) El uso indistinto de la «v» y la «u», aunque somos conscientes que supondrá un esfuerzo grande al lector.

c) Siempre que nos ha parecido que la lectura era comprensiva, hemos mantenido los signos ortográficos del autor, aunque, evidentemente, las alteraciones son muchas.

6. A. Pardo, *La Orden...*, p. 101.

Las partes más modificadas han sido:

- a) La supresión de la «rr» —sobre todo la inicial— y la doble «t» (abundantísima) según el uso actual.
- b) Separar o juntar las palabras según la escritura actual; aunque se mantienen algunas contracciones de fácil comprensión.
- c) Los acentos son nuestros, ya que el autor no los usa.
- d) Hemos puesto la diéresis en la palabra «güerta».

Compendio??...
especie de ¿proceso?..
de diferentes ynstrumentos
otorgados por el Convento de Nuestro Padre
Santo Domingo de la Ciudad de La
Coruña,

y otros colonos suos sobre
vienes del dominio del expre-
sado Convento, de los que podrá éste
aprovecharse en lo futuro, para
prueba de los que por sus caseros
se le ocultaron y quieran en lo su-
cesivo negársele.

[fol. I] Yndice⁷ de los ynstrumentos que contiene este proceso, otorgados
por el convento y otros colonos suyos.

Ciudad de La Coruña

Venta que hizo Antonio López a Juan da Vila, de una casa con su güerta y
pozo, en la calle de San Andrés, según era foral del convento fol. 35.

Censo que dio que dio(sic) el conbento a Joseph Pérez, vezino de La Co-
ruña fol. 28B.

Censo que tomó al conbento doña Gregoria Vermúdez de Andrade . fol. 29.

Foro que hizo don Diego Pedreira de vna güerta que tenía junto a casa del
conbento, en la calle de San Andrés fol. 29.

[fol. I-v] Fundación que hizo don Antonio Vázquez en este con-
vento fol. 30B.

7. El índice está confeccionado por el mismo P. Juan Fernández. La foliación en números
romanos es nuestra, ya que el original está sin foliar.

- Tratado y concierto entre el convento y cofrades del Rosario..... fol. 31.
- Foro que hizo el convento a Andrés de Ameneiro, de los vienes que contiene, sitios en Doroña fol. 31.
- Acogimiento que hizo Antonio Rodríguez de cierto foro que le hizo el convento de vienes en Santo Thomás fol. 3 IB.
- Censo que dio el convento a Cathalina García fol. 32B.
- Venta que hizo Domingo de San Martín a Antonio Crego de vna heredad en la agra de Monte Alto, que testaua con otra del convento fol. 32B.
- Venta que hicieron Domingo y Antonio de Lizgandoy a don Diego Somoza, de tres casas con quatro leyras, en el barrio de Sto. Thomás fol. 33B.
- [fol. II]* Censo que tomó Gregorio Ferreño a Francisco Tubía, a que hipotecó vna casa del conbento, sita en la calle de los Silleros fol. 37B.
- Foro que hizo el convento a Antonio Varela de vna casa, sita en los campos de San Francisco..... fol. 38.
- Censo que tomo al conbento de Santa Bárbara Pedro de Bouzas, a que hipotecó vna casa de este conbento en la calle de la Franja fol. 41.
- Venta que hizo María Noua a Marcos Fernández, de vna casa y güerta con un pozo de agua dentro, en la calle que atrabiesa desde el atrio de la Colegiata a la Ferrería..... fol. 45B.
- Suforo que hizo Benito de la Cerna a Pedro Tauoada de vna casa foral del convento, sita en la calle de la Zapatería..... fol. 49.
- [fol. II-v]* Venta que hizo doña María del Castillo a don Martín Saco, de vna güerta y vn pardiñeiro, por de dominio del convento fol. 50b.
- Conbenio y dejación que hizo al conbento Juan de Santiago, de vna casa en la calle Real, por fundación de Antonia González..... fol. 51.
- Partixa echa por muerte de Antonio Crego, entre sus hijos, en la que comprendieron vienes del conbento, sitios en Sto. Thomás fol. 52.
- Testamento de María Gómez, por el que declara que la casa en que biuía en la parrochial de San Nicolás, era del dominio del convento fol. 54.
- Fundazi3n que hizo en el convento don Alonso de Torres, de cinco misas perpetuas..... fol. 63B.
- Foro que hizo el conbento a Alberto Pardo y Diego Albarez, de los vienes que *[fol. III]* contiene, en la agra do Castelo y da Xerpe, y en la agra del Monte Alto, y en la agra de San Jorge de Fora..... fol. 64B.
- Testamento de Beatriz Balboa, por el que fundó dos misas perpetuas en este conbento, sobre vna casa en la colaci3n de San Nicolás fol. 67.
- Venta que hizo Andrés do Barreyro a Francisco Gonzales, del tarreo de Jácome, sito en la agra de San Amaro, foral del convento..... fol. 75B.

Venta que hizo el convento a Pedro Saco, de vna sepultura dentro de la capilla del Rosario fol. 85B.

Foro que hizo el conbento a Francisco Vermúdez, de vna casa, sita en los campos de San Francisco..... fol. 15.

Testamento de Joseh López por el que fundó en este convento las misas que expresa fol. 16B.

Venta que hizo Antonio Díaz a Antonio

[*fol. III-v*] Fernández, de vna plaza de casa foral del conbento, sita en la ribera que dicen de las Piedras del Arca fol. 05.

Testamento de Francisco Núñez y Margarita Martínez, por el que fundan en el convento 12 misas, a que hipotecan para su perpetuydad vna casa y güerta en Santo Thomás fol. 04.

Felegresía de San Bizente de Albina

Venta que hizo Juan Rodríguez a Antonia López, de vna heredad, sita entre las felegresías de Albiña y Oza, que testaua con heredades del conuento fol. 02.

Censo que Bartolomé López y otros tomaron a la Bera Cruz, a que hipotecaron los vienes que contiene, testantes con otros del conbento..... fol. 02B.

Arriendo que hizo el conbento a Juan de Torres de vienes de su dominio, sitios en la dicha felegresía fol. 04.

Venta que hizo Thomé Patiño a Pedro de

[*fol. IV*] Lago, de vn ferrado de renta, ynpuesta, entre otras, sobre la viña de Pomar, sita en Palabea, foral del conbento..... fol. 07B

Venta que hizo Juan Pardo a Juan Paseiro, de un prado, sito en el lugar de Bío, que demarcaua con heredades del conbento..... fol. 20B.

Foro que hizo el conbento a Pedro Paseiro, de la heredad do Purriño, sita en dicha felegresía..... fol. 27B.

Venta que hizo al conbento don Athanasio de Torres, de vna casa en la mesma felegresía fol. 28.

Venta que hizo al convento don Francisco Figueroa, de los vienes que contiene, sitios en la referida felegresía, de Curro de Egoas⁸ fol. 30.

Cesión que hicieron al conbento Ysabel da Pena y otros, de vna biña en la cerradura de Curro de Egoas, sita en dicha felegresía fol. 31.

Venta que hizo al conbento Pedro de

8. El texto pone: «Sitios en la referida felegresia de Curro de Egoas». Que sepamos no ha habido ninguna feligresía con el nombre de Curro de Egoas. El P. Juan Fernández debió tener un lapsus con la partida siguiente, en la que sí se cita la «cerradura de Curro de Egoas». El extracto que el autor hace en el folio 30r nada dice de Curro de Egoas.

[fol. TV-v] Castriz, de tres pedazos de güerta y cortiña que llaman de Ribalde y Molino, dentro de vna cerradura, sita en dicha felegresía..... fol. 39B.

Censo que tomó a la Obra Pía Pedro García, a que hipotecó algunos vienes sitos en dicha felegresía fol. 34.

Arriendo que hizo el convento a Juan Peyrallo, de los lugares de Bío y Laxe..... fol. 42.

Partiga pedida por Pedro de Villafranca, sobre los montes de Albiña fol. 78.

Dote que ha dado Juan Manuel Altamirano a María Gutiérrez, para contraer matrimonio con Diego de Orgeira, de vienes forales del convento, sitos en las felegresías de Albiña y San Christóbal das Biñas..... fol. 78.

Felegresía de San Cristóval das Viñas

Foro que hizo el convento a Andrés González de Cándame de los vienes que contiene, sitos en dicha felegresía..... fol. 19.

[fol. V] Venta que hizo Fernando Sánchez a Andrés González, de dos leiras en la agra da Sardiñeira, que demarcaban con otra del convento..... fol. 24.

Dote que dio Juan Manuel Altamirano a María Gutiérrez, para contraer matrimonio con Diego de Orgeira, de vienes forales del convento, sitos en dicha felegresía y en la de Albiña..... fol. 78.

Foro que hizo el convento a Pedro Rodríguez, de los bienes que contiene, sitos en la agra de Caeza de Cabalo, sita en dicha felegresía fol. 10B.

Protesta que hizo Fernando Casado al convento sobre los vienes que posehía en dicha felegresía y agra da Sardiñeira fol. 05.

[fol. V-v] *Felegresía de San Pedro de Bisma y lugar de San Jorge de Fora*

Acogimiento de foro que hizo el convento a Antonio Martínez en la metad del lugar de Loureiro fol. 35.

Cesión que hizo al convento Pedro Alonso de la metad del lugar de Loureiro fol. 36B.

Venta que hizo Antonio Martínez a Rosendo Rodríguez, de la metad del lugar de Loureiro, del dominio del convento fol. 47.

Venta que hizo Alberto de Boedo a Rosendo Rodríguez, de una heredad perteneciente al lugar de Loureiro, del dominio del convento..... fol. 48.

Donación que hizo Constanza Gonzales a Alonso do Outeyro del lugar

[fol. VI] da Gramela, en San Pedro de Bisma, foral del convento . fol. 67B.

Posesión pedida por Alonso de Outeyro del casal de Pedro Guillerms, sito en las felegresías de San Pedro de Bisma y San Jorge de Fora, en virtud de donación a su fauor otorgada por Constanza Gonzales, según era foral del dominio del convento fol. 70.

Escritura de conbenio entre doña María de Balencia y Alonso de Outeyro, y foro a éste echo por aquélla del lugar do Río, sito en dicha felegresía, según era foral del dominio del convento fol. 70B.

Felegresía de Santa María de Oía

Conbenio entre Juan Martínez, Antonio Amado y otros, sobre los molinos de Monelos, ferales del convento fol. 38B.

[fol. VI-v] Partixa entre Domingo Morales y Pedro Alonso en la que, entre otros, comprendieron el tarreo de Boca de Plata, sito en dicha felegresía fol. 07.

Partija entre Domingo Morado y Pedro Alonso en la que, entre otros, se comprendió vna güerta del dominio del convento y biña das Lages, que testaua con heredad del convento..... fol. 01.

Felegresía de Santa María de Rutes, Vilaboa

Venta que hizo Oracio Pazarazo a Alonso Criado de la biña de San Pedro, sita en dicha felegresía, por de quarto del convento fol. 02.

Venta que hizo Pedro Juárez a Cathalina Ynfante, en virtud de licenzia que le dio el conbento, de el derecho vtil que tenía a la biña que contiene, sita en Vilaboa fol. 10.

[fol. VII] Escritura de dote de don Juan Pardo y doña Ysrael Sánchez, que otorgaron a fauor de doña María Antonia Pardo, en la que comprendieron vienes ferales del convento, sitios en dicha felegresía..... fol. 86.

Felegresías de Santa Leocadia da Foz y Santa Eulalia de Lians

Foro que hizo el convento a Seuastián López, de vna casa en Perillo, fol. 23B.

Obligación que hizo Pedro Reimóndez al convento de pagarle la renta que le debía por la hacienda que trahía en foro, sita en las felegresías de Santa Eulalia de Lians y Santa Leocadia da Foz..... fol. 29.

Arriendo del convento a Juan Siso de los vienes que contiene, sitios en las felegresías de Lians y Santa Leocadia da Foz fol. 55.

[fol. VII-v] Escritura de dote que hizo Juan Martínez a Marta del Rosario de la biña de Cauamontes, sita en Santa Leocadia da Foz, que testaua con otras del convento fol. 06B.

Felegresía de San Gíao de Almería

Venta que hizo María Lorenza a Juan Lorenzo; entre otros vienes, el Monte dos Casas, que demarcaua con otros del convento, sito en dicha felegresía fol. 03B.

Felegresías de Santa María de Sada y San Pedro de Nos

Venta que hizo al convento Francisco García, de el pomar de Pazos, sito en dicha felegresía de Santa María de Sada, y la hiña do Cancelo, en la de San Pedro de Nos fol. 54.

[fol. VIII] Felegresía de San Julián de Soñeyro

Foro que hizo el convento a Pedro de Pol, del tarreo do Pomar, sito en dicha felegresía..... fol. 46B.

Venta que hizo al convento Matheo Mosquera de la leira que se dice Moás, sita en dicha felegresía fol. 49.

Felegresía de San Salvador de Bregondo

Venta que hizo al convento Francisco Gómez, de vna biña que se dice Pol-drelas, sita en dicha felegresía fol. 75.

[fol. VIII-v] Felegresía de Santa Marta de Bauío

Venta que hizo al convento Mathías de Boutureira, de vna leira que se dice Agrá de Carreira y vna cortiña, sitas en dicha felegresía..... fol. 15B.

Felegresía de San Fiz de Vigoi

Donación que hizo Benito de Lago a Antonio Somoza de nueve partidas de vienes, sitios en dicha felegresía, por de foro del convento fol. 08.

Venta que hizo al convento Bartholomé de Santiago de dos heredades, sitas en el agro de Leiras y agra Cerqueira fol. 09.

Venta que hizo al convento Juan Gonzales de la heredad que llaman do Grelo, sita en la agra de Castro..... fol. 12.

Venta que hizo al convento Rodrigo de Rilo de dos jornales de biña en la cortiña de Senra fol. 12B.

[fol. IX] Venta que hizo al convento Pedro de Outeiro de la mitad de la casa en que biuía Pedro García da Moura, con vn pedazo de cortiña y aira pegado a dicha casa fol. 13.

Venta que hicieron al convento Andrés López y Francisco Alonso de la biña de Cortiña do Souto de Villameán fol. 14B.

Venta que hizo al convento Bartholomé de Santiago de la heredad da Moura de Arriba, sita en la cerradura del mismo nombre fol. 17B.

Cesión que hicieron al convento Bartholomé Solórzano y Andrés López del tarreo bajo la yglesia fol. 18.

Venta que hizo al convento don Ysidro Díaz, de vna casa terrena y cortiña en la aldea de Villameán, y otros que contiene fol. 25B.

Venta que hizo al convento Domingo Fandiño de dos jornales de hiña en la agra das Leiras f₀l 33.

[fol. IX-v] Cesión que hicieron al convento Pedro García y Jácome do Rial de la casa da Moura, con un tarreo de heredad, aira y güerta..... fol. 37.

Venta que hizo al convento Francisco Alonso de cinco jornales de biña, en la que llaman de Pereiros, agra del mismo nombre..... fol. 40B.

Cesión que hizo al convento Margarita Gómez de vn jornal y medio de biña, en el Pereiro de Arriba f₀J 4U₃

Venta que hizo al convento Pedro Rodríguez, de vna heredad de ferrado y medio, en la cortiña que se dice de la Fuente de San Vitorio fol. 46.

Venta que hizo al convento Juan Cortés de la viña que se dice da Fonte de San Bitorio, de diez jornales fol. 48B.

Trueque que hizo el convento con Antonio López de el prado que se dice Moura de Auajo, por la heredad que se dice la Moura de Arriba..... fol. 5 IB.

[fol. X] Permuta que hizo el convento con don Manuel de Riuera de la biña que se dice da Rega y otra heredad calba dentro de la cerradura de dicha biña, por la heredad que se dice da Fonte da Moura y por otro nombre do Esqueiro, según que vnas y otras eran del dominio del convento fol. 55.

Arriendo que hizo el convento a Gonzalo Martínez, del lugar de Pisón y cortiña do Chouciño fol 74

Venta que hizo Alonso Sabio a Juan de Peteiro de la mitad de vna biña en la agra de San Vitorio f₀l 77

Venta que hizo Basco de Bauío a Lorenzo de Ponte de vna biña de diez jornales en el agro de la Yglesia fol. 85.

Felegresía de San Pedro de Crendes

Testamento de Juan Guerra Menaia por el que declara tenía de foro del convento el lugar y granja de San Pedro de Crendes, y vn tarreo en el lugar de Bioiño fol. 77B.

[fol. X-v] Venta que hizo Juan Abellón a Gómez Fernández de vna heredad sita en la agra de Senra, felegresía de San Pedro de Crendes, que testaua con otra del convento fol p2B

Felegresía de Santa María de Cullergondo

Presentación y acogimiento de caueza de foro de el lugar de Juanzo, que hizo el convento en Gonzalo Barba fol, 20B.

Ciudad de Petamos

Foro que hizo el convento a Juan dos Carrís de los vienes que contiene, sitios en las montarías junto a dicha ciudad..... fol. 23.

Felegresía de Santa María de Doroña

Foro que hizo el convento a Andrés de Ameneiro de los vienes que contiene, sitios en Santa María de Doroña fol. 31.

[fol. XI] Felegresías de San Julián de Serantes y Santiago de Barallobre

Censo que tomaron al convento Domingo do Pereiro y Domingo da Riua, a que hipotecaron ciertos vienes forales del convento, sitios en dichas felegre-

Felegresía de Santa María de Dexo

Venta que hizo Domingo Vermúdez al padre prior y convento, de los vienes que contiene, sitios en dicha felegresía f°1- 62B.

Felegresía de Santa María de Celas

Arriendo que hizo fray Antonio de la Fuente de los vienes que contiene, sitios en dicha felegresía..... fol. 75.

Otro arriendo que hizo dicho fr. Antonio a Joseph de Mantiñán de los vienes que contiene, sitios en dicha felegresía f°1- 27.

Censo que tomaron al convento Domingo do Pereiro e Domingo da Riua, a que hipotecaron vienes forales del convento, sitios en dicha felegresía .. fol. 74.

[fol. XI-v] Felegresía de San Esteran de Sueyro

Venta que hizo don Alonso Pita a don Pedro Rosales, de los vienes que contiene, forales del convento, sitios en dicha felegresía..... fol. 50.

Censo que dieron Miguel García y Gregorio Prieto a don Diego Vermúdez, quien, entre otros, hipotecó el tarreo que se dice dos Frades, foral del convento, sito en dicha felegresía..... f°1- O^B.

Felegresía de San Martín de Sésamo

Foro que hizo el convento a Lorenzo de Villar de vna leira de heredad, sita en dicha felegresía..... 27-

Felegresía de Santiago de Sigrás

Foro que hizo el convento a Joseph Medina, boticario, de los vienes que expresa, sitios en dicha felegresía f°1- 14.

Vinculo que fundó dicho Joseph Medina, en que yncluyó los vienes que contiene dicho foro, con declaración de que eran del dominio del convento . fol. 17.

[fol. XII] Felegresía de San Juan de Aneéis

Obligación que hizo Juan López de pagar el convento la renta que expresa, por foro de los vienes que de su dominio llebaua en dicha felegresía ... fol. 23.

Partixa pedida, por muerte de Rodrigo Piñeiro, entre Juan Becerra de Piñeiro y el capitán don Jacinto Varela, en la que se comprendieron los vienes de que el convento hizo foro a dicho Rodrigo Piñeiro, sitios en dicha felegresía .. fol. 81.

Escritura de conbenio entre Juan Becerra de Piñeiro y el capitán don Jacinto Varela, sobre vienes sitios en dicha felegresía..... fol. 83.

Otra entre dicho Juan Becerra y don Jacinto Varela, sobre vienes sitios en la referida felegresía fol. 84

Lugar de Santa Ceda de Moras

Pretensión por el convento reducida a que Pedro García, poseedor del casal y vienes de Santa Cecia, exiuiese el foro y nombramiento de voz fol. 76.

[fol. XII-v] Venta que hizo Mathías do Campo a Juan y Gregorio Sánchez de todo el derecho que tenía al lugar de Santa Cecia, según era foral del convento fol. 87.

Felegresía de Santiago de Arteijo

Venta que hizo Juan Domínguez a Martín Alonso, de los vienes que expresa y montes que partía con el convento fol. 21B.

Venta que hizo Juan Capellán a don Antonio de Romay, de vna heredad en el lugar de Cándame, que se dice el Riego de Lamas, que testaua con otra del convento fol. 24B.

Venta que hizo Domingo Vermúdez al convento de los vienes que expresa, sitios en dicha felegresía y lugar do Campo..... fol. 63B.

Arriendo que hizo el convento a Aluerto Díaz de los vienes que se expresa, sitios en dicha felegresía y lugar do Campo..... fol. 64.

[fol. XIII] *Felegresía de Santa María de Noíceła*

Venta que hizo Juan Peirayo a Gonzalo da Fonte, de la tercia parte del lugar de Constenla, sito en dicha felegresía, según que era foral del dominio del convento fol. 20.

Felegresía de San Martín de Cumbre

Foro que hizo el convento a Santiago do Mato y Pedro de Ceide, de los vienes que expresa, sitios en la dicha felegresía fol. 72B.

Felegresía de San Martín de Cores y Corme

Foro que hizo el Convento a Domingo do Fondo, Domingo y Aluerto de Figueroa, de los vienes que expresa, sitios en los lugares de Liminoia y Aldeagrande fol. 73B.

l/ol. XIII-v] Felegresía de San Juan de Jomes

Escritura de concierto entre este convento y Basco de Miranes, sobre la lexítima correspondiente a Pedro de Miranes, su hijo y religioso en dicho convento, por la que el dicho Basco cedió, después de algunos maravedís, el lugar que oy posee el convento en la referida felegresía de Jomes por herencia de dicho reli-

Texto del manuscrito

[f^o/- 1^f] Reconocimiento de los registros o notas de algunos escribanos, que se alian en la casa de ayuntamiento de esta ciudad de La Coruña, echo por el Padre Fray Juan Fernández, procurador general del reyno y combentual en el de Santo Domingo de dicha ciudad, en este año de 1776. Y por quanto en los protocolos de que han dado fee los que abajo se expresarán, se hallan algunos ynstrumentos otrogados así por el conbento como por otros particulares, concernientes a los vienes que el expresado conbento tiene en diferentes parages, se pone aquí vn breue resumen de todos, por si en algún tiempo el referido conbento las necesita y quiere aprouecharse de ellas.

Reexistros o protocolos de que suena hauer dado fee Domingo Fandiño⁹ ¹⁰ ¹¹, escribano de número de la ciudad de La Coruña.

Partixa entre Domingo Morado y Pedro Alonso en la que, entre otros vienes, se comprendió una güerta, sita en Oza, por del dominio del conbento.

En el protocolo del año de 1629, a hojas 248 ⁿ, se alia la partixa que se ha echo entre Domingo Morado, mareante, vezino desta ciudad, como heredero de Diego Morado, su hijo, y como padre y administrador de María y Bartholomé Morado, sus hijos, y de Cathalina Afonso, su muger, con Pedro Alonso, labrador, vecino de la feligresía de Santa María de Oza, como heredero de María Alonso y Pedro Alonso,

[fol. 1v] el viejo, sus padres. Y al folio 250, se alia ynserta, en dicha partija, la siguiente partija: con más la mitad de la huerta que está junto a la hiña grande da Porta, que la dicha mitad que le cupo al dicho Domingo Morado es la parte de auajo, conforme está demarcado y marcos por ellos puestos de la banda del bendauall¹². Que la dicha mitad que toca al dicho Domingo Morado testaba

9. Domingo Fandiño ejerció de escribano desde 1614 a 1636, según se desprende de los documentos conservados. Las escrituras por él despachadas se encuentran en los legajos 480 al 499 y 8650.

10. Cada escritura reseñada lleva un título que el autor pone al margen izquierdo, encerrado en una llave. Lo transcribimos con letra cursiva.

11. Se halla en el leg. 487, fols. 248r al 251v. Este documento está relacionado con otro del fol. 7r, en el que intervienen las mismas personas.

12. Vendaval = sur.

contra güerta que Uebaua en foro del conbento de Santo Domingo, y testaua con la casa y pallaza¹³ que da para el lugar.

Separación y partixa entre Domingo Morado y Pedro Alonso, en la que entre otros vienes se conprendió la partida que contiene, según testaua con otra del conbento.

En el protocolo del año de 1630, al folio 173B¹⁴, se alia otra tal separación que se ha echo entre los sobredichos Domingo Morado y Pedro Alonso, por lo perteneciente a biñas. Y al folio 177 de dicho protocolo y partija, se alia la partida siguiente: Más vn tallón¹⁵ en la bina grande, que se dice das Lages, que es el de la parte de arriba y ba de largo a largo, que es de 7 jornales¹⁶; y testa con heredad del cauildo

[fol. 2r] de Santiago, y por la parte del bendabal, a la parte de auajo, testaba con heredad del monasterio de Santo Domingo, y dentro de este tallón estaba vna figueyra blanca¹⁷.

Venta que hizo Orado Pazarazo a Alonso Criado de la bina que se dice de San Pedro, sita en Sta. María de Rutes, por de quarto del conbento.

En 26 de febrero de 1630, Oracio Pazarazo y Elbira de Saauedra, su muger, vezinos de la ciudad de La Coruña, vendieron a Alonso Criado, labrador, vezino de la felegresía de San Pedro de Bisma, la biña tinta y blanca que se dice de San Pedro, sita en la felegresía de Santa María de Rutes, junto a la calzada, que era de 12 jornales; que toda estaba en vna pieza, y en medio de las biñas del regidor Gamarra y de las biñas que llebaua Juan López; y por otra parte con el tarreo¹⁸ de la Carballeyra, de alto abajo, que llebaua el regidor Gamarra, y de las biñas que llebaua Juan López de Moíño, que era conocida y dibidida entre marcos. Según era de quarto del monasterio de Santo Domingo, y que pertenecía a la dicha Elbira de Saauedra por herencia y subcesión de Alonso y María de Saauedra, sus padres.

13. Pajar.

14. Había puesto 133B, pero corrige.

Los protocolos del año 1630 suponemos que se encuentran en los leg. 491 al 498. Su estado de conservación es tan pésimo que no sólo están ilegibles, sino que la pretensión de hojearlos supone su destrucción, pues se caen a pedazos. Por ello, ante el temor a la pérdida irreparable, no nos hemos atrevido a confrontarlos con el resumen que hace el P. J. Fernández.

15. A veces se dice tallo. Es una finca muy pequeña o porción de una finca grande.

16. Medida agraria aplicada a la viñas. En el Bierzo aún se usa esta medida, que equivale a 82 cepas o medio cuartal (216m²).

17. Higuera blanca.

18. También puede aparecer como terreo. Terreno o finca de labor.

Venta que hizo Juan Rodríguez a Antonia López, de vna heredad sita entre las dos felegresías de Albina y Santa María de Oza, según testaua con heredades del conbento.

En 24 de junio de 1630, por delante dicho Domingo Fandiño,

[fol. 2v] Juan Martínez, calafate, vecino de La Coruña, vendió a Antonia López vna leyra¹⁹ de heredad labradía que tenía y estaua sita entre las dos felegresías de San Vicente de Albiña y Santa María de Oza, como biene de Heiriz para Albiña y Santa María de Oza, que estaua cerrada y circundada, y lleba de sembradura 3 ferrados²⁰ y medio de pan; y testaua con heredades del monasterio de Santo Domingo y de otra que llebaua el licenciado Pazos, y con biña que llebaua Juan Phelipe, labrador, que era propia diezmo a Dios.

Censo que Bartolomé López, Femando de Freijomil y Alonso de Albiña tomaron a la cofradía de la Vera Cruz, a que hipotecaron algunos vienes sitos en la felegresía de Albiña, según testaban con otros del conbento.

En 3 de henero de 1603 ²¹, por delante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Bartholomé López de Figueroa, Fernando de Freijomil y Alonso de Albiña, vecinos de dicha ciudad y San Vicente de Albiña, tomaron a censo a la cofradía de la Vera Cruz, sita en el conbento de San Francisco de dicha ciudad, cinco ducados de

[fol. 3r] réditos cada año, para cuio seguro hipotecaron diferentes vienes; y entre ellos, el referido Fernando de Freijomil hipotecó los siguientes: Primeramente, el lugar que se dice Labedra con sus casas, lagar, cortiñas²² y molino, junto a la misma casa, que se demarcaua por el camino real que ba para Palabea. Ytem, sobre la viña grande que está junto a dicho lugar, que los diuide el camino real que ba en medio. Con más las heredades que se dicen del Lobo y pedazo de monte, según estaba cerrado de sobre sí, que lleba de sembradura 24 ferrados de pan; que testaua por vna parte con heredad de dicho Bartholomé López, y por otra con heredad del conbento de Santo Domingo. Ytem, sobre las dos leyras de heredad que se dicen Dastalladas, que lleban 6 anegas de sembradura, que testaban por la parte de auajo con la Ría del Burgo, y benían a testar con heredades del conbento de Santo Domingo y con heredad del dicho Bartholomé López, y

19. Parcela de labradío.

20. Medida gallega de capacidad de áridos o granos, varía de 13 a 16 litros, poco más o menos, según las comarcas.

21. Lapsus del autor; es 1630.

22. Tierra destinada a la siembra de legumbres o cereales, generalmente cercada. Suele ser tierra de buena calidad.

ba a topar con heredad del alférez Diego de Orgeira, según que dichos vienes estaban sitos en la felegresía de San Vicente de Albiña.

[fol. 3v] Venta que hizo María Loneza (sic, por Lorenza) a Juan Lorenzo de los vienes que expresa, y entre ellos, la parte que hacía en el monte dos Casas, junto a la agra de Hombre, felegresía de Almerías, según testaua con otro monte del convento.

En 16 de henero de 1630, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, María Lorenza, viuda de Juan Lorenzo, labrador, y vezina de la felegresía de San Xiao de Almeiras, vendió a Juan Lorenzo, su hijo, y Magdalena da Veiga, su muger, la mitad enteramente del tarreo labradío que se dice y nonbra de la agra²³ de Honbre, sito en la dicha felegresía de San Xiao de Almeyras, que todo él lleba 2 fanegas de pan en senbradura, según que la auian conprado durante matrimonio a Domingo Pan, vezino de San Estevan de Meyrás; que testaua con heredad de Domingo Labora y con biña de Juan do Campo, i con heredad de Domingo de Castro y de Seuastían Morado, escribano. Con más le dio en dicha venta toda la parte y quiñón que hacía y tenía en el monte dos Casas, que estaua junto con dicho tarreo en la dicha agra de Hombre, que lo que de él le tocaua y le hendía lleba en senbradura vn ferrado y medio de pan; lo qual le tocaua y pertenecía por conpra que ella y dicho su marido auian echo a Domingo Pan. Y que otra tanta parte, como le hendía, quedaua a los dichos sus hijos por la lexítima de dicho su padre. Según que testaua el dicho monte con otro monte del convento de Santo Domingo de dicha ciudad y con otro monte de Seuastín Morado, escribano, y con heredad de Domingo de Castro.

[fol. 4r] Arriendo que hizo el P. prior y convento a Juan de Torres de los vienes que contiene, sitos en San Vicente de Albina.

En 20 de abril de 1624²⁴, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, el prior y convento de Santo Domingo de dicha ciudad dieron en arrendamiento a Juan de Torres los vienes y heredades siguientes, que el dicho convento tiene en la felegresía de San Vizente de Albiña: (1.^a) vna leira de heredad que lleua 5 ferrados de pan de sembradura, que está sita

23. Agra es una extensión considerable de terreno dedicado al labradío, perteneciente a varios propietarios.

24. Se encuentra en el leg. 481, fols. 118r-119v. La escritura se hace en el convento de Santo Domingo, siendo prior el P. Fr. Agustín Gómez, quien firma. Juan Torrés era capitán. Las propiedades las había llevado hasta esa fecha Jácome de Balai. Como testigos del arrendamiento figuran tres criados del convento: Jácome de Barela, Pedro Piñeiro y Antonio del Castillo.

en el tarreo grande de las monjas de Santa Bárbara; que testa y se demarca con el camino que viene para esta ciudad, y con dicha heredad de las monjas, y con heredad que quedó de Blas de Villar. (2.^a) Otra leira de heredad que lleua de sembradura 3 ferrados de pan, que esta cerrada y acoroad²⁵ de por sí; que confina con la heredad de las dichas monjas y conbento de Santa Bárbara, por otra parte con el camino que sale de la aldea de Albiña y viene para esta ciudad. (3.^a) Y otra heredad que lleua de sembradura 2 ferrados de pan, que está junto con la cortiña de las monjas, dentro de ella; y confina con las biñas del Barreiro y en la punta de vna braña²⁶ que está en la caueza de la mesma heredad, que es donde se demarca. Que son conocidas por del dicho conbento, con la pensión de que hauia de pagar 8 ferrados de trigo en cada vn año.

Testamento que otorgaron Francisco Núñez y Margarita Martínez, por el que disponen se digan en el conbento 12 misas, a que hipotecan, para su perpetuydad, vna casa y güerta en Sto. Thomás.

En los 18 de Diziembre de 1631 ²⁷, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Francisco Núñez y Margarita Martínez, su muger, otorgaron su testamento, por el que entre otras disposiciones y legatos se halla la cláusula siguiente: Y decimos que somos herederos de María Gómez de Andrade, y por la obligación que le tenemos, constituimos y mandamos

Mol. 4v] se digan perpetuamente por su ánima 4 misas rezadas: la vna por día de Nuestra Señora de la O, y las tres el día de San Marco o su otaba, y de ellas sea la vna cantada sin ministros; las cuales queremos se digan en el conbento de Santo Domingo de esta ciudad. Ypotecamos [para] la seguridad de dichas misas la güerta y casa de Sto. Thomás. Las cuales dichas misas, con otras 8 más rezadas, se han de decir(sic) en el dicho conbento de Santo Domingo, por nuestras ánimas y de quien tenemos obligación; todas ellas sobre la dicha casa y güerta ympuestas. La qual dicha casa, con dichas carga y pensión de 12 misas, mandamos a Miguel de la Rea, barbero, vezino desta ciudad, y a María Núñez, su muger, para que ellos i sus herederos perpetuamente la lleben para siempre jamas y tengan obligación de decirlas cada vn año, y faltando de decirlas vn año entero, pierdan el derecho y les pribamos del, y queremos subceda el conbento de Santo Domingo, y sucediendo, tengan la misma obligación de decir dichas 12 misas, las 4 en los días dichos y las 8 por discurso del año, diciendo cada mes la suia. Y vnos i otros no la puedan hender ni en enagenar, y haciéndolo, por el mismo caso, pierdan el derecho.

25. Acoroad^a = cercada.

26. Prado o terreno natural de pasto verde.

27. La escritura se encuentra en el leg. 499, a los fols. 454r al 460r. El estado de conservación es muy deficiente. De los testadores sólo sabe firmar la mujer.

[fol. 5r] *Protesta que hizo Fernando Casado contra el P. prior y conuento sobre los vienes que contiene, sitos en la agra da Sardiñeira, feligresía de San Christóbal das Pinas.*

En 6 de maio de 1623²⁵, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Fernando Casado tomó su protesta contra el P. prior y conuento de Santo Domingo de dicha ciudad, en que hace expresión que por quanto dicho Fernán Casado estaua llebando y poseiendio 5 leiras de heredad pequeñas, que estauan sitas en la agra de Sardiñeira, felegresía de San Christóal das Viñas, que llebauan en sembradura 8 ferrados de pan, y las entrau a poseer en lugar y por dejación que de ellas hauía hecho Juan de Cambre, que las lleua de mano de Estevan Maceda, heredero de Antonio Pardo Ossorio, que las llebaua y posehía por foro de dicho conuento, de que se pagaua el tercio; y porque después que las entrara a llebar, no se le auía echo foro ni otro título para que pudiese lleuar y poseer las dichas heredades, entre el dicho conbento y Ares de Mon, sobre la renta de tercio, con mucho más ynterés se le auía tomado por justicia y causado costas; y porque no le estaua a quento labrar más las dichas heredades sin título legítimo, desde luego hacía dejación de ellas para que dicho conbento disponga de dichas heredades a su voluntad.

Venta que hizo Antonio Díaz Alfeyrán a Antonio Fernández de vna plaza de casa, sita en la Riñera, donde llaman las Piedras del Arca, por del dominio del conbento.

En 22 de maio de 1623^{28 29}, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Antonio Díaz Alfeirán, vezino de dicha ciudad, vendió a Antonio Fer-

[fol. 5v] nández, albeitar³⁰, de la misma vecindad, la plaza de casa que estaua en la Riuera, y parte de ella, donde llaman Aspedras da Arca, frente de la casa en que biuía Alonso de Saauedra, escribano, en la entrada de la Pescadería desta ciudad. Que la dicha plaza tiene o tenía otra tanta anchura como la casa de dicho Alonso de Saauedra, porque toda la propiedad hera y hauía sido del conuento de Sto. Domingo desta ciudad. Que hera la parte que le hendía: desde la calle Real para la Marina, quedando entre ella y la que fuera de Beatriz Montoto, que llebaua Fernando de Frejomil, vna benela³¹ que serbia desde la calle para la Riuera. La qual dicha plaza de casa le uendió según a él le auía sido uendida por Pedro

28. La escritura se halla en el leg. 482, fol. 14Ir al 142. El querellante llevaba trabajando las leiras desde hacía cuatro años. La protesta se presenta en el conuento de Sto. Domingo, ante el P. suprior, Fr. Francisco Rodríguez.

29. El documento se encuentra en el leg. 248, fols. 157r-158v.

30. Veterinario sin titulación. También puede ser curandero.

31. Una venela es una calleja entre casas, para uso exclusivo de los vecinos que las habitan.

das Seixas, cerero, por escritura que pasó por delante Alonso Gómez Patiño, y que al dicho Pedro das Seixas le pertenecía por venta y cesión que le hiciera Alonso de Saauedra y su muger, que antes le auían comprado con la casa en que biuía Juan Rodrigues de los Santos, empedrador, el qual las auía adquirido por de fuero del convento de Santo Domingo de la dicha ciudad, según la uenta que se auía echo a dicho Pedro das Seixas, pasó por delante Antonio de Cea, escribano de número [fol. 6r] de la ciudad de La Coruña, hauiendo precedido el requirimiento que se hizo a dicho convento, que pasó por ante dicho Antonio de Cea; y la de Fernando, echa a dicho Juan Rodrigues de los Santos, pasó ante Seuastión Morado, escribano de número desta ciudad. Y aunque, como ba referido, toda la plaza de casa, y las del dicho Juan Rodrigues de los Santos y Alonso de Saauedra, está toda en un foro, y de pensión en cada vn año se pagauan quatro reales. Y que se entendía que lo que tocava a la plaza que así le hendía, se lo daua según a él le fuera hendida por el dicho Pedro das Seijas. De la qual dicha escritura constaua que el dicho Alonso de Saauedra tomara por su cuenta pagar 2 reales de los 4 que se pagauan de pensión, porque parecía que la dicha plaza estaua sugeta al foro, en quanto a las voces, pero no lo estaua en quanto a la pensión.

Con más le uendió y dio, en esta venta, la plaza de casa que tenía y estaua sita en la calle que ba referida y en la mesma parte, que estava junto y pejado con la plaza de que ba echo mención. Que es lo que le hendía todo lo que ba desde en derecho la esquina de la casa en que biuía Alonso García, zapatero, abajo, acia la Marina, y hacía frente con ella. Y desde la esquina arriba, acia las casas del dicho Alonso de Saauedra y la del comprador, que es el callejón que está entre ambas casas, no se uendió. Y lo demás, como ba referido, se lo hendió por propio diezmo a Dios, que le pertenecía por escritura de cesión que en su fauor otorgaran Fernando de Castro

[fol. 6v] y su muger, y Pedro Bonombre y su muger Cathalina Neta(sic), y ambas a dos herederas de Antonio Nieto, su padre, cuia fue la dicha plaza. Y todos los dichos vienes que ban referidos se los hendió, lo propio como propio, y lo de fuero como de fuero.

Censo que dieron Miguel García y Gregorio Prieto a don Diego Vermúdez Prejomil, y entre los vienes que hipoteca lo ace de el tarreo que llaman dos Frades, sito en la felegresía de San Es/evan de Sueyro.

En los 31 de agosto de 1623 ³², por ante Domingo Fandiño, escribano, don Diego Vermúdez de Frejomil, vecino de La Coruña, por lo que le tocava en

32. Este documento se encuentra en el leg. 482, fols. 312r al 318v. Diego Vermúdez de Frejomil (o Frejumil) estaba «entretenido» (esperando nombramiento) por S.M. en el presidio de La Coruña y Miguel García era soldado aventajado de S.M. en el mismo presidio.

nombre de doña Francisca de Ventosa, su muger, tomó a censo a Miguel García y a Gregorio Prieto, su curador, 10 ducados. Y entre otros vienes, hipotecó el tarreo que llamaban dos Frades, con declaración de que por dicho tarreo se pagaua de fuero 24 reales al convento de Santo Domingo de esta ciudad. Cuió tarreo, con los mas bienes que hipotecó como capitales de su muger, se aliaban sitios en la felegresía de San Esteban de Sueiro.

Escritura que hizo Juan Martínez en fauor de su hija, por la que le docto de una hiña que contiene, sita en Santa Leocadia da Foz, que estaua con hiñas del conben-to.

En 10 de henero de 1625³³, por ante Domingo Fandiño, escribano de número de la

[fol. 7r] ciudad de La Coruña, Juan Martínez, calafate, dotó a Domingo López de Dios, mareante, para casarse con su hija María del Rosario, la viña que se dice y nombra de Cabamontes, que es blanca y tinta, que está sita en Santa Leocadia de Foz, que hera propia, y sólo tenía de pensión toda la pieza, según hera de 19 jornales, diez y seis reales (no dice a quien se paga)³⁴; que testaua por una parte con biñas del dicho Domingo López, y por otra con biñas del monasterio de Santo Domingo de La Coruña, que llebaua Fernando de Palabeia.

Partija que hicieron Domingo Morales y Pedro Alonso, en la que, entre otros, comprehenden el tarreo de Boca de Plata, sito en Santa María de Oza, por de foro del convento.

En 14 de junio de 1626³⁵, por ante Domingo Fandiño, escribano, los sobredichos Domingo Morales y Pedro Alonso hicieron separación y partija de algunos vienes raíces. Y, entre ellos, comprendieron el tarreo de Boca de Plata, sito en la felegresía de Santa María de Oza, según hera foral del conben-to de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña.

[fol. 7v] Reconociéronse, asimesmo, por el P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los registros de escrituras públicas de que suena hauer dado fee Benito Fandiño, escribano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, por los años 1640 y siguientes³⁶; cuias notas se allán en la casa de ayuntamiento de la dicha ciudad, y en ellas los ynstrumentos siguientes:

33. Leg. 484, fol. 20r al 21v.

34. El paréntesis es del original.

35. Leg. 484, fols. 119r-122r. El P. Juan Fernández equivocó el apellido, ya que no es Morales, sino Morado. Son las mismas personas que aparecen en la primera escritura del fol. 1r.

36. Según los protocolos conservados, Benito Fandiño ejerció el oficio de escribano durante los años de 1647 al 1677. De su escribanía se conservan los legajos 1027 al 1037 y 8573 al 8576.

Venta que hizo Thomé Latino a Pedro de Lago de vn ferrado de trigo de renta, que impuso, entre otros vienes, sobre la bina do Fumar, sita en Palabea, según era del convento.

En 23 de junio de 1653³⁷, Thomé Patiño, vecino de Palabea, felegresía de San Vicente de Albiña, vendió a Pedro de Lago Lanzos, procurador de la real audiencia, para él y Cathalina Montouto, su muger, vn ferrado de trigo de renta en cada vn año, situado sobre el lugar do Pazo, en dicho lugar de Palabea, con su casa, aira³⁸, salidos³⁹, frutales y más a dicho lugar anejo; según demarcaua dicha casa y aira por la parte del nordeste y bendaul con hacienda de Bartholomé López de Figueroa, y por la parte de la trauesía⁴⁰ con el monte de Arcas, que biene de arriba, y hacienda

[fol. sr] de doña Ygnes Montenegro, propio diezmo a Dios. Y demás de dicho lugar referido, le ynpuso dicho ferrado de trigo de renta sobre la biña nueva que se dice y nombra de Pumar, según que era de foro del conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, de once jornales, blanca, sita en dicho lugar de Palabea, pegada al dicho lugar y casa do Pazo referida; según demarcaua por las mesmas testas, límites y demarcaciones en que iba demarcado el dicho lugar referido.

San Fiz de Vijoi. Donación que hizo Benito de Lago a Antonio Somoza y Prado de los bienes que contiene, sitos en San Fiz de Bijoy, propio del dominio del conbento.

En el año de 1661⁴¹, por ante Benito Fandiño, escribano de su magestad y número de la ciudad de La Coruña, Benito de Lago, maestro de postas, vecino de la felegresía de San Fiz de Bijoy, donó a Antonio de Somoza y Prado, procurador de la real audiencia de este reyno, entre otros vienes, los siguientes: más en la biña do Couso de Auajo, 12 jornales propios y de quarto del conbento de Santo Domingo de esta ciudad. Más la mitad de la cortiña do Casal, de que se paga el quarto al conbento. Más otra leyra de monte que llebará 3 ferrados, que está junto a las biñas

[fol. sv] de Milmanda y de Francisco Afonso, de sobre sí, y se paga el quarto del fruto. Más otra leira de monte que llebará 3 ferrados, que está junto a las biñas.

37. Leg. 1027, fols. 135r-136v.

38. Hoy día los gallegos suelen decir «eirá», pero en los documentos históricos se utiliza «aira». Equivale al castellano «era».

39. La palabra «salidos» significa aquí «patio». Entendiendo por éste un espacio junto a la casa, quizá cercado por setos o empalizadas. También puede hacer referencia a las «salidas».

40. Trauesía = oeste.

41. Leg. 1035, fols. 3r al 8v. La fecha del documento es 25 de febrero de 1661. Benito de Lago era maestro de postas «de la carrera antigua de Madrid».

Más el monte de las Gándaras que está cerrado de sobre sí, de que se paga la mitad del cuarto y la séptima del señorío al dicho conbento de Sto. Domingo, y la otra quarta parte del cuarto al cabildo de Santiago, y de la otra quarta parte, menos la séptima, es de la sincura y molino que fue del licenciado Cólmeo; y esta quarta parte, menos la séptima, se parte de por medio con don Fernando Feijoo, de que sacado todo lo referido que a cada vno le toca de la dicha cerradura de Pisón, como la trahía el licenciado Cólmeo, a que están agregadas las heredades que en adelante hirán declaradas; y asimismo, toca de este dicho monte la media quarta parte a Domingo González, Antonio González y al alférez Simón Antunes. Más la leira das Balseiras, de

[*fol.* 9r] que se paga la mitad al conbento de Santo Domingo y la séptima del señorío, que llebará de sembradura 7 ferrados de pan, en que entran también, llebando su parte, el cabildo de Santiago y don Fernando Feijoo, que es de la dicha sincura arriba dicha. Más la leira do Carballo, que está cerrada sobre sí, que llevará una anega de pan en sembradura, en que entran también llebando los arriba referidos su parte, que es de la dicha sincura. Más la leira do Pereyro de Arriba, cerrada sobre sí, que llebará de sembradura 10 ferrados de pan, en que entran llebando su parte los atrás referidos. Mas la leira y monte da Deuesa, que confina con monte de Juan Ramos, que llebará de sembradura 6 ferrados de pan, con la misma pensión de arriba. Y de todos le cedió el derecho, voz y acción.

Venta que hizo al conbento Bartholomé de Santiago de los vienes que contiene, sitos en San Fiz de Bijoi.

En 17 de julio de 1661⁴², por ante Benito Fandiño, escribano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, Bartholomé de Santiago, vecino de la felegresía de San Pedro Fiz de Vijoi, vendió al conbento de Sto. Domingo de La Coruña vna leira de viña de 5 jornales, sita en el agro de leyras, en la dicha felegresía de San Fiz; según se demar-

[*fol.* 9v] caua por el vendaual con biña de doña Ana de Caño, vecina de Orto, por el solano con viña de Domingo García de Castro, por la trabesía con biña de Benito de Lago, y por el nordeste con biña de Juan Amor. Con más le dio en esta venta vna leira de heredad calba, senbradura dos ferrado de pan, en el agra de Cerqueyra, en la mesma felegresía de San Pedro de Fiz; que se demarcaua por la parte de la trauesía con heredad de Pedro Zapata, por el nordeste con

42. Leg. 8576, fols. 202r al 203v. Esta escritura de venta se firma en el convento de Sto. Domingo, ante el P. prior, que lo era el padre presentado Fr. Clemente de Lerma. Firman también los religiosos siguientes: Fr. Joseph, superior, Fr. Toribio Terán, Fr. Mateo de Sto. Tomás, Fr. Guillermo de Riaño, Fr. Diego Morocho, Fr. Manuel de Santillana, predicador, Fr. Tomás Salgado, Fr. Juan Toledano. Todos religiosos profesos.

heredad del tarreo do Prado, por el solano en heredad de doña Cathalina Nogue-
ral, y por la parte del vendabal con el camino que ba de San Fiz para Santa
Margarita y San Román. Según eran bien conocidas la dicha biña y heredad,
propias diezmo a Dios, y le pertenecían por herencia de Gonzalo de Santiago y
Cathalina Fernández, sus padres, en precio de 30 ducados.

Testimonio del licenciado Pedro Juárez Villar de Francos, rector de la parro-
chial de San Nicolás de La Coruña, que yntimó al P. prior y religiosos

[fol. 10r] del conbento de Sto. Domingo de dicha ciudad; y licencia que éstos
dieron al dicho rector, para que pudiese bender el directo dominio de la biña
que se dice da Costa de Villaboa, sita en dicha felegresía. Y a su continuación se
alia la venta que de ella se ha echo, cuio tenor es como sigue:

*Villaboa. Venta que hizo Pedro Xuárez, rector de San Nicolás, a Cathalina
Ynfante, en virtud de licencia que le dio el conbento, el derecho útil que tenía a
vna biña, sita en la felegresía de Villaboa.*

En 12 de abril de 1663⁴³, por ante Benito Fandiño, escribano de número de
esta ciudad, el licenciado Pedro Juárez Villar de Francos, rector de San Nicolás
de La Coruña, en virtud de la referida licencia, vendió a Cathalina Ynfante,
viuda de Aluerte(sic) Fernández, aguacil ordinario que fue de esta real audiencia,
y Miguel Fernández de Leis, su hijo, vecinos de la Pescadería de esta ciudad, los
perfectos y derecho de fuero, voz y acción que tenía a la biña que se dice da
Costa de Villaboa, sita en dicha felegresía, de 20 jornales, como estaua cerrada y
circundada de sobre sí; y se demarcaua por vna parte con biña de Santiago
Morado, escribano de su magestad y vecino de dicha ciudad, por otra parte con
heredad de Antonio de Otero, por otra con heredad de dicho Santiago Morado,
y por otra sus

[fol. 10v] demarcaciones. Y que el territorio de toda la dicha biña era del con-
bento de Santo Domingo de dicha ciudad, a quien se pagaba el quarto del frtuo
que Dios en ella daba.

*San Christóval das Binas. Foro que hizo el conbento a Pedro Rodrigues de los
vienes que contiene, sitas en el agra de Caneza de Cabalo, felegresía dicha de San
Christóval.*

43. Leg. 8578, fol. 117r-v. La fecha no es 12 de abril, como pone el P. Juan Fernández, sino 21-4-1663. En la escritura figuran los frailes siguientes: P. Clemente de Lerma, prior, Fr. Tomás Ramos de Llano, suprior, Fr. Torio Terán, Fr. Martín ¿Vasco?, Fr. Esteban de Noriega, predicador, Fr. Tomás Salgado y Fr. Juan Toledano.

En 24 de nouiembre de 1663⁴⁴, el P. prior y conbento de Sto. Domingo de la ciudad de La Coruña, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, aforaron y dieron en foro a Pedro Rodríguez, zapatero, vecino del lugar de Monelos, felegresía de Santa María de Oza, para él y Ana Fernández, su muger, hijos, etc. por bida de tres señores reyes de España, comenzó en la de Phelipe quarto, conbiene a sauer que le dieron en dicho foro el prado del medio, que llaman da Ponte da Pedra, sito en la felegresía de San Christóval das Biñas, como está en medio de los dos ríos, que bienen el vno de el lugar del Martinete, y otro de la dicha felegresía de San Christóval, de senbradura

[fol. 1 Ir] tres ferrados de pan, como está cerrado y circundado alrededor de sobre sí; y testaua por todas partes con heredad del regidor don Antonio Alvarez, vecino que fue de dicha ciudad, y con heredad de doña María Tabárez, viuda que fincó del dicho licenciado Rodríguez, abogado y relator que fue de la real audiencia deste reino. Con más le dieron en este dicho foro una leira de heredad que se nombra de Canalo⁴⁵, sito en dicha felegresía de San Christóbal das Viñas, que tiene vn sangradero de agua, y por la parte de la caueza de encima tiene de largo 15 baras, y por la de auajo 11, sembradura 2 ferrados de pan; y testaba por la parte del nordeste y bendaual con dos leiras de heredad que fueron y fincaron de don Fernando de Sotomayor, castellano del castillo de San Antón de dicha ciudad. Y la que se le daua en este foro, en medio de las referidas, testaua asimismo por la cabeza de encima en el lugar que llaman de Mazán, que es de los herederos del capitán Ares de Mon, y por la del vendaual testaua con bina que fue de Sebastián

[fol. 1 Iv] Suárez, vezino que fue de dicha felegresía de San Christóbal das Biñas, difunto, que llebaua el capitán Diego Alvarez, vecino de dicha ciudad. Con más le dieron en dicho foro otra leira de heredad del mismo nombre de Caeza de Cabalo, sembradura ferrado y medio, que parte por mitad con otra leyra de los herederos de dicho capitán Ares de Mon; y testaua por la parte del nordeste con la misma biña que llebaua dicho capitán Diego Alvarez, y ba ao longo de ella asta topar en el bailado del camino que ba para la yglesia de San Christóval, de dicha felegresía, y lo estaua sita en ella. Con más le dieron en dicho foro otra leyra de heredad del mismo nombre de Caeza de Caualo, en la dicha felegresía de San Christóbal das Biñas, de sembradura de vn quarto ferrado de pan, poco más o menos; que testaua por la parte del lebante

44. Leg. 8578, fols. 323r al 325r. La escritura se elabora en el convento de los dominicos y firman los religiosos siguientes: P. Fr. Clemente de Lerma, prior, Fr. Tomás Ramos de Llano, superior, Fr. Toribio de Terán, Fr. Guillermo de Riaño, lector, Fr. Esteban de Noriega, predicador, Fr. Diego Morecho (aunque él firma «O Morcho»), Fr. Juan Toledano, Fr. Pedro de Noia.

45. Sic, por Cavallo.

[fol. 12r] del sol en heredad de los herederos del dicho Arez de Mon⁴⁶, y por la del poniente con leira de heredad que fue de Lucas Sánchez Cotofe, vezino que fue de esta dicha ciudad; y viene a estar en medio de dichas testas. Y todas las dichas tres heredades, sitas en el agra de Caeza de Cabalo, estaban vnas cerca de otras, como ban especificadas. Y se les aforaron con algunas condiciones que contiene dicho ynstrumento, y entre ellas la que auían de pagar al conbento en cada vn año 7 ferrados y medio de trigo, por la medida de Abila^{47 48}.

San Fiz Vijoi. Venta que hizo al conbento Juan Gomales de la heredad que contiene, sita en dicha felegresía.

En 12 de abril de 1666⁴⁵, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Juan Gonzales, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro Fiz de Vijoi, vendió al P. prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad vna leyra de heredad labradía, sita en el agra de Castro, que llaman do Grello, en la misma felegresía, de senbradura de vn ferrado; que testaua por el vendaual en heredad de doña Cathalina de Lugo, por el nor-

[fol. 12v] deste con heredad de Alonso Cortés, por la trauesía en hacienda de los herederos de don Mathías Sanjurjo, y por el lebante del sol con heredad de María Seoane, viuda; y estaua en medio de las testas referidas, y demarcada por sus marcos, que era bien conocida, y le pertenecía por compra que de ella le auía echo María de Seoane, vezina de la felegresía de San Pedro de Crendes, según escritura que auía pasado por ante Andrés Prego, recetor de esta real audiencia, por propia diezmo a Dios, en quantía de siete ducados.

San Fiz de Vijoi. Venta que hizo al conbento Rodrigo de Rilo de dos jornales de bina, sita en dicha felegresía.

En 30 de abril de 1666⁴⁹, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Rodrigo de Rilo, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro de Fiz de Vijoi, vendió al P. prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad dos jornales

[fol. 13r] de biña, sita en la cortiña de la Senra, en dicha felegresía de San Fiz de Vijoi; que testaua por el bendabal con viña de María de Seoane, viuda que fincó

46. Había puesto Albarez, pero corrige.

47. Sabido es que la medida del ferrado de La Coruña era inferior a la que se utilizaba en Santiago y, por supuesto, inferior a la cuartilla de Avila. De aquí que la escritura insista en la medida de Avila, que suponía un incremento a la hora de cobrar la renta.

48. No hemos hallado el original. Posiblemente se encuentre en el leg. 8578. Gran parte de este legajo se encuentra muy mal conservado, por lo que hemos desistido de hallar la escritura para no deteriorarlo más.

49. Sucede lo mismo que con la escritura anterior.

de Jácome Vázquez, y por el nordeste con viña del licenciado Pedro López de San Pedro, rector de dicha felegresía, y por la trauesía demarcaua con heredad de dicha María de Seoane, viuda, y por el solano con el Soto de Cúbelo; y estaua en medio de las testas referidas, demarcada por sus marcos, y le pertenecía por herencia de Juan Rilo, vezino que fue de dicha felegresía; según que era propia diezmo a Dios, excepto la mitad de medio jornal, que era propio de dicho conbento, porque se pagaua el quarto del vino que en él se cogía. Y que solamente le hendía el directo del vtil domino de la mitad de dicho medio jornal de hiña, en precio y quantía de 13 ducados.

San Fiz de Vijoy. Venta que hizo al conbento Pedro de Outeiro del directo vtil de los vienes que contiene, sitos en dicha felegresía.

En 7 de mayo de 1666⁵⁰, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Pedro de Outeyro, labrador, y Dominga da Fraga, su muger,

[fol. 13v] vecinos de la felegresía de Santa María de Cortiñán, vendieron al P. prior y conbento de Sto. Domingo de dicha ciudad el vtil directo dominio y perfectos de la mitad de la casa en que biuía Pedro García da Maura, sita en la felegresía de San Fiz de Vijoi. Con más un pedazo de cortiña de medio ferrado de pan en sembradura, con la aira que está pegado a las espaldas de dicha casa, con tres cerdeiras⁵¹ y dos maceiras⁵², dentro de dicha heredad⁵³. Con más tres pereyros⁵⁴, y la mitad de vna maceira, y dos maceyras más, sitas en donde dicen y llaman Las Cobas. Según que dicha mitad de casa y cortiña demarcaba por el norte con el camino que ba desta ciudad de La Coruña a la de Betanzos, por el vendabal con heredad de doña Cathalina de Nogueral, vecina de la ciudad de Lugo, y por la trauesía con corral y salido de dicha mitad de casa. Según que dichos vienes le pertenecían por sus padres, y eran propios y del directo dominio de dicho conbento, emprecio(sic) de 12 ducados.

[fol. 14r] *Foro que hizo el conbento a Joseph de Medina de los bienes que contiene, sitos en la felegresía de Santiago de Si güiras (sic). Nota que el conbento no perciue la renta que expresa este foro, ni menos se alia copia de él en el archivo del conbento.*

En 28 de henero de 1666, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, el P. prior y conbento de dicha ciudad aforó a Joseph

50. Sin poder contrastar el original, por las razones antes señaladas.

51. Cerezos.

52. Manzanos.

53. Tacha: «sitas en donde dicen y llaman».

54. Perales.

de Medina, boticario, vecino de la repetida ciudad, por vida de tres señores reyes de España, que comenzó en la del señor don Carlos segundo, conbiene a sauer: vna leyra de heredad que se dice y nombre de Tercias, sita en la felegresía de Santiago de Sigrás, sembradura 8 ferrados; testaua por la parte del bendaul en heredad y lugar en que biuía Domingo de Lamas, que llamaban y oy llaman da Pena, que era del licenciado Pedro Jaspe, y por la trauesía topaua en río de Sigrás. Con más le dieron en dicho foro la leyra que se dice y nombra de Cais, sita en dicha felegresía de Santiago de Sidrás(sic), en agra del mismo nombre de Cays, senbradura de vn ferrado y medio; testaua por el lebante del sol con el río Domero y por otras demarcaciones bien conocidas. Y una de las condiciones que treye(sic) dicho foro es que dicho recipiente auía de pagar al conbento 4 ferrados de trigo, etc.

[fol. 14v] *San Fiz de Bijoy. Venta que hicieron al conbento Andrés López y Francisco Alonso de la cortiña que contiene, sita en dicha felegresía.*

En 8 de septiembre de 1666⁵⁵, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Andrés López y Francisco Alonso, labradores, vecinos de la felegresía de San Fiz de Vijoi, vendieron al P. prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña la biña que se dice y nombra da Cortiña do Souto de Vilameán, sita en dicha felegresía, de quatro jornales; y de ella el derecho, voz y acción que tenían a la dicha cortiña, como herederos de sus padres difuntos; y que la propiedad era de dicho conbento, porque se le pagaua el quarto de fruto que Dios en ella daua, y al señorío del cauildo de Santiago, con cuiu pensión se la hendían. Y se demarcaua por la parte del bendaul con camino que ba de Villameán para la yglesia de dicha felegresía de San Fiz de Bijoi, por la trabesía con biña que labraua Juan do Casal, que era de doña María Maldonado, por el norte con cortiña de Juan de Boutureira, y por otra parte en el souto

[fol. 15r] de Vilameán; por precio y quantía, el dicho derecho de viña, de 10 ducados.

Casa en La Coruña, sita en los Campos de San Francisco, de que ha echo foro el conbento a Francisco Vermúdez.

55. Leg. 8578, fols. 92r al 93v. Los frailes presentes a la venta fueron: P. Diego Cordero, prior, Fr. Francisco de Celeda, superior, Fr. Francisco Pérez Bravo, predicador, Fr. Luis de Paz, Fr. Amado Chatel y Fr. Bernardo Fernández.

En 10 de diciembre de 1666⁵⁶, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, el P. prior y convento de Santo Domingo de dicha ciudad dio en foro a Francisco Vermúdez de Sotomayor, portero de la real audiencia de este reyno, por su vida y la de doña Cathalina Gonzales, su muger, y de Cecilia Rodríguez, su criada, por el afecto y amor que la tenían los dichos Francisco Vermúdez y su muger, por hauerla criado de edad de dos años, y por la uida de todos tres y no más, le aforauan la su casa alta que tiene dicho convento, y está sita en los Campos de San Francisco de esta ciudad, que es en la en que biuió Gregorio Pardiñas, barbero, con su alto, bodega, aposento y güerta, que está a espaldas de ella; según testa y se demarca por una parte en otra casa nueva que quedó y fincó de dicho Gregorio Pardiñas, en que al presente biuía y moraba don Bernardino de Obiedo, agente del cauildo de la ciudad de Santiago; por la espalda y por la otra parte

[fol. 15v] testaba en güerta de dicho convento, y hacía frente la puerta principal de ella con plazuela que ba de dicha casa para los campos de San Francisco y Santo Domingo; con la pensión de pagar 55 reales.

Vienes en Santa Marta de Sabio, y benta que de ellos hizo al convento Mathías de Boutureyra.

En los 5 de abril de 1667⁵⁷, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Mathías de Boutureyra y Antonia Frejomil, su muger, labradores y vecinos de la felegresía de Santa Marta de Bauío, vendieron al P. prior y convento de Santo Domingo de dicha ciudad vna leira de heredad que se decía del agra de Carreyra, que llamaban por otro nombre da Cancela, sembradura 8 ferrados de pan, labradía y montesía, circundada alrededor de sobre sí, con 20 árboles dentro y fuera de la cerradura, sita en dicha felegresía de Santa Marta, con vna fuente de agua dentro de ella, en medio de dicha cerradura; que testaua por vna parte en heredad que llebauan doña María Baldonado,

[fo. 16r] y antes de ella Francisco Suárez, y por la parte del solano con heredad de los herederos de don Francisco Vermúdez, y por la del nordeste con camino que ba para Lubre. Con más le dieron en dicha venta vna cortiña de heredad, sita en la aldea de Santa Marta de Bauío, pegada al lugar en que biuió dicho Francisco Suárez, que llebauan los dichos bendedores, circundada alrededor de

56. Leg. 8578, fols. 95r al 96v. La fecha no es del mes de diciembre, como dice el P. Juan Fernández, sino de septiembre. El folio 94r-v, del mismo legajo, pertenece también al convento y a Francisco Vermúdez de Sotomayor. Este se compromete a pagar al convento y a Fr. Pedro de Noia cierta cantidad. La escritura está muy perdida por la humedad.

57. Leg. 1036, fols. 21r-22v. En el documento figuran los siguientes religiosos: Fr. Pedro Rocha, vicario in capite, Fr. Francisco Celada, suprior, Fr. Toribio Terán, Fr. Luis de la Calzada, Fr. Francisco Bravo, predicador, Fr. Luis Paz, Fr. Amando, Fr. Antonio da Fonte.

balado, con 10 árboles dentro de ella, de maceyras, senbradura de vn ferrado y medio de pan; que se demarcaba con cortiña que fuera de dicho Francisco Suárez y salido del lugar que biba a la puerta de los herederos de dicho capitán Vermúdez, y por otra en el corral y casa del dicho bendedor, y por otras sus demarcaciones; según pertenencia a dicha Antonia Frexomil por Beatriz de Frejomil, su tía, y Francisco Suárez, vezinos que fueran de dicha felegresía, y los adquirieran de Juan Nouo, labrador, vezino que fuera de la ciudad de Betanzos, por escritura que pasara por ante Pedro Manzanas, escribano de número de dicha ciudad, su fecha de 20 de noviembre de 1630, cuia copia de dicha escritura entregara al P. prior. Y que dichas heredades y vienes eran libres de todo censo; y se los hendían en precio de 34 ducados.

[fol. 16v] Testamento de Joseph López de Medina, por el que fundó en el conbento las misas que contiene.

En el protocolo del año de 1672, de que ha dado fee Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, y a ojas 64⁵⁸, se alia el testamento otorgado por Joseph López de Medina, boticario, vecino de dicha ciudad, según pasó por ante dicho escribano, en el que se alia la cláusula siguiente: Ytem, declaro que estube casado con Ana Fernández de Leys y Quiñones, de quien no tube sucesión, y la sobredicha me dejó por su heredero, y dispuso doctase sepultura y fundase vnas misas en el conbento de Santo Domingo de esta ciudad de La Coruña, como lo hice por escritura que pasó ante Matheo de Ponte y Andrade, recetor de la real audiencia deste reyno, que son siete: dos rezadas en la actaua de los difuntos, y otras dos días de Nuestra Señora de la O, dos cantadas en los días de San Joseph y Santa Ana, con otra más rezada en el mesmo día, con su responso sobre mi sepultura, y que esta vltima no estaua

[fol. 17r] ynclusa en dicha escritura y obligación que hiciera con con(sic) dicho conbento. Y que por ellas se le pagan quatro reales de más a más, y por todas, con doctación de sepultura, quarenta y seis reales en cada vn año.

Vínculo fundado por Joseph López Medina, en el que comprehendió los vienes que contiene, del dominio del conbento. Nota que el conbento no tiene este documento, como tanpoco el foro que expresa, ni menos perciue los quatro ferrados que contiene.

Y después de dicho testamento, y en su seguida, se alia la escritura de vínculo y mayorazgo que fundó dicho Joseph López de Medina^{58 59}, que otrogó por ante

58. Leg. 8576, fols. 64r al 71v. El testamento fue firmado el 14 de febrero de 1672, en La Coruña.

59. Leg. 5876, fols. 72r al 88v. Este José López de Medina es el mismo José de Mediña, boticario, a quien se le había aforado la leira de Tercias, en 28-1-1666. Conf. fol. 14r.

dicho escribano de número, Benito Fandiño, en dicho año de 1672. Y entre los vienes que señala e yncorpora a dicho mayorazgo, lo hace también de las partidas siguientes: Ytem, la leira que se dice de Tercias, de sembradura ocho ferrados, sita en la felegresía de Santiago de Sigrás; que testaua por el bendaual con heredad y lugar da Pena, que fue del licenciado Pedro Jaspe, y por la trauesía con el río de Sigrás, cerrada sobre sí. Y en la leira que se dice y nombre de Caiz, sita en dicha felegresía de Sigrás, y en agra del mismo nombre de Cais(sic), otra leira de heredad, sembradura de vn ferrado y medio; que testaua por el lebante con el río Mero, la qual trahía en arriendo Domingo Mouriño. Y que dichas dos leiras las adqui-

[fol. 17v] rió por foro del conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, con la pensión de quatro ferrados de trigo, que annualmente pagaua a dicho conbento.

San Fiz de Vijoy. Venta que hizo Bartholomé de Santiago al P. prior y conbento, de la heredad que contiene, sita en dicha felegresía.

En 3 de julio del año de 1674⁶⁰, por ante Benito Fandiño, escribano de número de la ciudad de La Coruña, Bartholomé de Santiago y María Fernández, su muger, vendieron al P. prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad la heredad que se dice da Moura de Arriba, sita en la cerradura del mismo nombre, que era asimesmo de dicho conbento, como estaua toda ella cerrada y circundada sobre sí, en la mesma felegresía de San Fiz de Vigoy(sic), y senbradura, la que así le hendían, de 5 ferrados, y de ella el vtil dominio, porque la propiedad era de dicho conbento, porque pagauan el quarto del fruto que Dios en ella daua; que se demarcaua por la parte del bendaual con la agra de Castro,

[fol. 18r] por la trauesía en heredad de la yglesia de dicha felegresía, y por el leuante del sol con heredad de dicho conbento.

Cesión que hicieron al conbento Bartholomé Solórzano y Andrés López del tarreo que contiene.

En 30 de henero de 1674⁶¹, por ante Benito Fandiño, escribano de número de dicha ciudad de La Coruña, Bartholomé de Solórzano, vezino de la felegresía de Santa Marta de Babío, y Andrés López, de la de San Pedro Fiz de Bijoy,

60. Leg. 8578, fols. 39r al 41r. El original está muy deteriorado. En él aparecen los religiosos siguientes: P. presentado Fr. Cristóbal de Ayala, prior, Fr. Juan de Padilla, superior, Fr. Luis de Paz, Fr. Blas Sánchez, Fr. Martín de Armentia, Fr. Juan Salgado, Fr...(roto), Fr. Juan Núñez, Fr. Juan ¿Carrión?, Fr. Gabriel (roto), Fr. Alonso Jiménez, Fr. Antonio de la Fuente, Fr. Pedro ¿Rodríguez?

61. Leg. 8578, fols. 6r al 7v. La escritura está muy deteriorada, casi perdida. Entre los frailes que se citan, aparece el P. Juan Fernández, procurador general. Se cita también a Fr. Felipe de Caco, junto a los demás del documento anterior.

digieron que, como caseros y colonos que confesaron ser del convento de Santo Domingo de La Coruña, trahían por bienes propios suos la mitad del tarreo que se dice y nombra de So a Yglesia, sito en dicha felegresía de San Fiz, sembradura, la mitad de él, de 8 ferrados de pan; y que la otra mitad era ya de dicho convento, que trahían Bárbara Gómez, viuda de Alonso Cortés, y Francisco García, de la mesma felegresía, porque pagauan el quarto del fruto a dicho convento, según todo él estaua cerrado y circundado de sobre sí; que se demarcaba por el bendaual en biñas de Rigueyra, según eran de dicho convento,

[fol. 18v] y por el nordés que ba de San Bitorio para el molino de Espino, y por la trauesía en el monte de So a Yglesia. En el qual dicho tarreo, los otorgantes sólo les tocaba y pertenecía el vtil dominio, porque la propiedad era de dicho convento, según mencionaba la real carta executoria ganada contra S.E. el señor Conde de Lemos por el dicho convento de Santo Domingo, librada de la real chancillería de Valladolid, y otros ynstrumentos a que se referían. Desde luego se apartaban del derecho que tenían a dicho tarreo y lo cedían y traspasauan en dicho convento, para que pudiese vsar de él como cosa suia propia⁶².

[fol. 19r] Reconociéronse por el P. procurador general, fray Juan Fernández, los rexistros de escrituras públicas de que ha dado fee Pedro Falcón, escrivano de número y ayuntamiento de la ciudad de La Coruña por los años de 1586 y siguientes⁶³; cuias notas actualmente se alian en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad, en la que se alian las escrituras siguientes:

62. Al P. Juan Fernández se le pasaron algunas escrituras de este escribano. Así, por ejemplo, en el leg. 8576, fols. 86r al 89v, se recoge la escritura de un censo que el convento dio a Francisco Gómez y María Sánchez, vecinos del lugar y feligresía de Sta. Marta de Babío. La escritura se hizo en la capilla de Nuestra Señora de los Remedios, en el monasterio de Sto. Domingo, el 28 de marzo de 1662 (aunque el original, al principio, pone 1672). El principal del censo fue de 240 ducados, a veinte mil el millar, y se pusieron sobre bienes en el lugar de Caqal. Los religiosos que parecen en la escritura son: el P. prior, Fr. Clemente de Lerma, Fr. Jacinto de Noboa y Castro, superior, Fr. Manuel de Santilla, predicador, Fr. Toribio Terán, Fr. Mateo de Sto. Tomás, Fr. Diego Omorcho, Fr. Juan Toledano, Fr. Francisco Días, Fr. Alonso de Paz, Fr. Antonio de la Fuente.

Asimismo, el P. Juan Fernández no recoge otra escritura de censo, dada por el convento a don Antonio das Seijas, vecino de la feligresía de S. Jorge de Yñás. Lleva de principal 130 ducados, que el tomador los pone sobre los bienes que tiene en la citada feligresía. La escritura está fechada el 29 de junio de 1663, y se halla en el Leg. 8578, fols. 194r al 198r. Los religiosos citados en ella son: Fr. Clemente de Lerma, que continúa de prior, Fr. Tomás Ramos de Llano, superior, Fr. Esteban de Noriega, predicador, Fr. Toribio Terán, Fr. Guillermo Riaño, Fr. Tomás Salgado, Fr. Juan Toledano, Fr. Diego Morcho, Fr. Pedro de Noya Nieto.

63. Pedro Falcón ejerció el oficio de escribano desde 1586 a 1597, según los documentos que de él se conservan. Sus escrituras ocupan los legajos 315-321; pero su estado de conservación, una vez más, es tan deplorable que la letra se ha perdido por la humedad, y el papel se destruye al intentar hojearlos. Por ello, nos ha sido imposible comprobar las escrituras que el P. Juan Fernández recoge en el cuaderno del A.H.N.M.

Protocolo del año de 1586

Foro echo por el combento de Sto. Domingo, de vienes sitos en San Christóual das Viñas, a Andrés González de Cándame.

En honce de marzo de 1586, por ante Pedro Falcón, escribano del prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña (sic) dieron en foro, por tiempo de tres voces, a Andrés González de Cándame, vecino de dicha ciudad, cinco leyras de heredad sitas en la agra que se dice da Sardiñeyra, felegresía de San Christóual das Biñas. Y que la vna estaua en medio de dicha agra, y se partía de la parte de arriba con heredad de la capilla de la Cruz de dicha ciudad, y por vna de las cauezas encavezaua en heredad del monasterio de Santa Bárbara de dicha ciudad, y por la parte de auajo con heredad del dicho Andrés González, y de vna de las cauezas con heredad de Gonzalo da Mariña, zapatero y su suegro. Y otra leira, según benía y se damarcaua o longo de biña del canónigo Patiño, y por la parte de auajo se demarcaua y partía con heredad de Roy do Bimo. Y la otra leira, según testaba y estaua entre heredades de la capilla de la Cruz, y topaua en la riuá de Pórtelo de Asperón. Y otra leyra de heredad que estaua avaxo, en la dicha agra, que hiba o longo con heredad de la dicha capilla de la Cruz y de heredad de

[*fol.* 19v] dicho Gonzalo da Mariña y su suegra, y entestaba en el camino que yba del Asperón para Vioño. Y la otra leyra según fuera partida y dibidida con el dicho Andrés González, que llebaría de sembradura vn quarto de vn ferrado de pan, poco más o menos, según estaua demarcada con dos marcos puestos entre el dicho convento y dicho Andrés Gonzales, y por la parte de arriba se partía con heredades de la dicha capilla de la Cruz. Según que todas dichas heredades llebarían de sembradura hasta ocho ferrados de pan, poco más o menos. Con más le aforaron dos caaduras de viña, sita en la agra do Asperón, según fuera partida con el dicho Andrés Gonzales, y cahiya a la parte de arriba, según estaua demarcada por medio, y partía y encauezaua en el camino de Asperón y con biñas ao longo de Fernán Montoto, y de la otra parte con biñas de Fernán Raíces, según que fuera partida juntamente con la leira da Sardiñeira, y pasara, la dicha partixa, por delante Juan Cotrofe, escribano. Con más le aforaron el prado que se decía e nombraua do Trapallo, según que la mitad de él habían sacado por pleito y carta executoria a Juan Lauora y su muger, y la otra mitad se la dejaran el dicho Juan Labora y su muger

[*fol.* 20r] en reconpensa de otras propiedades; según que dicho prado estaua demarcado e acoroado de sobre sí, y según que por la parte de arriba demarcaba con prado del dicho Andrés Gonzales, y por la parte de auaxo con biñas de Basco de Meiranes y de la capilla, que al tiempo tenía Pedro Díaz, clérigo, que

se decían do Trapallo. Las cuales dichas propiedades le aforaron por propias diezmo a Dios de dicho monasterio, con todas sus entradas, etc. Y que por ellas abían de pagar a dicho monasterio, durante las voces, el canon y pensión en cada vn año honçe ferrados de trigo limpio, etc.

Lugar de Constela, sito en la felegresía de Santa María de Noincela, y venta que hizo Juan Peirayo a Gonzalo da Ponte, por del dominio del convento.

En los 8 de nouiembre de 1586, por ante Pedro Falcón, escrivano, Juan de Peirao, el mozo, labrador, vecino de la felegresía de Santivo de Oseyro, vendió a Gonzalo da Fonte, vecino de la de Santiago de Arteixo, la tercia parte enteramente del lugar que se dice de Constenla, sito en la felegresía de Santa María de Noyncela, con sus casas, heredades labradías y montesías, y con todo lo a él anexo y perteneciente, y con toda la renta que percibía y aún dauía de 10 años a esta parte, según que al tiempo lo biuía y moraua Alonso de Lago y su muger, y i(sic) según que auía quedado y fincado de Juan Poza, su padre, que lo tenía de fuero del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y con renta y pensión que de él se pagaua a dicho monasterio en cada vn año, que eran 26 ferrados de trigo, de que le tocaua pagar la tercia parte, según [fol. 20v] se contenía en la escritura de fuero, etc.

Lugar de Juanzo y nombramiento de voz.

En 7 de marzo de 1587, por ante Pedro Falcón, escribano, Gonzalo Barba de Figueroa, hijo de Pedro Díaz de Barbeyra y de María Fernández de Figueroa, sus padres, dijo que por quanto dichos sus padres tenían de fuero del dicho convento el lugar y casal de Juanzo, sito en la felegresía de Santa María de Cullergondo, según lo trahían y se contenían en dicho fuero que pasara por ante Gregorio Carnero, escribano de número de la dicha ciudad; y que mediante sus padres se auían muerto sin auer nombrado voz como la conthenía dicho foro, por lo mismo, desde luego, él como hijo de los sobredichos se benía presentando como tal boz y caueza de dicho foro. Atento lo qual, pidió al padre prior y comunidad le admitiese por tal voz; como se efectuó, etc.

Venta que hizo Juan Pardo a Juan Panceiro de vn dozao de prado, sito en el lugar de Bío, felegresía de Albina, que demarcaua con heredades conbento.

En 19 de abril de 1587, por ante Pedro Falcón, escribano, Juan Pardo, vecino de San Vicente de Albiña, vendió a Juan Paseiro(sic), uecino de dicha felegresía, vn dozao⁶⁴ de prado que se decía de Balonga de Bío, sito en dicha felegresía,

64. ¿Por dozavo?

según que estaua cerrado y circundado de sobre sí, y se demarcaua con heredades del monasterio de

[fol. 2Ir] Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y como hiba dar al monte hasta la piedra del dicho monte, según lo auía comprado García Oanes Suárez, por propio diezmo a Dios, emprecio y quantía de 9 reales, etc.

Venta⁶⁵ que hizo al conbento Basco de Miranes de el lugar de Jomes.

En 23 de febrero de 1587, por ante Pedro Falcón, escribano, el P. prior y conuento de Santo Domingo de La Coruña, de la vna parte, y, de la otra, Basco de Miranes Villar de Francos, vecino y regidor de dicha ciudad, digeron que por quanto Pedro de Miranes de Villar del Francos, hijo lexítimo de dicho Basco de Miranes y de Leonor García, su primera muger, se auía entrado fraile en dicho monasterio y hauía echo profesión en él, y el dicho monasterio le pedía la lexítima que podía pertenecerle por la dicha su madre de los vienes que de ella quedarán, así doctales como parafrenales, y ereditarios como gananciales, y le pedían asímesmo la lexítima que al dicho fray Pedro podía pertenecerle en los vienes propios del dicho Vasco de Miranes, se han concordado, por razón de todo lo dicho, en que el dicho Vasco de Miranes le diese y pagase quatrocientos quarenta ducados, que balían 160 y quatro mil quinientos y sesenta mrs., que luego pagó, conbiene a sauer: 150 ducados y quatro reales que luego entregó empropia(sic) especie, 46 mil maravedís, empoder(sic) de Alonso Escobar, mercader, vecino de dicha ciudad, de que entregó las escrituras, y los 60.000 mrs. restantes se los dió

[fol. 21 v] y pagó en el lugar de San Juan de Jomes, que trahiya Christóual Sánchez, porque le pagaua 30 ferrados de trigo, puestos a su costa en la ciudad de La Coruña, en cada vn año de renta, que se los dejaua en el dicho precio puestos y pagos en el dicho conuento, en cada vn año por el mes de septiembre; y que con esto se cumplían los dichos 440 ducados. De que los dichos padre prior y conuento se dieron por pagos y contentos a su voluntad, renunciando como renunciaron, etc.

Vienes en Arteixo.

Nota que esta escritura se apuntó por la expresión que en ella se hace de la parte de montes que el conbento hace en dicha felegresía.

En 20 de henero de 1588, por ante Pedro Falcón, escrivano, Juan Domínguez, el mozo, hijo de Juan Domínguez de Boedo, vezino de la felegresía de San

65. Al margen se encuentra tachado: «Vienes en Arteixo. Nota que esta escritura se a puntó por la confesión que en ella se hace de la parte de montes que hace el conuento en la felegresía de Arteixo, que deberá cotejarse con los más documentos que tiene el conuento».

Siluestre de Beige, como vno de dos hijos y herederos que quedaran de Juan Domínguez y Elbira Domínguez, sus padres, vendió a Martín Alonso de Lugo, escrivano real, vezino de la ciudad de La Coruña, la mitad de la leyra y tarreo que estaua sobre Cándame de Suso, que se decía y nombraua el tarreo de Carboeiro, según que la otra mitad del dicho tarreo hera del dicho Martín Alonso por compra que de él hauía echo a Ygnés Danaya, muger de Juan Díaz, su hermana. El qual dicho tarreo fuera y quedara del dicho Pedro Domínguez,

[fol. 22r] su padre, de quien él y la dicha su hermana lo heredaran. El qual dicho tarreo al presente labraua Domingo do Vumbo, vecino de Santiago de Arteixo; y el dicho tarreo estaua sito en dicha felegresía, según demarcaba con heredad que se decía de Carboeiro, que era al tiempo de la hija del licenciado Thomás Núñez, que fuera de (tacha: Domingo) Rodrigo Rodríguez, y de otra parte de dicho Martín Alonso, y de heredad de los herederos de Marina do Campo. Con más le vendió, en la agra de Cándame de Suso y de Baer, otra mitad de otra leyra, que la otra mitad de ella hera del dicho Martín Alonso, por la dicha su hermana, según demarcaua con heredad que quedara de Francisco da Rama y por otras sus demarcaciones. Con más le vendió toda la parte y quiñón que tenía y le pertenecía, por dicho su padre, en los montes de Cadame de Suso y del casal de Carboeiro, según que se partía y diuidía con el monasterio de Santo Domingo de La Coruña y con la muger de dicho Rodrigo Rodríguez y con los herederos de Francisco da Rama, con la parte de los montes de Baer y del monte do Bico y montes de Cotel, resios⁶⁶ y áruoles, y todo lo más que se hallase hauer fincado de dicho su padre, etc.

[fol. 22v] *Nota para el lugar de Loureiro, sito en San Pedro de Bisma.*

En el año 1588, por ante Pedro Falcón, escrivano, el licenciado Juan Labora, vecino desta ciudad, otorgó su testamento, cuia relación se omite por lo difuso que está y no traer cosa de sustancia de que pueda aprouerchase el convento, y sí sólo trae la expresión, entre otros vienes, de que el lugar de Loureiro, sito en San Pedro das Viñas, fue de dicho Lauora; el que después de algunos años se vendió judicialmente por sus herederos al convento.

Reconociéronse asimesmo, por el expresado padre procurador general, frai Juan Fernández, los proctocolos de escrituras públicas de que suena hauer dado fe Juan López de Taiuo, escrivano, vecino que fue de la ciudad de La Coruña, por los años de 1576 y siguientes⁶⁷; cuias notas actualmente se hallan en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad, y en ellas las escrituras siguientes:

66. Franja de terreno sin cultivar que rodea una casa o finca.

67. Juan López de Taibo ejerció su escribanía de 1570 a 1587, y sus instrumentos se recogen en los legajos 272 al 279.

Nota: Vienes en San Pedro de Crendes.

En 15 de diciembre de 1582⁶⁸, por ante Juan López de Taibo, escribano, Juan Abellón, vecino de San Pedro de Crendes, morador en Vilar, vendió al señor Gómez Fernández Catoira, vecino y regidor de la ciudad de La Coruña, y Antonia

[fol. 23r] López, su muger, vna leira de heredad calba que se decía y estaua en la agra da Senra, que llebaría quatro ferrados de pan en sembradura, y se demarcaua por el riego que viene de la fuente de Vila, y topaua en heredad de Santo Domingo de La Coruña y al largo del camino que hiba de Vilar, y de otra parte testaua en tarreo de Pedro Sánchez de Cerdela; propia diezmo a Dios, sita en dicha felegresía de San Pedro de Crendes.

Vienes en Aneéis, por los que Juan López de Taibo se obligó pagar la cantidad que expresa.

En 18 de mayo de 1583⁶⁹, por ante Juan López de Taybo, escribano, Juan López de Taiuo, vezino de la felegresía de San Juan de Ouces, se obligó de dar y pagar al convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña 74 reales, por razón y derecho de siete fanegas de pan de trigo que debía, al dicho convento, del año 1582, por foro de vienes que de su dominio llebaua en la felegresía de Aneéis.

Foro echo de vienes por el convento en Petamos a Juan dos Garrís.

En 16 de henero de 1584⁷⁰, por ante Juan López de Taiuo, escribano, el convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en foro a Juan dos Caris, labrador, vecino de la ciudad de Betanzos, vna biña tinta y blanca que se decía de Abelares, junto a dicha ciudad de Betanzos, que solía traer Gonzalo da Graña en nonbre del dicho monasterio. Y asimesmo, otras dos

[fol. 23v] leiras de biñas en el monte de Talay. Y otra en el monte de Millares, que tenía dos jornales por plantar. Según que la biña de Adelares(sic) contenía ocho jornales plantados, y se demarcaua con biña de Cathalina Rodríguez do Campo, y de otra parte topaua con biñas de Juan Fernández y su ermano, y testaua con biña de Fernando Fresco, herrero, que topaua con el camino que hiba para el Carregal; con la huerta que estaua junto con la dicha biña; y según que con la huerta heran 18 jornales. Con más otra leira que se decía de Millaredo, que heran ocho jornales, seis plantados y dos por plantar; y se demarcaua con

68. Leg. 275, fols. 238r al 239r.

69. Leg. 276, fol. 238r-v,

70. Debería estar la escritura en el leg. 277, pero hay arrancados varios folios correspondientes a mediados de enero.

biña de la muger que fuera de Fernando da Costa, que topaua con viña de Alonso Pose, carpintero, e de otra parte topaua en biña de la cofradía de San Pedro que llebaua Pedro de Sabiñán. Y la otra, sita en el monte de Talay, demarcaba con la corredoyra⁷¹ que hiba para la ciudad de Betanzos, y topaua con biña de Thomás de Palacios, boticario, y en biña de Lopo Falcón; que serían 14 jornales. Todo ello propio de dicho convento.

Foro que el convento hizo de una casa en Perillo, feligresía de Santa Leocadia da Foz, a Seuastián López.

En 2 de nouiembre de 1585⁷², por ante Juan López de Tauio, escrivano, el prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dieron en foro a Sevastián

[fol. 24r] López, mareante, vezino de dicha ciudad, y a María do Pouso, su muger, por tres voces, la casa que tenía en Perillo, felegresía de Santa Leocadia da Foz, según que topaua con casa del dicho Seuastián López, con su salido, y por otra parte topaua en otra casa que hera del dicho convento, que llebaua Gregorio de Beira. Según que dicha casa se la aforaron con ciertas condiciones que contiene dicha escritura y se omiten aquí por euitar proligidad.

Venta que hizo Fernando Sánchez Raíz a Andrés González de Cándame de dos leiras, sitas en la agra da Sardiñeira, que demarcauan con heredad del convento.

En 9 de marzo de 1586⁷³, por ante Juan López de Taiuo, escrivano, Fernando Sánchez Raíz, labrador, vecino de San Christóual das Biñas, vendió a Andrés Gonzales de Cándame, vezino de La Coruña, la sexta parte enteramente de dos leyras de heredad que estaban juntas vna con otra, sitas donde dicen la agra da Sardiñeyra, sita en dicha felegresía de San Christóual das Viñas; y entranbas se demarcaban por la parte de arriba con heredad de Santo Domingo, que llebaua dicho Andrés Gonzales, y por la parte de auajo con heredad de la capilla de la Cruz y por otros sus límites y demarcaciones; según hera propio diezmo a Dios, y pertenecía a Theresa dos Ríos, su muger, y fuera de Fernando Gómez, su padre.

[fol. 24v] Reconociéronse también por el padre procurador general, frai Juan Fernández, los protocolos y registros de escrituras públicas de que ha dado fee Aluerto Martínez de la Gandra, escrivano de su magestad y de número de la

71. Camino de tierra hecho por y para carros.

72. La escritura debería encontrarse en el leg. 278, que corresponde al año 1585; pero no hemos encontrado ningún documento del 2 de noviembre. Quizás el P. Juan Fernández confundió la fecha o se ha perdido el original.

73. Leg. 272. La escritura tiene foliación en números romanos: XXVIII, pero en la letra pone «veintisiete». Optamos, pues, por fols. 27r al 28r. El P. Juan Fernández confunde la fecha de la escritura, pues no es 9, sino 19 de marzo.

ciudad de La Coruña, que fue por los años de 1667 y siguientes⁷⁴; cuios registros se alian actualmente y en este año de 1776 (sic).

Venta que hizo Juan Capellán a don Antonio de Romay de vna leira, sita en el lugar de Cándame, felegresía de Arteixo, que demarcaua con heredad del conbento.

En 10 de marzo de 1667⁷⁵, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, Juan Capellán, vecino de la felegresía de Santiago de Arteixo, vendió a don Antonio de Romay Junqueras, auogado de la real audiencia y regidor perpetuo de la ciudad de La Coruña, vna leira de heredad con su territorio que tenía en el lugar de Cándame, de dicha feligresía de Arteixo; la que se llamaba el Regueiro de Lamas, que estaua cerrada y circundada de sobre sí; y se demarcaua por el vendaual con heredad del convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y por el nordés con el camino francés que biene para dicha ciudad, y por el solano testaba con heredad de donjuán de Andrade. Según que hera suia propia.

[fol. 25 r] *Venta que hizo Antonio López a Juan da Vila de vna casa con vn pedacito de güerta y pozo, que estaba en la calle Trabiesa de San Andrés, según era de foro del conbento.*

En 7 de septiembre de 1669⁷⁶, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escrivano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, Antonio López, oficial de carpintería, y Dominga de Loureiro, su muger, vecinos de dicha ciudad, vendieron a Juan de Vila, carpintero, vecino de la referida ciudad, y María Muñiz de Orgera, su muger, vna casa terrena⁷⁷ que tenía en la Pescadería de la expresada ciudad, en la calle Trabiesa del señor San Andrés; que se demarcaba por la parte del nordés con güerta del conde de Pliegue, y al tiempo posehiya Pedro Varela, el mozo, y por el vendaual testaua con casa del mismo conde, y por la parte de la trauesía con casa de Alonso Muñiz, texedor, y por otros sus límites. Y que, asimesmo, juntamente con ella, le hendió e dio en dicha venta vn pedacito de güerta que tenía junto a sí, por la parte del nordés, que diuidía con otra que hera del dicho Alonso Muñiz. Y asimesmo, le uendieron toda la parte y quiñón⁷⁸ que tenían en vn pozo de agua que hestaua al pie de dicha güerta. Según que todo ello le tocua por herencia de Alonso Rodrí-

74. Según las escrituras conservadas, Alberto Martínez de la Gandra o Gándara ejerció su oficio desde 1666 a 1691. Sus escrituras se recogen en los legajos 1413 al 1436, pero faltan muchas correspondientes a los años 1674 a 1678.

75. Leg. 1414, fol. 23r-v. El documento se elabora en Sta. María de Loureda. La fecha no es 10 de marzo, como dice el P. Juan F., sino 6 de marzo.

76. Leg. 1416, fols. 106r al 107v.

77. El P. Juan Fernández utiliza en este cuaderno indistintamente: terrea, terrena y terrena, para designar una casa de planta baja.

78. Aquí, la palabra quiñón hace referencia a la parte de la herencia que se le adjudicó en el pozo.

guez, padre de la dicha Dominga de Loureyro, y por escritura de venta que de alguna parte de ellas le hiciera Bernabé Calbiño y Francisca Rodríguez de Loureiro, su muger, y Lorenza de Loureiro, su ermana, que pasaran por ante Alberto Gonzales, escrivano, a que se referían. Y que dicha casa, güerta y pozo con todas sus entradas y salidas se lo vendían por de fuero del convento de Santo Domingo de

[fol. 25v] la citada ciudad, a quien se pagaua por todo quatro reales de vellón, por razón de renta, cada vn año.

Vienes en San Pedro de Fiz de Bijoi, que hendió don Ysidro Díaz de Quiroga al P. presidente del conhento.

En 6 de octubre de 1669⁷⁹, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano de su magestad y número de la ciudad de La Coruña, don Ysidro Díaz de Quiroga, vecino de la ciudad de Betanzos, como testamentario del capitán Lorenzo de Ponte y Andrade, vecino que fue de dicha ciudad, según que dicho testamento hauía pasado por ante Francisco Rodríguez Amado, escribano, vecino que fue de la citada ciudad de Betanzos, su fecha 24 de julio del pasado 1668, que paraba en poder de Pedro Méndez Doniga, asimesmo escribano y vno de los del número de la expresada ciudad de Betanzos, vendió al padre frai Thomás López, suprior y presidente en el convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y más religiosos de él vna casa terrena con su cortiña, entradas y salidas que hauía quedado de dicho capitán don Lorenzo de Ponte y Andrade, que estaba sita en la aldea que llaman de Villameán, felegresía de San Pedro Fis(sic) de Bigoi; la que se demarcaua por la parte del nordés con otra que posehía Juan de Veiga, texedor, y por el

[fol. 26r] bendaual con el camino que hiba de dicho lugar de Villameán para la fuente de San Victorio. Con más vendió, como tal testamentario, las heredades siguientes, anexas y pertenecientes a dicha casa: la viña que se dice da Corredoira de Pisón, de 18 jornales, que estaua cerrada y circuncidada sobre sí; y confinaba por la parte de la trauesía con la corredoira de Pisón y con biña de Alonso Ares de Gundín, regidor de dicha ciudad de Betanzos, y por el nordés con la agra de Bouza Vidal, y por el vendaual con heredad de Jácome y Juan de Casal. Con más dos jornales y medio de viña que estauan sitios donde llaman las Cólmeas, en dicha felegresía; y se demarcauan por la trauesía con biñas de agra de Leiras, y por el nordés con biña que llaman de Tornacans, que hera de dicho conbento, y por el leuante con biña de Jácome y Juan de Casal. Con más el tarreo que se dice

79. Leg. 1416. fol. 122r-v. La escritura se hace en el convento de Sto. Domingo. Representa al convento el P. Fr. Tomás López, suprior y presidente.

das Cerqueiras, de tres ferrados de pan de sembradura, según estaba cerrado y circundado de sobre sí; que demarcaua por la trauesía con el camino que ba de Trasdoval para Seigura, y por el nordés con heredad del capitán Estevan Vázquez, por bendaual con heredad de doña Cathalina Noguerol, vecina de la ciudad de Lugo. Con más el

[fol. 26v] prado de heredad que se dice das Baleiras, sembradura 30 ferrados de pan; según demarcaua por la trauesía y norte con el camino que ba de Trasdobal para Seigura, y por el bendaual con heredad de dicho capitán Estevan Vázquez, y por el solano con heredad de los herederos de Basco de Santiago y con heredad de don Pedro Patiño. Con más otra biña que se decía da Carreira, de 15 jornales, que posehían Pedro García de Vlloa, Juan de Lago y Margarita de Lago por foro que de ellas le hicieran, de que pagauan en el quarto del fruto que en ella cojían cada vn año, juntamente con los más vienes que ban declarados, según heran bien conocidos; y demarcaua, dicha partida, por la parte de nordés con el soto y camino que ba de Trasdobal para los Redondos, y por el vendaual con el camino real que biene de la Coruña y ba a Felpetro; la qual estaua cerrada y circundada alrededor de sobre sí. Y que dicha casa y heredades estauan sitas en dicha felegresía de San Pedro Fis de Bijoi, y que heran propias, libres diezmo a Dios, sin pensión ni tributo alguno.

[fol. 27r] *Arriendo de viernes, sitos en Santa María de Celas, que hizo Fr. Antonio de la Fuente.*

En 2 de febrero de 1670⁸⁰, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, Fr. Antonio de la Fuente, religioso lego en el convento de Santo Domingo de la Ciudad de La Coruña, dio en arriendo a Francisco Manzanas, texedor, vecino de la felegresía de Santa María de Celas, la casa que se nombre de Trasladeira, cubierta de texa y madera, con su aira i corral, y en él cinco cerdeiras engeridas⁸¹, de dar fruto. Y asimesmo, le arrendó vna güerta con tres maceiras y dos cerdeiras, con más la mitad de vna nogueira⁸² que estaua detrás de dicha güerta, con más la mitad de vn naranjo. Con más la leira de heredad labradía que llamaban la Viñabella do Rfo, con 10 castaños engeridos, sembradura tres ferrados de pan, según estaua cerrada y circundada de sobre sí. Y todo ello sito en dicha felegresía de Celas, empensión (sic) de 55 reales, dos gallinas del campo, por espacio de tres años.

80. Leg. 1417, fol. 35r-v. Fray Antonio de la Fuente (o da Fonte) era religioso lego. Por las veces que aparece en estos documentos y los trabajos que realiza, da la impresión que fue entendido en cuestiones económicas. Posiblemente fue administrador del convento. Su fallecimiento se recoge en las Actas del Capítulo Provincial de Toro, 9 de mayo de 1683.

81. Injertadas.

82. Nogal.

Foro echo por el conhenito de vienes sitios en San Martín de Sésamo a Lorenzo de Villar.

En 13 de abril de 1670⁸³, por ante Aluerto Martínez da Gandra, escribano, el prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en foro a Lorenzo de Villar, labrador, vecino de la felegresía de San Jorge de Fora, extra-muros de dicha ciudad, vna leira de

[fol. 27v] heredad calba montesía, que antes fuera viña, según heran tres jornales, y en sembradura lleba vn ferrado, que el dicho convento tenía en la felegresía de San Martín de Sésamo, sita en la biña y agra que llaman de Ataúd; y se demarcaua por la parte del bendaual con biña de la iglesia de dicha feligresía de San Martín de Sésamo, y por el poniente con biña que fuera de Juan de Ayan, que al tiempo posehiya el dicho Lorenzo de Villar, y por el nordés con biña que posehía Antonio García, y por el solano con biñas de doña María de Aro, vecina de dicha ciudad, que poseía el referido Lorenzo de Villar. Según hera propia de dicho convento.

Foro echo por el conbento de vienes sitios en Albina a Pedro Paseiro.

En 20 de mayo de 1670⁸⁴, por delante Alberto Martínez de la Gandra, escribano, el padre prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dieron en foro a Pedro Paseiro, labrador y vecino de la felegresía de San Vicente de Albiña, la leira de heredad labradía que llaman do Purriño, sembradura de vn ferrado de pan, que tenían en dicha felegresía de Albiña; que se demarcaua por la parte del bendaual con heredad del dicho Pedro Paseiro, y por el

[fol. 28r] leuante en el río de Mesoiro, y por el nordés en un bailado que le diuidía de heredad de Pedro de Erce, y por el poniente en la correioira da Bola. Con más le aforaron otra leyra de heredad labradía que llaman de Ladrado, sembradura medio ferrado de pan, antes más que de menos; y se demarcaua por la parte del bendaual con heredad que fincara de don Diego de Pazos y con heredad de Santiago de dicha ciudad, y por el nordés con heredad de doña Theresa Lince, y por el poniente con heredad de don Antonio de Lago. Y asimes-

83. Leg. 1417, fols. 61r al 63r. La escritura, realizada en el convento de Sto. Domingo, nos transmite los nombres de los siguientes religiosos: R.P. Fr. Leonardo Gil Ezquerra, prior, Fr. Tomás López, superior, Fr. Francisco Celada, Fr. Luis Calzada, Fr. Josephe Jordán y Guzmán, procurador general, Fr. Josephe Agúndiz, digo Fr. Andrés Agúndez, predicador, Fr. Juan Padilla, Fr. Amando Chazet, Fr. Pedro de Noya Nieto. En las firman aparecen algunos nombres completos, como Fr. Francisco Celada Izquierdo.

84. Leg. 1417, fols. 87r al 88v. Escritura elaborada en el interior del convento de Sto. Domingo. Se citan los religiosos: Fr. Leonardo Gil Ezquerra, prior, Fr. Tomás López, superior, Fr. Toribio Terán, Fr. Francisco Celada, Fr. Luis de Calzada, Fr. Joseph Jordán, procurador general, Fr. Mateo de Loriaga, predicador, Fr. Martín de Cenmeño, Fr. Amando Chacjel, Fr. Juan Padilla, Fr. Pedro de Noya Nieto.

mo, le dieron en dicho foro vn pedazo de cortiña que llaman de Junqueiras, sembradura vn ferrado de pan, que estaua sita en el lugar de Mesoiro, término de dicha felegresía de Albiña; y se demarcaua por la parte del poniente con el río de Mesoiro, y por el leuante y nordés con casa y corral de Miguel Phelipe, y de más de ello que estaua cerrada y circundada de sobre sí. Cuias heredades heran propias de dicho convento.

Venta echa al conbento por don Athanasio de Torres de vna casa sita en Albiña.

En 2 de junio de 1670⁸⁵, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, don Athanasio de Torres, vezino de la felegresía de San Vicente de Albiña, como cumplidor, albacea y testamentario, vaxo cuja disposición se auía fallecido el sobreestantemayor y capitán, don Miguel de Torres, su hermano, vecino que fuera

[fol. 28v] de dicha felegresía, según hauía pasado por testimonio de Luis Varela, escribano de su magestad, en abril pasado de dicho año, vendió al P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña vna casa terrena cubierta de texa, que quedara de dicho difunto, en la expresada felegresía de Albiña, en la que al tiempo biuían y moraban Mathías Ramallo y Dominga Couceiro, viuda, vecinos de dicha felegresía, debididos cada vno sobre sí, pared en medio; que estaba pejada por la parte del nordés con casa que llaman do Pazo, que hera del dicho convento, y por la del poniente y trauesía demarcaua con otra del conbento de Santa Bárbara de dicha ciudad, y por la del bendaul con el corral y casa de dichas monjas.

Censo que el conbento dio a Joseph Pérez, mareante.

En 4 de junio de 1670⁸⁶, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Joseph Pérez, mareante, como principal, Gregorio Sánchez de Vaamonde, Mathías González, como sus fiadores, vecinos de la ciudad de La Coruña, vendieron al padre prior y convento de Santo Domingo de dicha ciudad veinte y siete reales y medio de censo redimible,

[fol. 29r] por cinquenta ducados de principal, que dicho padre prior y convento le entregó.

Obligación que hizo Pedro Reimóndez de pagar al conbento la renta que le deuía por los bienes que llebaua en foro, sitos en las felegresías de Santa Eulalia de Lians, Santa Leocadia da Foz.

85. Leg. 1417, fols. 98r al 99r. Documento hecho en el convento de Sto. Domingo. Continúa de prior el P. Leonardo Gil Ezquerria.

86. Leg. 1417, fols. 101r al 102v. Escritura hecha en el convento de Sto. Domingo.

En 19 de agosto de 1670⁸⁷ ⁸⁸, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Pedro Reimóndez, labrador, vecino de la felegresía de Santa Eulalia de Lians, se obligó pagar al padre prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña 15 ducados que confesó deuerle, procedidos de 29 ferrados de trigo que estaua deuiendo a dicho convento, por razón de renta que le pagaua en cada vn año por la hacienda que trahía en fuero; la qual estaba sita en dicha feligresía y en la de Santa Leocadia da Fos(sic). Y dicha renta hera de rezagas atrasadas, porque la que ligítimamente le pagaua en cada vn año heran 18 ferrados de trigo, los quales pagaua por las tres quartas partes de dicho fuero.

Censo que tomó al conbento doña Gregoria Vermúdez de Andrade.

En 18 de febrero de 1671⁸⁸, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el padre prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dieron a doña Gregoria Vermúdez de Andrade, viuda, vecina de la felegresía de San Jualián de Almeiras, como principal, y Mathías Gonzales, sillero, vecino de La [fol. 29v] Coruña, como fiador, 50 ducados de principal, por 27 reales y medio de réditos.

Foro que hizo don Diego Pedreya, patrono de la capilla de San Bartholomé, de vna güerta que tenía detrás de los Cañizos y casa terrena que quedara de don Jorge Comoforte, que al tiempo posehía el conbento.

En 16 de septiembre de 1671⁸⁹, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, don Diego Pedreira y Losada, patrono de la capilla de San Bartholomé, ynclusa en la yglesia parrochial de San Nicolás de la ciudad de La Coruña, vecino de ella, aforó a Alonso Núñez, texedor, vecino de dicha ciudad, la güerta que tenía detrás de los Cañizos y casa tereña(sic) que quedaran de don Jorge Comoforte, que al tiempo posehía el convento de Santo Domingo de dicha ciudad; la que hera bien conocida y estaba sita junto a la calle Ancha de San Andrés; y se demarcaua por la parte de la trauesía con güerta de Amaro Martínez, panadero, y con otra de doña Antonia Prego, y por la parte del nordés con otra güerta de los herederos que fincaran de Pedro Rodríguez de Pontellas, y por el vendaual testaba con dichos ranchos⁹⁰, y por el lebante se demarcua con la calle Trabiesa que pasaua por el horno y casa del canónigo Rabanera.

87. Leg. 1417. fol. 158r-v. La fecha no es 19 de agosto, sino 14 de agosto.

88. Leg. 1418, fols. 58r al 59v. Sigue siendo prior el P. Fr. Leonardo Gil Ezquerria.

89. Leg. 1418, fols. 210r al 211v.

90. Cuadras o hacienda para criar ganados.

[fol. 30r] *Venta de vienes en San Vicente de Albina, que hizo don Francisco de Figueroa al convento de Santo Domingo.*

En 21 de junio de 1672⁹¹, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, don Francisco de Figueroa, vecino de la felegresía de San Salvador de Cesebre, como marido de doña Ysrael de Torres, vendió al padre prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña vna leira de heredad labradía, sembradura medio ferrado de pan, que tenía en la güerta que quedara del capitán don Juan de Torres, su suegro, sita en la felegresía de San Vicente de Albiña, según hera de fuero de dicho convento; y se demarcaua por la parte del poniente con casa del convento de Santa Bárbara de dicha ciudad, y por todas las demás partes con heredades del dicho convento comprador. Y asimesmo, cedió y traspasó a fauor de dicho convento y religiosos, el derecho, voz y acción que tenía a las heredades labradías y y (sic) montesías del propio convento, por arriendo que hauía echo de ellas al referido capitán don Juan de Torres, en el año de 1624, por ante Domingo Fandiño, escribano, sobre que auía pleito pendiente en esta real audiencia por dichas heredades y otras, emprecio(sic) y quantía de 10 ducados.

[fol. 30v] *Téngase presente este ynstrumento para las quatro misas que fundó en este convento don Antonio Vázquez de Somorrostro, quien para su permanencia señaló la mejora de tercio y quinto de sus vienes raíces en su Coto de Balsa.*

En 8 de marzo de 1674⁹², por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el behedor general, don Pedro Vázquez Torrero y Lugo, caballero del Orden de Santiago, señor del Coto de Balsa, vecino de la ciudad de La Coruña, dijo que por quanto el licenciado don Antonio Vázquez de Somorrostro, su hermano maior, abad de los beneficios curados de San Pedro de Sorrizo y San Julián de Barrañán, su anexo, en los 10 de nouiembre del año próximo pasado de 1673, por ante Aluerto Gonzales, escribano de su magestad, veciño de esta ciudad, hauía echo vínculo y mayorazgo de ciertos vienes raíces a fauor del dicho behedor general, su hermano, con las calidades y condiciones que la escritura de dicho vínculo contenía; y después de barios legatos que expresa dicha fundación, fundó, entre otras, quatro misas en el convento de Santo Domingo de dicha ciudad, y para su seguro y permanencia señaló la mejora de tercio y quinto de todos sus vienes raíces y basallos, con su jurisdicción ciuil y criminal

[fol. 3 Ir] en el dicho su Coto de Balsa.

91. Esta escritura debería hallarse en el leg. 1419, que corresponde al año 1672; pero no hemos hallado ninguna con la fecha que dice el P. Juan Fernández.

92. Como indicamos arriba (nota 74), faltan protocolos de 1674.

Tratado y concierto echo entre el conbento y cofrades del Rosario.

En 21 de agosto de 1674, por ante Alberto Martínez de la Gandra, escribano, el padre prior y conbento de Santo Domingo de La Coruña, de la vna parte, y, de la otra, el mayordomo y cofrades del Santíssimo Rosario hicieron cierto trato y conbenio sobre el alargó de la capilla ynclusa en dicho conbento.

Foro echo por el conbento a Andrés de Ameneiro de ciertos vienes, sitos en Doro ña.

En 29 de diciembre de 1674, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el padre prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dieron en foro a Andrés de Ameneiro, mareante, vecino de la villa de Puente de Ume, de ciertos vienes que contiene; los que se dejan de expresar por hallarse copia de dicho foro en el archibo del conbento.

Cesión que algunos hicieron al conbento, de 13 jornales y medio de bina, sitos en Albina y en la cerradura que se dice Curro de Eguas.

En 7 de henero de 1675⁹³, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escriuano, Ysael de Pena, viuda que fincó de Bartholomé Noo, su marido, Antonio Noo, vecino de S. Vicente de Albiña, Pedro de Sande, de la de San Christóal das Viñas, Juan de Balay y Aluerto de Sande, vecinos de La Coruña, de la [Jol. 31v] una parte, y, de la otra, el padre prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad digeron que, por quanto los dichos Ysael da Pena, Antonio Noo, Pedro de Sande, Juan de Balay y Alberto de Sande Ueuaban y posehían vna biña de 13 jornales y medio, sita en dicha felegresía de Albiña y en la cerradura de Curro de Eguas, según demarcaua por la parte del nordés con camino real que hiba de la yglesia de dicha felegresía para Palauea, y por la trauesía con viñas de dicho conbento, que llebauan Domingo Núñez y Andrés Phelípez, y por la del bendaual demarcaua con heredad de la dicha yglesia, que labraua Domingo Vento, y con camino de a pie que hiba del lugar de Albiña para el de Penarredonda, y por el solano con heredad de Cathalina Rodríguez, viuda de Bartholomé de Beira, la qual hauían plantado de biña los sobredichos, en territorio propio de dicho conbento, que desde luego se lo cedían para que dicho conbento vsase de él a su voluntad.

En 26 de enero de 1675⁹⁴, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Antonio Rodríguez Rocha, vezino del barrio de Santo

93. Leg. 1421, fols. 12r al 13r. Escritura firmada en el conbento de Sto. Domingo. Era prior el P. presentado Fr. Cristóbal de Avala.

94. Leg. 1421, fol. 21r-v. Antonio Rodríguez Rocha era barbero.

[fol. 32r] *Acogimiento que hizo Antonio Rodríguez Rocha de cierto foro que le hizo el convento, de vienes en el barrio de Santo Thomás.*

Thomás, extramuros de la ciudad de La Coruña, dijo que a él le tocava y pertenecía por de fuero del P. prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad, entre otros vienes, vna güerta circundada alrededor que tenía en dicho barrio de Santo Thomás, auaxo de Nuestra Señora de Atocha, adonde llaman Seoane; y que en vn pedazo de ella, que llebaría medio ferrado de pan en sembradura, que hera el que estaua junto y pegado a los ranchos, casas baxas, que allí de nuebo hiciera y fabricara don Antonio Somoza y Prado, procurador en al real audiencia de este reino, que desde luego, y por la uía que más en derecho hubiese lugar, acogía y acojió en dicho fuero a Domingo de Lago, tratante en carne, vezino de dicha ciudad, por el tiempo i boces que faltauan por correr de dicho foro, plantándole de coles v (sic) de otra semilla, sin que pudiese hacer otros perfectos ni mejoramientos. Y que en cada vno de dichos años hauían de pagar al otorgante y a los que les subcediesen quatro reales vellón, para ayuda a pagar la pensión ympuesta en dicho foro al dicho convento. El qual dicho pedazo de güerta, a que le acogía, se auía de poner, por los referidos Antonio Rodríguez Rocha, otorgante, y Domingo de Lago, recipiente, marcos y mojonos, de manera que en él cupiese dicho medio ferrado de sembradura, para que se pudiese regar con el agua de la fuente de Seoane quando fuese tiempo y sazón, y que

[fol. 32v] el dicho Antonio Rodríguez se la dejaría sin perturbación alguna, de la de su territorio que le quedaua en las demás güerta, dos días en la semana. Y que fenecido dicho foro, el dicho Domingo de Lago i los suios hauían de dexar libremente desocupado dicho pedazo de güerta a dicho convento.

Censo que el convento dio a Cathalia García.

En 3 de julio de 1675⁹⁵, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Cathalina García, viuda de Domingo Gonzales, como principal, y Antonio de Lantes, como su fiador, vecinos de la felegresía de San Martín de Orto y al tiempo hauitantes en la ciudad de La Coruña, vendieron al P. prior y conbento de Santo Domingo de la dicha ciudad treinta y dos reales de censo redimible al quitar, por 60 ducados de principal.

95. Leg. 1421, fols. 147r al 149r. La escritura se hizo en el convento y en ella aparecen los religiosos siguientes: P. presentado Fr. Cristóbal de Ayala, prior, Fr. Leonardo Gil Ezquerria, Fr. Luis de Paz, Fr. Martín de Armentia, Fr. Bernardo Gundiz, procurador, Fr. Andrés de Alava, Fr. Juan Carrión, Fr. Alonso Jiménez, Fr. Antonio de la Fuente, Fr. Pedro Noya Nieto (todos sacerdotes, excepto Fr. Antonio de la Fuente).

Venta que hizo Domingo de San Martín a Antonio Crego de la leira que contiene, y demarcaba con heredad del convento, sita en la agra de Monte Alto.

En 7 de noviembre de 1675⁹⁶, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escriuano, Domingo de San Martiño, tratante en carne, vecino de la ciudad de La Coruña, vendió a Antonio Crego, labrador, vecino del barrio de Santo Thomás.

[fol. 33r] la leira de heredad labradía que llaman das Fontayñas, sembradura dos ferrados de trigo, que tenía en la agra de Monte Alto; que se demarcaua por la parte del vendaual con tarreo que quedara de Domingo de Souto, y por el nordés con heredad del convento de Santo Domingo, que hera aneja a la capilla de Nuestra Señora de la Piedad. Y que dicho tarreo y leira hera suia, libre de diezmo a Dios.

Venta hecha al convento de vienes, sitos en San Fins de Bijoi, por Domingo Fandiño.

En 20 de febrero de 1676⁹⁶⁹⁷, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Domingo Fandiño, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro Fins de Bijoi, vendió al P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dos jornales de biña que tenía, el vno de ellos suyo propio, libre de diezmo a Dios, y el otro de cuarto de dicho convento, en la agra que llaman das Leiras, sita en dicha felegresía; que se demarcauan por el bendaual con biña de Alonso Estévez, por el solano con viña de Pedro Vázquez, y por el nordés con biña de dicho Alonso Estévez. Los quales le pertenecían por escritura de venta que de ellos le hiciera Roque da Hedreira, por ante Gabriel Gómez de Brandariz, escribano, su fecha de 2 de marzo de 75, en precio y quantía de 14 ducados.

[fol. 33v] *Venta echa por Domingo y Antonio de Lizgandoi al licenciado don Diego de Somoza y Prado, de vienes sitos en Santo Thomás, forales del convento.*

En 27 de mayo de 1677⁹⁸, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Domingo de Lizgandoi y Antonio de Lizgandoi, padre e hijo, texedores, vecinos de la ciudad de La Coruña, vendieron al licenciado don Diego Somoza y Prado, auogado de la real audiencia de este reino, y a Francisco Tobía, vecinos de dicha ciudad, albaceas y testamentarios de la manda y testamento vajo cuia disposición se auía muerto el regidor don Antonio Alvarez de Castro, difunto,

96. Leg. 1421, fols. 255r al 258v.

97. Leg. 1422, fol. 39r-v. El documento está elaborado en el convento de Sto. Domingo. Seguía siendo prior el P. Cristóbal de Ayala.

98. Leg. 1423, fols. 183r al 185v.

es a sauer: tres casas terrenas que tenían reparadas y fabricadas de nuebo, con quatro leiras de heredad labradía, que estauan plantadas de güertas, confinantes con dichas casas, en el barrio de Santo Thomás, extramuros de dicha ciudad, auajo de Nuestra Señora de Atocha, adonde llaman Seoane; que heran bien conocidas, juntamente con dichas quatro leiras de heredad y güertas. Y según que dichas casas estaban todas tres juntas y pejadas vnas a otras, en medio de otras casas que heran de don Antonio Somoza y Prado, procurador de dicha real audiencia, y del alferes Francisco Larrea. Y vna de ellas estaua descubiertas de teja y madera, porque aún se

Mol. 34r] estaua fabricando, y sólo tenía echas las paredes, como de ellas se reconocía. Y que dichas quatro leiras de güertas, con sus berduras, estauan cerradas y circundadas alrededor de sobre sí; que por la parte del bendaual demarcaban con otra leira que era de Pedro García Doce, alabardero, y por el nordés demarcauan con otra leira de dicho don Antonio Somoza, y que entranbas piezas se hallauan dentro de dicha cerradura. Y que las que le bendían, juntas con dichas tres casas, heran de foro con otros más vienes del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, a quien en pensión del directo dominio se pagauan y hauía de pagar, por dichas tres casas y quatro leiras de güertas referidas, 21 reales y medio y vn ferrado de trigo en cada vn año, porque la más renta que se le pagaua estaua cargada sobre otros vienes que poseyan los vecinos de Santo Thomás, como hera bien notorio. Y que dichas casas y güertas no tenían otra pensión más que los referidos 21 reales y medio y el ferrado de trigo referido.

Censo que tomaron a la obra pía Aluerto Martínez y Pedro García, quienes, entre otros vienes, hipotecaron algunos sitios en San Bizente de Albina, que demarcauan con otros de Santo Domingo.

En 2 de septiembre de 1677", por ante Alberto Martínez de la Gandra, escribano, Pedro García de Lodeyro y Cathalina Villameá, su muger, como principales obligados, y el alférez Juan Gonzales de Lara y Antonio Gómez

Mol- 34v] de San Pedro, como sus fiadores, todos vecinos de la ciudad de La Coruña, vendieron al licenciado don Diego Somoza y Prado, auogado de la real audiencia deste reino, y a Francisco Tubía, vecinos de dicha ciudad, testamentarios de la manda y testamento vaxo cuja disposición se muriera el regidor Antonio Alvarez de Castro, y conpraron para el vínculo, fundación y obra pía que el sobredicho dexó fundado por dicho su testamento, y para sus llamados subcesores, 10 ducados de réditos en cada vn año, por 200 de principal. Y después de otros vienes rahíces que hipotecaron para su seguro, lo hacen de los siguientes:

Con más otras tres biñas de 20 jornales que tenían dentro del agra que llaman de Bermellón, término de la felegresía de San Bicente de Albiña; que demarcaban por vna parte con prado del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, y por otra con tarreo y braña que llaman de Lamela, y por el nordés testaua con tarreo de Domingo de Montera da Villar, thasador de dicha real audiencia, y con biña del ayudante don Fernando Vaamonde. Con más hipotecaron vna casa nueva terrena que hauían fa-

[fol. 35r] bricado, con sa(sic) ayra, junto a las biñas de Boca de Plata, sitas en la felegresía de Santa María de Ayra, según heran de fuero del licenciado don Ysidro Rey Villar de Francos, porque le pagauan 6 ferrados de trigo y dos de centeno.

Recobración y acogimiento de foro de vienes, sitos en San Redro de Bisma y lugar do Loureiro, que el convento hizo a Antonio Martínez, en la mitad de dicho lugar.

En 20 de noviembre de 1677 ^{10º}, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña digieron que por quanto en los 2 de febrero pasado de 1666, por delante de Benito de Serna, escribano de su magestad, se auía echo foro a Juan de Boedo, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro de Bisma, de todo el lugar do Loureyro, sito en dicha felegresía, que hera de dicho conbento, con sus casas, heredades, güertas, cortinas y recios, según que en dicho foro más bien se declarauan y expresauan los vienes de que se componía, por vida de tres reís y en renta en cada vn año de 27 ferrados de trigo y 15 de centeno; y que por fin y muerte del dicho Juan de Boedo subcediera en dicho lugar y derecho de dicho foro Aluerto de Boedo, su hijo, también labrador y vecino de dicha felegresía; y que deuiendo cumplir con la obligación de dicho foro y acudir puntualmente con la paga de los dichos 27 ferrados de trigo y 15 de zenteno

[fol. 35v] a los plazos señalados, no lo hauía echo, antes bien, se fuera cargando de renta atrasada, porque dicho convento pidiera execución; y que para pagarla le fuera preciso, a dicho Aluerto de Boedo, acoger en la mitad de dicho lugar al alférez Pedro Alonso Armero, vecino de la referida ciudad, quien le diera dinero para pagar y resarcir dicha renta, sin hauer requerido a dicho conbento si lo quería por el tanto. Y que estando dicho Pedro Alonso para tomar la posesión de la mitad de dicho lugar, en virtud de la escritura de acogimiento que pasara por testimonio de Domingo Gómez, escribano de su magestad, en los 8 de junio pasado de dicho año, los otorgante se obpusieran a ella, alegando sus excepciones; y que biendo el dicho Pedro Alonso la poca justicia que tenía para llebar

100. Leg. 1423, fols. 388r al 390r. La fecha es 23, no 20.

y entrarse en la posesión de dicho lugar, sin título del expresado convento, en los 12 pasados de este presente mes, por testimonio del presente escribano, le hizo cesión del derecho que hauía adquirido por dicha escritura ya citada, y otrogó carta de pago de hauer reciuido 42 ducados

[fol. 36r] del P. procurador general, que era la suma que hauía dado a dicho Aluerto Boedo porque le acogiese a la mitad de dicho lugar y derechos de dicho foro. Y de hauer preferido estas circunstancias, fueran fijadas cédulas por dicho convento en las puertas de las yglesias y en la principal de dicha ciudad, para que si hauía persona que le quisiese aforar, acrescentando a dicha renta, concurriese, que de dicha mitad del lugar referido se le haría foro. Y avnque hubiera diferentes postores, no se hallara quien diese más en la renta que Antonio Martínez, tratante en carne, vecino de dicha ciudad, que había ofrecido 15 ferrados y medio de trigo y nuebe de centeno, sobrepujado a los dichos 27 de trigo y 15 de centeno, ya referidos y señalados en dicho foro por su pensión, dos ferrados de trigo y vno y medio de centeno, con que a la mitad de dicha renta por maior le tocan los dichos 15 ferrados y medio de trigo y 9 de centeno. En cuia consideración y por virtud de las escrituras aquí citadas, los dichos convento y religiosos digeron aforaban al dicho Antonio Martínez la mitad enteramente de dicho lugar do Loureiro, con todas sus casas, cortes¹⁰¹, corrales, haira, cortiñas, güertas y heredades, así labradías como montesías, de que se componía, según estaban demarcadas

[fol. 36v] y diuididas por el apeo expresadas en dicho foro que se auía echo al dicho Juan de Boedo y por otros sus límites. La qual dicha mitad, con todas sus entradas y salidas, le aforauan por el tiempo y años expresados en dicho foro, en los 15 ferrados y medio de trigo y 9 de centeno referidos.

Cesión que hizo Pedro Alonso Armero al convento de la mitad del lugar de Loureiro, sito en San Pedro de Bisma.

En 12 de noviembre de 1677¹⁰², por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escriuano, el alférez Pedro Alonso Armero, vecino de la ciudad de La Coruña, dijo que por quanto Aluerto de Boedo, Labrador, vecino de la felegresía de San Pedro de Bisma, en los 8 de junio pasado del presente año, por testimonio de Domingo Gómez, escribano de su magestad y vecino de la dicha ciudad, le auía echo acogimiento y cesión de el derecho de la mitad enteramente del lugar que posehía, que hera de foro del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, por el tiempo y años que contenía, conque el otorgante hauía de pagar de renta en cada vn año 13 ferrados y medio de trigo y 7 y medio

101. Cuadras.

102. Leg. 1423, fol. 384r-v. Dentro del convento de Sto. Domingo... Firma el P. Fr. Luis de Paz.

[fol. 37r] de centeno a dicho convento, como dueño del directo dominio, que era la mitad de la que por dicho lugar se le pagaua. Y además de ello, por razón de ganancias y perfectos, le diera y pagara al dicho Aluerto de Boedo 42 ducados. Y que teniendo noticia de ello el convento, se opusiera a dicho acogimiento por no hauer sido requerido, ni sauedor de la escritura que en razón de ello se aula echo. Y aora, el dicho otorgante, reconociendo la razón que hasistía a dicho convento, por el tenor de la presente, se apartaua del referido acogimiento de la mitad de dicho lugar; y que así traspasaua todo el derecho a dicho convento.

Venta de bienes en San Fins de Bijoy, que hicieron al convento algunos vecinos de dicha felegresía.

En 3 de febrero de 1678¹⁰³, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, de la vna parte, y, de la otra, Pedro García da Moura y Jácome do Rial, labradores, vecinos de la felegresía de San Fins de Bijoi, digeron que por quanto llebauan ciertas heredades de dicho convento, como hera la casa da Moura con vn tarreo de heredad, ayra y huerta junto a ella, circundado alrededor de sobre sí, porque pagauan el quarto del fruto al dicho convento; el qual, por necesitar dichos vienes para su grangeo, pusiera demanda en la real audiencia. Y los dichos otorgantes reconociendo la razón

[fol. 37v] y poca justicia que les asistía, fueron de acuerdo y parecer se tasasen dichos vienes y sus perfectos; que haviéndolo hecho Pedro García de Villoa, vecino de dicha felegresía, los tasó en 40 ducados: los 30 para el dicho Jácome de Ouria (sic) y los 10 para el dicho Pedro García; cuia cantidad recibieron de dicho convento, renunciando todo el derecho, voz y acción que tenían a dichos vienes, y que el convento vsase de ellos a su voluntad, rebocando como rebocaron los poderes a procuradores. Y el conbento les perdonó todos los frutos de dichos vienes, se apartó de la demanda quanto a dichos Pedro García y Jácome de Ouria, y sólo la dejaron en su fuerza y bigor quanto a los más conprehendidos.

Censo que tomó a Francisco Tubía Gregorio Ferreño, a que se hipotecó vna casa del convento, sita en la calle de los Silleros.

En 23 de junio de 1678, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Gregorio Ferreño, maestro de obra prima, e Ysael García, su muger, como principal, y Juan da Naueira y su muger, María Martínez, como sus fiadores, todos vecinos de la ciudad de La Coruña, vendieron a Francisco Tubía, vezino

103. Faltan, como ya se dijo, protocolos del año 1678.

de dicha ciudad, 5 ducados de censo redimible, por 100 de principal. Y entre los vienes que hipotecaron para su seguro

[fol. 38r] dichos fiadores, se alia la partida siguiente: la su casa de morada en que al presente biuían, en dicha ciudad, con su alto y bajo, tienda y bodega, sita en la calle de los Silleros, que hera bien conocida y estaua entre casas de Antonio Martínez Camero, carpintero, y del comisario Pedro Suárez Villar de Francos, rector de San Nicolás, benela en medio, y hacía frente a la que quedara de Domingo de Meirama, difunto, sobre la que pagauan dos reales al convento de Santo Domingo, porque hera de foro de dicho convento, sin que tubiese otra pensión.

Foro de vna casa y güerta en los Campos de San Francisco que hizo el convento a Antonio Varela de Boado.

En 14 de marzo de 1679¹⁰⁴, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y conbento de Santo Domingo de La Coruña dieron en foro a Antonio Varela de Boado, portero de la real audiencia deste reino y vecino de dicha ciudad, por tiempo y espacio de la vida del dicho Antonio Varela y su muger y tres voces más, en pensión cada vn año de 8 ducados, vna casa con su güerta en el barrio de los Campos de San Francisco, de dicha ciudad, con su alto y baxo y bodega, según testaua con casa que quedara de Gregorio Pardiñas y con güerta de dicho convento; y, asímesmo, demarcaua con la real casa

[fol. 38v] de moneda, y hacía frente a vna calleja que pasa de dichos barrios a la que tenía detrás de las torres y Santa Báruara para San Francisco, y del otro lado hauía casa y güerta que quedara de Joseph López de Medina, boticario. La que antes hauía dicho convento aforado a Francisco Vermúdez, portero de la real audiencia, y doña Cathalina Gonzales, su muger, difuntos, por sus vidas y de Cecilia Rodríguez de Herrera, que se allaua casada con Pedro Ramos, artillero, vecino de dicha diudad, por ante Benito Fandiño, escribano de su magestad y de número de ella, en los 10 de septiembre de 1676¹⁰⁵, en pensión de 5 ducados en cada vn año.

Conhenio entre los llenadores y poseedores de los molinos de Monelos, según heran forales y del dominio del convento. Faltan 2 huertas que no se expresaron en el último foro que se hizo de dichos molinos.

104. Leg. 1424, fols. 94r al 96v. La escritura se hizo en el convento de Sto. Domingo y en ella aparecen los religiosos siguientes: M.R.P. maestro Fr. Juan de Yanguas, vicario provincial de la Orden de Predicadores en este reino y prior del convento, Fr. Adriano de Ley, suprior, Fr. Luis de Paz, procurador general, Fr. Diego Díaz, Fr. Juan Vitero, Fr. Gabriel de los Ríos, predicador, Fr. Tomás Ramírez, Fr. Juan de Sto. Domingo, Fr. Juan Martínez Vicario, Fr. Andrés de Alava, Fr. Pedro de la Pesa, Fr. Agustín de Vega, Fr. Pedro de Noya Nieto.

105. Ver fol. 15r, donde se encuentra el foro hecho a Francisco Vermúdez. El P. Juan Fernández tiene un lapsus en la fecha, pues, este foro no se hizo 1676, sino en 1666.

En 6 de febrero de 1680 ¹⁰⁶, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Juan Martínez, Antonio Amado do Río, por lo que le tocaua y a Cathalina Martínez, su muger, y Lucía Martínez, muger libre y soltera, vecinos de la felegresía de Santa María de Oza, y Pedro de Paradela, como marido de María Martínez, su muger, vezino de la felegresía de San Xorge

[*fol.* 39r] de Fora, de la vna parte, y, de la otra, Francisco Rodríguez, artillero, vecino de la ciudad de La Coruña, y Alonso Díaz de Quintana, como marido de Jacinta Martínez, vezino de dicha felegresía de San Jorge de Fora, todos hijos, nietos y lexítimos herederos que quedaron de Juan Martínez, de Monelos y de Lucía Fernández, su muger, difuntos, vecinos que fueron de la referida felegresía de Santa María de Oza y moradores en el lugar de Monelos, digeron que por quanto en los 20 de abril de 1636, el conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña hiciera foro a los dichos Juan Martínez y Lucía Fernández, padres y abuelos de los otorgantes, de vna torre y casa de molinos bien reparados, molientes y corrientes, con dos ruedas y sus pies guarnecidas de todo lo necesario, con sus salidos, todo ello propio de dicho conuento, según estaba en el lugar de Monelos, término de dicha felegresía de Oza, por renta y pensión en cada vn año de 9 ducados y medio, según que auía pasado por testimonio de Cea Merino, escribano que fue de su magestad y de número de dicha ciudad, a que se referían; y de hauer preferido este tratado referido, en dichos salidos, concernientes y agregados a dicha torre y casa de molinos mencionados, que los dichos Juan Martínez y Lucía Fernández, primeros petrucios y colonos de dicho foro, hicieron y redificaron tres güertas que

[*fol.* 39v] circundaron alrededor, donde plantaran y avn se plataba todo género de berduras, como hera notorio; y que por fin y muerte de dicho Pedro, dijo(sic) de estos dos referidos, Pedro Martínez, su hijo, también difunto, padre que fue de los dichos Juan Martínez, Cathalina Martínez, Lucía Martínez y de María Martínez, aquí otrogantes, cerró e hizo por sí mismo, en dicho salidos, otra güerta más, de las tres referidas, donde se plantaua asimesmo la uerdura necesaria, e hiciera vn rancho pejado en que seruía y moraba, junto y pejado a la casa de dichos molinos, pared en medio, todo cubierto de texa y madera. Y que huiéndose muerto el dicho Pedro Martínez, a su fallecimiento, el referido Juan Martínez, su hijo, aquí otrogante, pidió la misión emposesión(sic) de los vienes y herencia delante de los señores de la real audia (sic, por audiencia) deste reino, se obpusieron los más coherederos e hicieron la separación y partixa entre todos amistosamente.

106. Leg. 1425, fols. 24r al 26v.

En 27 de septiembre de 1680¹⁰⁷, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Pedro de Castriz Varela, escribano de su magestad, vecino de la felegresía

[fol. 40r] *Venta de bienes sitos en Albina que hizo al convento Pedro de Castris(sic) Varela, escribano.*

y coto de San Salvador de Secebre, como marido de doña Gregoria Pardo de Torres Altamirano, dio en venta al P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dos pedazos de güerta y cortiña, que llaman al vno de Ridalbe y al otro del Molino, que tenía sitos en el lugar y felegresía de San Vicente de Albiña, que heran bien conocidos, en los que se yncluía otro pedacito de güerta y cortiña, sembradura medio ferrado de pan. Y que avnque todos tres pedazos estauan dentro de vna cerradura, se aliaban separados con sus marcos y mojonos. Los quales heran de foro de dicho convento, a quien asta entonces se auía pagado la pensión de la forma y manera que los auía Uebado Pedro Pardo de Lago y doña Antonia de Torres, su muger, padres de los bendedores, por se los haueren(sic) dado en dote y casamiento entre otros vienes, como constaua de escritura que pasara por testimonio de Siluestre Gómez de la Peña, escribano, en los 16 de septiembre de 1674, a que se referían. Y que admás(por además) de ello, le tocauan y pertencían dichos tres pedazos de güerta y cortiña, juntamente con vn molino biejo que allí tenían y que entra en dicha venta; y todo ello por de foro de dicho conbento, libre de otra pensión. Y que se los vendía en precio y quantía de 20 ducados, que por ello le dio el expresado convento.

[fol. 40v] *Venta de vienes en San Fiz de Bijoi que hizo al conbento Francisco Alonso.*

En 23 de diciembre de 1680¹⁰⁸, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Francisco Alonso, labrador, vecino de la felegresía de San Salvador de Bergondo, dio en venta al P. prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña el directo vtil, perfectos y amejoramientos de 5 jornales de biña que tenía en la que llaman de Pereyros, en la agra del mismo nombre, términos de la felegresía de San Pedro de Fins de Bijoi; que demarcauan por el vendaual con heredad de Domingo de Lago, que hera del dicho conbento, por el nordés con camino que hiba de San Fiz para Rois, y por la trauesía con biña de María Gómez, su hermana, que también hera de dicho convento. Con más le

107. Leg. 1425, fols. 232r al 233v. La escritura se hizo en el convento. Era prior ese año el P. Fr. Joseph de Villaseñor.

108. Leg. 1425, fol. 301r-v. Seguía siendo prior el P. José de Villaseñor.

uendió y dio en esta dicha venta el directo vtil de otros dos jornales de viña que tenía en la agricultura de Lagares, términos de dicha felegresía de San Fiz; que demarcan por el nordés con la biña que poseía la dicha María Gómez, que también hera de dicho convento, y por el bendaual con el referido camino de Rois, y por la trauesía con biña de Domingo Alonso, su hermano, que también hera del dicho convento; por foro que se hallaua fene-

[fol. 41r] cido y acauado, y por todo ello tenía puesto su acción y demanda; emprecio de 8 ducados.

Censo que tomó al convento de Santa Bárbara Pedro de Bouzas, quien hipotecó al seguro vna casa que llebaua por foro del convento de Santo Domingo, sita en la calle de la Franja.

En 17 de julio de 1681^{109 110}, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el alférez Pedro de Bouzas y Antonia Rodríguez de la Peña, su muger, e Ygnes Varela, su madre, vecinos de la ciudad de La Coruña, vendieron a doña María Maior de Figueroa, abadesa del convento de Santa Bárbara de dicha ciudad, cinco ducados de renta en cada vn año, por 100 de principal, que auían recibido, procedidos de la docte de doña Francisca Flores, religiosa en dicho convento, a que hipotecaron todos sus vienes; y, entre otros, la partida siguiente: Con más otra casa que tenían en la calle de la Franja, en que al presente biuía vn casero suio, porque le pagaua 22 ducados al año. La qual, con sus altos, bajos, caualleriza y bodega, era conocida, entre casas de Gabriel Pérez Carranza y de Domingo Lorenzo, alquilador, benela en medio; y por la parte de auaxo topaua con casa de Phelipe Galante, zapatero, y por la de arriba con dicha calle; según hera de foro del convento de Santo Domingo a quien se pagauan 2 reales annualmente, y que no tenía otra pensión.

[fol. 41v] *Venta de bienes en San Fiz que hizo al convento Margarita Gómez.*

En 17 de julio de 1681¹¹⁰, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Margarita Gómez, muger viuda que quedó de Pedro Alonso, su marido, difunto, vecina de la felegresía de San Salvador de Bergondo, y que primero lo fue de la de San Pedro Fiz de Bijoi, dijo que en dicha felegresía le auía quedado vn jornal y medio de biña, adonde llamaban el Pereiro de Arriba; que demarcaua por el leuante con camino que hiba de aquella felegresía de Santa María de Rois, y por el vendaual con biña de dicho convento, y por el nordés con biña de

109. Leg. 1426, fols. 184r al 186v. La escritura se realizó en la portería del convento de Santa Bárbara.

110. Leg. 1426, fol. 187r-v. Escritura elaborada en el convento de Sto. Domingo. Figura como testigo Fr. Antonio de la Fuente, religioso lego.

Francisco Alonso, y por otra sus demarcaciones; según que hera de foro de dicho conbento, cuias hoces heran fenecidas auía muchos años. Y que mediante, a ella y otros vienes contenidos en el foro, pusiera su demanda en la real audiencia deste reino, donde estaua pendiente y en estado de executoriarse la real carta executoria. Desde luego, por el tenor de la presente, se apartaba en toda forma de qualquier derecho que tenga o haia tenido a dicha viña, así quanto a su directo vtil como a otro qualquiera que sea; que de todo ello hacía gracia y donación a dicho

[fol. 42r] conbento, de quien confesó hauer recibido 24 reales por razón de algunos perfectos, si en dicha biña los tenía.

Arriendo que hizo el conbento a Juan Peirallo de los lugares de Vio y Laxe, sitos en Albina.

En 10 de agosto de 1681 ^m, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en arriendo a Juan de Peirallo, labrador, vecino de la felegresía de San Vicente de Albiña, el lugar acaserado y hacienda, por muerte de Lope de Orgera, vecino que fuera de dicha felegresía, donde estaua sito dicho lugar y hacienda, de que tenía tomado la posesión en virtud de real carta executoria, despachada a su pedimento por los señores gouernador y oidores de la real audiencia, con citación de los hijos y herederos que quedaran del dicho Lope de Orgera, por testimonio de Antonio Franco, receptor de primer número de ella. El qual dicho lugar y hacienda se llamaba de Vio y Lage, y se conponía de las casas y heredades, piezas y salidos siguientes:

1^a. Vna casa terrena con su celeiro¹¹², pendella^{111 112 113 114}, su beira^{1,4} y vn alpendre¹¹⁵ todo cubierto de texa y madera, con sus corrales y salidos, vna aira y cortiña que estaua pegada a dicha casa y dentro de ella vn pedazo de mato¹¹⁶ y vna güerta, todo ello circundado alre-

[fol. 42v] dedor, sembradura 4 ferrados de pan.

111. Leg. 1426, fols. 219r al 223r. El documento, realizado en el conbento de los dominicos, aporta los nombres de los religiosos siguientes: R.P. presentado Fr. Joseph de Villaseñor, prior, Fr. Pedro García Mayordomo, Fr. Juan Vitorero, Fr. Francisco Subarzo, Fr. Andrés de Alaba, Fr. Juan de Sto. Domingo, Fr. Gabriel de Varreda, Fr. Jacinto Varela, Fr. Martín García, Fr. Pedro de Nova Nieto.

112. Generalmente se llama celeiro a un local para guardar los cereales; pero puede significar también hórreo, bodega, despensa u otra dependencia destinada a guardar provisiones.

113. Cobertizo.

114. Desconocemos qué tipo de dependencia pueda ser una beira. Posiblemente se refiera a un pasadizo o chamizo al lado de las otras que cita el documento. A veces significa linde o límite de finca.

115. Cobertizo o construcción rústica, junto a la casa, que sirve para guardar el carro y aperos.

116. Terreno ocupado por matorrales silvestres, generalmente por tojo o aliaga.

2. ^a La leira de heredad que llaman do Carril, de la agra de Vio, sembradura ferrado y medio, que por otro nombre solían llamar da Ourina, circundada de sobre sí.

3. ^a La cerradura que llaman das Cortiñas, junto a dicho lugar de Vio, circundada de sobre sí, con cómaros y silbeyras¹¹⁷, y dentro de ella vna güerta y pomar, sembradura 9 ferrados de pan.

4. ^a Con más otra leira de heredad que llaman de Balonga, en la agra del mismo nombre, sembradura 4 ferrados de pan.

5. ^a Con más otra leira en la mesma agra, sembradura 5 ferrados.

6. “ Más otra leyra en dicha agra de Balonga, sembradura medio ferrado.

7. ^a Más el mato que se dice de la Torre, y, junto a él, vn formal, adonde dicen hubo casa antigua, cerrado y circundado alrededor con su muro de piedra, y de él handa a labradío sembradura 4 ferrados; y todo lo que toca a dicho conbento llebará 30 ferrados.

8. ^a Con más otro tarreo de heredad y mato que se dice de Auaxo, y por otro nombre da Pereira, y güerta, que llebará en sembradura 6 ferrados de pan, [fol. 43r] y lo que se labra llebará 4.

9. ^a Más otra leira de heredad que se dice do Baluo, y es montesía; la qual está sita en la felegresía de Pastoriza, y llebará de sembradura 12 ferrados.

10. Con más otra leira montesía en el monte de Lagares, circundada de sobre sí, y lleba 12 ferrados en semiente.

11. Con más la quarta parte enteramente de los montes que llaman Aguas Bertientes, del lugar de Vio.

12. Con más toda la parte que tienen y les toca en los montes comunes que llaman de Lagares y Mesoiro, de cada trece partes la vna.

13. Con más vna leyra de heredad que tienen en la agra do Caualeyro de Arriba, sembradura de tres ferrados de pan.

14. Con más otra leira de tres sucos¹¹⁸ en la agra do Caualeyro de Auaxo, que llebará en semiente vn quarto ferrado.

15. Ytem en la mesma agra otra leyra que llebará en sembradura tres ferrados.

16. Ytem más el prado que llaman do Carballeyro de Auaxo, sembradura dos ferrados de pan, circundado de sobre sí.

117. Se denomina cómaro a una franja de terreno sin cultivar que rodea una leira y sirve de separación o protección. En el documento parece que quiere indicar una linde o seto de arbustos. Silveiras significa matorrales, zarzas, etc.

118. Surco. Se utiliza como medida agraria. Cinco sucos equivalían a medio ferrado.

17. Con más el prado que llamaban de Porras, y hoy llaman da Langueira, y, junto a él, por la parte del vendaual, vn pedazo de monte; que todo, vno y otro, llebará tres

[fol. 43v] ferrados y medio de sembradura.

18. Con más la leira que llaman da Lama do Ouro, sembradura de vn ferrado de pan.

19. Con más otra leyra de heredad que también se llama de Vio, sembradura 2 ferrados.

20. Con más otra leira de heredad en la agra de Vio que llaman de Castiñeiro Pequeño, sembradura vn ferrado de pan.

21. Con más otra leyra que se dice de Castiñeiro Pequeño, sita en la dicha agra, y llebará tres ferrados de pan en sembradura.

22. Con más en el prado que se dice de Lama de Vio, sembradura vn quarto ferrado de pan, porque lo demás es de Santa María del Campo. Con más, en la dicha agra de Castiñeiro Pequeño, otra leira de 6 sucos, que llebará de sembradura medio ferrado de pan.

23. Yten más en dicha agra otra leyra, sembradura dos ferrados.

24. Con más en dicha agra otra leira de heredad, sembradura dos ferrados.

25. Yten más otra leira en dicha agra, sembradura

[fol. 43 bis,r⁹] medio ferrado de pan.

26. Más en dicha agra, otra leira que llebará sembradura dos ferrados.

27. Con más otra leyra que llaman El Tallo do Monllo, en dicha agra, sembradura de vn quarto ferrado.

28. Yten más otra leira en dicha agra, sembradura medio ferrado, y le llaman do Monllo.

29. Con más en dicha agra otra leyra de tres sucos, y llebará en simiente la mitad de quarto ferrado de pan.

30. Con más otro prado que llaman da Canle de Ameigeiras, en dicha agra de Vio, circundado de sobre sí, sembradura de dos ferrados.

31. Más en dicha agra, otra leira, sembradura de dos ferrados de pan.

31. Más otra leira que se dice Tallo de So o Mato, y llebará en semiente vn ferrado y medio.

33. Más otra leyra de heredad que llaman do Rigueiro, sembradura de vn ferrado, y parte de ella handa a braña.

34. Con más otra leira de 6 sucos, que se dice do Rigueiro, sembradura medio ferrado. ¹¹⁹

119. En el manuscrito está sin enumerar un folio. Lo foliamos como 43 bis,r y 43 bis,v.

35. Yten otra leira de seis sucos, sembradura de quarto ferrado.

36. Con más otra leira que llaman Vrrigueiro y dos Brazos, sembradura medio ferrado de pan.

37. Con más otra leira que llaman do Ladrado, sembradura medio ferrado.

38. Con más otra leira que se dice das Cabras, sembradura 2 ferrados y medio.

39. Yten la leira que se dice das Costeiras, sembradura de vn quarto ferrado de pan.

40. Con más en dicha agra de Vio, otra leira que llaman Leiralonga, sembradura medio ferrado.

[fol. 43 bis-v] 41. Más en dicha agra otra leira que también llaman Leiralonga, avajo del camino, sembradura de vn ferrado.

42. Más otra leira en dicha agra, que se dice Leiralonga, sembradura de medio ferrado.

43. Más en dicha agra de Vio, otra leira que llaman Condumnelas, que por el medio de ella pasa vn camimo, sembradura medio ferrado de pan.

44. Con más otra leira que se dice das Cabras, en dicha agra de Vio, sembradura de vn ferrado.

45. Más otra leira de heredad en la agra de Cabanas, que llaman leira de Cal de Bordellos, sembradura 3 ferrados, y de ella, parte handa a labradío, y parte a monte, circundada de sobre sí.

46. Yten en dicha agra de Cauanas, otra leira que llaman Las Predreiras, sembradura de quarto ferrado de pan.

47. Con más otra leira en dicha agra que llaman Cauana, sembradura de vn ferrado de pan.

48. Más otra leira en dicha agra, junto a las Nabeiras, sembradura 2 ferrados, de la qual handa a labradío vn ferrado y medio, y lo demás a monte.

[fol. 44r] 49. Yten en la agra de Anguión, otra leira, sembradura de vn ferrado.

50. Más en la agra das Pardiñeiras, y junto al lugar de Mesoiro, otra leira, sembradura de vn quarto ferrado.

51. Yten en la agra de Pouperón de Auaxo, vna leira de heredad, sembradura de vn ferrado.

52. Más en dicha agra otra leira, sembradura medio ferrado.

53. Más en la agra que llaman de Castelo, vna leira de vn ferrado en simiente, que parte de ella anda a monte.

54. Más junto a dicha agra do Castelo, vn pedazo de prado que llaman de Castelo, sembradura vn tercio de vn ferrado de pan.

55. Más en la agra que llaman do Rigueiro, vna leira, sembradura de medio ferrado de pan.
56. Más otra leyra, sita en la agra de Gandra, sembradura medio ferrado, y la mitad handa a monte.
57. Más en dicha agra de Gandra, otra leira de tres sucos, sembradura de vn quarto ferrado.
58. Más otra leira de heredad que se dice de Tras da Viña, y por ser pedregal no se labra, sembradura vn quarto ferrado.
59. Ytem en las cortiñas de Mesoiro, vna leira de cinco sucos, sembradura medio ferrado.
60. Más la leira de heredad en la agra de Agueira, sembradura vn ferrado de pan.
61. Ytem en dicha agra da
[fol. 44v] Agueira, otra leira de tres sucos, que lleua en simiente vn nieto¹²⁰ de pan.
62. Más vn tercio de vna leira montesía que se dice de Sobre Miño.
63. Yten otra leira montesía que se dice da Pereira, y parte de ella handa a labradío, y Uebará 3 ferrados en sembradura.
64. Más otra leyra de heredad en la Casa da Moura, sembradura de vn ferrado de pan, y de ella la mitad labradío, y la demás a monte.
65. Más en la agra que se dice de Tras las Güertas, sembradura vn quarto ferrado de pan.
66. Más la leira que se dice de Campos, sembradura 5 ferrados y medio.
67. Más vn pedazo de monte adonde llaman Cal de Ameigeiras, sembradura 10 ferrados de pan.
68. Ytem más otra leyra montesía que llaman Lama de Vio, sembradura 4 ferrados de pan.
69. Más otra leira que se dice o Prado Grande, y por otro nombre has Jesteiras (sic), sembradura 8 ferrados.
70. Con más el prado grande de Chousela, sembradura 2 ferrados de pan.
71. Más en la agra do Cesto, vna leira,
[fol. 45r] sembradura de vn ferrado.
72. Más otra leira montesía que llaman de Chousela, sembradura de 12 ferrados.
73. Ytem más vn pedazo de monte huierto, sembradura de dos ferrados y medio de pan.

120. El original pone «nieto»; pero parece que debería poner «neto». Medida de capacidad equivalente a medio litro.

74. Más otra leira que tienen en la agra de Chousela, de medio ferrado en sembradura.

75. Con más la casa terrena que se dice de Lage da Pedra, con su aira braña, sembradura de 6 ferrados, salidos de dicha casa y vn pedazo de cortiña, la qual, juntamente con dicha ayra, llebará medio ferrado de pan, y está circundada alrededor con su muro de piedra.

76. Más en la agra que llaman da Quenlla, vna leira de 6 sucos, de medio ferrado en sembradura.

77. Más la cortiña que llaman da Lage, con su pedazo de prado, sembradura 3 ferrados de pan.

78. Más, junto a dicha cortiña ay prado vn pedazo de braña circundado, sembradura vn ferrado.

79. Más otra leira que está auajo de la dicha casa da Pedra y hacia a el río, que llaman Conduminelas, sembradura vn ferrado de pan.

80. Con más vn pedazo de prado y cortiña que se dice das Junqueiras, sito en el lugar de Mesoiro, pegado a la casa de Miguel Phelipe, circundado con otra cortiña y prado de Pedro Peseiro.

81. Con más el prado de entre os prados, que posee Alonso de Villamayor, labrador, de mano de dicho Lope de Orgera, que es de dicho

[fol. 45v] conbento.

82. Con más el monte de sobre Farelo, sembradura 2 ferrados.

De cuias partidas se compone dicho lugar y hacienda; por renta en cada vn año de 9 cargas de trigo y tres de centeno, y la carga se entiendo de a 10 ferrados, etc.

Venta que hizo María Noba das Seixas a Marcos Fernández de los Santos de vna casa y güerta con vn pozo de agua dentro, sita en la calle que atrabiesa desde el atrio de la colexiata de Santa María del Campo a la de la Ferrería.

En 3 de diciembre de 1682 ¹²¹, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, María Noba das Seijas, muger libre y soltera, maior de los 25 años, sin que se alie sugeta a patria potestad, tutela, ni curaduría, vezina de la ciudad de La Coruña, vendió a Marcos Fernández de los Santos, vecino de dicha ciudad, la su casa de morada que tenía, con su alto y bajo, bodega y huerta, sembradura de vn quarto ferrado de linaza, con vn pozo de agua dentro de ella, en la calle que atrabiesa desde el atrio de la ynsigne colexiata de Santa María del Campo a la de la Ferraría, y casas de las tres hórdenes de San Benito y San Bernardo; la que con dicha güerta y pozo hera bien

121. Leg. 1427, fol. 168r-v. La fecha del documento no es 3, sino 13 de diciembre.

[fol. 46r] conocida en dicha calle, y estaba entre casas del convento de Santo Domingo de dicha ciudad y la en que biuía el canónigo don Antonio de Soto, que hera de dicha colegial. Y dicha güerta estaua cerrada y circundada alderredor con paredes de otras casas. Todo ello propio y libre diezmo a Dios.

Venta de vienes en San Fiz que hizo al conhento Pedro Rodrigues.

En 5 de agosto de 1683 ¹²² ¹²³, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Pedro Rodríguez, labrador, vecino de la felegresía de San Fiz de Vjoi, vendió al padre prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña la heredad labradía, sembradura de vn ferrado y medio de pan, que tenía por de quarto de dicho conbento y cauildo de Santiago, con vna cerdeira y vn pereiro de dar fruta, en la cortiña que llaman de la Fuente de San Victorio, términos de dicha felegresía; que demarcaua por la parte del fondal con heredad del capitán Andrés Vázquez Mella, vecino de Betanzos, y por el lebante con heredad de Francisco García, y por la de la trauesía con heredad de Francisco Alonso, el biejo. Por la que le dio el conbento a dicho Pedro Rodríguez 72 reales de vellón.

[fol. 46v] *Foro que hizo el conuento a Pedro de Pol Freijomil, de vienes sitos en San Julián de Soñeiro.*

En 18 de septiembre de 1683 ^m, por ante Alberto Martínez de la Gandra, escribano, el padre prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en foro a Pedro de Pol Freijomil, vecino de la felegresía de San Julián de Osedo, jurisdicción de Miradores, el tarreo de heredad labradía que se dice do Pumar, sembradura de 8 ferrados de pan, que dicho conuento tenía en la felegresía de San Julián de Soñeiro, cerrado y circundado de sobre sí, con bailado y silbeira; que testaba por la parte del nordés con biña de María Gómez de Cancelada, viuda de Balthasar Rodrigues de Araújo, y por el vendaul con camino real que viene de Puente deume para dicha ciudad, y por la trauesía con casas de Ysael de Baamonde, vecina de dicha felegresía de Soñeira, por renta, canon y pensión de 50 reales en cada vn año.

En 22 de octubre de 1683 ¹²⁴, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Antonio.

122. Leg. 1428, fols. 124r al 125r. El P. Juan Fernández confunde, una vez más, el día de la fecha, pues no es 5, sino 25 de agosto. La escritura se realizó en el convento de los dominicos, y figura como suprior y presidente el P. Pedro García.

123. Leg. 1428, fols. 136r al 137v. Escritura realizada en el convento. En ella figuran los religiosos siguientes: Fr. Pedro García, suprior, Fr. Luis de Paz, Fr. Francisco Subarzo, Fr. Juan Gallego de los Ríos, Fr. Sebastián Núñez, Fr. Juan Domínguez del Pozo, procurador general, Fr. Nicolás García, Fr. Juan Martínez, Fr. Juan de Otero, Fr. Pedro de Noya Nieto.

124. Leg. 1428, fols. 151r al 152v.

[fol. 47r] *Venta que hizo Antonio Martínez a Rosendo Rodrigues de Oreiro de la mitad del lugar de Loureiro, en San Pedro de Bisma, por el dominio del convento.*

Martínez, tratante en carne, vecino de la ciudad de La Coruña, dio en venta a Rosendo Rodríguez de Oreiro, procurador de la Real Audiencia, vecino de dicha ciudad, que compró para sí y doña María Blanca de Caubilla y Dulanto, su muger, el directo vtil, perfectos, reparos y mejoramientos de la mitad del lugar acaserado que llaman do Loureiro, sito en la felegresía de San Pedro de Bisma, extramuros de dicha ciudad, con sus casas, aira, güertas y heredades labradías y montesías. Todo ello demarcado y diuidido por sus límites y demarcaciones; según que la otra mitad tocava a Alberto de Boedo, labrador y vecino de dicha felegresía. Y que ésta que el otorgante vende al conprador, le tocava por foro que de ella le auía echo el conbento de Santo Domingo de la referida ciudad, en la pensión de 15 ferrados y medio de trigo y 9 de centeno en cada vn año. Con más le uendió la mitad enteramente de la leira de heredad que llaman de Figueiras, sembradura de un ferrado de trigo, en que le tenía acogido el dicho Aluerto de Boedo, por de la otra mitad la hauía reserbado para sí el susodicho, cargándose de la pensión de toda

[fol. 47v] ella; conque a la mitad que así le uendía no tocava cosa alguna, ni deuía pargarla así a dicho convento como a otra persona por hauerla tomado en sí, según ba referido, el dicho Aluerto de Boedo. Con más le dio en dicha venta la leira de heredad que se dice de de(sic) Pardiñas, sembradura de dos ferrados y medio, que también tenía en dicha felegresía por de foro de dicho convento, que se lo hauía cedido y traspasado el dicho Aluerto de Boedo, con la pensión de medio ferrado de trigo en cada vn año, mientras durasen las boces del foro echo a Juan de Boedo, su padre, según constaua por escritura de cesión por él otorgada, en los 24 de maio pasado de 79, por testimonio de Bartholomé Xuárez, escribano. Y la casa que tocava a dicha mitad del lugar es la en que solía biuir el dicho Aluerto de Boedo, que la hauía permutado al dicho otorgante por otra que hauía en él. Con la pensión de los 16 ferrados de trigo

[fol. 48r] y nuebe de centeno referidos, que hauía de pagar en cada vn año: los 15 y medio de trigo y 9 de centeno a dicho convento, y el otro medio de trigo al dicho Aluerto de Boedo. Y que se lo vendía y rematua en precio y quantía de 115 ducados.

Venta que hizo Aluerto de Boedo a Rosendo Rodrigues de Oreiro, de la mitad de vna leira perteneciente al lugar de Loureiro, en San Pedro de Bisma, del dominio del conbento, libre de pensión, cargando la que le correspondía sobre los más vienes que le quedauan.

En 30 de nouiembre de 1683 ¹²⁵, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Aluerto de Boedo, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro de Bisma, vendió a Rosendo Rodrigues de Oreiro, procurador del número de la real audiencia deste reino, la metad enteramente de la leira de heredad labradía que llaman de Paiomouro, y la tenía por de foro del convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, con el lugar en que biuía, en los términos de la feligresía de San Gorge de Fora, entre las fuentes de Santa Margarita y la de Paiomouro, sembradura de vn ferrado y medio de trigo; porque la otra metad de senbra(sic) hera del comprador, con quien se allaua partida. Y toda ella demarcada por la parte del nordés con heredad de don Antonio de Andrade, por el vendaual con heredad que posehía Pedro de Lesta, y por la trauesía con heredad del

[fol. 48v] tenedor don Francisco Moscoso. La qual dicha metad de leira referida se la vendía por libre de toda pensión, porque la que le tocava por dicho foro la cargaua sobre los más vienes que le quedauan de dicho lugar; y se la uendía emprecio de 10 ducados vellón.

Venta de bienes en San Fiz de Bijoi que hizo al convento Juan Cortés.

En 15 de enero de 1684¹²⁶, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Juan Cortés, labrador, y María García, su muger, vecinos de la felegresía de Santa María de Castro, jurisdicción de la ciudad de Betanzos, vendieron al P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña todo el directo vtil de cobrar y perciuir, reparos, perfectos y mejoramientos de la viña que llaman da Fonté de San Victorio, de 10 jornales, que tenían en la felegresía de San Pedro Fiz de Bijoi; cuio directo dominio hera propio de dicho convento, a quien siempre hauían pagado el quarto del fruto que en ella se cogía; y demarcaua por el poniente con el riego de agua que baja de dicha fuente de San Victorio para heredad del

[fol. 49r] referido convento, por el nordés con congostra ¹²⁷ que baja para Lagares desde San Victorio, y por el leuante con viña del mismo conbento, y por el bendaual con salido de sus casas, que ba a San Victorio y a dicha ciudad de Betanzos; por precio y quantía de 42 ducados y medio.

Venta de bienes en San Julián de Suñeiro que hizo al convento Matheo Mosquera.

125. Leg. 1428, fols. 185r al 186r.

126. Leg. 1429, fols. 12r al 14v. Escritura hecha dentro del convento de Sto. Domingo. El P. • Pedro García continuaba de suprior y presidente.

127. Camino estrecho y profundo flanqueado por muros de piedra o por altos setos.

En 4 de julio de 1684¹²⁸, por ante Muerto Martínez de la Gandra, escribano, Matheo Mosquera, vecino de la ciudad de La Coruña, dio en venta al P. prior y convento de Santo Domingo de dicha ciudad la leira de heredad labradía, que llaman de Moás, sita en la felegresía de San Julián de Soñeiro, sembradura 12 ferrados, cerrada y circundada alrededor; que le pertenecía al vendedor por venta judicial que le auía echo Matheo Sánchez Montenegro, escribano de su magestad, en virtud de real mandamiento de pago y comisión que para ello tubo de su señoría, los señores gouernador y oidores de la real audiencia de este reino, en los 24 de abril pasado de este presente año, a que se remitía.

En 5 de septiembre de 1685 ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Benito de la Cerna, escribano

[fol. 49v] Suforo que hizo Benito de la Cerna y otros sus coherederos a Pedro Tauoada y Pedreira, de vna casa foral del convento, sita en la calle de la Zapatería.

de su magestad, Jacinto y Benito Valladares, sus hijos lexítimos, que le auían quedado de Francisca de Balladares, su muger, madre de los sobredichos, suforaron a Pedro Tauoada y Pereira (sic), escudero de la real audiencia deste reino, vecino de la ciudad de La Coruña, para él y María Gómez Patiño, su muger, la su casa que tenían, con su alto y bajo, bodega y caualleriza, en la calle de la Zapatería de dicha ciudad, entre casas de doña María del Castillo, viuda que hauía quedado de Domingo Fragio, receptor que fuera de dicha real audiencia. La qual testaua por el nordés con casa de don Antonio Pardiñas Villar de Francos, que hera la que hauia quedado del doctor Rodríguez, relator que fuera de la referida real audiencia, y por la delantera hacía frente a la de Lucía del Castillo, muger de Domingo Fernández, escribano, calle en medio que baxa a la Plaza Mayor; y le tocaba por escritura de foro que de ella adquiriera la dicha Marta Rodrigues de Balladares, su suegra

[fol. 50r] y abuela, del dicho convento de Santo Domingo de dicha ciudad, en los tres de marzo de 1643, por testimonio de Paulo de Pumar, escribano; por renta en cada vn año de 48 reales.

Venta que hizo don Alonso Pita a don Pedro Rosales de vienes forales del convento, sitos en dicha felegresía ¹³⁰.

En 20 de octubre de 1685 ^m, por ante Aluerto Martínez, escribano, el licenciado don Alonso Pita de Thineo, clérigo presuíttero, vecino de la felegresía de

128. Leg. 1429, fols. 122r al 123r. La escritura se realizó dentro del convento de Sto. Domingo, y nos indica que el prior era el R.P. maestro Fr. Juan de la Concha.

129. Leg. 1430, fols. 131r al 132v.

130. Se refiere a la feligresía de S. Esteban de Sueiro.

131. Leg. 1430, fols. 214r al 215v.

San Estevan de Sueyro, vendió a don Pedro Rosales y Francia, aguacil mayor de la artillería, vecino de la ciudad de La Coruña, la su casa de morada que tenía en dicha felegresía de Sueyro, sita en el lugar do Bilar, con sus altos, vaxos, bodegas y cauallerizas, corrales, entradas y salidos, con su lagar y vna cortiña junto a ella, sembradura de 8 ferrados de pan; según demarcaua por el nordés con casa y corral de Pedro Gómez, labrador, por el vendaual con camino que viene del Barrio para el lugar de Vilar de Arriba, y por la trabesía testaua, dicha cortiña, con heredad del convento de Santo Domingo de la dicha ciudad, que trahía en foro el otorgante, y lo tenía cedido al comprador por escritura que pasara por ante dicho Aluerto Martí-

[fo!. 50v] nez, escribano. Con más le dio, en dicha venta, todos los perfectos mejoramientos que auía echo en la heredad que llaman dos Frades, sembradura de 16 ferrados, según que la hauía adquerido por foro del convento de Santo Domingo de dicha ciudad.

Venta que hizo doña María del Castillo a don Martín Saco de vna güerta por del dominio del convento.

En 22 de diciembre de 1686¹³² ¹³³, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, doña María del Castillo y Ocampo, vecina de la ciudad de La Coruña, viuda que quedó de Domingo Fragio, recetor, vendió al licenciado don Martín Saco y Quiroga, relator en la real audiencia, y doña Cathalina de Lago y Lanzos, su muger, vna güerta de medio ferrado de trigo en sembradura, que testaua por el nordés con cortiña de don Juan de Caamaño, y estaua en ella vn pardiñeiro sin madera ^m, de que tocava la mitad al otorgante, que así le uendía, cedía y traspasaua con dicha güerta. Y que por dicha güerta y mitad de pardiñeiro se pagaua al convento de Santo Domingo de

[fol. 5Ir] dicha ciudad 3 ferrados de trigo de renta y vn tercio de otro.

Conbenio y dejación que hicieron al convento Juan de Santiago¹³⁴, heredero de Alonso Cotelo, de vna casa en la calle Real que sube a dicho convento, por 24 misas que fundó Antonia Gomales de Caamaño.

En 30 de enero de 1687¹³⁵, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Juan de Santiago, zapatero y María de Seixas, su muger, herederos de Alonso Cotelo y Cambón, aluadero, de la vna parte, y, de la otra, el P. prior y conbento

132. Leg. 1431, fols. 228r al 230v.

133. No logramos saber qué significa pardiñeiro. Nos parece similar a la palabra castellana «pardina» o «paradina», que haría referencia a una especie de corral o construcción sin uso concreto.

134. Tacha: «y Alonso de Cotelo».

135. Leg. 1432, fols. 18r al 20r. Juan de Santiago no era zapatero, como dice el P. Juan Fernández, sino maestro de obras. En la escritura figura como suprior del convento el P. Fr. Luis de Paz.

de Santo Domingo de La Coruña, digeron que por quanto Antonia González de Caamaño, suegra del dicho Alonso Cotelo, dejara fundadas 24 misas perpetuamente en cada vn año, en dicho convento, que estauan cargadas sobre la casa grande que de la sobredicha hauía quedado en la calle Real que subía al referido convento, que se allaua entre casas que posehían Juan Bautista Sardina, carpintero, y Antonio Fandiño, alguacil; y que sobre la limosna de dichas misas hubiera pleito entre el dicho Alonso Cotelo y dicho convento, en que hauía hauido sentencias de bista y reuista, sin que hasta aora hubiesen dado cumplimiento, no obstante de que por el convento se fueran diciendo dichas misas; y porque los dichos Alonso Cotelo, ni los dichos Juan de Santiago y María de Seijas, sus herederos, no auían pagado la limosna, que importaua cantidad crecida, éstos se conbinieron [fol. 51v] en hacer dejación al convento con la carga y pensión de las referidas misas.

Trueque que hizo el convento con Antonio López de vienes sitios en San Pedro Fiz de Vijoi.

En 9 de abril de 1687¹³⁶, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, de la vna parte, y, de la otra, Antonio López, labrador y vecino de la felegresía de San Pedro Fiz de Bijoi, hicieron el trueque, cambio y permuta siguiente: el dicho Antonio López dejó a dicho convento el prado de heredad labradío de riega y bertiente que tenía suio propio, con sus áruoles, a donde llaman la Moura de Abajo, sembradura 5 ferrados de pan, sito en dicha felegresía, cerrado y circundado de sobre sí, según demarcaua por todas con hacienda de dicho convento. Y el dicho convento en reconpensa, trueque, cambio y permuta dejó a dicho Antonio López la leira de heredad labradía que llaman la Moura de Arriba, sembradura 5 ferrados; que [fol. 52r] demarcaua por la parte de auaxo con hacienda de dicho convento, y por la de arriua con camino real que hiba de la ciudad de La Coruña para la de Vetanzos, y por la trauesía con heredad de Andrés Vázquez Mella, y por el vendaual con el riego de agua que ba de Moura para las Cuebas y güerta de dicho convento.

Venta que hizo Aluerto de Boedo a Rosendo Rodríguez de Oreiro de vna heredad en San Pedro de Bisma, perteneciente al lugar de Loureiro, del dominio del convento.

En 5 de septiembre de 1688¹³⁷, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escrivano, Aluerto de Boedo, labrador y vecino de la felegresía de San Pedro de

136. Leg. 1432, fols. 60r al 61r. La escritura se hizo dentro del convento. Figuran como conventuales los religiosos: Fr. Luis de Paz, superior y presidente, Fr. Francisco García de Subarzo, Fr. Francisco Díaz de Torres, Fr. Nicolás García Vicario, Fr. Pedro de la Güerta, Fr. Antonio de Casal, Fr. Antonio Sánchez, Fr. Pedro de Noya Nieto, Fr. Juan Romero.

137. Leg. 1433, fol. 101r-v.

Bisma, morador en el lugar do Loureiro, vendió a Rosendo Rodríguez de Oreiro, agente fiscal, la mitad enteramente de la leira de heredad que llaman de Tras da Casa, sita en dicho lugar do Loureiro, que hera de foro del conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y toda ella sembradura de dos ferrados de pan, circundada de sobre sí, emprecio de 4 ducados.

Partija echa, por muerte de Antonio Crego, entre sus hijos, en la que conprehendieron vienes del conbento sitos en Sto. Thomás.

En la ciudad de La Coruña y barrio de Sto. Thomás¹³⁸, extramuros de la ciudad de La Coruña, en los 23 de nouiembre de 1688, por ante Aluerto Martínez [fol. 52v] de la Gandra, escribano, Ysrael Domínguez, viuda de Antonio Crego, Lorenzo y Antonio Crego, sus hixos lexítimos, que le quedaran de dicho su marido, y Juan Blanco Crego, hixo del susodicho, auido de su primer matrimonio, todos labradores^{138 139} y vecinos de dicho barrio, y digeron que por fin y muerte de dicho Antonio Crego, en conformidad de su testamento con que murió, abían echo entre sí amigablemente separación y partixa de sus vienes muebles y alajas, a presencia de testigos; y que por quanto se aliaban mistos y por partir los vienes raíces de dicha herencia, que se conponían de casas biuideras, celeiros, ranchos y alpendres, y de algunas heredades de foro de diferentes dueños, para hacer de ellos otra tal sepración y partixa, como la hicieran de dichos muebles amigablemente, sin authoridad de justicia por ahorrar de gastos, se conformaron en que Aluerto Martínez, maestro de cantería y Francisco López, maestro [fol. 53r] de capintería, vecinos de dicha ciudad y barrio, tasasen y moderasen dichos vienes raíces, lo que tocava a dichas casas, para que los otorgantes, con asistencia de ellos, pudiesen hacer dicha partija, y que a cada vno se le adjudicase la porción que le tocase sin pleito, en conformidad de lo dispuesto por dicho difunto en su testamento, cuia jurisdicción acetaron. Y dicho escribano ha echo a todos los coherederos la citazión y deligencia correspondiente. Y después de todo lo más que resulta, y en el barrio de Santo Thomás, en los 29 de noviembre de 1688, por ante dicho escribano, Alberto Martínez, maestro de cantería, y Francisco López, maestro de carpintería, vezinos de dicho barrio, digeron que auían bisto, mirado y reconocido la casa principal en que solía biuir el dicho difunto, y al presente biuía la dicha Ysrael Domínguez con el dicho Lorenzo Crego, sus altos y bajos, alpendre y rancho de la puerta, y dos celeiros junto a dicha casa, que miraban a la hermita de Nuestra Señora de Atocha, con el empedrado de la aira; en que en todo hacía y tenía la mitad enteramente la dicha Ysrael Domín-

138. Leg. 1433, fols. 123v al 128r.

139. Tacha: «lexítimos».

guez, por hauer sido ganacial suio y de dicho su marido; y en la otra metad, el dicho Lorenzo Crego, ¿su? hijo, fue mexorado por el dicho su padre, en el tercio [fol. 53v] y quinto de todo ello. Y que salido de esto se deuía hacer dicha separación y partixa entre los tres hermanos de lo residuo que sobrase, por uía de herencia. La que hicieron en la forma siguiente: el dicho Aluerto Martínez halló en dicha casa vn horno en que se cocía el pan a vso de la aldea.

Síguese la tasa de todo y está finalizada. Y en la citación que se les practicó, confesaron los vienes rahíces que a cada vno les cupiera, así los que heran ferales del dominio del conbento, como los que heran por arriendo de don Antonio de Prado; y que entre todos los herederos auían de pagar la renta que cupiera a cada vno.

Reconocida dicha partija y vienes que contiene, se deberá buscar para mayor claridad suia vna escritura de que hace relación, pasó por testimonio de Fernando de Gamarra y Ocampo, en el año pasado de 1671.

Se buscará también la demanda puesta por Antonio Crego, de enorme y enormísima,

[fol. 54r] a Pedro Crego(sic).

Testamento de María Gómez das Seijas, por el que declara que la casa en que biuía hera del dominio del convento.

En 12 de junio de 1690¹⁴⁰, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, María Gómez das Seijas, vecina de la ciudad de La Coruña, moradora en la parrochial de San Nicolás, muger de Juan de Santiago, y que primero lo fuera de Domingo Gómez, difunto, otorgó su testamento. Y entre otras disposiciones dice: Yten digo que en la casa en que al presente biuo tengo la metad enteramente por legítimos títulos; mando la llebe, biua y more Juan de Santiago, mi marido, por los días de su vida, con la pensión que le toca y se paga al convento de Santo Domingo. *Nota:* Dejó por heredero a su marido Juan de Santiago, y a su muerte a Antonia das Seijas, su hermana.

Venta echa al conbento por Francisco García de vienes sitos en Sada y San Pedro de Nos.

En 4 de julio de 1690^{140 141}, por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, Francisco García, labrador, vecino de la felegresía de San Pedro Fiz de Bijoi, vendió al P. prior y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña el

140. Leg. 1435, fols. 86r al 89r. El texto original difiere bastante del resumen que hace el P. Juan Fernández, pues el comienzo es: «María Gómez, mujer que al presente es de Alonso Muñiz, texedor, ausente deste reino a mucho tiempo, sin saver de su paraje ni si es bivo o muerto...». Ella dice haber estado casada con Juan das Seijas, difunto.

141. Leg. 1435, fols. 109r al lIOr. Escritura elaborada en el convento. Era suprior y presidente del monasterio el P. Fr. Pedro Díaz de los Reyes.

pomar que se dice y nombra de Pazos, sito en el lugar del mismo nombre, términos de la felegresía de Santa María de Sada, que al presente se hallaua plantado de biña, que serían como 10 jornales; y que, admás(sic) de estar cerrado sobre sí, testaua por la parte

[fol. 54v] del nordés con camino que hiba y benía de dicho lugar de Pazos para el do Souto, por el vendaual con biña de don Alonso Tenreiro, vecino de Mondego, y por el solano con hacienda del canónigo Barueito. Con más le dio en dicha venta la biña que se dice y nombra do Cancelo, de 10 jornales, sita en la felegresía de San Pedro de Nos; que se demarcaua por la parte del sur con biña de Antonia Gaspe, vecina de dicha ciudad, por el vendaual con biña de don Andrés Marcóte, y por el nordés con biña de doña Antonia Vaamonde; y que estaua circundada de sobre sí. Y que dichas piezas las auía adquerido el bendedor por venta judicial que de ellas auía hecho el sargento reformado Seuastián Díaz Dávila, en virtud de mandamiento de pago, despachado por su excelencia el conde de Puñorrostro, señor y capitán general, por testimonio de Matheo Sánchez Montenegro, escribano, en los 31 de maio del año pasado del presente año(sic), co(sic, por con) vienes de don Antonio das Seixas, cauo de milicas del partido de Miradores, por quantía de

[fol. 55r] marauedís, que estaua deuiendo. Por cuios vienes dio el conbento 850 reales de vellón.

Trueque de vienes sitos en San Fiz de Bijoi, entre el conuento y don Manuel de Riñera.

En 24 de octubre de 1690¹⁴², por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y conuento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, de la vna parte, y, de la otra, don Manuel Riñera, vezino de la ciudad de Betanzos, hicieron el trueque, cambio y permuta en la forma siguiente: en que el conbento dio a dicho don Manuel de Riñera la biña que llaman da Rega, con los fondales de auajo, sita en la felegresía de San Pedro Fiz de Bijoi, cerrada y circundada alrededor, según la llebaua y posehía Pedro de Montaos, escribano, y otros, de que pagauan la octaua parte de sus frutos a dicho conbento, y la quarta parte al cauldo de Santiago; que demarcaua por la parte del nordés con vienes de los herederos de Monteagudo y de don Pedro Patino, por el vendaual con montes de dicho don Pedro Patino, y por la trauesía con heredad de Martín Varela y de Domingo Rodríguez. Con más le dio en dicha permuta la heredad calba, sembradura de vn ferrado de pan, que estaua dentro de la cerradura de dicha viña, en que dicho conbento y cauldo tenían otra tal pensión como la que ba referida; y que dicha heredad estaua pegada a otra que era propia del dicho

142. Leg. 1435, fols. 143r al 144r. Era prior del conuento el P. Juan de Otero.

[Jol. 55v] don Manuel, yncluso el derecho que allí tenía el dicho Martín Varela, demarcado vno y otro por sus límites y demarcaciones; según que a dicho convento le pertenecía por sus justos y derechos títulos. Y el dicho Don Manuel Ribera en trueque y permuta dio a dicho convento la heredad que llaman da Fonte da Moura, y por otro nombre do Esqueiro, sembradura dos ferrados, con su pedazo de güerta que tenía junto y pegado, sito en dicha felegresía de San Fiz, junto y pegado a la hacienda de dicho conbento, porque la auía pagado hasta aora la mitad del quarto del fruto que en ella se cogía, y la otra mitad al cauildo de Santiago; que por la trauesía y bendaual testaua con camino real que biene de la ciudad de Betanzos para La Coruña, y por el nordés y más partes con hacienda de dicho conbento.

Arriendo que hizo el convento a Juan Siso de los vienes que contiene, sitos en las felegresías de Lians y Santa Leocadia da Foz.

En 14 de enero de 1691 ^H por ante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior.

[fol. 56r] y conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en arriendo a Juan Siso, labrador y vecino de la felegresía de Santa Eulalia de Lians, los vienes raíces siguientes:

1. “ El casal que se dice de Santo Domingo, con sus cortes y salidos, altos y bajos.
2. ^a La leira que se dice y nombra de Castro, sembradura dos ferrados de pan; que se demarca por parte del nordés con heredad de Feliciano Rodríguez, vecino de dicha ciudad, por el poniente con heredad de Pedro Raimóndez y Juan de Cambre, y por la del vendaual y leuante con heredad de Juan Pol, vecino de Sada; y dicha heredad la poseía dicho Pedro Raimóndez.
- 3/ Más otra leira montesía que se dice das Figueiras, sembradura 3 ferrados de pan; que demarca por el nordés con monte de doña Ygnés de Montenegro, vecina de Albiña, por el vendaual con monte que llaman as Voces, y por la del poniente con heredad de don Francisco Antonio Villar de Francos, vecino y regidor de La Coruña, y por el leuante con heredad de doña Eluira Freire.
4. ^a Más la leira de heredad montesía que se dice de Castro, sembradura 6 ferrados de pan; que se demarca por el nordés y leuante con heredad de dicho Pedro Reimóndez, por el poniente con monte que llaman Voz del Río, y por el vendaual con montes de Juan de Prol y sus hijos.
5. ^a Más la sexta parte de la leira montesía que se dice do Castro Grajal, que toda dicha ¹⁴³

143. Leg. 1436, fols. 5r al 8r. La escritura, realizada en el convento, nos proporciona los nombres de los religiosos presentes al arriendo: R.P. Fr. Juan de Otero, prior, Fr. Pedro Díaz de los Reys, superior, Fr. Francisco García Subarzo, Fr. Diego López, Fr. Diego Arango, procurador general, Fr. Patricio Origiuela, Fr. Bernardo Calero, Fr. Domingo Fontáñez, predicador, Fr. Agustín de la Vega, Fr. Pedro de Noya Nieto. Todos ellos eran religiosos sacerdotes.

[fol. 56v] leira lleba sembradura 10 ferrados de pan; que demarca por el nordés con monte que quedó de Francisco Sánchez de Vaamonde de Aparte, por el poniente con otro monte de dicho conbento, que hirá declarado, por el bendaual con monte de Juan de Prol y sus hijos, y por el lebante con heredad y monte de los herederos de Pedro Siso; y que la octaua parte de él toca a dicho conbento, y lo demás es de los herederos que fincaron de Pedro Gómez, que son doña Ygnés de Montenegro y otros.

6. “ Más la leira que se dice de Nidelo, sembradura vn ferrado de pan, que parte de ella estaua de biña y la posehía Pedro Reimóndez; la que demarcaua por el nordés con cómaro y silbeira que la diuida de heredad que fincó de Juan Couceiro, vecino que fue de La Coruna, por el poniente con cómaro que la diuide de dicha heredad y biña de Domingo Pan, vecino de la felegresía de San Juan de Prauio, por el vendaual con heredad de dicho Pedro Reymóndez, y por el lebante con heredad que fincó de Domingo Fandiño, escudero. De la qual

[fol. 57r] dicha heredad lleua vn pedazo el posehedor de la heredad que fincó de Juan Couceiro.

1.^a Más la leira que se dice Espino, sembradura dos ferrados de pan; que demarca por el nordés con heredad propia de dicho Pedro Reimóndez, por el poniente con heredada de Cathalina de Berdeal, vecina de dicha felegresía, y por el bendaual y leuante con heredad de don Agustín de Barros.

8. ^a Más otra heredad que se dice do Seixo, de que toca a dicho conbento vna tercia parte, y las otras dos a los herederos de Gómez Teigido, sembradura 12 ferrados de pan; que se demarca por el nordés con heredad de don Aluerto Romai, uecino del Padrón, que posee Antonio López, por el poniente en monte de dicho conbento, y por el vendaual y lebante con monte de dicho Pedro Reimóndez y don Agustín de Barros.

9. ^a Más otra leira que es toda de dicho conbento y se llama do Seixo, que lleba en sembradura 18 ferrados de pan; y se demarca por el nordés con monte de don Francisco Antonio Villar de Francos y del capitán Diego de Auila, vecino de La Coruña, por el poniente con la mar, por el bendabal con prado de don Agustín de Barros, y por el leuante con monte que queda declarado antes de éste. Más otra leira que se dice do Seijo, sembradura 3 ferrados de pan; que se demarca por el nordés con heredad de doña

[fol. 57v] Ygnés de Montenegro, por el bendaual con heredad de don Francisco Antonio Villar de Francos y el capitán de Auila, y por las más partes con monte de dicho conbento y de los Tengidos.

10. Más la leira que se dice dos Couos, de que toca a dicho conbento la octaua parte, y la demás a los Tengidos y sus hermanos, y todo llebará sembradu-

ra 8 ferrados de pan; y se demarca por el nordés con prado de don Gerónimo y don Gaspar de Leis, por el poniente testa en la mar y se demarca en monte propio de dicho convento, y por el leuante con monte del capitán Diego de Auila y don Francisco Antonio Villar de Francos.

11. Más otra leira labradía y montesía que se dice dos Pardiñeiros, y por otro nombre Río da Barca, sembradura dos ferrados de pan; que se demarca por la parte del poniente con la riuera y mar y con marco que le diuide de él, por el vendaual con vn formal de pardiñeiro y con el río da Barca, por el leuante con heredad que se dice do Casal de Pazo, y por el nordés con heredad de Cathalina Berdeal.

12. Más otra leira que se dice de Lama Maior, de que toca a dicho convento la octaua parte, y la demás

[fol. 58r] a los herederos de Tengido, según llebará de sembradura 8 ferrados de pan; y se demarca por el vendaual con prado de don Gerónimo de Parga y con otro de dicho Pedro Reimóndez, por el leuante en prado de don Francisco Antonio y Pedro Reimóndez, por el nordés con heredades que fueron montes de Perillo, y por el poniente con heredad de Domingo Fandiño y de la capilla que fundó el maestre de campo, Pedro Martínez.

13. Más la leira de Lama Maior, sembradura de tres ferrados de pan; y se demarca por la parte del nordés de Juan de Prol Freijomil, por el poniente con la heredad que queda declarada en la partida antes de ésta, por el vendaual en cómaro y silbeira que le diuide del prado de Lama Mayor, que posee Pedro Reimóndez y don Francisco Antonio, según la lleba Pedro Fernández, vezino de Santa Leocadia.

14. Más el prado que se dice das Millareiras, y por otro nombre das Fiadas, según llebará en sembradura 4 ferrados de pan; y se demarca por el nordés con prado de los herederos de Pedro Siso, por el poniente con braña de Pedro Reimóndez, por el leuante con prado de don Gerónimo de Parga y don Francisco Antonio, y por el vendaual con heredad de Juan de Prol y sus hijos; según todo dicho prado está circundado de sobre sí y lo posee Pedro Reimóndez.

13. Más otro pedazo de heredad junto

[fol. 58v] a la partida y memorial de arriba, de medio ferrado en sembradura; y testa por el poniente con heredad de Juan de Prol, por vendaual con el camino que ba para el Seijo, por el leuante con biña de Pedro Escudero, vecino de La Coruña, y por el nordés en dicho prado de Millareiras.

16. Más la leira de arriba de Lama Maior, sembradura 5 ferrados de pan, que está circundada de sobre sí; y por la parte del nordés testa con heredad del capitán Diego de Auila, por el poniente con prado de Lama Mayor que posee

Pedro Reimóndez y don Francisco Antonio, por el vendaual con prado de don Gaspar de Leies (sic), y por el leuante con heredad de doña Ygnés de Montenegro; según que dicha heredad la posee el dicho Pedro Reimóndez.

17. Más otra leira que se dice de Castiñeiras, y por otro nombre del Río de Castiñeiras, sembradura vn ferrado y medio de pan, y está circundada de sobre sí con cómaros y silbeiras; y se demarca por el nordés con heredad de Domingo Pita, vezino de la felegresía de San Juan de Almeiras, por el poniente con heredad de Juan de Prol,

[fol. 59r] y por otro nombre se llama Prado(sic), por el bendaual se demarca con heredad de Cathalina de Berdeal y de Antonio Pita, vezino de La Coruña, y por el leuante con heredad que quedó de Francisco Sánchez de Baamonde y oi la posee don Juan Pardo Riudeneira, su yerno.

18. Más la octaua parte de la leira montesía que se dice de Suabiña da Bacariza, que Uebará en sembradura 20 ferrados de pan, y lo demás le lleuan los herederos de los Tengidos; y se demarca por el poniente con hereda de Dominga García, por la del bendaual con prado de Antonio Martínez y con monte de dicho conbento, i por el nordés con biña de Antonio Cardesa, vezino de Oza.

19. Más el monte que se dice de So os Castiñeiros, sembradura tres ferrados de pan; testa por el nordés con leiras de monte que fincó de Alonso Cacheiro, vezino de San Pedro de Nos, por el poniente con heredad de Nicolás Catrufo, por el bendual con heredad de Antonio Martínez, y por el lebante en el monte das Boces.

20. Más otra leira de monte que se dice y nombre da Bacariza, que es propia de dicho convento, sembradura 5 ferrados de pan; y se demarca por el nordés con heredad de Alonso Cacharro(sic), por el vendaual con heredad y montes de dicho convento y de los Tengidos, y por el leuente con monte de doña Elbira Freire,

[fol. 59v] y lo mismo por el poniente.

21. Más la otra parte de la leira que se dice Carballiza, sembradura 8 ferrados de pan; y se demarca por el bendaual con montes de dicho Pedro Reimóndez, Alonso Cacharro y otros, por el leuante con vn monte que lleban los herederos de Domingo de Canosa, vecino que fue de la felegresía de Santiago del Burgo, por el nordés con camino francés que viene de Betanzos para La Coruña, y por el poniente con leira montesía que se dice da Poza, que también toca de ella otra octaua parte a dicho convento.

22. Más la octaua parte de la leira montesía llamada «donde se empezó el agua»¹⁴⁴, sembradura 6 ferrados; según demarca por el nordés con montes del

144. Las comillas son nuestras.

conde de Lemos, por el leuante con monte de dicho convento y de los Tengidos, y por el poniente con montes que llaman la Voz de El.

23. Más la octava parte de la leira montesía que está en los caminos de Santa Aya, y en él hai vnas madorras¹⁴⁵, sembradura 8 ferrados de pan; demarca por el nordés

[fol. 60r] con camino real que ba para La Coruña, por el vandual con heredad montesía de dicho Pedro Reimóndez, que quedó de Francisco Sánchez Baamonde, y por las demás partes se demarca de la Voz do Río.

24. Más la leira que se dice do Pedregal, sembradura tres ferrados pan, que al presente está plantada de viña, circundada de sobre sí, la posee dicho Juan Siso, y del vino que coge en ella se paga el medio cuarto a dicho Pedro Reimóndez; demarca por el nordés con heredad de don Gaspar de Leis, por el lebante y bendaul con biñas de Pedro Escudero y del relator Pita, y por el poniente con heredad de los herederos de Pedro Siso.

25. Más la octava parte de la leyra que se dice das Cancelas, sembradura 5 ferrados de pan, y la demás es de los Tengidos; demarca por el nordés con montes de los Nogueiridos, por el poniente y bendaul con heredad del capitán don Antonio Mercado, y por el leuante con heredad de Pedro Raimóndez.

26. Más la leira que se dice da Choapana, sembradura 5 ferrados de pan; demarca por la trauesía con monte de doña Eluira Freire, por el bendaul con camino de Betanzos que viene a La Coruña, por leuante con heredad de dicha doña Eluira, y por el nordés con camino que ba para Pazos.

27. Más el monte da Choupina, sembradura 7 ferrados de pan;

[fol. 60v] que demarca por el nordés con monte del conde de Lemos, por el bendaul y lebante con montes de doña Eluira Freire, por el poniente con el camino que ba para Pazos y en el monte de Durato.

28. Más la leira que está junto adonde dice que hubo vna hermita de San Juan, sembradura de vn celemín de pan; demarca por el nordés con monte del conde de Lemos, por el lebante con montes que llaman da Voz, por el poniente con montes de relator Pita, por el vendaul con la voz de monte de los vecinos de Montrobe, y lo mismo también se demarca por el lebante con dichos montes da Voz.

29. Más la leira que se llama de la Parteira, que es propia de dicho convento, y lleua de sembradura 6 ferrados de pan; que demarca por el nordés y poniente con heredad de don Albaro de Romai, y que en su nombre posee Antonio López, texedor, vecino de La Coruña, y de dicha leira, por la parte del poniente, traie

145. Posiblemente quiera decir «medorras». Sepulcro prehistórico. Dólmenes.

vn pedazo de ella juntamente con la suia, que lleuará medio ferrado; por la parte de vendaual testa con montes y boces de los herederos de Montrobe, y por el leuante con montes de los sobredichos; y es bien conocida.

[fol. 61r] 30. Más la octaba parte de todos los montes da Voces, que lo demás es de los Tengidos y sus hermanos; según que dichos montes son bien conocidos.

31. Más la leira de Albarella, sembradura 10 ferrados de pan, según está circundada de sobre sí; y demarca por el nordés con prado del licenciado Martín de Gaioso, cura de dicha felegresía da Foz, por el poniente con heredad de don Gerónimo de Parga, vezino de dicha felegresía, i lo mismo por la mar, por el vendaual con heredad del licenciado Antonio das Seijas y sus hermanos, vecinos de La Coruña, por el lebante con heredad montesía de la capilla que fundó el maestre de campo, Pedro Martínez. Y de ella posee el dicho Juan Siso sembradura vna anega de pan, y lo demás de Pedro Fernández, vecino da Foz.

32. Más la leira que se dice de Ribeiro, sembradura vn ferrado y medio de pan; que demarca por el nordés con heredad de los herederos que fincaron de Fernando de Gamarra y su muger, que oy posee el capitán don Antonio de Mercado, que testa también en el camino que viene de Perillo al Burgo y otras partes, por el poniente en heredad que fue de los vecinos de Perillo y oy la lleua el licenciado don Martín Gaioso, y por el vendaual con heredad de los herederos de Nogueirido, y lo mismo por el lebante. Y la posee Pedro Fernández, vezino de Santa Leocadia, y la partida ante-

[fol. 61v] cedente como en ella se declara.

32. Más le leira do Carballo, sembradura 4 ferrados, según que está plantada de viña; y se marca por el nordés con biña de dicho conbento que posee el licenciado Juan de Landa, capellán de la capilla que fundó el maestre de campo, Pedro Martínez, por el nordés con biña que fincó de Juan Couceiro, y por el poniente con cómaro y silbeira que la deuide de vna de Juan de Suebos, mareante, y por el vendaual con cómaro y silueira que la deuide de heredad de Gaspar de Leis, por el lebante con biña del conde de Lemos que posee Antonio Couceiro. Y la aquí referida la posee Bartholomé de Palacios, vecino de La Coruña, y antes la poseió Domingo de Cruz.

33. Más otra leira, sita en la agra que se dice dos Cúbelos, sembradura 2 ferrados de pan; y se demarca por el poniente con heredad del conde de Lemos, que oy poseen los herederos de Nogueirido, y por el bendaual con cómaro y silbeira que le diuide de chousa¹⁴⁶ de Constanza García, y por el lebante con heredad de dichos Nogueiridos, y por el nordés con el camino que viene de Betanzos a esta ciudad.

146. Finca de cultivo cercada.

34. Más la leira que se dice da Pedra de Santa Leocadia, sembradura

[fol. 62r] 3 ferrados de pan; que se demarca, que se demarca(sic) por la trauesía con heredad del convento de Santa Bárbara, y por el bendaual con heredad de los herederos de Juan Rico, y por el nordés con heredad del capitán Mercado, y por el leuante con hacienda que fincó de Pedro Pardo y oi la posee la viuda de don Antonio Patiño, vecino de esta ciudad. Y la contenida en esta partida y la antecedente las poseen Pedro Fernández y Joseph da Aueleira.

35. Más la leira que llaman Leiralonga, sembradura toda ella 10 ferrados de pan; y se demarca por el nordés con heredad del convento de Santa Bárbara, y por el poniente con heredad y monte de Gaspar de Leis, y por el vendaual con heredad de don Antonio Mercado, y por el leuante con monte de los vecinos de Perillo, según la posee María Freire, viuda de Juan García.

36. Más la leira dos Cancelos, sembradura 10 ferrados; y demarca por el nordés con heredad de Domingo de Cruz, vezino de la felegresía de Oleiros, y por el poniente con heredad del licenciado don Antonio das Seijas y don Gaspar de Leies, por el bendaual en la corredeira y camino que viene de la ciudad de Betanzos para La Coruña, y por el lebante con bailado que le diuide de heredad del convento de Santa Bárbara y del conde de Lemos. Lo qual poseen Juan Siso y Joseph de Aueleira.

37. Más la leira que se dice do Carballido, de que toca a dicho convento la mitad, y la otra al

[fol. 62v] capitán Mercado, según toda ella llebará 6 ferrados de pan; y se demarca por el bendaual con heredad del convento de Joibán y con la yglesia que se dice de Cauana, y por el bendaual con heredad que quedó de Pedro Siso, y por el lebante con monte de los herederos de Alonso Freire, y por el nordés con heredad de los herederos de Nogueirido.

Todos los quales dichos vienes y piezas referidas están sitos en dicha felegresía de Lians y en la de Santa Leocadia da Foz, donde son bien conocidos, propios y libres de dicho convento. Y se los arriendan por 9 años, por renta en cada vno de ducientos reales.

Venta que hizo Domingo Vermúdez al P. prior y convento, del lugar que se dice da Pórtela, felegresía de Santa María de Dejo.

En 18 junio de 1691 ¹⁴⁷, por ante Alberto de la Gandra, escribano, Domingo Vermúdez, labrador y vezino de la felegresía de San Vicente de Elbiña, vendió al P. prior y convento de Santo Domingo de esta ciudad la mitad enteramente de la casa en que biuía Francisco García, labrador, vezino de la felegresía de Santa

147. Leg. 1436, Fols. 92r al 93r. Continúa de prior del convento el P. Juan de Otero.

María de Dexo, con su alto y bajo a modo de aposento, con sus entradas y salidas a ella concernientes, cortes de ganado, casal biejo sin madera

[fol. 63 r] en el corral entrada de dicha casa y de vna bodegilla sin puertas que estaua en la aira de aquel lugar, junto a la cortiña dél, que con sus ynsignias se apeó por dicha casa, que tiene sus límites y demarcaciones. Más la mitad de la aira de aquel lugar que llaman da Pórtela, sito en dicha felegresía de Dexo, junto y pejada a la dicha casa de morada por sus demarcaciones; más la mitad de la cortiña que está junto a dicha ayra, con sus árboles de dar fruto, que vno i otro llebará en sembradura 2 ferrados de pan; la qual dicha cortiña diuide de otra de don Roque Pose por la parte del bendaual, y por el nordés topa con dicha aira en chousa de Juan de Couse, y por el solano con heredad de don Diego de Andrade. Más dio en esta venta toda la cortiña que llaman de Auaxo de la chousa del lugar da Pórtela, sembradura 6 ferrados de pan; testa por el nordés con heredad de Alonso de Taibo, vecino de Serantes, y del conde de Lemos, y por el vendaual con heredad de Juan Casado, cantero, vezino de esta ciudad, y por el solano con heredad de Francisco Gonsales, vecino de dicha felegresía de Dexo, y con heredad de Ysidro Méndez Patiño, que la diuide vn silbeiral, y por la trauesía también testa con heredad de dicho Juan Casado. Y vno y otro por sus límites y demarcaciones sujeto e hipotecado a 25 ducados de censo principal a dicho convento. Y le llaman el lugar da Pórtela, feligresía referida. Y al otorgante se le ha uendído por Benito Fandíño y Ocampo, escribano,

[fol. 63v] como maior postor, en los 29 de maio pasado deste presente año, con comisión de la real audiencia, en precio y quantía de 355 reales y 27 maravedís, que le tenía pago y satisfecho, como se ajustaba de sus autos que auía echo contra los en él contenidos.

Fundación que hizo en este conbento don Alonso de Torres de 5 misas perpetuas, para que entregó 100 ducados.

En 18 de henero de 1691 ¹⁴⁸, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, don Alonso de Torres, theniente general que ha sido de la artillería en este reino, vezino de La Coruña, fundó en el conbento de Santo Domingo de dicha ciudad 5 misas perpetuas, para lo que dio y entregó a dicho P. prior y conbento 100 ducados, para que se empleasen en hacienda o se diesen a censo.

Venta que hizo Domingo Vermúdez al P. prior y conbento, de los vienes que contiene, sitos en la felegresía de Santiago de Arteijo y lugar do Campo, de ella.

148. No hemos podido localizar el original.

En 7 de henero de 1692 ¹⁴⁹, por ante Alberto Martínez de la Gandra, escribano, Domingo Vermúdez, labrador y vecino de la felegresía de San Vicente de Albiña, vendió al P. prior y conbento de Santo Domingo de esta ciudad vna casa terrea en que biuía Domingo Ponbo, labrador y vezino de la felegresía de Santiago de Arteijo, sita en el lugar do Campo. Con más otra casa terena, sita en dicha felegresía, en que biuía Aluerto Díaz, en dicho lugar do Campo, demarcada y di-

[fol. 64r] uidida de sobre sí. Con más vna corte y casilla pequeña donde se encierra ganado, sita en aquel lugar, demarcada y diuidida de sobre sí. Con más le uende 2 pedazos de cortiña que tiene junto y pegado a aquel lugar, sembradura de vn ferrado de pan; testa por el vendabal y solano con otra cortiña de los herederos de Salvador Pérez de Mandío, difunto. Más le bendió y dio en dicha venta todo aquello que se le auía vendido y rematado judicialmente en dicha felegresía por Juan del Río, alguacil hordinario, en virtud de comisión del real tribunal, por precio y quantía de 825 reales.

Arriendo que hizo el P. prior y conbento a Aluerto Díaz da Fonte de los vienes que contiene, sitos en la felegresía de Santiago de Arteijo y lugar do Campo.

En 15 de marzo de 1692 ¹⁵⁰, por delante Aluerto Martínez de la Gandra, escribano, el P. prior y convento de Santo Domingo de esta ciudad arrendaron a Aluerto Díaz de Fonte, labrador y vecino de la felegresía de Santiago de Arteijo:

1. “ Vna casa terrena, en que al presente biuía Domingo Pombo, vecino de dicha felegresía, sita en el lugar do Campo.
2. “ Con más otra casas terrena, sita en dicha felegresía, en que biuía Aluerto Díaz.
3. “ Con más vna corte y casilla pequeña, donde se encierra ganado, sita en dicho lugar do Campo.
4. “ Con más dos pedazos de cortiña, junto y pegado a dicho lugar, sembradura de vn ferrado de pan; y testa por el bendaual con cortiña de los herederos de Seuastián Pérez de Gomendio.
5. “ Con más todo aquello que constase ser

[fol. 64v] de dicho conbento por benta que de todo le auía echo Domingo Vermúdez, labrador y vecino de la felegresía de San Vicente de Albiña.

149. Leg. 1437, fols. 3r al 4v. El legajo está catalogado como del año 1693, pero corresponde a 1692. La escritura se data en el convento. Continúa de prior el P. Juan de Otero.

150. Leg. 1437, fols. 9r al 10r. La escritura se firma en el convento. Continúa de prior el P. Juan de Otero.

Reconociéronse, asimesmo, por el padre procurador general, Fr. Juan Fernández, los protocolos de las escrituras públicas de que ha dado fee Pedro Rodríguez de Leis, escrivano de número y ayuntamiento de la ciudad de La Coruña por los años 1653 y siguientes¹⁵¹; cuios registros se hallan en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad, en este año de 1776, y en ellos los ynstrumentos siguientes:

Foro que hizo el conhento a Aluerto Fardo y al capitán Diego Aluarez de los vienes que contiene, sitos en la agra de Gástelo y da Xerpe, y en la agra de Monte Alto y en la felegresía de San jorge de Fora.

En 6 de marzo de 1653 ¹⁵², por ante Pedro Rodríguez de Leis, escribano, el P. prior y convento de San(sic) Domingo de la ciudad de La Coruña dio en foro a Aluerto Pardo y al capitán Diego Aluarez, vecinos de San Jorge da Fora y de dicha ciudad, tanto al uno como al otro, los vienes siguientes:

1.^a La leira que se dice das Biñas, sembradura 16 ferrados de pan; según demarcaua con heredad del capitán Pedro Montoto Dexas, y por la parte de la trauesía con heredad del capitán Pedro de Mon.

[fol. 65r] 2.^a Con más la leira da Corredoira, sembradura 4 ferrados de pan; según demarcaua por la parte del nordés con heredad del capitán Pedro de Mon, y por la trauesía con heredad de Nuestra Señora de la Humildad.

3. ^a Con más la leira de Quartas, que lleba en sembradura dos ferrados de pan; demarcaua por vna parte con heredad y leira de la Virgen de la Humildad, y por otra parte con heredad del capitán Pedro de Mon, y por otra parte con heredad de Domingo de San Martín, tratante en carne.

4. ^a Más la leira da Varrilla, que lleua de sembradura dos ferrados de pan; según que por la parte de la trauesía testaua con heredad del capitán Pedro de Mon, y por la parte del nordés con heredad de Pedro de Lago.

5. ^a Con más la leira da Riua, que lleua de sembradura vn ferrado y medio; por parte del nordés testaba con heredad de Jacinto Varela, y por la parte del vendaul con heredad de Domingo de San Martín.

6. ^a Con más la leira que se dice de Judeus, que lleba de sembradura quatro ferrados; según demarca por la parte de la trauesía con heredad de Pedro de

151. Pedro Rodríguez de Leis (o Lais), según los protocolos conservados, ejerció su oficio desde el año 1643 al 1684. Sus escrituras se conservan en los legajos 782 al 811. Una vez más, tenemos que decir que el estado de conservación es tan pésimo que se hace imposible la lectura y el uso de la mayoría de los documentos. Faltan las escrituras de muchos años.

152. Leg. 791, fols. 43r al 46r. El documento se elabora en el convento de Sto. Domingo, y en él aparecen los siguientes religiosos: Fr. José de Santa Cruz, prior, Fr. Pedro de Santa María, Fr. Felipe de Querinos?, Fr. Diego de Espíritu Santo, Fr. Jerónimo de Monterroso, Fr. Toribio de Terán, Fr. Juan de Paz, Fr. Luis de Paz, Fr. Carlos del Rosario (tacha: Fr. Joseph Rodríguez y Fr. Alonso de Paz).

Lamela. Con más la leira de Soacoroado, que lleua en sembradura quatro ferrados de pan; demarcaua por la parte de la trauesía con tarreo del acoroado, por parte del nordés con heredad de Juan Cotón.

7. ^a Con más la leira do Bico, que lleba de sembradura ocho ferrados; que por la parte del nordés testaua

[*fol.* 65v] con el monte que se decía do Bico, hacia la mar, y por la parte de la trauesía con heredad de Nuestra Señora de la Humildad.

8. ^a Con más la leira do Cortello, que lleba de sembradura 3 ferrados de pan; que por parte del nordés testaua con heredad de Domingo de Lastres, y por la trauesía con heredad de Jurxo da Sea.

9. ^c Con más la leira que está al pie do Castelobello, que lleba de sembradura medio ferrado de pan.

10. Con más la leira do Bico, que lleua 5 ferrados de pan de sembradura; testaua y topaua por la parte del nordés y por otra parte con heredad de Domingo Varela de Castro.

11. Con más otra leira do pie do Castelo, que lleba 3 ferrados de sembradura; que testaua por la parte del nordés con heredad de Nuestra Señora de la Humildad.

12. Más la leira da Pragueira, que lleba en sembradura quatro ferrados; que por la parte de nordés testaua con heredad del capitán Pedro Montoto.

13. Con más la leira que se dice de Pedro Pato; demarcaba con Nuestra Señora de la Humildad, por la parte de la trauesía.

14. Con más la leira da Pragueira, que lleua de sembradura 6 ferrados

[*fol.* 66r] de pan; que demarcaua por la parte de la trauesía con heredad de Juan de Ortego.

15. Con más la leira que se dice de Pedro Pato, que demarcaba por la parte del nordés con heredad de Pedro García; la qual lleua 2 ferrados en sembradura.

16. Con más, en la agra de Monte Alto, el tarreo do Vello, que lleua en sembradura 16 ferrados de pan; que por la parte de la trauesía demarcaua con heredad de Domingo de San Martín, y por la de solano con heredad de Pedro López de Ferbenzas.

17. Más la leira que se dice da Estibada de Monte Alto, que lleua de sembradura 8 ferrados de pan; que demarcaua por la parte del nordés con heredad de Jacinto Varela y con heredad de don Antonio de Mercado.

18. Con más la leira que se dice de Manamanga, que lleua de sembradura vna anega de pan; que por la parte del nordés testaua con heredad de Jacinto Varela, y por la parte de la trauesía con heredad de Amaro Rodríguez del Corral, receptor de la real audiencia deste reino.

19. Con más la leira de la Atalaia, que lleua de sembradura dos anegas de pan; que por la parte del nordés testaua con heredad de Diego Ares de Orto, y por la parte del vendaual con heredad de Pedro Escudero.

20. Con más la leira que se dice das Fiesteiras, que lleba de sembradura vna anega de pan; que por la parte del nordés testaua con heredad del doctor Real, y por la parte

[fol. 66v] de la trauesía con heredad de Domingo de Lastres.

21. Con más la leira de Carril de Agrá, que lleua de sembradura media anega de pan; que demarcaua con heredad de Christóval de Castro, tratante en carne.

22. Con más la leira das Fontayñas, que lleua en sembradura vn ferrado y medio de pan; que demarcaua por parte de la trauesía con heredad del licenciado Antonio López.

23. Más la leira que se dice da Lagoa, que lleua en sembradura 6 ferrados de pan; que por la parte del nordés testaua con heredad de Domingo de Castro Varela.

24. Más la leira que se dice do Capeludo, que lleua de sembradura 5 ferrados de pan, poco más o menos; demarcaua por parte del vendaual con heredad de Lorenzo de Ares, zapatero, y por la parte de la trauesía con heredad de Christóbal García.

Según que todos dichos vienes aquí referidos y expresados se hallan sitos en la agra do Castelo y da Xerpe, términos del Barrio de Santa Thomás, y en la agra del Monte Alto, y en la felegresía de San Jorge de Fora, propios de dicho convento, por renta y pensión en cada vn año

[fol. 67r] de quarenta y seis ferrados de trigo y tres carros de paja.

Testamento de Beatrís Balboa, por el que fundó 2 misas perpetuas en este conbento, en el altar colectoral del Niño Jesús, que ympuso sobre una casa, sita en la colación de San Nicolás.

En 17 de diciembre de 1653 ¹⁵³, por ante Pedro Rodríguez de Leis, escribano, Beatrís de Balboa, viuda de Francisco Rodríguez Lorenzano, otorgó su testamento. Y entre otras diposiciones y legatos, se halla la cláusula siguiente: Yten mando, dexo, fundo y nuebamente ympongo, sobre la casa en que al presente biuo, en la Pescadería de esta ciudad de La Coruña, sita en la colación de San Nicolás, dos misas de pensión perpetuas, que se han de decir en cada vn año para todo tiempo de siempre jamás por el día de Buen Jesús de cada año, por mi ánima y del dicho mi marido, en el conbento de Santo Domingo, en el altar coletral

153. Leg. 791, fols. 386r al 389v.

del Niño Jesús, y que por cada vna de ellas se pague de limosna 8 reales. Las quales fundo sobre la dicha, sitio y territorio de ella, y con su alto y bajo, y lo a ello anejo y perteneciente. Con pacto absoluto de que no se pueda bender, dar, trocar ni enaxenar ni concabear, si no fuere con dicha pensión; y la benta o enagenación que en contrario desta cláusula se hiciere sea nula y de ningún balor y efecto. Y mando que, a costa de mis vienes, se ponga vn tanto desta cláusula en el tumbo de misas perpetua(sic)

[fol. 67v] de dicho convento, para que se observe y continúe en esta fundación después de mis días, y mis cunplidores así lo hagan cumplir.

*Nota lo siguiente*¹⁵⁴

Que en el protocolo del año 1660 ¹⁵⁵, de que ha dado fee Pedro Rodríguez de Leis, escribano, se alia por caueza de la escritura que ante él pasó, en los 21 de octubre de dicho año, la siguiente copia de donación y posesión de que ha dado fee Pedro Fernández, escribano de número de la ciudad de La Coruña, que su thenor es como se sigue:

Donación que hizo Constanza Gonzales a Alonso do Outeiro del lugar de Gramela, sito en San Pedro de Bisma, según era foral del dominio del convento.

En los 12 de nouiembre de 1657, por ante Pedro Fernández, escribano, Constanza González, vecina de la felegresía de San Pedro de Bisma, hizo donación a Alonso de Outeiro, vecino de dicha felegresía, de todos los vienes que contenía la escritura de foro que por el P. prior y convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña se hauía echo y otorgado en los 21 de marzo de 1604, por ante Bartholomé de Montecelos,

[fol. 68r] escribano de número de la referida ciudad, a fauor de García Gago y Elbira Gonzales, su muger, labradores y vecinos de dicha felegresía, según se componía y contiene la expresada donación y escritura de foro de los vienes siguientes:

1. ^a Primeramente el casal da Gramela, con leira que ba en cotodejas; que partía con heredad de San Corral, de otra parte con heredad de quedara de Rodrigo Vasante, e de otra parte con heredad y cortiña da Fonte, que fuera del dicho Rodrigo Basante, y de otra parte con leira que hiba o longo del camino, que hera de dicho Rodrigo Basante; que llebaría vn toledano de pan¹⁵⁶.

2. ^a Ytem otra leira que estaba en la agra do Loureiro, que se demarcaua con heredad que quedara de dicho Rodrigo Basante, y de la otra parte con San

154. El subrayado es del original.

155. Las escrituras del año 1660 se encuentran totalmente deterioradas.

156. Medida agraria. Se refiere al celemin toledano.

Corral, y de otra parte con vna leira que quedara de Theresa Coua, y por la parte de auaxo con leira de Lopo Díaz Piñeiro; que llebarían vn toledano de pan.

3. ^a Ytem otra leira na Pereira, que testaba por una parte en heredad que quedara de Pedro de Dios, clérigo, y por otra parte en vna leira das Papoias, y con leira que fuera de Lois de Noia, y en leira de la yglesia de San Pedro de Bisma; que llebaua vna cunea de grano¹⁵⁷.

4. ^a Ytem otra leira en la Maceira, como partía

[fol. 68v] con leira que fuera de Pedro de Dios, clérigo, y con el camino que ba para Comianda, y leira que fue[de] Nicolás Rexidor, y leira de Juan Gago de Comianda y Harmentón; que lleba dos toledanos de pan, de que tocua el convento vn toledano.

5. ^a Ytem otra leira en Pardiñas, que testaua con leira de Ygnés Rodríguez, y o longo con tarreo que fue de Lopo Díaz Piñeiro; y lleba vna conca(sic) de pan harmentón.

6. ^a Ytem otra leira de viña da Costa, como testaba por vna parte con leira que fue de Theresa Coba, y en tarreo de San Corral, y en el camino que ba para Loureiro Harmentón; que lleba vn toledano de pan la parte de dicho convento.

7. ^a Ytem otra leira que se demarcaua con tarreo que fue de Lopo Díaz Piñeiro, y por la parte de cima(sic) con leira que fue de Juan de Santaya ¹⁵⁸, y por la de auajo con tarreo que fue de dicho Juan de Santaya, que labraua Juan Criado; y llebaua 2 toledanos de pan en sembradura

8. ^a Ytem otra leira de habrero¹⁵⁹ que hiba o longo con heredad que fue de Basco de Ponte

[fol. 69r] e Ygnés Rodríguez, y tarreo de Roy, y Harmentón, y del camino que ba para Villa, y entestaua encima en tarreo que fue de Pedro de Dios, clérigo; que lleua vn toledano de pan.

9. ^a Yten otra leira en Cabeiro, que está en vn tarreo de la capilla que fue de Fernando de Lesto y el canónigo Chrapón(sic), que la solía llebar.

10. Ytem otra leira que hera vn tallo pequeño, que testaua con heredad que fue de dicho Rodrigo Basante, y en heredad de Juan de Santaya, y en heredad que quedó de Maior Fernández; que hera prado.

11. Yten otra leira en el tarreo de Pardiñas, que labraua Juan Criado, que testaua con heredad que quedó de Alonso Gómez, clérigo, y ba dar en las Bouzas; que llebaría medio toledano de pan.

157. Taza. Medida de capacidad equivalente a la décima parte de un ferrado.

158. Tacha, «que labraua Juan Criado».

159. Desconocemos el significado de habrero. Posiblemente quiera decir «leira de Avellano» (abreiro/abrero).

12. Ytem otra leira en la agra Domo, que testaua en prado que fue del dicho Rodrigo Basante y leira que fue de Lorenzo da Freitas, clérigo, y de Gómez Queteiro, clérigo; que llebaua 3 toledanos de pan la parte del convento.

13. Yten en el tarreo das Figueiras, como se departió con heredad que fue de dicho Rodrigo Basanta, y de otra parte yba o longo de tarreo que fue de Francisco Darrama y camino que viene para La Coruña; que llebaua vn toledano de pan y vn tercio de otro lo que correspondía al conbento.

14. Yten en el tarreo de Berín que iba ao longo del tarreo que fue de Pedro de Mourelos y del tarreo de la capilla que fue de Jácome de Baldayo; que llebaua en sembradura 3 toledanos de pan lo que tocava al conbento.

15. Ytem otro tarreo sobre la cancela del Horzán, que iba embrazo con vn tarreo que quedó

[fol. 69v] de Balthasar de Sanjurxo, y por la parte de arriba con tarreo que fue de Guillelmo Rodríguez, y por la parte de auajo con tarreo del dicho Pedro de Mourelos; que llebaua vn toledano de pan la parte que correspondía al convento.

16. Yten otro tarreo que se dice do Foxo, como testaua con heredad del dicho Rodrigo Basanta y en el camino que viene para La Coruña, y ba embrazo con heredad que quedó del dicho Pedro de Dios, clérigo, y en tarreo que fue de Fernán Fiel; que llebaua la parte del conbento dos toledanos de pan.

17. Ytem otra leira en el tarreo de Redondo, que testaua en el tarreo do Espiño, del dicho Pedro de Mourelos, y en el tarreo que estaua balado, que fue del mismo Mourelos; que llebaría vn ferrado de pan.

18. Yten vn pedacito de braña dos Moyños, como se departía con braña que quedó del dicho Rodrigo Basanta, y no se sembraua.

19. Ytem la leira Moura, que llebaua 3 ferrados; según se demarcaua con el camino de Labañou y heredad que fue de Pedro Balthasar de San Jorge, y leira que fue de Diego.

[fol. 70r] de Quiroga, y por la parte de arriba en leira de la capilla de Fernando de Montalbo y del canónigo Chrapón, y daua en las Barreiras.

20. Ytem la parte que benía al conbento, de Casal de Gramela, que sería la décima parte, que tocava al conbento de lo que llaman resios, y lo demás que tenía el dicho casal.

Todas las quales dichas propiedades como ban demarcadas, el dicho García Gago conocía por el dicho conbento de Santo Domingo de esta ciudad, según estaban apeada en el apeo del dicho conbento, y la labraua desde 40 años a esta parte en nombre de dicho conbento; y que así se las aforauan para él, sus hijos y herederos.

Posesión pedida por Alonso do Outeyro, del casal que se decía de Pedro Guillermes, sito en la felegresía de San Pedro de Bisma y San Jorge de Pora, em (sic) fuerza de la donación a su fauor otrogada por Constanza González, según era foral del dominio del conbento.

En los 17 de nobiembre de 1657, por Alonso do Outeyro, labrador y vecino de San Pedro de Bisma, se ha echo presentación de dicha escritura de donación a su fauor otrogada por la referida Constanza Gonzales, por la que le cedió el casal que se dice de Pedro Guillermes, según estaua sito en dicha felegresía y en la de San Jorge de Afora(sic), con todas sus heredades labradías y montesías a dicho casal pertenecientes, según constaba de la escritura que presentaua, pidiendo se le diese la posesión de dichos vienes, como efectivamente se mandó por el corregidor de esta ciudad, don Juan de Parga, y se despachó con asistencia

[fol. 70v] de Pedro Fernández, escribano de número de ella, quien, y en virtud de su comisión, dio a dicho Alonso do Outeiro, y en los 16 de nouiembre de dicho año, la posesión en el tarreo das Barreiras, y a voz i en nombre de los demás vienes que contiene la escritura de donación y foro en ella ynserto del casal de Pedro Guillermes, de que le hauía echo donación dicha Constanza Gonzales.

Escritura de conbenio entre doña María de Balencia y Alonso de Outeiro, y foro echo a éste por aquélla del lugar que se dice do Río, sito en la felegresía de San Pedro de Bisma, según era foral del dominio del conuento.

En 21 de octubre de 1660, por ante Pedro Rodríguez de Leis, escribano de número y aiuntamiento de la ciudad de La Coruña, de la vna parte, doña María de Balencia y Quebedo, viuda que quedó y fincó del capitán don Andrés de la Sierra, como madre lexítima, curadora y administradora de las personas y vienes de sus hijos menores que fincaron del dicho su marido, y, de la otra, Alonso de Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, vezinos de la felegresía de San Pedro de Bisma, digeron que por quanto el di-

[fol. 71r] cho Alonso do Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, al de presente biuían y moraban en el lugar que se dice do Río, sito en dicha felegresía de San Pedro de Bisma, que hera de la dicha doña María de Balencia y sus hijos, la qual pretendía despojarles del dicho lugar, y que por hauer mucho tiempo que los dichos Alonso do Outeiro y su muger lo hauían llebado y posehido, como caseros de la doña María de Balencia y sus antecesores, le hauían pedido y suplicado no les echase fuera de dicho lugar, y que se lo aforase por los días de su vida; que además de la renta y pensión que por ellos le diese cada vn año, le cederían el derecho y acción que tenían al casal que se dice de Pedro Guillermes, sito en

dicha felegresía de San Pedro de Bisma, según y como se lo auía cedido y hecho de él donación Constanza Gonzales, vezina de dicha feligrésía. Y en razón de todo ello, vna i otra parte digeron estaban conbenidos y concertados en otrogar la escritura de el tenor siguiente: que la dicha doña María, por el tenor de la presente, desde el día de la fecha en adelante, aforaua y daua en foro a los dichos Alonso do Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, por los días de su vida, el referido lugar que se dice do Río, sito en la expresada felegresía de Bisma, con sus casas, casares, heredades labradías y montesías, prado, chousas,

[fol. 71v] con lo más a dicho lugar anexo y perteneciente, según que los referidos lo llebauan de su mano, por renta y pensión en cada vn año de 60 ferrados de trigo y veinte y quatro de centeno. Y los dichos Alonso do Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, acetaron dicho foro. Y digeron que desde el día de la fecha cedían y cedieron a la dicha doña María de Balencia, para ella y sus hijos, todo el derecho y acción que tenían al casal de Pedro Guillerms, sito en dicha felegresía, según se lo auía donado y cedido la dicha Constanza Gonzales por escritura de 12 de nouiembre de 1657, por ante Pedro Fernández, escribano de número de dicha ciudad, cuia copia autorizada de dicho escribano e inserta en ella la escritura de foro que hizo de los bienes de dicho casal, sito en la referida felegresía de San Pedro de Bisma, queda por caueza de esta escritua, con las siguientes condiciones: que por quanto el prior y conbento de Santo Domingo de dicha ciudad, en los 21 de marzo de 1604, hauía hecho foro de dicho casal y vienes de Pedro Guillerms a fauor de García Gago, por ante

[fol. 72r] Bartholomé de Moncelos, escribano, por uida de tres señores reies, y en la pensión en cada vn año de 13 ferrados de trigo, en cuió derecho subcediera la dicha Constanza Gonzales, quien en la donación que le hiciera de dicho foro fuera con la reserbación de frutos, y que por quanto los sobredichos hauían de llebar y poseer los bienes de dicho casal desde aquí adelante por los días de su vida, se obligauan y obligaron de pagar la pensión de ellos a dicho conbento. Y que el vtil que demás a más tubiesen dichos veines lo hauían de pagar y satisfacer a la dicha Constanza Gonzales por los días de su vida, en conformidad de la escritura de donación. Y que muriendo la dicha Constanza antes de los dichos Alonso do Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, qualquiera de ellos, por los días de su vida, hauían de pagar de más de la pensión, que por dichos vienes se pagaua a dicho conbento, 5 ferrados de trigo en cada vn año a la dicha doña María de Balencia y sus herederos, durante los días de su vida, por el vtil que puede tener a la cesión que de los dichos vienes de foro le hacía. Y después de la uida de la dicha Constanza Gonzales y de los dichos Alonso do Outeiro e Ygnés Lorenza, su muger, han de quedar los dichos vienes de foro a la dicha

doña María de Balencia y sus herederos, para que los Ueben durante las uidas y hoces

[fol. 72v] del dicho foro, con la mesma carga y pensión.

Reconociéronse, asimesmo, por el referido P. procurado general, Fr. Juan Fernández, los protocolos de escrituras publicas de que ha dado fee Vicente Fernández Piñeiro, escriuano de su magestad, por los años de 1671 y siguientes ¹⁶⁰ ¹⁶¹; cuias notas se alian en la casa de ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, en las que se comprehenden las escrituras siguientes:

Foro que hizo el conbento a Santiago de Mato y Pedro de Zeide de los vienes que contiene, sitos en la felegresía de San Martín de Camhre.

En 12 dee octubre de 1671 ¹⁶¹, por ante Vicente Fernández Piñeiro, escribano de su magestad, el P. prior y conuento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dieron en foro a Santiago do Mato y Pedro Zeide, vezinos de la felegresía de San Martiño de Cambre, a cada vno de por mitad, los vienes siguientes:

1. “ Vna leira que se dice y nombra la Leiralonga, que está sita en la agra que se dice y nombra de Villardons; la que con su resio lleba en sembradura 17 ferrados de pan, y de ella estaua a labradío sembradura de 5 ferrados, y lo demás a monte, que se labraua de tarde en tarde; y toda se demarcaua por la parte del bendaual y leuante con vn

[fol. 73r] muro que la diuidía de montes y resios del lugar de Alonso Vázquez, vezino de dicha felegresía, por la parte del poniente, acia a la mar, testaua con vn balión grande que la diuidía de hacienda y heredades del dicho Alonso Vázquez, y por el vendaual testaua con vn pedazo de heredad que hera propia de dicho Santiago do Mato, que llebaría vn ferrado y medio de pan, y entre ella y la de dicho conuento había dos marcos de piedra; y heran bien concidas vna y otra.

2. ^a Más otra leira en dicha agra, que se nombra de Basco Pérez, con su pedazo de braña a la parte de vendaual, y dicha leira y braña lleba vn ferrado de pan en sembradura; la que por parte del poniente del sol y acia a la mar se demarcaua y diuidía, de vna parte y otra, con heredad de Alonso Vázquez, y por el bendaual con heredad que posehía Domingo Pérez, uecino de dicha felegresía, por la parte del leuante con balión grande que la diuidía de heredad que po-

160. Vicente Fernández Piñeiro ejerció el oficio de escribano de número durante los años 1666 a 1677. Las escrituras que pasaron ante él se recogen en los legajos 1381 al 1388. Faltan las correspondientes al año 1676.

161. Leg. 1383, fols. 14r al 18v. La foliación está a letra, pero en la realidad no corresponde al número de folio correlativo del legajo. Deben haber sido cosidos fuera de su lugar lógico. La escritura se hace en el conuento de Sto. Domingo, y en ella figuran los religioso siguientes: R.P. Fr. Leonardo Gil Ezquerria, prior, Fr. Martín de Armentia, suprior, Fr. Francisco Celada, Fr. Mateo de Lorriaga, predicador, Fr. Juan Padilla, Fr. Amando Chacet, Fr. Simón de Otero, Fr. Pedro de Noya Nieto.

sehían Alonso Vázquez y Juan Domínguez, y por el nordés con vna braña de dicho Juan Domínguez.

[fol. 73v] 3“ Más otra leira que se dice dos Rebolues, con su pedazo de resio y balión, y pedazo de braña, que vno i otro Ueba en sembradura 3 ferrados de pan, y de ella andaua a labradío sembradura dos ferrados; y se demarcaua por el leuante con dicho balión y resio que la deuidía de heredad que posehía Juan Domínguez, por el nordés y poniente con la mar, y por el bendaual con vn prado que se dice Villardons, que hera de dicho aforante. Y entre otras condiciones que expresa, es la de que auían de pagar al conbento cada vn año, durante las voces del foro, 6 ferrados de trigo.

Foro que hizo el conbento a Domingo do Fondo, Domingo de Figueroa y Alberto de Figueroa de los vienes que contiene, sitios en la felegresía de San Martín de Cores y lugar de Limiñoa, y en el lugar de Aldeagrande de Corme.

En 16 de nouiembre de 1671 ¹⁶², por ante Vicente Fernández Piñeiro, escribano de su magestad, el convento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña dio en foro a Domingo do Fondo, Domingo de Figueroa y Alberto de Figueroa, vezinos de la felegresía de San Martín de Cores, los bienes que dicho conbento tiene y están sitios en la felegresía de San Martín de Cores y lugar de Limiñoa, y en el lugar de Aldeagrande de Corme,

[fol. 74r] felegresía de San Ciprián de Corme. Cuió expreso y partidas de vienes que contiene se omite por hauerse sacado copia a la letra de dicho foro en este año de 1776, de que se a echo presentación en el pleito que disputa el conbento con Pastor de Castro y consortes, sobre dichos vienes, que para en el oficio de Pillado, vno de los quatro de asiento de esta real audiencia.

Arriendo que hizo el P. prior y conbento a Gonzalo Martínez de la cortiña que se dice do Chousiño y lugar de Pisón.

En 27 de diciembre de 1671 ¹⁶³, por delante Vicente Fernández, escribano de su magestad, el prior y conbento de Santo Domingo de La Coruña arrendó a Gonzalo Martínez, vezino de la felegresía de Santa María de Rois, la cortiña que se dice do Chousiño, que lleba vn ferrado en sembradura, y está circundada, de la que hauía de pagar el tercio del fruto que Dios diese en ella, con 22 árboles de dar fruto, que estaban dentro de ella. Más se le dio en dicho arriendo el lugar

162. Leg. 1383, fols. 21r al 31v. Foliación en letra. La escritura se hace en el convento, y en ella aparecen los mismos religiosos que en la anterior, más el P. Fr. Juan Salgado, procurador general en la real audiencia.

163. Leg. 1383, fol. 41r-v. En la escritura figura como prior del convento el P. Leonardo Gil Ezquerria.

que se dice de Pisón, con sus casas y bodegas, entradas y salidas; según estaua circundado, con su güerta, por el camino que ba de Villameán para Modelo, y por el vendaual en el campo que ba de Villameá(sic) para la casa de Juan Amor, y por la parte del nordés con el camino que ba de Rois para Betanzos; con 40 áruoles de dar fruto, que pertenecen a dicho lugar; por renta y pensión de 8 ducados cada año.

Censo que tomó al convento Domingo do Pereiro, quien hipotecó entre otros vienes algunos jorales de dicho conhenito, sitios en la felegresía de San Julián de Serantes; y Domingo da Riua, su fiador, también hipotecó entre otros el útil que tenía de la hacienda de Santa María de Celas, según era joral y del dominio del conhenito.

En 21 de abril de 1672 ¹⁶⁴, Domingo do Pereiro, vecino de la [fol. 74v] ciudad de La Coruña, vendió al prior y conbenito de Santo Domingo de dicha ciudad 27 reales y medio de censo redimible en cada vn año, por precio y quantía de 50 ducados de principal, que reciuó dicho Domingo Pereiro de el referido padre prior y conbenito de Santo Domingo. Y entre otros vienes que hipotecó para su seguro, lo ha echo de los siguientes: con más hipoteco, a este dicho censo, todas las biñas y heredades labradías que tengo en la felegresía de San Julián de Serantes, según me pretenechen por heredad de mis padres y otros que adquirí por compras a diferentes personas, en birtud de escritura de venta y otros legítimos títulos que de ellas tengo, y según que algunos heran de foro de dicho conbenito de Santo Domingo, y otras propias, sin que tubiesen otra carga ni hipoteca alguna. Y Domingo da Riua, su fiador, entre otros bienes hipotecó los siguientes: esto es, todos los que tenía en la felegresía de Santiago de Barallobre, así en propiedad como en renta. Con más hipotecó todo el vtil que tenía de la hacienda de Santa María de Celas, según hera foral y del directo domino del conbenito de Santo Domingo de dicha ciudad.

[fol. 75r] *Venta que hizo al conhenito Francisco Gómez de Cancelada de vna pieza de hiña blanca, de 14 jornales, que se dice de Poldrelas, sita en la felegresía de San Salvador de Bregondo.*

En 1.º de marzo de 1673 ¹⁶⁵, por delante Bicente Fernández Piñeiro, escribano de su magestad, el alferez Francisco Gómez de Cancelada, vezino de la felegresía de Santa Marta de Babío, dio en venta al prior y conbenito de Santo Domingo de

164. Leg. 1384, fols. 7r al 10r (el original está sin foliar). Escritura firmada dentro del conuenito. Continúa de prior el P. Leonardo Gil Ezquerro.

165. Leg. 1385, fols. 6r al 7v. Dentro del conuenito. Figura y firma el P. prior, Fr. Cristóbal de Ayala.

dicha ciudad vna pieza de biña blanca que tenía sita en la felegresía de San Salvador de Bregondo, que se dice Poldrelas, que heran 14 jornales; que testaua y se demarcaua por la parte de auaxo en el camino real que ba de la ciudad de Betanzos para el puerto de Sada, y por el vendaual, trauesía y leuante en tarreos de heredad del otorgante, según está bien conocida y propia diezmo a Dios; en quantía de 120 ducados.

Arriendo que hizo fr. Antonio de la fuente, religioso lego en este conbento, a Joseph de Mantiñán de algunos vienes, sitos en Santa María de Celas, en el coto de Binceira Grande.

En 8 de septiembre de 1674¹⁶⁶ ¹⁶⁷, por delante Bicente Fernández Piñeiro, escribano de su magestad, el P.(sic) Fr. Antonio de la Fuente, religioso lego de nuestro padre Santo Domingo, dio en arrendamiento a Joseph de Mantiñán, labrador y vecino de la felegresía de Santa María de Celas, en el coto de Binceira Grande, vna casa, sita en dicho coto, que se dice de Traleira, terrena, con su aira, güerta, árboles de dar fruto, que estauan dentro de ella, con su corral, según estaua demarcado con háruoles junto i alrededor de él; que testaua con hacienda de don Jacinto Maldonado, y por otra parte con hacienda del escribano Somorrostro, y por la parte de

[fol. 75v] auaxo con hacienda de los herederos de Juan López. Más le dio en dicho arriendo la leira que se dice do Río, sembradura 4 ferrados de pan, que estaua circundada de sobre sí, pegada a dicho lugar. Los quales dichos vienes heran propios del otorgante, y le pertenecían por herencia de su padre, y que heran los mismos que de su horden trahía Francisco Manzanas, texedor, vecino que fuera de dicha felegresía. Y se los arrendó, con algunas condiciones que expresa, por 3 años por renta en cada vno de ellos de 5 ducados y medio y dos gallinas del campo, puestos y pagos por el diciembre de cada vno dellos en el convento de Santo Domingo de La Coruña.

Ygualmente ha reconocido dicho P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los protocolos de escrituras públicas de que ha dado fee Jacinto Felpeto y Saauedra, escribano de su magestad^{16v}, que se hallan en la casa de yuntamiento de la ciudad de La Coruña; en las que no ha notado cosa particular concerniente al conbento, sino la siguiente, cuio tenor es:

166. Leg. 1386, fols. 12r al 13r. La escritura se hizo en Betanzos. Se indica que las rentas deben entregarse en el convento de La Coruña o en la granja de San Fiz.

167. Este escribano ejerció su escribanía en los años de 1698 a 1712, según las escrituras conservadas. Estas están recogidas en los legajos 2452 al 2466, pero faltan las escrituras correspondientes al año 1712.

Venta que hizo Andrés do Barreiro a Francisco Gomales de 3 ferrados en sembradura, en el tarreo de Jácome, sito en agra de San Amaro, según que todo ello llebua 9 ferrados en sembradura y era foral del dominio del conbento.

En 31 de diciembre de 1709 ¹⁶⁸, por delante Jacinto Phelpeto Saauedra, escribano de su magestad, Andrés do Barreiro, vecino de la ciudad de La Coruña, vendió a Francisco Gonzales y Pasqua María Rodríguez de Gantes,

[fol 76r] su muger, 3 ferrados en sembradura que le tocauan y pertenecían en el tarreo llamado de Jácome, sito en la agra de San Amaro, extramuros de dicha ciudad, que todo él llebua 9 ferrados de trigo en sembradura, según lo posehía el otrogante juntamente con Juan y Mathías do Barreiro, sus hermanos, por hauerlo heredado de Jácome do Barreiro e Ygnés Díaz, sus padres, según que hera de foro del conbento de Santo Domingo de dicha ciudad, porque le pagauan cada año 9 ferrados de trigo de renta. El qual testaua por vn lado en el tarreo acaroado que poseyan los herederos de Andrés do Muyno, por otro con heredad del conbento de Santa Bárbara, que al tiempo posehía Aluerto de Galán, por otro con heredad de don Antonio Sauzo Mondragón, que al presente posehía Bartholomé Suárez, y por la otra con la heredad que posehía Benito do Muyño; según hera bien conocida. Y se la bendía por de fuero de dicho conbento a quien el comprador y sus herederos auía de pagar en cada vn año, durante las voces del foro, 3 ferrados de trigo, que correspondían a los tres de sembradura que le bendía, por precio y quantía de 324 reales y medio, etc.

En ygal forma, reconoció el expresado P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los protocolos y registros de escrituras públicas de que ha dado fee Aluerto Martínez, escribano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, que lo fue por los años de 1595 y siguientes^{169 170}; cuias notas se alian en la casa de ayun-

[fol. 76v] tamiento de dicha ciudad, en las que se aliarán las escrituras siguientes:

Pretensión echa a nombre del cobento para que Pedro Garda, poseedor del casal y vienes de Santa Ceda, exsibiese las escrituras así de foro como de nombramiento de voz.

En el protocolo del año de 1595 ^{no}, de que ha dado fee Aluerto Martínez, escribano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, se alia ynserta

168. Leg. 1463, fol. 25r-v.

169. Este escribano ejerció el oficio durante los años 1595 a 1602; pero las escrituras que nos ha llegado sólo abarcan los años 1595 al 1598. Dichas escrituras se conservan, muy incompletas, en el legajo 323.

170. No hemos encontrado el original de la escritura. Son pocas las que se conservan del año

vna petición que Fr. Damián de Santa María, procurador del conbento de Santo Domingo de La Coruña, ha presentado relacionando que por el referido conbento se auía echo foro a Juan García y María Afonso, su muger, del casal y vienes de Santa Cecilia, y que por muerte de los dichos auía sucedido en dicho casal Pedro García, su hijo, en cuiu poder se hallaban las escrituras así de foro como presentación de boz que hauía hecho. Y que atento se allaua el conbento descuberto y faltoso de las copias de dichos ynstrumentos, las esibiese y pusiese de manifiesto a dicho escribano, quien las protocolase, para que cada vna de las partes sacase su traslado. Como efectivamente las esibió y protocoló dicho escribano, según que el foro pasó ante Fernando Alonso de Lugo, escribano de número de la dicha ciudad, en los 27 de agosto de 1545, y el de presentación de voz por ante Juan Cortés,

[fol. 77r] escribano de su magestad y número de la referida ciudad, en los 29 de febrero de 1564.

En 10 de febrero de 1602, por delante Aluerto Martínez, escribano, Lope de Lago y Ñuño Gonzales, hicieron cambio y permuta de algunas partidas de vienes rayces, y entre ellas de la siguiente: y em (sic) pago i recompensa, el dicho Ñuño Gonzales dio al dicho Lope de Lago Patiño vna leira de heredad calua, con un pedazo de mato, que se dice y nombra de Clara Domínguez, que llebaría en sembradura 4 ferrados de pan, que estaba sita en la agra de Palauea, según partía y testaua con otras heredades que trahía Pedro Afonso da Braña y el dicho Lope de Lago Patiño, y con heredades de el conbento de Santo Domingo de esta ciudad. La qual dicha heredad y pedazo de monte le dio en trueque por propio.

Venta que hizo Alonso Sauio a Juan de Peteiro de la mitad de vna hiña blanca, sita en San Fiz de Bijoi, por de quarto del conde de Lemos y Cauildo de Santiago.

Nota que el derecho que representaua el conde recató en el conuento.

En 9 de maio de 1602, por ante Alberto Martínez, escribano, Alonso Sabio, labrador, vecino de la felegresía de San Fiz de Bijoi, vendió a Juan de Peteiro, vecino de la ciudad de La Coruña, para él y su muger Margarita López, la mitad de vna biña blanca, sita en la agra de San Victorio, felegresía de San Fiz de Bijoi, que hera la mitad enteramente de la dicha viña, según la hauía comprado y le pertenecía por benta que de ella la auía echo Alonso González Saltón, de que antes tenía echo venta al dicho Juan de Peteiro.

[fol. 77v] Y que dicha metad de viña, declarada, vendía por de quarto del conde de Lemos y Cabildo de Santiago, libre de otro censo y tributo, y por precio y quantía de quatro ducados.

Testamento que otorgó Juan Guerra Menaia, por el que declara tenía de foro del convento el lugar y granja de San Pedro de Crendes, y vn terreo en el lugar de Bioño, y pensión que por ello pagaua.

En 6 de agosto de 1602, por delante Alberto Martínez, escribano, Juan Guerra Menaia, vecino de la ciudad de La Coruña, otorgó su testamento, por el que, entre otras cláusulas, declara que tenía de foro del convento de Santo Domingo de La Coruña el lugar y granja de San Pedro de Crendes y vn tarreo de heredad en el lugar de Bioño, y que pagaua de pensión por la granja de Crendes, en cada vn año, 400 azumbres de bino, y 17 ferrados de trigo por el tarreo de Bioño y vn carro de paja. Y nombró por voz en dicho foro a Antonio de Cajigal, su nieto, con que pagase la dicha renta.

En la misma forma, reconoció dicho P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los registros de escrituras públicas de que ha dado fee Francisco Miranes Villar de Francos, escribano de número que fue de la ciudad de La Coruña por los años de 1603 y siguientes¹⁷¹; cuías notas se alian en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad,

[fol. 78r] en las que se alian los siguientes documentos:

Escritura de docte que ha dado Juan Manuel Altamirano a María Gutiérrez, su hermana, para contrar matrimonio con Diego de Orjeira, en que se comprendió vienes ;orales del convento.

En 10 de diciembre del año de 1603 ¹⁷², por delante Francisco de Miranes, escribano, Juan Manuel Altamirano, cura de San Vicente de Albiña, como principal, y Pedro de Torres, cura de San Nicolás de la ciudad de La Coruña, como su fiador, digeron que por quanto tenía tratado casar a María Gutiérrez Altamirana, hija de Rodrigo Pérez Altamirano, hermana del dicho Juan Manuel, con Diego de Orgeira, escudero de la real audiencia, que para que mejor puedan sustentar las cargas del matrimonio, desde luego les dotauan entre otros vienes y dineros que expresa el foro de las heredades de San Christóbal das Viñas y el de Santo Domingo, que hera la torre bieja que que (sic) tenía vn pedazo cubierto, con vna biña verdella, que estaua junto a ella; con más la biña nueva das Correas, con el tarreo de arriba que estaua pegado a ella y en heredad calba; y dicha viña era de foro y propiedad de la yglesia de San Bicente de Albiña.

171. Por los documentos conervados, Francisco Miranes Villar de Francos, ejerció su escribanía desde 1587 a 1652. El mismo se denomina «notario de Sigrás». Sus escrituras se conservan en los legajos 8490 al 8510. El estado de conservación de los legajos es muy malo, por lo que están perdidas muchas escrituras.

172. No hemos encontrado la escritura original, pues la pérdida de documentos ha afectado a casi todas del año de 1603.

Partixa pedida por Pedro de Villafranca, regidor de la ciudad de La Coruña, sobre los montes de la felgresía de San Vicente de Albina, que enseña el método y forma cómo se hada en aquellos tiempos.

Por ante Francisco de Miranes Vilar de Francos, escribano de número de la ciudad de La Coruña, y en 6 de agosto de 1603, se presentó la petición siguiente, cujo thenor es como sigue:

[fol. 78v] Pedro de Villafranca, regidor de la ciudad de La Coruña, digo que io parto por cada mes de agosto de cada vn año en la felegresía de San Bicente de Albiña y San Pedro de Bisma, y hago la partiza en las estibadas¹⁷³ que se siembran en los dichos montes referidos y se parten en dicho tiempo a manoxo; y parto con muchos más herederos que tienen partixa juntamente conmigo en los dichos montes. Y de quatro o cinco años a esta parte, se han muerto muchos bédranos¹⁷⁴ que deuidían y partían los mojones y partixa que cada vno hacía en las estibadas, que así se diuiden entre todos; y por tiempo no vendrá ha uer ningún bédrano que haga la dicha partija, y se perderá la dicha diuisión. A vuestra merced pido y suplico mande que, a mi costa, qualquier escribano del número o real hasista este mes de agosto a la dicha partixa, a mi costa, a dar fee de la dicha partixa, citados los más que tienen en los dichos montes; para que citados, ellos ponga por escrito y fee de la partixa que cada vno hace, para guarda de su derecho, pasándole sus diligencias deuidas; e pido justicia e para ellos. Pedro de Villafranca.

Qualquier escribano del número o real que fuere requerido con este auto, baia hasistir(sic) y dar

[fol. 79r] fee de lo contenido en esta petición, presentadas las partes; y para ello se le da comisión en forma. Probeyolo el licenciado Feriano, theniente de corregidor, en la ciudad de La Coruña, a 6 días del mes de agosto de 603 ¹⁷⁵.

Y por sequela de dicho auto, se alía el requerimiento y notificaciones correspondientes, con los ynteresados, y nombramiento de perito, que lo fue Alonso de Castro, vecino de la felegresía de Albiña. Quien bajo juramento dijo que sauía y era berdad cómo los montes de Feans, que son dende el camino de Santa Cecía que viene a La Coruña, como testan en las voces de Castro, como se ban de allí e a montes aguas vertentes a la dicha aldea de Feans, en este dicho monte auía algunos montes demarcados y partidos que no eran de las voces aquí contenidas.

173. Se refiere a las «estivadas» = rozas.

174. Hoy día se dice «vedraños» o «védraño», que significa viejo. Es posible que la palabra tenga su origen en «vedro» que significa monte roturado. Si esto fuera así (nuestros conocimientos de gallego son más bien escasos), «védranos» serían los viejos de un lugar que se dedicaban, por tradición, a dividir y roturar los montes comunales.

175. Tacha: «Y enseguida».

Y lo más que partía al terrasgo de las dichas estibadas, que se labrauan en los dichos montes, en 9 voces, que eran las siguientes:

1.^a voz. La uoz que fue de Albaro López Romero, y la llebaua enteramente Juan Jaspes Romero.

2. ^a voz. La voz que fue de los Carniceros, y llebaua la mitad de ella el canónigo Carnicero, y la otra mitad se partía de por medio. Y el regidor Villafranca llebaua vna de estas partes, y la otra tercia Raíz y sus hijos, que es cada vno vn quarto.

3. ^a voz. Las voces dos Ferreños se parte de por medio. La mitad lleba [fol. 79v] el regidor Andrés López, y la otra metad Alonso de Ribeira, vecino de La Coruña.

4. ^a voz. La voz de Fernando Domínguez se parte en quartos. Los trece(sic) lleban los herederos de Juan Paseyro; y estos tres quartos se juntan otra bez, y de ellos se hacen cinco partes, y lleba Beatriz Montota dos de éstas; y las otras tres quedan a los dichos herederos del dicho Paseiro. Y el otro quarto desta voz se parte en quatro partes. La vna de ellas lleua el dicho regidor Villafranca, y la otra Alonso de Castro y sus herederos, y la otra el dicho Alonso de Castro, y del otro quarto lleba el dicho Alonso de Castro la mitad, y la otra metad lleban los herederos de Rodrigo de Monelos i los herederos de Frontiños.

5. ^a voz. La voz de Eluira Danés se parte en tres partes. La vna de ellas lleba el regidor Villafranca, y la otra el casal de Juan Paseiro, y la otra tercia parte se pone con la voz de Martín de Balay.

6. ^a voz. La voz dos Turráns se parte en quatro partes. Vna se pone con la voz de Martín de Balay, y el otro quarto es del dicho casal de Juan Pedreiro (sic), y el otro quarto es del dicho Alonso de Castro y sus herederos.

[fol. 80r] Este quarto de Alonso de Castro se parte por medios; lleba el dicho Alonso de Castro y sus herederos la mitad, y la otra metad lleban el dicho Alonso de Castro y sus herederos, por Martín de Balay, su abuelo. Y el otro quarto es de Juan de Maceira. Este quarto se parte en quatro quartos. El vno es del dicho regidor Villafranca, y el otro del dicho Alonso de Castro y sus herederos, y el otro de Juan García y sus herederos.

La voz de Martín de Balay, con las demás partes atrás dichas, se juntan y se parten de por medio. La metad lleba el dicho regidor Villafranca, y la otra se parte en quatro quartos, la vna lleua Alonso de Castro y sus herederos, y la otra se parte de por medio, y el dicho regidor Villafranca lleua la metad, y la otra metad el dicho Alonso de Castro y sus herederos, y otra los herederos de Juan Paseiro, y otro quarto Juan García y sus herederos.

8º voz. La voz de Ygnés Biriquel se parte por medio. La vna mitad es del casal de Juan Pedreyra y de Salamanca, y ésta se parte en tres partes, la vna es del casal de Salamanca; éstas se bueluen a juntar y partir en tres partes, la vna de ellas lleua el dicho regidor Villafranca, y las otras dos tercias partes lleba Rodrigo Bento. La otra mitad desta dicha voz se parte en tres partes, la vna lleba el dicho regidor Villafranca, y la otra tercia parte lleba el dicho Alonso y sus herederos, y la otra tercia parte lleua el dicho Alonso de Castro, por Martín de Leans.

[fol. 80v] 9.ª voz. Esta voz dos Phelípez se parte en tres partes. La vna de estas tres partes se parte de por medio, y lleba el dicho regidor Villafranca la mitad; y las otras más partes son de los herederos dos Phelípez, que hace Juan Jázpez Romero vn tercio de toda esta vos.

La tercia parte de la voz de Elbira Danés, que es casal de Juan Pedreira, con el quarto de voz dos Turáns(sic) y con la tercia parte de la mitad de la voz de Ygnés Beriquil(sic) se parte en tres tercias partes. La vna de estas tres partes es de Juan Bello, y la otra es de los herederos de Pedro Gómez de Gra, y la otra tercia parte se parte de por medio, lleba el regidor Villafranca la mitad, y la otra mitad los herederos del dicho Juan Vello, con la tercia parte de arriba.

Estas 9 voces pasan las seis a los montes de Lagares y dos Chons y de Vio, que son la voz de Elbira Danés y dos Turrans, y de Martín de Balay, y de Ygnés Virique(sic) y la do Phelípes y dos Ferrenos; y las otras tres se quedan en los dichos montes de Fians(sic). Estas seis voces sacan sus partes en los dichos montes, como atrás ba dicho y declarado, y ansí lo dijo y declaró. Y dijo era la verdad debajo de juramento, etc.

[fol. 81r] *Partixa pedida, por muerte del capitán Rodrigo Piñeiro, entre sus hijos y herederos, en el año de 1615, en las que entraron los vienes de que el convento hizo foro a dicho Rodrigo Pineiro.*

En el protocolo de escrituras del año 1615 ¹⁷⁶, de que dio fee Francisco Miranes de Villar de Francos, escribano de número de la ciudad de La Coruña, se alía la separación y partija echa, por muerte de Rodrigo Piñeiro, entre sus hijos y herederos, en la que entraron en el memorial de vienes presentado, los de que el conbento de N.P. Santo Domingo de la ciudad de La Coruña hizo foro a dicho Rodrigo Piñeiro, sitios en la felegresía de San Juan de Aneáis, de los que actualmente, y en este año de 1776, se hallan llebadores y poseedores don Antonio de España y don Juan Manuel Vermúdez de Penela, vecinos de dicha ciudad y colonos en su nombre. Y entre otros vienes que expresa dicho memorial ynser-

176. A pasar de que se conservan escrituras del año 1615, no hemos encontrado la que reseña el P. Juan Fernández.

to en las referidas partijas, lo hacen del lugar de Drozo y vienes de que se compone ser enforales y del dominio del convento, en la manera siguiente:

Partidas

Felegresía de San Esteran de Sueiro.

En la felegresía de Suheiro, la leira y pieza de Santo Domingo, que es de foro, y el mato que tiene de dentro, que lleba de sembradura 30 ferrados de pan, que la trahía Rodrigo de Outeiro; y pagaua, de la mitad de ella, el quarto de lo que en ella se labraua, y de la otra metad el tercio.

Las biñas que llaman da Fonte y de Pena Curbeira, con vn pedazo

[fol. 81v] *Feligresía de San Juan de Aneéis.*

de heredad que estaua junto a las dichas biñas; que tendrán todas las dichas viñas y heredad, lo que y propio diezmo a Dios, 150 jornales, y lo que es de fuero de Santo Domingo serán otros 50 jornales, que todo andaua junto en una pieza, y debajo de vna cerradura.

El tarreo y heredad que está junto a la capilla, que lleua 12 ferrados de trigo de sembradura y es de fuero del monasterio de Santo Domingo.

El tarreo do Ameneyro, que está junto a la biña do Carballal, que lleba 6 ferrados de trigo de sembradura, que también es de fuero de Santo Domingo.

La vina que se dice da Algaría, que son 40 jornales, que también es de fuero de Santo Domingo.

Las biñas del río de Mercían, que serán 30 jornales, y las trahía Afonso de Aneéis y Domingo Mouriño, que también son de fuero de Santo Domingo, y por ellas se pagaua el quarto.

Para la primera partida, perteneciente al foro que el conbento hizo a Rodrigo Piñeiro y que no expresan las partidas referidas por el dominio del referido conbento, según que es lugar, casa y cortiña que estaua junto al caño de agua del lugar

[fol. 82r] do Drozo, donde biuía el dicho capitán Rodrigo Piñeiro, que al tiempo trahía Elvira Pérez, muger de Juan Mouriño, el biejo, con el salido de la fuente de junto a la biña grande, léanse con atención los papeles que el convento tiene en su archivo, y, asimesmo, la escritura que pasó por ante Gómez Patiño, escribano, que otorgaron Juan Becerra de Piñeiro y el capitán don Jacinto Varela Riua-deneira y doña María Piñeiro de Parga y Bailo, su muger, en los 18 de maio de 1622, por ente dicho escribano Gómez Patiño; cuias notas paran en la casa de ayuntamiento desta ciudad, que he reconocido en este año de 1776, de que se dirá y pondrá adelante.

En los 16 de agosto de 1630, por delante Francisco Miranes, escribano, Domingo de Campelo, vecino de Sésamo, vendió a Alonso de Cruz, vecino de la felegresía de San Salvador de Horro, vn quarto y medio enteramente del tarreo de monte que se nonbra das Costas, según del nordés topaua en monte de Fernando de Mourellos, y de las demás partes se demarcaua del dicho monte das Costas, como estaua demarcado, según le pertenecía por escritura de venta que le hiciera Domingo Cardello a Juan Alonso de Cardello y Pedro Gómez, padre y hijo del dicho bendedor. Con más le dio en dicha venta vn quarto del tercio del monte que se dice Sileiro Dorro. Con más otro quarto del

[fol. 82v] tercio que se saca por los frades. Con más la parte que le pertenece en el monte de la voz do Abelán y Canle Mayor por Cathalina López. Con más la parte que le pertenece de la voz do Barral, como se demarcaua de vna parte del Rigueiro Pedrín y por tarreo de Mourellos, que se dice de Canle Escura, acia a la parte de voz de Barral hasta dar en la piedra da Restribeira; y se entiende que auía de hir por Regeiro de Pedrín arriba, al dicho tarreo de Mourellos, y de allí, a topar en la felegresía de Moraz y Ledoño. Le bendía y daua en esta dicha venta a montes y a fontes, como eran propios diezmo a Dios.

También se reconocieron por el dicho P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los registros de escrituras públicas de que ha dado fee Gómez Patiño, escribano¹⁷⁷ de su magestad y número en este reino, por los años de 1620 y siguientes¹⁷⁸; cuias notas se alian en la casa de ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, pero mui deterioradas y quasi aniquiladas, en las que se alia la escritura siguiente, y no otra alguna de que pueda aprovecharse el convento.

[fol. 83r] *Escritura de conbenio entre Juan Becerra de Viñeiro y el capitán don Jacinto Varela Riuadeneira y doña María Viñeiro, su muger. Nota que esta escritura se apuntó para que, quando llegue el caso de que por el conbento se ponga acción a los vienes que tiene en Anceys, se tenga presente para la filiación y fincabilidad por muerte del capitán Rodrigo Viñeiro, recipiente del foro, y diferencia de estos vienes a los que tenía propios en dicha felegresía.*

En 18 de maio de 1622, por delante Gómez Patiño, escribano de su magestad y de número de la ciudad de La Coruña, Juan Becerra de Piñeiro, escribano de guerra de este reino, y, de otra parte, el capitán don Jacinto Varela Riuadeneira y doña María Piñeyro de Parga y Bailo, su muger, vezinos de La Coruña, digeron

177. Tacha: «de Guerra».

178. El escribano Alonso Gómez Patiño ejerció su oficio desde 1601 al 1646. Sus escrituras se conservan en los legajos 8645 al 8653. Se llama a sí mismo «notario de San Pedro de Nos».

Como indica el autor del cuaderno que transcribimos, las notas de este escribano se encontraban, ya en 1776, muy deterioradas. Nada tiene, pues, de extraño que nosotros no hayamos encontrado escritura alguna correspondiente al año 1622, que son las que reseña el P. Juan Fernández.

que por quanto al dicho capitán, don Jacinto Varela, como marido de la dicha doña María, le debían los vienes del capitán Rodrigo Piñeiro, padre de dicha doña María, 600 ducados de la dote que auía recibido con María Fernández de Parga, su muger, y madre de la dicha doña María de Parga y Bailo, y ellos los pretendían cobrar de los vienes libres del dicho capitán Rodrigo Piñeiro, padre de dicha doña María, como primera acrehedora a sus vienes. Y por quanto el dicho escribano, Juan Becerra de Piñeiro, auía sido administrador de la persona y vienes de la dicha doña María de Piñeiro Parga y Bailo, su sobrina, y también acrehedor a los vienes del dicho capitán Rodrigo Piñeiro, su ermano, se conformaron vnos y otros en que se pagasen en los vienes libres del dicho capitán Rodrigo Piñeiro, su padre. Para cuió pago señalaron los siguientes: en el lugar donde biuía Antonio Matheo, que fue de Alonso Matheo y María Pérez, su muger, que estaua cerrado y circundado, con sus entradas

[*fol.* 83v] y salidas, bodega y saleiro¹⁷⁹, todo ello en 60 ducados. Y en el lugar que fue de Pedro Botana, escribano, en que biuía Andrés López Botana, como estaua cerrado y circundado, con sus casas y bodega, y con el soto y castaños que estaban junto al dicho lugar, en medias de la hiña de doña María Laines y el dicho lugar, excepto vn nogal que estaua a la parte de arriba, que éste quedaua fuera de cercado. Y lo mesmo hiba con este lugar la heredad que se decía de Quintas, que fuera del dicho Pedro Botana, según estaua circundado sobre sí y llebaría de senbradura 9 ó 12 ferrados. Y la heredad de Afonsín, que llebaua el dicho Andrés López Botana, con el dicho lugar, por vna anega de trigo de renta.

Y dicho lugar, heredades y soto tasado en 150 ducados. Y lo mismo en el lugar, casa y cortiña que estaua junto al caño del agua del lugar de Droso, donde biuía el dicho capitán Rodrigo Piñeiro, que al tiempo trahía Eluira Pérez, muger de Juan Mouriño, el biejo, con el salido de la fuente de junto a la viña grande, en 50 ducados, con su pensión.

[*fol.* 84r] Y en el prado e junto al prado del molino, que fuera de Diego Santiso, en 28 ducados, en que fuera comprado; con el pedazo de riuera y braña que fuera del dicho Santiso, que dejara Antonio Rodríguez, en 4 ducados, que heran 32 ducados. Y el lugar da Pena, en que biuía Pedro Mosquera, con su casa, salidos y cortiña, árboles, y con el tarreo do Souto da Fonte Rubiosa, con los áruoles que estauan dentro dél, y Rebolta, que estaua todo junto, en 40 ducados.

Y el lugar da Fonte, con su cortiña, circundado como estaua con la cortiña que estaba frente dél, y sus salidos y áruoles, en 60 ducados. El lugar que estaua junto al caño del agua, que estaua la casa cayda, con su cortiña, árboles y

179. Lugar donde se guarda la sal para el ganado. Lugar donde se guarda la matanza.

naranja, circundado, en 30 ducados. El tarreo da Pedreira, que fue de Juan Gómez, en 30 ducados. La biña de Rodrigo Douteiro, en 100 ducados. Cuios vienes estaban sitos en la felegresía de San Juan de Aneéis.

Otra escritura de conbenio entre Juan Becerra de Piñeiro y el capitán don Jazinto Varela Riuadeneira y doña María Piñeiro, su muger.

Nota que esta escritura se apuntó para que, quando llegue el caso de que por el conbento se ponga acción a los vienes que tiene en Aneéis, se tenga presente para la filiación y fincabilidad por muerte del capitán Rodrigo Piñeiro, recipiente del foro, y diferencia de estos vienes a los que tenía propios en dicha felegresía.

En los 18 de maio de 1622, por delante Gómez Patiño, escribano, el capitán Jacinto Varela y doña María de Piñeiro y Bailo, su muger, digeron que, por quanto a la dicha doña María de Piñeiro le tocaua y pertenecía la mayor parte de la propiedad de la biña

[fol. 84v] do Carballo, porque lo demás y perfectos de ella eran de Juan Becerra de Piñeiro, su tío, que lo auía reciuído para cuenta de lo que Rodrigo Piñeiro, su ermano y padre de la dicha doña María, le quedara deuiendo de su legítima, por ser en vienes comprados y adquiridos por el dicho Rodrigo Piñeiro, y porque la dicha parte de propiedad de la biña era de la dicha Doña María, se auían conformado, con el dicho Juan Becerra, de se lo dejar en pago y recompensa de otra hacienda, por la diferencia que solía hauer en parcería de dichos vienes. Y por quanto en dicho día, el dicho Juan Becerra de Piñeiro, para la paga y satisfacción de la dicha parte de biña, les auía dejado y desembargado vna leira de biña, que estaua dentro de la viña da Fonte, que serían 12 jornales, poco más o menos, i estaua ao longo da corredoira que iba desde la fuente para pequena Corbeira, y la cortiña que estaua dentro del cerrado de la predicha, que llebaría vn ferrado de pan de sembradura

[fol. 85r] y estaua plantada de árboles, según fuera de Juan de Argán, y iba o longo de corredoira que bajaua ao longo de el lugar donde biuía Vidal para el soutu de Augario. De la qual dicha cortiña y leira de biña se dieron por entregos, y con ella mui satisfechos de el importe que les tocaua en la biña do Carballo. La qual se obligauan con sus personas y bienes de hacérselos sanos y seguros, etc.

Asimesmo, se an reconocido por dicho P. procurador, Fr. Juan Fernández, los protocolos y registros de escrituras públicas de que ha dado fee Gregorio Pérez de Herrera, escribano de su magestad, por los años de 1613 y siguientes¹⁸⁰;

180. Gregorio Pérez de Herrera ejerció su oficio de escribano desde 1611 a 1640. De sus escrituras se conservan los legajos 500 al 515. Se han perdido la mayoría de los registros correspondientes a los años de 1619 al 1629, y todos los de 1633 a 1639.

cuyas notas se alian en la casa de ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, de las que sólo se anotan las siguientes, por no auer otra alguna de que pueda aprouecharse el conbento.

Venta que hizo Basco de Bauío a Lorenzo de Ponte de vna pieza de viña blanca, sita en San Fiz de Bijoi, por del dominio del conde de Lemos i cauildo de Santiago.

Nota que el derecho que representaua el conde recaió en el conbento.

En los 2 de febrero de 1613 ¹⁸¹, por delante Gregorio Pérez de Herrera, escribano de su magestad, Basco de Babío, labrador, vecino de la felegresía de San Fiz de Bijoi, vendió a Lorenzo de Ponte, escribano, vecino de la dicha felegresía, y su muger María Prego, vna pieza de biña blanca, que serán 10 jornales, sita do dicen el Agro de la Yglesia, según que es de quarto del conde de Lemos y cabildo de la yglesia del señor Santiago, y de la yglesia de la dicha felegresía. Y testaua por la cauecera en el camino que ba para la dicha

[fol. 85v] yglesia, y iba o longo de biña de Juan de Ouría, el mozo, y de vn armeiro^{181 182} y viña bieja del dicho Lorenzo de Ponte; y por otro lado en otro armeiro del dicho vendedor; según que era conocida y estaua entre marcos.

Venta que hizo el conbento a Pedro Saco de Nouoa de vna sepultura dentro de la capilla del Rosario, con la obligación de decirle tres misas cantadas en cada vn ano.

En los 3 de octubre de 1623 ¹⁸³, por delante Gregorio Pérez de Herrera, escribano de su magestad, el conbento de Santo Domingo de La Coruña y Pedro Saco de Nouoa, portero de la real audiencia y repartidor por el rei de los negocios de los recetores de ella, se conbinieron en que dicho conbento dio a dicho Saco vna sepultura y entierro dentro de la capilla del Rosario, para él, sus hijos y herederos, con la obligación de decirle tres misas cantadas cada año, por 24 reales. Y para su seguro hipotecó el referido oficio de repartidor de negocios y la casa en que biuía, sita en la plaza pública de dicha ciudad, según demarcaua por vna parte con casa de Juan Alvarez, sastre, y de otra con casa de Juan Pose de Andrade, escribano, etc.

[fol. 86r] En ygal forma, ha reconocido dicho P. procurador general, Fr. Juan Fernández, los registros de escrituras públicas de que ha dado fee Juan Ortega y

181. No hemos hallado esta escritura que reseña el P. Juan Fernández.

182. Desconocemos qué significa aquí «armeiro».

183. Leg. 508, fols. 136r al 139r. La fecha es 13 de octubre, no 3 como dice el P. Juan Fernández. El documento está firmado dentro del convento y nos transmite los nombres de los religiosos firmantes: F.P.Fr. Agustín Gómez, prior, Fr. Melchor de ¿Colonente?, superior, Fr. Rodrigo de Mendoza, Fr. Diego Díaz, Fr. Esteban Lorenzo, Fr. Félix de Palacios, Fr. Miguel Serrano, Fr. Antonio Ponce de León, Fr. Bartolomé de Mendoza, Fr. Francisco Hidalgo, Fr. Alonso Reinoso.

Castro, escribano de su magestad y aiuntamiento de la ciudad de La Coruña, que lo fue por los años de 1670 y siguientes¹⁸⁴; cuias notas se alian en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad, en las que se aliarán las escrituras siguientes:

Escritura de dote que otorgaron don Juan Pardo Montenegro y doña Ysrael Sánchez de Prado a fauor de doña María Antonia Pardo, su hija, para contraer matrimonio con don Ygnacio Vázquez Thorrero y Sotomayor, en la que conprehendieron vienes forales de conhento, sitos en Bilaboa.

Nota que el conhento ha muchos años no percibe los tres ferrados y medio que contiene.

En los 29 de marzo de 1685, por delante Juan de Ortega, escribano de su magestad y de ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, donjuán Pardo Montenegro, regidor perpetuo de la ciudad de La Coruña i vecino de ella, y doña Ysrael Sánchez de Prado y Verbeteros, su muger, digeron que por quanto estaua tratado en que doña María Antonia Pardo, hija lexítima de dichos otorgantes, se haia de casar con don Ygnacio Vázquez Thorrero y Sotomayor, vecino de dicha ciudad, hixo del señor behedor xeneral, don Pedro Vázquez Thorrero, y de doña Cathalina de Sotomayor, sus padres, para que pudiesen sustentar las cargas del matrimonio, le dotaban, entre otros, los vienes siguientes: primeramente la Quinta de Villaboa, en la felegresía de Santa María de Rutes, que se componía de 170 jornales de biñas, los 110 propios y los demás de quarto.

[fol. 86v] Ytem la bodega en que se recoge el bino, con su lagar, que posehía Juan de Fachal, que confinaua con dicha bodega, que se componía de casa, cortiña, güerta, aira, frutales y salidos, porque pagaua 6 ferrados de trigo, 14 de centeno y dos gallinas; por cuiu sitio se pagaua fuero al convento de Santo Domingo, tres ferrados y medio de trigo en cada vn año. Ytem el lugar da Pena dos Corbos, sito en la mesma felegresía, con su casa y bodega, güerta, ayra y heredades, porque se le pagaua de fuero, en cada vn ano, 16 ferrados de centeno y dos gallinas, etc.

Las partijas por muerte de don Alonso Gómez Villar de Francos, regidor que fue de la ciudad de La Coruña, y de doña Ysrael de Vlloa Ribadeneira, su muger, se hicieron entre don Francisco Antonio Villar de Francos, don Antonio Romero de Andrade y más coerederos. Y se otrogaron por ante Juan Mariño Mosquera, como consta del testamento que otorgó dicho don Francisco, por ante Juan de

184. Según los legajos que se han conservado, y tal como se encuentran en el A.N.C., este escribano ejerció su oficio desde 1655 a 1722; pero nos tememos que haya confusión entre este escribano y otro (que adelante cita el P. Juan Fernández) que lleva el mismo nombre. No parece posible que las fechas atribuidas a su escribanía puedan pertenecer a una misma persona. Sus escrituras se conservan en los legajos 2738 al 2782. Faltan los documentos correspondientes a los años 1664-1665, 1667, 1669, 1673, 1675, 1678-1679, 1685, 1711 y 1719. Dado que el P. Juan Fernández reseña un documento del 1685, nos encontramos ante la imposibilidad de confirmarlo.

[fol. 87r] Ortega y Castro, escribano, en los 14 de abril de 1696.

Reconociéronse, asimesmo, por el referido P. procurador general, fray Juan Fernández, los protocolos de escrituras públicas de que ha dado fee Juan Ignacio Ortega y Castro, escribano de número y ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, que lo fue por los años de 1720 y siguientes¹⁸⁵; cuios registros se alian en la casa de ayuntamiento de dicha ciudad, de los que se anotaron los siguientes:

En los 29 de abril de 1722 ¹⁸⁶, por delante Juan Ygnacio de Ortega y Castro, escribano de número y aiuntamiento de la ciudad de La Coruña, Joseph Gonzalez¹⁸⁷, labrador, vecino de la felegresía de Santa María de Guísamo, vendió a Gabriel Gómez¹⁸⁸, vecino de la felegresía de San Martín de Horto, entre otros vienes, jornal y medio de biña, dentro de la chousa de dicho comprador, que testaua por el bendaul y solano con viña que Uebaua el comprador, por foro del conbento de Santo Domingo.

Venta que hizo Mathías do Campo a Juan y Gregorio Sánchez de todo el derecho y acción que tenía al lugar de Santa Ceda, según era de foro del conbento.

En 26 de nouiembre de dicho año¹⁸⁹, por delante Juan Ignacio de Ortega, escribano, Mathías do Campo, labrador y uecino de la felegresía de Santa María de Celas, vendió a Juan Sánchez y Gregorio Sánchez, su hijo, vezinos de la felegresía de San Estevan de Morás y Coto de Santa Cecia, toda la parte y quíñón?(roto),

[fol. 87v] derecho y acción que le tocava y pertenecía en el lugar de Santa Cecia, según que era de foro del conbento de Santo Domingo de la ciudad de La Coruña, y le tocava y pertenecía al otrogante por herencia de Juan do Campo, su padre. Y el derecho vtil que le tocava durante las voces del foro, se lo uendía, cedía y traspasaua.

La partija de los vienes fincables por muerte de don Alonso de Olea Pimentel y de su muger doña María de Alfeirán, pedida por don Andrés Antonio Alfeirán y consortes, pasó ante Gregorio de Ocampo, recetor, según consta por el testamento que otorgó dicha doña María, por ante Juan Ygnacio Ortega y Castro, escribano, de número y ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, en 27 de marzo de 1729.

185. La catalogación del A.N.C. señala para el ejercicio de este escribano los años de 1707 a 1748, y los legajos que le pertenecen son del 2860 al 2900. Faltan las escrituras del año 1745. Mantenemos la posibilidad de confusión que tiene la catalogación del A.N.C. entre este escribano y su homónimo, reseñado anteriormente.

186. Leg. 2875, fol. 44r-v.

187. No es Joseph González, sino Gómez.

188. Tacha: «Santa María».

189. Leg. 2875, fol. 79r-v. La fecha no es 26 de noviembre, sino 27.

Por muerte de don Mathías Vermúdez Barba y Figueroa, y doña Antonia Vermúdez de Rumbo, su muger, se hizo separación y partija de los vienes fincables de éstos, según pasó por ante Andrés López Calbo, escribano de su magestad, entre don Jacinto Vermúdez,

\Jol. 88r] don Angel, don Francisco, don Joseph y doña Magdalena Vermúdez de Rumbo y Figueroa, según consta por escritura que se otorgó por ante Juan Ygnacio Ortega y Castro, escribano de ayuntamiento de la ciudad de La Coruña, en los 16 de henero de 1735, de quienes fue apoderado don Juan Rouco de Nouoa, regidor, y vecino de esta ciudad.

INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Abella 282
Abellón, Juan 297 324
Abencos, Francisco de 172
Abendañoso, Martín de 175 186
Acevedo, Diego de 82
Acuña, Domingo de 42
— Portocarrero, Juan de 179
Adriano VI, Papa 71 78
Afonso, Catalina 301
—, Francisco 309
—, María 381
Aguayo, Alberto de 18
Agúndez, Andrés 329
Agúndiz, José 329
Aguiar, Pedro de, cñ: López de Aguiar, Pedro
—, Alfonso de 11 35
—, Ambrosio de 12 34
—, Marcos de 74
Alava, Andrés 334 340 344
—, Juan de 155-157 160-165 167 169 172
177
Albiña, Alfonso de 303
Alburquerque, Bernardo de 81
Alcaraz, Domingo de 1 1 35
Alcazar, Bartolomé de 42
Aldama 88
Aldeadeávila, Juan de 150
Aldeanueva, Antonio de 39
Alejandro VI, Papa 63 70
Alfeirán, Andrés Antonio 392
—, María 392
Alfonso, Manuel 210
Almarza, Anselmo de 42
Alonso, Domingo 343
—, Francisco 296 31 5
—, Francisco, otro 297 315
—, Francisco, distinto 350
Alonso, María 300
—, Pedro 294s 30 1s 308
—, Pedro, otro 301
—, Pedro, distinto 343
— Armero, Pedro 343
— Getino, Luis González 66 67
— de Lugo, Fernando 381
— de Lugo, Martín 299 323
Altamirano, Juan Manuel 294 382
Alvarado, Pedro de 82
Alvarez, Antonio 312
—, Diego 292 312 368
—, Juan 390
— de Castro, Antonio 335s
— de Toledo, Fadrique, Duque de Alba
158—160 170
— de Toledo, García 160
— de Toledo, Gutierre 160
— de Toledo, Juan, Cardenal 155-158 167
172
— de Toledo, Luis 220
— Villar, Julián, 277s
Amado do Río, Antonio 295 341
Ameneiro, Andrés de 292 298 333
Amor, Juan 310 378
Ampudia, Gutierre de 66
Anaya, Inés de 323
Aneéis, Alfonso de 386
Andrade, Antonio de 352
—, Diego 366
—, Juan de 326
Anero, Rodrigo de 177
Anglés, Higinio 264
Antonio de 11 35
Antunes, Simón 310
Aparicio, Alfonso 11 42
Aquino, Tomás de, Santo 113

- Arango, Diego 359
 Araya, Juan de 9 55 61 66 68 94 100
 Arcos, Miguel de 11 35
 Arconada, Pedro de 66
 Ares, Juan 251 261
 —, Lorenzo de 370
 — Gundín, Alonso 327
 — de Mon 306 312s
 — de Orto, Diego 370
 Argán, Juan de 389
 Arias Gonzalo de Mondoza, D. 129
 Aries, Gaspar 42
 Armentia, Martín de 318 334 376
 Aro, María de 329
 Arredondo, Juan de 185
 —, Pedro de 176 186
 Arroyo, Juan de 19
 Artiaga, Domingo de 12 34
 Astudillo, Diego de 11
 Aveleira, José da 365
 Avendaño, José de 204.
 Avila, Diego de 360s
 Ayala, Cristóbal de 318 333-335 378
 Ayán, Juan de 329
 Aycinena, José Miguel de 119-146
 Azcárate Ristori, José María 175
- Baamonde, Isabel 350
 Babío, Basco de 297 390
 Badajoz 163
 Badía, Tomás 86
 Balai, Jácome de 304
 —, Juan de 333
 Balay, Martín de 384s
 Balboa, Beatriz 292 370
 Baldayo, Jácome de 373
 Baldonado, María de, cf. Maldonado, M.
 Ballesteros Gaibrois, Manuel 7
 Baltanás, Domingo de 10
 Bandello, Vicente, Maestro general 28
 Barba, Juan 39 41
 — de Figueroa, Gonzalo 297 321
 Barbadillo, Juan de 152
 Barbeito, canónigo 356
 Barberena, Manuel 143
 Barbero García, Andrea 177
- Barela, Jácome de 304
 Barreiro, Andrés do 292 380
 —, Jácome do 380
 —, Juan do 380
 —, Matías do 380
 Barrientos, Pedro Alonso de 176 189
 Barrio, José 51 58 60 158
 Barros, Agustín de 360
 Basante, o Basanta, Rodrigo 371s
 Bataillon, Marcelo 56
 Bazán, Pedro de 32
 Becerra de Piñeiro, Juan 299, 386-389
 Becerril, Fernando de 42
 Beige, Silvestre 323
 Beira, Bartolomé de 333
 —, Gregorio de 325
 Belhida, María 202
 Belmonte, Francisco de 220
 Beltrán de Guzmán, Ñuño 78
 — de Heredia, Vicente 15 55s 58s 66 93
 103 115 177s
 Bello, Juan 385
 Ben, María de 194
 Benavente, Francisco de 178 190
 Benitez Ingloott, Luis 200-202
 Bento, Lope 197
 —, Rodrigo 395
 Berdeal, Catalina 360-362
 Berlanga, Tomás de 10 61 68 82 84 85 87
 88 89 98 99
 Betanzos, Domingo de 60 66 68 72-74 76-
 78 80-83 85-105 108-116
 Bimo, Roy do 320
 Biriquel, Inés 385
 Bivaldo, Luis de 12 35
 Blanci Grego, Juan 356
 Blázquez, J. M. 227
 Boedo, Alberto de 294 337-339 351s 355
 —, Juan de 337s 351
 Bolaño, Sancha de 193
 Bonales, familia 165
 Bonilla, Julián de 38
 Bonombre, Pedro 307
 Borges, Gaspar 202
 —, Pedro 67
 Borregán, Antonio 12 35

- Botana, Pedro 388
 Boutureira, Juan de 315
 —, Matías de 296 316
 Bouzas, Pedro de 292 343
 Braña, Pedro Alfonso da 381
 Bricefio, Alfonso 42
 Brico, Agueda de 203s
 Buenadicha Martín, José-Luis 272
 Buiza, Gregorio 42

 Caamaño, Juan de 354
 Caballi, Serafín, Maestro General 202
 Cabeza de Vaca, Martín, obispo 32
 Cabrar, Martín de 250s
 Calañas, Sebastián de 207 21 Os
 Caco, Felipe de 318
 Cacharro, Alonso, cf. Cacheiro
 Cacheiro, Alonso 362
 Cadahalso, Gregorio de 40
 Caias, Gonzalo de 150 151
 Cajigal, Antonio de 382
 Calderón, Cristóbal 159 176 177 187 188
 189
 Calero, Bernardo 359
 Calvino, Juan 248
 Calviño, Bernabé 327
 Calvo Alaguero 179
 Calzada, Luis de la 316 329
 Calzadillas, Bartolomé de 72 73
 Camacho, Gregorio 207 21 Os 221
 Camacho, Vicente 42
 Cambre, Juan de 306 359
 Camón Aznar, José 162
 Campelo, Domingo de 387
 Campo, Juan do 304 392
 —, Marina do 323
 —, Matías do 299 392
 Campos, Juan de 177
 Canosa, Domingo 362
 Caño, Ana de 310
 Capellán, Juan 299 362
 Cappellen, Joseph Van 200 202s
 Carballo Corvo, Eulogio 262s
 Cardello, Domingo de 387
 —, Juan Alonso de 387
 Cárdenas, Alonso de 147

 Cardesa, Antonio 362
 Carlomagno, Emperador 228
 Carlos, Príncipe 11
 — II, Rey 315
 — V, Emperador 67 71 73 76 103 113 115
 Camero, Gregorio 321
 Carnicero, canónigo 384
 Carranza, Luis de 285
 Carreño, Alberto María 77 80 89 93 96-98
 104s 108s 111 115
 —, Cristóbal 42
 Carrión, Antonio de 42
 —, Juan de 318 334
 Carrís, Juan dos 297 324
 Casado, Fernando 294 306
 —, Juan 366
 Casal, Antonio de 355
 —, Jácome de 327
 —, Juan de 327
 —, Juan de 315
 Casañas, Sebastián 221
 Casas, Bartolomé de las 9 55 62 67-70 82 92
 97 113 115
 —, Vicente de las 72 73 76 97
 — Pestaña, Pedro J. de las Casas 199
 Casaseca Casaseca, Antonio 163 164 165
 Castilla, Pedro de 220
 Castillo, Antonio del 304
 —, Lucía 353
 — y Ocampo, María del 292 353s
 — el Viejo, Antonio del 159
 Castriz Varela, Pedro de 293s 342
 Castro, Alonso 384s
 —, Alonso de 383
 —, Cristóbal de 384s
 —, Domingo de 304
 —, Fernando de 307
 —, Pastor de 377
 — Seoane, J. 55 61 66 67 68 72 76 78 91
 — Santamaría, Ana 155-190
 — Varela, Domingo 370
 Castronuño, García de 179
 —, Rodrigo de 32
 Castrufo, Nicolás 362
 Caubilla y Dulanto, María Blanca 351
 Cayetano, Tomás de Vio 49 51 54 56 76 95

- Cea, Antonio de 307
 — Merino 341
 Ceide, o Zeide, Pedro de 290 376
 Celada, Francisco de 315s 329 376
 — Izquierdo, Francisco, cf. Celada, F.
 Cenmefio, Martín de 329
 Cerda, Francisco de la 203
 Cerna, Benito de la 292 353
 Cervellón Bellid, María de 200
 — Vendoval, Tomás de 201
 Ceynos, Francisco 79
 Cigales, Raimundo de 42
 Cioranescu, Alejandro 200 202s
 Cisneros, Francisco Jiménez de 56 57 68
 Clemente IV, Papa 196
 — VII 86 89 100
 — VIII, Papa 59
 Clerc, Francisco Le 200
 Coca, Jerónimo de 242 243
 —, Matías de 243
 Cólmeo, licenciado 310
 Colón, Cristóbal 53
 —, Diego 67
 Colunga Cueto, Alberto 223s 228-231 235
 238s 275
 Comoforte, Jorge 331
 Concha, Juan de la 353
 Contreras, Pedro de 207 21 Os 221
 Cordero, Diego 315
 —, Gaspar 207 210s 221
 Córdoba, Gregorio de 11 35 36
 —, José Francisco 146
 —, Juan de, lego 38
 —, Juan de, Provincial de México 81
 —, Pedro de 7-12s 34 48 54 61 65-69 95 98
 100
 —, Simón 37
 Corpus Cristi, Juan de 40
 Cortés, Alonso 369
 —, Hernán 70 72 73 74 75 76 78 79 83
 —, Juan 297 352
 —, Juan, otro 381
 — de los Ríos, Diego 203
 Cortón de Las Heras, María Teresa 165
 Coruña, Lope de La 12 34
 Costa, Fernando da 325
 Cotelo y Cambón, Alonso 354s
 Cotón, Juan 369
 Cotrofe, Juan 320
 Couceiro, Antonio 364
 —, Dominga, 330
 —, Juan 360 364
 Couse, Juan de 366
 Cova, Teresa 372
 Covarrubias, Pedro de 66 163
 Coxcie, Michel 205
 Coyro, Alfonso de 250s
 Crego, Antonio 292 335-337
 —, Antonio, otro 356
 —, Lorenzo 356s
 —, Pedro 357
 Criado, Alonso 295 302
 —, Juan 372
 —, Lorenzo 19
 Cruz, Agustín de la 211 221
 —, Alonso de 383
 —, Cristóbal de La 93
 —, Diego de La 112
 —, Domingo de 364s
 —, Domingo de la 115
 —, Juan de La 10
 — y Moya, J. de La 76 89 103 109 111
 Cuervo, Justo 9 51 53 55 57s 61 66 68 77
 94 100 158
 Cueva, Cristóbal de la 207, 21 Os 221
 Cuevas, Mariano 78 79 97 98 103 108 112

 Chacel, o Chacet, Amando, o Amado 329
 376
 Chatel, Amado, cf. Chacet 315
 Chaves y Osorio, José Francisco Antonio
 239
 Chinchilla, Andrés de 42
 Chrapón, canónigo 372

 Danes, Elvira 384s
 Darias y Padrón, Dacio V. 200 20 1s
 Dávila, Fernando Antonio 143
 —, Pedradas 66
 — Padilla, Agustín 60 72 77 83 87 94 96
 100 103 109 116
 Daysese, Jan Van 203

- Dayzel, Juan 203
 Delgadillo, Diego 78
 Delgado, Pedro 81 91 92
 Deza, Diego de 179-181 53
 —, Luis de 147 148 149
 Días, Francisco 319
 Díaz, Diego 340 390
 —, Fernando 172
 —, Hernando 207 210s 221
 —, Inés 380
 —, Juan 323
 —, Pedro 320
 — Alfeirán, Antonio 293 306
 — de Barbeyra, Pedro 321
 — del Castillo, Bernal 73
 — Dávila, Sebastián 358
 — da Fonte, Alberto 299 367
 — Huerta, Mariano 239
 — Padrón, Matías 201 204-206
 — Pimienta, Francisco 199
 — Piñeiro, Lopo 372
 — de Quintana, Alonso 341
 — de Quiroga, Isidro 296 327
 — de los Reyes, Pedro 357 359
 — de Torres, Francisco 355
 — de Valdepeñas, Francisco 157 172
 Diez Elcuaz, J. I. 227
 Dios, Pedro de 372s
 Domínguez, Elvira 323
 —, Fernando 384
 —, Isabel 356
 —, Juan 299 322
 —, Juan, otro 377
 —, Pedro 323
 — de Boedo, Juan 322s
 — del Pozo, Juan 350
 Doradero, Tomás, obispo 32
 Dorado Montero, Pedro 267 272
 Drake, Francisco 245
 Duprado Méndez, Santiago 267 272
 Durán, Tomás 66
- Egido, Lisardo 279
 Egüas, Curro de 333
 Enzina, Juan del 264 266-268 272
 Enrique II, Rey 147
- Erce, Pedro de 329
 Escalante, Diego 39
 Escobar, Alonso 322
 —, Bernardo 143 146
 Escudero, Pedro 361 363 370
 España, Antonio de 385
 Espinal, Alonso de 62
 Espinel, José Luis 53 178
 Espinosa, Alonso de 159
 — Saravia, Cristóbal de 201
 Esquina, Reginaldo de 11 35
 Estevees, Gonzalo 250
 Estévez, Alonso 335
 —, Juana 193
 Estrada, Alonso de 77
 Estua y Miranda, Florencia 275s
 Eubel, Conrado 15 32
- Fachal, Juan de 391
 Falcón, Lopo 325
 —, Pedro 319—323
 Fandiño, Antonio 355
 —, Benito 308—318 340
 —, Domingo 335 360s
 — y Ocampo, Benito 366
 Felipe II, Rey 101 103 104 107 108 284
 — IV 312
 —, Miguel 330 349
 Felípez 385
 —, Andrés 333
 Feijoo, Fernando 310
 Felpeto y Saavedra, Jacinto 379s
 Fenario Morlano, Juan de, Maestro General
 59 87 89 90
 Fera, Pedro de 81
 Feriano 383
 Fernandes, Domingo 250
 —, María 250
 —, Pedro 250s
 Fernández, Alberto 311
 —, Alonso 55 77 94
 —, Ana 312
 —, Antonio 293 306
 —, Bernardo 315
 —, Catalina 311
 —, Domingo 353

- Fernández, Gómez 297
 —, Juan 285 289 291-393
 —, Juan, otro 318
 —, Juan, distinto 324
 —, Lucía 341
 —, María 318
 —, Mayor 372
 —, Pedro 361 364s
 —, Pedro, otro 371 374s
 — de Aguiar y Cordero, Esperanza 204
 — de Béthencourt, Francisco 200 202-204
 — Catoira, Gómez 324
 — de Figueroa, María 321
 — García, Alberto—José 200s
 — de Leis y Quiñones, Ana 317
 — de Leis, Miguel 311
 — de Lugo, Alonso 199
 — de Oviedo, Gonzalo 61 74
 — Parga, María 388
 — Pineiro, Vicente 376-379
 — Rodríguez, Pedro 53-116
 — de los Santos, Marcos 292 349
 Fernando el Católico, Rey 7 13 41 60 62 66
 67
 Ferréño, Gregorio 292 339
 Ferreños 384
 Fiel, Fernán 373
 Figueras, Antonio 69 72 74 96 116
 Figueroa, Alberto 299 377
 —, Domingo 299 377
 —, Francisco 293 332
 —, María Mayor 343
 Figueyredo, Alvaro de 248
 Flores, Francisca 343
 —, María 147
 Floris, Frans 206
 Fondo, Domingo do 299 377
 Fonseca, Alonso de 179
 Fontánez, Domingo 359
 Fonte, Antonio da, cf. Fuente, A. de la
 —, Gonzalo da 299 321
 Fraga, Dominga da 314
 — González, María del Carmen 199-201
 203-206
 Fragio, Domingo 353s
 Fraguas, Antonio 286
 Francken, Ambrosius 205
 — I., Ambrosio 205s
 Francia Sánchez, Ignacio 266
 Franco, Antonio 344
 — Ortega, A. 116
 Freijomil, Femado de 303
 —, Fernando de, otro 306
 Freire, Alonso 365
 —, Elvira 194
 —, Elvira, otra 359 362s
 —, María 365
 Freita, Lorenzo da 373
 Frejomil, Antonia 316s
 —, Beatriz, 317
 Fresco, Fernando 324
 Fris Ducos, Luis 132
 Frontiños 384
 Fuente, Antonio de la 298 316 318s 328
 334 343 379
 —, Cristóbal de La 180 181
 —, Pedro de La 180
 — Pelayo, Antonio de 40
 Fructuoso, Gaspar 200 202
 Funes, Agustín de 56
 Gabriel 318
 Gago, García 371 373 375
 —, Juan 372
 Gaioso, Martín 364
 Galán, Alberto de 380
 Galante, Felipe 343
 Galante Gómez, Francisco 200
 Gallego, Antonio 180
 — de los Ríos, Juan 350
 Gamarra, regidor 302
 — y Ocampo, Fernando de 357 364
 Gams, Pío B. 76
 Gante, Pedro de 108
 Garcés, Juan 68
 —, Julián 67 78 82 84 86 101 105 107 108
 115
 García, Alonso 152
 —, Alonso, otro 307
 —, Antonio 329
 —, Benito 152
 —, Catalina 149 151

- García, Catalina, otra 292 334
 —, Constanza 364
 —, Cristóbal 370
 —, Dominga 362
 —, Francisco 296 357
 —, Francisco, otro 319
 —, Francisco, distinto 350
 —, Francisco, otro 365
 —, Isabel 339
 —, Juan 248
 —, Juan otro 365
 —, Juan, distinto 381
 —, Juan otro 384
 —, Leonor 322
 —, Lope 185
 —, María 352
 —, Martín 352
 —, Miguel 298 307s
 —, Nicolás 350 355
 —, Pedro 294
 —, Pedro, otro 297
 —, Pedro, distinto 299 380s
 —, Pedro, otro 369
 —, Simón 162
 — Buiza, Antonio 268
 — de Castro, Domingo 310
 — Cuesta, T. 175 179
 — Doce, Pedro 336
 — De Loreiro, Pedro 336
 — Icazbalceta, J. 67 108 114
 — de Laredo, Juan 250s
 — Mayordomo, Pedro 344 350 352
 — da Moura, Pedro 296 314 339
 — de Ulloa, Pedro 328 339
 — de Subarzo, Francisco, cf. Subarzo, F.
 — Vicario, Nicolás, cf. García Nicolás
 Gaspe, Antonia 358
 Gestoso y Pérez, José 175
 Gil, Juan 162 163 175
 — Ezquerro, Leonardo 329-331 334 376-378
 — de Hontañón, Rodrigo 160 163
 Goienechea e Iturria, Hilario 260s
 Comes, Jaime 248
 — de Morrazo, Meen 248
 Gómez, Agustín 304 390
 Gómez, Alonso 372
 —, Bárbara 319
 —, Domingo 337s
 —, Domingo, otro 357
 —, Fernando 325
 —, Francisco, cf. Gómez de Cancelada
 —, Francisco, otro 319
 —, Gabriel 392
 —, José, cf. González, J. 392
 —, José, otro 224 233
 —, Margarita 297 343
 —, María 342s
 —, Pedro 354
 —, Pedro, otro 360
 —, Pedro, distinto 387
 — de Andrade, María 305
 — de Brandariz, Gabriel 335
 — de Cancelada, Francisco 296 378
 — de Cancelada, María 350
 — de Gra, Pedro 385
 — de la Peña, Silvestre 342
 — de San Pedro, Antonio 336
 — Patiño, Alonso 307 396-389
 — Patiño, María 353
 — das Seixas, María 292 357
 — Villar de Francos, Alonso 391
 González, Alberto 327 332
 —, Andrés 294
 —, Antonio 310
 —, Catalina 316 340
 —, Constanza 294 371 374s
 —, Domingo 310
 —, Domingo, otro 334
 —, Elvira 371
 —, Francisco 292 380
 —, Francisco, otro 366
 —, José 392
 —, Juan 296 313
 —, Lino 233
 —, Matías 330s
 —, Ñuño 381
 —, Pedro, notario salmantino 177
 —, Pedro, otro 210
 —, Teresa 192
 —, Tomás 202s
 — de Caamaño, Antonia 292 354s

- González de Cándame, Andrés 294 320 325
 — de Gricio, Berengueta 147
 — Iglesias, Lorenzo 267s
 — de Lara 336
 — Méndez, José 254
 — de Riba, María 176 183 184 185 186
 187
 — Saltón, Alonso 381
 — de Las Varillas, Ruy 147
 Gonzalvez de Qrunna, Alfonso 251
 Granada, Luis de 91
 Grande, Juan 152
 Graña, Gonzalo da 324
 Grillo, Gonzalo 14 40
 Guas, Juan 175
 Guerra Menaia, Juan 297 382
 Guillerme, Pedro 374
 Guisla, Juan de 201
 —, Margarita de 201
 — Ruiz de Torre y Grimón, Diego de 201
 — Van de Walle, Diego de 201
 Gundiz, Bernardo 334
 Gutiérrez, Antonio 157
 — de Aldubara, Juan 183
 — Altamirano, María 294 382
 — de Riba, Juan 176 183 188 189
 — de Ruesga, Juan 175-190
 Guzmán, Cristóbal de 12 34
 —, Domingo de, Santo 56 58 77 116
 —, Ñño de 89
- Hanke, Luis 69 103 108 1 11 112
 Hedreira, Roque de 335
 Heredia, Juan de 19
 Hernández, Antonio 159
 —, Catalina 202
 —, Diego 221
 —, Juana, "santa" de Sequeros 229 239
 —, Manuel 221
 —, Pedro 203s
 — Ramón 5-51 57 60 61 66 92
 — Perera, Jesús 205s
 — Suárez, Manuel 202
 Hidalgo, Francisco 390
 Hinojosa, Martín Alfonso de La 33
 Honorio III, Papa 129
- Hoyos, Manuel M^a de Los 224 268 283
 —, María, "tía Quina" 265
 Huerta, o Güerta, Pedro de la 355
 Hurtado de Mendoza, Juan 11 56 58-61 69
 156s 167s
- Infante, Catalina 295 31 1
 Icazbalceta, J. García 79 80 82 83 85 97
 Isabel la Caótica, Reina 175
 Izturizaga, Miguel de 159
- Jaén, Pascual de 177 178 183
 Jaques, Jan 203
 — Susana 203
 Jaspe, Pedro 315 318
 Jazpez Romero, Juan 385
 Jeanneteau, Juan 262
 Jiménez, Alonso 318 334
 —, Martín 203
 Jones, Royston Oscar 264 266s
 Jordán y Guzmán, José 329
 José, Fray 310
 Juan II, Rey 147
 — XXII, Papa 195
 —, Príncipe 53
 — Felipe 303
 — Pablo II 109
 Juana, Reina 41 56 67
 Juanes, Alonso 189
 Juárez, Pedro 295 311
 — Villar de Francos, Pedro, cf. Juárez, Pedro
- Julio II, Papa 70
 Justiniano, Vicente, Maestro General 6
- Labora, Domingo 304
 —, Juan 320
 —, Juan, otro 320
 —, Juan, distinto 323
 Lagee, Domingo de 250
 Lago, Alonso de 321
 —, Antonio de 329
 —, Benito de 296 309
 —, Domingo de 334
 —, Domingo de, otro 342
 —, Juan de 328
 —, Margarita de 328

- Lago, Pedro de 293 309
 — Patiño, Lope de 381
 — y Lanzos, Catalina 354
 Laines, María 388
 Lamas, Domingo de 315
 Lamela, Pedro de 368s
 Landa, Juan de 364
 Lantes, Antonio de 334
 Larrea, Francisco 336
 Lastres, Domingo de 369s
 Leans, Martín de 385
 Ledesma, Pedro de 242 243
 — Hernández, Dámaso 256s 260 264
 Lee, Carolyn R. 264 266s
 Leis, Gaspar de 361-365
 —, Jerónimo de 361
 Lence-Santar y Guitián, Eduardo 276
 León X, Papa 6 18 32 40 71
 —, Gaspar de 40
 —, María de 220
 —, Pablo de 1 1 56 57
 —, Pedro de 11 69
 Lerma, Clemente de 31 0-312 319
 Lesta, Pedro de 352
 Lesto, Fernando de 372
 Ley, Adriano de 340
 Lima, Gaspar de 210 22
 Limoges, familia 165
 Lizgandoy, Antonio 292 335
 —, Domingo 292, 335
 Lobato, Abelardo 86 107
 Loáisía, Alonso de, Provincial 7 8 13 17 44
 48 50 56 64 65
 —, García de 11 17 32 58 65 71 75s 78s 86
 95 99 101-103 115
 Lopes Galos, Alfonso 248
 López, Andrés 296 315 318
 —, Andrés, otro 384
 —, Antonia 293 303
 —, Antonia, otra 324
 —, Antonio 291 326
 —, Antonio, otro 297 355
 —, Antonio, distinto 360
 —, Antonio, otro 363
 —, Antonio, otro 370
 —, Bartolomé, cf. López de Figueroa
 López, Catalina 387
 —, Diego 359
 —, Domingo 308
 —, Francisco 356
 —, García 180
 —, José 293
 —, Juan 379
 —, Margarita 381
 —, Pedro 314
 —, Sebastián 295 325
 —, Tomás 327 329
 — de Aguiar, Pedro, Obispo 192-194, 197
 — de Araña, Juan 177 189
 — Botana, Andrés 388
 — Calvo, Andrés 393
 — Castellanos, Juan 76
 — de Dios, Domingo 308
 — de Ferbenzas, Pedro 369
 — Ferreiro, Antonio 246
 — de Figueroa, Bartolomé 393 303 309
 — de Gomara, Francisco 70 74 108
 — de Medina, José, cf. Medina, José de
 — de Moíño, Juan 302
 — Oto, Emilio 9
 — de Palacios Rubios, Juan 68
 — Romero, Alvaro 384
 — de Taibo, Juan 323-325
 — de Taibo, Juan, otro 298 324
 — de Zárata 84
 Lopo 247
 Lorenza, Inés 374s
 —, María 295 304
 Lorenzo, Domingo 343
 —, Esteban 390
 —, Juan 295 304
 —, Juan, otro 304
 — Rodríguez, Juan Bautista 200 202-204
 Loriaga, Mateo de 329 376
 Lorriaga, Mateo de, cf. Loriaga
 Loureiro, Dominga de 326s
 —, Lorenza 327
 Lozano, Pedro 59
 Lucero, Gonzalo 72 73 74 76 84 109
 Lucu, Bernal 102
 Lugo, Catalina de 313
 Lugo, Guillen de 204

- Luna, Pedro de 147
- Llorens de Serra, Sara 256
- Maceda, Esteban 306
- Maceira, Juan de 384
- Macotera, Juan de 39
- Madoz, Pascual 228 234 274
- Madrid, Jerónimo de 12 34
- Madrigal, Alonso de 40
- Madruga Jiménez, Esteban 267
- Magadán Chao, Pilar 223 253-280
- Magdaleno, Diego 45 56
- Maldonado, Alonso, dominico 14 39
- , Alonso, oidor 79
- , Diego 78
- , Jacinto 379
- , María 315s
- y Fernández de Ocampo, Luis 267 272
- Malpartida, Juan de 180
- Manrique, Bernardo 11 35
- , Jorge Alberto 72
- Manso, Alonso 78
- Porto, Carmen 275
- Mantiñán, José de 298 379
- Manzanares Serrano, María Jesús 269-272
- Manzanas, Francisco 328 379
- , Pedro 317
- Manzanedo, Bernardino 69
- , Vicente 41
- Marcos, Juan 242 243
- García, Dolores 262
- Mateos, Emiliano 263
- Marcóte, Andrés 358
- Marías, Fernando 162 163
- Marín, Diego 76
- Marina, Gonzalo da 320
- Mariño Mosquera, Juan 391
- Marrocos, Rodrigo de 40
- Marta del Rosario, cf. María del R. Martínez
- Martín Barés, Gerardo 257 260
- Martín, arquitecto 175
- , Ramón 223-242.
- Diez, Francisco 237 242 243
- Rodríguez, José 224 239
- Martines, Juan 250
- Martínez, Alberto 336
- , Adberto, otro 356s
- , Alberto, distinto 380-382
- , Amaro 331
- , Antonio 294 337s 350s
- , Antonio, otro 262
- , Catalina 341
- , Gonzalo 297 377
- , J. L. 76
- , Jacinta 341
- , Juan 295 341
- , Juan, otro 341
- , Juan, distinto 295 308
- , Juan, otro 350
- , Lucía 341
- , Margarita 293 305
- , María 339
- , María, otra 341
- , Marta, o María, del Rosario 295 308
- , Pedro 341
- , Pedro, otro 361 364
- Carnero, Antonio 340
- Frías, José María 160
- de la Gandra, Alberto 325-367
- de la Revilla, Juan 180
- Uriarte, Constantino 265
- Vicario, Juan 340
- Mateo, Alonso 388
- , Antonio 388
- Matienzo, Hernando de 178 190
- , Tomás de 54 56 57
- Mato, Santiago do 299 376
- Mayorga, Francisco de 76
- Medina, José de 298 314s 317 340
- , Miguel Ángel 55 61 65 67 68 95
- Meirama, Domingo de 340
- Melgarejo, Domingo 12 34
- Méndez, Antonio 172
- , Constanza 193
- , Juan Bautista 93
- , Luis 203
- de Grandas, Arias 193
- Doniga, Pedro 327
- Patino, Isidro 366
- Mendiera, Jerónimo de 98 101 108
- Mendoza, Bartolomé de 390

- , Domingo de 8 9 12 34 54 55 61 116
 —, Pedro de 12 34
 —, Rodrigo de 390
 Menéndez Pidal, Ramón 113
 Mercado, Antonio 363-365 369
 Merino, Blas 207 211
 Meyer, A. de 54 55 72 76
 Miguel Diego, Teresa de 177
 Milla, José Santiago 119s 138-142 146
 Millares Cario, Agustín 202
 — Torres, Agustín 202
 Minaya, Bernardino de 84 86 92 101 103
 104 107 108 109
 Mingo, pastor 264s
 Miranda, Bernardo de 40
 —, Diego de 242 243
 Miranes Villar de Francos, Basco de 300 320
 322
 — Villar de Francos, Francisco 382-387
 — Villar de Francos, Pedro de 300 322
 Moguer, Andrés 81
 Molina, Pedro de 76
 Molle, Franz Van 205
 Mon, Pedro de 368
 Moncelos, cf. Montecelos
 Monelos, Rdrigo de 384
 Montalbo, Fernando de 373
 Montalvo, Juan de 172
 Montaos, Pedro de 358
 Monteagudo 358
 Montecelos, Bartolomé 371 375
 Montejo, Francisco de 89
 Montemayor, Domingo de 59
 Montegro, Inés 309 359s 362
 Montera da Villar, Domingo de 337
 Montesino, Antón, 9 10 61 62 65 66 68 82
 —, Reginaldo 12 34 69
 Montoto, Beatriz 306 384
 —, Fernán 320
 Montouto, Catalina 309
 Mora, Esteban de 45 47 49 58 157
 Morado, Bartolomé 301
 —, Diego 301
 —, Domingo 295 30ls 308
 —, María 301
 —, Santiago 311
 Morales, Domingo, cf. Morado, D. 295
 —, Reginaldo de 80 85 88
 Morel, Bartolomé 200s 207 211 221
 Morocho, Diego, cf. Omorcho, D. 310
 Moscoso, Francisco 352
 Mosquera, Mateo 296 352s
 —, Pedro 388
 Mourellos, Fernando de 387
 —, Pedro de 375
 Mouriño, Domingo 318 396
 —, Juan 386 388
 Motolinia, Toribio de Benavente 67 74
 Mourellos, Pedro de 246s
 Moya Reñé, Rafael 93
 Muino, Andrés do 380
 Muíño, Benito do 380
 Muñana, Domingo de 42
 Muñiz, Alonso 326
 —, Alonso, otro 357
 — de Orgera, María 326
 Muro, Pedro de 248
 Navarro, Martín 160
 Naveira, Juan da 339
 Negrín Delgado, Constanza 191-222
 Nieto, Antonio 307
 —, Catalina 307
 Nieto, Tomás 38
 Nieto Coca, Petra 257
 Nogueiridos 363-365
 Noguerol, Catalina 311 314 328
 Noia, Lois de 372
 Noo, Antonio de 333
 —, Bartolomé de 333
 Noriega, Esteban de 311s 319
 Nova das Seixas, Maria 292 349
 Novo, Juan 317
 Novos y Castro, Jacinto 319
 Noya Nieto, Pedro de 312 316 329 334 340
 344 350 355 359 376
 Nunnes de Ferrol, Pedro 250
 Núñez, Alonso 331
 —, Domingo 333
 —, Francisco 162
 —, Francisco, otro 293 305
 —, J uan 318

- Núñez, María 305
 —, Sebastián 350
 —, Tomás 323
- Oanes, María 246 249-251
 — Suárez, García 322
- Ocampo, Gregorio de 392
- Olivares Maldonado, Gaspar de 204
 — Temudo y Herrera, Gaspar de 204
- Olivera Sánchez, Adolfo 147-153
- Ondveros, Fernando de 148
 —, Rodrigo de 148
- Ofiea Pimentel, Alonso de 392
- Omorcho, Diego 312 319
- Orduña, Domingo de 38
 —, Francisco de 74
- Oregera, Lope de 344 349
- Oregeira, Diego de 294 382
 —, Diego de, otro 304
- Orellana, Marqueses de 179
- Orihuela, u Origüela, Patricio 359
- Ortega y Castro, Juan 390-392
 — y Castro, Juan Ignacio 392s
- Ortego, Juan de 369
- Ortiz; Tomás, difunto, San Felices 40
 —, Tomás, obispo 60 66 69 71-76 78 81 s
 87 93 98 99 100
 — de Matienzo, Juan 78
- Osorio, Alvaro de 57
- Otero, Antonio de 311
 —, Juan de 350 358s 367
 —, Simón de 376
- Ouria, Jácome de, cf, Rial, J. do
 —, Juan de 390
- Outeiro, Alonso do 294s 371 374s
 —, Pedro de 296 314
 —, Rodrigo de 386 389
- Ovalle, Lope de 12 34
- Oviedo, Bernardino de 316
- Pablo III, Papa 101 107 111
- Padilla, Juan de 318 329 376
- Páez, Juan 248
- Palabeia, Fernando 308
- Palacios, Bertolomé de 364
 —, Félix 390
- Palacios, Tomás de 325
- Palacios Garoz, Miguel-Angel 256
- Palencia, Alfonso de 41
 —, Pedro de 41
- Palma, Bartolomé de La 207 21 Os 221
- Palomares Ibáñez, Jesús María 275
- Pan, Domingo 304 360
- Pancorbo, Martín de 42
- Parada, Alonso 78
- Paradela, Pedro de 341
- Pardiñas, Gregorio 316 340
 —, Villar de Francos, Antonio 353
- Pardo, Alberto 292 368
 — Juan 293 321
 —, María Antonia 295 391
 —, Pedro 365
 — de Lago, Pedro 342
 — Montenegro, Juan 295 391
 — Osorio, Antonio 306
 — de Torres Altamirano, Gregoria 342
 — Rivadeneira, Juan 362
 — Villar, Aureliano 245 283s 289
- Parga, Jerónimo de 361 364
 —, Juan de 374
- Parra, Gregorio de La 39
- Párraga, Domingo de 32
- Paseiro, Juan 293 321 384
 —, Pedro 293 329
- Paso y Troncoso, F. del 80
- Pascual Hernández, Lucía 265
- Patino, Pedro 358
- Patiño, Antonio 365
 —, canónigo 320
 —, Pedro 328
 —, Tomé 293 309
- Pato, Pedro 369
- Paz, Alonso de 319 368
 —, Juan de 368
 —, Luis de 315s 318 334 340 350 354s 368
- Paz, Matías de 11 66 69
- Pazarazo, Horacio 295 302
- Pazos, Diego de 329
 —, licenciado 303
- Pedreira, Juan 385
 — y Losada, Diego 291 331
- Pedreiro, Juan, cf. Paeiro, J.

- Pedrell, Felipe 256
 Pedro Mártir 207 21 Os 221
 — Mártir (otro) 207 21 Os 221
 Peirallo, Juan 294 344
 Peirayo, Juan 299 321
 Peláez Balugino, Domingo 196
 Pena, Isabel da 293 333
 Peña, Antonio de La 14 39
 Peñafiel, Alfonso de 14 39
 Peñas, Juan de Las 147 150
 Pérez, Basco 376
 —, Domingo 203
 —, Domingo, otro 376
 —, Elvira 386 388
 —, Francisco 160
 —, Hernán 220
 — José 291 330
 —, José Manuel 82 98 100
 —, María 388
 — Altamirano, Rodrigo 392
 — Bravo, Francisco 315
 — Carranza, Gabriel 343
 — de Escobosa, Dionisio 276
 — de Gomendio, Sebastián 367
 — de Herrera, Gregorio 38 9s
 — de Mandío, Salvador 367
 — de Tudela Bueso, Juan 9
 Pereiro, Domingo do 298 378
 Pesa, Pedro de la 340
 Peseiro, Pedro 349
 Pestaña, S. 200
 Peteiro, Juan de 297 381
 Piedrahíta, Martín de 11 35
 Pillado, escribano 377
 Piñeiro, Pedro 304
 —, Rodrigo 299 385-389
 — de Parga y Bailo, María 386-389
 Pinedo, Diego de 156
 —, Luis 42
 Pifia, Vicente 43
 Pita, Antonio 362s
 — Moreda, María Teresa 99
 — de Tineo, Alonso 298 353
 Pizarra, Domingo 12 17 34 44 58
 Pol, Juan 359-362
 — Frejomil, Pedro de 296 350
 Polanco, Nicolás de 11 35
 Pombo, Domingo 367
 Ponce de León, Antonio 390
 — de León, Luis 71 72 74 75 76
 Ponte, Basco de 372
 —, Lorenzo 297 390
 — y Andrade, Lorenzo 327
 — y Andrade, Mateo de 317
 Portillo, Cristóbal 207 21 Os 221
 —, Diego de 42
 Porres, Francisco de 32 56
 Pose, Alonso 325
 —, Roque 366
 Poso, María do 325
 Pourbus el Viejo, Pedro 201
 Poza, Juan 321
 Praet, Catherine Van 200
 Pravio, Juan de 360
 Prego, Andrés 313
 —, Antonia 331
 —, María 390
 Prieto, Gregorio 298 307s
 Prol Freijomil, Juan de, cf. Pol, Juan
 Puente, Diego de La 178 189
 Puerto González, Isidro 257
 — Pascual, María-Araceli 265
 Pumar, Paulo de 353
 Quadrado, José María 180
 Querinos, Felipe de 368
 Queteiro, Gómez 373
 Quintana, Jerónimo de 9
 Quiiroga, Diego de 373
 —, Vasco de 79
 Rabanera, canónigo 331
 Raíces, Fernán 320
 Raíz 384
 Raimóndez, Pedro, cf. Reimóndez
 Rama, Francisco da 323 373
 Ramallo, Matías 330
 Rambla, Pedro de La 40
 Ramírez, Diego 72 73
 —, Tomás 340
 — de Fuenleal, Sebastián 79 85 101 s 104
 107 114

- Ramos, Juan 310
 —, Pedro 340
 —, del Llano, Tomás 31 ls 319
 Rea, Miguel de la 305
 Red, Blas de La 42
 Regidor, Nicolás 372
 Régulo, Juan 200
 Reichert, Benito M^a 15 54 65 84 89 100
 Reimóndez, Pedro 295 330s 369-363
 Reinoso, Alonso 390
 Remesal, Antonio de 53 71 72 83
 Rey Villar de Francos, Isidro 337
 Reyes Católicos 53 55 56 61
 Rial, Jácome do 297 339
 Riaño, Guillermo de 310 312 319
 Ribas, Juan de 39
 Ribeira, Alonso de 384
 Ribera, Juan de 40
 Rico, Juan 365
 Rilo, Juan 314
 —, Rodrigo de 296 313
 Ríó, Juan del 367
 Ríos, Gabriel de los 340
 —, Teresa dos 325
 Riva, Domingo da 298 378
 Rivera Rouco, Enrique 272s 275-279
 Riverea, Manuel de 297 358s
 Roa, Sebastián de 210 221
 Robles Sierra, Adolfo 115
 Rocha, Pedro 316
 Rodrigo, Rey visigodo 228
 Rodrigues Moula, Sancho 250
 Rodríguez, licenciado 312
 —, doctor 353
 —, Alonso 326s
 —, Antonio 388
 —, Catalina 333
 —, Domingo 358
 —, Feliciano 359
 —, Francisco 306
 —, Francisco, otro 341
 —, Gloria 199
 —, Guillermo 373
 —, Inés 372
 —, José 368
 — Juan 293 303
- Rodríguez, Juan, dominico 41
 —, Juan, canónigo 165
 —, Leonor 193
 —, Manuel 239
 —, Pedro 294 31 ls
 —, Pedro, otro 297 350
 —, Pedro, distinto 318
 —, Rodrigo 323
 — Amado, Francisco 327
 — Cabal 83 85 89 90 92 97 109 110 112
 114
 — do Campo, Catalina 324
 — del Corral, Amaro 369
 — Cruz, Agueda María 55
 — de Fonseca 175
 — de Gante, Pascua María 380
 — Gutiérrez de Cebados, Alfonso 155 157-
 159 161 163
 — de Herrera 316 340
 — de Leis, Pedro 368-376
 — Lorenzo, Francisco 370
 — de Loureiro, Francisca 327
 — Moure, José 200-202
 — de Oreiro, Rosendo 294 35 ls 355s
 — Pascual, Francisco 272
 — de la Peña 343
 — de Pontellas, Pedro 331
 — de Rocha, Antonio 292 333s
 — de Valladares, Marta 353
 — de Villafuerte, Juan 147
 Rojas, Vérnor 119-146
 Romai, Alberto 360
 —, Alvaro 363
 Romay Junqueras, Antonio de 299 326
 Romero Jaraquemada, Luis 201
 —, Juan 355
 — de Andrade, Antonio 391
 Romeu de Armas, Antonio 200
 Rosales y Francia, Pedro 298 353s
 Rosario, Carlos del 368
 Rosario, Tomás del 93
 Rotterdam, Erasmo de 56
 Rouco de Novoa, Juan 393
 Ruano, Alonso 156 157 158 159 167 168
 Rubio, Vicente 61
 Ruesga, Juan de, cf. Guriérrez de Ruesga

- Ruiz, Juan 186
 — Asensio, José Manuel 7
 Rumina, Gome de 40
- Saavedra, Alonso de 302
 —, Alonso de, otro 306s
 —, Bartolomé de 12 35
 —, Elvira de 302
 —, María de 302
 Sabiñán, Pedro de 325
 Sabio, Alonso 297 381
 Saco y Quiroga, Martín 292 381
 — y Quiroga, Juan 318
 — y Quiroga de Novoa, Pedro 293 390
 Sahagún, Ferrando 150 151
 Salamanca 385
 —, Alonso de 40
 —, Miguel de 69
 — Pedro de 180
 — Bellido, Manuel 224
 Salazar, Antonio de 40
 Salinas, Francisco de 266
 —, Pablo de 40
 Salgado, Juan 377
 —, Tomás 31 Os 319
 Salmerón, Juan 79 101 105 107
 Salvada, María 250
 Salvado, Juan 250
 Salvador y Conde José 95
 San Cebrián, Alonso de 57
 San Clemente, Juan de 37
 San Esteban, Vicente de 57
 San Giminiano, Vicente de 71
 San Jorge, Pedro Baltasar de 373
 San Juan, Gaspar de 40
 —, o del Rosario, Tomás 91 92
 — San Martín, Domingo de 292 335 368s
 —, Juan de 32
 San Miguel, Francisco de 90 91 92 93
 San Pedro, Diego de 12 34 59 157s 167-169
 172
 —, J uan de 19
 San Pedro Mártir, Tomás de 42
 San Román, Alonso de 40
 —, Antonio de 93 103 116
 —, J uan de 115
- San Vicente, Gregorio de 40
 Sánchez, Antonio 355
 —, Blas 318
 —, Cristóbal 322
 —, Fernando 294
 — Juan 149 152
 —, Juan, otro 299 392
 —, María 319
 — de Arévalo, Mateo 149
 — de Cerdela, Pedro 324
 — Coto fe, Lucas 313
 — Fraile, Aníbal 256
 — Montenegro, Mateo 353 358
 — Montesinos, Juan 149 150
 — de Prado y Verbeteros, Isabel 295 391
 — Raiz, Fernando 325
 — Vaamonde, Gregorio 330
 — Vaamonde de Aparte, Francisco 360 362s
 Sanctamaría, Antón de 221
 Sande, Alberto de 333
 —, Pedro de 333
 Sanjurjo, Baltasar de 373
 —, Blasco 276
 —, Fernando 275s
 —, Matías 313
 Sanjurjo Montenegro, Antonio 276
 Sanlés Martínez, R. 72 76 78 91
 Santa Ana, Vicente de 72 73
 Santa Cruz, Antonio 42
 —, José de 368
 —, Francisco de 40
 Santa Inés, Juan de 158 160
 Santamaría, Antón de 211
 —, Antonio de 207
 Santa María, Benito de 152
 —, Damián de 381
 —, Domingo de 39
 —, Francisco de, difunto, Avila 40
 —, Francisco de, misionero; cf. Mayorga,
 Francisco de
 —, Pedro 368
 —, Pedro de, Teólogo de Toledo 11 35
 —, Pedro de, Misionero en Indias 73
 —, Vicente de 77-86 91 93 95 98 99 115
 San taya, Juan de 372
 Sancti Spiritus, Pedro de 152

- Santiago, Bartolomé de 296 310 318
 —, Basco de 328
 —, Gonzalo de 311
 —, Jerónimo de 78
 —, Juan de 292 354s 357
 —, Martín de 157 159 160 163 164 165
 Santillana, Fernando de 17 44
 —, Manuel de 310 319
 Santiso, Diego 388
 Santo Domingo, Bernardo de 9 61
 —, Domingo de 76
 —, Gabriel de 42
 —, Juan de 53
 —, Juan de, otro 340 344
 —, Justo de 72 73
 —, María de, beata de Piedrahíta 56 57
 Santo Tomás, Mateo de 310 319
 —, Nicolás de 159
 Santos, Martín de los 55
 —, Tereija dos 250
 Sardina, Juan Bautista 355
 Savonarola, Jerónimo 55 56
 Saz, familia 192
 Sea, Jurxo da 369
 Segovia, Domingo de 42
 —, Francisco de 40
 Seijas, Antonio das 319 358
 —, Antonio das, otro 365
 —, Juan das 357
 Seixas, Antonia das 357
 —, María de 354s
 —, Pedro de 306s
 Sena Marcos, Enrique de 272
 Seoane, María de 313s
 Septiembre, Juan de 14 39
 Serna, Benito de 337
 Serra, Elías 200
 Serrano, Miguel 390
 Sevilla, Francisco de 42
 —, Gaspar de 37
 —, Juan de 12 35
 Siemens Hernández, Lothar 256
 Sierra, Andrés de la 374
 Siso, Juan 295 359-365
 —, Pedro 360s 363 365
 Soba, García de 177 187 188 189
 Socarrás, Melchora de 220
 Soevos, Juan de 249s
 Solórzano, Bartolomé 296 318
 Soma Riba, Fernando 186
 Somorrostro, escribano 379
 Somoza, Antonio 296 309 334-336
 —, Diego 292
 — y Prado, Antonio, cf. Somoza, Antonio
 Sor, Juan de 250
 Soto, Antonio de 350
 —, Domingo de 159 164 11 5
 —, Francisco de 115
 Sotomayor, Catalina 391
 —, Diego de 73 74
 —, Fernando de 312
 Souto, Domingo de 335
 Spiritu Santo, Diego de 368
 Stols, Eddy 200 202
 Suarez, Bartolomé 351 380
 —, Francisco 316s
 —, Sébastian 312
 —, Villarde Francos, Pedro 340
 Suazo Mondragón, Antonio 380
 Subarzo, Francisco 344 350 355 359
 Suebos, Juan de 364
 Tabárez, María 312
 Taboada y Pedreira, Pedro 292 353
 Taibo, Alonso de 366
 Tamames, Pedro de 189
 Tapia, Amyfrio de 152 153
 —, Bernardino de 76 92
 —, Cristóbal de 19
 Tavera, Juan de 103
 Tébar, Condes de 161
 Teigido, Gómez 360
 Tello Sandoval, Francisco 112 114
 Tengidos 360-363
 Tenreiro, Adonso 358
 Teran, Toribio 310-312 316 319 329 368
 Término, Francisco de 177
 Terrazas, Francisco 113
 Tijera, Francisco de La 178 190
 Tirso de Molina 228
 Tobia, Francisco 335
 Todos los Santos, Juan de 39

- Toledano, Juan 310-312 319
 Toledo, Alfonso de 11 36
 Tolosa, Cristóbal de 159
 Toranzo, Pedro de 42
 Torquemada, Juan de 77 108
 Torre, Fulgencio de la 12 34
 Torres, Alonso de 292 366
 —, Antonia 342
 —, Atanasio 293 330
 —, Francisco de 156 160
 —, Isabel 332
 —, Juan de 293 304 332
 —, Miguel de 330
 —, Pedro de 382
 Troquo, Vasco 248
 Trujillo, Sancho de 203
 — Cabrera, José 200
 — Rodríguez, Alfonso 199s
 Tubía, Francisco 292 336 339
 Turráns 384s
- Ulloa, Daniel 71 82 86 87 89 90 95 98 100
 115
 —, Francisco de 18 37
 —, Juan de 32
 — Ribadeneira, Isabel de 391
 Urbina, Antonio de 204
- Vaamonde, Antonia 358
 —, Fernando 337
 Valcárcel, Francisco 204
 Valdecorneja, Pablo de 40
 Valdés, Diego de 147 148
 Valdivieso, Enrique 155
 Valencia, Félix de 242
 —, Martín de 74 77 78 83 96 111 113 117
 —, Vicente de 11 35
 — Quevedo, María de 295 374-376
 Valladares, Benito 353
 —, Francisca 353
 —, Jacinto 353
 Valle, Antonio del 180
 —, José del 143
 Valle Alvarado, Juan de 204
 Vandebal, Luis 201
 — Vellido, Luis 204
- Vendabal, Pedro 204
 — el Viejo, Luis 202
 Vandewalle, Ludovivo 202
 Varela, Consuelo 53
 —, Inés 343
 —, Jacinto, cf. Varela Rivadneira 299
 —, Jacinto, otro 368s
 —, Luis 330
 —, Martín 358s
 —, Pedro 326
 — de Boado, Antonio 292 340
 — de Castro, Domingo 369
 — Rivadeneira, Jacinto 386-389
 Vargas, Sebastián de 11 35
 Varreda, Gabriel de 344
 Vasallo Toranzo, Luis 175-190
 Vasco, Martín 311
 Vayón, García, obispo 32
 Vázquez, Alonso 376s
 —, Antonio 291 332
 —, Esteban 328
 —, Jácome 314
 —, Pedro 335
 — Coronado, Juan 147
 — de Deza, Mencía 148 149 150
 — Mella, Andrés 350 355
 — de Somorrostro, Antonio, cf. Vázquez,
 Antonio
 — Torrero y Lugo, Pedro 332
 — Torrero y Sotomayor, Ignacio 391
 — Torrero y Sotomayor, Pedro 391
 Vega, Agustín de la 340 359
 Vega, Juan de 42
 Veiga, Juan de 327
 —, Magdalena da 304
 Vela, Cristóbal 203
 Vela, Diego 40
 —, Simón 239 240 258
 Velasquita, Priora dominica 192
 Velázquez, Lope 11 36
 Vences Vidal, Magdalena 92
 Vendaval, Esperanza 204
 —, Luis 210 217
 —, Luis de 201 -204 207-219 221
 —, Miguel de 203 207 21 Os 221
 — Bellido, Luis 203

- Vendaval el Viejo, Luis 202
 Ventosa, Francisca 308
 Vermúdez, Domingo 298 365
 —, Domingo, otro 299 366s
 — de Andrade, Gregoria 291 331
 — Barbas y Figueroa, Matías 393
 — Frejomil, Diego 298 307
 — de Penela, Juan Manuel 385
 — de Rumbo, Antonia 393
 — de Rumbo y Figueroa, Angel 393
 — de Rumbo y Figueroa, Francisco 393
 — de Rumbo y Figueroa, Jacinto 393
 — De Rombro y Figueroa, Magdalena 393
 — de Sotomayor, Francisco 293 315-317
 340
 Veros, Juan de 40
 Vicente Borrajo, María 255
 Víctor, Aurelio 134
 Vidal 389
 Viera y Clavijo, José de 200 202s
 Vila, Juan da 291 326
 Vilano, Pedro de 250
 Villacastín, Francisco de 42
 Villacorta, Juan Vicente 143
 Villada, Diego de 42
 Villafranca, Pedro de 294 383-385
 Villafuerte, Gonzalo de 147
 —, Juan de 147 148 149 150
 Villalón, Martín de 42
 —, Pedro de 42
 Villalva, Juan de 40
 Villamayor, Alonso de 349
 —, Domingo de 61
 —, Gregorio de 42
 Villameá, Catalina 336
 Villar, Blas de 305
 —, Lorenzo de 298 329
 — De Francos, Francisco Antonio 359-362
 391
 Villar y Macías, M. 147
 Villaseñor, José de 342 344
 Villena, Fernando de 40
 Vinci, Leonardo da 206
 Vírgenes, Alonso de Las 72 73
 Vitorero, Juan 340 344
 Vitoria, Domingo de 17 44 150 151 152
 —, Francisco de 56 59 66 67 69
 —, Juan de 11 12 34 35
 Vumbo, Domingo do 323
 Wale, Anna Van de 203
 —, Thomas Van de 200
 — de Aguiar, María Van de 201
 — y Brito, Juan Van de 203
 — y Brito, Pedro Van de 204
 — de Cervellón, Thomas Van de 204
 — Fernández de Aguiar, Espernza Van de
 204
 Wangüemert y Poggio, J. 200 202
 Xevres 67
 Ximénez, Francisco 116
 Xuárez, Juan

 Yanes, Gomes 250s
 —, Juan 202
 Yanguas, Juan de 340
 Yáñez Vizoso, Fernán 194
 Yepes, Ambrosio de 42

 Zafra, Diego de 38
 Zamala Rodríguez, Miguel Ángel 175
 Zambrano, Diego 12 35
 —, Pedro 72 73 74 76
 Zamora, Lorenzo de 243
 —, Matías de 243
 —, Munio de, Maestro General 195
 Zapata, Juana de 147
 —, Pedro 310
 Zavala, Silvio 113
 Zavallos, Juan 39
 Zayas, Tomás de 1 1 35 36
 Zerpa, Bernardino de 201
 Zumárraga, Juan de 67 78 79 80-85 95 96
 97 111 117

INDICE GENERAL

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE 1513, CELEBRADO EN CÓRDOBA, por Ramón Hernández, O.P.....	5
1. Presentación	5
2. Contenido del Acta de 1513.....	6
2.1. Duración de los prioratos provinciales.....	6
2.2. Contenido americanista de este acta.....	7
2.3. Notas sobre materia de estudios.....	11
2.4. Predicación y rosario.....	12
2.5. Otras notas sobre el contenido del acta de 1513	13
3. Nuestra edición.....	14
Abreviaturas y signos.....	15
Acta del Capítulo Provincial de 1513.....	17
Apéndice al Acta del Capítulo Provincial de 1513.....	47
ESTABLECIMIENTO DE LOS PRIMEROS EVANGELIZADORES DOMINICOS EN NUEVA ESPAÑA Y EL CONVENTO DE SAN ESTEBAN DE SALAMAN- CA, por Pedro Fernández Rodríguez, O.P.....	53
I. El convento de San Esteban a principios del siglo XVI.....	55
II. Los primeros dominicos en la isla Española.....	60
II. 1. Los conquistadores y los misioneros.....	61
II.2. Derechos de los indígenas y evangelización.....	65
III. Llegada de los primeros dominicos a México.....	70
III. 1. La primera barcada.....	71
111.2. La primera comunidad de dominicos en México.....	76
111.3. La segunda barcada.....	78
111.4. La nueva Provincia de Santa Cruz.....	83
IV. La Provincia Reformada de Santiago de Nueva España.....	86
IV. 1. El difícil nacimiento de la Provincia de Santiago.....	87
IV. 2. El regreso de Betanzos a México.....	90
V. Betanzos, Padre de los dominicos mexicanos.....	93
V.1. Betanzos, ¿anacoreta o apóstol?	94
V.2. ¿Fue Betanzos antiindigenista?	101
V.2.1. ¿Eran los indígenas incapaces de la fe?.....	101
La autodefensa de Betanzos.....	109
V.2.2. ¿Era oportuno admitir a los indígenas a la vida clerical y reli- giosa?	111
V.2.3. La encomienda o la libertad de los indígenas.....	113

CARTAS DEL P. MIGUEL JOSÉ DE AYCINENA, PROVINCIAL DE LOS DOMINICOS DE GUATEMALA (1824), por Vénor Rojas, O.P.....	119
Carta-documento de 1824.....	120
Intendencia de Guatemala.....	137
Disposición de la Asamblea Nacional.....	143
EL LUGAR DE RASCÓN. DE DOTE DE BODA A MANOS DE LOS DOMINICOS DE SAN ESTEBAN, por Adolfo Olivera Sánchez	147
Renuncia a todas las leyes y entrega del lugar a los dominicos.....	150
SOBRE LA FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN DE SALAMANCA, por Ana Castro Santamaría.....	155
Los conciertos con el fundador.....	155
La intervención de Juan de Alava en la iglesia del convento de San Esteban.....	160
161 Las trazas de la Chancillería.....	161
El informe de Segovia.....	164
Apéndice documental.....	167
EL CANTERO JUAN DE RUESGA Y LOS CONVENTOS DOMINICOS DE TORO Y SALAMANCA, por Ana Castro Santamaría y Luis Vasallo Toranzo	175
La sacristía del convento de San Esteban de Salamanca.....	176
El convento de San Ildefonso de Toro.....	178
Apéndice documental.....	183
LOS CONVENTOS DE DOMINICAS EN GALICIA. LA ORDEN DE PREDICADORES Y SU PAPEL INSTITUCIONALIZADOR DE LA RELIGIOSIDAD FEMENINA BAJOMEDIEVAL, por Clara C. Rodríguez Núñez.....	191
EL CUADRO DE LA ÚLTIMA CENA DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS), por Constanza Negrín Delgado.....	199
Apéndice documental.....	207
LA PEÑA DE FRANCIA Y SEQUEROS: CAUSAS Y HECHOS DE MUTUA RELACIÓN EN LA HISTORIA DE AMBAS VILLAS, por Ramón Martín.....	223
I. Posibles causas de relación entre la Peña de Francia y Sequeros.....	226
II. Interrogantes sobre la ocultación de las imágenes halladas en La Peña de Francia	227
III. Invencción de la sagrada imagen de Ntra. Sra. de La Peña de Francia.....	229
IV. Estancia de la sagrada imagen de la Virgen de La Peña de Francia en Sequeros..	230
V. El robo de la sagrada imagen de Ntra. Sra. de La Peña de Francia según las fuentes orales de Sequeros.....	235
VI. Testimonios en el capítulo del arte.....	237
VII. Otros vínculos.....	239
VIII. Documentos.....	240

DOS DOCUMENTOS PARA AMPLIAR LA HISTORIA DEL DESAPARECIDO MONASTERIO DE SANTO DOMINGO DE LA CORUÑA, por María Dolores Barral Rivadulla.....	245
Cláusulas testamentarias del cardenal Pedro de Mourellos, datadas en Santiago a 21 de enero de 1487.....	247
Testamento de María Oanes, vecina y moradora en la Pescadería de La Coruña, realizado el cuatro de julio de 1414.....	249
SERRANAS FUENTES INÉDITAS SOBRE EL SANTUARIO DE PEÑA DE FRANCIA, por Pilar Magadán Chao (II).....	253
El Santuario de Peña de Francia y su integración al territorio a través de la canción popular.....	254
El Ave Maris Stella.....	255
Gozos.....	256
El Santuario de Peña de Francia: su integración al territorio a través de algunos ejemplos de indumentaria popular.....	264
La imagen de Ntra. Sra. de Peña de Francia en la ermita de su nombre sita en San Juan de Freijo - Puentes de García Rodríguez (La Coruña).....	272
Las joyas pertenecientes a la imagen de Ntra. Sra de la Peña de Francia en el Santuario de El Freijo.....	278
LAS PROPIEDADES DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CORUÑA, por Lázaro Sastre, O.P.....	281
Introducción.....	281
1. El convento de Santo Domingo de La Coruña.....	282
2. Motivaciones del manuscrito.....	284
3. Las propiedades de los dominicos de La Coruña.....	286
4. El manuscrito.....	289
5. La transcripción del manuscrito.....	289
Texto del manuscrito.....	291
INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS.....	395
INDICE GENERAL.....	413